NÚMERO 3858 MONTEVIDEO, MARTES 21 DE MAYO DE 2013



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

19ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

DANIELA PAYSEÉ
(1era. Vicepresidenta)

Y NELSON RODRÍGUEZ SERVETTO

(2do. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LA TITULAR DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑORES TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI Y MARTÍN FERNÁNDEZ AIZCORBE

XLVII LEGISLATURA CUARTO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 17 de mayo de 2013.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo martes 21, a la hora 10, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

Construcción y explotación del Complejo Multifuncional "Antel Arena". (Recurso de apelación interpuesto por varios Ediles contra la Resolución de la Intendencia de Montevideo Nº 1647/2013, de 23 de abril de 2013). (Carp. 2297/013). (Informado). Rep. 1138 y Anexo I

JOSÉ PEDRO MONTERO VIRGINIA ORTIZ
S e c r e t a r i o s

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Nelson Alpuy, Alda Álvarez, Fernando Amado, Andrés Arocena, Roque Arregui, Alfredo Asti, Julio Bango, Julio Battistoni, Gustavo Bernini, Ricardo Berois, Daniel Bianchi, Gustavo Borsari Brenna, Heber Bousses, Samuel Bradford, Fitzgerald Cantero Piali, Felipe Carballo, Alberto Casas, Gonzalo Castillo, Pablo Centurión, Gustavo Cersósimo, Antonio Chiesa, Carlos Corujo, Hugo Dávila, Walter De León, Belmonte De Souza, Álvaro Delgado, Dante Dini, Gustavo A. Espinosa, Guillermo Facello, Álvaro Fernández, Carlos Gamou, Jorge Gandini, Javier García, Mario García, Juan Manuel Garino Gruss, Óscar Groba, Jorge Guekdjian, Doreen Javier Ibarra, Pablo Iturralde Viñas, Orlando Lereté, María Elena Laurnaga, Irene Lima, José Carlos Mahía, Alma Mallo, Rubén Martínez Huelmo, Graciela Matiauda, Pablo Mazzoni, Felipe Michelini, Orquídea Minetti, Amin Niffouri, Raúl Olivera, Lourdes Ontaneda, Jorge Orrico, Miguel Otegui, Yerú Pardiñas, Ivonne Passada, Daniela Payssé, Guzmán Pedreira, Daniel Peña Fernández, Nicolás Pereira, Aníbal Pereyra, Susana Pereyra, Darío Pérez Brito (2), Antonio Pérez García, Alicia Porrini, Iván Posada, Jorge Pozzi, Luis Puig, Daniel Radío, Carlos Rodríguez, Edgardo Rodríguez, Nelson Rodríguez Servetto, Gustavo Rombys, Sebastián Sabini, Alejandro Sánchez, Berta Sanseverino (1), Mercedes Santalla, Pedro Saravia Fratti, Jorge Schusman, Estacio Sena, Rubenson Silva, Martín Tierno, Hermes Toledo Antúnez, Daisy Tourné, Jaime Mario Trobo, Carlos Varela Nestier, Juan Ángel Vázquez, Pablo Vela, Walter Verri, Carmelo Vidalín, Dionisio Vivian y Horacio Yanes.

Con licencia: Verónica Alonso, Gerardo Amarilla, Marcelo Bistolfi Zunini, Graciela Cáceres, Daniel Caggiani, Germán Cardoso, José Carlos Cardoso, Aníbal Gloodtdofsky, Luis Lacalle Pou, Andrés Lima, Daniel Mañana, Martha Montaner, Gonzalo Mujica, Gonzalo Novales, Pablo Pérez González, Mario Perrachón, Víctor Semproni, Mario Silvera y Juan C. Souza.

Faltan con aviso: José Amy, Rodolfo Caram, Rodrigo Goñi Romero, Alberto Perdomo, Ana Lía Piñeyrúa, Ricardo Planchon y Richard Sander.

Sin aviso: José Amaro y Roberto Araújo.

Actúan el Senado: Pablo Abdala y José Bayardi.

Observaciones:

(1) A la hora 10:57 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Antonio Pérez García.

(2) A la hora 14:44 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Carlos Corujo.

2.- Asuntos entrados.

"**Pliego N° 225**

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se expide sobre los siguientes asuntos:

- proyecto de ley por el que se declara el día 27 de julio de 2013 feriado no laborable para la localidad de San Javier, departamento de Río Negro, con motivo de conmemorarse los cien años de su fundación. C/2082/012
- con un informe en mayoría y uno en minoría, sobre recurso de apelación contra la Resolución de la Intendencia de Montevideo Nº 1647/2013, de 23 de abril de 2013, por la que se faculta a dicho Cuerpo a suscribir con la Administración Nacional de Telecomunicaciones un convenio para la construcción y explotación de un complejo deportivo multifuncional. C/2297/013

- *Se repartieron con fecha 17 de mayo*

La Comisión de Educación y Cultura se expide sobre el proyecto de ley por el que se designa "Profesora Carmen Andrés" el Liceo Nº 6 de la ciudad de Rivera. C/1789/012

- *Se repartirá*

La Comisión de Legislación del Trabajo, conforme a lo dispuesto por el artículo 147 inciso segundo del Reglamento, dispone que pasen al archivo los siguientes proyectos de ley:

- por el que se establece en favor de los trabajadores, un recargo del veinte por ciento para el caso de no pago del salario en los plazos fijados por la normativa legal vigente. C/162/000
- por el que se regula el contrato de trabajo por temporada. C/616/005
- por el que se regula la duración de la jornada de trabajo en el sector servicios. C/2825/008
- referido al desarrollo laboral de la juventud. C/2976/008
- por el que se modifican diversas normas legales referentes al beneficio de cobertura de salud para los titulares de empresas unipersonales, sus hijos o discapacitados a su cargo, que empleen un trabajador adicional. C/3176/009
- por el que se dispone la generación de intereses compensatorios en beneficio de los trabajadores por el no pago en fecha de los haberes salariales. C/3270/009

- por el que se establecen beneficios tributarios para las empresas que contraten personas mayores de cuarenta y cinco años. C/3303/009

- por el que se crea el Fondo de Apoyo al Empleo Juvenil. C/3360/009

- por el que se modifica el artículo 14 de la Ley Nº 16.074, de 10 de octubre de 1989, sobre accidentes de trabajo. C/3393/009

- referido al acoso moral en las relaciones de trabajo. C/3446/009

- por el que se crea el Comité Nacional para el Teletrabajo. C/31/010

- por el que se modifica el artículo 3º de la Ley Nº 18.441, de 24 de diciembre de 2008, relativo al número y pago de horas extras semanales realizadas por trabajadores del sector rural. C/40/010

\- *Si no se observa, así se procederá*

COMUNICACIONES GENERALES

Varios señores Ediles de la Junta Departamental de Montevideo presentan escrito formulando precisiones con relación a la tramitación del recurso interpuesto contra la Resolución de la Intendencia de Montevideo Nº 1647/2013, de 23 de abril de 2013, por la que se faculta a dicho Cuerpo a suscribir con la Administración Nacional de Telecomunicaciones un convenio para la construcción y explotación de un complejo deportivo multifuncional. C/2297/013

\- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Relaciones Exteriores contesta el pedido de informes del señor Representante Richard Sander, relacionado con la utilización de créditos vacantes de los Organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional. C/1382/012

El Ministerio de Industria, Energía y Minería contesta el pedido de informes del señor Representante Fitzgerald Cantero Piali, sobre la implementación del Plan Solar, por parte de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas. C/2130/013

El Ministerio de Desarrollo Social contesta el pedido de informes del señor Representante Richard Sander, acerca del ingreso de funcionarios durante el año 2012. C/2224/013

El Ministerio de Salud Pública contesta los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
  - del señor Representante Juan Ángel Vázquez, referente a las intervenciones quirúrgicas realizadas a pacientes con incontinencia urinaria. C/1882/012
  - del señor Representante Antonio Chiesa, sobre la presunta firma de un convenio para mantener la acción de la denominada “Operación Milagro”. C/1939/012
  - del señor Representante Mario Luis García González, acerca del funcionamiento del área de Radiología del Hospital Alfredo Vidal y Fuentes de la ciudad de Minas. C/2039/012
  - del señor Representante José Andrés Arocena, relacionado con el presupuesto asignado a los Hospitales Raúl Amorín Cal y de Sarandí Grande, en el período 2009-2012. C/2019/012
  - del señor Representante Ricardo Berois, referente al crédito asignado a los Hospitales de todo el país en el período 2011-2012. C/2021/012
- del señor Representante José Amy:
  - sobre un predio propiedad de dicha Secretaría de Estado, ubicado en la ciudad de Cardona, departamento de Soriano. C/1935/012
  - referente a una licitación pública llevada a cabo por ASSE para el Centro Departamental de Soriano. C/1934/012
- del señor Representante Richard Sander, relacionado con el ingreso de funcionarios durante el año 2012. C/2224/013
- del señor Representante José Andrés Arocena, acerca de la ocupación de cargos vacantes en el Hospital de Sarandí Grande, departamento de Florida. C/1963/012
- exposiciones escritas:
  - del señor Representante Roque Arregui, referente a la construcción de un local para la atención de la policlínica de la localidad de Palo Solo, departamento de Soriano. C/19/010
  - del señor Representante Ruperto María Ortega, acerca de la necesidad de designar un chofer para la ambulancia de la policlínica de la localidad de Piedra Sola, departamento de Tacuarembó. C/19/010
  - del señor Representante Enrique Prieto, sobre la posibilidad de instalar una policlínica de Diabetología en el Hospital de Río Branco. C/19/010

- del señor Representante Alberto Casas, relacionada con la falta de recursos materiales y humanos en las policlínicas de Delta del Tigre y Comunitaria de dicha localidad. C/19/010
- del señor Representante Gerardo Amarilla, referente a diversas necesidades de la Policlínica de Masoller. C/19/010

El Ministerio del Interior acusa recibo de los siguientes asuntos:

- exposiciones escritas:
  - de los señores Representantes Richard Sander y Rubenson Silva, acerca del reconocimiento debido a funcionarios policiales de la Jefatura de Policía de Rivera. C/19/010
  - del señor Representante Gerardo Amarilla, sobre la necesidad de destinar recursos humanos y materiales para la Comisaría de Paso Ataque, en el departamento de Rivera. C/19/010
  - de la señora Representante Cecilia Bottino, relacionada con una iniciativa de internos de la cárcel departamental de Paysandú para formar un club de ciencias. C/19/010
  - del señor Representante Edgardo Rodríguez, acerca de la inauguración del destacamento policial y oficina de información a vecinos en la localidad de Estación Laureles. C/19/010
- del señor Representante Rodolfo Caram:
  - relacionada con la inserción laboral de hijos de trabajadores estatales con discapacidad. C/19/010
  - acerca de la necesidad de dotar de mejor tecnología y condiciones laborales a los funcionarios que se desempeñan en la cabecera del Puente Internacional de la Concordia, que une las ciudades de Artigas y Quaraí. C/19/010
  - referente a la necesidad de destinar un "servicio 222" en forma permanente, y la construcción de un muro perimetral en todo el predio correspondiente a la Escuela Nº 65 del departamento de Artigas. C/19/010
  - del señor Representante Mario Silvera, sobre la necesidad de adoptar medidas para solucionar la problemática de los ataques de perros sueltos al ganado ovino y bovino en la localidad de Cerro Chato. C/19/010
  - del señor Representante José Andrés Arocena, relacionada con la situación presupuestal y de recursos materiales de la Jefatura de Policía de Florida. C/19/010
- exposiciones realizadas:
  - por la señora Representante Daniela Payssé, en sesión de 2 de octubre de 2012, sobre la baja de la edad de imputabilidad de los menores infractores. S/C
  - por la señora Representante Berta Sanseverino, en sesión de 18 de setiembre de 2012, relacionada con la Conferencia de El Cairo y los objetivos de desarrollo del milenio: mantenimiento de promesas midiendo resultados. S/C
  - por el señor Representante Fitzgerald Cantero Piali, en sesión de 10 de octubre de 2012, acerca de la protección de los animales y a la legislación que nuestro país tiene en la materia. S/C
  - por el señor Representante José Carlos Cardoso, en sesión de 5 de diciembre de 2012, referente a carencias en materia de gestión del Estado en la ciudad de Lascano, departamento de Rocha. S/C
  - por el señor Representante Marcelo Bistolfi Zunini, en sesión de 5 de setiembre de 2012, por las que propone establecer sanciones ejemplarizantes para los responsables de graves accidentes de tránsito. S/C
  - por el señor Representante Gustavo Cersósimo, en sesión de 3 de octubre de 2012, sobre la inminencia de conflictos laborales en el Poder Judicial y en el Ministerio del Interior. S/C
  - por el señor Representante Pablo D. Abdala, en sesión de 17 de octubre de 2012, relacionada con la aplicación de carácter reservado y confidencial de la información referente a ese Ministerio. S/C
- por el señor Representante Gustavo A. Espinosa:
  - en sesión de 5 de setiembre de 2012, acerca de la preocupación por el tráfico de personas con fines de explotación sexual y/o laboral en el Uruguay. S/C
  - en sesión de 5 de diciembre de 2012, referidas a las diferencias en los datos que se divulgan en cuanto a la situación de inseguridad que vive el país. S/C

El Ministerio de Educación y Cultura contesta el pedido de informes del señor Representante Juan Ángel Vázquez, sobre referente a la presunta transferencia del Archivo Artigas del Uruguay a la Biblioteca Nacional Argentina. C/2269/013

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta el pedido de informes del señor Representante Gerardo Amarilla, relacionado con la investigación administra-

tiva dispuesta por un hurto perpetrado contra el Banco de la República Oriental del Uruguay. C/2163/013

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES REALIZADAS

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración solicita se cursen notas a la Junta Departamental y a la Intendencia de Soriano relativas a la remisión de los antecedentes complementarios del recurso de apelación interpuesto por varios señores Ediles de dicha Junta Departamental, contra la resolución ficta negativa del señor Intendente del referido departamento, relativo a una iniciativa para constituir en Municipio a la localidad de Villa Soriano. C/2291/013

- *Se cursaron con fecha 16 de mayo*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Guillermo Facello solicita se cursen los siguientes pedidos de informes, sobre las acciones realizadas para la inclusión y accesibilidad de personas discapacitadas:

- al Ministerio de Salud Pública. C/2330/013
- al Ministerio de Educación y Cultura. C/2331/013
- al Ministerio de Desarrollo Social. C/2332/013
- al Ministerio de Relaciones Exteriores. C/2333/013
- a la Oficina Nacional del Servicio Civil. C/2334/013
- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. C/2335/013

El señor Representante Álvaro Fernández solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior, relacionado con la reforma introducida al régimen previsional policial, y el cumplimiento de lo dispuesto en relación al subsidio transitorio por incapacidad parcial. C/2336/013

- *Se cursaron con fecha 15 de mayo*

El señor Representante Nelson Rodríguez Servetto solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social, acerca del número de personas beneficiadas con el subsidio transitorio por Incapacidad Parcial desde el 1º de enero de 2005 al 30 de abril de 2013. C/2337/013

El señor Representante Juan Manuel Garino Gruss solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior, referente a diversos datos relativos al funcionamiento de la citada Secretaría de Estado. C/2338/013

- *Se cursaron con fecha 17 de mayo*

El señor Representante Carmelo Vidalín solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sobre la escrituración de viviendas construidas por el Banco Hipotecario del Uruguay en el departamento de Durazno. C/2339/013

- *Se cursó con fecha 20 de mayo*

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Presidente de la Cámara de Representantes presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de resolución por el que se modifica el Presupuesto de Secretaría. C/2340/013

- *A la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Asuntos Internos*

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica la Ley Nº 16.096, de 26 de octubre de 1989, relativa al estudio y la investigación vinculada con la enfermedad celíaca. C/2341/013

- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*".

3.- Proyectos presentados.

A) "PRESUPUESTO DE SECRETARÍA. (Modificación).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Fíjase la compensación especial establecida en el artículo 12 de la Resolución del Cuerpo de fecha 25 de julio de 1985 en 5 (cinco) Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC).

Artículo 2º.- Establécese que el 25% (veinticinco por ciento) del Objeto 011 del Programa 005 del Presupuesto de Secretaría de la Cámara de Representantes, correspondiente al monto de las vacantes de cada cuatrimestre generadas a la fecha de aprobación del presente presupuesto, será distribuido entre los funcionarios que desempeñen tareas durante el citado cuatrimestre.

Este artículo tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2014.

La Presidencia reglamentará la presente disposición dentro de los 30 días siguientes de su aprobación.

Artículo 3º.- De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de la Cámara de Representantes de fecha 14 de febrero de 2011, el retiro incentivado de los funcionarios se realizará en tres etapas, cumpliéndose las mismas el 31 de diciembre de 2013, el 30 de junio de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 4º.- Para la primera etapa, se establece que los funcionarios que al 31 de diciembre de 2013 hayan cumplido sesenta y cuatro años de edad y tengan causal jubilatoria, podrán ampararse a dicho beneficio.

Artículo 5º.- También podrán acogerse a ese retiro aquellos funcionarios con causal jubilatoria y sesenta y dos años de edad al 30 de junio de 2014 y aquellos con la misma causal y sesenta años al 31 de diciembre de 2014.

En todos los casos los funcionarios, para lograr dicho amparo, deberán presentar renuncia dentro de los treinta días de configuradas las condiciones mencionadas anteriormente.

Artículo 6º.- La partida será percibida desde la fecha de aceptación de la renuncia y por un período máximo de 72 (setenta y dos) meses o hasta que el funcionario cumpla los 70 (setenta) años de edad. La Administración podrá, por estrictas razones de servicio, posponer la aceptación de la renuncia, sin que esto haga perder el derecho a acogerse al retiro incentivado.

Artículo 7º.- Modifícase el artículo 16 del presupuesto de Secretaría del 14 de febrero de 2006, por la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 16.- Los ajustes de las retribuciones de los funcionarios de la Cámara de Representantes se realizarán semestralmente, tomando el IMS o el IPC, el mayor".

Lo dispuesto por el presente artículo regirá desde el 1º de julio de 2013.

Artículo 8º.- Transfórmanse 20 (veinte) cargos vacantes de Administrativo III del escalafón C) Personal Administrativo, en 25 (veinticinco) cargos de Administrativo IV del mismo escalafón.

Artículo 9º.- Elimínase los 15 (quince) cargos de Administrativo IV creados por el artículo 17 de la Resolución de la Cámara de Representantes Nº 459, de 31 de julio de 2012.

Artículo 10.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 19 de la Resolución de la Cámara de Representantes Nº 459, de 31 de julio de 2012, por el siguiente:

"- Hasta veinte cargos de Administrativo IV del escalafón C) Personal Administrativo".

Artículo 11.- Cométese al Presidente de la Cámara de Representantes, en acuerdo con la Comisión de Asuntos Internos, a realizar las gestiones que correspondan a los efectos de incrementar la capacidad locativa de la Cámara de Representantes.

Artículo 12.- Destínase hasta la suma de $U 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) a efectos de cubrir lo establecido en el artículo precedente.

Montevideo, 17 de mayo de 2013.

GERMÁN CARDOSO, Presidente de la, Cámara de Representantes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En mérito a lo dispuesto por el segundo inciso del numeral 16 del artículo 106 del Reglamento de la Cámara de Representantes, esta Presidencia cumple en proponer el proyecto de resolución relativo a modificaciones al Presupuesto de Secretaría, teniendo debida cuenta de lo previsto por el artículo 108 de la Constitución y por el literal B) del artículo 89 del referido Reglamento.

Las modificaciones propuestas serían las siguientes:

El artículo 2º propone continuar por un año más lo ya establecido en el artículo 6º de la Resolución de Cámara de fecha 14 de febrero de 2011.

En los artículos 3º, 4º, 5º y 6º se propone bajar a 60 años la edad para acogerse al retiro incentivado, a realizarse en tres etapas, que serían el 31 de diciembre de 2013, el 30 de junio de 2014 y el 31 de diciembre de 2014. Esta partida que recibirían los funcionarios sería siempre por un periodo máximo de 72 meses o hasta que el funcionario cumpla los 70 años de edad. La administración quedaría con la salvaguarda de que podrá posponer la aceptación de la renuncia, por estrictas razones de servicio, sin que esto haga perder el derecho a acogerse al retiro incentivado.

Los artículos 7º, 8º y 9º hacen referencia a las transformaciones de cargos de Administrativo III en Administrativo IV dentro del escalafón C) Personal Administrativo. El fin de estas transformaciones es crear vacantes en el último grado del Escalafón C) con el fin de ser cubiertas con el llamado que está preparando la Cámara de Representantes y que se llevará a cabo este año.

En el artículo 10 se pide autorización para iniciar las gestiones con vista a la adquisición de un inmueble que solucione el problema locativo con que cuenta la Cámara de Representantes.

Montevideo, 17 de mayo de 2013.

GERMÁN CARDOSO, Presidente de la, Cámara de Representantes".

B) "ENFERMEDAD CELÍACA. (Modificación de la Ley Nº 16.096).

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Incorpórense a la Ley Nº 16.096, de 11 de octubre de 1989, los artículos que se indican:

"ARTÍCULO 7º.- Todos los Centros Educativos donde se brinden alimentos, deberán contar con alimentos específicos para el consumo exclusivo por parte de celíacos de acuerdo a lo dispuesto en la presente norma, el cual deberá ser controlado e inspeccionado por el Ministerio de Salud Pública informando de los alimentos ofrecidos mensualmente para su aprobación, sin perjuicio de las inspecciones sorpresivas que el MSP pudiera realizar.

Compete al INDA la provisión de los insumos necesarios para la elaboración de los alimentos correspondientes".

"ARTÍCULO 8º.- El Ministerio de Salud Pública establecerá un programa de difusión de la enfermedad celíaca de forma de que se tome conciencia de la misma así como consejos, recetas y todo aquello que tienda a la concientización y mejora en la calidad de vida de todos y la manera de obrar en la vida cotidiana en comunidad.

Los Centros Educativos, en especial los de educación inicial y primaria establecerán un plan de difusión de las políticas dispuestas por el Ministerio de Salud Pública para niños y padres del mismo".

"ARTÍCULO 9º.- Establézcase una política de apoyo a todas las familias que cuenten entre su núcleo a personas con enfermedad celíaca a ser desarrollada entre Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y el Ministerio de Salud Pública (MSP) para el otorgamiento de canastas y sistemas de apoyos para la adquisición de alimentos específicos para los mismos".

"ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo establecerá una política de beneficios para aquellos locales de expendio y venta de alimentos que cuenten entre sus ofertas alimentos específicos para celíacos los que deberán contar con la inspección, aprobación y habilitación especial del Ministerio de Salud Pública e inspecciones periódicas por parte de esta para verificar el estado de los mismos".

"ARTÍCULO 11.- El Poder Ejecutivo establecerá una política de beneficios tributarios para aquellos establecimientos de producción de alimentos que no cuenten con gluten y sean aptos para el consumo de celíacos. Los mismos deben contar con la inspección, control y habilitación por parte del Ministerio de Salud Pública".

"ARTÍCULO 12.- Los locales de expendio y venta de alimentos (restaurantes, comedores, locales de venta al público, etcétera) deberán tener un indicativo claro y visible al ingreso del mismo, así como en los menús debe decir si ofrecen o no alimentos específicos para celíacos con la inscripción "LOCAL CON ALIMENTACIÓN PARA CELÍACOS" o bien "LOCAL SIN ALIMENTACIÓN PARA CELÍACOS".

Montevideo, 13 de mayo de 2013

JOSÉ A. AMY, Representante por Soriano, MARCELO BISTOLFI ZUNINI, Representante por Salto, FERNANDO AMADO, Representante por Montevideo, ÁLVARO FERNÁNDEZ, Representante por Montevideo, JUAN MANUEL GARINO GRUSS, Representante por Montevideo, GUSTAVO CERSÓSIMO, Representante por San José., WALTER VERRI, Representante por Paysandú, MARTHA MONTANER, Representante por Tacuarembó, JUAN ÁNGEL VÁZQUEZ, Representante por Montevideo, GRACIELA MATIAUDA, Representante por Canelones, GERMÁN CARDOSO, Representante por Maldonado, ALMA MALLO, Representante por Montevideo, GUSTAVO A. ESPINOSA, Representante por Canelones, DANIEL BIANCHI, Representante por Colonia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La enfermedad celíaca es aquella en que las personas, por una predisposición genética tienen una intolerancia permanente al gluten, esto es a una fracción proteica que se encuentra en cereales como el trigo, avena cebada y centeno (TACC).

Esta intolerancia no es pasajera sino que es de por vida por ello quienes la padecen deben seguir una estricta dieta sin gluten debido a que si no lo hacen, el propio organismo genera una lesión del intestino delgado, afectando con ello la capacidad de absorción de los alimentos.

En Uruguay, por datos de la Asociación de Celíacos del Uruguay, se estima que de cada 100 personas hay 1 celíaco, lo que para nuestra población total serían unos 35.000 uruguayos que la padecen, no obstante solo están diagnosticados aproximadamente un 10%.

La enfermedad si bien afecta a quien la padece es un espiral que se extiende a toda su familia quien debe en general, cambiar su propia dieta para no afectar al enfermo. La única forma de revertirla es haciendo

una dieta sin gluten ya que sin ella y por más que la enfermedad se silencie, en el silencio esta avanza lentamente.

Si bien existen formas de diagnóstico y tratamiento es necesario que el ciudadano en general tome conciencia de la misma, no solo los enfermos sino toda la sociedad en su conjunto, solidarizarse con ellos y ello se logra solamente mediante la educación.

A través de la Ley Nº 16.096, de 11 de octubre de 1989, Uruguay toma conciencia de ella y aprueba normas por la cual declara de interés nacional la enfermedad celíaca y establece directivas para su estudio e investigación.

Asimismo por la Ley Nº 18.430, de 3 de diciembre del 2008 se declara que todos los 5 de mayo se conmemore el "Día Nacional del Paciente Celíaco".

Es entonces que creemos necesario avanzar con pasos ciertos, certeros y eficaces en la forma que el Estado debe actuar al respecto. Si decimos que 1 de cada 100 uruguayos padecen la enfermedad y que más de 35000 la padecen sin saberlo y es necesario adoptar mayores y mejores medidas que tiendan a contemplar la situación de los mismos.

La dieta del celíaco es costosa ya que en la mayoría de los alimentos se encuentra gluten. Vivimos en un mundo dominado por los derivados del trigo, donde nos rodean las panaderías, con sus bizcochos, sandwiches, masas y hasta los merengues, pueden estar cubiertos por una nube de trigo que se va asentando sobre los merengues blancos; las pizzerías, las rotiserías, en todos lados está presente el trigo.

Esto produce además de que se dificulte un tratamiento serio y continuo, un efecto discriminatorio en virtud de que las casas de expendio de alimentos (restaurantes, panaderías, confiterías, etcétera) no están preparadas para atender a estos ciudadanos, por lo que el concurrir a ellos, como un derecho, queda de lado.

La enfermedad del celíaco es de toda su familia, quien debe adecuarse a estos. En los niños la situación es peor dado que concurren a eventos (cumpleaños, fiestas, etcétera) donde no suele contemplarse su situación particular. La alimentación en los Centros Educativos rara vez se los tiene en cuenta y tampoco reciben planes sociales las familias que padecen esta enfermedad.

Proponemos entonces ampliar las disposiciones incluidas en la Ley Nº 16.096 agregando obligaciones a los Centros Educativos donde se brindan alimentos, de todo tipo, para que cuenten con alimentos específicos para el consumo exclusivo de celíacos, y que estos sean controlados e inspeccionados por el Ministerio de Salud Pública.

A su vez INDA debe establecer los mecanismos necesarios para proveer de estos alimentos a estos centros, sean públicos o privados, dado que la enfermedad es declarada de interés nacional.

El propio Ministerio de Salud Pública debe establecer una difusión constante y permanente de la enfermedad, para que la sociedad tome aún más conciencia de ella, ya que a través de este mecanismo se puede mejorar la calidad de vida mediante la concientización de nuestros ciudadanos.

Para tales efectos proyectamos que este programa de difusión comience y se establezca especialmente en los Centros Educativos de educación inicial y primaria, apostando a que desde temprana edad, todos vayamos sabiendo de lo que hablamos cuando hablamos de celíacos y apuntando a que estos programas de difusión y educación deben estar dirigidos no solo a los niños sino también a sus padres.

Proponemos asimismo cuatro medidas prácticas:

- El establecimiento de una Política de Apoyo a todas las familias que cuenten entre su núcleo a personas con enfermedad celíaca. Esta debe ser desarrollada por el MIDES y el MSP. Otorgando canastas y sistemas de apoyo para la adquisición de alimentos específicos para los mismos. Prevemos que sea para todas las familias, sin exclusión alguna.

- Estableciendo una política de beneficios para aquellos locales de expendio y venta de alimentos que cuenten entre sus ofertas alimentos específicos para celíacos. Supermercados, almacenes, etcétera donde se venden alimentos en general y que hayan previsto la situación de los celíacos debería ser "premiada" con beneficios que el Estado verificará cuales serán. Asimismo es necesario que el MSP los inspeccione, apruebe y habilite especialmente independientemente de los controles periódicos que sean necesarios para verificar el estado de los mismos.

- La obligatoriedad de los locales de expendio y venta de alimentos (restaurantes, comedores, etcétera) para quien ingrese al mismo sepa si este previó o no la situación de los enfermos celíacos y no sea la situación que una vez en el mismo se deba retirar o que el celíaco ingiera alimentos no específicos para los mismos. De esta forma además se promovería la producción de los mismos para sus clientes.

- Finalmente entendemos que el Poder Ejecutivo debe establecer una política de beneficios tributarios para aquellos establecimientos de producción de ali-

mentos que no cuenten con gluten y sean aptos para el consumo de celíacos. Los mismos deben contar con la inspección, control y habilitación por parte del Ministerio de Salud Pública.

Nuestra Constitución de la República establece en su artículo 7º el derecho de ser protegidos en el goce de su vida, y para ello, el propio artículo 44 indica que el Estado debe legislar en cuestiones relacionadas con la salud de las personas. La salud es un derecho de todas las personas, un derecho humano que el Estado debe velar, y si bien la enfermedad celíaca no afecta a la mayoría de la población es un derecho que tiene y por ende se debe actuar con eficacia y eficiencia.

No podemos ser omisos a tal obligación que como sociedad tenemos, no podemos cerrar nuestros ojos para no verlos y no podemos permitirnos como sociedad que el conjunto de la misma no actúe en favor de quienes necesitan de solidaridad.

Montevideo, 13 de mayo de 2013.

JOSÉ A. AMY, Representante por Soriano, MARCELO BISTOLFI ZUNINI, Representante por Salto, FERNANDO AMADO, Representante por Montevideo, ÁLVARO FERNÁNDEZ, Representante por Montevideo., JUAN MANUEL GARINO GRUSS, Representante por Montevideo, GUSTAVO CERSÓSIMO, Representante por San José, WALTER VERRI, Representante por Paysandú, MARTHA MONTANER, Representante por Tacuarembó, JUAN ÁNGEL VÁZQUEZ, Representante por Montevideo, GRACIELA MATIAUDA, Representante por Canelones, GERMÁN CARDOSO, Representante por Maldonado, ALMA MALLO, Representante por Montevideo, GUSTAVO A. ESPINOSA, Representante por Canelones, DANIEL BIANCHI, Representante por Colonia".

4.- Exposiciones escritas.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Está abierto el acto.

(Es la hora 10 y 7)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Carmelo Vidalín solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre la posibilidad de otorgar bonificaciones en los pasajes para el transporte urbano, metropolitano e interdepartamental a estudiantes mayores de 30 años. C/19/010

El señor Representante Jorge Schusman solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Turismo y Deporte, a la Asociación de Fomento y Turismo de Piriápolis y a la Intendencia de Maldonado, con destino al Municipio de Piriápolis, referente al llamado a interesados para la explotación del Pabellón de las Rosas. C/19/010
- al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a la Dirección Departamental de Salud de Maldonado, acerca de la instrumentación de un servicio de emergencia domiciliaria durante las 24 horas, para el centro poblado La Capuera y zonas aledañas. C/19/010

El señor Representante Rodolfo Caram solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Salud Pública; y de Educación y Cultura, y por su intermedio a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación; a la Universidad de la República; y a todas las Juntas Departamentales, relacionada con la necesidad de destinar mayores recursos para la investigación científica, en particular sobre el cáncer. C/19/010".

——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a las siguientes sesiones realizadas el día 15 de mayo de 2013:

Extraordinaria Hora 15

Con aviso: Daniel Caggiani, Aníbal Gloodtdofsky, Ricardo Planchon, Nelson Rodríguez Servetto y Alejandro Sánchez.

Ordinaria hora 16

Con aviso: Ricardo Planchon.

Sin aviso: Martín Laventure y Washington Umpierre.

Inasistencias a las Comisiones:

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Miércoles 15 de mayo.

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESCENTRALIZACIÓN

Con aviso: Auro Acosta y José Bayardi.

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS VINCULADOS AL LAVADO DE ACTIVOS Y CRIMEN ORGANIZADO

Con aviso: Aníbal Gloodtdofsky.

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Sin aviso: Verónica Alonso.

TURISMO

Con aviso: Nelson Rodríguez Servetto y Ricardo Planchon.

Jueves 16 de mayo.

ESPECIAL DE DROGAS Y ADICCIONES CON FINES LEGISLATIVOS

Con aviso: Rubenson Silva.

Sin aviso: Martha Montaner.

ESPECIAL DE GÉNERO Y EQUIDAD

Con aviso: Gustavo A. Espinosa y Mario García.

Sin aviso: Verónica Alonso".

6.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante Carmelo Vidalín al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre la posibilidad de otorgar bonificaciones en los pasajes para el transporte urbano, metropolitano e interdepartamental a estudiantes mayores de 30 años.

"Montevideo, 15 de mayo de 2013. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Germán Cardoso. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. En reiteradas oportunidades se ha insistido desde diversos ámbitos de la sociedad y de las autoridades, en la necesidad de enfrentar los desafíos del futuro con herramientas brindadas a través de la educación. Se ha expresado –con razón- que el mejor blasón es destinar recursos hacia la enseñanza, ya que redundarán luego en contar con una población formada y acorde con las exigencias a los tiempos actuales. En lo particular, estamos convencidos de que debemos afrontar el futuro con mayor educación, dándole a los estudiantes -jóvenes y mayores– la oportunidad de cursar sus estudios íntegramente, lo que redundará además de la formación personal de cada estudiante, poder contar en el país con una población formada integralmente. Nos congratulamos porque existe una serie de apoyo de bonificaciones en los pasajes a través de normativas que le facilitan su traslado en el transporte urbano, metropolitano e interdepartamental a los estudiantes menores de treinta años que concurren a los centros de estudios de enseñanza primaria, secundaria y terciaria. Pero, sin embargo, aquellos estudiantes que son mayores de treinta años, no tienen derecho a poseer la bonificación en los pasajes y boletos estudiantiles en virtud de que se ha regulado un límite de edad para acceder a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 218/09, de 11 de mayo de 2009, de ese Ministerio. Las personas mayores de 30 años de edad también tienen derechos. Derecho a estudiar, a trabajar, a no ser discriminados por su edad. Cuántos ejemplos se conocen de mujeres y hombres que por circunstancias de la vida tuvieron que interrumpir los estudios que estaban cursando, dedicándose enteramente a su familia, debiendo trabajar y criar a sus hijos. Circunstancias éstas que luego de superadas y al ser sus hijos adultos, reiniciaron sus estudios que habían postergado. Entonces al decidirse nuevamente esa persona -mayor de 30 años- a reiniciar el estudio, y tener la calidad de estudiante, observa que ciertos derechos como las bonificaciones en el transporte que poseen los estudiantes, no les son permitidas ya que el reglamento del régimen de precios y beneficios en el transporte colectivo regular de personas por carretera expresado en el literal E) del artículo 2.12 (boleto abono de estudiante bonificado) y en el literal E) del artículo 3.7 (descuentos por ventas de pasajes a estudiantes) aprobado por el Decreto mencionado, se lo impide. Nuestro país necesita para afrontar los nuevos desafíos la mayor cantidad de habitantes con la mayor formación académica, porque a través de ellos se generará la producción nacional y no segregar ni discriminar a persona alguna por raza, género, edad, religión, residencia, educación y demás. Por lo expuesto, solicitamos que tengan idéntico derecho todos los estudiantes sin restricciones de edad a los beneficios de los boletos

abonos y descuentos para estudiantes bonificados de enseñanza media de institutos públicos o privados habilitados y de institutos de enseñanza superior. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. CARMELO VIDALÍN, Representante por Durazno".

2) Exposición del señor Representante Jorge Schusman al Ministerio de Turismo y Deporte, a la Asociación de Fomento y Turismo de Piriápolis y a la Intendencia de Maldonado, con destino al Municipio de Piriápolis, referente al llamado a interesados para la explotación del Pabellón de las Rosas.

"Montevideo, 20 de mayo de 2013. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Germán Cardoso. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Turismo y Deporte; a la Intendencia de Maldonado, con destino al Municipio de Piriápolis, y a la Asociación de Fomento y Turismo de Piriápolis. El Pabellón de las Rosas es un edificio emblemático de Piriápolis. Esta antigua caballeriza de la cabaña Anaya, construida en los talleres del ingeniero Eiffel en la ciudad de París, República Francesa, pasó a formar parte del complejo turístico del Argentino Hotel, en tiempos del señor Francisco Piria. Diversos espectáculos de gran jerarquía a nivel internacional, contribuyeron en toda época, a mejorar la oferta turística del balneario. Tradicionalmente, esa sala de espectáculos fue administrada por la Asociación de Fomento y Turismo (organización no gubernamental con personería jurídica), que representa al sector social y turístico de la ciudad de Piriápolis. En la década del 90, el Pabellón de las Rosas, se incorporó a la concesión del Argentino Hotel de Piriápolis. No obstante algunos años después, se llegó a un acuerdo entre la empresa concesionaria de dicho hotel, y la anteriormente referida Asociación de Fomento y Turismo, con la mediación del propio Ministerio de Turismo y Deporte. Por dicho acuerdo, el Pabellón de las Rosas pasaba nuevamente bajo la órbita de la Asociación de Fomento y Turismo, por el tiempo que durara la actual concesión del Hotel Argentino, la que expira en el año 2014. La Asociación emprendió una serie de reformas, desde el año 2002 en adelante, con el esfuerzo de la población de Piriápolis, en una primera instancia, y con fondos públicos del Ministerio de Transporte Obras Públicas, del Ministerio de Turismo y Deporte y de la Intendencia de Maldonado, en una etapa posterior. Con las reformas realizadas, se pudo reabrir nuevamente el Pabellón de las Rosas, el que se encontraba cerrado, por recomendación de la Dirección Nacional de Bomberos, al haber constatado en su oportunidad, peligro de derrumbe. Actualmente, en esta nueva etapa de su historia, y en plena actividad, existe una profunda preocupación por parte de la población de Piriápolis, sobre el futuro inmediato del Pabellón de las Rosas, de acuerdo al destino que se le asigne en el año 2014, al Hotel Argentino. Nosotros proponemos que esta sala de espectáculos, debería desafectarse de la concesión del Hotel Argentino, y pasar a la órbita municipal. De esa forma, pretendemos que la misma pueda ser administrada desde el propio Municipio de Piriápolis, en forma conjunta con la Asociación de Fomento y Turismo, en el marco de una asociación mixta (público-privada), similar a otras experiencias que se dan en el departamento de Maldonado, con organizaciones turísticas, como el caso de la Asociación de Promoción Turística (APROTUR). Sería esa asociación mixta, la encargada de realizar los correspondientes llamados a interesados en la explotación del Pabellón de las Rosas. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JORGE SCHUSMAN, Representante por Maldonado".

3) Exposición del señor Representante Jorge Schusman al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a la Dirección Departamental de Salud de Maldonado, acerca de la instrumentación de un servicio de emergencia domiciliaria durante las 24 horas, para el centro poblado La Capuera y zonas aledañas.

"Montevideo, 20 de mayo de 2013. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Germán Cardoso. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Dirección General de la Salud y a la Dirección Departamental de Salud de Maldonado. En el centro poblado conocido como La Capuera, eje de la Ruta Interbalnearia General Liber Seregni, en el departamento de Maldonado, existe un problema significativo de atención de salud, como es la carencia de los servicios de emergencia médico móvil. Esto es debido a que el Decreto Nº 578/986, de 28 de agosto de 1986, que regula los servicios de emergencia, en su artículo 23 establece que 'el límite geográfico del área de cobertura no podrá exceder al área circundante a la base de salida en un radio determinado por el recorrido de un vehículo durante 15 minutos a la velocidad mínima autorizada'. Las bases de salidas más próximas a esa zona, son las existentes en las ciudades de Maldonado, Piriápolis y Pan de Azúcar, excediendo en todos los casos, los 15 minutos que se exigen, para establecer dicha cobertura. A eso se suma la realidad del mercado, que hace que a las empresas

de emergencia médico móvil, que actualmente operan en el departamento de Maldonado, no les sea rentable la apertura de una base, con una unidad específica para el lugar, justamente por los costos que esto genera. Existe la extrema necesidad de contar con una atención de emergencia domiciliaria en el lugar, sobre todo teniendo en cuenta que la única policlínica que existe en esa zona, tiene su horario de atención limitado no contando con médico de guardia para urgencias, por lo que toda la población queda desprovista de una atención médica de urgencia en el lugar. De acuerdo a los datos del censo del año 2011, si consideramos la población estable de La Capuera, con sus zonas aledañas, estaría sumando cerca de 4.000 habitantes. No obstante, hay dos salvedades a considerar: la primera, que existen claros ejemplos de familias que habitan en el lugar, que no fueron censadas. Y la segunda, que de acuerdo al propio censo, existen en esa zona 3.040 viviendas desocupadas, lo que significa un incremento importante de la población durante los meses de verano. Entendemos que cuando se trata de un tema de salud, y sobre todo, referido a una población que se encuentra inmersa en una problemática social importante, no se puede dejar librado exclusivamente a las reglas del mercado, debiendo ser el Estado, quien debe intervenir. Es imprescindible instrumentar un servicio de emergencia domiciliaria durante las 24 horas para La Capuera y zonas aledañas, conjuntamente con las demás empresas de salud del departamento, en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud, que brinde cobertura a toda la gente del lugar, pertenezca a la Administración de los Servicios de Salud del Estado o a otro prestador de servicio de salud del departamento. Pero además, un emprendimiento en conjunto de tal naturaleza, podría resultar beneficioso en otro aspecto, ya que una emergencia en ese lugar, podría encargarse de la atención de los accidentes de tránsito, que se dan en la carretera en la proximidad de esa zona. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JORGE SCHUSMAN, Representante por Maldonado".

4) Exposición del señor Representante Rodolfo Caram a los Ministerios de Salud Pública; y de Educación y Cultura, y por su intermedio a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación; a la Universidad de la República; y a todas las Juntas Departamentales, relacionada con la necesidad de destinar mayores recursos para la investigación científica, en particular sobre el cáncer.

"Montevideo, 20 de mayo de 2013. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Germán Cardoso. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación; al Ministerio de Salud Pública; a las Juntas Departamentales y a la Universidad de la República. En materia de investigación nuestro país no representa un gran ejemplo. Quizás para nuestra óptica y condiciones, sea un buen ejemplo la investigación científica en algunas áreas. A la vez somos una sociedad llena de prejuicios y tabúes que no nos hacen bien. La tendencia histórica de ocultar las deficiencias y carencias nos inhibe de avanzar en muchos aspectos. Se dicen algunas cosas y con ello muchos creen es suficiente para estar a la altura de otras sociedades desarrolladas y avanzadas. Desde hace unos años llama la atención en forma alarmante la cantidad de gente que se enferma de cáncer; de cualquier edad, en cualquier órgano, de todas las zonas del país, que enferma sin distinguir la condición social, económica y cultural. Impresiona como aparentemente afecta cada vez más a gente más joven, que se mueren, que dejan hijos pequeños luego de una agonía y tratamientos horribles. Se escucha siempre que ahora los tratamientos son mejores y casi nadie más se muere por tal o cual tipo de cáncer. No parece ser cierta esta frase, que creo es para inspirar confianza y esperanza. Habrá factores ambientales o genéticos, de genética de población, de hábitos de vida, de alimentación, y otros. No se sabe mucho como para afirmar con veracidad y rigor científico, las causas que nos ubican como uno de los países con mayor incidencia y muertes por cáncer. Se debe invertir más en investigación e investigar más sobre el cáncer. Profesionales y científicos con nivel reconocido para hacerlo es posible que existan en nuestro medio. Pero hay que avanzar o empezar a hacerlo, sin prejuicios y asumiendo el grado de prevalencia que tiene esta enfermedad. No todas son pálidas, hay cosas que valoramos y reconocemos, pero se debe hacer más, mucho más. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RODOLFO CARAM, Representante por Artigas".

7.- Construcción y explotación del Complejo Multifuncional 'Antel Arena'. (Recurso de apelación interpuesto por varios Ediles contra la Resolución de la Intendencia de Montevideo N° 1647/2013, de 23 de abril de 2013).

——Se entra al orden del día con la consideración del asunto motivo de la convocatoria: "Construcción y explotación del Complejo Multifuncional 'Antel Arena'. (Recurso de apelación interpuesto por varios Ediles contra la Resolución de la Intendencia de Montevideo N° 1647/2013, de 23 de abril de 2013)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 1138

SUMA: INTERPONEN RECURSO DE APELACIÓN.

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Álvaro VIVIANO, C.I. 4.015.787-5, **Juan CURBELO**, C.I. 1.966.072-8, **Martín BUENO,** C.I. 3.099.273-4, **Mario BARBATO,** C.I. 1.579.090-7, **Carlos LARROSA,** C.I. 1.560.776-8, **Tulio TARTAGLIA,** C.I. 3.443.698-0, **Enrique AREZO,** C.I. 2.890.624-4, **Daniel MARTÍNEZ,** C.I. 1.962.185-5, **Aldo FERRARI**, C.I. 1.494.395-7, **Viviana PESCE,** C.I. 2.614.132-3, **Miguel DI RUOCCO,** C.I. 1.321.868-0, **Edison CASULO**, C.I. 2.001.129-1, **Adriana BALCARCEL,** C.I. 2.000.044-8 y **Flavio BELTRÁN**, C.I. 1.644.606-4, en sus respectivas calidades de Ediles de la Junta Departamental de Montevideo, todos constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 629 (Junta Departamental de Montevideo), ante la Cámara de Representantes, se presentan y **DICEN**:

Que, en tiempo y forma, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 303 de la Constitución de la República, vienen a interponer recurso de apelación contra la Resolución de la Intendencia de Montevideo N° 1647/2013, de fecha 23 de abril de 2013, dictada en el expediente administrativo N° 1001-012964-13, en mérito a las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de Derecho:

-I-

ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. EFECTO SUSPENSIVO.

1.- La Resolución de la Intendencia objeto de apelación, fue dictada el día 23 de abril de 2013, siendo el órgano constitucionalmente competente para resolver el recurso interpuesto, la Cámara de Representantes.

2.- El acto administrativo de la Intendencia, fue dictado con la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo (Decreto 34.592, de fecha 18 de abril del 2013)

3.- El artículo 303 inciso primero de la Constitución de la República, preceptúa a la letra: "*Los decretos de la Junta Departamental y las resoluciones del Intendente Municipal contrarios a la Constitución y a las leyes, no susceptibles de ser impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, serán apelables para ante la Cámara de Representantes dentro de los quince días de su promulgación, por un tercio del total de miembros de la Junta Departamental o por mil ciudadanos inscriptos en el Departamento. En este último caso, y cuando el decreto apelado tenga por objeto el aumento de las rentas departamentales, la apelación no tendrá efecto suspensivo*".

4.- La Resolución de la Intendencia de Montevideo objeto del presente recurso es contraria a la Constitución, no siendo susceptible de impugnación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por no ser los recurrentes titulares de un derecho subjetivo, ni de un interés directo,

personal y legítimo, violado o lesionado por el acto administrativo (Constitución de la República, artículo 309). En este sentido, se ha expresado doctrinariamente, que "en todas aquellas decisiones de los órganos departamentales frente a las cuales exista un individuo o varios que tengan eventualmente un interés directo, personal, deberá recurrir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En cambio, hay otro tipo de decisiones de alcance y de naturaleza políticos, en los cuales al primar el interés o criterio político, deberán ser recurridos no ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sino por esta vía del artículo 303...". (JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, Justino, La Constitución de 1952, Cámara de Senadores, Montevideo, 1995, pág. 587) (Cfe.: CASINELLI MUÑOZ, Horacio, La apelación para ante la Asamblea General según el artículo 303 de la Constitución, en Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración, Tomo 55, Montevideo, 1957, págs. 125 y ss.).

5.- En lo que respecta al efecto de la interposición del presente recurso de apelación, cabe consignar que el artículo 303 de la Constitución de la República dispone, que cuando el recurso de apelación sea interpuesto "por mil ciudadanos inscriptos en el Departamento..." y "cuando el decreto apelado tenga por objeto el aumento de las rentas departamentales, la apelación no tendrá efecto suspensivo".

6.- Por lo tanto, al ser interpuesto el recurso "por un tercio del total de miembros de la Junta Departamental", la apelación tendrá efecto

suspensivo. (En el mismo sentido: PRAT, Julio. A., Derecho Administrativo, Tomo V, Volumen 2, Editorial Acali, Montevideo, 1982, pág. 104).

7.- El legislativo departamental facultó a la Intendencia de Montevideo la suscripción con la Administración Nacional de Telecomunicaciones (en adelante, ANTEL) de un convenio para la construcción y explotación de un de un complejo multifuncional denominado "ANTEL ARENA".

8.- De acuerdo a lo que se expresará en el capítulo siguiente, **el Convenio celebrado entre la Intendencia de Montevideo y ANTEL, vulnera lo previsto por el artículo 190 de la Constitución de la República, así como lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 30), del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (en adelante T.O.C.A.F.).**

-II-

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

1.- LA VIOLACIÓN DEL "PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD" CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 190 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

1.1.- La construcción y explotación de un complejo multifuncional por parte de un Servicio Descentralizado (ANTEL es un servicio público descentralizado, al amparo de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Ley

14.235), plantea la necesidad de determinar si el mismo es competente por razón de materia para llevarlo a cabo de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales que rigen su marco de actuación.

1.2.- De acuerdo a lo que se expresará *infra,* el Convenio celebrado entre la Intendencia de Montevideo y ANTEL, vulnera el artículo 190 de la Constitución de la República, el que preceptúa a la letra: "*Los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados* ***no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignen las leyes****, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales*". (El destacado pertenece a los comparecientes).

1.3.- La disposición constitucional transcrita, refiere al denominado "principio de especialidad" según el cual, los organismos públicos sólo pueden actuar válidamente en las materias que les han sido expresamente asignadas (Cfe.: FRUGONE SCHIAVONE, Héctor, "Introducción al estudio de la organización administrativa. Bases para una teoría del órgano", en Revista Uruguaya de Estudios Administrativos, Año I, Nº 2, pág. 61).

1.4.- ANTEL es un Servicio Descentralizado, una administración pública creada con una finalidad especial, para actuar dentro de un marco jurídico que le ha sido especialmente cometido, no pudiendo actuar por fuera del referido marco de competencia. El artículo 4° numeral 1° de la Ley Orgánica de ANTEL (Decreto Ley 14.235, dispone que a ANTEL "*le*

compete específicamente: 1° Prestar los servicios de telecomunicaciones urbanos y de larga distancia, nacionales e internacionales").

1.5.- Mientras las personas físicas pueden hacer todo lo que la ley no les prohíbe (Constitución de la República, art. 10), por ser centros naturales de actividad que encuentran en la ley su límite pero no el principio de su actuación, las personas jurídicas en general y los entes estatales en particular, encuentran en el Derecho la fuente de legitimidad de su acción. (Así, FRUGONE SCHIAVONE, Héctor, ob. cit., pág. 61)

1.6.- En el mismo sentido, se ha expresado doctrinariamente que a diferencia de los particulares, cuya actuación se encuentra regida por el principio de libertad, la Administración Pública está regida por "un campo de actuación limitado por su especialidad", no pudiendo traspasarlo para incurrir en ilegalidad (SAYAGUÉS LASO, Enrique; "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo I, F.C.U., Montevideo, 1988, pág. 201).

1.7.- El principio de especialidad se relaciona los cometidos de las personas jurídicas públicas, y tales atribuciones le han sido conferidas por la ley en mérito a la especialidad técnica de que disponen los Servicios Descentralizados, al igual que los Entes Autónomos. Estas personas jurídicas públicas, sólo pueden actuar para el cumplimiento de sus fines -aquellos fines que motivaron su creación- esto es, dentro de la materia de su competencia específica.

1.8.- En rigor, se ha expresado que la competencia de los órganos públicos, más que un conjunto de poderes jurídicos atribuidos por el ordenamiento para el cumplimiento de determinados fines, constituye un elenco de deberes a ser cumplidos, de modo que la expresión que mejor describe la situación de la Administración es la de deber-poder y no la de poder-deber. (BANDEIRA DE MELLO, Celso Antonio, "Curso de Direito Administrativo", Malheiros, 14ta Edición, Sao Paulo, Brasil, 2002, pág. 124).

1.9.- El actual artículo 190 de la Constitución, tiene su fuente en el artículo 186 de la Constitución de 1934. En oportunidad de su redacción, el Miembro informante de la Asamblea Constituyente, Ingeniero Arteaga, indicó que la disposición mencionada tenía la finalidad de "impedir que los Entes Autónomos o cualquiera de los Servicios Descentralizados, se salgan de la órbita estricta de atribuciones y cometidos que expresamente les haya asignado la ley...".

1.10.- Es por ello, que REAL encontró el fundamento jurídico del principio de especialidad en que el ente público y sus órganos sólo pueden hacer lo que el derecho les permite, y que en las normas está la fuente de su querer y obrar. (REAL, Alberto Ramón, "Especialidad de las Personas Jurídicas", en Estudios Jurídicos en Memoria de Juan José Amézaga, Biblioteca de Publicaciones Oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UDELAR, Montevideo, año 1958, pág. 323).

1.11.- Consideran los recurrentes que el Convenio celebrado entre la Intendencia de Montevideo y ANTEL constituye una clara y manifiesta violación del principio de especialidad, en razón de que ANTEL no dispone de competencias para llevar a cabo una obra pública como lo es construcción del complejo multifuncional denominado "ANTEL ARENA" Cláusula Tercero, 3.4 del Convenio).

1.12.- No es posible que una administración pública contrate con otro ente estatal la ejecución de una obra pública si la referida ejecución no encuadra dentro de las competencias específicas del contratista. Para ello, debe existir una norma habilitante expresa, circunstancia que no ocurre en el caso del Complejo "ANTEL ARENA". La realización de obras públicas para otra entidad estatal, no se encuentra comprendida dentro del giro que a ANTEL le confiere su Ley Orgánica.

1.13.- Resulta inadmisible sostener que las obligaciones que asume ANTEL en el marco del Convenio celebrado con la Intendencia de Montevideo se encuentran contempladas dentro del artículo 4°, numeral 1° del Decreto Ley 14.235. El artículo 71 de la Ley 17.296, define a las telecomunicaciones como "toda trasmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos". Consecuentemente, el "CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL "ANTEL ARENA"",

excede notoriamente las competencias explícitas o implícitas de ANTEL, de acuerdo a las consideraciones fácticas y fundamentos jurídicos expresados precedentemente.

1.14.- Se ha intentado argumentar la viabilidad jurídica del Convenio para la construcción del Complejo Multifuncional "ANTEL ARENA", en la teoría de los poderes implícitos. Cabe recordar, en este sentido, que la teoría de los poderes implícitos, no puede implicar una extensión desmedida de la competencia originaria de los entes públicos, a tal punto que lo implícito termine por desnaturalizar lo explícito.

1.15.- De acuerdo a la teoría de los poderes implícitos, las entidades públicas podrán utilizar los medios necesarios tendientes al cumplimiento de sus cometidos. Pero en modo alguno, esta circunstancia amerita la concreción de una innovación de la competencia original asignada a las referidas entidades, de modo tal que se configure un supuesto de actuación no contemplado expresa ni implícitamente por la normativa que contempla su marco de acción.

1.16.- En definitiva, es materia notoriamente extraña a las competencias de ANTEL, tomar a su exclusivo cargo el proyecto, la construcción y la dotación de infraestructura y equipamiento necesario así como el posterior mantenimiento del Complejo Multifuncional denominado "ANTEL ARENA".

2.- LA VIOLACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 LITERAL C), NUMERAL 30, INCISO TERCERO, DEL TEXTO ORDENADO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (EN ADELANTE T.O.C.A.F.).

2.1.- El artículo 33 literal C), numeral 30, inciso tercero del T.O.C.A.F. dispone: "*Las contrataciones referidas en el literal C) numeral 1), no podrán incluir la participación, directa o indirecta de empresas privadas*".

2.2.- La disposición normativa parcialmente transcrita, tiene por objeto que las contrataciones directas entre empresas públicas, no supongan un mecanismo para eludir lo que debieron realizar mediante el procedimiento de licitación pública.

2.3.- Entonces, si bien el T.O.C.A.F. admite la contratación directa, por otra parte, prohíbe que se acuda a la "participación" de empresas privadas en forma directa o indirecta durante la etapa de ejecución del contrato. La "participación", implica cualquier modalidad de relacionamiento entre la entidad estatal y la empresa privada.

2.4.- La cláusula OCTAVO: 8.1. del Convenio para la explotación y construcción del Complejo "ANTEL ARENA", en tanto faculta a ANTEL "contratar con terceros públicos o privados la gestión del Complejo Multifuncional…", vulnera de forma manifiesta lo preceptuado por el artículo 33 literal C), numeral 30, inciso tercero del T.O.C.A.F..

3.- En definitiva, de acuerdo a las consideraciones de hecho y fundamentos de Derecho expresadas en el cuerpo del presente escrito recursivo, deberá acogerse en todos sus términos el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de la Intendencia de Montevideo N° 1647/2013, de fecha 23 de abril de 2013, por vulnerar disposiciones normativas de raigambre constitucional y legal.

-III-

PRUEBA.

A los efectos de acreditar los extremos invocados en el cuerpo de este escrito, se adjunta la siguiente documentación: 1) copia simple de los antecedentes al dictado de la Resolución 1647/2013 y contenido de la Resolución impugnada. 2) Copia autenticada de los antecedentes del dictado del Decreto No. 34.592 de la Junta Departamental de Montevideo, habilitante de la Resolución impugnada. 3) Asesoramiento requerido a los efectos.

-IV-

DERECHO.

Fundan el Derecho que les asiste, en lo preceptuado por los artículos 7, 36, 190, y 303 de la Constitución de la República, artículo 33 del T.O.C.A.F. y demás disposiciones normativas concordantes y complementarias.

-V-

PETITORIO.

Por lo expuesto, a la Cámara de Representantes, **PIDEN**:

1°.- Los tenga por presentados con los recaudos adjuntos, por constituido el domicilio y por interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución de la Intendencia de Montevideo N° 1647/2013, de fecha 23 de abril de 2013.

2°.- Sin más trámite, se comunique a la Intendencia de Montevideo y a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) la interposición del presente recurso a efectos que de que se disponga la inmediata suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado.

3°.- En definitiva, cumplidos los trámites de estilo, se revoque lo dispuesto por Resolución de la Intendencia de Montevideo N° 1647/2013, de fecha 23 de abril de 2013, por ser violatorio de las disposiciones constitucionales y legales citadas en el cuerpo del presente escrito.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
$ 110 PESOS URUGUAYOS TIMBRE LEY 17.738
016890 B

Andrés Ojeda Spitz
ABOGADO
Mat. 14.417

Dr. TULIO TARTAGLIA
EDIL

Arq. Viviana Pesce
Edil

Alvaro Viviano
Edil

ADRIANA BALCARCEL
EDILA

Ing. Agrim. Mario Barbato
EDIL

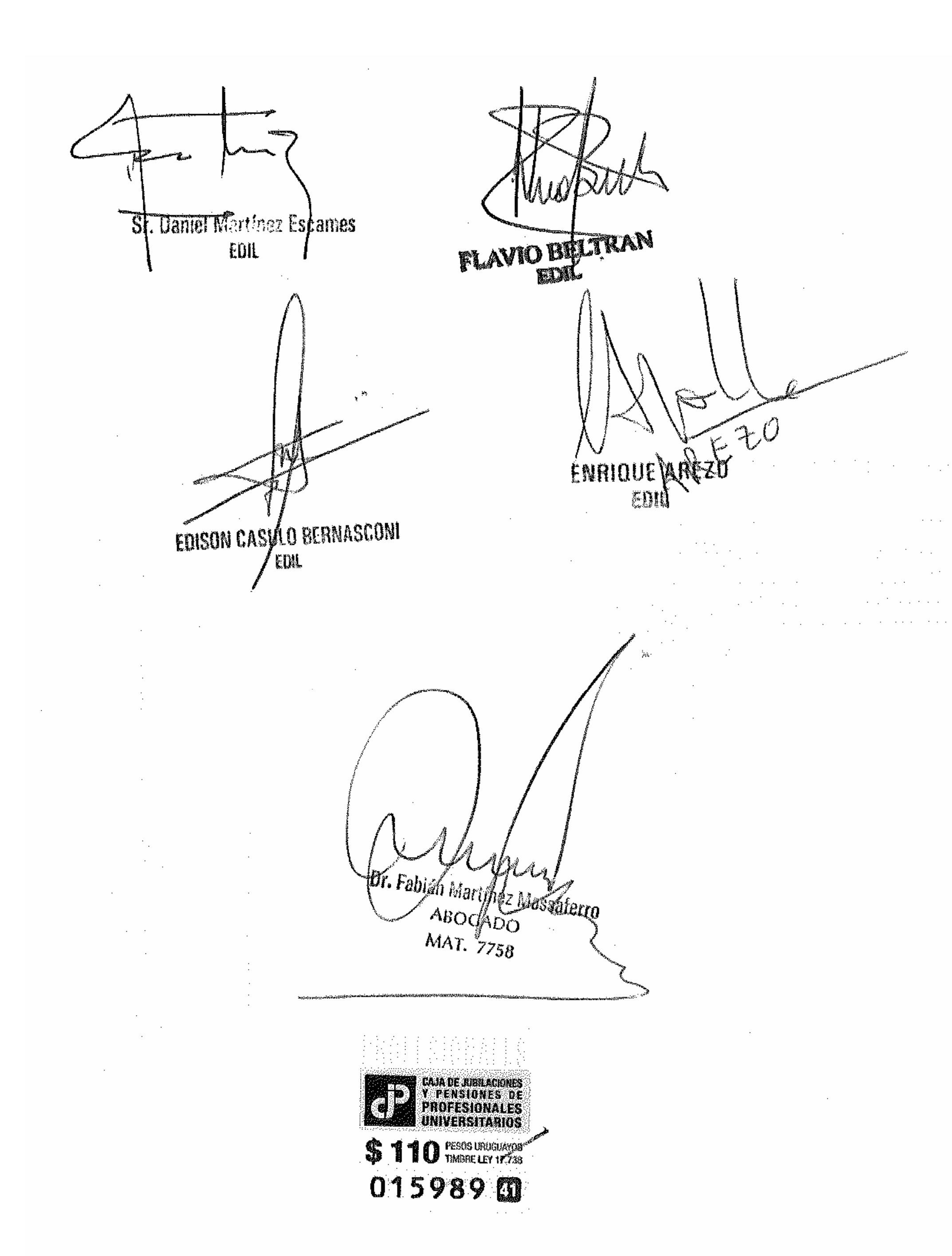
Dr. MIGUEL DI RUOCCO
EDIL

DR. MARTÍN BUENO
EDIL

Dr. JUAN CURBELO
EDIL

ALDO FERRARI SARZABAL
EDIL

CARLOS LARROSA
EDIL


Sr. Daniel Martínez Escames
EDIL
FLAVIO BELTRAN
EDIL
EDISON CASULO BERNASCONI
EDIL
ENRIQUE AREZO
EDIL
Dr. Fabián Martínez Massaferro
ABOGADO
MAT. 7758
CAJA DE JUBILACIONES
Y PENSIONES DE
PROFESIONALES
UNIVERSITARIOS
$ 110
PESOS URUGUAYOS
015989

DEPARTAMENTO DE TRÁMITE LEGISLATIVO

Servicio de Asuntos Entrados

ASUNTO ENTRADO FUERA DE HORA

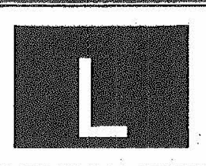
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - FUERA DE HORA

Intendencia de Montevideo remite Resolución 1647/13, de fecha 23 de abril de 2013, por la que se promulga el Decreto 34.592 de fecha 18 de abril de 2013, referente al convenio para la construcción y explotación del complejo multifuncional "ANTEL - ARENA" a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y ANTEL.-

EXPEDIENTE: 2013/0482

R...A servicio de Antecedentes y Archivo Legislativo





EXPEDIENTE Nº

2013/0482

RELACIÓN DE ASUNTOS ENTRADOS

/ /

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN LEGISLATIVA
SERVICIO DE ASUNTOS ENTRADOS

ASUNTO:

RESOLUCION No 1344 / 13 del 03/04/13

COMPLEJO MULTIFUNCIONAL ANTEL ARENA (EX CILINDRO MUNICIPAL) - FUERA DE HORA

Facúltase a la Intendencia de Montevideo a suscribir el Convenio para la construcción y explotación del Complejo Multifuncional "Antel Arena" Intendencia de Montevideo - Antel, que incluyera un estadio polideportivo cerrado, un centro de convenciones y un recinto ferial, en el predio del Campus Deportivo y Cultural Municipal "Cr. Federico Slinger", en el que se ubica el Cilindro Municipal, y en los terrenos contiguos y adyacentes señalados, en los términos que se detallan en la Resolución. 1001-012964-13 019 19 CG VO

Exp. relacionado 2013/0477 CG VO

Entrado: 04/04/2013

ORDEN DEL DÍA

7

REPARTIDO Nº

18.939

RESOLUCIONES	DECRETOS	NOTAS
	34.592	



18

1C

Folio:

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1344/13

Expediente Nro.:
1001-012964-13

Montevideo, 3 de abril de 2013.-

VISTO: la nota presentada por la Administración Nacional de Comunicaciones (ANTEL), solicitando se le otorgue el uso del predio en el que se encuentra ubicado el "Cilindro Municipal", para la renovación de las instalaciones mediante el desarrollo de un proyecto con finalidades deportivas, culturales y de esparcimiento;

RESULTADO: 1°) que el predio de que se trata se encuentra conformado por los Padrones Nos. 72.476 (correspondiente al Campus Deportivo y Cultural Cr. Federico Slinger), 409.482 y 409.483, todos ellos de propiedad departamental, en los que radican instalaciones principalmente deportivas y culturales, como es el caso del ya mencionado Estadio Cerrado "Dr. Héctor A. Grauert" (Cilindro), el anfiteatro "El Cilíndrico", y otras de interés comunitario;

2°) que mediante el otorgamiento del uso y la gestión de las instalaciones que ANTEL se compromete a efectuar en los inmuebles referidos, la ciudad obtendrá un centro de actividades vinculadas al deporte, las artes, el turismo, la promoción del comercio y la innovación tecnológica, que al mismo tiempo impulsará, por su ubicación geográfica, el desarrollo de la región metropolitana en su conjunto;

3°) que del mismo modo el Complejo Multifuncional a generar impactará fuerte y positivamente en el entorno, dando satisfacción a las necesidades y sugerencias efectuadas por los vecinos de su zona de implantación;

CONSIDERANDO: 1°) los múltiples beneficios que resultarán de la concreción del Complejo Multifuncional cuya

construcción impulsa ANTEL, en el marco de su gestión comercial, en tanto empresa estatal proveedora de servicios de alta tecnología;

2°) lo establecido en el Artículo 35, numerales 10 y 20 (literal A), y en el Artículo 36, numeral 3° de la Ley N° 9.515 (Orgánica de los Gobiernos Departamentales) de 28 de octubre de 1935;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a suscribir el siguiente convenio: CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL "ANTEL ARENA" INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – ANTEL. En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil trece, entre: POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM), representada por Cédula de Identidad número y el Cédula de Identidad número , en sus calidades de y , respectivamente, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1360 piso 2° de esta ciudad, e inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 21 176335 0018; y POR OTRA PARTE: la ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (en adelante Antel), representada por , cédula de identidad número y por , cédula de identidad número , en sus calidades de respectivamente, con domicilio en la calle Guatemala 1075 de esta ciudad, e inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 21 100342 0017, CONVIENEN lo siguiente: PRIMERO. ANTECEDENTES: 1.1. La IdeM convocó oportunamente el llamado a Licitación Pública Internacional N° 412/2011 cuyo objeto era la concesión de obra pública, consistente en la construcción y explotación comercial de un Complejo Multifuncional, que



17

Folio: 8

incluyera un estadio polideportivo cerrado, un centro de convenciones y un recinto ferial, en el predio del Campus Deportivo y Cultural Municipal "Cr. Federico Slinger" en que se ubica el "Cilindro Municipal", y en los terrenos contiguos y adyacentes, señalados en el respectivo Pliego Particular de Condiciones, sus anexos y recaudos gráficos.- 1.2. Mediante Resolución de la Intendenta de Montevideo N° 4786/12 de fecha 01 de noviembre de 2012, el llamado a Licitación Pública Internacional N° 412/2011 fue declarado desierto, por los motivos allí expresados.- 1.3. La IdeM y ANTEL, tras diversas tratativas, han encontrado que sus respectivos intereses públicos institucionales, concretados en los cometidos que les asignan la Constitución y las leyes, confluyen en la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 literal C) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.). SEGUNDO: OBJETO: 2.1. La IdeM procura la creación de un centro de actividades vinculadas al deporte, artes, turismo, la promoción del comercio y la innovación tecnológica, que brinde diferentes opciones de recreación y desarrollo a la población, fortaleciendo la imagen de Montevideo y del Uruguay en la región y el mundo.- 2.2. Por su parte ANTEL aspira a reforzar su liderazgo en servicios que se encuentran de hecho o de derecho en competencia, mediante el beneficio que reportará la asociación de su imagen y marcas a los principales eventos deportivos, artísticos y culturales que interesan a los uruguayos y la implantación de sistemas de alta tecnología en un escenario multifuncional, comprometida con el desarrollo tecnológico y la prestación de servicios a la sociedad civil, el deporte y las empresas. Muchas empresas de telecomunicaciones en el mundo han utilizado la construcción de arenas o estadios, o la asociación de su nombre a arenas o estadios ya existentes. ANTEL y la IdeM buscan con el presente proyecto agregar externalidades positivas urbanísticas y socioculturales al proyecto, en línea con su condición de entidades orientadas al interés público. 2.3. Asimismo el Gobierno Departamental de

Montevideo y la Empresa de Comunicación de los Uruguayos, aspiran a aunar sus esfuerzos para contribuir a la inclusión social y a la democratización por la vía de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante la concreción de proyectos específicos que se concertarán con organizaciones de la sociedad civil y organismos del Estado, utilizando el espacio físico y la alta tecnología con que contará el Complejo Multifuncional, como ecosistema integrador de la sociedad.- TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.1. La IdeM se obliga a otorgar a ANTEL, previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, el uso de los inmuebles padrones Nros. 72.476, 409.483 y 409.482, ubicados entre la Avda. José Pedro Varela, la Avda. Dámaso Antonio Larrañaga, la calle Pte. Ing. José Serrato, la Avda. Jacobo Varela y la calle Valladolid, para la instalación, funcionamiento y gestión de un Complejo Multifuncional denominado "ANTEL ARENA" que podrá incluir un centro polideportivo, un centro de convenciones, un recinto ferial, y los servicios conexos y complementarios a los mismos. ANTEL se reserva el derecho de disponer la modificación al nombre del Complejo, en línea con su plan estratégico de mercadeo, debiendo comunicar el cambio a la IdeM con una antelación mínima de 30 (treinta) días de hacer pública dicha modificación. La misma obligación deberá cumplirse en caso de que se disponga el cambio de logo del complejo/estadio. Los inmuebles padrones Nros. 409.483 y 409.482, de propiedad de la Intendencia, se encuentran ocupados actualmente por el Ministerio del Interior, por lo que ambas partes conveniantes harán las gestiones para su entrega, a los efectos de su integración al Complejo Multifuncional. 3.2. En función de lo expresado la IdeM se obliga a hacer entrega de los predios disponibles dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente convenio (lo que permitirá a ANTEL iniciar las intervenciones sobre el terreno en forma inmediata), a otorgar en tiempo y forma todos los permisos y habilitaciones correspondientes y a exonerar a



20 10

Folio: 8

ANTEL de toda carga, tributo o gravamen departamentales relacionados directamente con las actividades que asume en el parágrafo 3.4 de esta cláusula. 3.3. ANTEL tendrá, por todo el plazo que dure el presente convenio, el derecho al nombre del complejo, a la publicidad de todos sus productos y servicios en el interior y el exterior de sus instalaciones y a la explotación de la totalidad de los servicios de telecomunicaciones del complejo. Sin perjuicio de ello, deberán exhibirse en el Complejo Multifuncional los símbolos que identifican a la Intendencia de Montevideo. 3.4. ANTEL se obliga a cometer a su exclusivo cargo el proyecto, la construcción y la dotación de infraestructura y equipamiento necesario, así como el posterior mantenimiento del Complejo Multifuncional. Para ello, asumirá como exigencias mínimas de referencia de los programas arquitectónicos y de equipamiento del futuro Complejo Multifuncional, las que se señalan en el documento titulado "Anexo I", que se considera parte del presente convenio. ANTEL podrá realizar, dentro del Complejo Multifuncional, infraestructuras deportivas de nueva construcción y sustituir completamente las instalaciones del Cilindro, o reconstruirlo realizando un proyecto que incorpore total o parcialmente las edificaciones existentes. En todos los casos el Centro Multifuncional deberá contemplar en su programa un elemento testimonial recordatorio del Cilindro, que sirva a la vez de memoria del mismo, y homenaje y reconocimiento a quien lo proyectó, Leonel Viera. La interpretación de este homenaje es abierta, pudiendo plasmarse en un espacio, elemento arquitectónico, escultura, o cualquier otra forma. Deberá asimismo contener un recordatorio de la resistencia a la Dictadura, dado el papel del Cilindro como centro de detención. Del mismo modo, ANTEL se compromete a efectuar, en las instalaciones del Complejo Multifuncional, un homenaje de carácter permanente al destacado hombre público Dr. Héctor A. Grauert, cuyo nombre lleva actualmente el Estadio Cerrado (Cilindro), en condiciones similares a las del homenaje a Leonel Viera. 3.5. ANTEL se

obliga a finalizar las obras del sector deportivo del Complejo Multifuncional en el término de 24 (veinticuatro) meses a partir de la firma del presente convenio, pudiendo extenderse dicho plazo hasta en un 50 %, en función del proyecto a realizar. 3.6. La IdeM dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días corridos para la aprobación de los permisos necesarios para la realización de las obras, a partir de su presentación por parte de ANTEL. En caso de que la IdeM no se expida en dicho plazo, los permisos necesarios se entenderán otorgados. La IdeM comunicará y facilitará a ANTEL, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio, los indicadores urbanísticos a aplicarse compatibles con este programa, autorizando si fuere del caso, y en el mismo plazo, indicadores urbanísticos especiales para la mejor resolución arquitectónica de este emprendimiento. 3.7. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir del otorgamiento del Permiso de Construcción, y de la culminación de los procedimientos previstos en los artículos 111 y 114 del T.O.C.A.F, ANTEL deberá dar comienzo a las obras del Complejo Multifuncional. Una vez iniciadas las obras de construcción de cualquiera de los edificios previstos en la propuesta, no podrán ser detenidas en forma injustificada por un término superior a los noventa (90) días. 3.8. La IdeM se obliga a indicar con el nombre y logotipo de ANTEL ARENA el destino o pasaje de los servicios de transporte colectivo propios o desempeñados por concesionarios así como en la señalización de tránsito suficiente que mencione al complejo y la forma de llegar al mismo desde cualquier punto de la ciudad. Asimismo, la IdeM se obliga a utilizar exclusivamente el nombre ANTEL ARENA en toda su documentación oficial u oficiosa, a no proporcionar al Complejo otra denominación, ni aún complementaria, sustitutiva o derivada, ni autorizar a terceros a hacer lo propio. CUARTO. VIGENCIA : 4.1. El presente Convenio tendrá una duración de treinta (30) años contados a partir del inicio de las actividades en el Complejo Multifuncional. 4.2. Una vez transcurrido el plazo estipulado, o en caso de rescisión de este



72

Folio:

convenio, la IdeM pasará a ser titular de pleno derecho, sin compensación alguna, de todas construcciones e instalaciones que se hayan efectuado para la explotación y/o conservación de las obras. 4.3. Asimismo, la gestión del Complejo Multifuncional volverá de pleno derecho a la IdeM. ANTEL asume la obligación de entregar todo el material informativo y/o de instalaciones aplicado a dicha gestión, aún cuando la gestión no hubiera sido realizada directamente por ella, sino por terceros, según lo previsto en la cláusula octava, parágrafo 8.1. 4.4. Finalizado el plazo establecido en este convenio, ANTEL se obliga a desocupar y entregar el Complejo Multifuncional dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la finalización del plazo del convenio. 4.5. La IdeM podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en las siguientes situaciones: a) La no constitución, o falta de renovación, de los seguros exigidos en la cláusula octava de este convenio, parágrafos 8.2 y 8.3. b) La detención injustificada de las obras por un periodo superior a 90 días. c) La falta de actividad en Complejo Multifuncional. Se entenderá por falta de actividad la no realización de eventos de cualquier naturaleza en un término de 90 días, y/o menos de 12 eventos anuales. ANTEL podrá en su caso alegar causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, que a juicio de la IdeM la exoneren de responsabilidad. d) La ostensible falta de mantenimiento locativo y limpieza de los edificios, espacios verdes y demás instalaciones, constatado luego de los estudios técnicos correspondientes, y no se hubieren corregido en los plazos dispuestos por la IdeM según resolución fundada, previa vista a ANTEL. QUINTO. PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN: 5.1. En caso de rescisión del presente convenio, la IdeM se obliga a no celebrar por el plazo de cinco años, convenio alguno, incluso gratuito, que incluya prestaciones similares a las del presente, con empresas que oferten productos o servicios que se hallen en competencia de hecho o de derecho con aquellos prestados por ANTEL. 5.2. Asimismo la IdeM se obliga a mantener por un plazo máximo

de cinco años a partir de la rescisión del presente, el nombre "ANTEL ARENA" del Complejo Multifuncional, en tanto ello no sea incompatible con los contratos que consiguientemente pueda realizar la IdeM para la gestión futura del Complejo. SEXTO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Queda establecido, y así lo declaran las partes, que la presente vinculación se entabla entre personas jurídicas públicas estatales independientes y que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación de dependencia, de principal y agente o de carácter similar entre ellas, ni entre cada una de ellas y las personas asignadas por la otra para la ejecución del contrato, como por ejemplo funcionarios contratados, concesionarios y/o contratistas, y sus respectivos empleados.- SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD: 7.1. Las partes convienen que toda información relacionada con la otra parte, será tratada como información confidencial y no deberá ser divulgada o distribuida a ningún tercero sin autorización otorgada por escrito de la otra parte, salvo que dicha información sea requerida por un órgano competente, de conformidad con la normativa vigente. 7.2. La obligación de confidencialidad subsistirá durante los cinco años inmediatos posteriores a la extinción del presente, por vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, o en virtud de la rescisión del mismo. OCTAVO: 8.1. ANTEL podrá contratar con terceros públicos o privados la gestión del Complejo Multifuncional, de modo que brinde servicios en beneficio del entorno social y urbano compatibles con los fines atribuidos al Complejo por las cláusulas primera y segunda del presente convenio. 8.2. ANTEL suscribirá a su nombre un contrato de seguro de todo riesgo de construcción, del que será beneficiaria la IdeM, contra las pérdidas o daños que pudieran sufrir las construcciones o sus instalaciones, el que se contratará por períodos anuales, debiéndose cubrir especialmente las obras junto con los materiales, instalaciones y el montaje del equipamiento que se incorporen a las mismas, en todo su valor de reposición y contra cualquier



Folio: 8

pérdida o daño ocasionados por cualquier causa. Este seguro deberá contemplar la cobertura de responsabilidad civil por actos u omisiones que le sean imputables, donde la IdeM figure como asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). Este seguro deberá estar vigente durante todo el período de la obra hasta su recepción definitiva y deberá actualizarse anualmente, en unidades indexadas, de acuerdo al índice general del costo de la construcción. 8.3. ANTEL deberá además contratar una o más pólizas de seguro, de las que será beneficiaria, cubriendo riesgo de incendio de edificios y contenido y todo tipo de siniestro sobre los edificios construidos y sus instalaciones. ANTEL deberá también contratar una póliza de seguro por responsabilidad civil por actos u omisiones que le sean imputables producto de las actividades desarrolladas de acuerdo al presente convenio, donde la IdeM figure como asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). Dichas pólizas deberán estar vigentes desde la recepción provisoria de las obras y durante la vigencia de este Convenio. Las mismas se contratarán anualmente.

En caso de producirse el siniestro y cobrar la indemnización, ANTEL se obliga a reconstruir la obra a fin de cumplir con su obligación de hacer entrega del Complejo Multifuncional cumplidos los 30 años de vigencia del presente convenio. En caso de inicio anticipado de obra, ANTEL deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil, que cubra las actividades a desarrollar en el período desde que le fue otorgado el permiso correspondiente, hasta que comiencen las obras, del cual la IdeM será asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). 8.4. Los seguros mencionados en el numeral 8.2 se suscribirán dentro de los 20 (veinte) días hábiles a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de ANTEL. Los mencionados en el primer párrafo del numeral 8.3 se suscribirán dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción provisoria de las obras por parte de ANTEL y

estarán sujetos a la aprobación de la IdeM, que deberá expedirse en el término de cinco días hábiles. Una vez notificada la aprobación, ANTEL deberá depositar las pólizas de seguros correspondientes en la Tesorería General de la IdeM, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Al renovar las pólizas de seguros, éstas se deberán depositar en la Tesorería General de la IdeM, al menos diez días corridos antes de la fecha del vencimiento de la póliza vigente, lo que será objeto de control por la IdeM. NOVENO. COMISIÓN ASESORA HONORARIA: A efectos de garantizar la participación de todas las fuerzas vivas interesadas en la marcha del proyecto, dentro de los 180 (ciento ochenta días) de inicio de las actividades deportivas del proyecto, las partes constituirán una Comisión Asesora Honoraria integrada por un representante de las partes del presente convenio, tres representantes de la Junta Departamental, un representante del Gobierno Municipal del Municipio D, un representante del Concejo Vecinal de la Zona Nº 11, un representante de ANEP, un representante del Ministerio de Turismo y Deporte, un representante del Ministerio de Educación y Cultura, un representante del Ministerio de Desarrollo Social y representantes de los actores sociales y de las federaciones deportivas implicadas en el proyecto. DÉCIMO. COMUNICACIONES: Las partes reconocen como válidas las comunicaciones efectuadas por telegrama colacionado, correo certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fehacientemente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación, que fueren dirigidas a los domicilios indicados por las partes como suyos en la comparecencia del presente instrumento, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique fidedignamente por alguno de los medios pre indicados la constitución de un nuevo domicilio.- UNDÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 10.1. Toda diferencia que surja en relación a la interpretación o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelta mediante negociaciones directas, será sometida a conciliación y



26

Folio: 1 8

arbitraje, debiendo acordar las partes el reglamento aplicable a la constitución y funcionamiento del tribunal, así como al procedimiento arbitral.- 10.2. En caso de no arribarse a un acuerdo respecto a la constitución del tribunal arbitral y/o reglamentos aplicables, las diferencias serán sometidas a los tribunales competentes.- DUODÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen como domicilios especiales, a todos los efectos legales, los declarados como suyos en la comparecencia y los siguientes correos electrónicos: IdeM , y ANTEL. PARA CONSTANCIA previa lectura y en señal de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos, en el lugar y fecha arriba indicados.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y remítase sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ANA OLIVERA
Intendenta de Montevideo

RICARDO PRATO
Secretario General

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
SECCIÓN DE ASUNTOS ENTRADOS
RECIBIDO 04 ABR. 2013
Hora: 13:41

ELABORACION DE PROYECTO y CONSTRUCCIÓN de un CENTRO MULTIFUNCIONAL CUBIERTO en el PREDIO del CILINDRO MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

PROGRAMA, MEMORIA DESCRIPTIVA Y CONDICIONANTES CONSTRUCTIVAS (en todos los casos se trata de bases ideales sobre las que se elaborarán las bases del concurso de arquitectura, en la medida de lo posible e incluyendo aspectos mucho más específicos y exigentes)

PROGRAMA

1.1 Antecedentes

La localización del Complejo tiene como antecedente haber sido sede de la Primera Exposición Nacional de la Producción, evento que se realizara en 1955.
Para alojar esta exposición se construye el emblemático "Cilindro".
Este estadio proyectado en 1954, es una obra de gran significación de la ingeniería uruguaya y mundial. La creación de un nuevo sistema estructural desarrollado por Leonel Viera a partir de un principio innovador, que fuera valorado por grandes arquitectos e ingenieros y tomado como ejemplo en diversas partes del mundo, según antecedentes que se adjuntan.

1.2 Aspectos urbanos

El llamado atiende a la construcción de un Complejo Multifuncional compuesto por un Polideportivo y de Espectáculos, a localizarse en el predio padrones N° 72.476, 409.483 y 409.482 en el polígono definido por Avda. José Pedro Varela, Avda. Dámaso Antonio Larrañaga, calle Ing. José Serrato, Avda. Ing. Jacobo Varela y calle Valladolid según se detalla planos adjuntos.
Desde el punto de vista del Ordenamiento Territorial, los predios se encuentran comprendidos dentro de una de las Áreas de Promoción contenidas en el Plan Montevideo[1] (Br. Batlle y Ordóñez y Av. Luis Alberto de Herrera).
Estas Áreas: "Constituyen unidades geográficas, objeto de intervención urbana prioritaria, cuyo desarrollo tendrá proyecciones en todo el territorio y se impulsará mediante distintos programas, y planes ya sean sectoriales y/o especiales".
En este enfoque, se integra la dimensión físico-ambiental, social y espacial, así como los aspectos relativos a la calidad del paisaje urbano.
La localización seleccionada constituye un punto estratégico para el desarrollo urbano y el logro de los objetivos plasmados en el Plan Montevideo. Brinda muy buena accesibilidad dentro de la estructura vial de Montevideo, lo que permite un enlace rápido hacia y desde distintos sectores de la ciudad, como así también condiciones para un flujo de tránsito intenso debido a las generosas proporciones de las vías que lo definen.
La propuesta deberá considerar especialmente su carácter de gran pieza urbana, reconociendo las diferentes escalas que plantea el entorno, así como su potencial creador de centralidad y generador de dinámica.
La construcción de la continuación de la Avda. Ing. Jacobo Varela, entre Valladolid e Ing. José Serrato la realizará la Intendencia de Montevideo, cuando lo considere conveniente, pero necesariamente se dará ingreso al predio por la calle Valladolid.

(Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto N° 28.242 de 10-09-1998, modificaciones y concordantes)

1.3 Sectores de intervención

El emprendimiento se construirá en el predio de propiedad de la Intendencia de Montevideo, padrón N° 72.476 (área 75.535m2), padrón 409.482 (área 7.141 m2) y padrón 409.483 (área 4.403,02 m2).
El padrón 72.476 se subdivide en 2 SECTORES:

SECTOR A: 58.337 m2 donde se encuentran las construcciones del Cilindro y el anfiteatro El Cilíndrico.
SECTOR B: 17.198 m2 actualmente ocupado por el Museo Aeronáutico y otras construcciones.
La totalidad del área de los tres padrones estará afectada al presente proyecto.
Se deberá respetar la alineación de 25 mts proyectada para la Avda. Jacobo Varela indicada en planos correspondientes.

1.4 Programa arquitectónico

1.4.1 Generalidades

Para la realización del proyecto deberán respetarse las normas establecidas en el Digesto Departamental y Leyes Nacionales aplicables. Así mismo se tendrán en cuenta las recomendaciones de FIBA (Federación Internacional de Basquetbol)[2], FIVB (Federación Internacional de Voleibol)[3] FIFA (Federación Internacional de Fútbol)[4] y COI (Comité Olímpico Internacional)[5]. Se tomará como referencia la Norma NFPA 5000 Building Construction and Safety Code a los efectos de definir los dispositivos de seguridad del proyecto.
El proyecto deberá incluir:

a. Centro Multifuncional

Espacio cerrado destinado a albergar diversas actividades deportivas y espectáculos artísticos, con capacidad mínima de 8.000 espectadores para espectáculos deportivos que utilicen una ancha de 40 por 20 metros (dimensiones máximas), más el perímetro de servicio reglamentario.

Reglas de juego Basquetbol:
http://www.fiba.com/pages/eng/fc/FIBA/ruleRegu/p/openNodeIDs/897/selNodeID/897/baskOffiRule.html

Reglas de juego Voleibol: http://www.fivb.org/en/volleyball/Forms.asp

Reglas de juego Futsal:
http://es.fifa.com/aboutfifa/footballdevelopment/technicalsupport/futsal/lawsofthegame.html

COI: http://www.olympic.org

Cantidad aproximada requerida de espectadores sentados en modo cancha de basquetbol según las exigencias de cancha pautadas por la Federación Internacional de Basquetbol.

b. Estacionamientos

Superficie de estacionamientos para todo el complejo, incluyendo áreas para vehículos particulares, vehículos de gran porte, bicicletas, taxis y buses urbanos.

c. Programas complementarios
Espacios conexos y compatibles a los usos principales del complejo.

d. Áreas exteriores

Áreas enjardinadas y equipadas, entre otros con espacios destinados a actividades deportivas de uso público, y espacios públicos de esparcimiento.
Todos los componentes del proyecto, deberán conformar una unidad arquitectónica y estarán integrados en un proyecto paisajístico, como una pieza urbana singular y en armonía con su entorno.
[illegible] en su estado actual, con las construcciones e instalaciones existentes. La

relevamiento necesario y confección de los respectivos materiales gráficos y textuales serán de cuenta de ANTEL.
El proponente podrá reutilizar las construcciones existentes o demolerlas parcialmente o en su totalidad. Respecto a la situación del edificio El Cilindro, la Facultad de Ingeniería de la UdelaR, ha realizado un estudio estructural que se adjunta.
Las construcciones existentes, incluido El Cilindro, se entregarán en su estado actual.
En caso de que se opte por demoler la/s construcción/es existente/es, su totalidad o en parte, todas las tareas - incluido el transporte y la disposición final de los escombros en el sitio que la Intendencia de Montevideo autorice a esos efectos - será de cargo de ANTEL.
El proyecto del Centro Multifuncional deberá permitir la adecuación a diferentes usos, contar con la tecnología avanzada en cuanto a diseño, construcción y equipamiento; ser sustentable en el marco de la eficiencia energética y viable económicamente. Una "arena" capaz de realizar tanto eventos deportivos de alcance internacional como recibir espectáculos artísticos de primer nivel.
La capacidad mínima de la instalación, será variable a fin de atender diferentes tipos de eventos en óptimas condiciones, a partir de un diseño que le permita adaptarse según las necesidades específicas.
La propuesta tendrá en cuenta que a nivel mundial, los estadios deportivos tienden a integrar diferentes actividades complementarias. En todos los casos los servicios a los usuarios serán de excelente calidad.
El Centro Multifuncional permitirá albergar varios tipos de espacios deportivos para lograr la mayor diversificación de uso. Deberá también albergar servicios conexos y compatibles tales como oficinas y áreas de explotación comercial.
El recinto deberá contar con las prestaciones necesarias para un excelente acondicionamiento acústico. La capacidad locativa versátil en cuanto a diseño y adaptabilidad para permitir espectáculos diversos de mediano y gran porte; será apto para realizar eventos deportivos de competencias nacionales e internacionales manteniendo en todas las circunstancias un buen confort para los usuarios y espectadores.
ANTEL podrá prever la realización de un Centro Multifuncional de nueva construcción y sustituir completamente las instalaciones del Cilindro Municipal, o reconstruirlo realizando un proyecto que incorpore total o parcialmente las edificaciones existentes.

1.4.2 Centro Multifuncional - Instalaciones y Servicios

El Centro Multifuncional deberá ser cubierto y apto para práctica y competencias de baloncesto, voleibol, boxeo, futsal, handball, etc., así como para la realización de espectáculos artísticos o culturales.
Se deberá atender a los siguientes aspectos:

a. Palcos

Los mismos deberán estar dotados con butacas y acondicionamientos de elevado confort.

b. Accesibilidad

Será independiente de público y participantes de eventos deportivos o artísticos.

c. Ingreso de vehículos a la pista

Deberá preverse el ingreso de vehículos livianos especiales (eléctricos) al entorno de la pista, para traslado de equipos y jugadores o artistas, con vinculación inmediata a un área externa que permita la conexión con vehículos automotores.

d. Acondicionamiento acústico

El mismo deberá asegurar alta calidad de audición y sonoridad para los espectáculos musicales, culturales, etc., que llevarán a cabo. Se deberá prestar atención en obtener una reverberación correcta para la reproducción electro acústica de la música y que permita un índice de inteligibilidad de la palabra no inferior al 90%.

e. Acondicionamiento térmico

El mismo deberá resolverse para calor y frío asegurando bienestar, confort y eficiencia energética.
Deberá preverse la instalación mecánica en todo el Complejo y el diseño debe permitir su

f. Iluminación

La misma resultará adecuada sobre el área de juego y espectáculos, cumpliendo con los requisitos mínimos para transmisión por TV de alta definición así como la previsión de condiciones para la instalación de elementos adicionales, según demanda de los posibles eventos.

g. Pisos deportivos

Deberán aplicarse pisos deportivos flotantes para voleibol, básquet y otros deportes que así lo requieran, u otras alternativas que brinden un mayor beneficio.

h. Áreas anexas

Deberán preverse áreas de recepción, oficinas administrativas y de apoyo, depósitos, y toda otra actividad compatible o conexa.

i. Servicios

Se deberá contar con servicios higiénicos para asistentes y personal, sector de primeros auxilios para público y trabajadores.

j. Accesibilidad

El diseño de todos los recintos, abiertos o cerrados y áreas exteriores deberá considerar criterios de accesibilidad. Los servicios higiénicos y demás equipamientos (escaleras, áreas gastronómicas, salas de comunicación, etc.) contarán con dispositivos especiales para el fácil acceso y funcionamiento de personas con discapacidad.

k. Varios

Se exigirá superar los estándares normativos en materia de energía eléctrica (generadores propios), iluminación, agua, sanitaria, resolución de evacuación de pluviales, sistemas de prevención, detección, y combate de incendios, telecomunicaciones, internet, video-vigilancia, etc.
Área de acceso, depósitos, carga y descarga de camiones, suficiente para realizar esta actividad dentro del recinto y diferenciada de los accesos peatonales.
Se deberán acatar las recomendaciones en la materia de eventos deportivos establecidas por las Federaciones antes mencionadas a los efectos de poder realizar competencias de carácter internacional.

1.4.3 Estacionamientos

Se deberá prever un número mínimo de 800 plazas de estacionamiento de acuerdo al Reglamentación Departamental.
Los estacionamientos deberán ser pavimentados, iluminados y señalizados en su totalidad.
También se integrarán espacios para estacionamiento de bicicletas y motos.
Se deberá integrar en la propuesta, la conectividad de las calles Valladolid y José P. Varela, pudiéndose aprovechar las circulaciones internas de los estacionamientos para lograrlo.

1.4.4 Programas complementarios

El Complejo deberá contar con superficies para el desarrollo de actividades gastronómicas y comerciales con resolución capaz de resultar flexible a otros programas vinculados.

1.4.5 Áreas exteriores

Los espacios verdes constituirán parte del proyecto general del Complejo, debiéndose establecer claramente aquellos espacios que serán de uso público irrestricto, de los que sean de uso semi-público, afectados al entorno inmediato al Complejo.
Se considerará positivamente el mantenimiento de los ejemplares verdes existentes, como las palmeras (podrá preverse su reubicación a efectos de lograr mejor aprovechamiento paisajístico) y otras especies que se consideren de valor, así como las alineaciones existentes en aceras de

libre con su equipamiento correspondiente, como pista de salud, circuitos aeróbicos, etc. Estos espacios serán de acceso y uso público irrestricto.
El programa deberá incorporar en su propuesta un espacio con las mismas características de capacidad locativa y funcionalidad, como mínimo al del actual anfiteatro llamado "El Cilíndrico", existente en el predio del Cilindro e indicado en planos, debiendo integrarse armónicamente a la propuesta general y su entorno.

1.4.6 Seguridad

Todas las instalaciones contarán con sistemas de seguridad para casos de emergencia. En las etapas de proyecto se considerará la capacidad y tiempo de evacuación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y/o a lo que desde la Intendencia de Montevideo se disponga al respecto con carácter general. Se tomará como referencia la Norma NFPA 5000 Building Construction and SafetyCode.

PLANILLA DE LOCALES

2.1 Detalle de áreas

Gradas

Serán de material firme, sin huecos y llevarán butacas individuales.

Palcos

Se trata de zonas de acceso reservado, con capacidad de 10 espectadores cada uno, cuyo equipamiento sea diferencial; podrán ser totalmente cerrados o no.

Zona de canchas y área circundante de seguridad. Las canchas de Basquetbol, Handball, Futsal, Voleybol deberán estar marcadas.

Pl
SLas zonas de asientos no permanentes, que se habilitarán para espectáculos que no utilizan la totalidad de la arena. Se deberá proveer el mobiliario adecuado a su función en la cantidad acorde al proyecto.

Arena

Área Sillas de ruedas
En zonas de platea se dispondrá de sectores aptos para personas con necesidad de uso de sillas de ruedas, en las cantidades indicadas en planillas.

Vestuarios Generales

Habrá vestuarios para cuatro equipos en simultáneo. Cada vestuario constará de las áreas de duchas, vestidores, servicios higiénicos, etc. Contarán con ventilación adecuada.

Vestuarios Jueces

Habrá vestuarios para 3 equipos de jueces, incluirán sus duchas, servicios higiénicos y vestidores.

Zona Precalentamiento

Se acondicionarán 2 áreas de precalentamiento con pavimentos y condiciones de ventilación necesarias para dicha función.

Gimnasio

Se construirá un área para gimnasio, debiéndose equipar adecuadamente.

Servicio Médico



El servicio médico deberá atender a los deportistas que entrenen o jueguen en dicho complejo, así como al público general en los días de eventos de todo tipo. Por lo que deberá tener las salas adecuadas al caso.

Centro Instrucción Alto Rendimiento

Se preparará un área destinada a salas de instrucción y equipamiento especializado que permita desarrollar física y técnicamente a los deportistas.

Cabinas de Transmisión
Contarán con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para radio y TV.

Sala de Prensa

Sala equipada para conferencias de prensa y reportajes. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Centro de Comunicación

Sala de comunicaciones equipada para medios periodísticos de toda índole. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Camarines Generales

Se trata de camarines para grupos de integrantes de espectáculos artísticos. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Camarines Individuales

Se trata de camarines individuales de integrantes de espectáculos artísticos. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función, así como una superficie y mobiliario adecuados.

Primeros Auxilios

Sala de primeros auxilios para atención de los espectadores, independiente del Centro Médico. Solo funcionará durante la realización de eventos.

Boleterías

Podrán estar exentas del volumen principal del complejo.

SS.HH. Públicos

Se preverán servicios higiénicos para el público por sectores en las cantidades que sean necesarias para la mayor capacidad de espectadores prevista, así como aquellos necesarios en sectores de uso restringido (oficinas, local comercial, servicio médico, etc.). Todos contarán con boxes adecuados para personas con discapacidad.

Cafetería – Serv. Comidas

Local de cafetería y servicio de comida para uso permanente. Podrá tener acceso independiente al exterior. Deberá contar con las condiciones de ventilación e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función, así como una superficie y mobiliario adecuado.

Local Comercial

Local de uso comercial de gran metraje para uso independiente de las actividades de los eventos deportivos o artísticos. Deberá tener acceso independiente al exterior y todos los servicios necesarios para la instalación de actividades comerciales de diversa índole (gastronómico, o similar). Deberá contar con las condiciones de ventilación e instalaciones adecuadas para el

cumplimiento de la función.

Locales Comerciales

Son locales comerciales de menor porte, para uso durante el desarrollo de los eventos, tipo venta de bebida y comida rápida o preelaborada, venta de souvenirs, etc. Cada uno contará con un frente mínimo de 2,4 mts, el cual quedará sin cerramiento.

Oficinas Administración

Se trata de las oficinas de la Administración del complejo. Contarán con sus servicios propios (servicios higiénicos, tizanería, etc.). Deberán contar con acceso directamente desde el exterior.

Tableros y Generadores

Sala de tableros y generadores eléctricos. Relacionados con sub estación de UTE (línea 38).

Vigilancia – Portería

Sala de portería y vigilancia permanente. Contará con sistema de vigilancia por cámaras. Deberá contar con las condiciones de ventilación e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función, así como una superficie y mobiliario adecuados.

Bomberos + sala de bombeo

Sala para efectivos asignados durante los eventos.

Tanques de agua

Se preverán los necesarios para el uso de las instalaciones contra incendio y los servicios internos.

Depósitos

Se preverán los depósitos necesarios para la gestión del complejo: acopio de asientos móviles, pisos removibles para canchas, tableros y redes, etc.

Sub estación UTE

Local para sub estación, surgirá de las indicaciones que UTE disponga en función de la carga que se estipule para el complejo.

Sala de maquinas AA

Sala de equipos centrales de aire acondicionado.

Estacionamientos

Corresponde al estacionamiento general para espectadores, debiendo cumplir con las normas de los mismos. Deberán permitir la comunicación vial entre la calle Valladolid y la Av. J.P. Varela a través de ellos, sin que esto signifique una vía de tránsito rápida ni que la misma atraviese las zonas de parking propiamente dichas.

Estacionamiento vehículos de gran porte

Se preverá una zona de estacionamiento para camiones de gran porte correspondiente a traslado de equipos y/o buses de eventos especiales.

Bicis y motos

Zona con equipamiento para el estacionamiento adecuado de bicicletas y motocicletas.

[redacted]

Se deberá prever una zona adyacente a una avenida, para la espera de vehículos con taxímetro.

Buses urbanos

Se deberá prever una zona adyacente a una avenida, para la espera de vehículos de transporte colectivo (líneas urbanas).

Acceso vehicular

Deberán realizarse en función del estudio de impacto de tránsito, correspondiendo su diseño en función de la vía que enfrentan. Necesariamente existirán por las Avs. J.P. Varela y D.A. Larrañaga y hacia la calle Valladolid. Deberá preverse que en un futuro la IM podrá construir el pavimento de la Av. Jacobo Varela.

Accesos peatonales

Los accesos peatonales desde el perímetro del predio deberán diferenciarse de los vehiculares, evitando en lo posible interferencias y cuando existieren deberán estar perfectamente señalizadas a favor del peatón.

Arbolado

Deberá arbolarse con especies adecuadas las grandes superficies abiertas.

Parquizado

Deberá proponerse un acondicionamiento paisajístico de todo el predio.

Zona recreativa

Se integrará al proyecto zonas de esparcimiento abiertas al público, pudiendo las mismas integrarse en los Sectores A y B.

ANEXO II

INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Comprende los inmuebles correspondientes al Complejo Multifuncional en la zona del Cilindro, padrones Nos. 72476, 409.483 y 409482, ubicados entre las calles Av. Dámaso Antonio Larrañaga, Pte Ing. José Serrato, Av.José Pedro Varela y Valladolid, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón No. 72.476:

Fue adquirido por la Intendencia de Montevideo por escritura de expropiación autorizada en el protocolo de la Intendencia el primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.
Consta de una superficie total de Ocho Hectáreas, cinco mil ciento treinta y ocho metros cuadrados, con cuarenta y siete decímetros (8 Ha. 5.138 M2, 47 Dm.), según consta en el plano del Ing. Agrim. Abilio F. Curbelo, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 26 de marzo de 1946 y corresponde a la fracción "D".
Dicho inmueble se halla parcialmente ocupado por: a) Una guardería municipal, que será preservada, pudiendo ser trasladada a otra ubicación dentro del recinto. b) El Museo Aeronáutico, cuya concesión ha caducado por lo cual se ha solicitado al Ministerio de Defensa la devolución del bien, c) El Club de Baby Fútbol Deportivo Oriental, en parte del predio concedido al Ministerio de Defensa – Museo Aeronáutico, que deberá ser devuelto por dicha Secretaría de Estado conjuntamente con el predio ocupado por el Museo, d) El anfiteatro Espacio Cilíndrico. El programa deberá incorporar en su propuesta un espacio con las mismas características de capacidad locativa y funcionalidad, como mínimo, que tiene el actual anfiteatro llamado "El Cilíndrico", existente en el predio del Cilindro e indicado en planos, debiendo integrarse armónicamente a su propuesta general y su entorno.
Los espacios señalados en los literales b) y c), fueron concedidos por Decreto Departamental No. 14.473 de 4 de marzo de 1969 y Resolución No.23.959 de 19 de marzo del mismo año, por el término de treinta años, por lo cual la concesión esta vencida. Serán entregados al adjudicatario en forma inmediata posterior a su desocupación por el Ministerio de Defensa Nacional.

Padrón No. 409482:

Se indica como fracción "I" del antes padrón No. 115.311 en mayor área en el plano del Ing. Agrim. Carlos Hughes, inscripto en Catastro el 21 de marzo de 1949.
Se acompaña plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Pablo Andrés Borgno de fecha 3 de junio de 2011, en el cual consta un área de metros cuadrados siete mil ciento cuarenta y uno (7.141).

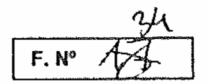


Se halla en posesión de la Intendencia de Montevideo desde el 29 de setiembre de 1954, luego de su designación para expropiar, no habiéndose escriturado aún a favor de la Intendencia.
El bien se halla ocupado por el Ministerio del Interior, donde su ubica un polígono de tiro.

Padrón No. 409.483:

Proviene de un tramo de la calle pública suprimida del amanzanamiento oficial.
Se describe como fraccion "J" en el plano del Ing. Agrim. Colacce y fue inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de febrero de 1978, con el No. 85.128, cuya copia se acompaña.
Consta de un área de cuatro mil cuatrocientos tres metros cuadrados con dos decímetros (4.403,02).
Por Resolución No. 109.374 del 3 de mayo de 1978 fue otorgado en posesión anticipada al Ministerio del Interior.
Disponibilidad de los padrones 409.482 y 409.483:
Según nota de 12 de abril de 2011 del Sr. Director General de Secretaría del Ministerio de Interior (que se adjunta), se aprueba la solicitud efectuada por la Intendencia de Montevideo, referente a la entrega de los inmuebles padrones Nos. 409.482 y 409.483.
Gestiones para la desocupación de los inmuebles y entrega al adjudicatario:
La Intendencia de Montevideo se obliga a realizar todas las gestiones extrajudiciales y judiciales tendientes a obtener la más pronta desocupación de todos los inmuebles antes relacionados. Sin perjuicio de ello la Intendencia de Montevideo, se exonera de responsabilidad por la demora que no le fuere imputable.





Montevideo, 4 de abril de 2013.-

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental de Montevideo en Sesión Ordinaria del día de la fecha, pase a estudio de las Comisiones de Legislación y Apelaciones y Planeamiento Urbano, Vivienda, Obras y Servicios.-

CARLOS OTERO
SECRETARIO GENERAL

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
SECCIÓN DE ASUNTOS ENTRADOS
Montevideo 08 ABR. 2013
Registrado en la fecha, conste.-

VIVIANA ORDÓÑEZ
Jefe Legislativo



COMISIÓN
de
LEGISLACIÓN y APELACIONES

Expe. 2013 / 0482

A la Junta Departamental:

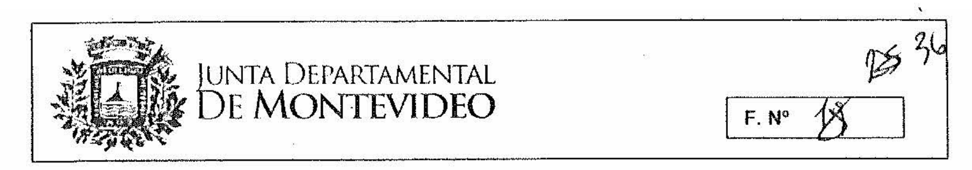
Por Resolución Nº 1344/13, de fecha 3 de abril de 2013, la Intendencia de Montevideo remite las actuaciones relacionadas con la nota presentada por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), solicitando se le otorgue el uso del predio en el que se encuentra ubicado el "Cilindro Municipal", para la renovación de las instalaciones mediante el desarrollo de un proyecto con finalidades deportivas, culturales y de esparcimiento.

El predio de que se trata se encuentra conformado por los Padrones Nros. 72.476 (correspondiente al Campus Deportivo y Cultural Cr. Federico Slinger), 409.482 y 409.483, todos ellos de propiedad departamental, en los que radican instalaciones principalmente deportivas y culturales, como es el caso del ya mencionado Estadio Cerrado "Dr. Héctor A. Grauert" (Cilindro), el anfiteatro "El Cilíndrico", y otras de interés comunitario.

Mediante el otorgamiento del uso y la gestión de las instalaciones que ANTEL se compromete a efectuar en los inmuebles referidos, la ciudad obtendrá un centro de actividades vinculadas al deporte, las artes, el turismo, la promoción del comercio y la innovación tecnológica, que al mismo tiempo impulsará, por su ubicación geográfica, el desarrollo de la región metropolitana en su conjunto.

Del mismo modo el Complejo Multifuncional a generar impactará fuerte y positivamente en el entorno, dando satisfacción a las necesidades y sugerencias efectuadas por los vecinos de su zona de implantación.

Son múltiples los beneficios que resultarán de la concreción del Complejo Multifuncional cuya construcción impulsa ANTEL, en el marco de su gestión comercial, en tanto empresa estatal proveedora de servicios de alta tecnología.



Esta Asesora, habiendo estudiado las presentes actuaciones y no teniendo objeciones aconseja la aprobación del siguiente proyecto y como está dispuesto pasa a la Comisión de Planeamiento, Urbano, Vivienda, Obras y Servicios a sus efectos.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º. Facultar a la Intendencia de Montevideo a suscribir el siguiente convenio: CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL "ANTEL ARENA" INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – ANTEL. En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil trece, entre: POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM), representada por Cédula de Identidad número y el Cédula de Identidad número , en sus calidades de y , respectivamente, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1360 piso 2° de esta ciudad, e inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 21 176335 0018; y POR OTRA PARTE: la ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (en adelante Antel), representada por , cédula de identidad número y por , cédula de identidad número , en sus calidades de respectivamente, con domicilio en la calle Guatemala 1075 de esta ciudad, e inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 21 100342 0017, CONVIENEN lo siguiente: PRIMERO. ANTECEDENTES: 1.1. La IdeM convocó oportunamente el llamado a Licitación Pública Internacional N° 412/2011 cuyo objeto era la concesión de obra pública, consistente en la construcción y explotación comercial de un Complejo Multifuncional, que incluyera un estadio polideportivo cerrado, un centro de convenciones y un recinto ferial, en el predio del Campus Deportivo y Cultural Municipal "Cr. Federico Slinger" en que se ubica el "Cilindro Municipal", y en los terrenos contiguos y adyacentes, señalados en el respectivo Pliego Particular de Condiciones, sus anexos y recaudos gráficos.- 1.2. Mediante Resolución de la Intendenta de Montevideo N° 4786/12 de fecha 01 de noviembre de 2012, el llamado a Licitación Pública Internacional N° 412/2011 fue declarado desierto, por los motivos allí expresados.- 1.3. La IdeM y ANTEL, tras diversas tratativas, han encontrado que sus respectivos intereses públicos institucionales, concretados en los cometidos que les asignan la Constitución y las leyes, confluyen en la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el



F. Nº

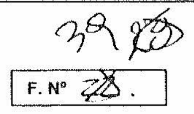
Administración Financiera (T.O.C.A.F.). SEGUNDO: OBJETO: 2.1. La IdeM procura la creación de un centro de actividades vinculadas al deporte, artes, turismo, la promoción del comercio y la innovación tecnológica, que brinde diferentes opciones de recreación y desarrollo a la población, fortaleciendo la imagen de Montevideo y del Uruguay en la región y el mundo.- 2.2. Por su parte ANTEL aspira a reforzar su liderazgo en servicios que se encuentran de hecho o de derecho en competencia, mediante el beneficio que reportará la asociación de su imagen y marcas a los principales eventos deportivos, artísticos y culturales que interesan a los uruguayos y la implantación de sistemas de alta tecnologia en un escenario multifuncional, comprometida con el desarrollo tecnológico y la prestación de servicios a la sociedad civil, el deporte y las empresas. Muchas empresas de telecomunicaciones en el mundo han utilizado la construcción de arenas o estadios, o la asociación de su nombre a arenas o estadios ya existentes. ANTEL y la IdeM buscan con el presente proyecto agregar externalidades positivas urbanisticas y socioculturales al proyecto, en línea con su condición de entidades orientadas al interés público. 2.3. Asimismo el Gobierno Departamental de Montevideo y la Empresa de Comunicación de los Uruguayos, aspiran a aunar sus esfuerzos para contribuir a la inclusión social y a la democratización por la vía de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante la concreción de proyectos específicos que se concertarán con organizaciones de la sociedad civil y organismos del Estado, utilizando el espacio físico y la alta tecnologia con que contará el Complejo Multifuncional, como ecosistema integrador de la sociedad.- TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.1. La IdeM se obliga a otorgar a ANTEL, previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, el uso de los inmuebles padrones Nros. 72.476, 409.483 y 409.482, ubicados entre la Avda. José Pedro Varela, la Avda. Dámaso Antonio Larrañaga, la calle Pte. Ing. José Serrato, la Avda. Jacobo Varela y la calle Valladolid, para la instalación, funcionamiento y gestión de un Complejo Multifuncional denominado "ANTEL ARENA" que podrá incluir un centro polideportivo, un centro de convenciones, un recinto ferial, y los servicios conexos y complementarios a los mismos. ANTEL se reserva el derecho de disponer la modificación al nombre del Complejo, en línea con su plan estratégico de mercadeo, debiendo comunicar el cambio a la IdeM con



F. Nº

una antelación mínima de 30 (treinta) días de hacer pública dicha modificación. La misma obligación deberá cumplirse en caso de que se disponga el cambio de logo del complejo/estadio. Los inmuebles padrones Nros. 409.483 y 409.482, de propiedad de la Intendencia, se encuentran ocupados actualmente por el Ministerio del Interior, por lo que ambas partes conveniantes harán las gestiones para su entrega, a los efectos de su integración al Complejo Multifuncional. 3.2. En función de lo expresado la IdeM se obliga a hacer entrega de los predios disponibles dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente convenio (lo que permitirá a ANTEL iniciar las intervenciones sobre el terreno en forma inmediata), a otorgar en tiempo y forma todos los permisos y habilitaciones correspondientes y a exonerar a ANTEL de toda carga, tributo o gravamen departamentales relacionados directamente con las actividades que asume en el parágrafo 3.4 de esta cláusula. 3.3. ANTEL tendrá, por todo el plazo que dure el presente convenio, el derecho al nombre del complejo, a la publicidad de todos sus productos y servicios en el interior y el exterior de sus instalaciones y a la explotación de la totalidad de los servicios de telecomunicaciones del complejo. Sin perjuicio de ello, deberán exhibirse en el Complejo Multifuncional los símbolos que identifican a la Intendencia de Montevideo. 3.4. ANTEL se obliga a cometer a su exclusivo cargo el proyecto, la construcción y la dotación de infraestructura y equipamiento necesario, así como el posterior mantenimiento del Complejo Multifuncional. Para ello, asumirá como exigencias mínimas de referencia de los programas arquitectónicos y de equipamiento del futuro Complejo Multifuncional, las que se señalan en el documento titulado "Anexo I", que se considera parte del presente convenio. ANTEL podrá realizar, dentro del Complejo Multifuncional, infraestructuras deportivas de nueva construcción y sustituir completamente las instalaciones del Cilindro, o reconstruirlo realizando un proyecto que incorpore total o parcialmente las edificaciones existentes. En todos los casos el Centro Multifuncional deberá contemplar en su programa un elemento testimonial recordatorio del Cilindro, que sirva a la vez de memoria del mismo, y homenaje y reconocimiento a quien lo proyectó, Leonel Viera. La interpretación de este homenaje es abierta, pudiendo plasmarse en un espacio, elemento arquitectónico, escultura, o cualquier otra forma. Deberá asimismo contener un recordatorio de la resistencia a la

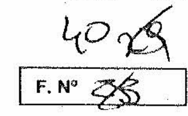




Dictadura, dado el papel del Cilindro como centro de detención. Del mismo modo, ANTEL se compromete a efectuar, en las instalaciones del Complejo Multifuncional, un homenaje de carácter permanente al destacado hombre público Dr. Héctor A. Grauert, cuyo nombre lleva actualmente el Estadio Cerrado (Cilindro), en condiciones similares a las del homenaje a Leonel Viera. 3.5. ANTEL se obliga a finalizar las obras del sector deportivo del Complejo Multifuncional en el término de 24 (veinticuatro) meses a partir de la firma del presente convenio, pudiendo extenderse dicho plazo hasta en un 50 %, en función del proyecto a realizar. 3.6. La IdeM dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días corridos para la aprobación de los permisos necesarios para la realización de las obras, a partir de su presentación por parte de ANTEL. En caso de que la IdeM no se expida en dicho plazo, los permisos necesarios se entenderán otorgados. La IdeM comunicará y facilitará a ANTEL, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio, los indicadores urbanísticos a aplicarse compatibles con este programa, autorizando si fuere del caso, y en el mismo plazo, indicadores urbanísticos especiales para la mejor resolución arquitectónica de este emprendimiento. 3.7. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir del otorgamiento del Permiso de Construcción, y de la culminación de los procedimientos previstos en los artículos 111 y 114 del T.O.C.A.F, ANTEL deberá dar comienzo a las obras del Complejo Multifuncional. Una vez iniciadas las obras de construcción de cualquiera de los edificios previstos en la propuesta, no podrán ser detenidas en forma injustificada por un término superior a los noventa (90) días. 3.8. La IdeM se obliga a indicar con el nombre y logotipo de ANTEL ARENA el destino o pasaje de los servicios de transporte colectivo propios o desempeñados por concesionarios así como en la señalización de tránsito suficiente que mencione al complejo y la forma de llegar al mismo desde cualquier punto de la ciudad. Asimismo, la IdeM se obliga a utilizar exclusivamente el nombre ANTEL ARENA en toda su documentación oficial u oficiosa, a no proporcionar al Complejo otra denominación, ni aún complementaria, sustitutiva o derivada, ni autorizar a terceros a hacer lo propio. CUARTO. VIGENCIA : 4.1. El presente Convenio tendrá una duración de treinta (30) años contados a partir del inicio de las actividades en el Complejo Multifuncional. 4.2. Una vez transcurrido el plazo estipulado, o en caso de rescisión de este convenio, la IdeM

Parlamento de Montevideo





pasará a ser titular de pleno derecho, sin compensación alguna, de todas construcciones e instalaciones que se hayan efectuado para la explotación y/o conservación de las obras. 4.3. Asimismo, la gestión del Complejo Multifuncional volverá de pleno derecho a la IdeM. ANTEL asume la obligación de entregar todo el material informativo y/o de instalaciones aplicado a dicha gestión, aún cuando la gestión no hubiera sido realizada directamente por ella, sino por terceros, según lo previsto en la cláusula octava, parágrafo 8.1. 4.4. Finalizado el plazo establecido en este convenio, ANTEL se obliga a desocupar y entregar el Complejo Multifuncional dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la finalización del plazo del convenio. 4.5. La IdeM podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en las siguientes situaciones: a) La no constitución, o falta de renovación, de los seguros exigidos en la cláusula octava de este convenio, parágrafos 8.2 y 8.3. b) La detención injustificada de las obras por un periodo superior a 90 días. c) La falta de actividad en Complejo Multifuncional. Se entenderá por falta de actividad la no realización de eventos de cualquier naturaleza en un término de 90 días, y/o menos de 12 eventos anuales. ANTEL podrá en su caso alegar causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, que a juicio de la IdeM la exoneren de responsabilidad. d) La ostensible falta de mantenimiento locativo y limpieza de los edificios, espacios verdes y demás instalaciones, constatado luego de los estudios técnicos correspondientes, y no se hubieren corregido en los plazos dispuestos por la IdeM según resolución fundada, previa vista a ANTEL. QUINTO. PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN: 5.1. En caso de rescisión del presente convenio, la IdeM se obliga a no celebrar por el plazo de cinco años, convenio alguno, incluso gratuito, que incluya prestaciones similares a las del presente, con empresas que oferten productos o servicios que se hallen en competencia de hecho o de derecho con aquellos prestados por ANTEL. 5.2. Asimismo la IdeM se obliga a mantener por un plazo máximo de cinco años a partir de la rescisión del presente, el nombre "ANTEL ARENA" del Complejo Multifuncional, en tanto ello no sea incompatible con los contratos que consiguientemente pueda realizar la IdeM para la gestión futura del Complejo. SEXTO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Queda establecido, y así lo declaran las partes, que la presente vinculación se entabla entre personas jurídicas públicas estatales independientes y

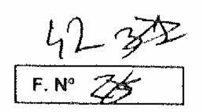


F. Nº

que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación de dependencia, de principal y agente o de carácter similar entre ellas, ni entre cada una de ellas y las personas asignadas por la otra para la ejecución del contrato, como por ejemplo funcionarios contratados, concesionarios y/o contratistas, y sus respectivos empleados.- SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD: 7.1. Las partes convienen que toda información relacionada con la otra parte, será tratada como información confidencial y no deberá ser divulgada o distribuida a ningún tercero sin autorización otorgada por escrito de la otra parte, salvo que dicha información sea requerida por un órgano competente, de conformidad con la normativa vigente. 7.2. La obligación de confidencialidad subsistirá durante los cinco años inmediatos posteriores a la extinción del presente, por vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, o en virtud de la rescisión del mismo. OCTAVO: 8.1. ANTEL podrá contratar con terceros públicos o privados la gestión del Complejo Multifuncional, de modo que brinde servicios en beneficio del entorno social y urbano compatibles con los fines atribuidos al Complejo por las cláusulas primera y segunda del presente convenio. 8.2. ANTEL suscribirá a su nombre un contrato de seguro de todo riesgo de construcción, del que será beneficiaria la IdeM, contra las pérdidas o daños que pudieran sufrir las construcciones o sus instalaciones, el que se contratará por períodos anuales, debiéndose cubrir especialmente las obras junto con los materiales, instalaciones y el montaje del equipamiento que se incorporen a las mismas, en todo su valor de reposición y contra cualquier pérdida o daño ocasionados por cualquier causa. Este seguro deberá contemplar la cobertura de responsabilidad civil por actos u omisiones que le sean imputables, donde la IdeM figure como asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). Este seguro deberá estar vigente durante todo el periodo de la obra hasta su recepción definitiva y deberá actualizarse anualmente, en unidades indexadas, de acuerdo al índice general del costo de la construcción. 8.3. ANTEL deberá además contratar una o más pólizas de seguro, de las que será beneficiaria, cubriendo riesgo de incendio de edificios y contenido y todo tipo de siniestro sobre los edificios construidos y sus instalaciones. ANTEL deberá también contratar una póliza de seguro por responsabilidad civil por actos u omisiones que le sean imputables



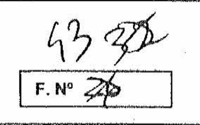




producto de las actividades desarrolladas de acuerdo al presente convenio, donde la IdeM figure como asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). Dichas pólizas deberán estar vigentes desde la recepción provisoria de las obras y durante la vigencia de este Convenio. Las mismas se contratarán anualmente.

En caso de producirse el siniestro y cobrar la indemnización, ANTEL se obliga a reconstruir la obra a fin de cumplir con su obligación de hacer entrega del Complejo Multifuncional cumplidos los 30 años de vigencia del presente convenio. En caso de inicio anticipado de obra, ANTEL deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil, que cubra las actividades a desarrollar en el período desde que le fue otorgado el permiso correspondiente, hasta que comiencen las obras, del cual la IdeM será asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). 8.4. Los seguros mencionados en el numeral 8.2 se suscribirán dentro de los 20 (veinte) días hábiles a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de ANTEL. Los mencionados en el primer párrafo del numeral 8.3 se suscribirán dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción provisoria de las obras por parte de ANTEL y estarán sujetos a la aprobación de la IdeM, que deberá expedirse en el término de cinco días hábiles. Una vez notificada la aprobación, ANTEL deberá depositar las pólizas de seguros correspondientes en la Tesorería General de la IdeM, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Al renovar las pólizas de seguros, éstas se deberán depositar en la Tesorería General de la IdeM, al menos diez días corridos antes de la fecha del vencimiento de la póliza vigente, lo que será objeto de control por la IdeM. NOVENO. COMISIÓN ASESORA HONORARIA: A efectos de garantizar la participación de todas las fuerzas vivas interesadas en la marcha del proyecto, dentro de los 180 (ciento ochenta días) de inicio de las actividades deportivas del proyecto, las partes constituirán una Comisión Asesora Honoraria integrada por un representante de las partes del presente convenio, tres representantes de la Junta Departamental, un representante del Gobierno Municipal del Municipio D, un representante del Concejo Vecinal de la Zona N° 11, un representante de ANEP, un representante del Ministerio de Turismo y Deporte, un representante del Ministerio de Educación y Cultura, un representante del Ministerio de Desarrollo Social y





representantes de los actores sociales y de las federaciones deportivas implicadas en el proyecto. DÉCIMO. COMUNICACIONES: Las partes reconocen como válidas las comunicaciones efectuadas por telegrama colacionado, correo certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fehacientemente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación, que fueren dirigidas a los domicilios indicados por las partes como suyos en la comparecencia del presente instrumento, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique fidedignamente por alguno de los medios pre indicados la constitución de un nuevo domicilio.- UNDÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 10.1. Toda diferencia que surja en relación a la interpretación o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelta mediante negociaciones directas, será sometida a conciliación y arbitraje, debiendo acordar las partes el reglamento aplicable a la constitución y funcionamiento del tribunal, así como al procedimiento arbitral.- 10.2. En caso de no arribarse a un acuerdo respecto a la constitución del tribunal arbitral y/o reglamentos aplicables, las diferencias serán sometidas a los tribunales competentes.- DUODÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen como domicilios especiales, a todos los efectos legales, los declarados como suyos en la comparecencia y los siguientes correos electrónicos: IdeM , y ANTEL. PARA CONSTANCIA previa lectura y en señal de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos, en el lugar y fecha arriba indicados.

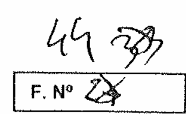
Artículo 2º. Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y APELACIONES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

J. MERONI — Rosana Paredes — LAURA PRIETO — DISCORDE — Graciela Villar — Barreiro

Parlamento de Montevideo





Montevideo, 12 de abril de 2013

Presidente de la Comisión de
Planeamiento Urbano, Vivienda, Obras y Servicios.
Sr. Edil Pablo González

Como está dispuesto en el presente expediente Nº2013/0482, relacionado al Complejo Multifuncional ANTEL ARENA, se dispone el pase a la Asesora que Ud. preside a sus efectos.

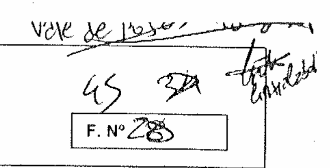
Edila Rosana Paredes
Presidenta de la Comisión de
Legislación y Apelaciones

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE ASUNTOS ENTRADOS

Montevideo, 18 de abril de 2013
En la sesión del día de la fecha, la Junta Departamental de Montevideo dictó el decreto Nº 34.592 Conste;

VIVIANA ORDÓÑEZ
Jefe Legislativo





Montevideo, 16 de abril de 2013

Comisión de
PLANEAMIENTO URBANO,
VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

A la Junta Departamental:

La Comisión de Planeamiento Urbano, Vivienda, Obras y Servicios, reunida el día de la fecha en Sesión Extraordinaria, trata el Exp. Nº 2013/0482 relacionado con el Convenio para la construcción y explotación del Complejo Multifuncional "Antel Arena" Intendencia de Montevideo - Antel y expresa conformidad, por la mayoría de los Ediles presentes, a lo resuelto por la Comisión de Legislación y Apelaciones el día 12 de abril de 2013.

Se aconseja la aprobación del proyecto de decreto.

Pablo González.
Presidente.

María Franco

Julio Palleiro

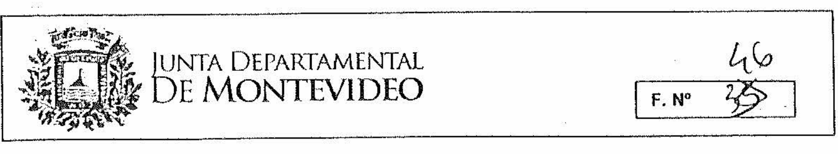
Buriani

Graciela Villar

Laura Prieto

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
SECCIÓN DE ASUNTOS ENTRADOS
16 ABR. 2013
Registrado en la fecha, conste.-

VIVIANA ORDOÑEZ



49

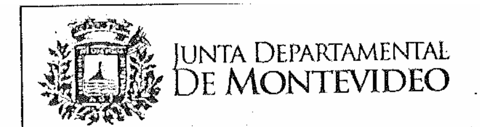
Exp. Nº 2013 / 0482

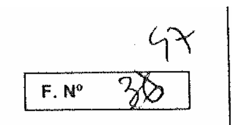
DECRETO Nº 34.592

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

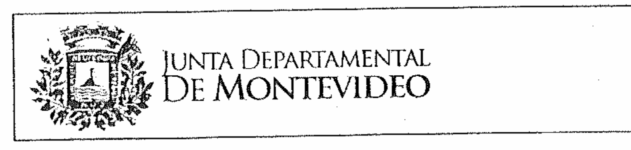
DECRETA:

Artículo 1º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a suscribir el siguiente convenio: CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL "ANTEL ARENA" INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – ANTEL. En la ciudad de Montevideo, el día .... de dos mil trece, entre: POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM), representada por .... cédula de identidad número .... y el .... cédula de identidad número ...., en sus calidades de .... y ...., respectivamente, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1360 piso 2° de esta ciudad, e inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 21 176335 0018; y POR OTRA PARTE: la ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (en adelante Antel), representada por ...., cédula de identidad número .... y por ...., cédula de identidad número ...., en sus calidades de .... respectivamente, con domicilio en la calle Guatemala 1075 de esta ciudad, e inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 21 100342 0017, CONVIENEN lo siguiente: PRIMERO. ANTECEDENTES: 1.1. La IdeM convocó oportunamente el llamado a Licitación Pública Internacional N° 412/2011 cuyo objeto era la concesión de obra pública, consistente en la construcción y explotación comercial de un Complejo Multifuncional, que incluyera un estadio polideportivo cerrado, un centro de convenciones y un recinto ferial, en el predio del Campus Deportivo y Cultural Municipal "Cr. Federico Slinger" en que se ubica el "Cilindro Municipal", y en los terrenos contiguos y adyacentes, señalados en el respectivo Pliego Particular de Condiciones, sus anexos y recaudos gráficos.- 1.2. Mediante Resolución de la Intendenta de Montevideo N° 4786/12 de fecha 01 de noviembre de 2012, el llamado a Licitación Pública Internacional N° 412/2011 fue declarado desierto, por los motivos allí expresados.- 1.3. La IdeM y ANTEL, tras diversas tratativas, han encontrado que sus respectivos intereses públicos institucionales, concretados en los cometidos que les asignan la Constitución y las leyes, confluyen en la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 literal C) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.). SEGUNDO: OBJETO: 2.1. La IdeM procura la creación de un centro de actividades vinculadas al deporte, artes, turismo, la promoción del comercio y la innovación tecnológica, que brinde diferentes opciones de recreación y desarrollo a la población, fortaleciendo la imagen de Montevideo y del Uruguay en la región y el mundo.- 2.2. Por su parte ANTEL aspira a reforzar su liderazgo en servicios que se encuentran de hecho o de derecho en competencia, mediante el beneficio que reportará la asociación de su imagen y marcas a los principales eventos deportivos, artísticos y culturales que interesan a los uruguayos y la implantación de sistemas de alta tecnología en un escenario multifuncional, comprometida con

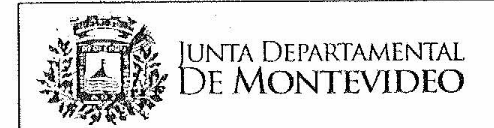




el desarrollo tecnológico y la prestación de servicios a la sociedad civil, el deporte y las empresas. Muchas empresas de telecomunicaciones en el mundo han utilizado la construcción de arenas o estadios, o la asociación de su nombre a arenas o estadios ya existentes. ANTEL y la IdeM buscan con el presente proyecto agregar externalidades positivas urbanísticas y socioculturales al proyecto, en línea con su condición de entidades orientadas al interés público. 2.3. Asimismo el Gobierno Departamental de Montevideo y la Empresa de Comunicación de los Uruguayos, aspiran a aunar sus esfuerzos para contribuir a la inclusión social y a la democratización por la vía de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante la concreción de proyectos específicos que se concertarán con organizaciones de la sociedad civil y organismos del Estado, utilizando el espacio físico y la alta tecnología con que contará el Complejo Multifuncional, como ecosistema integrador de la sociedad.- TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.1. La IdeM se obliga a otorgar a ANTEL, previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, el uso de los inmuebles padrones Nros. 72.476, 409.482 y 409.483, ubicados entre la Avda. José Pedro Varela, la Avda. Dámaso Antonio Larrañaga, la calle Pte. Ing. José Serrato, la Avda. Jacobo Varela y la calle Valladolid, para la instalación, funcionamiento y gestión de un Complejo Multifuncional denominado "ANTEL ARENA" que podrá incluir un centro polideportivo, un centro de convenciones, un recinto ferial, y los servicios conexos y complementarios a los mismos. ANTEL se reserva el derecho de disponer la modificación al nombre del Complejo, en línea con su plan estratégico de mercadeo, debiendo comunicar el cambio a la IdeM con una antelación mínima de 30 (treinta) días de hacer pública dicha modificación. La misma obligación deberá cumplirse en caso de que se disponga el cambio de logo del complejo/estadio. Los inmuebles padrones Nros. 409.482 y 409.483, de propiedad de la Intendencia, se encuentran ocupados actualmente por el Ministerio del Interior, por lo que ambas partes conveniantes harán las gestiones para su entrega, a los efectos de su integración al Complejo Multifuncional. 3.2. En función de lo expresado la IdeM se obliga a hacer entrega de los predios disponibles dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente convenio (lo que permitirá a ANTEL iniciar las intervenciones sobre el terreno en forma inmediata), a otorgar en tiempo y forma todos los permisos y habilitaciones correspondientes y a exonerar a ANTEL de toda carga, tributo o gravamen departamentales relacionados directamente con las actividades que asume en el parágrafo 3.4 de esta cláusula. 3.3. ANTEL tendrá, por todo el plazo que dure el presente convenio, el derecho al nombre del complejo, a la publicidad de todos sus productos y servicios en el interior y el exterior de sus instalaciones y a la explotación de la totalidad de los servicios de telecomunicaciones del complejo. Sin perjuicio de ello, deberán exhibirse en el Complejo Multifuncional los símbolos que identifican a la Intendencia de Montevideo. 3.4. ANTEL se obliga a cometer a su exclusivo cargo el proyecto, la construcción y la dotación de infraestructura y equipamiento necesario, así como el posterior mantenimiento del Complejo Multifuncional. Para ello, asumirá como exigencias mínimas de referencia de los programas arquitectónicos y de equipamiento del futuro Complejo Multifuncional, las que se señalan en el documento titulado "Anexo I", que se considera parte del



presente convenio. ANTEL podrá realizar, dentro del Complejo Multifuncional, infraestructuras deportivas de nueva construcción y sustituir completamente las instalaciones del Cilindro, o reconstruirlo realizando un proyecto que incorpore total o parcialmente las edificaciones existentes. En todos los casos el Centro Multifuncional deberá contemplar en su programa un elemento testimonial recordatorio del Cilindro, que sirva a la vez de memoria del mismo, y homenaje y reconocimiento a quien lo proyectó, Leonel Viera. La interpretación de este homenaje es abierta, pudiendo plasmarse en un espacio, elemento arquitectónico, escultura, o cualquier otra forma. Deberá asimismo contener un recordatorio de la resistencia a la Dictadura, dado el papel del Cilindro como centro de detención. Del mismo modo, ANTEL se compromete a efectuar, en las instalaciones del Complejo Multifuncional, un homenaje de carácter permanente al destacado hombre público Dr. Héctor A. Grauert, cuyo nombre lleva actualmente el Estadio Cerrado (Cilindro), en condiciones similares a las del homenaje a Leonel Viera. 3.5. ANTEL se obliga a finalizar las obras del sector deportivo del Complejo Multifuncional en el término de 24 (veinticuatro) meses a partir de la firma del presente convenio, pudiendo extenderse dicho plazo hasta en un 50 %, en función del proyecto a realizar. 3.6. La IdeM dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días corridos para la aprobación de los permisos necesarios para la realización de las obras, a partir de su presentación por parte de ANTEL. En caso de que la IdeM no se expida en dicho plazo, los permisos necesarios se entenderán otorgados. La IdeM comunicará y facilitará a ANTEL, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio, los indicadores urbanísticos a aplicarse compatibles con este programa, autorizando si fuere del caso, y en el mismo plazo, indicadores urbanísticos especiales para la mejor resolución arquitectónica de este emprendimiento. 3.7. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir del otorgamiento del Permiso de Construcción, y de la culminación de los procedimientos previstos en los artículos 111 y 114 del T.O.C.A.F, ANTEL deberá dar comienzo a las obras del Complejo Multifuncional. Una vez iniciadas las obras de construcción de cualquiera de los edificios previstos en la propuesta, no podrán ser detenidas en forma injustificada por un término superior a los noventa (90) días. 3.8. La IdeM se obliga a indicar con el nombre y logotipo de ANTEL ARENA el destino o pasaje de los servicios de transporte colectivo propios o desempeñados por concesionarios así como en la señalización de tránsito suficiente que mencione al complejo y la forma de llegar al mismo desde cualquier punto de la ciudad. Asimismo, la IdeM se obliga a utilizar exclusivamente el nombre ANTEL ARENA en toda su documentación oficial u oficiosa, a no proporcionar al Complejo otra denominación, ni aún complementaria, sustitutiva o derivada, ni autorizar a terceros a hacer lo propio. CUARTO. VIGENCIA : 4.1. El presente Convenio tendrá una duración de treinta (30) años contados a partir del inicio de las actividades en el Complejo Multifuncional. 4.2. Una vez transcurrido el plazo estipulado, o en caso de rescisión de este convenio, la IdeM pasará a ser titular de pleno derecho, sin compensación alguna, de todas las construcciones e instalaciones que se hayan efectuado para la explotación y/o conservación de las obras. 4.3. Asimismo, la gestión del Complejo Multifuncional volverá de pleno derecho a la IdeM. ANTEL asume la obligación de entregar todo el material informativo y/o

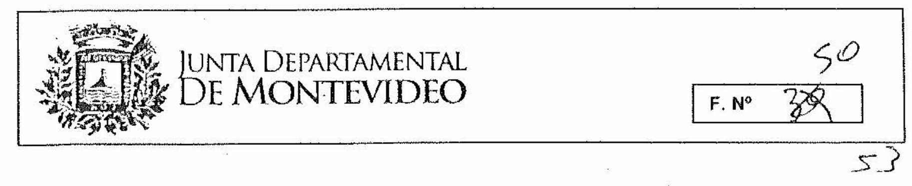


49

F. Nº 38

52

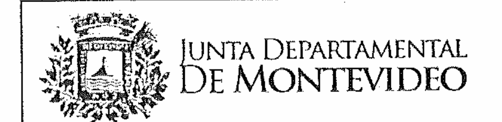
de instalaciones aplicado a dicha gestión, aún cuando la gestión no hubiera sido realizada directamente por ella, sino por terceros, según lo previsto en la cláusula octava, parágrafo 8.1. 4.4. Finalizado el plazo establecido en este convenio, ANTEL se obliga a desocupar y entregar el Complejo Multifuncional dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la finalización del plazo del convenio. 4.5. La IdeM podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en las siguientes situaciones: a) La no constitución, o falta de renovación, de los seguros exigidos en la cláusula octava de este convenio, parágrafos 8.2 y 8.3. b) La detención injustificada de las obras por un periodo superior a 90 días. c) La falta de actividad en el Complejo Multifuncional. Se entenderá por falta de actividad la no realización de eventos de cualquier naturaleza en un término de 90 días, y/o menos de 12 eventos anuales. ANTEL podrá en su caso alegar causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, que a juicio de la IdeM la exoneren de responsabilidad. d) La ostensible falta de mantenimiento locativo y limpieza de los edificios, espacios verdes y demás instalaciones, constatado luego de los estudios técnicos correspondientes, y no se hubieren corregido en los plazos dispuestos por la IdeM según resolución fundada, previa vista a ANTEL. QUINTO. PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN: 5.1. En caso de rescisión del presente convenio, la IdeM se obliga a no celebrar por el plazo de cinco años, convenio alguno, incluso gratuito, que incluya prestaciones similares a las del presente, con empresas que oferten productos o servicios que se hallen en competencia de hecho o de derecho con aquellos prestados por ANTEL. 5.2. Asimismo la IdeM se obliga a mantener por un plazo máximo de cinco años a partir de la rescisión del presente, el nombre "ANTEL ARENA" del Complejo Multifuncional, en tanto ello no sea incompatible con los contratos que consiguientemente pueda realizar la IdeM para la gestión futura del Complejo. SEXTO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Queda establecido, y así lo declaran las partes, que la presente vinculación se entabla entre personas jurídicas públicas estatales independientes y que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación de dependencia, de principal y agente o de carácter similar entre ellas, ni entre cada una de ellas y las personas asignadas por la otra para la ejecución del contrato, como por ejemplo funcionarios contratados, concesionarios y/o contratistas, y sus respectivos empleados.- SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD: 7.1. Las partes convienen que toda información relacionada con la otra parte, será tratada como información confidencial y no deberá ser divulgada o distribuida a ningún tercero sin autorización otorgada por escrito de la otra parte, salvo que dicha información sea requerida por un órgano competente, de conformidad con la normativa vigente. 7.2. La obligación de confidencialidad subsistirá durante los cinco años inmediatos posteriores a la extinción del presente, por vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, o en virtud de la rescisión del mismo. OCTAVO: 8.1. ANTEL podrá contratar con terceros públicos o privados la gestión del Complejo Multifuncional, de modo que brinde servicios en beneficio del entorno social y urbano compatibles con los fines atribuidos al Complejo por las cláusulas primera y segunda del presente convenio. 8.2. ANTEL suscribirá a su nombre un contrato de seguro de todo riesgo de construcción, del que será beneficiaria la IdeM, contra las



53

pérdidas o daños que pudieran sufrir las construcciones o sus instalaciones, el que se contratará por períodos anuales, debiéndose cubrir especialmente las obras junto con los materiales, instalaciones y el montaje del equipamiento que se incorporen a las mismas, en todo su valor de reposición y contra cualquier pérdida o daño ocasionados por cualquier causa. Este seguro deberá contemplar la cobertura de responsabilidad civil por actos u omisiones que le sean imputables, donde la IdeM figure como asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). Este seguro deberá estar vigente durante todo el período de la obra hasta su recepción definitiva y deberá actualizarse anualmente, en unidades indexadas, de acuerdo al índice general del costo de la construcción. 8.3. ANTEL deberá además contratar una o más pólizas de seguro, de las que será beneficiaria, cubriendo riesgo de incendio de edificios y contenido y todo tipo de siniestro sobre los edificios construidos y sus instalaciones. ANTEL deberá también contratar una póliza de seguro por responsabilidad civil por actos u omisiones que le sean imputables producto de las actividades desarrolladas de acuerdo al presente convenio, donde la IdeM figure como asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). Dichas pólizas deberán estar vigentes desde la recepción provisoria de las obras y durante la vigencia de este Convenio. Las mismas se contratarán anualmente.

En caso de producirse el siniestro y cobrar la indemnización, ANTEL se obliga a reconstruir la obra a fin de cumplir con su obligación de hacer entrega del Complejo Multifuncional cumplidos los 30 años de vigencia del presente convenio. En caso de inicio anticipado de obra, ANTEL deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil, que cubra las actividades a desarrollar en el período desde que le fue otorgado el permiso correspondiente, hasta que comiencen las obras, del cual la IdeM será asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). 8.4. Los seguros mencionados en el numeral 8.2 se suscribirán dentro de los 20 (veinte) días hábiles a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de ANTEL. Los mencionados en el primer párrafo del numeral 8.3 se suscribirán dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción provisoria de las obras por parte de ANTEL y estarán sujetos a la aprobación de la IdeM, que deberá expedirse en el término de cinco días hábiles. Una vez notificada la aprobación, ANTEL deberá depositar las pólizas de seguros correspondientes en la Tesorería General de la IdeM, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Al renovar las pólizas de seguros, éstas se deberán depositar en la Tesorería General de la IdeM, al menos diez días corridos antes de la fecha del vencimiento de la póliza vigente, lo que será objeto de control por la IdeM. NOVENO. COMISIÓN ASESORA HONORARIA: A efectos de garantizar la participación de todas las fuerzas vivas interesadas en la marcha del proyecto, dentro de los 180 (ciento ochenta días) de inicio de las actividades deportivas del proyecto, las partes constituirán una Comisión Asesora Honoraria integrada por un representante de las partes del presente convenio, tres representantes de la Junta Departamental, un representante del Gobierno Municipal del Municipio D, un representante del Concejo Vecinal de la Zona N° 11, un representante de ANEP, un representante del Ministerio de Turismo y Deporte, un representante del Ministerio de Educación y



F. Nº 120

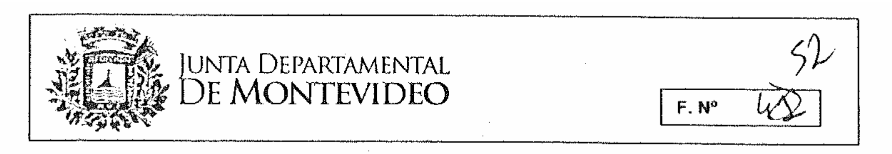
Cultura, un representante del Ministerio de Desarrollo Social y representantes de los actores sociales y de las federaciones deportivas implicadas en el proyecto. DÉCIMO. COMUNICACIONES: Las partes reconocen como válidas las comunicaciones efectuadas por telegrama colacionado, correo certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fehacientemente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación, que fueren dirigidas a los domicilios indicados por las partes como suyos en la comparecencia del presente instrumento, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique fidedignamente por alguno de los medios pre indicados la constitución de un nuevo domicilio.- UNDÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 10.1. Toda diferencia que surja en relación a la interpretación o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelta mediante negociaciones directas, será sometida a conciliación y arbitraje, debiendo acordar las partes el reglamento aplicable a la constitución y funcionamiento del tribunal, así como al procedimiento arbitral.- 10.2. En caso de no arribarse a un acuerdo respecto a la constitución del tribunal arbitral y/o reglamentos aplicables, las diferencias serán sometidas a los tribunales competentes.- DUODÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen como domicilios especiales, a todos los efectos legales, los declarados como suyos en la comparecencia y los siguientes correos electrónicos: IdeM .... y ANTEL .... PARA CONSTANCIA previa lectura y en señal de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos, en el lugar y fecha arriba indicados.

Artículo 2º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GLORIA BENÍTEZ
Presidenta

CARLOS OTERO
Secretario General



ANEXO I

55

ELABORACIÓN DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO MULTIFUNCIONAL CUBIERTO EN EL PREDIO DEL CILINDRO MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

PROGRAMA, MEMORIA DESCRIPTIVA Y CONDICIONANTES CONSTRUCTIVAS (en todos los casos se trata de bases ideales sobre las que se elaborarán las bases del concurso de arquitectura, en la medida de lo posible e incluyendo aspectos mucho más específicos y exigentes).

PROGRAMA

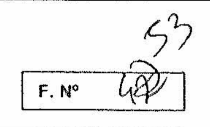
1.1 Antecedentes

La localización del Complejo tiene como antecedente haber sido sede de la Primera Exposición Nacional de la Producción, evento que se realizara en 1955. Para alojar esta exposición se construye el emblemático "Cilindro". Este estadio proyectado en 1954, es una obra de gran significación de la ingeniería uruguaya y mundial. La creación de un nuevo sistema estructural desarrollado por Leonel Viera a partir de un principio innovador, que fuera valorado por grandes arquitectos e ingenieros y tomado como ejemplo en diversas partes del mundo, según antecedentes que se adjuntan.

1.2 Aspectos urbanos

El llamado atiende a la construcción de un Complejo Multifuncional compuesto por un Polideportivo y de Espectáculos, a localizarse en el predio padrones W 72.476, 409.483· y 409.482 en el polígono definido por Avda. José Pedro Varela, Avda. Dámaso Antonio Larrañaga, calle Ing. José Serrato, Avda. Ing. Jacobo Varela y calle Valladolid según se detalla planos adjuntos. Desde el punto de vista del Ordenamiento Territorial, los predios se encuentran comprendidos dentro de una de las Áreas de Promoción contenidas en el Plan Montevideo 1 (Br. Batlle y Ordóñez y Av. Luis Alberto de Herrera). Estas Áreas: "Constituyen unidades geográficas, objeto de intervención urbana prioritaria, cuyo desarrollo tendrá proyecciones en todo el territorio y se impulsará mediante distintos programas, y planes ya sean sectoriales y/o especiales". En este enfoque, se integra la dimensión físico-ambiental, social y espacial, así como los aspectos relativos a la calidad del paisaje urbano. La localización seleccionada constituye un punto estratégico para el desarrollo urbano y el logro de los objetivos plasmados en el Plan Montevideo. Brinda muy buena accesibilidad dentro de la estructura vial de Montevideo, lo que permite un enlace rápido hacia y desde distintos sectores de la ciudad, como asi también condiciones para un flujo de tránsito intenso debido a las generosas proporciones de las vías que lo definen. La propuesta deberá considerar especialmente su carácter de gran pieza urbana, reconociendo las diferentes escalas que plantea el entorno, así como su potencial creador de centralidad y generador de dinámica. La construcción de la continuación de la Avda. Ing. Jacobo Vare la, entre Valladolid e Ing. José Serrato la realizará la Intendencia de Montevideo, cuando lo considere conveniente, pero necesariamente se dará ingreso al predio por la calle Valladolid.
(Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto N° 28.242 de 10-09-1998, modificaciones y concordantes).







1.3 Sectores de intervención

El emprendimiento se construirá en el predio de propiedad de la Intendencia de Montevideo, padrón W 72.476 (área 75.535m2), padrón 409.482 (área 7.141 m2) y padrón 409.483 (área 4.403,02 m2). El padrón 72.476 se subdivide en 2 SECTORES:

SECTOR A: 58.337 m2 donde se encuentran las construcciones del Cilindro y el anfiteatro El Cilíndrico.

SECTOR B: 17.198 m2 actualmente ocupado por el Museo Aeronáutico y otras construcciones. La totalidad del área de los tres padrones estará afectada al presente proyecto. Se deberá respetar la alineación de 25 mts proyectada para la Avda. Jacobo Varela indicada en planos correspondientes.

1.4 Programa arquitectónico

1.4.1 Generalidades

Para la realización del proyecto deberán respetarse las normas establecidas en el Digesto Departamental y Leyes Nacionales aplicables. Así mismo se tendrán en cuenta las recomendaciones de FIBA (Federación Internacional de Basquetbol) 2, FIVB (Federación Internacional de Voleibol) 3 FIFA (Federación Internacional de Fútbol) 4 y COI (Comité Olímpico Internacional)s. Se tomará como referencia la Norma NFPA 5000 Building Construction and Saféty Code a los efectos de definir los dispositivos de seguridad del proyecto. El proyecto deberá incluir:

a. Centro Multifuncional

Espacio cerrado destinado a albergar diversas actividades deportivas y espectáculos artísticos, con capacidad mínima de 8.000 espectadores para espectáculos deportivos que utilicen una ancha de 40 por 20 metros (dimensiones máximas), más el perímetro de servicio reglamentario.

Reglas de juego Básquetbol:

http://www.fiba.com/pages/eng/fc/FIBA/ruleRegu/p/openNodeIDs/897/selNodeID/897/baskOffiRule.html

Reglas de juego Vóleibol:

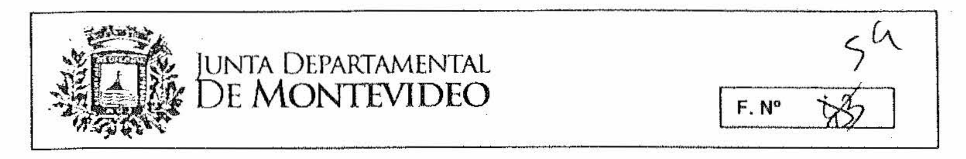
http://www.fivb.org/en/volleyball/Forms.asp

Reglas de juego Futsal:

http://es.fifa.com/aboutfifa/footballdevelopment/technicalsupportlfutsal/lawsofthegame.html

COI: http://www.olympic.org

Cantidad aproximada requerida de espectadores sentados en modo cancha de basquetbol según las exigencias de cancha pautadas por la Federación Internacional de Básquetbol.



b. Estacionamientos

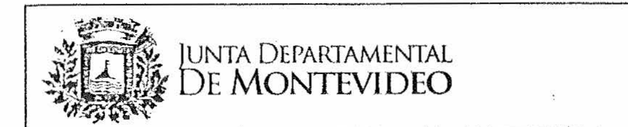
Superficie de estacionamientos para todo el complejo, incluyendo áreas para vehículos particulares, vehículos de gran porte, bicicletas, taxis y buses urbanos.

c. Programas complementarios

Espacios conexos y compatibles a los usos principales del complejo.

d. Áreas exteriores

Áreas enjardinadas y equipadas, entre otros con espacios destinados a actividades deportivas de uso público, y espacios públicos de esparcimiento.
Todos los componentes del proyecto, deberán conformar una unidad arquitectónica y estarán integrados en un proyecto paisajístico, como una pieza urbana singular y en armonía con su entorno.
El predio se entregará en su estado actual, con las construcciones e instalaciones existentes. La Intendencia no dispone de otros antecedentes que los adjuntos a esta memoria, por lo que todo relevamiento necesario y confección de los respectivos materiales gráficos y textuales serán de cuenta de ANTEL.
El proponente podrá reutilizar las construcciones existentes o demolerlas parcialmente o en su totalidad. Respecto a la situación del edificio El Cilindro, la Facultad de Ingeniería de la UdelaR, ha realizado un estudio estructural que se adjunta.
Las construcciones existentes, incluido El Cilindro, se entregarán en su estado actual. En caso de que se opte por demoler las construcción/es existente/es, su totalidad o en parte, todas las tareas - incluido el transporte y la disposición final de los escombros en el sitio que la Intendencia de Montevideo autorice a esos efectos - será de cargo de ANTEL.
El proyecto del Centro Multifuncional deberá permitir la adecuación a diferentes usos, contar con la tecnología avanzada en cuanto a diseño, construcción y equipamiento; ser sustentable en el marco de la eficiencia energética y viable económicamente. Una "arena" capaz de realizar tanto eventos deportivos de alcance internacional como recibir espectáculos artísticos de primer nivel. La capacidad mínima de la instalación, será variable a fin de atender diferentes tipos de eventos en óptimas condiciones, a partir de un diseño que le permita adaptarse según las necesidades específicas.
La propuesta tendrá en cuenta que a nivel mundial, los estadios deportivos tienden a integrar diferentes actividades complementarias. En todos los casos los servicios a los usuarios serán de excelente calidad.
El Centro Multifuncional permitirá albergar varios tipos de espacios deportivos para lograr la mayor diversificación de uso. Deberá también albergar servicios conexos y compatibles tales como oficinas y áreas de explotación comercial.
El recinto deberá contar con las prestaciones necesarias para un excelente acondicionamiento acústico. La capacidad locativa versátil en cuanto a diseño y adaptabilidad para permitir espectáculos diversos de mediano y gran porte; será apto para realizar eventos deportivos de competencias nacionales e internacionales manteniendo en todas las circunstancias un buen confort para los usuarios y espectadores.
ANTEL podrá prever la realización de un Centro Multifuncional de nueva construcción y sustituir completamente las instalaciones del Cilindro Municipal, o reconstruirlo realizando un proyecto que incorpore total o parcialmente las edificaciones existentes.



1.4.2 Centro Multifuncional Instalaciones y Servicios

El Centro Multifuncional deberá ser cubierto y apto para práctica y competencias de baloncesto, voleibol, boxeo, futsal, handball, etc., así como para la realización de espectáculos artísticos o culturales. Se deberá atender a los siguientes aspectos:

a. Palcos

Los mismos deberán estar dotados con butacas y acondicionamientos de elevado confort.

b. Accesibilidad

Será independiente de público y participantes de eventos deportivos o artísticos.

c. Ingreso de vehículos a la pista

Deberá preverse el ingreso de vehículos livianos especiales (eléctricos) al entorno de la pista, para traslado de equipos y jugadores o artistas, con vinculación inmediata a un área externa que permita la conexión con vehículos automotores.

d. Acondicionamiento acústico

El mismo deberá asegurar alta calidad de audición y sonoridad para los espectáculos musicales, culturales, etc., que llevarán a cabo. Se deberá prestar atención en obtener una reverberación correcta para la reproducción electro acústica de la música y que permita un índice de inteligibilidad de la palabra no inferior al 90%.

e. Acondicionamiento térmico

El mismo deberá resolverse para calor y frío asegurando bienestar, confort y eficiencia energética. Deberá preverse la instalación mecánica en todo el Complejo y el diseño' debe permitir su instalación y utilización por sectores.

f. Iluminación

La misma resultará adecuada sobre el área de juego y espectáculos, cumpliendo con los requisitos mínimos para transmisión por TV de alta definición así como la previsión de condiciones para la instalación de elementos adicionales, según demanda de los posibles eventos.

g. Pisos deportivos

Deberán aplicarse pisos deportivos flotantes para voleibol, básquet y otros deportes que así lo requieran, u otras alternativas que brinden un mayor beneficio.

h. Áreas anexas

Deberán preverse áreas de recepción, oficinas administrativas y de apoyo, depósitos, y toda otra actividad compatible o conexa.

i. Servicios

Se deberá contar con servicios higiénicos para asistentes y personal, sector de primeros auxilios para público y trabajadores.





j. Accesibilidad

El diseño de todos los recintos, abiertos o cerrados y áreas exteriores deberá considerar criterios de accesibilidad. Los servicios higiénicos y demás equipamientos (escaleras, áreas gastronómicas, salas de comunicación, etc.) contarán con dispositivos especiales para el fácil acceso y funcionamiento de personas con discapacidad.

k. Varios

Se exigirá superar los estándares normativos en materia de energía eléctrica (generadores propios), iluminación, agua, sanitaria, resolución de evacuación de pluviales, sistemas de prevención, detección, y combate de incendios, telecomunicaciones, internet, video-vigilancia, etc. Área de acceso, depósitos, carga y descarga de camiones, suficiente para realizar esta actividad dentro del recinto y diferenciada de los accesos peatonales. Se deberán acatar las recomendaciones en la materia de eventos deportivos establecidas por las Federaciones antes mencionadas a los efectos de poder realizar competencias de carácter internacional.

1.4.3 Estacionamientos

Se deberá prever un número mínimo de 800 plazas de estacionamiento de acuerdo al Reglamentación Departamental. Los estacionamientos deberán ser pavimentados, iluminados y señalizados en su totalidad. También se integrarán espacios para estacionamiento de bicicletas y motos. Se deberá integrar en la propuesta, la conectividad de las calles Valladolid y José P. Varela, pudiéndose aprovechar las circulaciones internas de los estacionamientos para lograrlo.

1.4.4 Programas complementarios

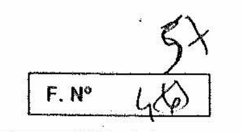
El Complejo deberá contar con superficies para el desarrollo de actividades gastronómicas y comerciales con resolución capaz de resultar flexible a otros programas vinculados.

1.4.5 Áreas exteriores

Los espacios verdes constituirán parte del proyecto general del Complejo, debiéndose establecer claramente aquellos espacios que serán de uso público irrestricto, de los que sean de uso semipúblico, afectados al entorno inmediato al Complejo. Se considerará positivamente el mantenimiento de los ejemplares verdes existentes, como las palmeras (podrá preverse su reubicación a efectos de lograr mejor aprovechamiento paisajistico) y otras especies que se consideren de valor, así como las alineaciones existentes en aceras de avenidas frentistas.

En las áreas exteriores al Complejo, se proyectarán espacios para actividades deportivas al aire libre con su equipamiento correspondiente, como pista de salud, circuitos aeróbicos, etc. Estos espacios serán de acceso y uso público irrestricto. El programa deberá incorporar en su propuesta un espacio con las mismas características de capacidad locativa y funcionalidad, como mínimo al del actual anfiteatro llamado "El Cilíndrico", existente en el predio del Cilindro e indicado en planos, debiendo integrarse armónicamente a la propuesta general y su entorno.





1.4.6 Seguridad

Todas las instalaciones contarán con sistemas de seguridad para casos de emergencia. En las etapas de proyecto se considerará la capacidad y tiempo de evacuación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y/o a lo que desde la Intendencia de Montevideo se disponga al respecto con carácter general. Se tomará como referencia la Norma NFPA 5000 Building Construction and SafetyCode.

PLANILLA DE LOCALES

2.1 Detalle de áreas

Gradas

Serán de material firme, sin huecos y llevarán butacas individuales.

Palcos

Se trata de zonas de acceso reservado, con capacidad de 10 espectadores cada uno, cuyo equipamiento sea diferencial; podrán ser totalmente cerrados o no.

Zona de canchas y área circundante de seguridad. Las canchas de Basquetbol, Handball, Futsal, Voleybol deberán estar marcadas.

Las zonas de asientos no permanentes, que se habilitarán para espectáculos que no utilizan la totalidad de la arena. Se deberá proveer el mobiliario adecuado a su función en la cantidad acorde al proyecto.

Arena

Área Sillas de ruedas
En zonas de platea se dispondrá de sectores aptos para personas con necesidad de uso de sillas de ruedas, en las cantidades indicadas en planillas.

Vestuarios Generales.

Habrá vestuarios para cuatro equipos en simultáneo. Cada vestuario constará de las áreas de duchas, vestidores, servicios higiénicos, etc. Contarán con ventilación adecuada.

Vestuarios Jueces.

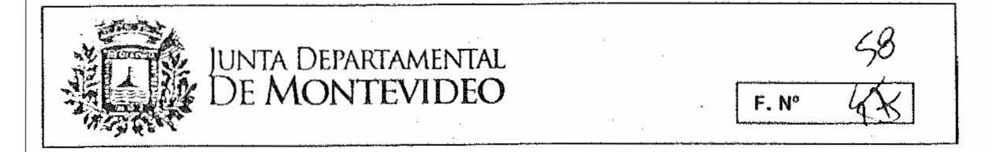
Habrá vestuarios para 3 equipos de jueces, incluirán sus duchas, servicios higiénicos y vestidores.

Zona Precalentamiento.

Se acondicionarán 2 áreas de precalentamiento con pavimentos y condiciones de ventilación necesarias para dicha función.

Gimnasio.

Se construirá un área para gimnasio, debiéndose equipar adecuadamente.



61

Servicio Médico.

El servicio médico deberá atender a los deportistas que entrenen o jueguen en dicho complejo, así como al público general en los días de eventos de todo tipo. Por lo que deberá tener las salas adecuadas al caso.

Centro Instrucción Alto Rendimiento

Se preparará un área destinada a salas de instrucción y equipamiento especializado que permita desarrollar física y técnicamente a los deportistas.

Cabinas de Transmisión.

Contarán con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para radio y TV.

Sala de Prensa

Sala equipada para conferencias de prensa y reportajes. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Centro de Comunicación

Sala de comunicaciones equipada para medios periodísticos de toda índole. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Camarines Generales

Se trata de camarines para grupos de integrantes de espectáculos artísticos. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Camarines Individuales

Se trata de camarines individuales de integrantes de espectáculos artísticos. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función, así como una superficie y mobiliario adecuados.

Primeros Auxilios

Sala de primeros auxilios para atención de los espectadores, independiente del Centro Médico. Solo funcionará durante la realización de eventos.

Boleterías

Podrán estar exentas del volumen principal del complejo.

SS.HH. Públicos

Se preverán servicios higiénicos para el público por sectores en las cantidades que sean necesarias para la mayor capacidad de espectadores prevista, así como aquellos necesarios en sectores de uso restringido (oficinas, local comercial, servicio médico, etc.). Todos contarán con boxes adecuados para personas con discapacidad.





Cafetería –Servicio de Comidas

Local de cafetería y servicio de comida para uso permanente. Podrá tener acceso independiente al exterior. Deberá contar con las condiciones de ventilación e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función, así como una superficie y mobiliario adecuado.

Local Comercial

Local de uso comercial de gran metraje para uso independiente de las actividades de los eventos deportivos o artísticos. Deberá tener acceso independiente al exterior y todos los servicios necesarios para la instalación de actividades comerciales de diversa índole (gastronómico, o similar). Deberá contar con las condiciones de ventilación e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Locales Comerciales

Son locales comerciales de menor porte, para uso durante el desarrollo de los eventos, tipo venta de bebida y comida rápida o pre elaborada, venta de souvenirs, etc. Cada uno contará con un frente mínimo de 2,4 mts, el cual quedará sin cerramiento.

Oficinas Administración

Se trata de las oficinas de la Administración del complejo. Contarán con sus servicios propios (servicios higiénicos, tizanería, etc.). Deberán contar con acceso directamente desde el exterior.

Tableros y Generadores

Sala de tableros y generadores eléctricos. Relacionados con sub estación de UTE (línea 38).

Vigilancia - Portería

Sala de portería y vigilancia permanente. Contará con sistema de vigilancia por cámaras. Deberá contar con las condiciones de ventilación e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función, así como una superficie y mobiliario adecuados.

Bomberos + sala de bombeo
Sala para efectivos asignados durante los eventos.

Tanques de agua

Se preverán los necesarios para el uso de las instalaciones contra incendio y los servicios internos.

Depósitos

Se preverán los depósitos necesarios para la gestión del complejo: acopio de asientos móviles, pisos removibles para canchas, tableros y redes, etc.

Sub estación UTE

Local para sub estación, surgirá de las indicaciones que UTE disponga en función de la carga que se estipule para el complejo.



63

Sala de máquinas AA
Sala de equipos centrales de aire acondicionado.

Estacionamientos

Corresponde al estacionamiento general para espectadores, debiendo cumplir con las normas de los mismos. Deberán permitir la comunicación vial entre la calle Valladolid y la Av. J.P. Varela a través de ellos, sin que esto signifique una vía de tránsito rápida ni que la misma atraviese las zonas de parking propiamente dichas.

Estacionamiento vehículos de gran porte

Se preverá una zona de estacionamiento para camiones de gran porte correspondiente a traslado de equipos y/o buses de eventos especiales.
Bicis y motos
Zona con equipamiento para el estacionamiento adecuado de bicicletas y motocicletas.

Taxis

Se deberá prever una zona adyacente a una avenida, para la espera de vehículos con taximetro.

Buses urbanos

Se deberá prever una zona adyacente a una avenida, para la espera de vehículos de transporte colectivo (líneas urbanas).

Acceso vehicular

Deberán realizarse en función del estudio de impacto de tránsito, correspondiendo su diseño en función de la vía que enfrentan. Necesariamente existirán por las Avs. J.P. Varela y D.A. Larrañaga y hacia la calle Valladolid. Deberá preverse que en un futuro la 1M podrá construir el pavimento de la Av. Jacobo Varela.

Accesos peatonales

Los accesos peatonales desde el perímetro del predio deberán diferenciarse de los vehiculares, evitando en lo posible interferencias y cuando existieren deberán estar perfectamente señalizadas a favor del peatón.

Arbolado

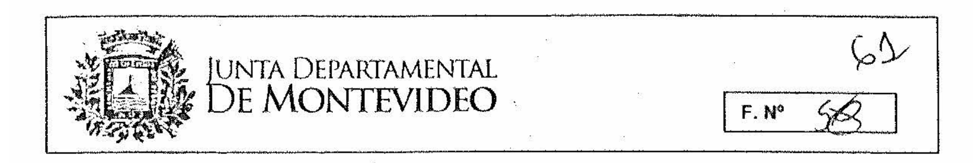
Deberá arbolarse con especies adecuadas las grandes superficies abiertas.

Parquizado

Deberá proponerse un acondicionamiento paisajístico de todo el predio.

Zona recreativa

Se integrará al proyecto zonas de esparcimiento abiertas al público, pudiendo las mismas integrarse en los Sectores A y B.



ANEXO II

INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Comprende los inmuebles correspondientes al Complejo Multifuncional en la zona del Cilindro, padrones N°s 72.476, 409.483 y 409.482, ubicados entre las calles Av. Dámaso Antonio Larrañaga, Pte. Ing. José Serrato, Av. José Pedro Varela y Valladolid, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón Nº 72.476:

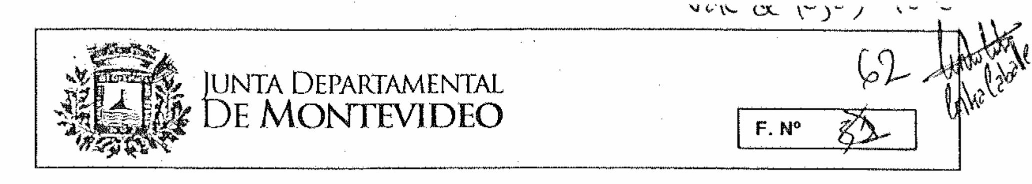
Fue adquirido por la Intendencia de Montevideo por escritura de expropiación autorizada en el protocolo de la Intendencia el primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.
Consta de una superficie total de ocho Hectáreas, cinco mil ciento treinta y ocho metros cuadrados, con cuarenta y siete decímetros (8 ha. 5.138 m^2, 47 dm.), según consta en el plano del Ing. Agrim. Abilio F. Curbelo, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 26 de marzo de 1946 y corresponde a la fracción "D".
Dicho inmueble se halla parcialmente ocupado por: a) Una guardería municipal, que será preservada, pudiendo ser trasladada a otra ubicación dentro del recinto. b) El Museo Aeronáutico, cuya concesión ha caducado por lo cual se ha solicitado al Ministerio de Defensa la devolución del bien. c) El Club de Baby Fútbol Deportivo Oriental, en parte del predio concedido al Ministerio de Defensa – Museo Aeronáutico, que deberá ser devuelto por dicha Secretaría de Estado conjuntamente con el predio ocupado por el Museo. d) El anfiteatro Espacio Cilíndrico. El programa deberá incorporar en su propuesta un espacio con las mismas características de capacidad locativa y funcionalidad, como mínimo, que tiene el actual anfiteatro llamado "El Cilíndrico", existente en el predio del Cilindro e indicado en planos, debiendo integrarse armónicamente a su propuesta general y su entorno.
Los espacios señalados en los literales b) y c), fueron concedidos por Decreto Departamental Nº 14.473 de 4 de marzo de 1969 y Resolución Nº 23.959 de 19 de marzo del mismo año, por el término de treinta años, por lo cual la concesión está vencida. Serán entregados al adjudicatario en forma inmediata posterior a su desocupación por el Ministerio de Defensa Nacional.

Padrón Nº 409.482:

Se indica como fracción "I" del antes padrón No. 115.311 en mayor área en el plano del Ing. Agrim. Carlos Hughes, inscripto en Catastro el 21 de marzo de 1949.
Se acompaña plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Pablo Andrés Borgno de fecha 3 de junio de 2011, en el cual consta un área de siete mil ciento cuarenta y un metros cuadrados (7.141 m^2).
Se halla en posesión de la Intendencia de Montevideo desde el 29 de setiembre de 1954, luego de su designación para expropiar, no habiéndose escriturado aún a favor de la Intendencia.
El bien se halla ocupado por el Ministerio del Interior, donde su ubica un polígono de tiro.

Padrón Nº 409.483:

Proviene de un tramo de la calle pública suprimida del amanzanamiento oficial. Se describe como fraccion "J" en el plano del Ing. Agrim. Colacce y fue inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de febrero de 1978, con el Nº 85.128, cuya copia se acompaña.



65

Consta de un área de cuatro mil cuatrocientos tres metros cuadrados con dos centímetros (4.403,02 m^2).
Por Resolución Nº 109.374 del 3 de mayo de 1978 fue otorgado en posesión anticipada al Ministerio del Interior.

Disponibilidad de los padrones N°s 409.482 y 409.483:
Según nota de 12 de abril de 2011 del Sr. Director General de Secretaría del Ministerio de Interior (que se adjunta), se aprueba la solicitud efectuada por la Intendencia de Montevideo, referente a la entrega de los inmuebles padrones N°s 409.482 y 409.483.

Gestiones para la desocupación de los inmuebles y entrega al adjudicatario:
La Intendencia de Montevideo se obliga a realizar todas las gestiones extrajudiciales y judiciales tendientes a obtener la más pronta desocupación de todos los inmuebles antes relacionados. Sin perjuicio de ello la Intendencia de Montevideo, se exonera de responsabilidad por la demora que no le fuere imputable.

CARLOS OTERO
SECRETARIO GENERAL

Gloria Benítez
Presidenta

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE ASUNTOS ENTRADOS

Montevideo, 19 ABR. 2013

En el día de la fecha se desglosa/n:
1001-012964-13 que consta
de 17 fojas.-

VIVIANA ORDÓÑEZ
Jefe Legislativo



F. Nº 63

67

Exp. Nº 2013 / 0482

RECIBO

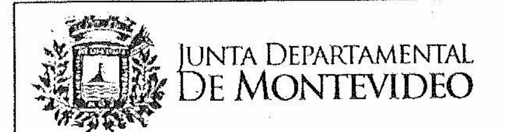
JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE ASUNTOS ENTRADOS
MONTEVIDEO 19 ABR. 2013
Remite a Intendencia de Montevideo
Recibido Fecha

DECRETO Nº 34.592

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a suscribir el siguiente convenio: CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL "ANTEL ARENA" INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – ANTEL. En la ciudad de Montevideo, el día .... de dos mil trece, entre: POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM), representada por .... cédula de identidad número .... y el .... cédula de identidad número ...., en sus calidades de .... y ...., respectivamente, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1360 piso 2° de esta ciudad, e inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 21 176335 0018; y POR OTRA PARTE: la ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (en adelante Antel), representada por ...., cédula de identidad número .... y por ...., cédula de identidad número ...., en sus calidades de .... respectivamente, con domicilio en la calle Guatemala 1075 de esta ciudad, e inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 21 100342 0017, CONVIENEN lo siguiente: PRIMERO. ANTECEDENTES: 1.1. La IdeM convocó oportunamente el llamado a Licitación Pública Internacional N° 412/2011 cuyo objeto era la concesión de obra pública, consistente en la construcción y explotación comercial de un Complejo Multifuncional, que incluyera un estadio polideportivo cerrado, un centro de convenciones y un recinto ferial, en el predio del Campus Deportivo y Cultural Municipal "Cr. Federico Slinger" en que se ubica el "Cilindro Municipal", y en los terrenos contiguos y adyacentes, señalados en el respectivo Pliego Particular de Condiciones, sus anexos y recaudos gráficos.- 1.2. Mediante Resolución de la Intendenta de Montevideo N° 4786/12 de fecha 01 de noviembre de 2012, el llamado a Licitación Pública Internacional N° 412/2011 fue declarado desierto, por los motivos allí expresados.- 1.3. La IdeM y ANTEL, tras diversas tratativas, han encontrado que sus respectivos intereses públicos institucionales, concretados en los cometidos que les asignan la Constitución y las leyes, confluyen en la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 literal C) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.). SEGUNDO: OBJETO: 2.1. La IdeM procura la creación de un centro de actividades vinculadas al deporte, artes, turismo, la promoción del comercio y la innovación tecnológica, que brinde diferentes opciones de recreación y desarrollo a la población, fortaleciendo la imagen de Montevideo y del Uruguay en la región y el mundo.- 2.2. Por su parte ANTEL aspira a reforzar su liderazgo en servicios que se encuentran de hecho o de derecho en competencia, mediante el beneficio que reportará la asociación de su imagen y marcas a los principales eventos deportivos, artísticos y culturales que interesan a los uruguayos y la implantación de sistemas de alta tecnología en un escenario multifuncional, comprometida con



F. Nº 64

68

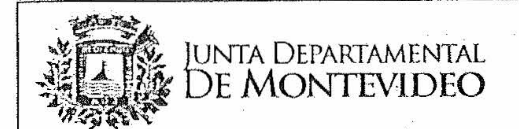
el desarrollo tecnológico y la prestación de servicios a la sociedad civil, el deporte y las empresas. Muchas empresas de telecomunicaciones en el mundo han utilizado la construcción de arenas o estadios, o la asociación de su nombre a arenas o estadios ya existentes. ANTEL y la IdeM buscan con el presente proyecto agregar externalidades positivas urbanísticas y socioculturales al proyecto, en línea con su condición de entidades orientadas al interés público. 2.3. Asimismo el Gobierno Departamental de Montevideo y la Empresa de Comunicación de los Uruguayos, aspiran a aunar sus esfuerzos para contribuir a la inclusión social y a la democratización por la vía de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante la concreción de proyectos específicos que se concertarán con organizaciones de la sociedad civil y organismos del Estado, utilizando el espacio físico y la alta tecnología con que contará el Complejo Multifuncional, como ecosistema integrador de la sociedad.- TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.1. La IdeM se obliga a otorgar a ANTEL, previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, el uso de los inmuebles padrones Nros. 72.476, 409.482 y 409.483, ubicados entre la Avda. José Pedro Varela, la Avda. Dámaso Antonio Larrañaga, la calle Pte. Ing. José Serrato, la Avda. Jacobo Varela y la calle Valladolid, para la instalación, funcionamiento y gestión de un Complejo Multifuncional denominado "ANTEL ARENA" que podrá incluir un centro polideportivo, un centro de convenciones, un recinto ferial, y los servicios conexos y complementarios a los mismos. ANTEL se reserva el derecho de disponer la modificación al nombre del Complejo, en línea con su plan estratégico de mercadeo, debiendo comunicar el cambio a la IdeM con una antelación mínima de 30 (treinta) días de hacer pública dicha modificación. La misma obligación deberá cumplirse en caso de que se disponga el cambio de logo del complejo/estadio. Los inmuebles padrones Nros. 409.482 y 409.483, de propiedad de la Intendencia, se encuentran ocupados actualmente por el Ministerio del Interior, por lo que ambas partes conveniantes harán las gestiones para su entrega, a los efectos de su integración al Complejo Multifuncional. 3.2. En función de lo expresado la IdeM se obliga a hacer entrega de los predios disponibles dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente convenio (lo que permitirá a ANTEL iniciar las intervenciones sobre el terreno en forma inmediata), a otorgar en tiempo y forma todos los permisos y habilitaciones correspondientes y a exonerar a ANTEL de toda carga, tributo o gravamen departamentales relacionados directamente con las actividades que asume en el parágrafo 3.4 de esta cláusula. 3.3. ANTEL tendrá, por todo el plazo que dure el presente convenio, el derecho al nombre del complejo, a la publicidad de todos sus productos y servicios en el interior y el exterior de sus instalaciones y a la explotación de la totalidad de los servicios de telecomunicaciones del complejo. Sin perjuicio de ello, deberán exhibirse en el Complejo Multifuncional los símbolos que identifican a la Intendencia de Montevideo. 3.4. ANTEL se obliga a cometer a su exclusivo cargo el proyecto, la construcción y la dotación de infraestructura y equipamiento necesario, así como el posterior mantenimiento del Complejo Multifuncional. Para ello, asumirá como exigencias mínimas de referencia de los programas arquitectónicos y de equipamiento del futuro Complejo Multifuncional, las que se señalan en el documento titulado "Anexo I", que se considera parte del



F. Nº 65

69

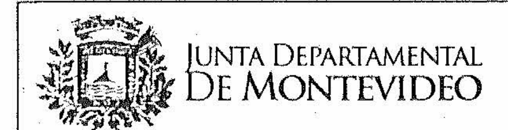
presente convenio. ANTEL podrá realizar, dentro del Complejo Multifuncional, infraestructuras deportivas de nueva construcción y sustituir completamente las instalaciones del Cilindro, o reconstruirlo realizando un proyecto que incorpore total o parcialmente las edificaciones existentes. En todos los casos el Centro Multifuncional deberá contemplar en su programa un elemento testimonial recordatorio del Cilindro, que sirva a la vez de memoria del mismo, y homenaje y reconocimiento a quien lo proyectó, Leonel Viera. La interpretación de este homenaje es abierta, pudiendo plasmarse en un espacio, elemento arquitectónico, escultura, o cualquier otra forma. Deberá asimismo contener un recordatorio de la resistencia a la Dictadura, dado el papel del Cilindro como centro de detención. Del mismo modo, ANTEL se compromete a efectuar, en las instalaciones del Complejo Multifuncional, un homenaje de carácter permanente al destacado hombre público Dr. Héctor A. Grauert, cuyo nombre lleva actualmente el Estadio Cerrado (Cilindro), en condiciones similares a las del homenaje a Leonel Viera. 3.5. ANTEL se obliga a finalizar las obras del sector deportivo del Complejo Multifuncional en el término de 24 (veinticuatro) meses a partir de la firma del presente convenio, pudiendo extenderse dicho plazo hasta en un 50 %, en función del proyecto a realizar. 3.6. La IdeM dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días corridos para la aprobación de los permisos necesarios para la realización de las obras, a partir de su presentación por parte de ANTEL. En caso de que la IdeM no se expida en dicho plazo, los permisos necesarios se entenderán otorgados. La IdeM comunicará y facilitará a ANTEL, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio, los indicadores urbanísticos a aplicarse compatibles con este programa, autorizando si fuere del caso, y en el mismo plazo, indicadores urbanísticos especiales para la mejor resolución arquitectónica de este emprendimiento. 3.7. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir del otorgamiento del Permiso de Construcción, y de la culminación de los procedimientos previstos en los artículos 111 y 114 del T.O.C.A.F, ANTEL deberá dar comienzo a las obras del Complejo Multifuncional. Una vez iniciadas las obras de construcción de cualquiera de los edificios previstos en la propuesta, no podrán ser detenidas en forma injustificada por un término superior a los noventa (90) días. 3.8. La IdeM se obliga a indicar con el nombre y logotipo de ANTEL ARENA el destino o pasaje de los servicios de transporte colectivo propios o desempeñados por concesionarios así como en la señalización de tránsito suficiente que mencione al complejo y la forma de llegar al mismo desde cualquier punto de la ciudad. Asimismo, la IdeM se obliga a utilizar exclusivamente el nombre ANTEL ARENA en toda su documentación oficial u oficiosa, a no proporcionar al Complejo otra denominación, ni aún complementaria, sustitutiva o derivada, ni autorizar a terceros a hacer lo propio. CUARTO. VIGENCIA : 4.1. El presente Convenio tendrá una duración de treinta (30) años contados a partir del inicio de las actividades en el Complejo Multifuncional. 4.2. Una vez transcurrido el plazo estipulado, o en caso de rescisión de este convenio, la IdeM pasará a ser titular de pleno derecho, sin compensación alguna, de todas las construcciones e instalaciones que se hayan efectuado para la explotación y/o conservación de las obras. 4.3. Asimismo, la gestión del Complejo Multifuncional volverá de pleno derecho a la IdeM. ANTEL asume la obligación de entregar todo el material informativo y/o



F. Nº 66

70

de instalaciones aplicado a dicha gestión, aún cuando la gestión no hubiera sido realizada directamente por ella, sino por terceros, según lo previsto en la cláusula octava, parágrafo 8.1. 4.4. Finalizado el plazo establecido en este convenio, ANTEL se obliga a desocupar y entregar el Complejo Multifuncional dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la finalización del plazo del convenio. 4.5. La IdeM podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en las siguientes situaciones: a) La no constitución, o falta de renovación, de los seguros exigidos en la cláusula octava de este convenio, parágrafos 8.2 y 8.3. b) La detención injustificada de las obras por un periodo superior a 90 días. c) La falta de actividad en el Complejo Multifuncional. Se entenderá por falta de actividad la no realización de eventos de cualquier naturaleza en un término de 90 días, y/o menos de 12 eventos anuales. ANTEL podrá en su caso alegar causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, que a juicio de la IdeM la exoneren de responsabilidad. d) La ostensible falta de mantenimiento locativo y limpieza de los edificios, espacios verdes y demás instalaciones, constatado luego de los estudios técnicos correspondientes, y no se hubieren corregido en los plazos dispuestos por la IdeM según resolución fundada, previa vista a ANTEL. QUINTO. PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN: 5.1. En caso de rescisión del presente convenio, la IdeM se obliga a no celebrar por el plazo de cinco años, convenio alguno, incluso gratuito, que incluya prestaciones similares a las del presente, con empresas que oferten productos o servicios que se hallen en competencia de hecho o de derecho con aquellos prestados por ANTEL. 5.2. Asimismo la IdeM se obliga a mantener por un plazo máximo de cinco años a partir de la rescisión del presente, el nombre "ANTEL ARENA" del Complejo Multifuncional, en tanto ello no sea incompatible con los contratos que consiguientemente pueda realizar la IdeM para la gestión futura del Complejo. SEXTO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Queda establecido, y así lo declaran las partes, que la presente vinculación se entabla entre personas jurídicas públicas estatales independientes y que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación de dependencia, de principal y agente o de carácter similar entre ellas, ni entre cada una de ellas y las personas asignadas por la otra para la ejecución del contrato, como por ejemplo funcionarios contratados, concesionarios y/o contratistas, y sus respectivos empleados.- SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD: 7.1. Las partes convienen que toda información relacionada con la otra parte, será tratada como información confidencial y no deberá ser divulgada o distribuida a ningún tercero sin autorización otorgada por escrito de la otra parte, salvo que dicha información sea requerida por un órgano competente, de conformidad con la normativa vigente. 7.2. La obligación de confidencialidad subsistirá durante los cinco años inmediatos posteriores a la extinción del presente, por vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, o en virtud de la rescisión del mismo. OCTAVO: 8.1. ANTEL podrá contratar con terceros públicos o privados la gestión del Complejo Multifuncional, de modo que brinde servicios en beneficio del entorno social y urbano compatibles con los fines atribuidos al Complejo por las cláusulas primera y segunda del presente convenio. 8.2. ANTEL suscribirá a su nombre un contrato de seguro de todo riesgo de construcción, del que será beneficiaria la IdeM, contra las

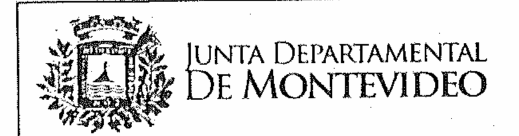


F. Nº 67

71

pérdidas o daños que pudieran sufrir las construcciones o sus instalaciones, el que se contratará por períodos anuales, debiéndose cubrir especialmente las obras junto con los materiales, instalaciones y el montaje del equipamiento que se incorporen a las mismas, en todo su valor de reposición y contra cualquier pérdida o daño ocasionados por cualquier causa. Este seguro deberá contemplar la cobertura de responsabilidad civil por actos u omisiones que le sean imputables, donde la IdeM figure como asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). Este seguro deberá estar vigente durante todo el periodo de la obra hasta su recepción definitiva y deberá actualizarse anualmente, en unidades indexadas, de acuerdo al índice general del costo de la construcción. 8.3. ANTEL deberá además contratar una o más pólizas de seguro, de las que será beneficiaria, cubriendo riesgo de incendio de edificios y contenido y todo tipo de siniestro sobre los edificios construidos y sus instalaciones. ANTEL deberá también contratar una póliza de seguro por responsabilidad civil por actos u omisiones que le sean imputables producto de las actividades desarrolladas de acuerdo al presente convenio, donde la IdeM figure como asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). Dichas pólizas deberán estar vigentes desde la recepción provisoria de las obras y durante la vigencia de este Convenio. Las mismas se contratarán anualmente.

En caso de producirse el siniestro y cobrar la indemnización, ANTEL se obliga a reconstruir la obra a fin de cumplir con su obligación de hacer entrega del Complejo Multifuncional cumplidos los 30 años de vigencia del presente convenio. En caso de inicio anticipado de obra, ANTEL deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil, que cubra las actividades a desarrollar en el período desde que le fue otorgado el permiso correspondiente, hasta que comiencen las obras, del cual la IdeM será asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). 8.4. Los seguros mencionados en el numeral 8.2 se suscribirán dentro de los 20 (veinte) días hábiles a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de ANTEL. Los mencionados en el primer párrafo del numeral 8.3 se suscribirán dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción provisoria de las obras por parte de ANTEL y estarán sujetos a la aprobación de la IdeM, que deberá expedirse en el término de cinco dias hábiles. Una vez notificada la aprobación, ANTEL deberá depositar las pólizas de seguros correspondientes en la Tesorería General de la IdeM, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Al renovar las pólizas de seguros, éstas se deberán depositar en la Tesorería General de la IdeM, al menos diez días corridos antes de la fecha del vencimiento de la póliza vigente, lo que será objeto de control por la IdeM. NOVENO. COMISIÓN ASESORA HONORARIA: A efectos de garantizar la participación de todas las fuerzas vivas interesadas en la marcha del proyecto, dentro de los 180 (ciento ochenta días) de inicio de las actividades deportivas del proyecto, las partes constituirán una Comisión Asesora Honoraria integrada por un representante de las partes del presente convenio, tres representantes de la Junta Departamental, un representante del Gobierno Municipal del Municipio D, un representante del Concejo Vecinal de la Zona Nº 11, un representante de ANEP, un representante del Ministerio de Turismo y Deporte, un representante del Ministerio de Educación y



F. Nº 68

72

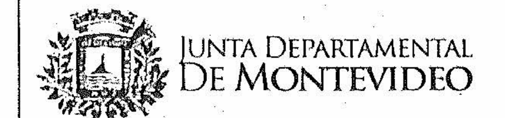
Cultura, un representante del Ministerio de Desarrollo Social y representantes de los actores sociales y de las federaciones deportivas implicadas en el proyecto. DÉCIMO. COMUNICACIONES: Las partes reconocen como válidas las comunicaciones efectuadas por telegrama colacionado, correo certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fehacientemente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación, que fueren dirigidas a los domicilios indicados por las partes como suyos en la comparecencia del presente instrumento, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique fidedignamente por alguno de los medios pre indicados la constitución de un nuevo domicilio.- UNDÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 10.1. Toda diferencia que surja en relación a la interpretación o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelta mediante negociaciones directas, será sometida a conciliación y arbitraje, debiendo acordar las partes el reglamento aplicable a la constitución y funcionamiento del tribunal, así como al procedimiento arbitral.- 10.2. En caso de no arribarse a un acuerdo respecto a la constitución del tribunal arbitral y/o reglamentos aplicables, las diferencias serán sometidas a los tribunales competentes.- DUODÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen como domicilios especiales, a todos los efectos legales, los declarados como suyos en la comparecencia y los siguientes correos electrónicos: IdeM .... y ANTEL .... PARA CONSTANCIA previa lectura y en señal de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos, en el lugar y fecha arriba indicados.

Artículo 2º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GLORIA BENÍTEZ
Presidenta

CARLOS OTERO
Secretario General



F. N° 69

23

ANEXO I

ELABORACIÓN DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO MULTIFUNCIONAL CUBIERTO EN EL PREDIO DEL CILINDRO MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

PROGRAMA, MEMORIA DESCRIPTIVA Y CONDICIONANTES CONSTRUCTIVAS (en todos los casos se trata de bases ideales sobre las que se elaborarán las bases del concurso de arquitectura, en la medida de lo posible e incluyendo aspectos mucho más específicos y exigentes).

PROGRAMA

1.1 Antecedentes

La localización del Complejo tiene como antecedente haber sido sede de la Primera Exposición Nacional de la Producción, evento que se realizara en 1955. Para alojar esta exposición se construye el emblemático "Cilindro". Este estadio proyectado en 1954, es una obra de gran significación de la ingeniería uruguaya y mundial. La creación de un nuevo sistema estructural desarrollado por Leonel Viera a partir de un principio innovador, que fuera valorado por grandes arquitectos e ingenieros y tomado como ejemplo en diversas partes del mundo, según antecedentes que se adjuntan.

1.2 Aspectos urbanos

El llamado atiende a la construcción de un Complejo Multifuncional compuesto por un Polideportivo y de Espectáculos, a localizarse en el predio padrones W 72.476, 409.483· y 409.482 en el polígono definido por Avda. José Pedro Varela, Avda. Dámaso Antonio Larrañaga, calle Ing. José Serrato, Avda. Ing. Jacobo Varela y calle Valladolid según se detalla planos adjuntos. Desde el punto de vista del Ordenamiento Territorial, los predios se encuentran comprendidos dentro de una de las Áreas de Promoción contenidas en el Plan Montevideo 1 (Br. Batlle y Ordóñez y Av. Luis Alberto de Herrera). Estas Áreas: "Constituyen unidades geográficas, objeto de intervención urbana prioritaria, cuyo desarrollo tendrá proyecciones en todo el territorio y se impulsará mediante distintos programas, y planes ya sean sectoriales y/o especiales". En este enfoque, se integra la dimensión físico-ambiental, social y espacial, así como los aspectos relativos a la calidad del paisaje urbano. La localización seleccionada constituye un punto estratégico para el desarrollo urbano y el logro de los objetivos plasmados en el Plan Montevideo. Brinda muy buena accesibilidad dentro de la estructura vial de Montevideo, lo que permite un enlace rápido hacia y desde distintos sectores de la ciudad, como así también condiciones para un flujo de tránsito intenso debido a las generosas proporciones de las vías que lo definen. La propuesta deberá considerar especialmente su carácter de gran pieza urbana, reconociendo las diferentes escalas que plantea el entorno, así como su potencial creador de centralidad y generador de dinámica. La construcción de la continuación de la Avda. Ing. Jacobo Vare la, entre Valladolid e Ing. José Serrato la realizará la Intendencia de Montevideo, cuando lo considere conveniente, pero necesariamente se dará ingreso al predio por la calle Valladolid.
(Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto N° 28.242 de 10-09-1998, modificaciones y concordantes).



F. Nº 70

74

1.3 Sectores de intervención

El emprendimiento se construirá en el predio de propiedad de la Intendencia de Montevideo, padrón W 72.476 (área 75.535m2), padrón 409.482 (área 7.141 m2) y padrón 409.483 (área 4.403,02 m2). El padrón 72.476 se subdivide en 2 SECTORES:

SECTOR A: 58.337 m2 donde se encuentran las construcciones del Cilindro y el anfiteatro El Cilíndrico.

SECTOR B: 17.198 m2 actualmente ocupado por el Museo Aeronáutico y otras construcciones. La totalidad del área de los tres padrones estará afectada al presente proyecto. Se deberá respetar la alineación de 25 mts proyectada para la Avda. Jacobo Varela indicada en planos correspondientes.

1.4 Programa arquitectónico

1.4.1 Generalidades

Para la realización del proyecto deberán respetarse las normas establecidas en el Digesto Departamental y Leyes Nacionales aplicables. Así mismo se tendrán en cuenta las recomendaciones de FIBA (Federación Internacional de Basquetbol) 2, FIVB (Federación Internacional de Voleibol) 3 FIFA (Federación Internacional de Fútbol) 4 y COI (Comité Olímpico Internacional)s. Se tomará como referencia la Norma NFPA 5000 Building Construction and Safety Code a los efectos de definir los dispositivos de seguridad del proyecto. El proyecto deberá incluir:

a. Centro Multifuncional

Espacio cerrado destinado a albergar diversas actividades deportivas y espectáculos artísticos, con capacidad mínima de 8.000 espectadores para espectáculos deportivos que utilicen una ancha de 40 por 20 metros (dimensiones máximas), más el perímetro de servicio reglamentario.

Reglas de juego Básquetbol:

http://www.fiba.com/pages/eng/fc/FIBA/ruleRegu/p/openNodeIDs/897/selNodeID/897/baskOffiRule.html

Reglas de juego Vóleibol:

http://www.fivb.org/en/volleyball/Forms.asp

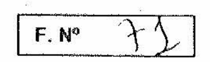
Reglas de juego Futsal:

http://es.fifa.com/aboutfifa/footballdevelopment/technicalsupportlfutsal/lawsofthegame.html

COI: http://www.olympic.org

Cantidad aproximada requerida de espectadores sentados en modo cancha de basquetbol según las exigencias de cancha pautadas por la Federación Internacional de Básquetbol.





b. Estacionamientos

Superficie de estacionamientos para todo el complejo, incluyendo áreas para vehículos particulares, vehículos de gran porte, bicicletas, taxis y buses urbanos.

c. Programas complementarios

Espacios conexos y compatibles a los usos principales del complejo.

d. Áreas exteriores

Áreas enjardinadas y equipadas, entre otros con espacios destinados a actividades deportivas de uso público, y espacios públicos de esparcimiento.

Todos los componentes del proyecto, deberán conformar una unidad arquitectónica y estarán integrados en un proyecto paisajístico, como una pieza urbana singular y en armonía con su entorno.

El predio se entregará en su estado actual, con las construcciones e instalaciones existentes. La Intendencia no dispone de otros antecedentes que los adjuntos a esta memoria, por lo que todo relevamiento necesario y confección de los respectivos materiales gráficos y textuales serán de cuenta de ANTEL.

El proponente podrá reutilizar las construcciones existentes o demolerlas parcialmente o en su totalidad. Respecto a la situación del edificio El Cilindro, la Facultad de Ingeniería de la UdelaR, ha realizado un estudio estructural que se adjunta.

Las construcciones existentes, incluido El Cilindro, se entregarán en su estado actual. En caso de que se opte por demoler las construcción/es existente/es, su totalidad o en parte, todas las tareas - incluido el transporte y la disposición final de los escombros en el sitio que la Intendencia de Montevideo autorice a esos efectos - será de cargo de ANTEL.

El proyecto del Centro Multifuncional deberá permitir la adecuación a diferentes usos, contar con la tecnología avanzada en cuanto a diseño, construcción y equipamiento; ser sustentable en el marco de la eficiencia energética y viable económicamente. Una "arena" capaz de realizar tanto eventos deportivos de alcance internacional como recibir espectáculos artísticos de primer nivel. La capacidad mínima de la instalación, será variable a fin de atender diferentes tipos de eventos en óptimas condiciones, a partir de un diseño que le permita adaptarse según las necesidades especificas.

La propuesta tendrá en cuenta que a nivel mundial, los estadios deportivos tienden a integrar diferentes actividades complementarias. En todos los casos los servicios a los usuarios serán de excelente calidad.

El Centro Multifuncional permitirá albergar varios tipos de espacios deportivos para lograr la mayor diversificación de uso. Deberá también albergar servicios conexos y compatibles tales como oficinas y áreas de explotación comercial.

El recinto deberá contar con las prestaciones necesarias para un excelente acondicionamiento acústico. La capacidad locativa versátil en cuanto a diseño y adaptabilidad para permitir espectáculos diversos de mediano y gran porte; será apto para realizar eventos deportivos de competencias nacionales e internacionales manteniendo en todas las circunstancias un buen confort para los usuarios y espectadores.

ANTEL podrá prever la realización de un Centro Multifuncional de nueva construcción y sustituir completamente las instalaciones del Cilindro Municipal, o reconstruirlo realizando un proyecto que incorpore total o parcialmente las edificaciones existentes.



F. Nº 72



1.4.2 Centro Multifuncional Instalaciones y Servicios

El Centro Multifuncional deberá ser cubierto y apto para práctica y competencias de baloncesto, voleibol, boxeo, futsal, handball, etc., así como para la realización de espectáculos artísticos o culturales. Se deberá atender a los siguientes aspectos:

a. Palcos

Los mismos deberán estar dotados con butacas y acondicionamientos de elevado confort.

b. Accesibilidad

Será independiente de público y participantes de eventos deportivos o artísticos.

c. Ingreso de vehículos a la pista

Deberá preverse el ingreso de vehículos livianos especiales (eléctricos) al entorno de la pista, para traslado de equipos y jugadores o artistas, con vinculación inmediata a un área externa que permita la conexión con vehículos automotores.

d. Acondicionamiento acústico

El mismo deberá asegurar alta calidad de audición y sonoridad para los espectáculos musicales, culturales, etc., que llevarán a cabo. Se deberá prestar atención en obtener una reverberación correcta para la reproducción electro acústica de la música y que permita un índice de inteligibilidad de la palabra no inferior al 90%.

e. Acondicionamiento térmico

El mismo deberá resolverse para calor y frío asegurando bienestar, confort y eficiencia energética. Deberá preverse la instalación mecánica en todo el Complejo y el diseño' debe permitir su instalación y utilización por sectores.

f. Iluminación

La misma resultará adecuada sobre el área de juego y espectáculos, cumpliendo con los requisitos mínimos para transmisión por TV de alta definición así como la previsión de condiciones para la instalación de elementos adicionales, según demanda de los posibles eventos.

g. Pisos deportivos

Deberán aplicarse pisos deportivos flotantes para voleibol, básquet y otros deportes que así lo requieran, u otras alternativas que brinden un mayor beneficio.

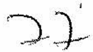
h. Áreas anexas

Deberán preverse áreas de recepción, oficinas administrativas y de apoyo, depósitos, y toda otra actividad compatible o conexa.

i. Servicios

Se deberá contar con servicios higiénicos para asistentes y personal, sector de primeros auxilios para público y trabajadores.



F. Nº 

j. Accesibilidad

El diseño de todos los recintos, abiertos o cerrados y áreas exteriores deberá considerar criterios de accesibilidad. Los servicios higiénicos y demás equipamientos (escaleras, áreas gastronómicas, salas de comunicación, etc.) contarán con dispositivos especiales para el fácil acceso y funcionamiento de personas con discapacidad.

k. Varios

Se exigirá superar los estándares normativos en materia de energía eléctrica (generadores propios), iluminación, agua, sanitaria, resolución de evacuación de pluviales, sistemas de prevención, detección, y combate de incendios, telecomunicaciones, internet, video-vigilancia, etc. Área de acceso, depósitos, carga y descarga de camiones, suficiente para realizar esta actividad dentro del recinto y diferenciada de los accesos peatonales. Se deberán acatar las recomendaciones en la materia de eventos deportivos establecidas por las Federaciones antes mencionadas a los efectos de poder realizar competencias de carácter internacional.

1.4.3 Estacionamientos

Se deberá prever un número mínimo de 800 plazas de estacionamiento de acuerdo al Reglamentación Departamental. Los estacionamientos deberán ser pavimentados, iluminados y señalizados en su totalidad. También se integrarán espacios para estacionamiento de bicicletas y motos. Se deberá integrar en la propuesta, la conectividad de las calles Valladolid y José P. Varela, pudiéndose aprovechar las circulaciones internas de los estacionamientos para lograrlo.

1.4.4 Programas complementarios

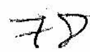
El Complejo deberá contar con superficies para el desarrollo de actividades gastronómicas y comerciales con resolución capaz de resultar flexible a otros programas vinculados.

1.4.5 Áreas exteriores

Los espacios verdes constituirán parte del proyecto general del Complejo, debiéndose establecer claramente aquellos espacios que serán de uso público irrestricto, de los que sean de uso semipúblico, afectados al entorno inmediato al Complejo. Se considerará positivamente el mantenimiento de los ejemplares verdes existentes, como las palmeras (podrá preverse su reubicación a efectos de lograr mejor aprovechamiento paisajístico) y otras especies que se consideren de valor, así como las alineaciones existentes en aceras de avenidas frentistas.
En las áreas exteriores al Complejo, se proyectarán espacios para actividades deportivas al aire libre con su equipamiento correspondiente, como pista de salud, circuitos aeróbicos, etc. Estos espacios serán de acceso y uso público irrestricto. El programa deberá incorporar en su propuesta un espacio con las mismas características de capacidad locativa y funcionalidad, como mínimo al del actual anfiteatro llamado "El Cilíndrico", existente en el predio del Cilindro e indicado en planos, debiendo integrarse armónicamente a la propuesta general y su entorno.



F. N° 74



1.4.6 Seguridad

Todas las instalaciones contarán con sistemas de seguridad para casos de emergencia. En las etapas de proyecto se considerará la capacidad y tiempo de evacuación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y/o a lo que desde la Intendencia de Montevideo se disponga al respecto con carácter general. Se tomará como referencia la Norma NFPA 5000 Building Construction and SafetyCode.

PLANILLA DE LOCALES

2.1 Detalle de áreas

Gradas

Serán de material firme, sin huecos y llevarán butacas individuales.

Palcos

Se trata de zonas de acceso reservado, con capacidad de 10 espectadores cada uno, cuyo equipamiento sea diferencial; podrán ser totalmente cerrados o no.

Zona de canchas y área circundante de seguridad. Las canchas de Basquetbol, Handball, Futsal, Voleybol deberán estar marcadas.

Las zonas de asientos no permanentes, que se habilitarán para espectáculos que no utilizan la totalidad de la arena. Se deberá proveer el mobiliario adecuado a su función en la cantidad acorde al proyecto.

Arena

Área Sillas de ruedas
En zonas de platea se dispondrá de sectores aptos para personas con necesidad de uso de sillas de ruedas, en las cantidades indicadas en planillas.

Vestuarios Generales.

Habrá vestuarios para cuatro equipos en simultáneo. Cada vestuario constará de las áreas de duchas, vestidores, servicios higiénicos, etc. Contarán con ventilación adecuada.

Vestuarios Jueces.

Habrá vestuarios para 3 equipos de jueces, incluirán sus duchas, servicios higiénicos y vestidores.

Zona Precalentamiento.

Se acondicionarán 2 áreas de precalentamiento con pavimentos y condiciones de ventilación necesarias para dicha función.

Gimnasio.

Se construirá un área para gimnasio, debiéndose equipar adecuadamente.



F. Nº 75



Servicio Médico.

El servicio médico deberá atender a los deportistas que entrenen o jueguen en dicho complejo, así como al público general en los días de eventos de todo tipo. Por lo que deberá tener las salas adecuadas al caso.

Centro Instrucción Alto Rendimiento

Se preparará un área destinada a salas de instrucción y equipamiento especializado que permita desarrollar física y técnicamente a los deportistas.

Cabinas de Transmisión.

Contarán con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para radio y TV.

Sala de Prensa

Sala equipada para conferencias de prensa y reportajes. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Centro de Comunicación

Sala de comunicaciones equipada para medios periodísticos de toda índole. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Camarines Generales

Se trata de camarines para grupos de integrantes de espectáculos artísticos. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Camarines Individuales

Se trata de camarines individuales de integrantes de espectáculos artísticos. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función, así como una superficie y mobiliario adecuados.

Primeros Auxilios

Sala de primeros auxilios para atención de los espectadores, independiente del Centro Médico. Solo funcionará durante la realización de eventos.

Boleterías

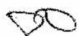
Podrán estar exentas del volumen principal del complejo.

SS.HH. Públicos

Se preverán servicios higiénicos para el público por sectores en las cantidades que sean necesarias para la mayor capacidad de espectadores prevista, así como aquellos necesarios en sectores de uso restringido (oficinas, local comercial, servicio médico, etc.). Todos contarán con boxes adecuados para personas con discapacidad.



F. Nº 76



Cafetería –Servicio de Comidas

Local de cafetería y servicio de comida para uso permanente. Podrá tener acceso independiente al exterior. Deberá contar con las condiciones de ventilación e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función, así como una superficie y mobiliario adecuado.

Local Comercial

Local de uso comercial de gran metraje para uso independiente de las actividades de los eventos deportivos o artísticos. Deberá tener acceso independiente al exterior y todos los servicios necesarios para la instalación de actividades comerciales de diversa índole (gastronómico, o similar). Deberá contar con las condiciones de ventilación e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Locales Comerciales

Son locales comerciales de menor porte, para uso durante el desarrollo de los eventos, tipo venta de bebida y comida rápida o pre elaborada, venta de souvenirs, etc. Cada uno contará con un frente mínimo de 2,4 mts, el cual quedará sin cerramiento.

Oficinas Administración

Se trata de las oficinas de la Administración del complejo. Contarán con sus servicios propios (servicios higiénicos, tizanería, etc.). Deberán contar con acceso directamente desde el exterior.

Tableros y Generadores

Sala de tableros y generadores eléctricos. Relacionados con sub estación de UTE (línea 38).

Vigilancia - Portería

Sala de portería y vigilancia permanente. Contará con sistema de vigilancia por cámaras. Deberá contar con las condiciones de ventilación e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función, así como una superficie y mobiliario adecuados.

Bomberos + sala de bombeo
Sala para efectivos asignados durante los eventos.

Tanques de agua

Se preverán los necesarios para el uso de las instalaciones contra incendio y los servicios internos.

Depósitos

Se preverán los depósitos necesarios para la gestión del complejo: acopio de asientos móviles, pisos removibles para canchas, tableros y redes, etc.

Sub estación UTE

Local para sub estación, surgirá de las indicaciones que UTE disponga en función de la carga que se estipule para el complejo.



F. Nº 77



Sala de máquinas AA
Sala de equipos centrales de aire acondicionado.

Estacionamientos

Corresponde al estacionamiento general para espectadores, debiendo cumplir con las normas de los mismos. Deberán permitir la comunicación vial entre la calle Valladolid y la Av. J.P. Varela a través de ellos, sin que esto signifique una vía de tránsito rápida ni que la misma atraviese las zonas de parking propiamente dichas.

Estacionamiento vehículos de gran porte

Se preverá una zona de estacionamiento para camiones de gran porte correspondiente a traslado de equipos y/o buses de eventos especiales.
Bicis y motos
Zona con equipamiento para el estacionamiento adecuado de bicicletas y motocicletas.

Taxis

Se deberá prever una zona adyacente a una avenida, para la espera de vehículos con taxímetro.

Buses urbanos

Se deberá prever una zona adyacente a una avenida, para la espera de vehículos de transporte colectivo (líneas urbanas).

Acceso vehicular

Deberán realizarse en función del estudio de impacto de tránsito, correspondiendo su diseño en función de la vía que enfrentan. Necesariamente existirán por las Avs. J.P. Varela y D.A. Larrañaga y hacia la calle Valladolid. Deberá preverse que en un futuro la 1M podrá construir el pavimento de la Av. Jacobo Varela.

Accesos peatonales

Los accesos peatonales desde el perímetro del predio deberán diferenciarse de los vehiculares, evitando en lo posible interferencias y cuando existieren deberán estar perfectamente señalizadas a favor del peatón.

Arbolado

Deberá arbolarse con especies adecuadas las grandes superficies abiertas.

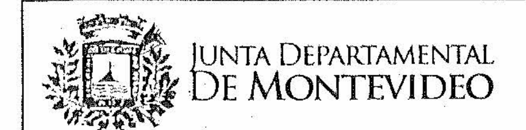
Parquizado

Deberá proponerse un acondicionamiento paisajístico de todo el predio.

Zona recreativa

Se integrará al proyecto zonas de esparcimiento abiertas al público, pudiendo las mismas integrarse en los Sectores A y B.

CARLOS OTERO



F. Nº 78

ANEXO II

92

INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Comprende los inmuebles correspondientes al Complejo Multifuncional en la zona del Cilindro, padrones Nºs 72.476, 409.483 y 409.482, ubicados entre las calles Av. Dámaso Antonio Larrañaga, Pte. Ing. José Serrato, Av. José Pedro Varela y Valladolid, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón Nº 72.476:

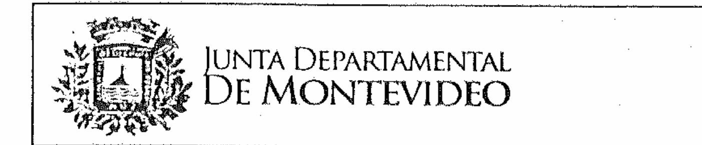
Fue adquirido por la Intendencia de Montevideo por escritura de expropiación autorizada en el protocolo de la Intendencia el primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.
Consta de una superficie total de ocho Hectáreas, cinco mil ciento treinta y ocho metros cuadrados, con cuarenta y siete decímetros (8 ha. 5.138 m^2, 47 dm.), según consta en el plano del Ing. Agrim. Abilio F. Curbelo, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 26 de marzo de 1946 y corresponde a la fracción "D".
Dicho inmueble se halla parcialmente ocupado por: a) Una guardería municipal, que será preservada, pudiendo ser trasladada a otra ubicación dentro del recinto. b) El Museo Aeronáutico, cuya concesión ha caducado por lo cual se ha solicitado al Ministerio de Defensa la devolución del bien. c) El Club de Baby Fútbol Deportivo Oriental, en parte del predio concedido al Ministerio de Defensa – Museo Aeronáutico, que deberá ser devuelto por dicha Secretaría de Estado conjuntamente con el predio ocupado por el Museo. d) El anfiteatro Espacio Cilíndrico. El programa deberá incorporar en su propuesta un espacio con las mismas características de capacidad locativa y funcionalidad, como mínimo, que tiene el actual anfiteatro llamado "El Cilíndrico", existente en el predio del Cilindro e indicado en planos, debiendo integrarse armónicamente a su propuesta general y su entorno.
Los espacios señalados en los literales b) y c), fueron concedidos por Decreto Departamental Nº 14.473 de 4 de marzo de 1969 y Resolución Nº 23.959 de 19 de marzo del mismo año, por el término de treinta años, por lo cual la concesión está vencida. Serán entregados al adjudicatario en forma inmediata posterior a su desocupación por el Ministerio de Defensa Nacional.

Padrón Nº 409.482:

Se indica como fracción "I" del antes padrón No. 115.311 en mayor área en el plano del Ing. Agrim. Carlos Hughes, inscripto en Catastro el 21 de marzo de 1949.
Se acompaña plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Pablo Andrés Borgno de fecha 3 de junio de 2011, en el cual consta un área de siete mil ciento cuarenta y un metros cuadrados (7.141 m^2).
Se halla en posesión de la Intendencia de Montevideo desde el 29 de setiembre de 1954, luego de su designación para expropiar, no habiéndose escriturado aún a favor de la Intendencia.
El bien se halla ocupado por el Ministerio del Interior, donde su ubica un polígono de tiro.

Padrón Nº 409.483:

Proviene de un tramo de la calle pública suprimida del amanzanamiento oficial. Se describe como fraccion "J" en el plano del Ing. Agrim. Colacce y fue inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de febrero de 1978, con el Nº 85.128, cuya copia se acompaña.



F. Nº 79

Consta de un área de cuatro mil cuatrocientos tres metros cuadrados con dos centimetros (4.403,02 m^2).
Por Resolución Nº 109.374 del 3 de mayo de 1978 fue otorgado en posesión anticipada al Ministerio del Interior.

83

Disponibilidad de los padrones N°s 409.482 y 409.483:
Según nota de 12 de abril de 2011 del Sr. Director General de Secretaría del Ministerio de Interior (que se adjunta), se aprueba la solicitud efectuada por la Intendencia de Montevideo, referente a la entrega de los inmuebles padrones N°s 409.482 y 409.483.

Gestiones para la desocupación de los inmuebles y entrega al adjudicatario:
La Intendencia de Montevideo se obliga a realizar todas las gestiones extrajudiciales y judiciales tendientes a obtener la más pronta desocupación de todos los inmuebles antes relacionados. Sin perjuicio de ello la Intendencia de Montevideo, se exonera de responsabilidad por la demora que no le fuere imputable.

CARLOS OTERO
SECRETARIO GENERAL

Gloria Benítez
Presidenta



Intendencia de Montevideo

84

Montevideo, 25 de abril de 2013.-

SEÑORA PRESIDENTA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO GLORIA BENITEZ

De mi consideración:

Me dirijo a usted a efectos de poner en su conocimiento las siguientes Resoluciones Nos:

- 1641/13, de 19/4/13, por la cual se toma conocimiento de la Resolución de ese Deliberativo Departamental No. 11.884, de 18 de abril de 2013, en relación a la licencia por misión oficial, de la Sra. Intendenta;

- 1647/13, de 23/4/13, por la cual se promulga el Decreto No. 34.592, en relación al Convenio para la Construcción y Explotación del Complejo Multifuncional "Antel Arena".

Saludo a usted atentamente,

JORGE RODRIGUEZ
Secretario General (I)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
SECCIÓN DE ASUNTOS ENTRADOS
RECIBIDO 29 ABR. 2013
Hora: 18.00

Nota No. 1002-005590-13
Ref. se adj. Res.
VR

75

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1647/13

Expediente Nro.:
1001-012964-13

Montevideo, 23 de Abril de 2013.-

VISTO: el Decreto N° 34.592 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de abril de 2013, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 1344/13, de 3 de abril de 2013, se faculta a este Ejecutivo a suscribir un Convenio con la Administración Nacional de Telecomunicaciones, para la construcción y explotación del complejo multifuncional "ANTEL ARENA", de acuerdo con las cláusulas que se indican y sus anexos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

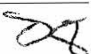
1.- Promúlgase el Decreto N° 34.592, sancionado el 18 de abril de 2013.-

2. Suscribir un Convenio para la construcción y explotación del complejo multifuncional "ANTEL ARENA", entre esta Intendencia y la Administración Nacioanal de Telecomunicaciones, de acuerdo a los términos que se transcriben: CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL "ANTEL ARENA" INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – ANTEL. En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil trece, entre: POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM), representada por .... Cédula de Identidad número .... y el .... Cédula de Identidad número ...., en sus calidades de ...... y ...., respectivamente, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1360 piso 2° de esta ciudad, e inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 21 176335 0018; y POR OTRA PARTE: la ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (en adelante Antel), representada por ....,

cédula de identidad número .... y por ...., cédula de identidad número ...., en sus calidades de .... respectivamente, con domicilio en la calle Guatemala 1075 de esta ciudad, e inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 21 100342 0017, CONVIENEN lo siguiente: PRIMERO. ANTECEDENTES: 1.1. La IdeM convocó oportunamente el llamado a Licitación Pública Internacional N° 412/2011 cuyo objeto era la concesión de obra pública, consistente en la construcción y explotación comercial de un Complejo Multifuncional, que incluyera un estadio polideportivo cerrado, un centro de convenciones y un recinto ferial, en el predio del Campus Deportivo y Cultural Municipal "Cr. Federico Slinger" en que se ubica el "Cilindro Municipal", y en los terrenos contiguos y adyacentes, señalados en el respectivo Pliego Particular de Condiciones, sus anexos y recaudos gráficos.- 1.2. Mediante Resolución de la Intendenta de Montevideo N° 4786/12 de fecha 01 de noviembre de 2012, el llamado a Licitación Pública Internacional N° 412/2011 fue declarado desierto, por los motivos allí expresados.- 1.3. La IdeM y ANTEL, tras diversas tratativas, han encontrado que sus respectivos intereses públicos institucionales, concretados en los cometidos que les asignan la Constitución y las leyes, confluyen en la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 literal C) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.). SEGUNDO: OBJETO: 2.1. La IdeM procura la creación de un centro de actividades vinculadas al deporte, artes, turismo, la promoción del comercio y la innovación tecnológica, que brinde diferentes opciones de recreación y desarrollo a la población, fortaleciendo la imagen de Montevideo y del Uruguay en la región y el mundo.- 2.2. Por su parte ANTEL aspira a reforzar su liderazgo en servicios que se encuentran de hecho o de derecho en competencia, mediante el beneficio que reportará la asociación de su imagen y marcas a los principales eventos deportivos, artísticos y culturales que interesan a los uruguayos y la implantación de sistemas de alta



tecnología en un escenario multifuncional, comprometida con el desarrollo tecnológico y la prestación de servicios a la sociedad civil, el deporte y las empresas. Muchas empresas de telecomunicaciones en el mundo han utilizado la construcción de arenas o estadios, o la asociación de su nombre a arenas o estadios ya existentes. ANTEL y la IdeM buscan con el presente proyecto agregar externalidades positivas urbanísticas y socioculturales al proyecto, en línea con su condición de entidades orientadas al interés público. 2.3. Asimismo el Gobierno Departamental de Montevideo y la Empresa de Comunicación de los Uruguayos, aspiran a aunar sus esfuerzos para contribuir a la inclusión social y a la democratización por la vía de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante la concreción de proyectos específicos que se concertarán con organizaciones de la sociedad civil y organismos del Estado, utilizando el espacio físico y la alta tecnología con que contará el Complejo Multifuncional, como ecosistema integrador de la sociedad.- TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.1. La IdeM se obliga a otorgar a ANTEL, previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, el uso de los inmuebles padrones Nros. 72.476, 409.482 y 409.483, ubicados entre la Avda. José Pedro Varela, la Avda. Dámaso Antonio Larrañaga, la calle Pte. Ing. José Serrato, la Avda. Jacobo Varela y la calle Valladolid, para la instalación, funcionamiento y gestión de un Complejo Multifuncional denominado "ANTEL ARENA" que podrá incluir un centro polideportivo, un centro de convenciones, un recinto ferial, y los servicios conexos y complementarios a los mismos. ANTEL se reserva el derecho de disponer la modificación al nombre del Complejo, en línea con su plan estratégico de mercadeo, debiendo comunicar el cambio a la IdeM con una antelación mínima de 30 (treinta) días de hacer pública dicha modificación. La misma obligación deberá cumplirse en caso de que se disponga el cambio de logo del complejo/estadio. Los inmuebles padrones Nros. 409.482 y 409.483, de propiedad de la Intendencia, se encuentran ocupados actualmente por el



Ministerio del Interior, por lo que ambas partes conveniantes harán las gestiones para su entrega, a los efectos de su integración al Complejo Multifuncional. 3.2. En función de lo expresado la IdeM se obliga a hacer entrega de los predios disponibles dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente convenio (lo que permitirá a ANTEL iniciar las intervenciones sobre el terreno en forma inmediata), a otorgar en tiempo y forma todos los permisos y habilitaciones correspondientes y a exonerar a ANTEL de toda carga, tributo o gravamen departamentales relacionados directamente con las actividades que asume en el parágrafo 3.4 de esta cláusula. 3.3. ANTEL tendrá, por todo el plazo que dure el presente convenio, el derecho al nombre del complejo, a la publicidad de todos sus productos y servicios en el interior y el exterior de sus instalaciones y a la explotación de la totalidad de los servicios de telecomunicaciones del complejo. Sin perjuicio de ello, deberán exhibirse en el Complejo Multifuncional los símbolos que identifican a la Intendencia de Montevideo. 3.4. ANTEL se obliga a cometer a su exclusivo cargo el proyecto, la construcción y la dotación de infraestructura y equipamiento necesario, así como el posterior mantenimiento del Complejo Multifuncional. Para ello, asumirá como exigencias mínimas de referencia de los programas arquitectónicos y de equipamiento del futuro Complejo Multifuncional, las que se señalan en el documento titulado "Anexo I", que se considera parte del presente convenio. ANTEL podrá realizar, dentro del Complejo Multifuncional, infraestructuras deportivas de nueva construcción y sustituir completamente las instalaciones del Cilindro, o reconstruirlo realizando un proyecto que incorpore total o parcialmente las edificaciones existentes. En todos los casos el Centro Multifuncional deberá contemplar en su programa un elemento testimonial recordatorio del Cilindro, que sirva a la vez de memoria del mismo, y homenaje y reconocimiento a quien lo proyectó, Leonel Viera. La interpretación de este homenaje es abierta, pudiendo plasmarse en un espacio, elemento

arquitectónico, escultura, o cualquier otra forma. Deberá asimismo contener un recordatorio de la resistencia a la Dictadura, dado el papel del Cilindro como centro de detención. Del mismo modo, ANTEL se compromete a efectuar, en las instalaciones del Complejo Multifuncional, un homenaje de carácter permanente al destacado hombre público Dr. Héctor A. Grauert, cuyo nombre lleva actualmente el Estadio Cerrado (Cilindro), en condiciones similares a las del homenaje a Leonel Viera. 3.5. ANTEL se obliga a finalizar las obras del sector deportivo del Complejo Multifuncional en el término de 24 (veinticuatro) meses a partir de la firma del presente convenio, pudiendo extenderse dicho plazo hasta en un 50 %, en función del proyecto a realizar. 3.6. La IdeM dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días corridos para la aprobación de los permisos necesarios para la realización de las obras, a partir de su presentación por parte de ANTEL. En caso de que la IdeM no se expida en dicho plazo, los permisos necesarios se entenderán otorgados. La IdeM comunicará y facilitará a ANTEL, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio, los indicadores urbanísticos a aplicarse compatibles con este programa, autorizando si fuere del caso, y en el mismo plazo, indicadores urbanísticos especiales para la mejor resolución arquitectónica de este emprendimiento. 3.7. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir del otorgamiento del Permiso de Construcción, y de la culminación de los procedimientos previstos en los artículos 111 y 114 del T.O.C.A.F, ANTEL deberá dar comienzo a las obras del Complejo Multifuncional. Una vez iniciadas las obras de construcción de cualquiera de los edificios previstos en la propuesta, no podrán ser detenidas en forma injustificada por un término superior a los noventa (90) días. 3.8. La IdeM se obliga a indicar con el nombre y logotipo de ANTEL ARENA el destino o pasaje de los servicios de transporte colectivo propios o desempeñados por concesionarios así como en la señalización de tránsito suficiente que mencione al complejo y la forma de llegar al mismo desde cualquier punto de la ciudad. Asimismo,

la IdeM se obliga a utilizar exclusivamente el nombre ANTEL ARENA en toda su documentación oficial u oficiosa, a no proporcionar al Complejo otra denominación, ni aún complementaria, sustitutiva o derivada, ni autorizar a terceros a hacer lo propio. CUARTO. VIGENCIA : 4.1. El presente Convenio tendrá una duración de treinta (30) años contados a partir del inicio de las actividades en el Complejo Multifuncional. 4.2. Una vez transcurrido el plazo estipulado, o en caso de rescisión de este convenio, la IdeM pasará a ser titular de pleno derecho, sin compensación alguna, de todas construcciones e instalaciones que se hayan efectuado para la explotación y/o conservación de las obras. 4.3. Asimismo, la gestión del Complejo Multifuncional volverá de pleno derecho a la IdeM. ANTEL asume la obligación de entregar todo el material informativo y/o de instalaciones aplicado a dicha gestión, aún cuando la gestión no hubiera sido realizada directamente por ella, sino por terceros, según lo previsto en la cláusula octava, parágrafo 8.1. 4.4. Finalizado el plazo establecido en este convenio, ANTEL se obliga a desocupar y entregar el Complejo Multifuncional dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la finalización del plazo del convenio. 4.5. La IdeM podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en las siguientes situaciones: a) La no constitución, o falta de renovación, de los seguros exigidos en la cláusula octava de este convenio, parágrafos 8.2 y 8.3. b) La detención injustificada de las obras por un periodo superior a 90 días. c) La falta de actividad en el Complejo Multifuncional. Se entenderá por falta de actividad la no realización de eventos de cualquier naturaleza en un término de 90 días, y/o menos de 12 eventos anuales. ANTEL podrá en su caso alegar causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, que a juicio de la IdeM la exoneren de responsabilidad. d) La ostensible falta de mantenimiento locativo y limpieza de los edificios, espacios verdes y demás instalaciones, constatado luego de los estudios técnicos correspondientes, y no se hubieren corregido en los plazos

dispuestos por la IdeM según resolución fundada, previa vista a ANTEL. QUINTO. PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN: 5.1. En caso de rescisión del presente convenio, la IdeM se obliga a no celebrar por el plazo de cinco años, convenio alguno, incluso gratuito, que incluya prestaciones similares a las del presente, con empresas que oferten productos o servicios que se hallen en competencia de hecho o de derecho con aquellos prestados por ANTEL. 5.2. Asimismo la IdeM se obliga a mantener por un plazo máximo de cinco años a partir de la rescisión del presente, el nombre "ANTEL ARENA" del Complejo Multifuncional, en tanto ello no sea incompatible con los contratos que consiguientemente pueda realizar la IdeM para la gestión futura del Complejo. SEXTO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Queda establecido, y así lo declaran las partes, que la presente vinculación se entabla entre personas jurídicas públicas estatales independientes y que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación de dependencia, de principal y agente o de carácter similar entre ellas, ni entre cada una de ellas y las personas asignadas por la otra para la ejecución del contrato, como por ejemplo funcionarios contratados, concesionarios y/o contratistas, y sus respectivos empleados.- SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD: 7.1. Las partes convienen que toda información relacionada con la otra parte, será tratada como información confidencial y no deberá ser divulgada o distribuida a ningún tercero sin autorización otorgada por escrito de la otra parte, salvo que dicha información sea requerida por un órgano competente, de conformidad con la normativa vigente. 7.2. La obligación de confidencialidad subsistirá durante los cinco años inmediatos posteriores a la extinción del presente, por vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, o en virtud de la rescisión del mismo. OCTAVO: 8.1. ANTEL podrá contratar con terceros públicos o privados la gestión del Complejo Multifuncional, de modo que brinde servicios en beneficio del entorno social y urbano compatibles con los fines atribuidos al

Complejo por las cláusulas primera y segunda del presente convenio. 8.2. ANTEL suscribirá a su nombre un contrato de seguro de todo riesgo de construcción, del que será beneficiaria la IdeM, contra las pérdidas o daños que pudieran sufrir las construcciones o sus instalaciones, el que se contratará por períodos anuales, debiéndose cubrir especialmente las obras junto con los materiales, instalaciones y el montaje del equipamiento que se incorporen a las mismas, en todo su valor de reposición y contra cualquier pérdida o daño ocasionados por cualquier causa. Este seguro deberá contemplar la cobertura de responsabilidad civil por actos u omisiones que le sean imputables, donde la IdeM figure como asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). Este seguro deberá estar vigente durante todo el período de la obra hasta su recepción definitiva y deberá actualizarse anualmente, en unidades indexadas, de acuerdo al índice general del costo de la construcción. 8.3. ANTEL deberá además contratar una o más pólizas de seguro, de las que será beneficiaria, cubriendo riesgo de incendio de edificios y contenido y todo tipo de siniestro sobre los edificios construidos y sus instalaciones. ANTEL deberá también contratar una póliza de seguro por responsabilidad civil por actos u omisiones que le sean imputables producto de las actividades desarrolladas de acuerdo al presente convenio, donde la IdeM figure como asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). Dichas pólizas deberán estar vigentes desde la recepción provisoria de las obras y durante la vigencia de este Convenio. Las mismas se contratarán anualmente.

En caso de producirse el siniestro y cobrar la indemnización, ANTEL se obliga a reconstruir la obra a fin de cumplir con su obligación de hacer entrega del Complejo Multifuncional cumplidos los 30 años de vigencia del presente convenio. En caso de inicio anticipado de obra, ANTEL deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil, que cubra las actividades a desarrollar en el período desde que le fue otorgado el permiso

correspondiente, hasta que comiencen las obras, del cual la IdeM será asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). 8.4. Los seguros mencionados en el numeral 8.2 se suscribirán dentro de los 20 (veinte) días hábiles a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de ANTEL. Los mencionados en el primer párrafo del numeral 8.3 se suscribirán dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción provisoria de las obras por parte de ANTEL y estarán sujetos a la aprobación de la IdeM, que deberá expedirse en el término de cinco días hábiles. Una vez notificada la aprobación, ANTEL deberá depositar las pólizas de seguros correspondientes en la Tesorería General de la IdeM, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Al renovar las pólizas de seguros, éstas se deberán depositar en la Tesorería General de la IdeM, al menos diez días corridos antes de la fecha del vencimiento de la póliza vigente, lo que será objeto de control por la IdeM. NOVENO. COMISIÓN ASESORA HONORARIA: A efectos de garantizar la participación de todas las fuerzas vivas interesadas en la marcha del proyecto, dentro de los 180 (ciento ochenta días) de inicio de las actividades deportivas del proyecto, las partes constituirán una Comisión Asesora Honoraria integrada por un representante de las partes del presente convenio, tres representantes de la Junta Departamental, un representante del Gobierno Municipal del Municipio D, un representante del Concejo Vecinal de la Zona N° 11, un representante de ANEP, un representante del Ministerio de Turismo y Deporte, un representante del Ministerio de Educación y Cultura, un representante del Ministerio de Desarrollo Social y representantes de los actores sociales y de las federaciones deportivas implicadas en el proyecto. DÉCIMO. COMUNICACIONES: Las partes reconocen como válidas las comunicaciones efectuadas por telegrama colacionado, correo certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fehacientemente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación, que fueren

90

dirigidas a los domicilios indicados por las partes como suyos en la comparecencia del presente instrumento, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique fidedignamente por alguno de los medios pre indicados la constitución de un nuevo domicilio.- UNDÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 10.1. Toda diferencia que surja en relación a la interpretación o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelta mediante negociaciones directas, será sometida a conciliación y arbitraje, debiendo acordar las partes el reglamento aplicable a la constitución y funcionamiento del tribunal, así como al procedimiento arbitral.- 10.2. En caso de no arribarse a un acuerdo respecto a la constitución del tribunal arbitral y/o reglamentos aplicables, las diferencias serán sometidas a los tribunales competentes.- DUODÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen como domicilios especiales, a todos los efectos legales, los declarados como suyos en la comparecencia y los siguientes correos electrónicos: IdeM , y ANTEL. PARA CONSTANCIA previa lectura y en señal de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos, en el lugar y fecha arriba indicados.-

ANEXO I

ELABORACIÓN DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO MULTIFUNCIONAL CUBIERTO EN EL PREDIO DEL CILINDRO MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

PROGRAMA, MEMORIA DESCRIPTIVA Y CONDICIONANTES CONSTRUCTIVAS (en todos los casos se trata de bases ideales sobre las que se elaborarán las bases del concurso de arquitectura, en la medida de lo posible e incluyendo aspectos mucho más específicos y exigentes).

PROGRAMA

1.1 Antecedentes

La localización del Complejo tiene como antecedente haber sido sede de la

Primera Exposición Nacional de la Producción, evento que se realizara en 1955. Para alojar esta exposición se construye el emblemático "Cilindro". Este estadio proyectado en 1954, es una obra de gran significación de la ingeniería uruguaya y mundial. La creación de un nuevo sistema estructural desarrollado por Leonel Viera a partir de un principio innovador, que fuera valorado por grandes arquitectos e ingenieros y tomado como ejemplo en diversas partes del mundo, según antecedentes que se adjuntan.

1.2 Aspectos urbanos

El llamado atiende a la construcción de un Complejo Multifuncional compuesto por un Polideportivo y de Espectáculos, a localizarse en el predio padrones W 72.476, 409.483 y 409.482 en el polígono definido por Avda. José Pedro Varela, Avda. Dámaso Antonio Larrañaga, calle Ing. José Serrato, Avda. Ing. Jacobo Varela y calle Valladolid según se detalla planos adjuntos. Desde el punto de vista del Ordenamiento Territorial, los predios se encuentran comprendidos dentro de una de las Áreas de Promoción contenidas en el Plan Montevideo 1 (Br. Batlle y Ordóñez y Av. Luis Alberto de Herrera). Estas Áreas: "Constituyen unidades geográficas, objeto de intervención urbana prioritaria, cuyo desarrollo tendrá proyecciones en todo el territorio y se impulsará mediante distintos programas, y planes ya sean sectoriales y/o especiales". En este enfoque, se integra la dimensión físico-ambiental, social y espacial, así como los aspectos relativos a la calidad del paisaje urbano. La localización seleccionada constituye un punto estratégico para el desarrollo urbano y el logro de los objetivos plasmados en el Plan Montevideo. Brinda muy buena accesibilidad dentro de la estructura vial de Montevideo, lo que permite un enlace rápido hacia y desde distintos sectores de la ciudad, como así también condiciones para un flujo de tránsito intenso debido a las generosas proporciones de las vías que lo definen. La propuesta deberá considerar especialmente su carácter de gran pieza urbana, reconociendo las diferentes escalas que plantea el entorno, así como su potencial creador de centralidad y generador de

dinámica. La construcción de la continuación de la Avda. Ing. Jacobo Varela, entre Valladolid e Ing. José Serrato la realizará la Intendencia de Montevideo, cuando lo considere conveniente, pero necesariamente se dará ingreso al predio por la calle Valladolid.

(Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto N° 28.242 de 10-09-1998, modificaciones y concordantes).

1.3 Sectores de intervención

El emprendimiento se construirá en el predio de propiedad de la Intendencia de Montevideo, padrón W 72.476 (área 75.535m2), padrón 409.482 (área 7.141 m2) y padrón 409.483 (área 4.403,02 m2). El padrón 72.476 se subdivide en 2 SECTORES:

SECTOR A: 58.337 m2 donde se encuentran las construcciones del Cilindro y el anfiteatro El Cilíndrico.

SECTOR B: 17.198 m2 actualmente ocupado por el Museo Aeronáutico y otras construcciones. La totalidad del área de los tres padrones estará afectada al presente proyecto. Se deberá respetar la alineación de 25 mts proyectada para la Avda. Jacobo Varela indicada en planos correspondientes.

1.4 Programa arquitectónico

1.4.1 Generalidades

Para la realización del proyecto deberán respetarse las normas establecidas en el Digesto Departamental y Leyes Nacionales aplicables. Así mismo se tendrán en cuenta las recomendaciones de FIBA (Federación Internacional de Basquetbol) 2, FIVB (Federación Internacional de Voleibol) 3 FIFA (Federación Internacional de Fútbol) 4 y COI (Comité Olímpico Internacional)s. Se tomará como referencia la Norma NFPA 5000 Building Construction and Saféty Code a los efectos de definir los dispositivos de seguridad del proyecto. El proyecto deberá incluir:

a. Centro Multifuncional

Espacio cerrado destinado a albergar diversas actividades deportivas y

espectáculos artísticos, con capacidad mínima de 8.000 espectadores para espectáculos deportivos que utilicen una ancha de 40 por 20 metros (dimensiones máximas), más el perímetro de servicio reglamentario.

Reglas de juego Básquetbol:

http://www.fiba.com/pages/eng/fc/FIBA/ruleRegu/p/openNodeIDs/897/selNodeID/897/baskOffiRule.html

Reglas de juego Vóleibol:
http://www.fivb.org/en/volleyball/Forms.asp

Reglas de juego Futsal:

http://es.fifa.com/aboutfifa/footballdevelopment/technicalsupportlfutsal/lawsofthegame.html

COI: http://www.olympic.org

Cantidad aproximada requerida de espectadores sentados en modo cancha de basquetbol según las exigencias de cancha pautadas por la Federación Internacional de Básquetbol.

b. Estacionamientos
Superficie de estacionamientos para todo el complejo, incluyendo áreas para vehículos particulares, vehículos de gran porte, bicicletas, taxis y buses urbanos.

c. Programas complementarios
Espacios conexos y compatibles a los usos principales del complejo.

d. Áreas exteriores

Áreas enjardinadas y equipadas, entre otros con espacios destinados a actividades deportivas de uso público, y espacios públicos de esparcimiento.

Todos los componentes del proyecto, deberán conformar una unidad arquitectónica y estarán integrados en un proyecto paisajístico, como una pieza urbana singular y en armonía con su entorno.

El predio se entregará en su estado actual, con las construcciones e instalaciones existentes. La Intendencia no dispone de otros antecedentes que los adjuntos a esta memoria, por lo que todo relevamiento necesario y confección de los respectivos materiales gráficos y textuales serán de cuenta de ANTEL.

El proponente podrá reutilizar las construcciones existentes o demolerlas parcialmente o en su totalidad. Respecto a la situación del edificio El Cilindro, la Facultad de Ingeniería de la UdelaR, ha realizado un estudio estructural que se adjunta.

Las construcciones existentes, incluido El Cilindro, se entregarán en su estado actual. En caso de que se opte por demoler las construcción/es existente/es, su totalidad o en parte, todas las tareas - incluido el transporte y la disposición final de los escombros en el sitio que la Intendencia de Montevideo autorice a esos efectos -será de cargo de ANTEL.

El proyecto del Centro Multifuncional deberá permitir la adecuación a diferentes usos, contar con la tecnología avanzada en cuanto a diseño, construcción y equipamiento; ser sustentable en el marco de la eficiencia energética y viable económicamente. Una "arena" capaz de realizar tanto eventos deportivos de alcance internacional como recibir espectáculos artísticos de primer nivel. La capacidad mínima de la instalación, será variable a fin de atender diferentes tipos de eventos en óptimas condiciones, a partir de un diseño que le permita adaptarse según las necesidades

específicas.

La propuesta tendrá en cuenta que a nivel mundial, los estadios deportivos tienden a integrar diferentes actividades complementarias. En todos los casos los servicios a los usuarios serán de excelente calidad.

El Centro Multifuncional permitirá albergar varios tipos de espacios deportivos para lograr la mayor diversificación de uso. Deberá también albergar servicios conexos y compatibles tales como oficinas y áreas de explotación comercial.

El recinto deberá contar con las prestaciones necesarias para un excelente acondicionamiento acústico. La capacidad locativa versátil en cuanto a diseño y adaptabilidad para permitir espectáculos diversos de mediano y gran porte; será apto para realizar eventos deportivos de competencias nacionales e internacionales manteniendo en todas las circunstancias un buen confort para los usuarios y espectadores.

ANTEL podrá prever la realización de un Centro Multifuncional de nueva construcción y sustituir completamente las instalaciones del Cilindro Municipal, o reconstruirlo realizando un proyecto que incorpore total o parcialmente las edificaciones existentes.

1.4.2 Centro Multifuncional Instalaciones y Servicios

El Centro Multifuncional deberá ser cubierto y apto para práctica y competencias de baloncesto, voleibol, boxeo, futsal, handball, etc., así como para la realización de espectáculos artísticos o culturales. Se deberá atender a los siguientes aspectos:

a. Palcos

Los mismos deberán estar dotados con butacas y acondicionamientos de elevado confort.

b. Accesibilidad

Será independiente de público y participantes de eventos deportivos o artísticos. c. Ingreso de vehículos a la pista

Deberá preverse el ingreso de vehículos livianos especiales (eléctricos) al entorno de la pista, para traslado de equipos y jugadores o artistas, con vinculación inmediata a un área externa que permita la conexión con vehículos automotores.

d. Acondicionamiento acústico

El mismo deberá asegurar alta calidad de audición y sonoridad para los espectáculos musicales, culturales, etc., que llevarán a cabo. Se deberá prestar atención en obtener una reverberación correcta para la reproducción electro acústica de la música y que permita un índice de inteligibilidad de la palabra no inferior al 90%.

e. Acondicionamiento térmico

El mismo deberá resolverse para calor y frío asegurando bienestar, confort y eficiencia energética. Deberá preverse la instalación mecánica en todo el Complejo y el diseño' debe permitir su instalación y utilización por sectores.

f. Iluminación

La misma resultará adecuada sobre el área de juego y espectáculos, cumpliendo con los requisitos mínimos para transmisión por TV de alta definición así como la previsión de condiciones para la instalación de elementos adicionales, según demanda de los posibles eventos.

g. Pisos deportivos

Deberán aplicarse pisos deportivos flotantes para voleibol, básquet y otros deportes que así lo requieran, u otras alternativas que brinden un mayor beneficio.

h. Áreas anexas

Deberán preverse áreas de recepción, oficinas administrativas y de apoyo, depósitos, y toda otra actividad compatible o conexa.

i. Servicios

Se deberá contar con servicios higiénicos para asistentes y personal, sector de primeros auxilios para público y trabajadores.

j. Accesibilidad

El diseño de todos los recintos, abiertos o cerrados y áreas exteriores deberá considerar criterios de accesibilidad. Los servicios higiénicos y demás equipamientos (escaleras, áreas gastronómicas, salas de comunicación, etc.) contarán con dispositivos especiales para el fácil acceso y funcionamiento de personas con discapacidad.

k. Varios

Se exigirá superar los estándares normativos en materia de energía eléctrica (generadores propios), iluminación, agua, sanitaria, resolución de evacuación de pluviales, sistemas de prevención, detección, y combate de incendios, telecomunicaciones, internet, video-vigilancia, etc. Área de acceso, depósitos, carga y descarga de camiones, suficiente para realizar esta actividad dentro del recinto y diferenciada de los accesos peatonales. Se deberán acatar las recomendaciones en la materia de eventos deportivos establecidas por las Federaciones antes mencionadas a los efectos de poder realizar competencias de carácter internacional.

1.4.3 Estacionamientos

Se deberá prever un número mínimo de 800 plazas de estacionamiento de acuerdo al Reglamentación Departamental. Los estacionamientos deberán ser pavimentados, iluminados y señalizados en su totalidad. También se integrarán espacios para estacionamiento de bicicletas y motos. Se deberá integrar en la propuesta, la conectividad de las calles Valladolid y José P. Varela, pudiéndose aprovechar las circulaciones internas de los estacionamientos para lograrlo.

1.4.4 Programas complementarios

El Complejo deberá contar con superficies para el desarrollo de actividades gastronómicas y comerciales con resolución capaz de resultar flexible a otros programas vinculados.

1.4.5 Áreas exteriores

Los espacios verdes constituirán parte del proyecto general del Complejo, debiéndose establecer claramente aquellos espacios que serán de uso público irrestricto, de los que sean de uso semipúblico, afectados al entorno inmediato al Complejo. Se considerará positivamente el mantenimiento de los ejemplares verdes existentes, como las palmeras (podrá preverse su reubicación a efectos de lograr mejor aprovechamiento paisajístico) y otras especies que se consideren de valor, así como las alineaciones existentes en aceras de avenidas frentistas.

En las áreas exteriores al Complejo, se proyectarán espacios para actividades deportivas al aire libre con su equipamiento correspondiente, como pista de salud, circuitos aeróbicos, etc. Estos espacios serán de acceso y uso público irrestricto. El programa deberá incorporar en su propuesta un espacio con las mismas características de capacidad locativa y funcionalidad, como mínimo al del actual anfiteatro llamado "El Cilíndrico", existente en el predio del Cilindro e indicado en planos, debiendo integrarse armónicamente a la propuesta general y su entorno.

1.4.6 Seguridad

Todas las instalaciones contarán con sistemas de seguridad para casos de emergencia. En las etapas de proyecto se considerará la capacidad y tiempo de evacuación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y/o a lo que desde la Intendencia de Montevideo se disponga al respecto con carácter general. Se tomará como referencia la Norma NFPA 5000 Building Construction and SafetyCode.

PLANILLA DE LOCALES

2.1 Detalle de áreas

Gradas

Serán de material firme, sin huecos y llevarán butacas individuales.

Palcos

Se trata de zonas de acceso reservado, con capacidad de 10 espectadores cada uno, cuyo equipamiento sea diferencial; podrán ser totalmente cerrados o no.

Zona de canchas y área circundante de seguridad. Las canchas de Basquetbol, Handball, Futsal, Voleybol deberán estar marcadas.

Las zonas de asientos no permanentes, que se habilitarán para espectáculos que no utilizan la totalidad de la arena. Se deberá proveer el mobiliario adecuado a su función en la cantidad acorde al proyecto.

Arena

Área Sillas de ruedas

En zonas de platea se dispondrá de sectores aptos para personas con necesidad de uso de sillas de ruedas, en las cantidades indicadas en planillas.

Vestuarios Generales.

Habrá vestuarios para cuatro equipos en simultáneo. Cada vestuario constará de las áreas de duchas, vestidores, servicios higiénicos, etc. Contarán con ventilación adecuada.

Vestuarios Jueces.

Habrá vestuarios para 3 equipos de jueces, incluirán sus duchas, servicios higiénicos y vestidores.

Zona Precalentamiento.

Se acondicionarán 2 áreas de precalentamiento con pavimentos y condiciones de ventilación necesarias para dicha función.

Gimnasio.

Se construirá un área para gimnasio, debiéndose equipar adecuadamente.

Servicio Médico.

El servicio médico deberá atender a los deportistas que entrenen o jueguen en dicho complejo, así como al público general en los días de eventos de todo tipo. Por lo que deberá tener las salas adecuadas al caso.

Centro Instrucción Alto Rendimiento

Se preparará un área destinada a salas de instrucción y equipamiento especializado que permita desarrollar física y técnicamente a los deportistas.

Cabinas de Transmisión.

Contarán con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para radio y TV.

Sala de Prensa

Sala equipada para conferencias de prensa y reportajes. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Centro de Comunicación

Sala de comunicaciones equipada para medios periodísticos de toda índole. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Camarines Generales

Se trata de camarines para grupos de integrantes de espectáculos artísticos. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Camarines Individuales

Se trata de camarines individuales de integrantes de espectáculos artísticos. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función, así como una superficie y mobiliario adecuados.

Primeros Auxilios

Sala de primeros auxilios para atención de los espectadores, independiente del Centro Médico. Solo funcionará durante la realización de eventos.

Boleterías

Podrán estar exentas del volumen principal del complejo.

SS.HH. Públicos

Se preverán servicios higiénicos para el público por sectores en las cantidades que sean necesarias para la mayor capacidad de espectadores prevista, así como aquellos necesarios en sectores de uso restringido (oficinas, local comercial, servicio médico, etc.). Todos contarán con boxes adecuados para personas con discapacidad.

Cafetería –Servicio de Comidas

Local de cafetería y servicio de comida para uso permanente. Podrá tener acceso independiente al exterior. Deberá contar con las condiciones de ventilación e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función, así como una superficie y mobiliario adecuado.

Local Comercial

Local de uso comercial de gran metraje para uso independiente de las actividades de los eventos deportivos o artísticos. Deberá tener acceso independiente al exterior y todos los servicios necesarios para la instalación de actividades comerciales de diversa índole (gastronómico, o similar). Deberá contar con las condiciones de ventilación e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Locales Comerciales

Son locales comerciales de menor porte, para uso durante el desarrollo de los eventos, tipo venta de bebida y comida rápida o pre elaborada, venta de souvenirs, etc. Cada uno contará con un frente mínimo de 2,4 mts, el cual quedará sin cerramiento.

Oficinas Administración

Se trata de las oficinas de la Administración del complejo. Contarán con sus servicios propios (servicios higiénicos, tizanería, etc.). Deberán contar con acceso directamente desde el exterior.

Tableros y Generadores

Sala de tableros y generadores eléctricos. Relacionados con sub estación de UTE (línea 38).

Vigilancia - Portería

Sala de portería y vigilancia permanente. Contará con sistema de vigilancia por cámaras. Deberá contar con las condiciones de ventilación e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función, así como una superficie y mobiliario adecuados.

107

Bomberos + sala de bombeo

Sala para efectivos asignados durante los eventos.

Tanques de agua

Se preverán los necesarios para el uso de las instalaciones contra incendio y los servicios internos.

Depósitos

Se preverán los depósitos necesarios para la gestión del complejo: acopio de asientos móviles, pisos removibles para canchas, tableros y redes, etc.

Sub estación UTE

Local para sub estación, surgirá de las indicaciones que UTE disponga en función de la carga que se estipule para el complejo.

Sala de máquinas AA

Sala de equipos centrales de aire acondicionado.

Estacionamientos

Corresponde al estacionamiento general para espectadores, debiendo cumplir con las normas de los mismos. Deberán permitir la comunicación vial entre la calle Valladolid y la Av. J.P. Varela a través de ellos, sin que esto signifique una vía de tránsito rápida ni que la misma atraviese las zonas de parking propiamente dichas.

Estacionamiento vehículos de gran porte

Se preverá una zona de estacionamiento para camiones de gran porte correspondiente a traslado de equipos y/o buses de eventos especiales.

Bicis y motos

Zona con equipamiento para el estacionamiento adecuado de bicicletas y motocicletas.

Taxis

Se deberá prever una zona adyacente a una avenida, para la espera de vehículos con taxímetro.

Buses urbanos

Se deberá prever una zona adyacente a una avenida, para la espera de vehículos de transporte colectivo (líneas urbanas).

Acceso vehicular

Deberán realizarse en función del estudio de impacto de tránsito, correspondiendo su diseño en función de la vía que enfrentan. Necesariamente existirán por las Avs. J.P. Varela y D.A. Larrañaga y hacia la calle Valladolid. Deberá preverse que en un futuro la 1M podrá construir el pavimento de la Av. Jacobo Varela.

Accesos peatonales

Los accesos peatonales desde el perímetro del predio deberán diferenciarse de los vehiculares, evitando en lo posible interferencias y cuando existieren deberán estar perfectamente señalizadas a favor del peatón.

Arbolado

Deberá arbolarse con especies adecuadas las grandes superficies abiertas.

Parquizado

Deberá proponerse un acondicionamiento paisajístico de todo el predio.

Zona recreativa

Se integrará al proyecto zonas de esparcimiento abiertas al público, pudiendo las mismas integrarse en los Sectores A y B.

ANEXO II

INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Comprende los inmuebles correspondientes al Complejo Multifuncional en la zona del Cilindro, padrones Nos. 72476, 409.483 y 409.482, ubicados entre las calles Av. Dámaso Antonio Larrañaga, Pte Ing. José Serrato, Av.José Pedro Varela y Valladolid, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón No. 72.476:

Fue adquirido por la Intendencia de Montevideo por escritura de expropiación autorizada en el protocolo de la Intendencia el primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Consta de una superficie total de Ocho Hectáreas, cinco mil ciento treinta y ocho metros cuadrados, con cuarenta y siete decímetros (8 Ha. 5.138 M2, 47 Dm.), según consta en el plano del Ing. Agrim. Abilio F. Curbelo, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 26 de marzo de 1946 y corresponde a la fracción "D".

Dicho inmueble se halla parcialmente ocupado por: a) Una guardería municipal, que será preservada, pudiendo ser trasladada a otra ubicación dentro del recinto. b) El Museo Aeronáutico, cuya concesión ha caducado por lo cual se ha solicitado al Ministerio de Defensa la devolución del bien, c) El Club de Baby Fútbol Deportivo Oriental, en parte del predio concedido al Ministerio de Defensa – Museo Aeronáutico, que deberá ser devuelto por dicha Secretaría de Estado conjuntamente con el predio ocupado por el Museo, d) El anfiteatro Espacio Cilíndrico. El programa deberá incorporar en su propuesta un espacio con las mismas características de capacidad locativa y funcionalidad, como mínimo, que tiene el actual anfiteatro llamado "El Cilíndrico", existente en el predio del Cilindro e

indicado en planos, debiendo integrarse armónicamente a su propuesta general y su entorno.

Los espacios señalados en los literales b) y c), fueron concedidos por Decreto Departamental No. 14.473 de 4 de marzo de 1969 y Resolución No.23.959 de 19 de marzo del mismo año, por el término de treinta años, por lo cual la concesión esta vencida. Serán entregados al adjudicatario en forma inmediata posterior a su desocupación por el Ministerio de Defensa Nacional.

Padrón No. 409482:

Se indica como fracción "I" del antes padrón No. 115.311 en mayor área en el plano del Ing. Agrim. Carlos Hughes, inscripto en Catastro el 21 de marzo de 1949.

Se acompaña plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Pablo Andrés Borgno de fecha 3 de junio de 2011, en el cual consta un área de metros cuadrados siete mil ciento cuarenta y uno (7.141).

Se halla en posesión de la Intendencia de Montevideo desde el 29 de setiembre de 1954, luego de su designación para expropiar, no habiéndose escriturado aún a favor de la Intendencia.

El bien se halla ocupado por el Ministerio del Interior, donde su ubica un polígono de tiro.

Padrón No. 409.483:

Proviene de un tramo de la calle pública suprimida del amanzanamiento oficial. Se describe como fraccion "J" en el plano del Ing. Agrim. Colacce y fue inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de febrero de 1978, con el No. 85.128, cuya copia se acompaña.

Consta de un área de cuatro mil cuatrocientos tres metros cuadrados con dos decímetros (4.403,02).

Por Resolución No. 109.374 del 3 de mayo de 1978 fue otorgado en posesión anticipada al Ministerio del Interior.

Disponibilidad de los padrones 409.482 y 409.483:

Según nota de 12 de abril de 2011 del Sr. Director General de Secretaría del Ministerio de Interior (que se adjunta), se aprueba la solicitud efectuada por la Intendencia de Montevideo, referente a la entrega de los inmuebles padrones Nos. 409.482 y 409.483.

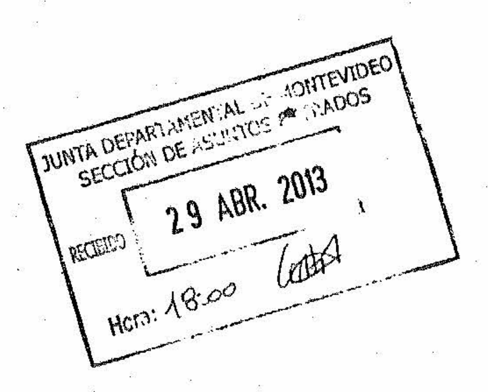
Gestiones para la desocupación de los inmuebles y entrega al adjudicatario:

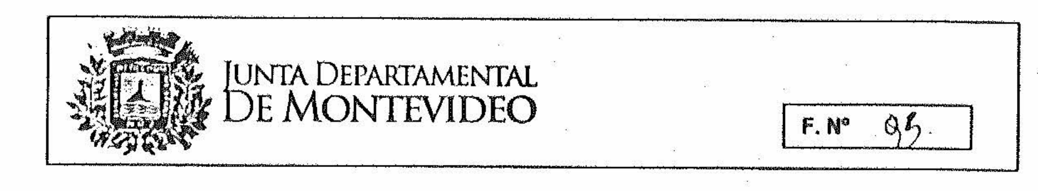
La Intendencia de Montevideo se obliga a realizar todas las gestiones extrajudiciales y judiciales tendientes a obtener la más pronta desocupación de todos los inmuebles antes relacionados. Sin perjuicio de ello la Intendencia de Montevideo, se exonera de responsabilidad por la demora que no le fuere imputable.

3. Comuníquese a la Administración Nacioanal de Telecomunicaciobnes, a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Escribanía, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Unidad Central de Auditoría Interna, y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Relaciones Públicas para la formalización del presente Convenio y demás efectos.-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-

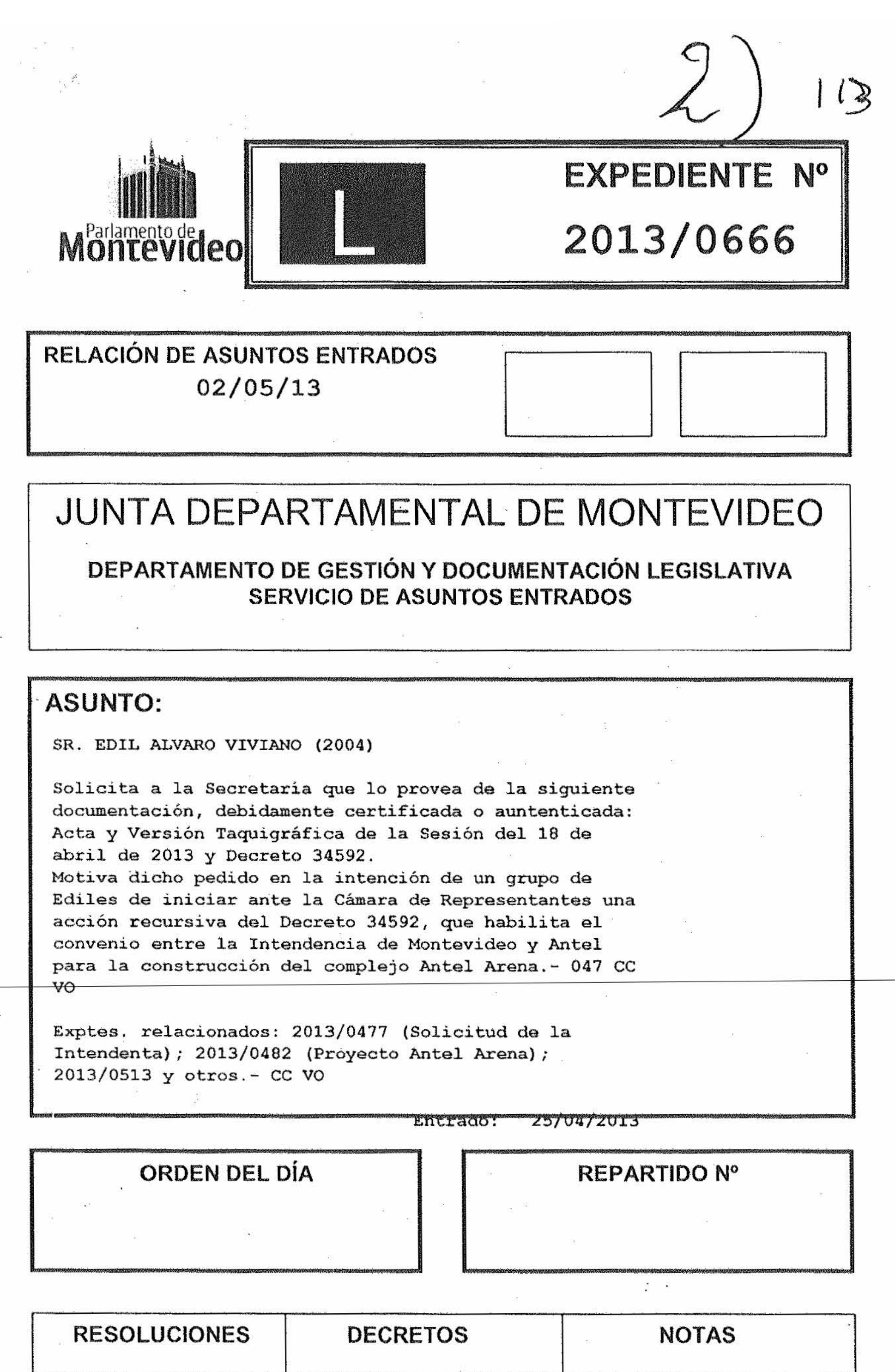




11

Montevideo, 2 de mayo de 2013.-

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental de Montevideo en Sesión Ordinaria del día de la fecha, pase al Servicio de Antecedentes y Estudios Legislativos, para su archivo.-


2) 113

Parlamento de Montevideo

L

EXPEDIENTE Nº
2013/0666

RELACIÓN DE ASUNTOS ENTRADOS
02/05/13

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN LEGISLATIVA
SERVICIO DE ASUNTOS ENTRADOS

ASUNTO:

SR. EDIL ALVARO VIVIANO (2004)

Solicita a la Secretaría que lo provea de la siguiente documentación, debidamente certificada o auntenticada: Acta y Versión Taquigráfica de la Sesión del 18 de abril de 2013 y Decreto 34592.
Motiva dicho pedido en la intención de un grupo de Ediles de iniciar ante la Cámara de Representantes una acción recursiva del Decreto 34592, que habilita el convenio entre la Intendencia de Montevideo y Antel para la construcción del complejo Antel Arena.- 047 CC VO

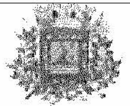
Exptes. relacionados: 2013/0477 (Solicitud de la Intendenta); 2013/0482 (Proyecto Antel Arena); 2013/0513 y otros.- CC VO

Entrado: 25/04/2013

ORDEN DEL DÍA

REPARTIDO Nº

RESOLUCIONES	DECRETOS	NOTAS



114

Junta Departamental de Montevideo

Montevideo, 25 de abril de 2013

Sr Secretario General de la
Junta Departamental de Montevideo
Don Carlos Otero
PRESENTE

De mi mayor consideración

Como es de su conocimiento, un grupo de Ediles y al amparo del artículo 303 de la Constitución de la República, pretendemos iniciar ante la Cámara de Representantes una acción recursiva del Decreto recientemente aprobado por esta Junta Departamental, que habilita el convenio Entre la Intendencia de Montevideo y Antel para la construcción del llamado Antel Arena.

A tales efectos requerimos su intervención a fin de proveernos debidamente certificada o autentificada la siguiente documentación: a) Acta b) versión taquigráfica c) Decreto. Si bien su presentación no es obstáculo para la acción, crremos que una debida presentación ahorra tiempos mayores tanto al Parlamento como a la propia Junta.

Saluda a usted muy atentamente

Alvaro VIVIANO BALDI
EDIL DEPARTAMENTAL

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
SECCIÓN DE ASUNTOS ENTRADOS
RECIBIDO 25 ABR. 2013
Hora: 14.10

25 de Mayo 629 esquina Juan C. Gómez - Teléfono: 915 21 26int 2170/71
Pagina Web: www.juntamvd.gub.uy - Email: dmartinez@juntamvd.gub.uy



F. Nº 2

115

Secretaría General

Montevideo, 26 de abril de 2013.

Visto, pase a sus efectos a la Dirección del Departamento Legislativo.

CARLOS OTERO
SECRETARIO GENERAL

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
SECCIÓN DE ASUNTOS ENTRADOS
26 ABR. 2013
Registrado en la fecha, conste.-

VIVIANA ORDÓÑEZ
Jefe Legislativo





JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

F. Nº 3

Montevideo, 29 de abril de 2013 116

Vista la petición formulada por el Sr. Edil Alvaro Viviano, pase al Servicio de Actas y Taquígrafos a fin de adjuntar la documentación con las formalidades requeridas por el Sr. Edil.

Dra. Cecilia Leal
Dir. Dep. Legislativo

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
SECCIÓN DE ASUNTOS ENTRADOS
Montevideo 29 ABR. 2013
Registrado en la fecha, conste.

VIVIANA ORDOÑEZ
Jefe Legislativo

Junta Departamental de Montevideo

117



SERVICIO DE ACTAS Y TAQUIGRAFÍA
DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

ACTA Nro. 1.651

Sesión ordinaria
18 de abril de 2013

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



F. Nº 01

110

ASISTENCIA MEDIA HORA PREVIA

ACTO MEDIA HORA PREVIA de la SESIÓN ORDINARIA del dieciocho de abril de dos mil trece, bajo la presidencia de:

DOÑA GLORIA BENÍTEZ, presidenta

Secretaría de los señores: Marcelo Visconti, secretario general adjunto.

Con la asistencia de los señores ediles:

TITULARES

VELÁZQUEZ, MIGUEL
MENDIONDO, DARI
BUENO, MARTÍN
LARROSA, CARLOS
BARBATO, MARIO

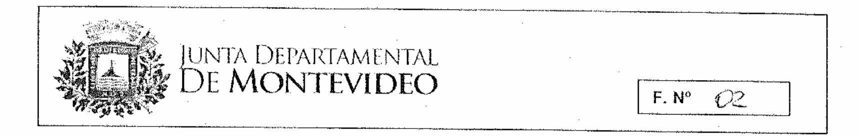
SUPLENTES

ALFARO, WALTER

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento



MEDIA HORA PREVIA 119

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- Ha sido solicitada la hora por el señor edil Barbato. De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento, pasados cinco minutos de la hora reglamentaria de citación y no habiendo número en Sala, no se puede realizar la Media Hora Previa.

(Es la hora 15:35)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



F. Nº 03

ASISTENCIA SESIÓN 170

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil trece, siendo las dieciséis horas y cinco minutos, celebró SESIÓN ORDINARIA la JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, bajo la presidencia de:

DOÑA GLORIA BENÍTEZ, presidenta
DOÑA GRACIELA VILLAR, vicepresidenta

Secretaría de los señores: Carlos Otero, secretario general, y Marcelo Visconti, secretario general adjunto.

Con la asistencia de los señores ediles:

TITULARES

BURIANI, JORGE
ARBULO, DANIEL
BARREIRO, GABRIELA
VELÁZQUEZ, MIGUEL
PAREDES, ROSANA
LÓPEZ, MAITE
CAIRO, CECILIA
MERONI, JORGE
PLACERES, DANIEL
FRANCO, MARÍA
PRIETO, LAURA
PALLEIRO, JULIO
CURUTCHET, ÓSCAR
MENDIONDO, DARI
GONZÁLEZ, PABLO
MARTÍNEZ, DANIEL
CASULO, EDISON
DI RUOCCO, MIGUEL
BALCÁRCEL, ADRIANA
AREZO, ENRIQUE
VIVIANO, ÁLVARO
CURBELO, JUAN
TARTAGLIA, TULIO
BUENO, MARTÍN
PESCE, VIVIANA
LARROSA, CARLOS
BELTRÁN, FLAVIO
BARBATO, MARIO
FERRARI, ALDO

SUPLENTES

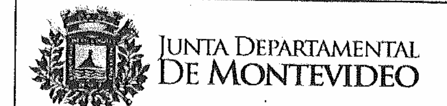
AGRIEL, SILVIA
SARTORI, JORGE
PEREIRA, OSCAR
RODRÍGUEZ, CARLOS
VISILLAC, CLAUDIO
MILANO, CARLOS
MATTO, LILIÁN
GARATEGUY, ALBERTO
ALFARO, WALTER
CICCONE, ALICIA

En uso de licencia, el señor edil Eduardo Lucas.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento



F. Nº 01

121

Montevideo, 16 de abril de 2013.

La Junta Departamental de Montevideo celebrará Sesión Ordinaria el próximo jueves 18 de abril de 2013, a las dieciséis horas (16:00 hs.), a fin de considerar el siguiente:

15 y 30 hs. - Media hora previa.

ORDEN DEL DÍA

Aprobación del Acta Nº 1.645 de 28 de marzo de 2013, sesión ordinaria.

Aprobación de las Actas Nº 1.646 y Nº 1.647 de 5 de abril de 2013, sesiones extraordinarias.

Relación de Asuntos Entrados.

Asuntos relacionados con la integración del Cuerpo.

1º Exposición verbal de 15 minutos de la señora edila Graciela Villar para referirse al "Día Internacional del Deporte y la Educación Física".

Exp. Nº 2013 – 0376

2º Conceder licencia a la señora Intendenta de Montevideo, Prof. Ana Olivera, entre los días 25 y 26 de abril de 2013, para participar en misión oficial del Foro por los 30 años de la Democracia, y firmar el Convenio de Cooperación entre Córdoba y Montevideo, convocándose a su suplente respectiva Prof. María Sara Ribero.

Exp. Nº 2013 – 0563 Repartido Nº 18.934

3º Remitir una minuta de aspiración a la Intendencia de Montevideo solicitándole su iniciativa privativa a efectos de modificar el artículo D.768.55.3 del Capítulo I, Título I, Parte Legislativa, del Libro V, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, incluyendo en el subsidio de la Intendencia de Montevideo a la Caja de Jubilados y Pensionistas Bancarios.

Exp. Nº 2012 – 1541 Repartido Nº 18.935

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CECILIA LEAL



F. Nº 05

172

4º Facultar a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro, al que está afectado el vehículo empadronado con el Nº 1.232.200.

Exp. Nº 2013 – 0363 Repartido Nº 18.936

5º Facultar a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro, al que está afectado el vehículo empadronado con el Nº 1.269.700.

Exp. Nº 2013 – 0332 Repartido Nº 18.937

6º Facultar a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de 105 UR a la empresa LUMARI SRL (TACHOS), con domicilio en la calle Vicente Yáñez Pinzón Nº 4111, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.1928.14, literal i) del Volumen VI del Digesto.

Exp. Nº 2013 – 0362 Repartido Nº 18.938

7º Facultar a la Intendencia de Montevideo a suscribir el convenio para la construcción y explotación del complejo multifuncional "Antel Arena" Intendencia de Montevideo – Antel, en el predio en el que se encuentra ubicado el "Cilindro Municipal".

Exp. Nº 2013 – 0482 Repartido Nº 18.939

8º Dejar sin efecto el llamado a concurso interno realizado por Resolución Nº 11.843 de fecha 28 de febrero de 2013.

Exp. Nº 2013 – 0257 Repartido Nº 18.832 Bis

CARLOS OTERO
Secretario General

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo



F. Nº 06

1

123

1o.-

ESCRITO

Carlos A. Lecueder, Eduardo Campiglia y Ernesto Kimelman, en representación de WTC Free Zone S.A., Cepheus S.A. y Savinell S.A., respectivamente, en conocimiento de la Resolución de la IM. Nro. 657/13 de 18/02/2013 (Expte. 1001-034467-12), ponen en conocimiento del Cuerpo nota presentada a la Intendencia de Montevideo referida al Proyecto Urbano de Detalle, por la que solicitan prórroga por el término de 10 años del Régimen del Decreto Nro. 30146, conforme a lo dispuesto por su Art. 15. 013. APR ER VO

Ver Exptes. 2013/0235 y 2002/0385. APR VO

Exp. No. 2013/0609 Entrado: 16/04/13

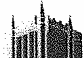
R.... A COM.P.URB./VIVIENDA/OBR.SERV

****

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo





F. Nº 07

2

124

COM. MOVILIDAD URBANA

ACONSEJA EL ARCHIVO DE:

2o.-

SR. EDIL JORGE MERONI (609)

Solicita la reparación de la calle José Elizalde entre Camino Pajas Blancas y Rambla Malvinas Argentinas, con recarga de Balasto. 047 APR VO
En fecha 07/02/2013 la Intendencia de Montevideo envía respuesta a la solicitud del Sr. Edil a través de Nota Nro. 1002-001046-13, relacionada al Expediente de I.M. Nro. 1504-001864-12.- CC
Se deja constancia de que este Expediente 2012/2271 aún se encuentra en la Intendencia de Montevideo.- CC

05/03/2013. Se recibe información de IM por Expte. 1001-039994-12, que contiene las presentes actuaciones. Se solicita al Sr. Edil que nos alacanze copia de la respuesta anteriormente remitida por la IM en relación a su solicitud, a efectos de agregarla a las presentes actuaciones y previa orden de Secretaría, devolverle el Expte. actualizado. En virtud de que anteriormente se registraron movimientos electrónicos en ocasión del arribo de la primera información en respuesta a la solicitud planteada por el Sr. Edil, no se registran movimientos electrónicos al Expte. que, figura en el sistema, en manos del Sr. Edil. APR

Exp. No. 2012/2271 Entrado: 06/11/12

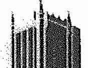
R.... SI NO EXISTE OPOSICION,SE HARA

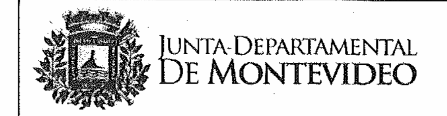
****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo





F. Nº 08

3

125

COM. MOVILIDAD URBANA

ACONSEJA EL ARCHIVO DE:

3o.-

COMISION DE MOVILIDAD URBANA

Solicita se invite al Sr. Director General del Departamento de Movilidad Urbana y al Sr. Director de la División Tránsito y Transporte de la Intendencia de Montevideo, Sres. Gerardo Urse y Hugo Bosca respectivamente, a concurrir a la Sesión Extraordinaria de la Comisión, a llevarse a cabo el día 6 de marzo de 2013, a las 16:00 horas en la Sala de Sesiones de la Corporación, para tratar temas relacionados con el Corredor Garzón. 005 CG VO
Exp. relacionados: 2012/2581, 2013/0082, 2013/0089, 2013/0119, 2012/1193, 2012/2163, 2012/2501, 2013/0182. CG
26/02/2013 Se remite a la Intendencia de Montevideo Nota Nro. 1846 de fecha 22/02/2013, adjuntando copias de nota presentada por la Comisión de Movilidad Urbana de la JDM.- CC
Ver Exptes. 2013/0305 y 2013/0306 (Reiteraciones de Pedidos de Informes). APR
16/04/2013 En fecha 4 de abril de 2013 figura la agregación a las presentes actuaciones de los Expedientes 2012/2108 y 2013/0119.- CC
Ver otros Exptes. Corredor Garzón 2013/0588; 0593 y 0616.- APR

Exp. No. 2013/0218 Entrado: 21/02/13

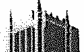
R.... SI NO EXISTE OPOSICION,SE HARA

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo





F. Nº 09

126

COM. MOVILIDAD URBANA

ACONSEJA EL ARCHIVO DE:

4o.-

SR. EDIL JORGE MERONI (609)

Solicita se estudie la posibilidad de reanudar el servicio de la línea local de transporte colectivo L3, la que fuera retirada, afectando a los vecinos del barrio Nuevo París.-
047 CC VO
Exp. relacionados: 2013/0137, 2010/1225 y 2006/0481 VO
01/04/2013 Se recibe información de la IM por Expediente Nro. 1504-000413-13, comunicando que comenzó a funcionar nuevamente la línea L3 entre la Terminal Colón y el Paso Molino, con una pequeña modificación en su recorrido, la cual se detalla.- CC
03/04/2013 Se agrega en el día de la fecha el Expediente de IM Nro. 1504-000413-13, que consta de 5 folios, a las presentes actuaciones.- CC

Exp. No. 2013/0246 Entrado: 26/02/13

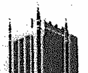
R.... SI NO EXISTE OPOSICION,SE HARA

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo





F. Nº 10

5

177

COM. MOVILIDAD URBANA

ACONSEJA EL ARCHIVO DE:

5o.- RESOLUCION No. 645 / 13 del 18/02/13

ESTACIONAMIENTO TARIFADO -DIA DEL CENTRO, CORDON Y CIUDAD VIEJA

Intendencia de Montevideo comunica que resolvió, por Resolución Nro. 645/13, modificar la Resolución Nro. 4834/12 -del 05/11/2012-, por la que se dispuso la desafectación del estacionamiento tarifado desde la Escollera Sarandi hasta la calle Dr. Martín C. Martínez inclusive, de 10 a 18 horas. Los días de estacionamiento tarifado desafectados serán: 7 de marzo, 11 de abril, 13 de junio, 12 de setiembre, 10 de octubre y 14 de noviembre, en sustitución de los días 8 de marzo, 12 de abril, 14 de junio, 13 de setiembre, 11 de octubre y 15 de noviembre, a fin de llevar a cabo las actividades por el Grupo Centro. 019 19 Resolución Nro. 645/13, Expte. 9409-000187-13, Nota Nro. 1002-002275-13. APR VO

Ver Expte. relacionado 2012/2303 y Exptes. antecedentes 2011/1872 y 2012/1460 APR

Exp. No. 2013/0294 Entrado: 05/03/13

R.... SI NO EXISTE OPOSICION,SE HARA

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo



F. Nº 11

6

LA MESA DE LA J.D.M.

REMITE :

12D

6o.- RESOLUCION DE MESA No. 1023 / 13 del 10/04/13

AFULECOM - ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL LEGISLATIVO COMUNAL

Sr. Christian Di Candia y Sra. María Eugenia Rodríguez, Presidente y Secretaria respectivamente de AFULECOM, comunican que como excepción a lo previsto por las Resoluciones Nros. 5410 y 10049 de la JDM. que reglamentan las elecciones del miembro representante de los funcionarios a los tribunales de Promociones y Ascensos para concursos internos, en la Asamblea Ordinaria del día 20 de febrero de 2013 se eligieron como representantes de los funcionarios a actuar para la finalización del proceso de Concursos y Ascensos en el Escalafón de Servicios Auxiliares y en todo otro concurso y/o ascenso a realizarse durante el año 2013, a las funcionarias Sras. Andrea Raguso (titular) y Lucía Lago (suplente). 013 ER VO Exp. relacionado No. 2012/2077 ER VO

LA MESA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO RESUELVE:

Sustituir en el Tribunal de Concurso al Sr. Carlos Vigorito, por la funcionaria Jefa Sra. Andrea Raguso como titular y la funcionaria Directora de Servicio Sra. Lucia Lago como suplente, en carácter de delegadas de AFULECOM, para culminar con las etapas del Concurso Interno en proceso y los demás concursos que se realicen. Resolución de Mesa No. 2013/1020 de fecha 22 de marzo de 2013. 023 21 ER VO

LA MESA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO RESUELVE:

Modificar el numeral 1ro. de la Resolución de Mesa Nro. 2013/1020 de fecha 22 de marzo de 2013, el que qudará redactado de la siguiente manera: "Sustituir en el Tribunal de Concurso al Sr. Carlos Vigorito, por la funcionaria Andrea Raguso como titular y la funcionaria Lucía Lago como suplente, en carácter de delegadas de los funcionarios, para culminar con las etapas del Concurso Interno en proceso y los demás concursos que se realicen".- Resolución de Mesa 2013/1023 de fecha 10 de abril de 2013. 023 21 CC

Exp. No. 2013/0249 Entrado: 27/02/13

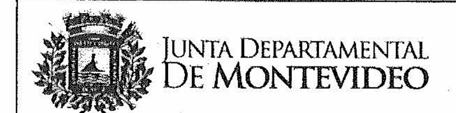
R.... A CONOCIMIENTO J.D.M.

****

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento



F. Nº 12

129

LA MESA DE LA J.D.M.

REMITE :

7o.- RESOLUCION DE MESA No. 1025 / 13 del 12/04/13
JDM RESOLUCION NRO.: 11843 del 28/02/13

LA MESA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO REMITE PROYECTO DE RESOLUCION

Para convocar a concurso interno de méritos y antecedentes para proveer: dos cargos de Lic. en Bibliotecología Grado Salarial 3 del escalafón profesional; un cargo de Abogado grado salarial 5 del escalafón profesional; un cargo de Escribano/a Público/a grado salarial 5.
Convocar a concurso interno de oposición, méritos y antecedentes para proveer un cargo de Director Grado Salarial 7 de la Unidad Jurídica.
Los concursos se estarán a lo dispuesto en la Resolución No. 10049, el Acuerdo Bipartido suscrito el 28/02/2013 entre la Administración y AFULECOM y el Digesto Departamental, armonizando las disposiciones en lo aplicable.- 023 VO
01/03/2013 Se remite Nota Nro. 1850 a la Oficina Nacional de Servicio Civil.- CC
Ver exp. No. 2013/0300 con transformación de cargos.- VO
22/03/2013 Se recibe respuesta de ONSC a nota No. 1850 informando que se ha desigando al Dr. Milton Almeida para participar en el Tribunal del llamado a concurso interno para el Escalafón Profesional. CG

LA MESA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO RESUELVE:

Reasignar a la funcionaria Directora Legislativa Dra. Cecilia Leal, en carácter de delegada de la Mesa del Organismo para actuar en los concursos que se realizarán el día 17 de abril de 2013 y a su vez acusar recibo de la designación del Dr. Milton Almeida como delegado de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la designación de la funcionaria Jefa Sra. Andrea Raguso, como titular y la funcionaria Directora de Servicio Sra. Lucia Lago como suplente, en carácter de delegadas de la Asociación de Funcionarios del Legislativo Comunal. Resolución de Mesa No. 2013/1021 de fecha 22 de marzo de 2013. 023 21 ER VO

LA MESA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO RESUELVE:

Dejar sin efecto el llamado a concurso interno realizado por Resolución de Junta Nro. 11843 de fecha 28/02/2013; elevar al Cuerpo el proyecto de Resolución a fin de revocar la Resolución de Junta Nro. 11843 de fecha 28/02/2013.- Resolución de Mesa 2013/1025 de fecha 12/04/2013. 023 21 CC

Exp. No. 2013/0257 Entrado: 28/02/13

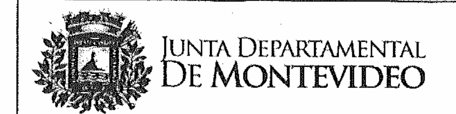
R.... A CONOCIMIENTO J.D.M.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





F. Nº 13

130

LA MESA DE LA J.D.M.

REMITE :

8o.- RESOLUCION DE MESA No. 1024 / 13 del 12/04/13

SRA. EDILA GRACIELA VILLAR (2121)

La Coordinadora de la Bancada del Frente Amplio, Edila Villar, comunica un cambio en la integración de la Comisión de Nomenclatura. La Edila Cecilia Cairo formaría parte de dicha Comisión en lugar de la Edila María Franco.- 047 CC VO

LA MESA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO RESUELVE:

Sustituir en la Comisión de Nomenclatura a la Sra. Edila María Franco por la Sra. Edila Cecilia Cairo. 023 21 ER
Res. De Mesa No. 2013/1024 de 12/04/2013

Exp. No. 2013/0575 Entrado: 11/04/13

R.... A CONOCIMIENTO J.D.M.

****

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo



F. Nº 14

9

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

131

REMITE A CONOCIMIENTO:

9o.- RESOLUCION No. 1464 / 13 del 09/04/13
JDM RESOLUCION NRO.: 11859 del 14/03/13

ESCRITO

El Sr. Mario Bursztyn, en su calidad de Presidente del Club Atlético Rentistas, solicita a la Corporación que declare de Interés del Organismo los festejos de los 80 años del mencionado club, a realizarse entre los días 6 y 13 de abril de 2013. 013. APR VO
Exp. relacionado 2013/0147 VO
22/03/2013. Se remite Nota No. 27.918 de fecha 15/03/2013 con Resolución No. 11859 a la Intendencia de Montevideo. ER

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - Resuelve
Declarar de Interés Departamental los festejos de los 80 años del Club Atlético Rentistas, que se realizarán entre el 6 y el 13/01/2013. Nota Nro. 1002-004597-13, 019 19
Res. 1464/13. APR

Exp. No. 2013/0108 Entrado: 04/02/13

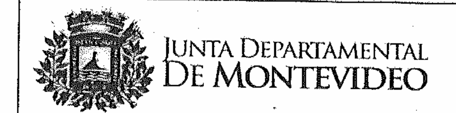
R.... A COM.TURISMO Y DEPORTE

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo



F. Nº 15

10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

REMITE A CONOCIMIENTO:

132

10o.- RESOLUCION No. 1349 / 13 del 04/04/13
JDM RESOLUCION NRO.: 11856 del 14/03/13

ESCRITO

El Lic. Hugo Gutiérrez, en representación del grupo musical "La Sangre de Verónika", agradece a la Corporación el haber obtenido la declaración de Interés Departamental para el videoclip del artista británico Duncan Reid (ex-The Boys) titulado "Montevideo"; y solicita al Cuerpo que considere declarar Visitante Ilustre de Montevideo a Duncan Reid, quien visitará la ciudad el 14/04/2013. 013 APR VO
Ver Expte. 2012/1887. APR VO
22/03/2013.- Se remite Nota No. 27.916 de fecha 15/03/2013 adjuntando Resolución No. 11856 a la Intendencia de Montevideo. ER

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - Resuelve
Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo, al músico británico Duncan Reid, quien visitará nuestra ciudad el 14 de abril de 2013.- Nota Nro. 1002-004424-13, Expte. 1001-006929-13, Res. 1349/13. 019 19. APR

Exp. No. 2013/0133 Entrado: 04/02/13

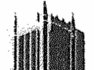
R.... A COM.CULTURA

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo





F. N° 16

11

133

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

REMITE A CONOCIMIENTO:

11o.- RESOLUCION No. 1461 / 13 del 09/04/13
JDM RESOLUCION NRO.: 11877 del 04/04/13

BANCADA DEL FRENTE AMPLIO - PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Remitir minuta de aspiración a la Intendencia de Montevideo haciéndole saber que es voluntad del Cuerpo se le otorgue a la cantante española Sra. Ana Belén, la distinción de "Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo".- 023 03 CC
05/04/2013 Se remite a la Intendencia de Montevideo Nota Nro. 27.925, de fecha 05/04/2013, adjuntando Resolución Nro. 11877 de fecha 04/04/2013.- CC

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - Resuelve
Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la cantante española Sra. Ana Belén. Nota Nro. 1002-004597-13, 019 19 Res. 1461/13. APR

Exp. No. 2013/0492 Entrado: 04/04/13

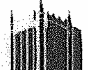
R.... A CONOCIMIENTO J.D.M.

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo





F. Nº 77

12

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

134

REMITE A CONSIDERACION:

12o.- PROYECTO DTO/RES. INTENDENCIA No. 1418 / 13 del 08/04/13

MODIFICACION - ART. 35 PROYECTO DE DTO. DIRECTRICES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo la modificación del Artículo 35 del Proyecto de Decreto a que refiere el numeral 2o. de la Resolución No. 5302/12, de 27/11/2012, el que quedará redactado de la forma que se indica. 1001-001522-13 019 16 CG ER VO
Antecedentes: Exp. 2001/2837 (Prog. Act. Urbanística Sector 1), 2012/2381 (Directrices) CG ER VO
Se sugiere su agregación al exp. 2012/2381.- VO

Exp. No. 2013/0552 Entrado: 10/04/13

R.... A COM.P.URB./VIVIENDA/OBR.SERV

****

13o.- PROYECTO DTO/RES. INTENDENCIA No. 1384 / 13 del 08/04/13

EXONERACION - PATENTE DE RODADOS

Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil "Grupo Aportes", del pago del tributo Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 511391 y 1101662, matrículas SAW 4454 y SBH 6870, respectivamente, por el ejercicio 2013.
Resolución No. 1384/13 de fecha 8 de abril de 2013.
2220-000114-13 019 16 CG ER VO
Exptes. agregados por IM. Nos. 2220-001235-12 y 2220-000935-11 ER VO
Antecedentes Exp. 2012/0482, 2011/0859, 2010/0482 y otros. CG ER

Exp. No. 2013/0554 Entrado: 10/04/13

R.... A COM.HACIENDA Y CUENTAS

****

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento



F. Nº 18

13

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

REMITE A CONSIDERACION:

135

14o.- PROYECTO DTO/RES. INTENDENCIA No. 1387 / 13 del 08/04/13

EXONERACION - PATENTE DE RODADOS

Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo, del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 1049226, matrícula SBE 6751, por el ejercicio 2013. 2220-000135-13 019 16 CG ER VO
Exp. agregados IM. Nos. 2220-000514-12 y 2220-001237-11 ER VO
Antecedentes: 2012/0273, 2010/0646, 2009/0473 y otros. CG ER

Exp. No. 2013/0557 Entrado: 10/04/13

R.... A COM.HACIENDA Y CUENTAS

****

15o.- PROYECTO DTO/RES. INTENDENCIA No. 1386 / 13 del 08/04/13

EXONERACION - PATENTE DE RODADOS

Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Organización San Vicente "Obra Padre Cacho", del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 1016708, matrícula SBD 1530, por el ejercicio 2013. 2220-000250-13 019 16 CG ER VO
Exptes. agregados IM. Nos. 2220-000430-12 y 2220-000123-11 ER VO
Antecedentes Exp. 2012/0277, 2011/0425, 2010/0528 CG ER

Exp. No. 2013/0559 Entrado: 10/04/13

R.... A COM.HACIENDA Y CUENTAS

****

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo



F. Nº 19

14

136

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

REMITE A CONSIDERACION:

16o.- PROYECTO DTO/RES. INTENDENCIA No. 1383 / 13 del 08/04/13

EXONERACION - PATENTE DE RODADOS

Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exonerar a la Asociación Civil "Pequeña Obra de la Divina Providencia (Obra Don Orione)", del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1220789 y 1209303, matrículas SBM 5068 y SBL 8013 por el ejercicio 2013, y padrones Nos. 1249428 y 1521769, matrículas SBO 2579 y SBO 4003, desde la fecha de su empadronamiento hasta el ejercicio 2013, estableciendo que la exoneración que se otorga se mantendrá mientras la gestionante continúe siendo titular de los vehículos. Resolución No. 1383/13 de fecha 8 de abril de 2013. 2220-001453-13 019 16 CG ER VO
Exp. IM agregados 2220-000823-12, 2220-001263-11 CG ER VO
Antecedente Exp. 2012/0553 CG ER

Exp. No. 2013/0562 Entrado: 10/04/13

R.... A COM.HACIENDA Y CUENTAS

****

17o.- PROYECTO DTO/RES. INTENDENCIA No. 1419 / 13 del 08/04/13

SUSTITUCION - ART. 11 DTO. No. 34234 - DELIVERY

Sustituir el artículo 11 del Decreto No. 34234 de 21 de junio de 2012, promulgado por Resolución No. 2799/12 de 6 de julio de 2012, el cual quedará redactado de la forma que se indica. 6610-000391-12 019 16 CG ER VO
Antecedente Exp. 2009/1304 CG ER VO

Exp. No. 2013/0564 Entrado: 10/04/13

R.... A COM.LEGISLACION Y APELACION

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



F. Nº 20

15

137

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

REMITE A CONSIDERACION:

18o.- PROYECTO DTO/RES. INTENDENCIA No. 1392 / 13 del 08/04/13

ENAJENACION - SOLAR

Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el Solar No. 10 (antes Solar No. 5), Manzana D del ex-Barrio en Condominio No. 7, predio empadronado con el No. 413072, sito con frente a la calle Maestra Juana Manso No. 5428, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto No. 31667 del 30 de marzo de 2006, a favor del Sr. José Luis Germán Olivera, C.I. 3:197.801-2. 4149-006238-10 019 16 CG ER VO
Antecedente Exp. No. 2006/0024 CG ER

Exp. No. 2013/0565 Entrado: 10/04/13

R.... A COM.P.URB./VIVIENDA/OBR.SERV

****

19o.- PROYECTO DTO/RES. INTENDENCIA No. 1401 / 13 del 08/04/13

EXPROPIACION PARCIAL - URGENTE OCUPACION

Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar parcialmente, y declarar la urgente ocupación, del inmueble padrón No. 25136, afectado totalmente por las obras del "Sistema de Disposición Final de Saneamiento de la Zona Oeste de Montevideo" y obras anexas. Res. No. 1401/13 de fecha 08/04/2013. 6370-006082-11 019 16 CG ER VO
Antecedente Exp. 2011/1036 CG ER VO

Exp. No. 2013/0567 Entrado: 10/04/13

R.... A COM.P.URB./VIVIENDA/OBR.SERV

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



F. Nº 21

16

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

(39

REMITE A CONSIDERACION:

20o.- PROYECTO DTO/RES. INTENDENCIA No. 1379 / 13 del 08/04/13

EXONERACION - PATENTE DE RODADOS

Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Pro Recuperación del Inválido (APRI), del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 474601, 915209 y 1068599, matrículas SAZ 2207, SBA 8373 y SBF 3411, respectivamente, por el ejercicio 2013. Res. No. 1379/13 de fecha 8 de abril de 2013. 2220-000580-13 019 16 CG ER VO
Exp. IM agregados 2220-000671-12, 2220-000961-11 CG ER VO
Antecedentes Exp. 2012/0405, 2011/0703, 2010/0457 CG ER

Exp. No. 2013/0568 Entrado: 10/04/13

R.... A COM.HACIENDA Y CUENTAS

****

21o.- PROYECTO DTO/RES. INTENDENCIA No. 1381 / 13 del 08/04/13

EXONERACION - PATENTE DE RODADOS

Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exonerar a la Cooperativa Trabajadores Hábiles e Inhábiles (COTHAIN), del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 1077928, matrícula SBF 6337, por el ejercicio 2013. Res. No. 1381/13 de fecha 8 de abril de 2013. 2220-002279-13 019 16 CG ER VO
Exp. IM agregados 2220-001497-12, 2220-000605-11 CG ER
Antecedentes Exp. 2012/0615, 2011/0584, 2009/0928 CG ER

Exp. No. 2013/0572 Entrado: 10/04/13

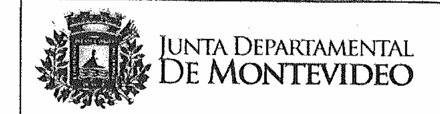
R.... A COM.HACIENDA Y CUENTAS

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



F. Nº 22

17

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

REMITE A CONSIDERACION:

139

22o.- PROYECTO DTO/RES. INTENDENCIA No. 1406 / 13 del 08/04/13

MULTA - FUNCIONAMIENTO IRREGULAR DE ESTABLECIMIENTO

Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de U.R. 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a Reyvi S.R.L., RUT 212272390018 como propietaria del predio padrón No. 42266, ubicado con frente al Camino de la Capilla No. 3984, casi Ruta Nacional No. 1, dentro de los límites del C.C.Z. 18, Municipio A, por funcionamiento irregular del establecimiento. Res. No. 1406/13 de fecha 8 de abril de 2013 3160-002101-09 019 16 CG ER VO
Exp. IM agregados 5220-015481-08, 3160-004905-09, 3160-002393-07, 0011-005085-12 CG ER

Exp. No. 2013/0574 Entrado: 10/04/13

R.... A COM.LEGISLACION Y APELACION

****

23o.- PROYECTO DTO/RES. INTENDENCIA No. 1393 / 13 del 08/04/13

ENAJENACION - SOLAR

Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el Solar No. 6 (antes Solar No. 32), Manzana C del ex-Barrio en Condominio No. 4, predio empadronado con el No. 413550, sito con frente a la calle Edrulfo Olivera No. 4123, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto No. 31667 del 30 de marzo de 2006, a favor de la Sra. Julia Amalia Bello Hyytia, C.I. 3:440.468-2 y el Sr. Juan Manuel Pasos Rocha, C.I. 2:906.877-6. Res. No. 1393/13 de fecha 8 de abril de 2013. 4149-004774-08 019 16 CG ER VO

Exp. No. 2013/0576 Entrado: 10/04/13

R.... A COM.P.URB./VIVIENDA/OBR.SERV

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo



F. Nº 23
18

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

140

REMITE A CONSIDERACION:

24o.- PROYECTO DTO/RES. INTENDENCIA No. 1273 / 13 del 01/04/13

MODIFICACION - ART. 1o. DECRETO 34215

Modifícase el Art. 1o. del Decreto No. 34215 de 14 de junio de 2012, que quedará redactado de la siguiente manera: Facúltase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 200 UR (doscientas unidades reajustables) por la publicidad instalada en el predio empadronado con el No. 41416, sito con frente a la Rbla. O'Higgins No. 5031 a los solidariamente responsables, individualizados en la presente Resolución. Res. No. 1273/13 de fecha 1o. de abril de 2013. 4131-008186-12 019 16 CG ER VO
Exp. agregado IM. 2240-003383-12 ER VO
Antecedente Exp. 2012/0843 CG VO

Exp. No. 2013/0577 Entrado: 10/04/13

R.... A COM.LEGISLACION Y APELACION

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo





F. Nº 24
19

INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RTE. CONTESTACION DE INFORMES

141

25o.-

CONTESTADO 16/04/2013 CG
SR. EDIL JUAN CURBELO (2004)

Pedido de Informes a la Intendencia de Montevideo, relacionado a las actuaciones que formaron Exp. 2012/0459 (Moción), en el que se requirió la reparación de la garita ubicada en la intersección entre Juan Rosas y Chimborazo (Cerrito de la Victoria), solicita conocer en qué situación se encuentra el planteo de referencia. 034 ER GR
16/04/2013 Contestado por Exp. IM No. 1001-019322-12 CG

Exp. No. 2012/1132 Entrado: 26/06/12

R.... A CONOCIMIENTO J.D.M.

****

26o.-

CONTESTADO 16/04/2013 CG
SR. EDIL MARTIN BUENO (1010)

Pedido de Informes a la Intendencia de Montevideo, solicita:
Conocer si se ha realizado el acta de inicio de obras para la remodelación y acondicionamiento del ex parador Kibón, cronograma de cada una de las etapas, y si han existido demoras en los plazos previstos. 034 AB VO
Ver Exps. 2011/0770, 2011/0996, 2012/0810) VO
16/04/2013 Contestado por Exp. IM No. 1001-033070-12 CG

Exp. No. 2012/2018 Entrado: 04/10/12

R.... A CONOCIMIENTO J.D.M.

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo



F. Nº 25
20

INTENDENTE DE MONTEVIDEO

142

RTE. CONTESTACION DE INFORMES

27o.-

CONTESTADO 16/04/2013 CG
SRA EDILA ADRIANA BALCARCEL (71)

Pedido de Informes a la Intendencia de Montevideo. Solicita al Departamento de Acondicionamiento Urbano informe respecto de los árboles del ornato público caídos en Av. Lezica: si estaban incluidos en el listado para ser retirados; si son de la misma especie de los que fueron retirados en el Prado y del que cayera en Carrasco; y razones por las que no fueron retirados. 034 APR VO 16/04/2013 Contestado por Exp. IM No. 1001-035654-12 CG

Exp. No. 2012/2136 Entrado: 24/10/12

R.... A CONOCIMIENTO J.D.M.

****

28o.-

CONTESTADO 16/04/2013 CG
SR. EDIL ENRIQUE AREZO (33)

Pedido de informes a la Intendencia de Montevideo. Solicita, en referencia a la Inspección Técnico Vehicular, se informe: a) si existe control de la misma y en caso afirmativo cuál es su implementación; b) Cantidad de vehículos multados al año por no tener Autotest y monto de la multa aplicada por dicho concepto; c) Cantidad de vehículos por año con Autotest realizado y costo del mismo; d) Recaudación total por dicho concepto y porcentaje volcado a la IM; e) indicación de año a partir del cual el vehículo debe realizar Autotest. 034 APR VO 08/04/2013 Reiteración Pedido de Informes Exp. 2013/0524 CG ER
16/04/2103 Contestado por Exp. IM No. 1001-037122-12 CG

Exp. No. 2012/2262 Entrado: 06/11/12

R.... A CONOCIMIENTO J.D.M.

****

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento



F. Nº 26

21

INTENDENTE DE MONTEVIDEO

143

RTE. CONTESTACION DE INFORMES

29o.-

CONTESTADO 16/04/2013 CG
SR. EDIL JUAN CURBELO (2004)

Pedido de Informes a la Intendencia de Montevideo.
Solicita se le proporcione la fecha exacta en que se realizó la transferencia del vehículo afectado a taxímetro, marca Studebaker, año 1971, cuya matrícula era 351934 (Expediente No. 532 bis), adjudicado en el año 1971 al Sr. Néstor Pizzorno, C.I. 1:020.376-9. 034 CG VO
16/04/2013 Contestado por Exp. 1001-042410-12 CG

Exp. No. 2012/2545 Entrado: 18/12/12

R.... A CONOCIMIENTO J.D.M.

****

30o.-

CONTESTADO 16/04/2013 CG
SRA. EDILA ADRIANA BALCARCEL (71)

Pedido de Informes al Municipio E.
Solicita la siguiente información acerca de la elección de las Reinas de Carnaval: 1) Conformación del jurado discriminados por Concejo Vecinal; 2) Cantidad de dinero que se asigna por Concejo Vecinal a las comisiones de Cultura para dicho evento; 3) Auspicios y donaciones recibidos y cómo se distribuyeron.- 034 CC VO

Exp. relacionados: 2013/0138, 2013/0140 a 2013/0146 (pedido a otros Municipios) VO
16/04/2013 Contestado por Exp. IM No. 1001-002924-13 CG

Exp. No. 2013/0141 Entrado: 07/02/13

R.... A CONOCIMIENTO J.D.M.

****

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo



F. Nº 27

22

INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RTE. CONTESTACION DE INFORMES

144

31o.-

CONTESTADO 16/04/2013 CG
SR. EDIL EDISON CASULO (71)

Pedido de Informes a la IM.
Solicita se informe -en relación a los servicios prestados por la Sra. Alicia Cardozo Silvera a la IM, por la empresa RUT No. 216555980013 y BPS No. 5331106: 1) copia de las facturación cobrada por la prestadora referida, en los años 2011, 2012 y 2013, y fecha efectiva de pago de cada factura, por parte de la IM; 2) descripción de los servicios contratados a la empresa referida entre 2011 y 2012 por una parte, y 2013 por otra parte, informando régimen semanal y horario a cumplir asignado por lugar físico y número de funcionarios en cada uno de ellos; 3) fecha y motivo, en caso de haberse librado comunicación al Registro de Proveedores del Estado en alguna oportunidad en referencia a esta empresa. 034 APR ER
16/04/2013 Contestado por Exp. IM 1001-003797-13 CG

Exp. No. 2013/0194 Entrado: 19/02/13

R.... A CONOCIMIENTO J.D.M.

****

32o.-

CONTESTADO 16/04/2013 CG
SRA. EDIL ADRIANA BALCARCEL (71)

Pedido de Informes a la Intendencia de Montevideo.
Solicita al Departamento de Gestión Humana el detalle del número de funcionarios que integran la División Saneamiento y la División de Desarrollo Ambiental discriminados por número de trabajadores que la administración considera que realizan trabajo insalubre y por área, división y categoría que ocupan. Además, solicita información acerca de las tareas que son consideradas insalubres por la administración y qué seguimiento médico se hace por insalubridad.- 034 CC ER
16/04/2013 Contestado por Exp. IM No. 1001-003755-13 CG

Exp. No. 2013/0200 Entrado: 19/02/13

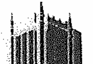
R.... A CONOCIMIENTO J.D.M.

****

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL





F. Nº 28

23

INTENDENTE DE MONTEVIDEO

145

RTE. CONTESTACION DE INFORMES

33o.-

CONTESTADO POR LA IM EL 16/04/2013 CC
SRA. EDILA ADRIANA BALCARCEL (71)

Reiteración de Pedido de Informes a la Intendencia de Montevideo. Reitera lo solicitado oportunamente, por Expte. 2013/0082, con destino al Departamento de Acondicionamiento Urbano, requiriendo detalles de los gastos generados dentro del rubro "Imprevistos", en la ejecución del Corredor Agraciada-Garzón. 043. APR VO

Exptes. Relacionados: 2013/0082 (Pedido de Informes que se reitera por este expediente); 2013/0306; 2012/2581, 2013/0089, 2012/2501, 2013/0119, 2012/2163, 2013/0218, 2013/0182 y 2013/0306 APR. Ver tb. Exptes. 2013/0588; 0593, 0616 Y 2012/1193. APR
19/03/2013. Se remite Nota No. 27920 a la IM. (de fecha 18/03), reiterando pedido de informes requerido por exp. No. 2013/0082. ER
22/03/2013 Se recibe respuesta a pedido de informes original (Exp. 2013/0082), por Exp. IM No. 1001-002568-13 CG
16/04/2013 Se recibe contestación de la IM por Expediente Nro. 1001-006321-13.- CC

Exp. No. 2013/0305 Entrado: 06/03/13

R.... A CONOCIMIENTO J.D.M.

****

34o.-

CONTESTADO 16/04/2013 CG
SR. EDIL EDISON CASULO (71)

Pedido de Informes a la Intendencia de Montevideo. Solicita diversa información contable relacionada con el Presupuesto del Ejecutivo Departamental correspondiente al ejercicio 2012. 034. APR ER
16/04/2013 Contestado por Exp. IM No. 1001-007372-13 CG

Exp. No. 2013/0415 Entrado: 21/03/13

R.... A CONOCIMIENTO J.D.M.

****

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



F. Nº 29

24

INTENDENTE DE MONTEVIDEO

146

RTE. CONTESTACION DE INFORMES

35o.-

CONTESTADO 16/04/2013 CG
SR. EDIL EDISON CASULO (71)

Pedido de informes a la Intendencia de Montevideo.
Solicita copia del Expediente No. 1090-000088-11. 034 CG
ER
16/04/2013 Contestado por Exp. IM No. 1001-007409-13 CG

Exp. No. 2013/0442 Entrado: 01/04/13

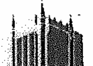
R.... A CONOCIMIENTO J.D.M.

****

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento





F. Nº 30

25

CAMARA DE DIPUTADOS

REMITE :

147

36o.- NOTA No. 23533 / 13 del 18/03/13

CAMARA DE DIPUTADOS

Versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por varios Sres. Representantes, en sesión de fecha 06/03/2013, en homenaje al ex Senador y periodista Germán Araújo.- 001 07 APR ER VO

Ver Exptes. 2012/2526, 2012/2169, 2011/0301, 2007/1209, 2007/0630, 2005/0264, 2003/0798, 2003/0429, 2002/2350, 1998/2737, 1997/2051, 1997/2469. APR

Exp. No. 2013/0553 Entrado: 10/04/13

R.... A COM.CULTURA

****

37o.- NOTA No. 24056 / 13 del 08/04/13

CAMARA DE DIPUTADOS

Versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la Sra. Representante Berta Sanseverino, en sesión de fecha 02/04/2013, en referencia a la temática VIH y Derechos Humanos en Uruguay, e invitación a la "Presentación del Proceso de Diálogo Nacional sobre VIH y Derechos Humanos en Uruguay". 001 07.- APR ER VO

Exp. No. 2013/0555 Entrado: 10/04/13

R.... A COM.MEDIO AMBIENTE Y SALUD
Y A LA COM.DDHH Y DESAR.SOCIAL

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



F. Nº 31

26

CAMARA DE DIPUTADOS

REMITE :

170

38o.- NOTA No. 23821 / 13 del 02/04/13

CAMARA DE DIPUTADOS

Exposición escrita presentada por el Sr. Representante Martín Elgue, en Sesión de fecha 15/03/2013 en referencia a distintas situaciones acontecidas con la implementación del Corredor Garzón y solicitando la detención de obras en el Corredor General Flores. 001 07. APR ER VO

Exptes. relacionados: 2012/2581 (Exp. Esc. Representante Nal.); 2013/0082, 0089, 0152 y 2012/2501 (Ped. Inf.); 2013/0305, 0306, 0182 (Reit. Ped. Inf.); 2013/0119, 0218 y 2012/2163 (Solic. Comparec. a JDM de Aut. de la IM); 2012/1193 (Obs. TC).- APR
Ver Exp. 2013/0593 CG

Exp. No. 2013/0556 Entrado: 10/04/13

R.... A COM. MOVILIDAD URBANA

****

39o.- NOTA No. 23823 / 13 del 02/04/13

CAMARA DE DIPUTADOS

Exposición escrita presentada por el Sr. Representante Martín Elgue, en Sesión de fecha 14/03/2013, en referencia a situaciones vinculadas con la demora y falta de cumplimiento a demandas de poda de árboles y sus consecuencias en materia de seguridad y en relación al estado de las veredas. 001 07. APR ER VO

Exp. No. 2013/0558 Entrado: 10/04/13

R.... A COM.P.URB./VIVIENDA/OBR.SERV

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



F. Nº 32

27

CAMARA DE DIPUTADOS

149

REMITE :

40o.- NOTA No. 23848 / 13 del 02/04/13

CAMARA DE DIPUTADOS

Exposición escrita presentada por el Sr. Representante Fitzgerald Cantero Piali, en Sesión de fecha 20/03/2013 en referencia a situaciones problemáticas (inseguridad, insalubridad, etc.) relacionadas con el predio abandonado que se encuentra donde se domiciliara la empresa Omar Fontana, en el Barrio Lavalleja. 001 07. APR ER VO

Exp. No. 2013/0560 Entrado: 10/04/13

R.... A COM.MEDIO AMBIENTE Y SALUD
Y A LA COM.P.URB/VIVIEN/O.SERV

****

41o.- NOTA No. 23874 / 13 del 02/04/13

CAMARA DE DIPUTADOS

Exposición escrita presentada por el Sr. Representante José Carlos Cardozo, en Sesión de fecha 01/04/2013, en referencia a los perjuicios asociados a la forestación en terrenos fiscales al costado de Rutas Nacionales y el desaprovechamiento de la madera de los mismos y de las pasturas en las banquinas de tales Rutas; proponiendo medidas al respecto. 001 07. APR ER VO

Exp. No. 2013/0561 Entrado: 10/04/13

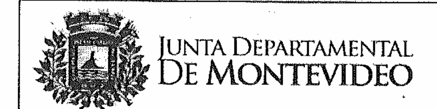
R.... A COM.DESARROLLO ECONÓMICO,REL

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



F. Nº 33

28

CAMARA DE DIPUTADOS

REMITE :

150

42o.- NOTA No. 24008 / 13 del 03/04/13

CAMARA DE DIPUTADOS

Exposición escrita presentada por los Sres. Representantes Rodolfo Caram, Ricardo Berois, José Carlos Cardoso y Alberto Casas, referida al estudiante maragato de 15 años de edad, Agustín Zubiagaba, quien ha ganado un concurso internacional organizado por Google y que requeriría de una beca de estudio para su perfeccionamiento. 001 07 CG ER VO

Exp. No. 2013/0606 Entrado: 11/04/13

R.... A COM.DER.HUMANOS/DESAR.SOCIAL

****

43o.- NOTA No. 24244 / 13 del 08/04/13

CAMARA DE DIPUTADOS

Palabras pronunciadas por el Señor Representante Ricardo Planchón, en sesión de 2 de abril de 2013, referidas a un proyecto de ley que plantea la creación de centros de prevención y rehabilitación de adicciones. 001 07 CG ER VO

Exp. No. 2013/0608 Entrado: 11/04/13

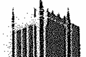
R.... A COM.MEDIO AMBIENTE Y SALUD

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo





F. Nº 34

29

151

CAMARA DE DIPUTADOS

REMITE :

44o.- NOTA No. 24264 / 13 del 08/04/13

CAMARA DE DIPUTADOS

Palabras pronunciadas por el Sr. Representante Pablo Pérez, en sesión de 2 de abril de 2013, referidas a la presentación de un proyecto que tiene como cometido declarar de interés general la creación de sistemas de áreas naturales protegidas. 001 07 CG ER VO

Exp. No. 2013/0610 Entrado: 11/04/13

R.... A COM.MEDIO AMBIENTE Y SALUD

****

45o.- NOTA No. 24302 / 13 del 08/04/13

CAMARA DE DIPUTADOS

Palabras pronunciadas por la Sra. Representante María Elena Laurnaga, en sesión de 2 de abril de 2013, referidas a la segunda creación de Municipios, a través de la Ley No. 18567, de 13 de setiembre de 2009, de descentralización política y participación ciudadana, que culminó el 31 de marzo de 2013. 001 07 CG ER VO

Exp. No. 2013/0611 Entrado: 11/04/13

R.... A COM.DESCON/DESCEN/PAR.VECIN.

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



F. Nº 35

~~30~~

CAMARA DE DIPUTADOS

REMITE :

152

46o.- NOTA No. 24517 / 13 del 11/04/13

CAMARA DE DIPUTADOS

Palabras pronunciadas por varios Sres. Representantes, en sesión de 3 de abril de 2013, en homenaje al Sr. Rodney Arismendi, al conmemorarse el centenario de su nacimiento. 001 07 CG ER VO

Exp. No. 2013/0612 Entrado: 16/04/13

R.... A COM.CULTURA

****

47o.- NOTA No. 24470 / 13 del 11/04/13

CAMARA DE DIPUTADOS

Palabras pronunciadas por el Sr. Representante Amin Niffouri, en sesión de 03 de abril de 2013, referidas a la aplicación de la ley No. 18567, de 13 de setiembre de 2009, de descentralización política y participación ciudadana en el departamento de Canelones. 001 07 CG ER VO

Exp. No. 2013/0613 Entrado: 16/04/13

R.... A COM.DESCON/DESCEN/PAR.VECIN.

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



F. Nº 36

31

FORO CORREDOR BIOCEANICO CENTR

REMITE :

153

48o.-

FORO CORREDOR BIOCEANICO CENTRAL

Sres. Javier Siniestro y Henry Oyarzábal, Coordinador y Secretario respectivamente, del Corredor Bioceánico Central Uruguay convocan a los delegados de la Corporación ante el Corredor Bioceánico Central, a la reunión del Consejo Nacional que se realizará el día 20 de abril de 2013 en la Junta Departamental de Lavalleja, Minas. 013 CG ER VO

Exp. No. 2013/0603 Entrado: 10/04/13

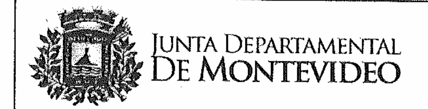
R.... A COM.DESARROLLO ECONÓMICO,REL

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



F. Nº 37
32

TRIBUNAL DE CUENTAS

REMITE :

154

49o.- OFICIO No. 2594 / 13 del 05/04/13

TRIBUNAL DE CUENTAS

Acuerda, con fecha 03/04/2013, mantener la observación formulada con fecha 25/01/2012, relacionada con la Licitación Pública No. 63/09/01 para la ejecución de las obras de infraestructura urbana del Asentamiento "25 de agosto - Santa María de Colón". 061 10 Oficio Nro. 2594/13. APR ER VO

Normativa referida: Resoluciones de IM Nos. 4895/09 (Adjud. de Lic. Públ. 63/09/01), 2750/11, Res. ampliatoria de plazo de contrat. original -de 31/10/11, Res. de 12/03/2012 de Reit. de gasto observado; Observación del TC de 25/01/12. APR VO

Ver Exptes.: 1996/2551, 1997/1142, 2009/1602. APR
Exp. relacionados 2013/0484 (Cooperativa 25 de Agosto) VO

Exp. No. 2013/0569 Entrado: 10/04/13

R.... A COM.PRESUPUESTO

****

50o.- OFICIO No. 2624 / 13 del 05/04/13

TRIBUNAL DE CUENTAS

Acuerda, con fecha 03/04/2013, mantener la observación formulada con fecha 02/05/12, a la reiteración del gasto derivado del Contrato de Donación Modal celebrado con la "Asociación Civil de Vecinos por el Desarrollo de la Teja" para lograr el fortalecimiento de las redes locales de atención a usuarios problemáticos de drogas, particularmente en la Zona Oeste de Montevideo. 061 10 Oficio No. 2624/13 de fecha 05/04/2013 APR ER

Exp. No. 2013/0573 Entrado: 10/04/13

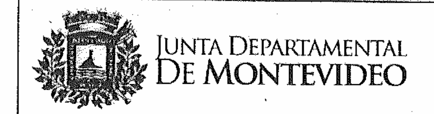
R.... A COM.PRESUPUESTO

****

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



F. Nº 38

33

155

TRIBUNAL DE CUENTAS

REMITE :

51o.- OFICIO No. 2632 / 13 del 08/04/13

TRIBUNAL DE CUENTAS

Acuerda, con fecha 03/04/2013, mantener la observación formulada con fecha 01/02/12, relacionada con la reiteración del gasto derivado del convenio suscrito por la IM con la Universidad de la República - Facultad de Ingeniería (UDELAR - FI), para la realización de estudios para el Plan de Saneamiento Urbano, Etapa III (asesoramiento en temas hidrometeorológicos). 061 10 Oficio Nro. 2632/13 de fecha 08/04/2013 E.E. 2013-17-1-0000816 E 70/13. APR ER VO

Exp. No. 2013/0578 Entrado: 10/04/13

R.... A COM.PRESUPUESTO

****

52o.- OFICIO No. 2629 / 13 del 08/04/13

TRIBUNAL DE CUENTAS

Acuerda, con fecha 03/04/2013, mantener la observación formulada con fecha 15/02/12, relacionada con la reiteración del gasto derivado del Convenio entre la IM y la Organización No Gubernamental "Acción Promocional 18 de Julio", para el mantenimiento de taludes de drenajes pluviales y limpieza de cauces de hormigón. Oficio No. 2629/13 de fecha 08/04/2013 EE 2013-17-1-0000837 E 83/13 061 10 APR ER VO

Ver Exptes. relacionados c/Obs. del TC vinculadas con la Asoc. referida 2013/0371, 2012/0236, 2012/1276, 2012/1445, 2011/0817, 2011/0893, 2011/1591, 2010/0318, 2010/0690, entre otros.
Ver Exptes. relacionados c/exoneraciones o donaciones en favor de la referida Asoc.: 2009/0570, 2008/0342, 2004/1142, 2004/0068. APR

Exp. No. 2013/0579 Entrado: 10/04/13

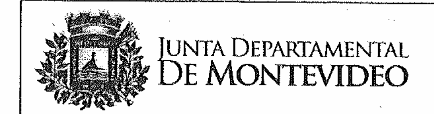
R.... A COM.PRESUPUESTO

****

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento



F. Nº 39

34

TRIBUNAL DE CUENTAS

REMITE :

136

53o.- OFICIO No. 2708 / 13 del 05/04/13

TRIBUNAL DE CUENTAS

Acuerda, con fecha 03/04/2013, mantener la observación formulada con fecha 27/03/12, relacionada con la expropiación del bien inmueble empadronado con el No. 102030, con destino a prolongación de la Avenida General Eugenio Garzón entre Santa Lucía y Llupes. Oficio Nro. 2708/13 de fecha 05/04/2013 E.E. 2013-17-1-0000804 E 61/2013. 061 10 APR ER VO

Ver Exptes. relacionados c/Corredor Garzón: 2013/0556 y los informados en su Memo. APR

Exp. No. 2013/0581 Entrado: 11/04/13

R.... A COM.PRESUPUESTO

****

54o.- OFICIO No. 2706 / 13 del 05/04/13

TRIBUNAL DE CUENTAS

Acuerda, con fecha 03/04/2013, mantener la observación formulada con fecha 05/10/11 a la reiteración del gasto derivado del Convenio de donación modal celebrado con la ONG "Centro de Participación Popular" 061 10 Oficio Nro. 2706/13. APR ER VO

Otras Observaciones del TC referidas a actuaciones que involucran esta ONG, posteriores a 2007: 2013/0132, 2012/2012, 2011/0239, 2011/0241, 2010/0047, 2010/0045. APR

Exp. No. 2013/0583 Entrado: 10/04/13

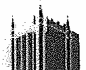
R.... A COM.PRESUPUESTO

****

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo





F. Nº 40

35

TRIBUNAL DE CUENTAS

REMITE :

157

55o.- OFICIO No. 2550 / 13 del 04/04/13

TRIBUNAL DE CUENTAS

Comunica que acordó mantener la observación del gasto formulada en Sesión de fecha 19/10/2011, en relación a las actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de la IM derivado de la nueva tasación efectuada en la expropiación del Padrón Nro. 173219, con destino al Parque de Actividades del Oeste y Terminal de Carga Logística, dentro de los límites del CCZ Nro. 12 - Municipio G. 061 10 Oficio Nro. 2550 E.E. 2013-17-1-0000821. APR VO

Normativa Referida: Resolución Nro. 4349/10; Inciso 3 del Art. 15 de Ley 3958 -en redacción dada por Art. 278 de Ley 17296; Resolución de IM Nro. 3973/11; Art. 15 TOCAF; Resolución de IM Nro. 5100/11.- APR

Exptes relacionados: 2008/2260; 2013/0430, 2011/1945, 2011/2228; 2011/0819 (Obs. del TC relacionadas con Exprop. p/el Parque de Actividades); Otros Exptes relacionados: 2009/0118; 2008/1463; 2008/1848; 2007/0103.- APR

Exp. No. 2013/0614 Entrado: 16/04/13

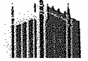
R.... A COM.PRESUPUESTO

****

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo





F. Nº 41

36

TRIBUNAL DE CUENTAS

158

REMITE :

56o.- OFICIO No. 2866 / 13 del 12/04/13

TRIBUNAL DE CUENTAS

Comunica que acordó mantener las observaciones formuladas por los contadores delegados en la Intendencia de Montevideo, con fechas 23/11/2012, 14/12/2012 y 21/12/2012, relacionadas con la reiteración del gasto emergente, a favor de la firma Stiler S.A. correspondiente al IVA, en el marco de la ampliación de la Licitación Pública Internacional Nro. PMU 006/2009, para la construcción del corredor exclusivo en la Avda. Garzón entre Camino Colman y Santa Lucía.- 061 10 Oficio Nro. 2866/13 E.E. 2013-17-1-0001617 E 1422/13. APR VO

Exptes. relacionados con "Corredor Garzón": 2012/2581 (Exposic. Escrita de Represent. Nacional); 2013/0082, 2013/0089, 2012/2501, 2013/0588 Y 2013/0593 (Pedidos de Informes); 2013/0305 y 2013/0306 y 2013/0182 (Reiteraciones de Pedidos de Informes); 2013/0119, 2012/2163, 2013/0218 (Solic. de Comparecencia de Aut. de IM a JDM); 2012/1193 (Obs. del TC). APR

Exp. No. 2013/0616 Entrado: 16/04/13

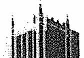
R.... A COM.PRESUPUESTO

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo





F. Nº 42

37

159

JUNTAS DEPARTAMENTALES

REMITEN :

57o.- OFICIO No. 209 / 13 del 03/04/13

JUNTA DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Planteamiento del Sr. Edil Luis Arijón, expuesto en el acuerdo ordinario del Cuerpo celebrado el 1o. de abril de 2013, referente a la concentración y extranjerización de la tierra. 022 10 CG ER

Exp. No. 2013/0598 Entrado: 10/04/13

R.... A COM.AREA METROPOLITANA
Y A LA COM.DE DESARROLLO ECO.

****

58o.- OFICIO No. 190 / 13 del 02/04/13

JUNTA DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Decreto aprobado por el Cuerpo, en acuerdo Ordinario celebrado el 1o. de abril de 2013, referido al planteamiento del Sr. Edil Uruguay Graña sugiriendo se adopten medidas para evitar el consumo abusivo de alcohol. 022 10 CG ER VO
Exp. relacionados 2011/0377, 2005/2104 CG

Exp. No. 2013/0601 Entrado: 10/04/13

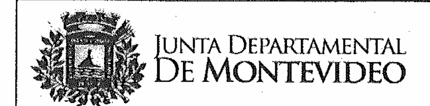
R.... A COM.MEDIO AMBIENTE Y SALUD

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



F. Nº 43

38

160

JUNTAS DEPARTAMENTALES

REMITEN :

59o.- OFICIO No. 70 / 13 del 20/03/13

JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Palabras vertidas en Sala por el Sr. Edil Departamental Sr. Ramón Ambrosio en la hora previa de la Sesión de fecha 15 de marzo de 2013, referidas a la solicitud de que la Cuenca del Río Santa Lucía sea declarada "Área Protegida". 022 10 CG ER VO

Exp. No. 2013/0602 Entrado: 10/04/13

R.... A COM.MEDIO AMBIENTE Y SALUD

****

60o.- OFICIO No. 147 / 13 del 09/04/13

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Comunica el Decreto 15/13 por el que declara de Interés Departamental las actividades juveniles y espectáculos públicos a desarrollarse entre julio y diciembre de 2013, organizada por "Jóvenes Talentos" del Departamento de Cerro Largo. 022 10 Oficio Nro. 147/13. APR ER VO

Exp. No. 2013/0607 Entrado: 16/04/13

R.... A COM.CULTURA

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



F. Nº 4K1

39

COM.LEGISLACION Y APELACIONES

161

ACONSEJA EL ARCHIVO DE:

61o.-

SR. EDIL JUAN CURBELO (2004)

Solicita la comparecencia, ante la Comisión de Legislación y Apelaciones, del Presidente de la Comisión de Inversiones de la Intendencia de Montevideo, Dr. Jorge Rodríguez y demás integrantes de la misma, a efectos de conocer en qué situación se encuentran las actuaciones sobre la nueva Licitación para la construcción del Polideportivo y Centro de Convenciones ubicado en el ex-Cilindro. 047 APR VO
Exptes. relacionados: 2011/1159; 2011/1249; 2012/0980; 2012/2267; 2012/2298; 2012/2308. APR VO
Exp. 2013/0481: Ediles Viviano y Curbelo anulan la solicitud de comparecencia. VO

Exp. No. 2013/0222 Entrado: 22/02/13

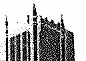
R.... SI NO EXISTE OPOSICION,SE HARA

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo

Aldo Deber
Dir. de Depto.





F. Nº 95

40

162

PEDIDOS DE INFORMES

SOLICITADOS:

62o.-

SR. EDIL JUAN CURBELO (2004)

Pedido de Informes a la Intendencia de Montevideo. Solicita la verificación a través del Montevimap de la extensión y ubicación de la calle Gabriel Piedracueva; confirmación acerca de si la misma continúa después del cruce de Antonio Faggiani como figura en la Información Territorial de fecha 13/12/2012 del Servicio de Geomática; conocer en qué situación se encuentra la continuación, si hay previsión de continuarla y hasta dónde, además de saber qué existe en este momento sobre ese predio donde se extendería la calle.- 034 CC ER VO
Relacionados: 2012/1867, 2012/1869.- CC ER

Exp. No. 2013/0584 Entrado: 09/04/13

R.... A LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

****

63o.-

SR. EDIL JUAN CURBELO (2004)

Pedido de Informes a la Intendencia de Montevideo. Solicita conocer, en referencia a las bocas de tormenta: a) cantidad existente en la ciudad de Montevideo; b) distribución de las mismas en los distintos Municipios; c) prioridades que se manejan a la hora de escoger los puntos de colocación; d) mantenimiento que se les da y cada cuánto se efectúa el mismo; e) responsable/es de la gestión de mantenimiento; f) costo de colocación; g) últimas que se colocaron y cuándo se llevo a cabo la colocación de las mismas y h) si se piensa colocar nuevas, en éste caso si la respuesta es afirmativa, puntos en dónde las piensan colocar. 034 ER VO

Exp. No. 2013/0585 Entrado: 11/04/13

R.... A LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

****

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



F. Nº 46

41

PEDIDOS DE INFORMES

163

SOLICITADOS:

64o.-

SR. EDIL JUAN CURBELO (2004)

Pedido de Informes al Municipio F.
Solicita se le informe, con referencia a la Plazoleta ubicada en las calles Gabriel Piedracueva, García y Fernández y J. Soler, si existe una planificación para acondicionar dicho espacio público. En tal caso, requiere conocer en qué consiste, plano o detalle del mismo y fecha prevista para el acondicionamiento. Si no existiera planificación al respecto, solicita conocer si es posible colocar algunos bancos y hamacas para estimular el esparcimiento de los vecinos. 034 APR ER VO

Ant. Moción por Expte. 2012/1872. APR ER VO

Exp. No. 2013/0586 Entrado: 11/04/13

R.... A LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo





F. Nº 47

42

PEDIDOS DE INFORMES

164

SOLICITADOS:

65o.-

SR. EDIL MARTIN BUENO (1010)

Pedido de Informes a la Intendencia de Montevideo. Solicita a la Dirección de la cual depende el Cuerpo de Inspectores de tránsito de la IM, respuesta a interrogantes relacionadas con denuncia policial efectuada por dos de sus funcionarios (Marcelo Camacho y Sergio Pintos), el día 29/12/2012 en la Comisaría No. 8, de la cual surge la Novedad Nro. 2.681.738 del Sistema de Gestión de Seguridad Pública del Ministerio del Interior. Al respecto, requiere se le informe si dicha Dirección tomó conocimiento de los hechos denunciados acaecidos en el Corredor Garzón, si se ha iniciado investigación administrativa por los mismos, procedimiento a seguir en tales casos, existencia de informe a superiores ante la formulación de denuncias de ese tipo y solicita remisión de copias de Exptes. de similar tenor, en caso de existir.
034 APR ER VO

Ver Exptes relacionados c/Corredor Garzón:2012/2581 (Pbras. Esc. Repres. Nal.) 2013/0082; 0089; 0593 y 2012/2501 (Ped. Inf.); 2013/0305; 006; 0182 (Reit.P.Inf.); 2013/0119; 0218, 2012/2163 (Solic. Comparec. Aut. IM a JDM); 2012/1193 y 2013/0616 (Obs. TC). APR

Exp. No. 2013/0588 Entrado: 11/04/13

R.... A LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo

Aldo Deber
Dir. de Depto.



F. Nº 48

43

PEDIDOS DE INFORMES

165

SOLICITADOS:

66o.-

SR. EDIL JUAN CURBELO (2004)

Pedido de Informes a la Intendencia de Montevideo. Solicita información acerca del tránsito de camiones y camiones con zorra en el recorrido que implica las calles Ruta 8 Brig. Juan Antonio Lavalleja, F. Rodríguez, J. García y Fernández y A. Faggiani. Particularmente el Edil manifiesta la intención de conocer: si la IM y el Municipio F están al tanto de esta situación; si existe algún permiso o autorización para que estos camiones hagan uso de algunas de las calles implicadas, teniendo en cuenta sus características (balastro), y si tienen en cuenta el deterioro que provoca a las mismas; si se ha impuesto alguna multa al tránsito de camiones por las calles más afectadas; entre otras preocupaciones.- 034 CC ER VO

Exp. No. 2013/0590 Entrado: 11/04/13

R.... A LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

****

67o.-

SR. EDIL EDISON CASULO (71)

Pedido de Informes a la Intendencia de Montevideo. Solicita se le envíe cronograma de obras del Intercambiador Belloni e informe sobre el grado de avance del mismo. 034 CG ER VO

Exp. No. 2013/0592 Entrado: 12/04/13

R.... A LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo



F. Nº 49

44

166

PEDIDOS DE INFORMES

SOLICITADOS:

68o.-

SR. EDIL EDISON CASULO (71)

Pedido de Informes a la Intendencia de Montevideo. Solicita se le envíe el cronograma de obras del Corredor General Flores e informe sobre el grado de avance del mismo. 034 CG ER VO
Exp. relacionados 2013/0306, 2013/0556 CG ER

Exp. No. 2013/0593 Entrado: 12/04/13

R.... A LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

****

69o.-

SR. EDIL FLAVIO BELTRAN (2000)

Pedido de Informes a la Intendencia de Montevideo. Solicita información acerca de las razones de la extracción del árbol del ornato público ubicado en la intersección de Avenida Arocena y Schroeder (Carrasco); si se dispuso por parte de la IM la reposición del mencionado árbol por otro ejemplar, y si previo al retiro del mismo la Comuna realizó algún estudio acerca de si se hallaba afectado por alguna patología, a través de algún informe de Ingeniero Agrónomo o de la utilización del geo-radar para la detección de las mismas.- 034 CC ER VO

Exp. No. 2013/0594 Entrado: 16/04/13

R.... A LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



F. Nº 50

45

167

PEDIDOS DE INFORMES

SOLICITADOS:

70o.-

SR. EDIL EDISON CASULO (71)

Pedido de Informes a la Intendencia de Montevideo. Solicita conocer la nómina de Proyectos pagos por terceros en los cuales participaron funcionarios de la Intendencia de Montevideo desde el inicio de la gestión de la Señora Intendenta Ana Olivera, describiendo cada uno de ellos: período en que se llevó a cabo; nómina de funcionarios que participaron de los mismos y retribución que le correspondió. 034 CG ER VO

Exp. No. 2013/0595 Entrado: 12/04/13

R.... A LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

****

71o.-

SR. EDIL EDISON CASULO (71)

Pedido de Informes a la Intendencia de Montevideo. Solicita conocer en qué etapa de tramitación se encuentra el expediente No. 3310-028852-12; qué informes técnicos o inspectivos se encuentran en el mismo; conocer si en el expediente hay notificaciones o intimaciones; si los plazos de trámite han sido normales; y solicita copia de la totalidad del expediente. 034 CG VO

Exp. No. 2013/0597 Entrado: 12/04/13

R.... A LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo





F. Nº 51

46

PEDIDOS DE INFORMES

168

SOLICITADOS:

72o.-

SR. EDIL FLAVIO BELTRAN (2000)

Pedido de Informes a la Intendencia de Montevideo. Solicita información acerca de: el promedio de cumplimiento con respecto a la reparación y/o arreglo de veredas de la ciudad, conforme a la intimación realizada por la IM a la ciudadanía de Montevideo, a partir del 11/02/2013 y por un plazo de 45 días; si dicho plazo fue suspendido; en caso de haberse mantenido el plazo, si se han realizado relevamientos en la ciudad a los efectos de comprobar el grado de cumplimiento, y en ese caso, qué sanciones se aplicaron a los vecinos por el incumplimiento; cuáles fueron las zonas, calles y avenidas de la ciudad en que la IM ha procedido a reparar o reconstruir veredas en espacios de uso público desde el 11/02/2013.- 034 CC ER VO
Exptes. relacionados: 2011/1029, 2012/0036, 2012/0667, 2013/0215, 2013/0219.- CC

Exp. No. 2013/0600 Entrado: 16/04/13

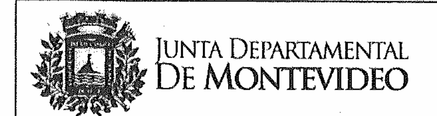
R.... A LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



F. Nº 52

47

MOCIONES

169

73o.-

SR. EDIL JORGE BURIANI (90)

Moción a la Intendencia de Montevideo.
Solicita colocar un cartel de PARE o CEDA EL PASO en la intersección de las calles José Mármol y Julián Laguna.
028 ER VO

Exp. No. 2013/0566 Entrado: 11/04/13

R.... A LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

****

74o.-

SR. EDIL DANIEL MARTINEZ (71)

Moción a la Intendencia de Montevideo.
Solicita a la IM que estudie la factibilidad de colocar "lomos de burro" y adecuada señalización de los mismos, a fin de restar peligrosidad al tránsito implicado en la intersección de las calles Blandengues y José L. Terra.
Adjunta Nota de varios vecinos de la zona presentada en el CCZ, con idéntico fin, el 21/01/2013, en la que se señala la insuficiencia a tales efectos, del cartel de "Pare" ya instalado. 028. APR ER VO
Ver Expte. 1997/3165. APR

Exp. No. 2013/0596 Entrado: 10/04/13

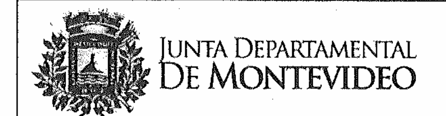
R.... A LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo



F. Nº 53

48

MOCIONES

170

75o.-

SR. EDIL DANIEL MARTÍNEZ (71)

Moción a la Intendencia de Montevideo.
Solicita al Departamento de Desarrollo Ambiental de la IM la erradicación del basural formado en las intersecciones de la Av. Pedro de Mendoza y la calle Leandro Gómez, y se evalúe la colocación de un contenedor de basura en las proximidades. 028. APR ER VO
Ver Exptes. 2013/0394 y 2013/0392, Y 2013/0605. APR

Exp. No. 2013/0604 Entrado: 16/04/13

R.... A LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

****

76o.-

SR. EDIL DANIEL MARTÍNEZ (71)

Moción a la Intendencia de Montevideo.
Solicita la colocación de luminarias en las columnas instaladas sobre la Avenida Pedro de Mendoza y Leandro Gómez, a partir de la columna sita frente al número de puerta 4345 de la citada Avenida. 028 APR ER VO
Ver Exptes. 2013/0394, 2013/0392 y 2013/0604. APR

Exp. No. 2013/0605 Entrado: 16/04/13

R.... A LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

****

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



F. Nº 54

49

ESCRITOS

171

77o.-

ESCRITO

Montevideo Cricket Club, representado por su Presidente, el Cr. Alejandro Fynn y su Secretario Honorario, el Dr. Paul Pereyra Shurman, solicita a la Corporación la puesta de una placa de reconocimiento a dicha institución, decana de los clubes deportivos en Uruguay y Latinoamérica, en la ubicación sugerida, y con los materiales y texto propuestos para su elaboración. 013. APR ER VO

Exp. No. 2013/0591 Entrado: 12/04/13

R.... A COM.NOMENCLATURA

****

78o.-

VARIOS CONCEJALES DEL CCZ 5

Los Sres. Concejales Augusto Dell´Ava, Carmen Rodríguez Acosta, Luis Costa, Pablo Picabea, Susana Rodríguez, Luis Bascou, Juan Andrés Vernengo y André Koh presentan denuncia de graves irregularidades en el funcionamiento del Concejo Vecinal del CCZ 5 y relativas a la elección de miembros de la Mesa Ejecutiva. Solicitan a la JDM que se expida sobre la legalidad y legitimidad del funcionamiento de la Mesa Ejecutiva, analizando la validez de las actuaciones institucionales ante la permanencia de sus autoridades más allá del plazo previsto, y ante la demora en la convocatoria a elecciones en el plazo estipulado. Solicitan además, se pida al Municipio CH la nota presentada el 21/01/2013 por la que se dió cuenta de la irregular permanencia de las autoridades del Concejo Vecinal, una vez expirado el plazo legal. 011. APR ER VO

Ver Expte. 2012/0824. APR

Exp. No. 2013/0599 Entrado: 12/04/13

R.... A COM.DESCON/DESCEN/PAR.VECIN.

****

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



F. Nº 55

50

ESCRITOS

172

79o.-

ESCRITO

Sr. Raúl Lomez, C.I. 1:089.691-4, en su calidad de Presidente de la Asociación de Artesanos de Montevideo, solicita una entrevista a la Comisión de Desarrollo Económico, Relaciones, Cooperación e Integración Regional, para intercambiar ideas sobre la instalación de dos módulos para venta de artesanías en el Espacio Cultural Miró, ubicado en la calle Cipriano Miró entre 8 de Octubre y Asilo.- 013 CC ER VO

Exp. No. 2013/0617 Entrado: 16/04/13

R.... A COM.DESARROLLO ECONÓMICO,REL

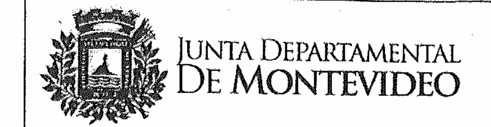
****

CARLOS OTERO
SECRETARIO GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo

Aldo Deber
Dir. de Depto.



F. Nº 56

Resolución de Mesa
Nº 2013/1023

173

VISTO: la Resolución de Mesa Nº 2013/2020 por la que se sustituía en el Tribunal de Concurso al ex funcionario Sr. Carlos Vigorito por las funcionarias Andrea Raguso y Lucía Lago, titular y suplente respectivamente;

RESULTANDO: que el numeral 1º establecía la designación de las funcionarias en carácter de delegadas de AFULECOM;

CONSIDERANDO: que son los funcionarios todos, quienes deben designar un representante a fin de sustituir al señor Carlos Vigorito;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

LA MESA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
R E S U E L V E:

1. Modificar el numeral 1º de la Resolución de Mesa Nº 2013/1020 de fecha 22 de marzo de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Sustituir en el Tribunal de Concurso al Sr. Carlos Vigorito, por la funcionaria Andrea Raguso como titular y la funcionaria Lucía Lago como suplente, en carácter de delegadas de los funcionarios, para culminar con las etapas del Concurso Interno en proceso y los demás concursos que se realicen."

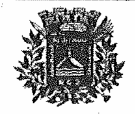
2. Hágase saber.

Montevideo, 10 de abril de 2013.

Gloria Benítez
Presidenta

CARLOS OTERO
SECRETARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

F. Nº 57

174

Exp. Nro. 2013/0575

Resolución de Mesa
Nº 2013/1024

VISTO: la nota presentada por la coordinadora de la Bancada del Frente Amplio, señora Edila Graciela Villar, en la que solicita sustitución en la Comisión de Nomenclatura.

CONSIDERANDO: lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

LA MESA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º) Sustituir en la Comisión de Nomenclatura a la señora Edila María Franco por la señora Edila Cecilia Cairo.

2º) Pase al Servicio de Comisiones a sus efectos.

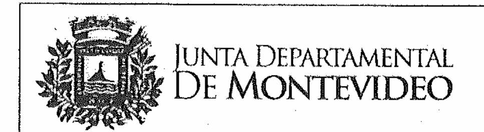
Montevideo, 12 de abril de 2013.

CARLOS OTERO
SECRETARIO GENERAL

Gloria Benítez
Presidenta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



F. Nº 58

Resolución de Mesa
Nº 2013/1025

125

VISTO: el llamado a concurso interno realizado por Resolución de Junta Nº 11.843 de fecha 28/02/2013, expediente Nº 2013/0257;

RESULTANDO: I) que la delegada de los funcionarios e integrante del Tribunal de Concurso, Sra. Andrea Raguso, presenta ante el Tribunal que integra, un escrito que desarrolla en 3 fs., efectuando un punteo con diversas cuestionamientos a las actuaciones del Tribunal, las que denomina "observaciones" e "inconsistencias" respecto de las bases del llamado a concurso contenido en la Resolución de Junta Nº 11.843;

II) que en el mismo escrito establece observaciones al ACTA 1 incorporada al expediente, la cual fue suscrita por la delegada de los funcionarios;

III) que en las referidas observaciones se hace referencia en especial al principio de imparcialidad estableciendo que "debería ser guía de la actuaciones del Tribunal en cuestión";

IV) que del informe del Asesor Letrado de la Corporación surge que no se advierten anomalías en las actuaciones del Tribunal de Concurso;

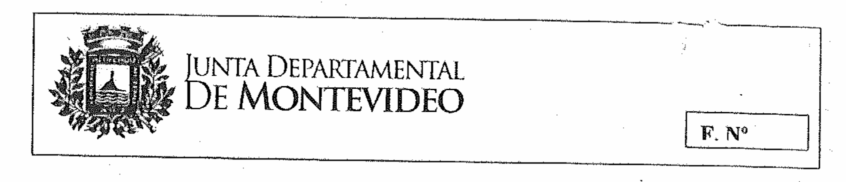
CONSIDERANDO: I) que los integrantes del Tribunal son personas idóneas y con trayectoria en la Administración Departamental y Pública, cuya imparcialidad queda fuera de todo cuestionamiento por parte de la Administración, respaldando lo actuado por el Tribunal y no siendo de recibo la puntualización que se realiza a fs. 42 del expediente;

II) que no obstante lo expuesto, y suscribiendo el informe del Asesor Letrado "el espíritu de la Administración es otorgar las máximas garantías de los concursantes y a todos los funcionarios en general por ser esta la política institucional de la Administración que siempre ha actuado apegada a los principios de transparencia e imparcialidad";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y al amparo de lo dispuesto en el art. 82 inciso i del Reglamento interno de la corporación;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





LA MESA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto el llamado a concurso interno realizado por Resolución de Junta Nº 11.843 de fecha 28/02/2013.
2. Pase al Servicio de Gestión Humana para su notificación a los postulantes inscriptos, al Tribunal de Concurso y dando amplia difusión.
3. Comunicar al Cuerpo a través de la Relación de Asuntos Entrados.
4. Elevar al Cuerpo el proyecto de Resolución a fin de revocar la Resolución de Junta Nº 11.843 de fecha 28/02/2013.

Montevideo, 12 de abril de 2013.

Gloria Benítez
Presidenta

CARLOS OTERO
SECRETARIO GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



F. Nº 59

177 Exp. Nº 2013 / 0563

REPARTIDO Nº 18.934

PUNTO Nº 2

La Mesa de la Junta Departamental de Montevideo propone al Cuerpo la sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO: que la señora Intendenta de Montevideo, Prof. Ana Olivera, ha sido invitada por el Intendente Municipal de Córdoba, República Argentina, señor Ramón J. Mestre, a efectos de firmar el Convenio de Cooperación entre ambas ciudades, en el marco de Montevideo, Capital Iberoamericana de la Cultura, y que además participará como oradora en la "Jornada de Reflexión sobre Gobernabilidad Metropolitana – Los casos de París y Montevideo" en la ciudad de Buenos Aires;

RESULTANDO: que dichos eventos se realizarán en las ciudades de Córdoba y Buenos Aires, República Argentina, entre el 25 y el 26 de abril de 2013;

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos solicita autorización para cumplir dicha misión oficial en el período comprendido entre los días 25 y 26 de abril de 2013;
II) que corresponde convocar a su suplente respectivo Prof. María Sara Ribero;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

R E S U E L V E:

1º - Conceder licencia a la señora Intendenta de Montevideo, Prof. Ana Olivera, entre los días 25 y 26 de abril de 2013, para participar en misión oficial de la "Jornada de Reflexión sobre Gobernabilidad Metropolitana – Los casos de París y Montevideo" en la ciudad de Buenos Aires y para firmar el Convenio de Cooperación entre Córdoba y Montevideo, convocándose a su suplente respectiva Prof. María Sara Ribero.

2º - Hágase saber.

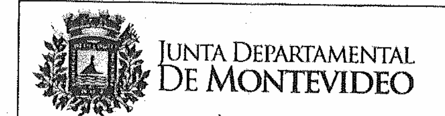
Montevideo, 16 de abril de 2013.

GLORIA BENÍTEZ
Presidenta

CARLOS OTERO
Secretario General

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



F. Nº 60

Exp. Nº 2012 / 1541

REPARTIDO Nº 18.935

178

PUNTO Nº 3

Comisión de MOVILIDAD URBANA

A la Junta Departamental:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO: lo planteado por el Consejo Directivo de Jubilados y Pensionistas de la Asociación de Bancarios del Uruguay (AEBU) en el seno de la Comisión de Movilidad Urbana de esta Junta, con respecto a la situación de los jubilados y pensionistas bancarios que no poseen el beneficio del boleto bonificado aún cuando sus ingresos se encuentran por debajo de lo estipulado para acceder al mismo;

RESULTANDO: I) que dicha Asesora recibió a los integrantes de la asociación y entendió pertinente la solicitud a la Unidad Jurídica de la Corporación un informe pormenorizado de los caminos jurídicos a seguir para la modificación de la legislación que deja fuera del beneficio a estos jubilados y pensionistas;

II) que la Unidad Jurídica informó que para incluir la Caja de Jubilados y Pensionistas Bancarios dentro del beneficio mencionado correspondería por su parte modificar los Artículos R.444.2 y D.768.55.3 del Volumen V del Digesto Departamental;

CONSIDERANDO: que se sugiere remitir una minuta de comunicación a la Intendencia de Montevideo solicitándole la modificación correspondiente en el artículo reglamentario y su iniciativa privativa para la modificación del artículo legislativo por tratarse de cuestiones de carácter presupuestario;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

R E S U E L V E:

1º- Remitir una minuta de aspiración a la Intendencia de Montevideo solicitándole su iniciativa privativa a efectos de modificar el artículo D.768.55.3 del Capítulo I "Del Transporte Urbano de Pasajeros", Título I "De los servicios públicos de transporte colectivo de pasajeros", Parte Legislativa, del Libro V "Del Transporte", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, incluyendo en el subsidio de la Intendencia de Montevideo a la Caja de Jubilados y Pensionistas Bancarios.

Asimismo comunicar la voluntad del Cuerpo que se modifique el artículo R.444.2 de la Sección VI "De los boletos", del Capítulo I "Del transporte urbano de pasajeros", del Título I "De los servicios públicos de transporte colectivo de pasajeros", Parte Reglamentaria, del Libro V "Del Transporte, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, incluyendo a

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



F. Nº 61

los jubilados y pensionistas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias en el beneficio del boleto bonificado, en los mismos términos y con los mismos topes económicos que el resto de las Cajas ya incluidas en la normativa.

2º.- Comunicar.

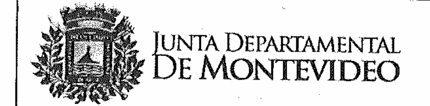
SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD URBANA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

FDO.: GRACIELA VILLAR, CECILIA CAIRO, MARÍA FRANCO, LAURA PRIETO, ROSANA PAREDES y DANIEL MARTÍNEZ.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo

Aldo Deber
Dir. de Depto.



F. N° 62

Exp. N° 2013 / 0363

REPARTIDO N° 18.936

PUNTO N° 4

170

Comisión de Movilidad Urbana

A la Junta Departamental:

La Intendencia de Montevideo por Resolución N° 1022/13 de fecha 11 de marzo de 2013, remite las actuaciones relacionadas con la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro, identificado con la matrícula N° STX 1278, al que se encuentra afectado el vehículo empadronado con el N° 1043957, del que el fallecido Sr. Juan Waldemar Ortiz Martínez, figura como titular.

El Director General del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo, en ejercicio de facultades delegadas, autorizó por Resolución N° 574/11/1500 de fecha 1° de diciembre de 2011, a favor de los Sres. Gabriel Marcelo Ortiz Silva y Juan Guillermo Ortiz Silva, y la Sra. María Luisa Silva Galarraga, la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de taxímetro matrícula STX 1278, y estableció un año a partir de la fecha del fallecimiento del titular del permiso para presentar el Certificado de Resultancias de Autos Sucesorios debidamente inscripto, que habilite una transferencia definitiva.

El Servicio de Transporte Público del Departamento de Movilidad informa que: a) el referido titular falleció el 24 de setiembre de 2011; b) por Resolución N° 574/11/1500 del 1° de diciembre de 2011, se autorizó la continuidad de uso de la cuota parte del permiso, a favor de los Sres. Gabriel Marcelo Ortiz Silva, Juan Guillermo Ortiz Silva y María Luisa Silva Galarraga; c) se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D. 806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto, el Certificado de Resultancias de Autos de la sucesión, por lo que excede las facultades del Ejecutivo Departamental y d) el vehículo afectado a dicho servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2012, en la cual se efectuó el cambio de chapa, quedando la matrícula STX 1278 como STX 6278 y el cambio de padrón, quedando el padrón N° 1043957 como N° 1232200.

La División Tránsito y Transporte manifiesta su conformidad con el trámite propuesto.

El Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental.

Esta Asesora, luego del estudio de las actuaciones, estima proceder de conformidad, aconsejando a tales efectos, la sanción del siguiente proyecto:

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



F. Nº 63

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

1?1

Artículo 1º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro, identificado con la matrícula Nº STX 6278, al que está afectado el vehículo empadronado con el Nº 1232200, del que el fallecido Sr. Juan Waldemar Ortiz Martínez, figura como titular.

Artículo 2º- Comunicar.

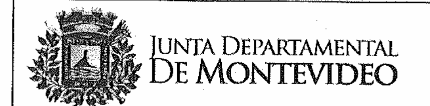
SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD URBANA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

FDO.: JORGE BURIANI, EDISON CASULO, JORGE MERONI, GRACIELA VILLAR, CARLOS LARROSA, DANIEL MARTÍNEZ y LAURA PRIETO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo

Aldo Deber
Dir. de Depto.



F. Nº 64

Exp. Nº 2013 / 0332

REPARTIDO Nº 18.937

PUNTO Nº 5

102

Comisión de
Movilidad Urbana

A la Junta Departamental:

La Intendencia de Montevideo, por Resolución N° 922/13 de fecha 4 de marzo de 2013, remite las actuaciones relacionadas con la vigencia de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0255, al que se encuentra afectado el vehículo empadronado con el N° 115.9330, del que el fallecido Sr. Timoteo Paz Fontoura, figura como titular.

El Director General del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo, en ejercicio de facultades delegadas, autorizó por Resolución Nº 90/12/1500 de fecha 23 de marzo de 2012, a favor de la Sra. Juana Flora Ferrara, la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de taxímetro matrícula Nº STX 0255, y estableció un año a partir de la fecha del fallecimiento del titular del permiso para presentar el Certificado de Resultancias de Autos Sucesorios debidamente inscripto, que habilite una transferencia definitiva.

El Servicio de Transporte Público de la División Tránsito y Transporte del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo informa al respecto que: a) el Sr. Timoteo Paz Fontoura falleció el 7 de junio de 2011; b) por Resolución Nº 90/12/1500 del 23 de marzo de 2012, se autorizó la continuidad de uso de la cuota parte del permiso, a favor de la Sra. Juana Flora Ferrara; c) el 11 de noviembre de 2012 se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto, el Certificado de Resultancias de Autos de la sucesión, por lo que excede las facultades del Ejecutivo Departamental; d) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2012, en la cual se efectuó el cambio de chapa, quedando la matrícula STX 0255 como STX 5255 y el cambio de padrón, quedando el padrón Nº 1159330 como Nº 1269700.
La División Tránsito y Transporte manifiesta su conformidad.

El Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental.

Esta Asesora, luego del estudio de las actuaciones, estima proceder de conformidad, aconsejando a tales efectos, la sanción del siguiente proyecto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Artículo 1º- **Facultar a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro, identificado con la matricula N° STX 5255, al que está**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



F. Nº 65

afectado el vehículo empadronado con el Nº 1.269.700, del que el fallecido Sr. Timoteo Paz Fontoura, figura como titular.

Artículo 2º- Comunicar.

123

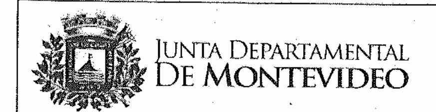
SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD URBANA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

FDO.: JORGE BURIANI, EDISON CASULO, JORGE MERONI, MAITE LÓPEZ, GRACIELA VILLAR, CARLOS LARROSA, DANIEL MARTÍNEZ y LAURA PRIETO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo

Aldo Deber
Dir. de Depto.



F. Nº 66

Exp. Nº 2013 / 0362

REPARTIDO Nº 18.938

184

PUNTO Nº 6

COMISIÓN de LEGISLACIÓN y APELACIONES

A la Junta Departamental:

Por Resolución Nº 1034/13, de fecha 11 de marzo de 2013, la Intendencia de Montevideo remite las actuaciones relacionadas con una denuncia presentada por vecinos de la localidad de Casavalle, solicitando el levante de una volqueta ubicada en Camino Tte. Rinaldi y Avda. Gral. San Martín.

El servicio de volqueta fue contratado a la empresa LUMARI SRL (TACHOS) por la ONG Acción Promocional 18 de Julio por el lapso de 24 horas, el día 29 de setiembre de 2011, para depositar el residuo extraído de la limpieza de cunetas de esa zona según descargos presentados de fojas 7 a 11 del Expediente del Ejecutivo Departamental Nº 4400-004494-11.

Según informa la Unidad de Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua, la volqueta fue levantada el día 20 de octubre de 2011.

Solicitados los descargos a la empresa de referencia por nota 01/11, de fecha 1 de noviembre de 2011, los mismos fueron evacuados fuera de plazo el día 15 de noviembre de 2011, aunque los fundamentos de fondo no son de recibo (fs. 14 del Expediente del Ejecutivo Departamental Nº 4400-004494-11).

Por lo expuesto, la abogada asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental, sugiere exonerar a la ONG Acción Promocional 18 de Julio y en consecuencia aplicar una multa de UR 105 (unidades reajustables ciento cinco) a la empresa LUMARI SRL (TACHOS), RUT Nº 21 473651 0012, con domicilio en la calle Vicente Yáñez Pinzón Nº 4111, por incumplimiento al Artículo D.1928.14, literal i) "Aquellas empresas transportadoras que no levanten las volquetas o cualquier otro tipo de elemento que sirva para el acopio de residuos, cuando estos estén al límite de su capacidad, será pasible de una sanción de 5 UR diaria", del Volumen VI del Digesto Departamental.

El Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se solicite anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la aplicación de la multa gestionada.

Esta Asesora, habiendo estudiado las actuaciones y no teniendo objeciones a lo solicitado, aconseja al Cuerpo la sanción del siguiente proyecto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Artículo 1º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 105 (unidades reajustables ciento cinco) a la empresa LUMARI SRL (TACHOS), RUT Nº 21 473651 0012, con domicilio en la calle Vicente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



F. Nº 67

175

Yáñez Pinzón Nº 4111, por incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D.1928.14, literal i) "Aquella empresas transportadoras que no levanten las volquetas o cualquier otro tipo de elemento que sirva para el acopio de residuos cuando estos estén al límite de su capacidad será pasible de una sanción diaria de 5 UR", del Volumen VI del Digesto.

Artículo 2º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y APELACIONES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

FIRMADO: ROSANA PAREDES, JORGE MERONI, MARTÍN BUENO, JUAN CURBELO, LAURA PRIETO, GRACIELA VILLAR, MARIO BARBATO, GABRIELA BARREIRO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo

Aldo Deber
Dir. de Depto.



F. Nº 68

Exp. Nº 2013 / 0482

REPARTIDO Nº 18.939

PUNTO Nº 7

176

Comisión de
LEGISLACIÓN y APELACIONES

A la Junta Departamental:

Por Resolución Nº 1344/13, de fecha 3 de abril de 2013, la Intendencia de Montevideo remite las actuaciones relacionadas con la nota presentada por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), solicitando se le otorgue el uso del predio en el que se encuentra ubicado el "Cilindro Municipal", para la renovación de las instalaciones mediante el desarrollo de un proyecto con finalidades deportivas, culturales y de esparcimiento.

El predio de que se trata se encuentra conformado por los padrones Nros. 72.476 (correspondiente al Campus Deportivo y Cultural Cr. Federico Slinger), 409.482 y 409.483, todos ellos de propiedad departamental, en los que radican instalaciones principalmente deportivas y culturales, como es el caso del ya mencionado Estadio Cerrado "Dr. Héctor A. Grauert" (Cilindro), el anfiteatro "El Cilindrico", y otras de interés comunitario.

Mediante el otorgamiento del uso y la gestión de las instalaciones que ANTEL se compromete a efectuar en los inmuebles referidos, la ciudad obtendrá un centro de actividades vinculadas al deporte, las artes, el turismo, la promoción del comercio y la innovación tecnológica, que al mismo tiempo impulsará, por su ubicación geográfica, el desarrollo de la región metropolitana en su conjunto.

Del mismo modo el Complejo Multifuncional a generar impactará fuerte y positivamente en el entorno, dando satisfacción a las necesidades y sugerencias efectuadas por los vecinos de su zona de implantación.

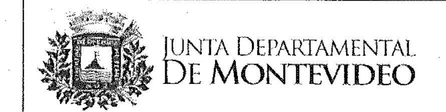
Son múltiples los beneficios que resultarán de la concreción del Complejo Multifuncional cuya construcción impulsa ANTEL, en el marco de su gestión comercial, en tanto empresa estatal proveedora de servicios de alta tecnología.

Esta Asesora, habiendo estudiado las presentes actuaciones y no teniendo objeciones al respecto, aconseja la aprobación del siguiente proyecto y como está dispuesto pasa a la Comisión de Planeamiento Urbano, Vivienda, Obras y Servicios a sus efectos.

La Comisión de Planeamiento Urbano, Vivienda, Obras y Servicios reunida en Sesión Extraordinaria expresa conformidad, por la mayoría de los ediles presentes, a lo resuelto por esta Asesora.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



F. Nº 69

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

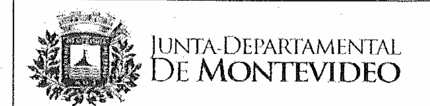
127

DECRETA:

Articulo 1º. Facultar a la Intendencia de Montevideo a suscribir el siguiente convenio: CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL "ANTEL ARENA" INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – ANTEL. En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil trece, entre: POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM), representada por Cédula de Identidad número y el Cédula de Identidad número , en sus calidades de y , respectivamente, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1360 piso 2° de esta ciudad, e inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 21 176335 0018; y POR OTRA PARTE: la ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (en adelante Antel), representada por , cédula de identidad número y por , cédula de identidad número , en sus calidades de respectivamente, con domicilio en la calle Guatemala 1075 de esta ciudad, e inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 21 100342 0017, CONVIENEN lo siguiente: PRIMERO. ANTECEDENTES: 1.1. La IdeM convocó oportunamente el llamado a Licitación Pública Internacional N° 412/2011 cuyo objeto era la concesión de obra pública, consistente en la construcción y explotación comercial de un Complejo Multifuncional, que incluyera un estadio polideportivo cerrado, un centro de convenciones y un recinto ferial, en el predio del Campus Deportivo y Cultural Municipal "Cr. Federico Slinger" en que se ubica el "Cilindro Municipal", y en los terrenos contiguos y adyacentes, señalados en el respectivo Pliego Particular de Condiciones, sus anexos y recaudos gráficos.- 1.2. Mediante Resolución de la Intendenta de Montevideo N° 4786/12 de fecha 01 de noviembre de 2012, el llamado a Licitación Pública Internacional N° 412/2011 fue declarado desierto, por los motivos allí expresados.- 1.3. La IdeM y ANTEL, tras diversas tratativas, han encontrado que sus respectivos intereses públicos institucionales, concretados en los cometidos que les asignan la Constitución y las leyes, confluyen en la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 literal C) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.). SEGUNDO: OBJETO: 2.1. La IdeM procura la creación de un centro de actividades vinculadas al deporte, artes, turismo, la promoción del comercio y la innovación tecnológica, que brinde diferentes opciones de recreación y desarrollo a la población, fortaleciendo la imagen de Montevideo y del Uruguay en la región y el mundo.- 2.2. Por su parte ANTEL aspira a reforzar su liderazgo en servicios que se encuentran de hecho o de derecho en competencia, mediante el beneficio que reportará la asociación de su imagen y marcas a los principales eventos deportivos, artísticos y culturales que interesan a los uruguayos y la implantación de sistemas de alta tecnología en un escenario multifuncional, comprometida con el desarrollo tecnológico y la prestación de servicios a la sociedad civil, el deporte y las empresas. Muchas empresas de telecomunicaciones en el mundo han utilizado la construcción de arenas o estadios, o la asociación de su nombre a arenas o estadios ya existentes. ANTEL y la IdeM buscan con el presente proyecto agregar externalidades positivas urbanísticas y socioculturales al proyecto, en

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



F. Nº 70

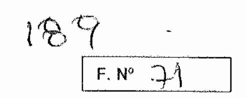
198

línea con su condición de entidades orientadas al interés público. 2.3. Asimismo el Gobierno Departamental de Montevideo y la Empresa de Comunicación de los Uruguayos, aspiran a aunar sus esfuerzos para contribuir a la inclusión social y a la democratización por la vía de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante la concreción de proyectos específicos que se concertarán con organizaciones de la sociedad civil y organismos del Estado, utilizando el espacio físico y la alta tecnología con que contará el Complejo Multifuncional, como ecosistema integrador de la sociedad.- TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.1. La IdeM se obliga a otorgar a ANTEL, previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, el uso de los inmuebles padrones Nros. 72.476, 409.482 y 409.483, ubicados entre la Avda. José Pedro Varela, la Avda. Dámaso Antonio Larrañaga, la calle Pte. Ing. José Serrato, la Avda. Jacobo Varela y la calle Valladolid, para la instalación, funcionamiento y gestión de un Complejo Multifuncional denominado "ANTEL ARENA" que podrá incluir un centro polideportivo, un centro de convenciones, un recinto ferial, y los servicios conexos y complementarios a los mismos. ANTEL se reserva el derecho de disponer la modificación al nombre del Complejo, en línea con su plan estratégico de mercadeo, debiendo comunicar el cambio a la IdeM con una antelación mínima de 30 (treinta) días de hacer pública dicha modificación. La misma obligación deberá cumplirse en caso de que se disponga el cambio de logo del complejo/estadio. Los inmuebles padrones Nros. 409.482 y 409.483, de propiedad de la Intendencia, se encuentran ocupados actualmente por el Ministerio del Interior, por lo que ambas partes conveniantes harán las gestiones para su entrega, a los efectos de su integración al Complejo Multifuncional. 3.2. En función de lo expresado la IdeM se obliga a hacer entrega de los predios disponibles dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente convenio (lo que permitirá a ANTEL iniciar las intervenciones sobre el terreno en forma inmediata), a otorgar en tiempo y forma todos los permisos y habilitaciones correspondientes y a exonerar a ANTEL de toda carga, tributo o gravamen departamentales relacionados directamente con las actividades que asume en el parágrafo 3.4 de esta cláusula. 3.3. ANTEL tendrá, por todo el plazo que dure el presente convenio, el derecho al nombre del complejo, a la publicidad de todos sus productos y servicios en el interior y el exterior de sus instalaciones y a la explotación de la totalidad de los servicios de telecomunicaciones del complejo. Sin perjuicio de ello, deberán exhibirse en el Complejo Multifuncional los símbolos que identifican a la Intendencia de Montevideo. 3.4. ANTEL se obliga a cometer a su exclusivo cargo el proyecto, la construcción y la dotación de infraestructura y equipamiento necesario, así como el posterior mantenimiento del Complejo Multifuncional. Para ello, asumirá como exigencias mínimas de referencia de los programas arquitectónicos y de equipamiento del futuro Complejo Multifuncional, las que se señalan en el documento titulado "Anexo I", que se considera parte del presente convenio. ANTEL podrá realizar, dentro del Complejo Multifuncional, infraestructuras deportivas de nueva construcción y sustituir completamente las instalaciones del Cilindro, o reconstruirlo realizando un proyecto que incorpore total o parcialmente las edificaciones existentes. En todos los casos el Centro Multifuncional deberá contemplar en su programa un elemento testimonial

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

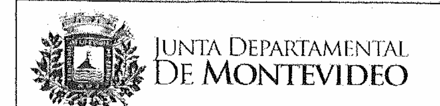




recordatorio del Cilindro, que sirva a la vez de memoria del mismo, y homenaje y reconocimiento a quien lo proyectó, Leonel Viera. La interpretación de este homenaje es abierta, pudiendo plasmarse en un espacio, elemento arquitectónico, escultura, o cualquier otra forma. Deberá asimismo contener un recordatorio de la resistencia a la Dictadura, dado el papel del Cilindro como centro de detención. Del mismo modo, ANTEL se compromete a efectuar, en las instalaciones del Complejo Multifuncional, un homenaje de carácter permanente al destacado hombre público Dr. Héctor A. Grauert, cuyo nombre lleva actualmente el Estadio Cerrado (Cilindro), en condiciones similares a las del homenaje a Leonel Viera. 3.5. ANTEL se obliga a finalizar las obras del sector deportivo del Complejo Multifuncional en el término de 24 (veinticuatro) meses a partir de la firma del presente convenio, pudiendo extenderse dicho plazo hasta en un 50 %, en función del proyecto a realizar. 3.6. La IdeM dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días corridos para la aprobación de los permisos necesarios para la realización de las obras, a partir de su presentación por parte de ANTEL. En caso de que la IdeM no se expida en dicho plazo, los permisos necesarios se entenderán otorgados. La IdeM comunicará y facilitará a ANTEL, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio, los indicadores urbanísticos a aplicarse compatibles con este programa, autorizando si fuere del caso, y en el mismo plazo, indicadores urbanísticos especiales para la mejor resolución arquitectónica de este emprendimiento. 3.7. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir del otorgamiento del Permiso de Construcción, y de la culminación de los procedimientos previstos en los artículos 111 y 114 del T.O.C.A.F, ANTEL deberá dar comienzo a las obras del Complejo Multifuncional. Una vez iniciadas las obras de construcción de cualquiera de los edificios previstos en la propuesta, no podrán ser detenidas en forma injustificada por un término superior a los noventa (90) dias. 3.8. La IdeM se obliga a indicar con el nombre y logotipo de ANTEL ARENA el destino o pasaje de los servicios de transporte colectivo propios o desempeñados por concesionarios así como en la señalización de tránsito suficiente que mencione al complejo y la forma de llegar al mismo desde cualquier punto de la ciudad. Asimismo, la IdeM se obliga a utilizar exclusivamente el nombre ANTEL ARENA en toda su documentación oficial u oficiosa, a no proporcionar al Complejo otra denominación, ni aún complementaria, sustitutiva o derivada, ni autorizar a terceros a hacer lo propio. CUARTO. VIGENCIA : 4.1. El presente Convenio tendrá una duración de treinta (30) años contados a partir del inicio de las actividades en el Complejo Multifuncional. 4.2. Una vez transcurrido el plazo estipulado, o en caso de rescisión de este convenio, la IdeM pasará a ser titular de pleno derecho, sin compensación alguna, de todas las construcciones e instalaciones que se hayan efectuado para la explotación y/o conservación de las obras. 4.3. Asimismo, la gestión del Complejo Multifuncional volverá de pleno derecho a la IdeM. ANTEL asume la obligación de entregar todo el material informativo y/o de instalaciones aplicado a dicha gestión, aún cuando la gestión no hubiera sido realizada directamente por ella, sino por terceros, según lo previsto en la cláusula octava, parágrafo 8.1. 4.4. Finalizado el plazo establecido en este convenio, ANTEL se obliga a desocupar y entregar el Complejo Multifuncional dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la finalización del plazo del convenio.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



190

F. Nº 72

4.5. La IdeM podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en las siguientes situaciones: a) La no constitución, o falta de renovación, de los seguros exigidos en la cláusula octava de este convenio, parágrafos 8.2 y 8.3. b) La detención injustificada de las obras por un periodo superior a 90 días. c) La falta de actividad en el Complejo Multifuncional. Se entenderá por falta de actividad la no realización de eventos de cualquier naturaleza en un término de 90 días, y/o menos de 12 eventos anuales. ANTEL podrá en su caso alegar causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, que a juicio de la IdeM la exoneren de responsabilidad. d) La ostensible falta de mantenimiento locativo y limpieza de los edificios, espacios verdes y demás instalaciones, constatado luego de los estudios técnicos correspondientes, y no se hubieren corregido en los plazos dispuestos por la IdeM según resolución fundada, previa vista a ANTEL. QUINTO. PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN: 5.1. En caso de rescisión del presente convenio, la IdeM se obliga a no celebrar por el plazo de cinco años, convenio alguno, incluso gratuito, que incluya prestaciones similares a las del presente, con empresas que oferten productos o servicios que se hallen en competencia de hecho o de derecho con aquellos prestados por ANTEL. 5.2. Asimismo la IdeM se obliga a mantener por un plazo máximo de cinco años a partir de la rescisión del presente, el nombre "ANTEL ARENA" del Complejo Multifuncional, en tanto ello no sea incompatible con los contratos que consiguientemente pueda realizar la IdeM para la gestión futura del Complejo. SEXTO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Queda establecido, y así lo declaran las partes, que la presente vinculación se entabla entre personas jurídicas públicas estatales independientes y que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación de dependencia, de principal y agente o de carácter similar entre ellas, ni entre cada una de ellas y las personas asignadas por la otra para la ejecución del contrato, como por ejemplo funcionarios contratados, concesionarios y/o contratistas, y sus respectivos empleados.- SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD: 7.1. Las partes convienen que toda información relacionada con la otra parte, será tratada como información confidencial y no deberá ser divulgada o distribuida a ningún tercero sin autorización otorgada por escrito de la otra parte, salvo que dicha información sea requerida por un órgano competente, de conformidad con la normativa vigente. 7.2. La obligación de confidencialidad subsistirá durante los cinco años inmediatos posteriores a la extinción del presente, por vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, o en virtud de la rescisión del mismo. OCTAVO: 8.1. ANTEL podrá contratar con terceros públicos o privados la gestión del Complejo Multifuncional, de modo que brinde servicios en beneficio del entorno social y urbano compatibles con los fines atribuidos al Complejo por las cláusulas primera y segunda del presente convenio. 8.2. ANTEL suscribirá a su nombre un contrato de seguro de todo riesgo de construcción, del que será beneficiaria la IdeM, contra las pérdidas o daños que pudieran sufrir las construcciones o sus instalaciones, el que se contratará por períodos anuales, debiéndose cubrir especialmente las obras junto con los materiales, instalaciones y el montaje del equipamiento que se incorporen a las mismas, en todo su valor de reposición y contra cualquier pérdida o daño ocasionados por cualquier causa. Este seguro deberá contemplar la cobertura de

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



191

F. N° 73

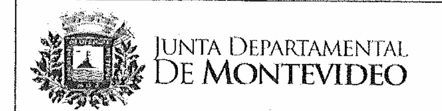
responsabilidad civil por actos u omisiones que le sean imputables, donde la IdeM figure como asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). Este seguro deberá estar vigente durante todo el período de la obra hasta su recepción definitiva y deberá actualizarse anualmente, en unidades indexadas, de acuerdo al índice general del costo de la construcción. 8.3. ANTEL deberá además contratar una o más pólizas de seguro, de las que será beneficiaria, cubriendo riesgo de incendio de edificios y contenido y todo tipo de siniestro sobre los edificios construidos y sus instalaciones. ANTEL deberá también contratar una póliza de seguro por responsabilidad civil por actos u omisiones que le sean imputables producto de las actividades desarrolladas de acuerdo al presente convenio, donde la IdeM figure como asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). Dichas pólizas deberán estar vigentes desde la recepción provisoria de las obras y durante la vigencia de este Convenio. Las mismas se contratarán anualmente.

En caso de producirse el siniestro y cobrar la indemnización, ANTEL se obliga a reconstruir la obra a fin de cumplir con su obligación de hacer entrega del Complejo Multifuncional cumplidos los 30 años de vigencia del presente convenio. En caso de inicio anticipado de obra, ANTEL deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil, que cubra las actividades a desarrollar en el período desde que le fue otorgado el permiso correspondiente, hasta que comiencen las obras, del cual la IdeM será asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). 8.4. Los seguros mencionados en el numeral 8.2 se suscribirán dentro de los 20 (veinte) días hábiles a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de ANTEL. Los mencionados en el primer párrafo del numeral 8.3 se suscribirán dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción provisoria de las obras por parte de ANTEL y estarán sujetos a la aprobación de la IdeM, que deberá expedirse en el término de cinco días hábiles. Una vez notificada la aprobación, ANTEL deberá depositar las pólizas de seguros correspondientes en la Tesorería General de la IdeM, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Al renovar las pólizas de seguros, éstas se deberán depositar en la Tesorería General de la IdeM, al menos diez días corridos antes de la fecha del vencimiento de la póliza vigente, lo que será objeto de control por la IdeM. NOVENO. COMISIÓN ASESORA HONORARIA: A efectos de garantizar la participación de todas las fuerzas vivas interesadas en la marcha del proyecto, dentro de los 180 (ciento ochenta días) de inicio de las actividades deportivas del proyecto, las partes constituirán una Comisión Asesora Honoraria integrada por un representante de las partes del presente convenio, tres representantes de la Junta Departamental, un representante del Gobierno Municipal del Municipio D, un representante del Concejo Vecinal de la Zona N° 11, un representante de ANEP, un representante del Ministerio de Turismo y Deporte, un representante del Ministerio de Educación y Cultura, un representante del Ministerio de Desarrollo Social y representantes de los actores sociales y de las federaciones deportivas implicadas en el proyecto. DÉCIMO. COMUNICACIONES: Las partes reconocen como válidas las comunicaciones efectuadas por telegrama colacionado, correo certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



192

F. Nº 74

acreditar fehacientemente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación, que fueren dirigidas a los domicilios indicados por las partes como suyos en la comparecencia del presente instrumento, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique fidedignamente por alguno de los medios pre indicados la constitución de un nuevo domicilio.- UNDÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 10.1. Toda diferencia que surja en relación a la interpretación o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelta mediante negociaciones directas, será sometida a conciliación y arbitraje, debiendo acordar las partes el reglamento aplicable a la constitución y funcionamiento del tribunal, así como al procedimiento arbitral.- 10.2. En caso de no arribarse a un acuerdo respecto a la constitución del tribunal arbitral y/o reglamentos aplicables, las diferencias serán sometidas a los tribunales competentes.- DUODÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen como domicilios especiales, a todos los efectos legales, los declarados como suyos en la comparecencia y los siguientes correos electrónicos: IdeM y ANTEL. PARA CONSTANCIA previa lectura y en señal de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos, en el lugar y fecha arriba indicados.

Artículo 2º. Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y APELACIONES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

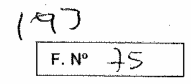
FDO.: ROSANA PAREDES (Presidenta), JORGE MERONI (Secretario), MARIO BARBATO (discorde), GABRIELA BARREIRO, JUAN CURBELO (discorde), MIGUEL DI RUOCCO (discorde), LAURA PRIETO, GRACIELA VILLAR.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo





Exp. Nº 2013 / 0257

REPARTIDO Nº 18.832 BIS

PUNTO Nº 8

La Mesa de la Junta Departamental de Montevideo eleva al Cuerpo la sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO: el llamado a concurso interno realizado por Resolución Nº 11.843 de 28 de febrero de 2013;

RESULTANDO: I) que la delegada de los funcionarios e integrante del Tribunal de Concurso, Sra. Andrea Raguso, presenta ante el Tribunal que integra, un escrito que desarrolla en 3 fs., efectuando un punteo con diversas cuestionamientos a las actuaciones de referido Tribunal, las que denomina "observaciones" e "inconsistencias" respecto de las bases del llamado a concurso contenido en la Resolución Nº 11.843 de 28 de febrero de 2013;

II) que en el mismo escrito establece observaciones al ACTA 1 incorporada al expediente Nº 2013/0257, la cual fue suscrita por la delegada de los funcionarios;

III) que en las referidas observaciones se hace referencia en especial al principio de imparcialidad estableciendo que "debería ser guía de la actuaciones del Tribunal en cuestión";

IV) que del informe del Asesor Letrado de la Corporación surge que no se advierten anomalías en las actuaciones del Tribunal de Concurso;

CONSIDERANDO: I) que los integrantes del Tribunal son personas idóneas y con trayectoria en la Administración Departamental y Pública, cuya imparcialidad queda fuera de todo cuestionamiento por parte de la Administración, respaldando lo actuado por el Tribunal y no siendo de recibo la puntualización que se realiza a fs. 42 del expediente;

II) que no obstante lo expuesto, y suscribiendo el informe del Asesor Letrado "el espíritu de la Administración es otorgar las máximas garantías de los concursantes y a todos los funcionarios en general por ser esta la política institucional de la Administración que siempre ha actuado apegada a los principios de transparencia e imparcialidad";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

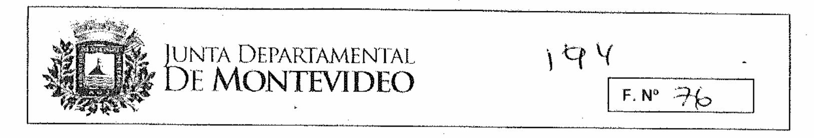
RESUELVE:

1º- Dejar sin efecto el llamado a concurso interno realizado por Resolución Nº 11.843 de fecha 28 de febrero de 2013.

2º- Pase al Servicio de Gestión Humana para su notificación a los postulantes inscriptos y al Tribunal de Concurso.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



3º- Hágase saber.

Montevideo, 16 de abril de 2013.

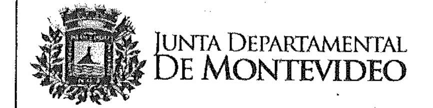
GLORIA BENÍTEZ
Presidenta

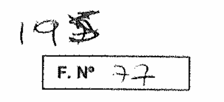
CARLOS OTERO
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo

Aldo Deber
Dir. de Depto.





Exp. Nº 2013 / 0123

REPARTIDO Nº 18.940

GRAVE Y URGENTE

Presidenta de la Junta Departamental de Montevideo,
Sra. Gloria Benítez:

Los ediles abajo firmantes, integrantes de la Comisión de Turismo y Deporte solicitan a usted, se trate con carácter de Grave y Urgente en la sesión del día de la fecha, el expediente caratulado con el Nº 2013/0123, que refiere a la solicitud de auspicio y colaboración del Instituto de Karate Tradicional Uruguayo, para la realización del Torneo Internacional de Karate Tradicional, Copa Confraternidad.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO: la nota presentada por el Arq. Jorge Crosa, Secretario General del Instituto de Karate Tradicional Uruguayo (IKTU), por la cual solicita el auspicio y la colaboración de la Corporación para la realización del Torneo Internacional de Karate Tradicional, Copa Confraternidad, en el Estadio del Club Atenas.

RESULTANDO: I) que es la tercera vez que se realiza en nuestro país un torneo de estas características, el cual reúne tanto los aspectos deportivos como culturales de la tradición japonesa;

II) que participarán delegaciones de Argentina, Brasil y Chile, las que competirán en más de 40 categorías, que van desde niños hasta mayores de ambos sexos;

III) que durante la celebración de este torneo tendrá lugar la "Gala Tradicional de Budo", donde confluyen el judo, kendo, aikido y kobudo, todas estas, artes marciales tradicionales de Japón, que le darán un carácter cultural y participativo a la velada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, esta Asesora aconseja la sanción del siguiente proyecto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

R E S U E L V E:

1º- Auspiciar la realización del Torneo Internacional de Karate Tradicional, Copa Confraternidad, que llevará adelante el Instituto de Karate Tradicional Uruguayo (IKTU), el día 5 de mayo de 2013, en el estadio del Club Atenas.

2º- Ordenar la impresión monocromática de quinientos afiches tamaño 0.50 m. x 0.35 m. alusivos al evento, que deberán lucir el escudo departamental y la leyenda "Auspicia Junta Departamental de Montevideo".

3º- Comunicar.

Montevideo, 18 de abril de 2013.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

FDO.: ENRIQUE AREZO, DANIEL ARBULO, DANIEL MARTÍNEZ, MIGUEL DI RUOCCO, ALDO FERRARI Y MARIO BARBATO (CON SALVEDADES).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



196

F. Nº 78

SUMARIO DE ASUNTOS CONSIDERADOS

Asuntos considerados en la Sesión ordinaria de 18 de abril de 2013.

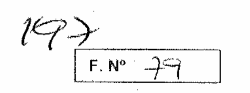
1-	Aprobación del Acta Nº 1.645, de 28 de marzo de 2013, sesión ordinaria.	Pág. 1
2-	Aprobación de las Actas Nº 1.646 y Nº 1.647, de 5 de abril de 2013, sesiones extraordinarias.	Pág. 1
3-	Relación de Asuntos Entrados.	Pág. 1
4-	1º- Exposición verbal de 15 minutos de la señora edila Graciela Villar para referirse al "Dia Internacional del Deporte y la Educación Física". Habla el señor suplente de edil Claudio Visillac. Exp. Nº 2013 – 0376	Pág. 3
5-	CUESTIÓN DE ORDEN- El señor edil Dari Mendiondo, de acuerdo al artículo 45 numeral 5 del Reglamento Interno de la Junta, sobre la vuelta de la aerolínea Air France a Uruguay.	Pág. 8
6-	CUESTIÓN DE ORDEN- El señor edil Daniel Martínez, de acuerdo al artículo 45 numeral 5 del Reglamento Interno de la Junta, sobre atentado terrorista en la ciudad de Boston.	Pág. 9
7-	CUESTIÓN DE ORDEN- El señor edil Aldo Ferrari, de acuerdo al artículo 45 numeral 5 del Reglamento Interno de la Junta, sobre viaje que realizará a la ciudad de Minas por el Corredor Bioceánico.	Pág. 10
8-	La mesa, en acuerdo con las bancadas de los diferentes partidos políticos, decide fijar para el día 23 de abril de 2013, a las 13:30 horas, la fecha de realización de la Sesión Extraordinaria a los efectos de reconsiderar la modificación presupuestal.	Pág. 11
9-	2º- Conceder licencia a la señora Intendenta de Montevideo, Prof. Ana Olivera, entre los días 25 y 26 de abril de 2013, para participar en misión oficial en el Foro por los 30 años de la Democracia, y firmar el Convenio de Cooperación entre Córdoba y Montevideo, convocándose a su suplente respectiva Prof. María Sara Ribero. Exp. Nº 2013 – 0563 Res. Nº 11.884	Pág. 11

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo





10- 3º- Remitir una minuta de aspiración a la Intendencia de Montevideo solicitándole su iniciativa privativa a efectos de modificar el artículo D.768.55.3 del Capítulo I, Título I, Parte Legislativa, del Libro V, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, incluyendo en el subsidio de la Intendencia de Montevideo a la Caja de Jubilados y Pensionistas Bancarios.
Exp. Nº 2012 – 1541 Res. Nº 11.885 Pág. 12

11- 4º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1.232.200.
Exp. Nº 2013 – 0363 Dec. Nº 34.589 Pág. 12

12- 5º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1.269.700.
Exp. Nº 2013 – 0332 Dec. Nº 34.590 Pág. 13

13- 6º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de 105 UR a la empresa LUMARI SRL (TACHOS), con domicilio en la calle Vicente Yáñez Pinzón Nº 4111, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.1928.14, literal i) del Volumen VI del Digesto.
Exp. Nº 2013 – 0362 Dec. Nº 34.591 Pág. 13

14- 7º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a suscribir el convenio para la construcción y explotación del complejo multifuncional "Antel Arena" Intendencia de Montevideo – Antel, en el predio en el que se encuentra ubicado el "Cilindro Municipal".
Exp. Nº 2013 – 0482 Dec. Nº 34.592 Pág. 14

15- 8º- Dejar sin efecto el llamado a concurso interno realizado por Resolución Nº 11.843 de fecha 28 de febrero de 2013.
Exp. Nº 2013 – 0257 Res. Nº 11.886 Pág. 73

16- GRAVE Y URGENTE- Auspiciar la realización del Torneo Internacional de Karate Tradicional, Copa Confraternidad, que llevará adelante el Instituto de Karate Tradicional Uruguayo (IKTU) el día 5 de mayo de 2013 en el estadio del Club Atenas.
Exp. Nº 2013 – 0123 Vuelve a Comisión Pág. 74

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo



199

F. Nº 80

1

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Buenas tardes a todas y a todos.

Habiendo cuórum, damos comienzo a la sesión.

(Es la hora 16:05)

- 1 -

Aprobación del Acta Nº 1.645, de 28 de marzo de 2013, sesión ordinaria.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- A consideración el Acta Nº 1.645, de 28 de marzo de 2013, sesión ordinaria.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA: 23 en 25.

- 2 -

Aprobación de las Actas Nº 1.646 y Nº 1.647, de 5 de abril de 2013, sesiones extraordinarias.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- A consideración las Actas Nos 1.646 y 1.647, de 5 de abril de 2013, sesiones extraordinarias.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA: 22 en 25.

- 3 -

Relación de Asuntos Entrados.

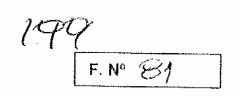
SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- A consideración la Relación de Asuntos Entrados.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL





2

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA: 24 en 26.

SEÑORA BALCÁRCEL (Adriana).- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Para una cuestión de orden, tiene la palabra la señora edila Adriana Balcárcel.

SEÑORA BALCÁRCEL (Adriana).- Gracias, señora presidenta.

Es para solicitar un cuarto intermedio de 20 minutos.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- A consideración el cuarto intermedio solicitado.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA, UNANIMIDAD: 26 votos.

La Junta pasa a cuarto intermedio por 20 minutos.

(Es la hora 16:06)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- Continuamos con la sesión.

(Es la hora 16:32)

SEÑORA BALCÁRCEL (Adriana).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Tiene la palabra la señora edila Adriana Balcárcel.

SEÑORA BALCÁRCEL (Adriana).- Gracias, señora presidenta.

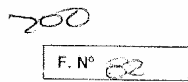
Es para solicitar un cuarto intermedio de diez minutos.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo





3

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- A consideración.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA, UNANIMIDAD: 23 votos.

La Junta pasa a cuarto intermedio por diez minutos.

(Es la hora 16:33)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Habiendo número en Sala, reanudamos la sesión.

(Es la hora 16:45)

\- 4 -

1º- Exposición verbal de 15 minutos de la señora edila Graciela Villar para referirse al "Día Internacional del Deporte y la Educación Física". Habla el señor suplente de edil Claudio Visillac. (Exp. Nº 2013 – 0376)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Tiene la palabra el señor Claudio Visillac.

SEÑOR VISILLAC (Claudio).- Muchas gracias.

El 6 de abril se conmemoró el Día Mundial de la Actividad Física. A partir del año 2002, la Organización Mundial de la Salud institucionalizó esa fecha para plantearse algunos objetivos en lo que tiene relación con la práctica de la actividad física por al menos 30 minutos diarios, que es lo que recomiendan. Leo textual lo que dice la página oficial de la OMS:

"A partir de la instauración del Día Mundial de la Actividad Física, se busca promover y concientizar sobre la importancia de la actividad física como herramienta de salud, para mejorar la calidad de vida de las personas.

También tiene como fin incentivar a la comunidad en general a desarrollar actividad física. Promover acciones saludables. Recuperar y/o generar espacios públicos para la realización de actividad física.

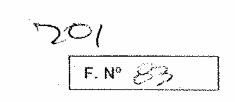
Asimismo, se plantea integrar a personas con discapacidad en las actividades de promoción de la actividad física y fortalecer las instituciones locales integrando los distintos organismos.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL





4

Sensibilizar a la población y a las organizaciones sociales sobre el sedentarismo y la importancia de una vida activa para mejorar la salud y prevenir enfermedades".

Para quienes colocamos el deporte en el podio de las políticas públicas sociales junto al trabajo y la educación, nos era prácticamente imposible no vernos tentados en conectar este día con la comparecencia en la Comisión de Turismo y Deporte del director Daniel Zarrillo, cuando nos presentó el Plan Estratégico de la Intendencia para el período 2013-2015. Voy a poner a prueba mi capacidad de síntesis, porque la exposición que él realizó duró una hora. Por lo tanto, vamos a tratar de ser lo más breves posible.

En primer lugar, nos presentó los pilares del Plan, que son: garantizar el derecho al acceso a la práctica de la actividad física de toda la población -o sea, universalizar el derecho a practicar deporte-; promover y ejecutar programas de actividad física con un fuerte énfasis en lo comunitario, con un fuerte contenido de inclusión para que los vecinos se empoderen de los espacios públicos y se genere una integración social con una perspectiva de género.

Voy a citar lo que nos decía en una parte de su intervención:

"Por ejemplo, hay dos programas clave, que son Adulto Mayor y Discapacidad, en los que se trabajó mucho con población institucionalizada. Dado que esa experiencia ha sido exitosa, la gente es mucho más demandante. El discapacitado no institucionalizado participa de nuestras actividades, y el adulto mayor cada vez participa más de lo que generamos. Las demandas están superando un poco las posibilidades de atención. Consideramos que estamos en un momento histórico de rediseño para poder contemplar esas necesidades cambiantes".

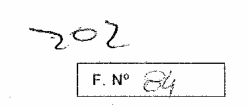
¿Qué decimos con respecto a esto? Como lo señala el director de la Secretaría de Deportes, hay una demanda que es continua y que va en aumento. Si bien esas políticas de integración están teniendo éxito, evidentemente ese éxito genera un replanteamiento constante de las políticas de deporte; como hay una demanda creciente, hay que estar constantemente rediseñándolas.

Cuando manifestamos que la Secretaría de Deportes tiene una orientación que es exitosa y correcta -la que acompañamos-, nos estamos refiriendo a lo que mencionamos al principio: a los objetivos planteados por la Organización Mundial de la Salud. Esto está vinculado con varias cosas, dentro de las que podemos destacar el sedentarismo, que es algo que se combate y que se pone en el pilar de las preocupaciones. Yo tengo acá una gráfica que indica que del 2000 al 2012 hay un 12% de personas que son físicamente activas, y que tenemos una baja del 12% del sedentarismo. Llevado esto a Montevideo, podemos decir que el sedentarismo ha disminuido un 10%, y que tenemos 130 mil montevideanos más que en el 2000 practicando deportes. Hemos mejorado, pero todavía falta por hacer en lo que tiene que ver con el combate al sesgo socioeconómico. Si separamos a Montevideo en este y en oeste, comprobamos que los niveles de sedentarismo son mayores en el oeste, y los niveles de actividad física son mayores en el este. Esto se debe a que

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





5

las personas con mayor poder adquisitivo pueden hacer deporte en clubes privados. Por lo tanto, la gestión, la orientación de la Intendencia tiene que ver con descentralizar el deporte para que llegue a todas las personas de todos los barrios.

Cuando realizamos una proyección, según nos comentó Daniel Zarrillo, con una mirada que no es a corto ni a largo plazo sino a mediano plazo, tiene que ver con mejorar y ampliar los espacios públicos. Podemos citar, por ejemplo, el proyecto Plaza Siglo XXI, mejorar los circuitos aeróbicos, y conectar las actividades de verano con las de invierno, que es un gran problema porque, como saben, la mayoría de las actividades de verano se realizan al aire libre, pero en invierno hay que contar con otros mecanismos para lograr esa conexión con la gente para que no deje de practicar deportes. Además, generalmente los que más se retraen de las actividades físicas en invierno son los adultos mayores. También está previsto promover y facilitar el uso de la bicicleta como medio de transporte y de recreación; esto es, creando más ejes de circulación, promoviendo el arrendamiento de las bicicletas, etcétera.

También hay actividades que tienen el sello propio de la Intendencia. Recordemos y hagamos un trayecto de ellas. Históricamente las actividades de verano llevadas adelante por la Intendencia han sido solventadas mayoritariamente por aportes privados a cambio de publicidad, etcétera. Este verano el 75% de la inversión fue con ingresos propios de la Intendencia, y la meta para el 2015 es llegar al 100%.

Hablando de sellos propios, tenemos la carrera de San Felipe y Santiago, que en el 2012 batió récord, porque convocó a más de 5.200 personas, y se llevó adelante con recursos propios de la Intendencia en el entorno del 80%.

También podemos hablar de las escuelas de iniciación deportiva, que se desarrollan con el esfuerzo de la Intendencia y de la Confederación Uruguaya de Deportes. ¿Qué promueven estas escuelas? Promueven educación en valores. En ellas se practican disciplinas deportivas, para la infancia y la adolescencia, que habitualmente no son practicadas. Estamos hablando de ajedrez, tenis de mesa, atletismo, básquetbol en algún sentido, etcétera. En un futuro se incorporarán el yudo y el taekwondo como disciplinas nuevas, para tener una variedad interesante y para que la práctica de esos mal llamados deportes menores no sea exclusividad de los que van a clubes privados, sino que también la Intendencia, en colaboración con la Confederación Uruguaya de Deportes, pueda lograr que esos deportes sean practicados por cualquier montevideano, en cualquier barrio.

También vimos, fundamentalmente en el verano y en diversos barrios, la instalación de gimnasios al aire libre o -como también los llamamos- de espacios comunitarios saludables. Ahí se da una integración interesante de edades que, la verdad, ha tenido un resultado excelente.

También hablamos de los juegos integradores, que es una propuesta de inclusión y de integración para las personas con capacidades diferentes.

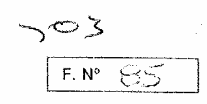
Tenemos que detenernos en el deporte comunitario, en el cual fortalecemos el carácter descentralizador. La orientación de la Intendencia es que esa política de práctica física sea reforzada en los barrios socialmente más desfavorecidos, para

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL





6

transitar la igualdad de oportunidades, para mejorar la calidad de vida y la convivencia ciudadana. Volvemos al mismo argumento de dividir Montevideo en este y oeste; ahí vemos las diferencias en los resultados.

El Plan Estratégico también está orientado a la infancia, para buscar hábitos saludables a temprana edad. Están incluidos los factores diversión, madurez y desarrollo. Convivencia y valores deben ser la hoja de ruta para establecer ese tipo de políticas.

Mencionamos el deporte para la discapacidad, para personas que tienen capacidades diferentes, y hay una particularidad para el diseño de esas políticas de deporte.

Hablamos de espacios de juegos integradores; la idea es seguir generando esos espacios y mejorarlos. Esto está conectado a un plan de accesibilidad que es fundamental, así como a la práctica que genere factores de inclusión y de integración también a deportes federados. Es una novedad, y hay que radicalizar esas políticas en un trabajo en conjunto con la Confederación Uruguaya de Deportes.

Por último, menciono los deportes para adultos mayores. Aquí el deporte se utiliza como pretexto para la integración, para combatir el sedentarismo -evidentemente, en los adultos mayores los niveles de sedentarismo aumentan y esta población se ve más afectada-, para sacar a las personas de su casa y pasarlas al espacio público. Como dijimos anteriormente, las actividades planificadas por la Intendencia dirigidas a los adultos mayores son las que más demanda han tenido. Es un desafío interesante seguir dando respuestas a una demanda creciente. Ese es el fin.

Si es posible, señora presidenta, quería solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Comisión Especial para el Deporte de la Cámara de Representantes, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación de la Intendencia y a la Confederación Uruguaya de Deportes.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Así se hará.

SEÑOR MENDIONDO (Dari).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Tiene la palabra el señor edil Dari Mendiondo.

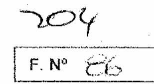
SEÑOR MENDIONDO (Dari).- Saludo la inquietud y la iniciativa del señor edil en cuanto al apoyo y al aliento que hay que dar a toda la labor deportiva que hacen la Intendencia de Montevideo, los municipios y los centros comunales combinados, además, con Educación Física del Ministerio de Turismo y Deporte.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL





7

Desde ese punto de vista, la Junta Departamental ha tenido iniciativas importantes. Por ejemplo, cuando la presidenta de la Junta era la señora edila Cecilia Cairo todos compartimos una extraordinaria jornada deportiva que permitió que la Junta se conociese y divulgase. Además, nos permitió trabajar con niños y adolescentes. Creo que hay que seguir por ese camino.

La Comisión de Turismo y Deporte de la Junta Departamental tiene un rol a cumplir en cuanto a desarrollar iniciativas que complementen toda la política de deporte que tiene la Intendencia de Montevideo con grandes éxitos. Particularmente menciono la política de deporte que se lleva a cabo en la temporada de verano en las playas, que adquiere gran importancia para la distracción y para el usufructo de los ciudadanos.

Nada más, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Gracias, señor edil Mendiondo.

SEÑOR FERRARI (Aldo).- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor edil Aldo Ferrari.

SEÑOR FERRARI (Aldo).- Solicito un cuarto intermedio de cinco minutos.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- A consideración la moción de pasar a cuarto intermedio.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA: 27 en 28.

La Junta pasa a cuarto intermedio por cinco minutos.

(Es la hora 17:01)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Continuamos con la sesión.

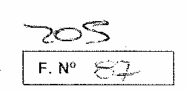
(Es la hora 17:08)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo





8

- 5 -

CUESTIÓN DE ORDEN- El señor edil Dari Mendiondo, de acuerdo al artículo 45 numeral 5 del Reglamento Interno de la Junta, sobre la vuelta de la aerolínea Air France a Uruguay.

SEÑOR MENDIONDO (Dari).- Pido la palabra amparado en el artículo 45, numeral 5, del Reglamento.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Tiene la palabra el señor edil Dari Mendiondo.

SEÑOR MENDIONDO (Dari).- Gracias, señora presidenta.

Quiero referirme brevemente a un hecho importantísimo para la vida de Montevideo y, por supuesto, del Uruguay, como es la vuelta al espacio aéreo uruguayo de la línea de navegación aérea francesa Air France, ahora Air France - KLM. Hacía doce años que esa línea había abandonado sus llegadas aquí, y ahora Montevideo es el punto Nº 15 dentro de América al que esta línea accede.

Creo que estamos ante un esfuerzo muy importante, tanto de las instituciones estatales y de los ministerios respectivos como también de los inversores privados, de los empresarios privados, en particular del Aeropuerto Internacional de Carrasco, interesados en transformarlo en un aeropuerto de gran actividad aérea. Debemos tener en cuenta que al Aeropuerto Internacional de Carrasco no solamente se le adjudicó el cuarto lugar entre los aeropuertos del mundo -está el de Dubai, el de Estocolmo, el de Londres y el de Montevideo-, sino que últimamente fue elegido en Estados Unidos como el aeropuerto más confortable de todos los aeropuertos de América. Por lo tanto, estamos ante un hecho importantísimo para las relaciones áreas civiles y comerciales que tiene el país. Vale la pena que esta Junta Departamental lo tenga en consideración, porque esto va a contribuir al desarrollo del turismo montevideano, que nos interesa mucho.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- De nada, señor edil Mendiondo.

SEÑOR TARTAGLIA (Tulio).- Pido la palabra para una cuestión de orden.

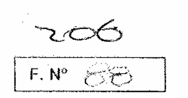
SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor edil Tulio Tartaglia.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL





9

SEÑOR TARTAGLIA (Tulio).- Señora presidenta: solicito que se declare la libre la discusión del tema.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- A consideración.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

NEGATIVA: 10 en 27.

\- 6 -

CUESTIÓN DE ORDEN- El señor edil Daniel Martínez, de acuerdo al artículo 45 numeral 5 del Reglamento Interno de la Junta, sobre atentado terrorista en la ciudad de Boston.

SEÑOR MARTÍNEZ (Daniel).- Pido la palabra amparado en el artículo 45, numeral 5.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- Tiene la palabra el señor edil Daniel Martínez.

SEÑOR MARTÍNEZ (Daniel).- Señora presidenta: quisiera referirme al atentado terrorista ocurrido en la ciudad de Boston el pasado lunes 15 de abril de 2013.

Hace pocos días el mundo se vio sacudido por la noticia, primero, y luego por las imágenes que mostraban el terrible atentado con artefactos explosivos que se llevó a cabo en la ciudad de Boston, capital del Estado de Massachusetts, en los Estados Unidos de Norteamérica.

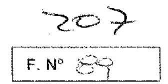
Evidentemente, el lugar y el momento elegidos para perpetrar tan horrendo acto tuvo como único propósito cobrarse la mayor cantidad de víctimas posible, puesto que las bombas fueron colocadas en la vía pública, a pocos metros de la llegada, de la meta final de la clásica Maratón de Boston, que este año desarrollaba su edición número 117. Lo que debió ser una fiesta para esa ciudad terminó en un baño de sangre, con el triste saldo de tres muertos -cifra que, lamentablemente, aún puede aumentar-, incluida la de un niño de ocho años, y más de un centenar de personas que sufrieron heridas y mutilaciones, algunas de las cuales están en estado crítico.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL





10

A la distancia, señora presidenta, deseamos hacer llegar nuestra solidaridad para con los ciudadanos de Boston, nuestras condolencias a los familiares y amigos de las personas fallecidas, nuestro deseo de recuperación a aquellas personas que fueron heridas y, sobre todo, un mensaje de aliento a quienes están peleando por su vida.

Finalmente, en nombre de la bancada del Partido Nacional deseamos expresar nuestro más profundo y enérgico rechazo a este y a cualquier otro acto de terrorismo, sin habilitar ningún tipo de consideración al respecto, en tanto resultan actos de cobardía que solo sirven para generar un escenario de tragedia y de dolor, provocando la infame muerte de personas inocentes.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- De nada, señor edil Martínez.

\- 7 -

CUESTIÓN DE ORDEN- El señor edil Aldo Ferrari, de acuerdo al artículo 45 numeral 5 del Reglamento Interno de la Junta, sobre viaje que realizará a la ciudad de Minas por el Corredor Bioceánico.

SEÑOR FERRARI (Aldo).- Pido la palabra amparado en el articulo 45, numeral 5.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- Tiene la palabra el señor edil Aldo Ferrari.

SEÑOR FERRARI (Aldo).- Gracias, señora presidenta.

Tengo en mi poder una nota enviada por el Corredor Bioceánico Central y recibida por Mesa de Entrada el 10 de abril del 2013, a través de la cual se invita a la ciudad de Minas a los delegados del Corredor.

Se está corriendo el rumor de que el Partido Colorado no quiere que vayan representantes del Partido Colorado, lo cual es falso. La bancada del Partido Colorado ha sido consultada en el día de hoy y está de acuerdo en que se viaje a Minas. Por lo tanto, para evitar una erogación a esta Junta, el suscrito va a ir en carácter personal -no en nombre de la Junta Departamental- a dicho viaje y se pagará todos sus gastos; informará a su bancada y a la señora presidenta de esta Junta.

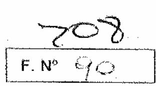
Muchas gracias.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento





11

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- De nada, señor edil.

\- 8 -

La mesa, en acuerdo con las bancadas de los diferentes partidos políticos, decide fijar para el día 23 de abril de 2013, a las 13:30 horas, la fecha de realización de la Sesión Extraordinaria a los efectos de reconsiderar la modificación presupuestal.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Tiene la palabra el señor secretario general para dar cuenta de un asunto.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL (Carlos Otero).- Es para comunicar, señores ediles, que la Mesa, en acuerdo con los coordinadores de las bancadas del Partido Colorado, Partido Nacional y Frente Amplio, acuerda fijar para el martes 23, hora 13:30, una sesión extraordinaria con motivo de reconsiderar artículos de la Modificación Presupuestal del Organismo.

\- 9 -

2º- Conceder licencia a la señora Intendenta de Montevideo, Prof. Ana Olivera, entre los días 25 y 26 de abril de 2013, para participar en misión oficial en el Foro por los 30 años de la Democracia, y firmar el Convenio de Cooperación entre Córdoba y Montevideo, convocándose a su suplente respectiva Prof. María Sara Ribero. (Exp. Nº 2013 – 0563) (Rep. Nº 18.934)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- A consideración.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA, UNANIMIDAD: 27 votos.

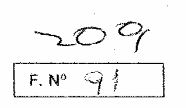
(Por unanimidad, se dictó la Resolución Nº 11.884, uno de cuyos tres originales se agrega a la presente)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento





12

\- 10 -

3º- Remitir una minuta de aspiración a la Intendencia de Montevideo solicitándole su iniciativa privativa a efectos de modificar el artículo D.768.55.3 del Capitulo I, Titulo I, Parte Legislativa, del Libro V, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, incluyendo en el subsidio de la Intendencia de Montevideo a la Caja de Jubilados y Pensionistas Bancarios. (Exp. Nº 2012 – 1541) (Rep. Nº 18.935)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- A consideración.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA, UNANIMIDAD: 26 votos.

(Por unanimidad, se dictó la Resolución Nº 11.885,
uno de cuyos tres originales se agrega a la presente)

\- 11 -

4º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1.232.200. (Exp. Nº 2013 – 0363) (Rep. Nº 18.936)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- A consideración.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

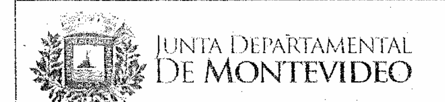
AFIRMATIVA, UNANIMIDAD: 26 votos.

(Por unanimidad, se dictó el Decreto Nº 34.589,
uno de cuyos tres originales se agrega a la presente)

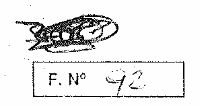
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



210



13

\- 12 -

5º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro al que está afectado el vehículo empadronado con el Nº 1.269.700. (Exp. Nº 2013 – 0332) (Rep. Nº 18.937)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- A consideración.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA: 24 en 25.

(Por mayoría, se dictó el Decreto Nº 34.590,
uno de cuyos tres originales se agrega a la presente)

\- 13 -

6º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de 105 UR a la empresa LUMARI SRL (TACHOS), con domicilio en la calle Vicente Yáñez Pinzón Nº 4111, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.1928.14, literal i) del Volumen VI del Digesto. (Exp. Nº 2013 – 0362) (Rep. Nº 18.938)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- A consideración.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA: 23 en 24.

(Por mayoría, se dictó el Decreto Nº 34.591,
uno de cuyos tres originales se agrega a la presente)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



2391

F. Nº 93

14

- 14 -

7º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a suscribir el convenio para la construcción y explotación del complejo multifuncional "Antel Arena" Intendencia de Montevideo – Antel, en el predio en el que se encuentra ubicado el "Cilindro Municipal". (Exp. Nº 2013 – 0482) (Rep. Nº 18.939)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- A consideración.

SEÑOR TARTAGLIA (Tulio).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- Tiene la palabra el señor edil Tulio Tartaglia.

SEÑOR TARTAGLIA (Tulio).- Gracias, señora presidenta.

En la sesión extraordinaria pasada, cuando compareció el Ejecutivo departamental, desde la bancada del oficialismo se calificó a los abogados que habíamos intervenido, que estábamos en el tema, como leguleyos.

(Murmullos)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- ¡Silencio, por favor!

Continúe, señor edil Tartaglia.

SEÑOR TARTAGLIA (Tulio).- Imagino que quien calificó a los abogados de esa forma no lo hizo para ofender ni para agraviar, sino que era, simplemente, una expresión; por eso no me sentí ofendido ni agraviado. Yo soy abogado y me siento orgulloso de ser doctor en Derecho y Ciencias Sociales -con mucho esfuerzo y sacrificio me recibí en la Universidad de la República-, y no puedo separar mi actividad profesional de abogado de esta circunstancial etapa de legislador departamental.

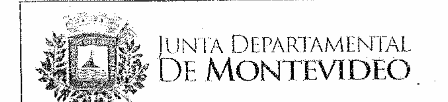
La exposición que voy a hacer ahora, señora presidenta, estará en la línea de abogado o de leguleyo; no voy a hacer ninguna apreciación política sobre el tema.

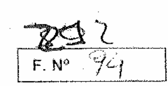
Estrictamente hablando del convenio que hoy se nos pide que votemos a los efectos de facultar a la Intendencia a firmarlo, nos queda claro que tiene distintos tipos de errores o defectos, algunos intrínsecos y extrínsecos al convenio. Desde nuestro punto de vista esos errores intrínsecos y extrínsecos hacen que sea

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL





15

imposible acompañar al oficialismo en otorgar a la Intendencia la facultad de firmarlo. Los elementos extrínsecos están dados por factores externos que tienen que ver con el convenio. Me refiero a cómo se dio el procesamiento del expediente, a la escasez de tiempo y a la forma en que el partido de gobierno, el Frente Amplio, con sus legítimas mayorías optó porque el expediente, a criterio mío, sea un expediente exprés, que estuvo...

(Murmullos)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- ¡Silencio, señores ediles!

Continúe, señor edil.

SEÑOR TARTAGLIA (Tulio).- Se amparó en sus mayorías parlamentarias legítimas y optó por un camino de cero negociación, cero diálogo, cero posibilidad de incidir en elementos sustanciales que nosotros creemos que si se hubiesen modificado, podría haber sido viable que acompañáramos este proyecto. Los escasos tiempos y la forma en que se tramitó son elementos extrínsecos al convenio que hacen que no lo podamos acompañar.

Tenemos contacto con lo que estaba pasando -o sea, el Plan C- por la prensa del día 4 de abril; por los matutinos nos enteramos de la conferencia de prensa entre Antel y la Intendencia de Montevideo. Ese mismo 4 de abril por la noche, sobre las siete, se nos entrega el expediente para ser tratado en una comparecencia de la señora intendenta que se iba a realizar menos de 24 horas después de tener el expediente sobre la mesa; teníamos menos de 24 horas para estudiar un convenio con una inversión que, según la prensa, ronda los USD 40:000.000 -puede ser una de las inversiones más grandes que veamos en este período legislativo-; ese tiempo nos pareció muy escaso.

Después se vuelve a repetir la urgencia. El día 12 de abril el expediente ingresa a la Comisión de Legislación y Apelaciones, la cual tiene como cometido estudiar exhaustivamente el expediente e informarnos, y el mismo 12 de abril sale de la Comisión sin tener ningún informe jurídico: ni de Antel, ni de la Intendencia, ni siquiera de la Junta Departamental. Reitero: la comisión especializada en temas de legislación se expide sin tener ningún informe jurídico, algo por demás raro.

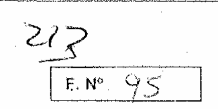
Al siguiente día hábil, el lunes, la Comisión de Planeamiento Urbano, Vivienda, Obras y Servicios no se puede reunir por falta de cuórum. Se convoca para el día siguiente, el 16 de abril, y en 30 minutos se aprueba el mismo expediente sin tener ningún informe de Jurídica, sin tener ningún informe, ni siquiera de la obra en sí, es decir, qué estamos habilitando, qué perfil de obra se está habilitando. En 30 minutos el expediente sale y a la media hora entra al llamado a Sala a la señora intendenta que hicieron el Partido Nacional y el Partido Colorado. Recién a mitad del llamado tenemos contacto con un informe jurídico, el primero de los informes jurídicos oficiales; en el medio de la convocatoria y sin ningún fundamento, recibimos ese informe para tratarlo ahí, en el momento. El informe no pudo ser

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL





16

analizado de la forma debida por la Junta Departamental -por lo menos por la bancada del Partido Colorado-, si bien tenía una fecha muy anterior: el 22 de marzo. Recién el 16 de abril, casi un mes después, tenemos contacto con el informe.

En cuanto a los elementos intrínsecos del expediente, señora presidenta, evidentemente los podemos dividir en dos grandes categorías de impedimentos. La primera es la incapacidad que desde nuestra bancada vemos que tiene uno de los cocontratantes. En este caso se trata de la incapacidad notoria que nuestra bancada le atribuye a Antel en este tema. A esto me voy a referir ahora. El otro punto es el objeto mismo del derecho que le otorga la Intendencia a Antel, cuál es el derecho que le estamos entregando. Ese es el tema que creo que más nos tiene que importar. Capaz que este no es el escenario para hablar del tema de la capacidad o la incapacidad jurídica de una de las partes; puede ser que este no sea el marco, y queremos dejarlo asentado. Si es el marco que le estamos otorgando como derecho a Antel, esa sí es competencia directa nuestra.

En cuanto a la capacidad o incapacidad que tiene Antel, el artículo 1.3 del convenio dice:

> *"La IdeM y ANTEL han encontrado que sus respectivos intereses públicos institucionales, concretados en los cometidos que les asignan la Constitución y las leyes, confluyen en celebrar el presente convenio."*

El primero de los cuestionamientos en este punto es la nulidad que surge y que la Intendencia no puede desconocer. La Intendencia no puede obviar la notoria falta de legitimación activa que tiene Antel para celebrar este contrato. Desde nuestra bancada entendemos que es clara la aplicación del artículo 190 de la Constitución de la República, que dice:

> *"Los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignen las leyes, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales."*

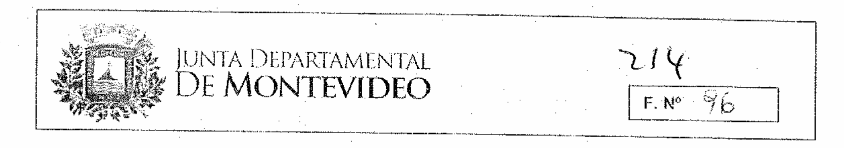
Este es el principio de especialidad que, a nuestro entender, fue mal encarado en el informe jurídico de la Intendencia presentado el día 16 de abril. El informe jurídico presentado el 16 de abril encara el principio de especialidad de la manera más amplia, y solamente interpretado por la Asesoría Jurídica de la Intendencia de Montevideo. Ningún constitucionalista que se haya expedido a través de distintos medios de prensa -y la cátedra de Derecho Constitucional ahora está presentando esto como un caso en facultad- ve que el principio de especialidad comprenda lo que la Intendencia entiende que puede hacer Antel.

La Ley Nº 14.235 y modificativas, que es el marco jurídico que rige a Antel, muestra específicamente que dicho ente no tiene la competencia ni la habilitación para destinar sus recursos a la creación de estadios deportivos u obras de características similares. Una obra así es ajena al giro de telecomunicaciones que le otorga la Ley Nº 14.235. El giro ni siquiera es compatible con las

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



17

telecomunicaciones. Puede ser compatible con otro giro de otras empresas, pero no con las telecomunicaciones.

La Intendencia no puede ser omisa en ver que está contratando con alguien que no tiene la capacidad para hacerlo. No puede decir que no conoce las competencias de Antel. No puede atribuirle competencias que no tiene. El Código Civil es claro en que la ignorancia no sirve de excusa, palabras más, palabras menos. No puede decir que no conoce la capacidad del cocontratante para firmar un convenio que después pueda ser declarado nulo o que pueda caer. La Intendencia, si ignora o desconoce la Ley Orgánica y los principios de especialidad del Artículo 190 de la Constitución -por los cuales no puede, no está habilitada para fijar un contrato de esas características-.se acerca peligrosamente al concepto de abuso de funciones.

El segundo elemento por el cual entiendo que no se tiene que aplicar es el derecho que la Intendencia le está otorgando a Antel. La cláusula tercera, numeral 1, del convenio dice:

> *"La IdeM se obliga a otorgar a ANTEL, previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, el uso de los inmuebles padrones ..."*

Y enumera una serie de padrones. Esta cláusula es la que nosotros vemos como un error jurídico voluntario, el cual radica en que la Intendencia le otorga el uso de uno de sus predios, escondiéndose sus verdaderos fines, que es violentar la aplicación de los artículos que acá se tienen que votar, por el tema de las mayorías. Como habíamos dicho, la Intendencia le otorga a Antel el derecho al uso, una vez que lo vote la mayoría de la Junta Departamental.

Vamos a ver qué es el uso y qué es el usufructo, para que todos entiendan qué es lo que quiero decir con esto. El derecho de uso, tal como dice el artículo 541 del Código Civil, *"es un derecho real que consiste en servirse de la cosa de otro o de exigir una porción de los frutos que ella produce"*. Es decir, el uso es servirse de una cosa o exigir la producción de una parte de esos frutos que produce el uso de la cosa.

En cambio, el usufructo, según el artículo 493, se define así:

> *"El usufructo es un derecho real que consiste en gozar de la cosa ajena, con cargo de conservar su forma y sustancia..."*.

El artículo 502 dice:

> *"El usufructuario"* -en este caso, Antel- *"tiene derecho a percibir todos los frutos naturales, industriales o civiles de los bienes usufructuados."*

Acá quiero resaltar que dice que tiene derecho a percibir todos los frutos naturales, civiles o industriales. Es decir, el uso es servirse de una cosa o usar la cosa, y que el producido -que es de manera ínfima o marginal- le sea propio al que lo use. O sea, puede usar, y lo que produce de manera marginal o menor, sí se lo puede quedar, pero cuando es proporcionalmente menor. Mientras tanto, el usufructo es el derecho a percibir la totalidad de los frutos, de las ganancias, o de la parte económica que produzca el bien sujeto de usufructo.

En el caso concreto, y por lo que estamos leyendo del convenio, quien va a percibir

Aldo Deber
Dir. de Depto.





215

F. Nº 97

18

las ganancias, las rentas de los inmuebles que estamos entregando, es Antel. Antel va a construir un edificio, el cual va a ser usado para distintos eventos. Lo que se perciba de esos eventos -el otro día se mencionaba acá como ejemplo que un recital de un cantante inglés había dejado USD 2:000.000 de ganancia a la propia Antel-, va a ser ganancia de Antel. Marginalmente, la Intendencia podrá percibir equis cantidad de butacas, pero el cien por ciento de lo producido, el cien por ciento de lo que Antel recaude, va a ser para Antel.

Creemos que es un error considerar que lo que estamos otorgando acá es el uso. Acá no estamos entregando el derecho a usar simplemente y que no haya ganancia, o si hay alguna ganancia es marginal. Acá, lo que estamos entregando es el usufructo, es decir, que la persona -en este caso, Antel- perciba el cien por ciento de las ganancias, y que marginal o circunstancialmente la Intendencia perciba algo. Por ejemplo, equis cantidad de butacas para los ediles, equis cantidad de butacas para los municipios, en fin, cosas marginales. Pero lo que produce el bien se lo queda Antel. Por eso invierte USD 40:000.000. No va a invertir para perderlos; invierte para recuperarlos.

(Timbre indicador de tiempo)

VARIOS SEÑORES EDILES.- Que se le prorrogue la hora.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el señor edil Tulio Tartaglia.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA: 27 en 28.

Puede continuar el señor edil Tulio Tartaglia.

SEÑOR TARTAGLIA (Tulio).- Gracias, señora presidenta y miembros del Cuerpo.

¿Por qué creemos que es un error voluntario, como decía, y que no escapa al conocimiento de todos? Porque si utilizamos la palabra "uso", se aplica el numeral 10 del artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal, la Nº 9.515, por el que se requiere una mayoría de 16 votos para otorgar el convenio; en cambio, si utilizamos la palabra "usufructo" -reitero que usufructo es aquel que se otorga para que el cien por ciento de lo producido se lo quede Antel-, por ser un derecho real -de acuerdo con el artículo 493 del Código Civil- se le aplica el numeral 2 del artículo 35 de la Ley Nº 9.515, por el que se requiere la mayoría de 21 votos para otorgar el convenio.

O sea, no es casualidad. No hubo una confusión. Se está diciendo en todo el convenio que las ganancias que produzca Antel Arena se las queda Antel, pero dicen que es uso cuando, en verdad, es usufructo porque se queda con el cien por

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



216

F. Nº 98

19

ciento de las ganancias. Pero aplica la palabra "uso" para que salga de acá con 16 votos cuando, en realidad, se requieren 21.

Es así de simple. No tiene dos lecturas.

(Interrupción del señor edil Meroni - Respuesta del orador)

Se pueden forzar varias lecturas.

(Dialogados)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- ¡Por favor, no dialoguen, señores ediles!

Continúe, señor edil Tartaglia.

SEÑOR TARTAGLIA (Tulio).- Señora presidenta: otros ediles que me sucedan en el uso de la palabra van a fundamentar, por otros motivos, por qué sí y por qué no acompañar este punto. Lamentablemente -y recalco esta palabra-, el Partido Colorado no va a poder acompañar este plan C. Digo lamentablemente porque el Partido Colorado quería acompañar este plan C, así como acompañó, en forma unánime, el plan A. El Partido Colorado acompañó el plan A porque creía que una inversión de estas características era necesaria y fundamental para Montevideo. Seguimos pensando eso. El partido de gobierno no nos dejó acompañar este plan C porque no nos dio la posibilidad de subsanar algún defecto que podía tener, a nuestro entender, y que era menor o marginal y que se pudo haber arreglado. Si hubiéramos tenido la oportunidad del diálogo, de la conversación y de la participación, el Partido Colorado habría acompañado el plan C así como acompañó el plan A, y no se tendría que haber escondido en la palabra "uso" para obtener los 16 votos, porque el Partido Colorado le habría dado los siete votos que tiene y lo habría sacado como lo que es en verdad, como usufructo. No habría tenido que chicanear de esta forma, cuando nosotros le habríamos dado los votos conforme a derecho.

Es por eso que la bancada del Partido Colorado no va a acompañar este proyecto.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- De nada.

Tiene la palabra el señor edil Martín Bueno.

SEÑOR BUENO (Martín).- Gracias, señora presidenta.

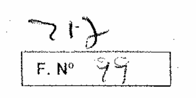
Como bien decía el señor edil Tulio Tartaglia, la reconstrucción del Cilindro es algo bueno, es algo que nos alegra, y esperemos que llegue a su fin rápidamente, y que la intendenta Ana Olivera -o el próximo intendente- lo pueda inaugurar y que todos los montevideanos lo tengamos. Pero el oficialismo hizo todo lo posible para que no

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL





20

lo votemos: desde el Ejecutivo departamental, que tramitó esto con una absoluta reserva, hasta la Junta Departamental, donde será aprobado en un trámite absolutamente exprés, a tapa cerrada y sin posibilidad de modificación alguna del convenio; convenio que tiene al menos dos puntos muy complejos, como lo destacaba el día martes la señora edila Pesce. La Intendencia de Montevideo en este convenio se compromete a hacer más de lo que puede hacer; por consiguiente, eventualmente tendrá que volver a esta Junta Departamental para que el proyecto Antel Arena se concrete.

El otro asunto que tenemos es que toda la justificación de por qué Antel puede hacer esto, todos los informes jurídicos se basan en que es una acción de *marketing* y que por lo tanto lo puede hacer. En realidad, eso no resiste el sentido común. Todos los textos jurídicos citados -absolutamente todos- hablan de que es un tema subjetivo, de que hay que ver por dónde se pasa la línea, y acá es claro que estamos muy lejos de esa línea. Desarrollar una acción de *marketing* -por más cara que sea- es publicitar, es aparecer, es que la marca se difunda; no es construir un estadio, llamar a una licitación, tener obreros, ingenieros, arquitectos, contratar empleados, administrar la gestión de espectáculos. Eso claramente no es *marketing*; va mucho más allá.

A su vez, una acción de *marketing* -que es el fundamento de la capacidad jurídica para hacer esto- nunca puede ser un negocio en sí mismo; podrá ser un negocio entrelíneas, indirecto. Pero acá Antel nos ha dicho que va a ganar dinero con esto, que es un negocio en sí mismo, y el negocio en sí mismo de Antel son las telecomunicaciones. Quiere decir que esto no puede ser un negocio en sí mismo. No lo puede hacer. La presidenta de Antel nos ha confirmado que esto para Antel es muy bueno porque es un negocio en sí mismo, que va a ganar dinero. Por lo tanto, la propia presidenta de Antel nos ha dicho que esto es mucho más que una acción de *marketing*: es también un negocio. Creemos que esto es de sentido común.

Igualmente, las características que ha tenido este procedimiento, este trámite, ha llevado a que no hayamos tenido chance de conversar, de aportar ideas. Nosotros estamos convencidos de que existía la manera de hacer esto bien, y no se hizo por el apresuramiento y por la reserva absoluta que llevó.

El edil Tulio Tartaglia se refería a un tema fundamental -que él explicó detalladamente-: el uso y el usufructo. Yo esto lo voy a resumir en breves palabras: cuando yo me quedo con todos los frutos, con todos los bienes, con todas las ganancias de un bien, es un usufructo, y es simple. Si no me quedo con los bienes, con lo que da, es un uso. Es por eso que hoy decía que esto es un contrato de usufructo: se lo damos por 30 años para que se quede con todo. Esa conclusión a la que se refería el edil Tartaglia lleva a la natural consecuencia de que se requiere mayor cantidad votos. Esto será en algunos minutos objeto de discusión.

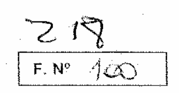
Insisto: cuando se votó por primera vez la licitación del Cilindro, el Partido Colorado negoció, conversó, habló con el Ejecutivo, con los ediles y llegó a un acuerdo. Creíamos que en esta instancia podía ocurrir lo mismo, pero nosotros no podemos permitir que Antel Arena salga a costa de todo, por encima de todo y sin importar

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL





21

nada.

Es por eso nuestro voto negativo en esta ocasión.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Gracias a usted, señor edil.

SEÑORA PAREDES (Rosana).- Pido la palabra por una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Tiene la palabra la señora edila Rosana Paredes.

SEÑORA PAREDES (Rosana).- Gracias, señora presidenta.

Voy a solicitar la prórroga de la hora de finalización de la sesión.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Se va a votar.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA: 26 en 28.

Tiene la palabra la señora edila Graciela Villar.

SEÑORA VILLAR (Graciela).- Gracias, señora presidenta.

Creo que el clima en el que estamos trabajando es un clima en el cual cada uno da sus opiniones sobre la base del respeto a los demás. Sin ser leguleyos -y no pretendo ser ofensiva, puesto que, en general, a mis compañeros y amigos abogados les digo leguleyos, término que alude a los entendidos en leyes-, parto de la base de que acá -insisto en ello- somos todos actores políticos. Eso no implica el desconocimiento de las normas, de las leyes y de la Constitución en el ejercicio del cargo cuyo desempeño nos encomendó la ciudadanía; por el contrario, sabemos que es imperativo conocerlas y manejarlas. Pero, sin lugar a dudas -yo insistía el otro día en esta cuestión- no fuimos electos por la ciudadanía como miembros de una colectividad liberal que presta sus servicios para asesorar en torno a las leyes; por el contrario, venimos acá a hacer ejercicio de representatividad de la voluntad popular, y defendemos en este ámbito lo que entendemos va en esa dirección.

Es por eso que hemos estudiado mucho este tema. Nuestra primera responsabilidad es tener la convicción ética -la tenemos-, y en segundo lugar debemos tener también la convicción legal, que también tenemos fundamentada y respaldada.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



219

F. N° 101

22

En ese sentido, nos parece importante hacer una lectura de carácter amplio que tiene que ver con un apreciado constitucionalista citado varias veces en Sala y que representa un respaldo constitucional para la fuerza política que representamos, el Frente Amplio. Me refiero al doctor Korzeniak. Haciendo referencia especificamente a la consulta sobre las potestades que tiene Antel -una garantía bien importante- para poder firmar este convenio de uso con la Intendencia de Montevideo -dado que la potestad de la Intendencia de Montevideo no está en cuestión; no lo puede estar-, el constitucionalista Korzeniak planteaba lo siguiente:

> *"Antel es una persona jurídica; el Gobierno Departamental de Montevideo también. Por lo tanto, en principio pueden celebrar contratos, convenios, acuerdos, etc, lo que se deriva de su calidad de sujetos de derecho"*

Luego sigue refiriéndose al tema. Yo no voy a citar la Constitución y todo lo demás porque hay compañeros mucho más experimentados en ello, pero me parece relevante analizar lo que tiene que ver con el Artículo 190 de la Constitución. En ese sentido, ante la consulta acerca de si se estaría violando el Artículo 190 de la Constitución -el mismo que establece que los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados no podrán realizar negocios extraños del giro que preceptivamente les asignen las leyes, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales; eso ha sido parte del argumento-, el mencionado constitucionalista plantea:

> *"Este artículo es el único en la Constitución que alude -aunque en un lenguaje ya muy antiguo y superado que viene desde 1934- al 'principio de especialidad', que rige no solamente a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, sino para todos los órganos públicos. Invariablemente se enseña que el principio de la capacidad de las personas privadas (pueden dedicarse a todo lo que no les está prohibido, art. 10 de la Carta)..."* -esto es algo que menciona reiteradamente el edil Curbelo- *"...los órganos públicos -al contrario, se dice- solo pueden dedicarse a lo que el Derecho les asigna, y para fines del servicio y no espurios".*

Luego, en el punto 5 de este relevante informe dice:

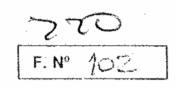
> *"El tiempo y la doctrina, más especializada, enseñaron a los conocedores 'estándar' del principio de la 'especialidad', que no es tan drástico como lo manejan. En efecto: si fuera tal como lo enuncian, el Poder Legislativo, por ejemplo, no podría realizar tareas de conservación de sus maravillosos 'vitraux', o administrar y hacer limpiar sus alfombras, o tener una cantina para alimentación de sus legisladores y empleados, o instalar una pequeña clínica médica en su interior, etc. Ninguna de estas actividades está establecida a texto expreso en la Constitución pero a nadie se le ha ocurrido sostener que 'se viola el principio de la especialidad'. Situaciones similares ocurren en todos los demás Entes Autónomos y Servicios Descentralizados cuyas leyes orgánicas no establecen esas actividades sino cometidos*

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL





23

típicos.

6)- la explicación que acabo de formular, permite entender mejor el sentido del artículo 190 citado. (...) incluso entre los abogados, se olvida que el método 'letrista' de la interpretación, no es 'cuando la letra es clara no se desatenderá su tenor literal', sino que es 'cuando el sentido' de la norma es claro, no se desatenderá su tenor literal' (así lo dice el Título Preliminar del Código Civil); vaya que 'el sentido' de este artículo 190 de la Constitución es tan distinto de su letra, que nada menos que expresa solo para las empresas públicas, un principio que rige a todos los órganos del Estado.

7)- Por lo explicado en el párrafo precedente, la doctrina elaboró (con fuerte origen en EE.UU.) otro principio que funciona junto con el de especialidad: el principio o teoría de los 'poderes implícitos' o de las 'vías y medios'. Se trata de todos los poderes y actos jurídicos y materiales, racionales, que permiten o coayudan a cumplir los cometidos asignados a un órgano u organismo, esos sí expresamente asignados por el Derecho. Esta distinción entre cometidos (que deben ser expresos) y 'vías y medios' (implícitos) no es muy conocido por los abogados (...); a veces, la conocen pero la ocultan (...). Con excusas para autocitarme, he sostenido en varios libros y trabajos que el principio de la especialidad 'es restrictivo' y, en cambio, el principio de los 'poderes implícitos' o de 'vías y medios' es de carácter 'expansivo' en cuanto a la aptitud de obrar jurídicamente los organismos estatales."

En este sentido -y sin ser leguleya-, creo que Korzeniak nos pone luz sobre alguna interpretación que en forma reiterada se ha sostenido en esta Sala.

Además, se han citado artículos de la Ley Orgánica y se ha mencionado el artículo 37. Me parece que si no lo leemos, el resto de los compañeros ediles no saben a qué hace referencia. Dice lo siguiente:

"Queda prohibido a los Intendentes, sin perjuicio de las otras limitaciones que establece la ley:

1º. Rematar, enajenar o encargar a particulares la percepción de las rentas municipales.

2º. Enajenar e hipotecar bienes raíces salvo lo que disponen las leyes especiales sobre solares, quintas, chacras, y sobre expropiación de inmuebles. Sin embargo, podrán enajenar o gravar cualquier bien departamental, aun los incluidos en el artículo 23 de la ley de Octubre 21 de 1912, previa autorización de los dos tercios de votos de los miembros de la Junta Departamental."

La Intendencia y esta Junta Departamental no están a punto de rematar, ni de enajenar, ni de encargar a particulares la percepción de las rentas municipales. Por el contrario, la Intendencia está firmando un convenio de uso sobre unos terrenos cuyos padrones todos ya conocemos, a los efectos de que se desarrolle allí una

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



721

F. Nº 103

24

arena polifuncional o multifuncional que devuelva a la ciudad lo que fue perdido a través del Cilindro, pero que se transforme en una plataforma de desarrollo de contenidos de las telecomunicaciones, que son específicamente algunos de los temas desarrollados por Antel, ya que en el proceso de actualización y *aggiornamento* de esta empresa, a partir fundamentalmente del Gobierno de Jorge Batlle y con la dirección del ingeniero Bracco -a quien se le respeta-, se introdujo en el concepto de telecomunicaciones la elaboración y desarrollo de contenidos. En ese sentido, esta arena multimodal...

(Timbre indicador de tiempo)

VARIOS SEÑORES EDILES.- ¡Que se le prorrogue la hora!

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone la señora edila Graciela Villar.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA: 27 en 28.

Puede continuar la señora edila Graciela Villar.

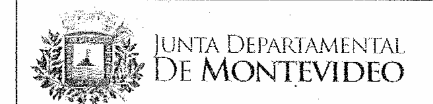
SEÑORA VILLAR (Graciela).- Gracias, señora presidenta.

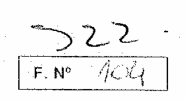
Nosotros entendemos, entonces, que no hay ninguna violación del artículo 190 de la Constitución, sino que se va por la vía de lo que las sucesivas modificaciones en el desempeño de las telecomunicaciones en los últimos 30 años han significado, sin que se modificara la Carta Orgánica. Esto va desde el uso particular y privado de Ancel -o Antel, en otros momentos, cuando nadie podía tener un teléfono que no fuera dado por la empresa de telecomunicaciones del Uruguay-, hasta el desarrollo de los móviles de cuarta generación. Para esta empresa nacional de telecomunicaciones el desarrollo de contenidos supone también una fuente de ingresos, compitiendo en pie de igualdad frente a los privados que desarrollan actividades en el mismo sentido. Por lo tanto, para nosotros es un doble beneficio.

Quiero remarcar, entonces, el respaldo a la competencia que tiene la Intendencia de hacer uso de esos terrenos para que allí se desarrolle una plataforma multimodal que, además de ser un elemento fundamental para el desarrollo de los contenidos de la empresa de telecomunicaciones de los uruguayos, suponga el reintegro a la sociedad toda, tanto de Montevideo como del resto del Uruguay, de un espacio que pueda ser democráticamente utilizado tanto para acciones de carácter internacional -espectáculos o deportes- como por la escuela pública o por quienes necesiten hacer uso del mismo. En ese sentido, creo que al fin lo que ha ganado Antel durante todo este período, con el aporte de todos los uruguayos, se reintegra en una combinación, en una asociación público-público que nos hace sentir muy orgullosos de ser montevideanos y uruguayos.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





25

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- De nada, señora edila.

Tiene la palabra el señor edil Mario Barbato.

SEÑOR BARBATO (Mario).- Gracias, señora presidenta.

En forma anticipada ya hemos dado un debate sobre los aspectos jurídicos en profundidad, debate que hoy retomamos en forma parcial. Es así que, en particular sobre la discusión acerca del principio de especialidad -sobre el cual se hacían ahora dos exposiciones-, en virtud de las informaciones de que disponemos y de los aportes que hemos recibido -con más información documental, ahora sí, de soporte jurídico-, queremos señalar que mantenemos nuestra posición de que, en definitiva -de acuerdo con lo que nuestro humilde entendimiento nos dice de las cosas-, la teoría de los poderes implícitos no puede estar por encima del principio preceptivo establecido en el artículo 190; me refiero al carácter restrictivo del principio de especialidad. El principio de especialidad termina siendo un paraguas debajo del cual se acoge la teoría de los poderes implícitos, pero el segundo no puede estar por encima del primero para desviar el foco de lo que son las actividades dadas por ley a cada uno de los entes autónomos y servicios descentralizados para el desempeño de sus fines. De todos modos, esta instancia a nivel del Parlamento de la ciudad está por agotarse y serán otros los escenarios en los que se tendrá que dirimir la cuestión de si es constitucional que Antel haga efectivo este contrato.

Por otro lado, queremos sumar a este debate elementos novedosos, a los que hemos accedido en las últimas 24 horas. Todos disponen del informe de la Asesoría Letrada de esta Junta; desconozco si todos disponen del informe que hizo la propia oficina jurídica a requerimiento de quien habla.

(Dialogados)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- ¡Silencio, por favor!

(Dialogados)

Quizá convenga que aclare, señor edil Barbato, para la versión taquigráfica.

SEÑOR BARBATO (Mario).- Correcto. El informe solicitado por quien habla fue remitido a la Presidencia de la Junta con fecha 5 de abril de 2013 y corresponde al expediente de la Junta Nº 2013/0513. Allí hay un informe expedido por la oficina jurídica bajo firma de sus tres profesionales, el cual fue elevado a la Asesoría Letrada, que hizo un informe fechado en abril de 2013 -no dice el día-, en el cual expone otro ángulo de la visión sobre el tema que quien habla planteó sobre la base de cinco consultas que se realizaron sobre esta temática sobre la que, repito,

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



223

F. Nº 105

26

nuestros propios servicios jurídicos tienen visiones encontradas. Cada uno de ustedes tiene copia.

Yo simplemente voy a remitirme a un aspecto que me parece medular. Sobre el punto 1, que hace a la competencia de Antel para contratar, es sobre el que el asesor letrado dice que no comparte el criterio sustentado en el numeral 1, que habla justamente de la especialidad, y luego desarrolla su informe. O sea que -repito- en nuestras propias oficinas asesoras hay un punto de discusión; por lo tanto, todo lo que aquí aconteció en la sesión del martes tiene su caja de resonancia en los servicios jurídicos de la propia Junta, lo cual nos sigue demostrando que este es un tema en el que hay dos posiciones encontradas, y tendrá que ser dirimido en otros ámbitos.

Pero, avanzando, me interesa detenerme sobre la causal que se invoca en el propio acuerdo de la contratación al amparo del artículo 33, literal C), numeral 1 del Texto Ordenado, porque hay dos aspectos que mencionamos el día martes. Por un lado, la redacción actual, vigente, del artículo 33 inhibe ese tipo de contratación. Ya hemos dicho que hay una interpretación del Tribunal de Cuentas para facilitar la gestión del Estado; que el Tribunal de Cuentas no ha hecho de esto una interpretación restrictiva porque hay una serie de contratos que para que el Estado siga funcionando se deberían seguir produciendo del mismo modo. Sin embargo, esto pudo ser corregido por el legislador. El artículo 33 como estaba redactado originalmente decía: "Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". Eso fue corregido y en la nueva redacción se introducen otras formas que no contienen la posibilidad entre organismos o dependencias del Estado, porque se suprimió una coma en el texto.

Con respecto a esto, en la obra "Contratos con la Administración Pública", del doctor Pablo Leiza Zunino, este cita textualmente al doctor Durán Martínez, que dice:

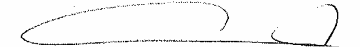
> *"Es cierto que no parece muy coherente la causal fundada en la condición de persona pública estatal y admitir como causal la condición de persona privada de capital enteramente estatal o público. Pero la incoherencia no es la supresión de la vieja causal, sino la inclusión de la nueva".* Y aclara: *"Resulta coherente la supresión de la causal indicada, la misma es incompatible con el derecho de la competencia".*

Insisto: más allá de que esto se interpretó por parte del Tribunal de una manera laxa, el propio artículo 33, más adelante, en lo que refiere a las formas de trabajo que se pueden dar en este régimen que se establece, pone una limitante muy contundente. Quiero comparar esto con el informe que fue entregado aquí el día martes por el doctor Beltrame, el memorando de fecha 22 de marzo de 2013, firmado por el doctor Álvaro Richino, que analiza el procedimiento de contratación. Allí dice:

> *"Dada la calidad de personas públicas estatales tanto del Gobierno Departamental de Montevideo como de ANTEL, las partes se encuentran en principio facultadas para contratar en forma directa, en razón de lo establecido en el Artículo 33º, literal C), numeral 1 del*

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





224

F. Nº 106

27

Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) actualmente vigente...", y termina citando las leyes concordantes.

Ese informe no se detiene a examinar la parte final del artículo 33. Como ya comentamos el día martes, el artículo que sigue, en el segundo inciso posterior al numeral 30), literal C), artículo 33 del Tocaf, expresa:

"Las contrataciones referidas en el literal C), numeral 1)" -que son las que invocan la Intendencia y Antel para celebrar este acuerdo- *"no podrán incluir la participación directa o indirecta de empresas privadas".*

Sobre ese punto nada fue dicho en el informe del doctor Richino; sobre ese punto nada fue dicho por el doctor Beltrame en su intervención final, cuando se cerró la sesión del día martes; sobre ese punto nadie se ha expedido hasta el momento. Es contundente, es claro, y está recogido en la vieja redacción del artículo 33 del Tocaf y en la actual, en la que se mantiene.

Sin embargo, el acuerdo en varias cláusulas contiene el reconocimiento implícito y expreso de que Antel, para la ejecución de este contrato, se proveerá de servicios de empresas en carácter de subcontratistas, ya sea para el proyecto, ya sea para la construcción, ya sea para la gestión y el mantenimiento de todas las instalaciones restantes. Por lo tanto, dejamos aquí asentado que hay otro gran foco de sombras sobre la legalidad de este contrato. Por eso, nuestras observaciones; por eso, la luz amarilla que quisimos encender para que este proceso tuviera la posibilidad de un debate que permitiera subsanar algunos de estos inconvenientes.

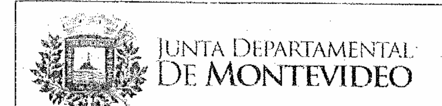
Insisto: en la conveniencia de la reconstrucción del Cilindro no hay dos opiniones, estamos todos de acuerdo; el tema es la vía y la forma. Nosotros creemos que luego de todo el proceso iniciado en 2009 -el colapso de por medio, que todos lamentamos; el traspié que significó para la planificación de la Intendencia su Presupuesto Quinquenal; el fracaso de la licitación; el plan B que nunca conoció la luz; y este plan C, que llega ahora-, la conclusión que nos queda es que la Intendencia continúa, de alguna manera, depositando todas sus fichas en un solo número de la ruleta en que se ha convertido el tema del Cilindro. Es como caminar por una cuerda floja sin una malla de protección. Los plazos continúan teniendo incertidumbre, el nivel de inversiones de la obra es efectivamente desconocido, las etapas de las otras centralidades que estaban previstas, como el predio ferial y el centro de convenciones, se mantienen indefinidas. Creemos que con la experiencia de la Intendencia... Nosotros tratamos de aportar alguna solución, que obviamente llega fuera de plazo por los tiempos que nos hemos dado, que ha dado la mayoría en la Junta Departamental para debatir este tema. Creo que llegan tarde, y eran aspectos que mejoraban sustancialmente este convenio. Somos unánimes en que el objetivo es devolver a la ciudad un polideportivo con las funcionalidades que se le quieren incorporar; unánimes en que bienvenida sea la inversión de Antel para sacar esto adelante. El tema es la forma de hacerlo.

Yo comentaba con algún compañero de la mayoría en el día de ayer, y quise hacer este aporte también a la señora coordinadora del Frente Amplio, pero por los tiempos en los cuales se dio en el día de ayer no fue posible. Hoy también

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



525

F. Nº 107

28

comuniqué a nivel de autoridades de la Intendencia que queríamos sacarnos la duda de por qué no se había avanzado en ese mismo camino.

La propia Intendencia tuvo una experiencia bastante similar a esta en un nivel de inversión que es la mitad de lo que se está hablando ahora, que fue el Mercado Central; fue la concesión, el convenio que se hizo con la Corporación Andina de Fomento.

(Timbre indicador de tiempo)

VARIOS SEÑORES EDILES.- Que se le prorrogue la hora.

SEÑOR PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el señor edil Barbato.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA: 23 en 24.

Puede continuar, señor edil Barbato.

SEÑOR BARBATO (Mario).- En aquella experiencia de la Corporación Andina de Fomento, más allá de la discusión que se dio aquí el 20 de diciembre, en oportunidad de tratar el tema como grave y urgente, la Intendencia recurrió a una solución inteligente. Dado el fracaso que había tenido la licitación anterior, se convocó a un concurso de proyectos que financió la Corporación Andina de Fomento y en el que intervinieron representantes de la Intendencia. En este caso, la figura había sido exactamente la misma.

En el mismo marco del convenio que tenemos para firmar -prácticamente en términos similares-, celebrando los 40 años de Antel en el 2014, era perfectamente factible el llamado a concurso como una contribución de Antel a la ciudad, cuyo motivo sería el proyecto de reconstrucción del polideportivo o centro multifuncional en el área del Cilindro. Nadie objetaría, desde el punto de vista jurídico, esa contribución al proyecto que Antel aportaría como solución en carácter de patrocinio. El proyecto se iba a hacer en los mismos tiempos que se va a hacer ahora, sin ninguna duda y sin ningún obstáculo. ¿Qué quedaba para después? El llamado y el financiamiento de la obra. ¿Quién hace el llamado? La Intendencia de Montevideo con el proyecto ganador, en el cual tiene sus representantes, y no estamos violentando nada de lo que era el objetivo final: la financiación de la obra.

El otro día -tenemos información para mayor abundancia del que quiera- analizamos una serie de arenas a nivel continental; no pudimos analizar las 66 arenas que manejaban Antel y la Intendencia, pero en nuestro estudio nos daban margen a lo que son las inversiones y el patrocinio. Allí claramente podía aparecer, como también lo expresaba el señor edil Martín Bueno el día martes, la figura del

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento



526

F. Nº 108

29

patrocinio -que es característica de las empresas de telecomunicaciones-, asociando su marca al emprendimiento. Allí estaría la fuente de financiamiento del proyecto que licitaría la Intendencia, y también en esa acción de publicidad a 30 años estaría comprendida la publicidad que cotidianamente vemos que hace Antel en los equipos deportivos -como se menciona en el informe jurídico, o como lo menciona también el doctor Ismael Blanco-; sería una típica actividad de patrocinio; se tendrían exactamente los mismos recursos y también se estaría en los mismos tiempos.

¿Qué quedaría para resolver finalmente teniendo mayor tiempo para ponerle mayor "pienso" al tema? El asunto de la gestión, el cual también se resolvería muy fácilmente con autoridades de la Intendencia y con su contraparte de Antel -que son, en definitiva, los coauspiciantes de este tema y quienes financian la obra por su patrocinio- en una comisión mixta, en una comisión bipartita que condujera el destino de la gestión del polideportivo. Seguramente, en esa gestión compartida, tal vez por la falta de especialidad de quienes son los actores hoy, tanto de la Intendencia como de Antel, tendrían que recurrir al asesoramiento de algún organismo especializado de los que manejan este tipo de centro deportivos, convenciones y eventos. Sería totalmente lógico que se pudiera recurrir a una contratación con un tercer actor, que viniera a hacer la gestión bajo una comisión mixta que estuviera amparada en este tipo de convenio, y allí se liquidaba todo el tema; se sacaba del debate mediático, periodístico, televisivo toda discusión de carácter jurídico al hacer una "etapabilidad" -si es que existe esa palabra-; es decir, abriendo en etapas lo que es este objeto final, al cual se quiere llegar de un solo paso, pasando por aspectos que entendemos que, desde el punto de vista jurídico, legal, y de la forma de contratación, están dejando un hueco que no le hace bien al proyecto porque tiene asentadas detrás de sí las dudas del ajuste a la Constitución y al marco normativo. Y digo "dudas" porque repito que eso será dirimido en los órganos competentes. Esta alternativa -que creo que era lógica, razonable, que no implicaba mayores plazos- habría subsanado desde una primera instancia cualquier disquisición de carácter jurídico, habría conducido al mismo puerto y, en definitiva, habría llegado con la unanimidad -estoy seguro- de los 31 ediles de este Cuerpo.

En definitiva, esa contribución la queremos dejar volcada aquí, queremos que conste en actas, porque el día martes se lanzó una especie de llamado a ver si había algún aspecto que fuera de carácter constructivo, si había otra vía alternativa para mejorar, etcétera. Obviamente, los tiempos no son suficientes, pero quiero decir que efectivamente había un camino alternativo, eficiente, lógico, en los plazos y en las condiciones económicas de lo que este acuerdo implica, que creo allanaba el 90 por ciento de las cosas jurídicas en las cuales hemos estado detenidos prácticamente desde el 5, que debatimos el martes pasado y que seguimos debatiendo en el día de hoy.

Por último, y para cerrar, señora presidenta, quiero hacer referencia a dos aspectos que me parece importante rescatar como parte de las conclusiones del día martes. Una es la reiteración de un mismo concepto. Se ha dicho que en otras ocasiones Antel ha intervenido -en los años 96, 97, 99- en algún tipo de inversión ajena a su giro y que no se dijo nada. Reitero lo que dije el día martes: si mal hecho estuvo,

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



227

F. N° 109

30

eso no justifica que se continúe haciendo mal; y lo digo haya sido el que haya sido el Gobierno de turno en aquel momento, cuando se realizó ese tipo de ejecución. Si le correspondió al Partido Colorado, si estuvo mal, estuvo mal, y hay que condenarlo. Eso no avala que se siga haciendo mal a conciencia.

Lo segundo es lo siguiente: También se mencionaba que hay un montón de cosas que se han aprobado a tapa cerrada, y, si mal no recuerdo, se mencionó un caso de la Intendencia de Rivera. Nosotros, como ediles, en nuestra función de legislación y de contralor, si hay algo que se aprueba a tapa cerrada y nos merece estas sombras de dudas de carácter constitucional y legal, vamos a agotar todas las instancias que están a nuestro alcance para que esto se dirima en los organismos competentes, a efectos de que finalmente esté la claridad suficiente en cuanto a dónde estamos parados. Si es viable, bienvenido, y si hay que corregir rumbos; que se corrijan. No nos vamos a quedar tranquilamente en nuestra función con una aprobación a tapa cerrada. Si en algún departamento en algún tema se impuso una mayoría a tapa cerrada y la minoría tuvo la posibilidad de recurrir a cualquiera de los artículos de la Constitución que la amparan para presentar, con el tercio de componentes del Cuerpo, la impugnación ante la Cámara de Representantes, lo hubieran hecho, porque están en su derecho constitucional de levantar ese reclamo. Nosotros acá trataremos de ejercer nuestro derecho en todo lo que entendamos que de alguna manera a nuestro juicio puede ser un apartamiento de la Constitución y de la parte normativa. Si lo logramos, bienvenido; si no logramos el tercio de votos, seguiremos recurriendo adonde sea posible para que este tema sea dirimido en los órganos jurisdiccionales competentes que tienen que entender en la situación.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- De nada, señor edil.

Tiene la palabra el señor edil Álvaro Viviano.

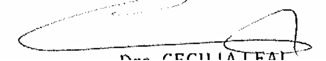
SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Gracias, señora presidenta.

Voy a empezar por el final de lo que pretendía decir, en función de lo que acaba de adelantar el señor edil Barbato, que compartimos plenamente.

Creo que todo el tiempo de discusión, todo el tiempo de malhumores, todo el tiempo de eventuales errores que se van a cometer, y, en definitiva, todo el tiempo que nos ahorramos en esta discusión por votarlo como lo vamos a votar, quizá lo perdamos en la necesaria dilucidación de esas etapas que está planteando el señor edil Barbato, porque creo que no nos va a quedar otro camino, a efectos de deslindar ese cono de sombras de que habla el señor edil Barbato, que es recurrir al artículo 303 de la Constitución de la República y promover una acción ante la Cámara de Representantes, sin perjuicio de seguir agotando cualquier camino que sea necesario agotar a efectos de aclarar definitivamente el texto del documento que tenemos a la vista y que vamos a votar hoy, e incluso esperar para seguir

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





228

F. Nº 110

31

avanzando en otras instancias que quizá promovamos incluso después de votado, una vez que el propio documento que el Tribunal de Cuentas está hoy laudando vuelva a la Junta Departamental.

Creo que no habia ninguna necesidad de recorrer este camino. Pienso que lo que pasó fue típico de la reacción de un niño chico que se lleva la pelota para su casa. Es una barbaridad, o al menos una irresponsabilidad -discúlpenme si ofendo con esto a algunos de mis colegas- decirnos que el régimen de análisis y votación de este proyecto -con lo que ello implica, con lo profundo y complejo que es- obedece a una reacción porque la oposición hizo nada más que disponer de un mecanismo constitucional para tratar de informarse al respecto. Me parece que la reacción sobrepasa de manera exponencial, si se quiere, la ofensa, si en definitiva lo es, porque acá no hay ofensa: los ediles no hicimos otra cosa que tratar de munirnos de los elementos que creíamos eran necesarios.

Creo que nos perdimos el camino de buscar entendimientos. Lo que acá muy bien se dice es que había otras formas jurídicas, otras alternativas para promover lo mismo, y así se podía llegar a encaminar y torcer alguna decisión. Esto es real. Recién compartiamos fuera de micrófono con algunos colegas que si a nosotros nos ponian encima de la mesa un contrato de patrocinio con todas las de la ley y con lo que eso implica, no teníamos argumentos para decir que no, a pesar de que nuestros legisladores nacionales puedan discutir hasta el cansancio si Antel puede o no puede, si Antel tiene superávit y las empresas públicas, no, y si debe aportar a efectos de paliar el déficit del Estado nacional o no. Esta es una discusión de otro costal.

Nosotros estaríamos decidiendo sobre un contrato que le haría muy bien a la Administración departamental, que nos permitiría salir de una complejísima situación sobre la cual hasta hoy no ha habido alternativas. Pero nos permitirían razonar, estudiar y valorar mecanismos jurídicos mucho más prolijos y mucho más limpios de los que tenemos hoy encima de la mesa. Que no se nos malentienda lo de limpio: me estoy refiriendo a la dificultad de entendimiento para explicar lo que se quiere decir.

Los informes jurídicos de que disponemos hay que estirarlos al extremo para que no se rompan, para intentar sacar lo que se quiere decir y hacer decir lo que no es. Está claro lo que dice el expediente que gentilmente nos fotocopia el señor edil Barbato. Me refiero a cómo el argumento del asesor jurídico de la Junta es político, porque se le pide que emita un dictamen jurídico -no un dictamen político- en contrariedad con lo que los servicios jurídicos de la Junta dicen. Está en el expediente. ¿Está mal? No, no está mal. Revela que estamos detrás de una estrategia que indica sacar cueste lo que cueste este proyecto, que camine cuanto antes; pasamos por encima de lo que la reglamentación y la ley establecen con tal de que de una vez por todas podamos parar este edificio que tanto ha costado.

(Murmullos)

Señora presidenta: ¿no me ampara en el uso de la palabra?

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



329

F. Nº 111

32

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- No me di cuenta, edil Viviano, discúlpeme. Voy a estar atenta.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Acá se ha planteado más de una interpretación en cuanto al criterio de la especialidad y a lo que el artículo 190 de la Constitución establece. A nuestro parecer, no hay dos interpretaciones. No se le puede querer hacer decir a la Constitución lo que la Constitución no dice. El informe jurídico de Richino da una vuelta -la verdad, es asombrosa la capacidad del jurista- para concluir una cosa de una manera elegante; impresiona la veta que encontró para decir una cosa que, de verdad, no tiene justificativo desde el punto de vista jurídico. Intentar vincular la teoría del poder implícito en la discusión de este documento, de esta carta que tenemos arriba de la mesa, es también extraer otra línea argumental que está lejos del centro de la discusión. La teoría del poder implícito refiere a la competencia, y la competencia la ha establecido claramente el artículo 190 en otro sentido, no en este. Es esta la línea argumental que ha intentado establecer el director de Jurídica de la Intendencia para seguir abonando elementos y argumentos para tratar de dar justificación al proyecto que tenemos arriba de la mesa.

Se está apelando a un criterio excepcional, que con todo derecho se invoca: el del artículo 33, literal c) del Tocaf. Se trata de un criterio especialísimo que, obviamente, fija determinadas reglas, que habilita estos tipos de contratos en función de la buena administración. Ahora, en función de la buena administración, uno entiende que debe tomar recaudos, muchos más recaudos que los que se están tomando y estableciendo; entre ellos, el plazo suficiente y las valoraciones suficientes para arribar a un adecuado fin, a un adecuado resultado.

Yo no soy quién para valorar si en términos políticos Antel puede hacer por conveniencia lo que está haciendo. Sí estamos hoy insistiendo en razones de fondo, que creo que tienen que ver con la capacidad de cocontratante de la empresa, que son aspectos más que lógicos y más que válidos a la hora de verificar si nuestra Administración contrata en los términos de seguridad jurídica en los que tiene que hacerlo.

Lo que estaba estableciendo el señor edil Barbato recién da razón más que suficiente para detener el proceso y pensar en profundidad. Me refiero a la inhabilitación clara que el artículo 33 establece en uno de sus párrafos para los subcontratos en este tipo de contratación; subcontratos que, además, están claramente previstos en la redacción del documento, que seguramente se van a establecer para la construcción, pero que notoriamente están fijados y precisados para la gestión, una cuestión que, a mi juicio, habría merecido un capítulo diferente de análisis. A mi entender, la Intendencia entrega la gestión en forma absoluta a Antel, sin ningún tipo de garantía para poder direccionar un camino eventualmente erróneo en la conducción de esa gestión. Me parece que no establece con claridad la salvaguarda de la protección del interés departamental, y, en buena medida, está fijada por esa cláusula que...

(Timbre indicador de tiempo)

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



230

F. Nº 112

33

VARIOS SEÑORES EDILES.- Que se le prorrogue la hora.

SEÑOR PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el señor edil Álvaro Viviano.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA, UNANIMIDAD: 25 votos.

Puede continuar, señor edil.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Decía que le fija un régimen de gestión absolutamente autónomo, porque advertimos desde ya que el rol de la Comisión Asesora va a ser testimonial y sin ningún poder de decisión. En fin, le entrega a Antel con carácter general y absoluto la gestión de un proyecto que, obviamente, va a financiar, pero que en la génesis es propiedad de la Administración departamental.

Lo que más me preocupa es que ese subcontrato que se esté estableciendo esté volviendo atrás y traiga viejas historias que se dieron en el principio de todo esto y -¿por qué no?- la gestión derive en una de las tantas sociedades anónimas que tiene Antel.

Entonces, cuando uno empieza a pensar en los cuadros que se le presentan y en las distintas hipótesis, lo primero que se reprocha es por qué no nos dimos la posibilidad de discutir, de afinar, de prolijear, de resolver situaciones que, a nuestro juicio, son más que complejas y habrían merecido un trato diferente.

También hay dudas respecto a lo que dijo el señor edil Tartaglia. Yo reconozco que no lo tengo tan claro, así como él lo expuso en Sala, pero hay dudas, hay interpretaciones de algunos compañeros y también de algunos juristas respecto a que el contrato que se nos está presentando puede englobar otras figuras jurídicas que impliquen gravar los bienes departamentales en cuestión y requieran otro tipo de tratamiento, y eventualmente otro tipo de mayorías a la hora de habilitar la votación.

Señora presidenta: creo que no es bueno que votemos de la manera en que se está haciendo. Creo que quedan demasiadas dudas sobre el fondo, quedan demasiadas dudas jurídicas, quedan demasiadas dudas sobre cómo se instrumentó este proceso; quedan demasiadas dudas en cuanto a la salvaguarda, la protección del interés departamental, y quedan demasiadas dudas hasta de lo instrumental.

Hoy repasaba los contratos y los anexos, y veía que si bien en Sala quedó de manifiesto el compromiso de entregar libres y en condiciones los tres padrones que están en cuestión, yo hoy expreso mis dudas sobre cómo lo vamos a hacer. Se dice que se va a readecuar un espacio para la guardería, pero yo me pregunto cómo vamos a retirar la guardería. También me pregunto cómo se va a suprimir el Museo

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



231

F. Nº 113

34

Aeronáutico. Hay que ir al terreno y ver lo que es ese museo. ¿Cómo se va a sacar con un tronar de dedos el club de baby fútbol que está ahí? También está el tema del Presupuesto Participativo que votó la gente. Allí tenemos un anfiteatro producto de un Presupuesto Participativo que votó la gente. Creo que por lo menos se le debió preguntar a la gente, en audiencia pública, si estaba de acuerdo con que el proyecto se le cambiara por algo que iba a quedar más lindo. Pero no se hizo eso. De un día para otro, hasta a la voluntad ciudadana le vamos a pasar por arriba.

Entonces, creo que dentro de las tantas prendas que van quedando por el camino hay algunas que tienen que ver con el discurso histórico. Yo habría sido precavido en ese sentido. Me parece que deberíamos haber sido más precavidos con la responsabilidad que la gente le pide a este Legislativo para tratar estos temas. No es un tema chiquito, no es un tema menor.

No somos de augurar ningún tipo de resultado a nada porque no nos parece correcto, pero por el camino que se va -por no escuchar muchas de las ideas que se presentaron-, lamentablemente esta sería otra de las tantas iniciativas que en torno al Cilindro pueden caerse, como hace dos años y medio cayó este edificio. Ojalá no sea así.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- Gracias a usted, señor edil.

Tiene la palabra la señora edila Rosana Paredes.

SEÑORA PAREDES (Rosana).- Gracias, señora presidenta.

A diferencia del compañero edil Tulio Tartaglia -aunque poseo el mismo título-, no vamos a hacer esta intervención en calidad de nuestra profesión, sino esencialmente y estrictamente con relación al cargo por el cual fuimos electos para ocupar este lugar: el de edil departamental.

Hecha esa consideración, señalo que el mismo edil, señora presidenta, hablaba de elementos extrínsecos a este contrato. Esos elementos extrínsecos, que yo identifico como los constitutivos o preparatorios del negocio jurídico, en este caso con forma de convenio -y se nos pide venia para suscribirlo-, le competen a la intendenta, que es quien tiene la representación del Gobierno departamental y también el poder o la potestad de suscribir acuerdos, convenios u otras figuras a los efectos de administrar los bienes de dominio municipal, como dice la Constitución. En este caso no estamos aprobando ningún convenio, sino otorgando la venia a la intendenta de Montevideo para que lo suscriba en nombre del Gobierno departamental.

Se hizo referencia respecto al derecho que se estaba estableciendo en este convenio. De la lectura que se realizó del Código Civil -que, obviamente, no vamos a reiterar- en cuanto a lo que es un usufructo o lo que es un uso, se desprende que estamos frente a un estricto convenio de uso y explotación de los edificios que sobre él se erijan...

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



232
F. Nº 114

35

(Murmullos)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- Señores ediles, ¡por favor hagan silencio!

Puede continuar, señora edila Rosana Paredes.

SEÑORA PAREDES (Rosana).- Efectivamente, señora presidenta -como se dijo-.

> *"El usufructo es un derecho real que consiste en gozar de la cosa ajena, con cargo de conservar su forma y sustancia y de restituirla a su dueño, si la cosa no es fungible; o con cargo de volver igual cantidad y calidad del mismo género o de pagar su valor, si la cosa es fungible."*

Acá, el texto del convenio es totalmente claro en cuanto al objeto. No estamos hablando de restituir la cosa que se entrega en las mismas condiciones si el convenio tiene implícito que se realizarán construcciones. Además, hasta se detalla el metraje...

(Murmullos)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- Señores ediles: les pedimos que no conversen. Si tiene que tratar algún tema, pueden hacerlo fuera del hemiciclo. Gracias.

Puede continuar, señora edila Paredes.

SEÑORA PAREDES (Rosana).- Decía, señora presidenta, que de la propia descripción o definición del usufructo que hace el Código Civil y de lo que está contenido en el convenio o en el texto del negocio jurídico que tenemos a consideración surge claramente que en este caso no estamos hablando de un usufructo ni mucho menos.

Se señalaba que desde el artículo 493 al 549 del Código Civil están establecidas estas expresiones que van del uso y la habitación al usufructo. Nuestro Código Civil es sumamente claro en el artículo 544, que dice que, en primer lugar, para determinar estas situaciones se estará al título constitutivo. Por lo tanto, la primera norma será lo decidido por las partes, y a falta de estipulación de estas -o sea, si las partes en su negocio jurídico, en su convenio, no hubieran establecido expresamente qué es lo que desean celebrar- se aplicarán las reglas específicas del uso.

Por último -solamente para hacer referencia a esto, señora presidenta-, las disposiciones legales en esta materia no son de orden público: tal constitución está amparada por el principio de autonomía privada. O sea, en relación a qué derecho estamos hablando de la constitución, lo establecen las partes en forma expresa. En este caso así está hecho, y si no lo estuviera en forma expresa deberá entenderse

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



223
F. Nº 115

36

que se trata de un uso. Acá no hay duda de que estamos frente a un convenio de uso y administración de las construcciones que sobre los inmuebles se erigen, porque las partes así lo han convenido expresamente. Como las normas a que hacía referencia el señor edil preopinante no son de orden público, la convención de las partes es la que prima y la que determina. En este caso se ha hecho en forma expresa.

Por otro lado, se ha hablado del principio de especialidad y se ha hecho referencia a él como de la doctrina más recibida, o por lo menos la que tiene más aceptación...

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- Un segundo, señora edila Paredes.

Señor edil Viviano, ¿puede tomar asiento?

Puede continuar, señora edila Paredes.

SEÑORA PAREDES (Rosana).- Gracias, señora presidenta. Supongo que estos minutos no serán contados.

Se hizo referencia al principio de especialidad como de las doctrinas más recibidas. Yo no tengo el honor de compartir esa opinión porque entiendo, y entiende la doctrina y la jurisprudencia, que es totalmente lo contrario. El principio de especialidad está perimido y en desuso desde hace más de 50 años. Originalmente se utilizó como una herramienta contra la Iglesia y lo que se llamaba su "mano muerta". La Iglesia extraía del mercado innumerables inmuebles donados por particulares, y este fue un principio que se utilizó para limitar esa extracción del mercado libre de los hombres por parte de la iglesia. Este principio está elaborado en función de eso y es prácticamente a esta altura un resabio histórico, y así es sostenido por todos los autores de tiempo atrás y contemporáneos.

El doctor Beltrame, en oportunidad del llamado a sala a la intendenta, hizo referencia a algunas posiciones o citas doctrinarias que no vamos a repetir. De todos modos, es necesario hacer referencia a algunas pocas en este momento.

Hacía referencia a una obra del profesor Aparicio Méndez que, refiriéndose, justamente, a este principio, planteaba que limita no los derechos que pueden corresponder a las personas morales, sino los fines que ellas pueden perseguir. Ya no es, como se ha visto, el criterio riguroso que solo acepta como contenido de la competencia lo que está entregado expresamente...

(Murmullos)

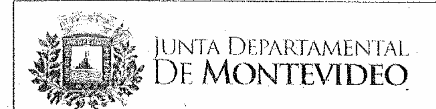
SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- Disculpe la interrupción, señora edila.

En su momento, cuando el señor edil Viviano intervino en Sala pidió que lo amparara en el uso de la palabra. Yo dejé constancia de que iba a estar más atenta, y lo estoy. En Sala hay varios señores ediles y edilas que están dialogando.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



234

F. Nº 116

37

Les pido por favor que respeten a la oradora, la señora edila Paredes.

SEÑORA PAREDES (Rosana).- Gracias, señora presidenta.

~~Es muy acertada su intervención, porque, si no, hasta me voy a creer eso de que~~ primero está lo político y después lo jurídico.

Estábamos haciendo referencia a algunos pronunciamientos de algunos jurisconsultos o doctrinarios, algunos de ellos contemporáneos, de nuestro medio. Hay abundante bibliografía y doctrina internacional que no viene al caso referir, y además no nos daría el tiempo.

También se había hecho referencia a las opiniones del doctor Juan José de Amézaga, quien sostiene que la especialidad no es un principio universalmente aceptado -lo contrario a lo que se dijo hace un rato-, y que se funda en las necesidades de las luchas religiosas propias de su época. Señala que el principio se exageró de tal modo que hasta se negó a las personas morales el derecho a la propiedad de sus bienes. Amézaga concluye que:

> *"(...) el principio de especialidad no implica propiamente una cuestión de incapacidad sino de buen orden administrativo, que se hace respetar por vías de tutela y control."*

Reitero: el principio de especialidad no hace referencia a la capacidad o incapacidad. Supongo que es a esto -capacidad o incapacidad- a lo que se hacía mención anteriormente cuando se hablaba de legitimación activa. Supongo que se estaba hablando de la capacidad, porque acá no estamos frente a ningún contencioso jurisdiccional.

Continuamos. Resume Amézaga:

> *"(...) si importa una regla de buen orden y no de capacidad, debe ser interpretado con amplitud."*

Del mismo modo, el doctor Alberto Ramón Real, ya desde 1953 -fíjense la época- hablando de lo perimido de este principio señalaba que:

> *"Es falsa la afirmación vulgar, fundada en la vieja teoría de la ficción, de que la incapacidad de las personas jurídicas es la regla y la capacidad la excepción. No debe confundirse este problema de la capacidad con el de la especialidad, o sea los fines institucionales a lograr, el giro profesional de la actividad o la materia sobre la que debe actuar la persona jurídica (...)."*

Sayagués, dice:

> *"Es frecuente que para determinar si un órgano de administración puede realizar tal o cual acto o celebrar determinado contrato (dentro de la materia que le compete), se busque el texto legal que autorice expresamente a hacerlo. Este criterio conduce frecuentemente al error, sobre todo cuando se trata de órganos jerarcas, porque estos tienen en principio todos los poderes de administración. Además, con*

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



235
F. Nº 117

38

frecuencia se utilizan fórmulas genéricas de competencia, a las cuales corresponde asignarles todo su alcance lógico, sin exigencias formalistas improcedentes."

Y agrega:

"Cabe admitir, sí, un criterio de relativa amplitud para interpretar la extensión de dichos fines".

(Timbre indicador de tiempo)

VARIOS SEÑORES EDILES.- Que se le prorrogue la hora.

SEÑOR PRESIDENTA (Gloria Benitez).- Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone la señora edila Rosana Paredes.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA, UNANIMIDAD: 23 votos.

Puede continuar, señora edila.

SEÑORA PAREDES (Rosana).- Gracias, señora presidenta.

Carlos Delpiazzo, refiriéndose a este tema del principio de especialidad, dice:

"En lo que dice relación con los poderes jurídicos, salvo norma expresa que diga lo contrario, la atribución de los mismos no puede interpretarse como taxativa en virtud del principio de los poderes implícitos."

Reiteramos lo de los poderes implícitos, que es la doctrina más recibida que superó al otro principio al que se aludía recientemente.

Agrega Delpiazzo:

"La interpretación de las normas que fijan la competencia de las personas públicas y de sus órganos debe ser lógica, sin preconceptos a favor o en contra de la entidad, admitiéndose una mayor amplitud cuando la solución no afecte competencias de otras personas públicas."

Cajarville, por su parte, enseña:

"La atribución expresa de cometidos a un órgano público supone implícitamente la atribución de los poderes imprescindibles para cumplirlos adecuadamente, siempre que el uso de tales poderes no le esté prohibido directa o indirectamente ni esté atribuido expresamente a otro órgano público."

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



236

F. Nº 116

39

Ese es el ejemplo claro que tenemos a consideración. Pero para ir a las doctrinas más recibidas o más contemporáneas, Barboza Peñalva, hablando en sede de fideicomiso, cuando se discutió sobre los primeros fideicomisos públicos en nuestro país, sobre la base de la Ley Nº 17.703 -o sea que estamos hablando de una opinión muy reciente-, señala:

> *"Para conocer si la Administración se ha excedido o ha actuado contra el principio de especialidad no debemos observar el medio por el cual se ha valido (...) sino el fin buscado para el empleo de ese medio."*

También han opinado en este sentido Fleitas y Derderián, citando a Martín Risso Ferrand, a José Korzeniak -como señalaba la señora edila Villar-, a Sayagués Laso a partir de la denominada teoría de los poderes implícitos, diciendo que los órganos podrán utilizar las distintas vías y los medios que sean necesarios para el cumplimiento de sus cometidos, aun cuando no le hayan sido atribuidos a texto expreso.

Voy al artículo 190 de la Constitución, que ha sido multicitado. Se refiere a que los entes autónomos y servicios descentralizados no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignan las leyes, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales. Vuelvo al doctor Méndez, que califica esta previsión constitucional del artículo 190 de la Constitución como un pleonasmo jurídico incorporado por razones puramente circunstanciales. En el mismo sentido, Real condena la interpretación estricta y judaica de los estatutos, que impediría a las personas morales que no pueden modificar por sí misma su fin la adaptación al medio social impidiéndoles satisfacer necesidades nuevas e imprevistas.

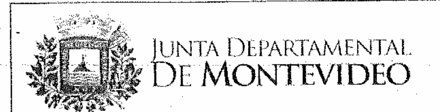
Hay una definición más clara, menos técnica y más ilustrativa -a nuestro entender, señora presidenta-, que es la de Juan Grompone. Varios ediles han citado este trabajo, que también es muy reciente. En forma breve describe perfectamente el artículo 190 de la Constitución, que remite a la definición de "giro", en este caso de Antel. ¿Cuál es el giro de Antel? Para eso debemos remitirnos a la Ley Nº 14.235, la ley de creación de Antel, de julio de 1974, cuyo artículo 4º, numeral 1, de la sección Competencia y Monopolio, dice: *"Prestar los servicios de telecomunicaciones urbanos y de larga distancia, nacionales e internacionales"*. ¿Qué significan las telecomunicaciones o los servicios de telecomunicaciones? Todo se reduce a buscar qué significa hoy la palabra telecomunicaciones; las leyes, señora presidenta, hay que interpretarlas como se dicen, acompañando a Grompone. El diccionario de la Real Academia Española dice actualmente que es un sistema de transmisión y recepción a distancia de señales de diversa naturaleza por medios electromagnéticos.

En cuanto a la publicidad, no caben dudas de que una empresa del dominio comercial del Estado, como Antel, debe servirse de las herramientas publicitarias para mejorar su resultado económico. En cuanto a la denominación Antel Arena -aunque en esto no se ha hecho mucho hincapié- está implícito en el convenio un contrato de denominación o gestión, hecho habitual en nuestro país con empresas del dominio industrial y comercial del Estado desde hace décadas y, justamente, en eventos deportivos y culturales.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CECILIA YEAL



237
F. Nº 119

40

En lo referido a actividades de construcción y gestión -ya lo han señalado otros compañeros en oportunidades anteriores-, existen convenios de construcción y de gestión que fueron celebrados en otras intendencias del interior del país, como Rivera, Canelones, Lavalleja, Maldonado, etcétera...

(Dialogados)

Antes y ahora.

El objeto del convenio en función de la contratante encuadra perfectamente, entonces, en las actividades de su giro. La relación de los espectáculos deportivos y culturales con las comunicaciones no requiere prueba. Una arena cuenta con infraestructura inteligente que recibe, analiza y administra información, y lo hace en tiempo real. A ello se suma la cobertura del complejo mediante redes inalámbricas, con antenas distribuidas y fibra óptica, para concurrencias masivas, lo que encuadra perfectamente en el concepto de telecomunicaciones, que es el giro principal -y ya no hablamos de actividades secundarias o conexas- de Antel.

Seguramente no me va a alcanzar el tiempo, así que otro compañero, después, me tendrá que ayudar, pero quiero hacer referencia a una cuestión. En nombre de los compañeros del Frente Amplio de la Comisión de Legislación solicitamos un informe al asesor letrado de la Junta Departamental, en virtud de que veíamos que eso administrativamente no estaba canalizado. Inmediatamente después de recibirlo -y lo hicimos por escrito en el mismo expediente- solicitamos que con carácter de urgente se fotocopiara y se entregara a todos los miembros de la Comisión de Legislación, cosa que sé que se hizo porque yo misma lo recibí.

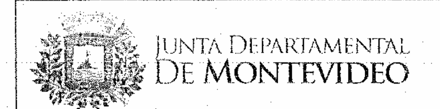
Respecto al informe que solicitó para sí el edil Mario Barbato, me enteré de su existencia porque la coordinadora me comunicó que estaba, y después de que lo recibiera el edil que lo solicitó pude tener un mayor acercamiento al expediente, es decir recién ayer u hoy de mañana. Con respecto a eso quiero controvertir, rechazar profundamente opiniones vertidas en esta Sala, señora presidenta, respecto a informes jurídicos hechos a medida política. Estamos hablando del asesor letrado de la Junta Departamental de Montevideo, un abogado que nos merece el mayor de los respetos. Decir que hace un informe para esta Corporación o para cualquiera de sus miembros como mandado político es de un mal gusto y de una desubicación que no compartimos ni vamos a tolerar. Es como si, en función del informe que recibiera el edil Barbato, sobre el que muchos de sus aspectos -o casi todos- no tengo el honor de compartir, concluyera que se ha hecho un informe a la medida del edil Barbato, y jamás, bajo ningún concepto, haría esa afirmación. Es lo que quería decir al respecto.

Continúo. También se mencionó el tema de la contratación directa. Allí hay una interpretación, y en cierta medida concuerdo con el informe que tiene el señor edil Barbato aunque las conclusiones sean distintas. Aquí me voy a remitir a algunos aspectos del informe del doctor Ismael Blanco, que señala que el artículo 33, literal C) numeral 1 del Tocaf, en su actual redacción, habilita la contratación directa entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CECILIA LEAL



230

F. Nº 120

41

Estado o de personas públicas no estatales, habilitando incluso la contratación directa con personas jurídicas de derecho privado.

(Ocupa la Presidencia la señora edila Graciela Villar)

Los antecedentes del artículo, incluyendo la redacción anterior, habilitaban la contratación entre organismos o dependencias del Estado; no existe ningún fundamento jurídico que avale tal supresión, y no existe ninguna observación del Tribunal de Cuentas rechazando u observando en función de que no estaba ajustado a la nueva redacción; hasta el momento no existe ningún pronunciamiento en ese sentido. Por eso, concordando con el informe de las funcionarias de Jurídica de la Junta Departamental, también decimos que analizando la nueva redacción no resulta muy coherente suprimir la causal fundada de condición de persona pública estatal y admitir como causal la condición de persona privada de capital enteramente estatal o público.

(Timbre indicador de tiempo)

Por ahora nada más, señora presidenta, sin perjuicio de que podamos agregar otras cosas más adelante.

SEÑORA PRESIDENTA (Graciela Villar).- Gracias, señora edila Paredes.

SEÑOR BARBATO (Mario).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Graciela Villar).- Para una aclaración, tiene la palabra el señor edil Mario Barbato.

SEÑOR BARBATO (Mario).- Gracias, señora presidenta.

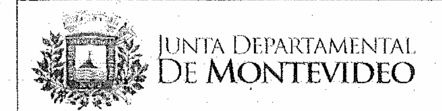
Se habla del informe de Barbato como si fuera una cosa oculta. Quiero hacer dos precisiones al respecto: primero, el informe tiene fecha 5 de abril porque las mismas consultas que le hice a la oficina Jurídica, vía Presidencia, eran las que quería hacer ese día en Sala y no pude.

Segundo, en la Comisión de Legislación -están presentes los miembros que la integran- yo dije que estábamos aguardando los informes que se habían solicitado. Yo desconocía que la bancada del Frente en la Comisión de Legislación le había solicitado un informe al doctor Ismael Blanco; lo ignoraba totalmente. Entendí que era mi obligación recabar, a través de los servicios internos propios de asesoramiento, el informe, y por eso lo canalicé. Me llegó ayer; si hubiese sido repartido, les habría llegado a todos hoy; y sucedió lo mismo que me pasó a mí: me llegó mi informe, pero no el del doctor Ismael Blanco. Simplemente, yo hice esa consulta y me llegó ayer. Por lo tanto, no entiendo la alusión al informe de Barbato; Barbato solicitó el informe porque el día 5 esas mismas preguntas no las pudo hacer aquí en Sala.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CECILIA LEAL



F. Nº 121 239

42

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Graciela Villar).- Gracias, señor edil.

Tiene la palabra el señor edil Edison Casulo.

SEÑOR CASULO (Edison).- Gracias, señora presidenta.

Le concedo una interrupción al señor edil Juan Curbelo.

SEÑORA PRESIDENTA (Graciela Villar).- Puede interrumpir el señor edil Juan Curbelo.

SEÑOR CURBELO (Juan).- Muchas gracias, señora presidenta.

Quiero hacer una reivindicación pública, quiero reivindicar el artículo 190 de la Constitución, que, aparentemente, ha sido el padre de los males en esta sociedad, ha sido el causante de luchas religiosas, calculo que debe ser un resabio de la propia Inquisición. Me parece que tendríamos que ajustarnos a un estudio técnico, claro, y si vamos a hablar jurídicamente, hablemos, pero no creo que podamos hacer una mezcla sin demasiado sustento y achacarle la culpa a un artículo de la Constitución que lo único que dice es lo siguiente:

> *"Los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignen las leyes, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales."*

Por lo tanto, quiero decir que el artículo 190 goza de muy buena salud.

SEÑORA PRESIDENTA (Graciela Villar).- Gracias, señor edil.

Puede continuar el señor edil Edison Casulo.

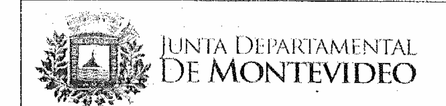
SEÑOR CASULO (Edison).- Gracias, señora presidenta.

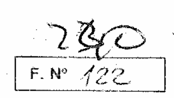
Nosotros no somos doctores en leyes ni en ciencias sociales, pero estuvimos leyendo sobre el artículo 190. En el Tomo IV de "La Constitución Nacional" -escrito por el profesor emérito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Justino Jiménez de Aréchaga-, en las referencias o notas aclaratorias de las reformas constitucionales de los años 52, 67, así como de las enmiendas constitucionales del 97, y de la legislación posterior a la Carta de 1942, hace una reseña de este artículo 190, que anteriormente era el artículo 183 y tenía dos incisos. A uno hace referencia el actual artículo 190, que dice:

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CECILIA LEAL





43

"Los Entes Autónomos o los Servicios Descentralizados no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignen las leyes, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales"

Y el otro, que no recoge el artículo nuevo, dice que la ley determinará las condiciones y circunstancias en que se podrán adquirir bienes inmuebles, para lo cual será siempre necesario el voto conforme, etcétera, y refiere a cómo se puede hacer esto por parte de los entes autónomos o servicios descentralizados.

Yo me preguntaba por qué los legisladores tenían referenciadas estas dos circunstancias. Este artículo viene de la Constitución del 34, y en ese momento era el 185. Aquellos que no somos especialistas en leyes, doctores en leyes, nos damos cuenta de que acá hay como un límite, como un "hasta acá", que parece que venía desde tiempos inmemoriales en nuestras Constituciones. Aquí realmente hace referencia a lo que tiene que ver con la especialidad, y explica Jiménez de Aréchaga la significación del artículo. Dice:

"Por medio de él la Constitución de 1934 constitucionalizó el principio de la especialidad técnica y funcional de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados. Esto quiere decir que los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados son administraciones descentralizadas con fin especial, para realizar un fin especial, a diferencia de los Gobiernos locales, que son administraciones descentralizadas para objetivos múltiples. Así, la ANCAP no puede cumplir sino aquellos objetivos que especialmente les han sido fijados por sus leyes: la comercialización de combustible, de alcohol y de portland, y no otra cosa que eso. Del mismo modo, la Universidad no puede proponerse otros objetivos que aquellos que especialmente le han sido asignados por su Ley Orgánica; no podría crear un instituto en Enseñanza Secundaria, porque la Enseñanza Secundaria en este grado especial de la enseñanza, ha sido asignado como objetivo específico a un Ente Autónomo distinto de la Universidad.".

Luego sigue abundando y hace toda una serie de descripciones relacionadas con la técnica, con lo que técnicamente caracteriza a cada uno de los entes autónomos y servicios descentralizados. En el caso de los entes autónomos o de los servicios descentralizados, dice:

"...la competencia está limitada por una especialidad técnica de servicio. En el caso de los Gobiernos locales, se les confían servicios múltiples, limitados por el ámbito espacial, por la base territorial sobre la cual puede operar la administración local".

Lo traigo a colación para entender la situación de esta Junta Departamental y de la Intendencia.

Yo debo confesar que después de haberse citado a un amplio espectro de juristas en esta Sala por parte del oficialismo, casi me convenzo. ¿De qué? De que, según esta interpretación, Antel puede hacer todo, menos actividades agropecuarias.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



241

F. Nº. 123

44

Después me puse a pensar. Si les pusiéramos un chip a las ovejas y las controláramos a través de un soporte que nos brindara Antel, el ente podría criar ovejas. Y aquí abro un paréntesis. Se habló tanto de *marketing* -lo digo por formación personal-, fundamentalmente de *marketing* vinculado al deporte, que realmente han innovado en el mundo del *marketing* deportivo en esta Junta Departamental el día martes pasado. Estoy asombrado; después voy a leer las actas, porque me parece que se han construido conceptos muy novedosos, más bien desconocidos en todo el mundo. Voy a poner el ejemplo de que Antel llevara adelante una estrategia de *marketing* mediante la cual regalara cámaras web con su logo y su soporte tecnológico. Habría que demostrar que son bárbaras a la intemperie para poder ver, por ejemplo, el crecimiento de las cosechas en Uruguay; entonces, Antel hasta podría plantar soja. Parece que hemos estado estirando mucho el tema. De la misma manera, algunos otros entes y servicios descentralizados del Estado tal vez nos sorprendan con, por ejemplo, el Ancap Velódromo, el UTE Teatro de Verano, porque, en definitiva, lo que estamos haciendo aquí es abrir una serie de razonamientos y extendiendo la interpretación del artículo 190 sin tener en cuenta el freno que los legisladores quisieron poner en su momento, porque este artículo en las Constituciones anteriores refería a la compra de bienes por parte de los organismos del Estado y los servicios descentralizados...

(Timbre indicador de tiempo)

VARIOS SEÑORES EDILES.- Que se le prorrogue la hora.

SEÑORA PRESIDENTA (Graciela Villar).- Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el señor edil Edison Casulo.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA: 24 en 26.

Puede continuar, señor edil.

SEÑOR CASULO (Edison).- Gracias, señora presidenta. Gracias, señores ediles.

Cuando analizamos el texto que recoge el artículo 190 vemos que antes era el artículo 183 y que tenía otro concepto detrás: el de la compra de inmuebles.

Para la aplicación de este artículo, en su momento se examinaron los antecedentes del proceso de formulación de la Constitución del 3, y se advirtió que:

> "(...) *nada ocupó tanto a los autores de la disposición como limitar los poderes de los Entes Autónomos en materia de adquisición de inmuebles (...).*
>
> *Poco antes de ocurrir el golpe de Estado de 1933, se había criticado*

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



942

F. Nº 124

45

intensamente, por parte de los hombres representativos de los partidos que habrían de intervenir después en la elaboración de la Constitución, ciertas decisiones tomadas por algunos Entes Autónomos, que habían adquirido propiedades de mucho valor, inmovilizando sumas de dinero importantes...". Y trae como ejemplo el Banco Hipotecario.

Yo creo que este artículo, más allá de lo que surja de su análisis profundo a través de todos los instrumentos que brinda la ciencia jurídica, es un artículo de freno, que limita determinadas cuestiones que son comunes a todos los uruguayos. Está en ese marco, yo lo veo en ese marco; tal vez esté equivocado.

Me parece que deberíamos llamarnos a reflexión. Yo he escuchado diferentes tipos de argumentaciones políticas de forma y fondo. Yo confieso que no estoy tan seguro y tengo que ser muy honesto. Como dicen aquí algunos señores ediles de la oposición, si los hubieran invitado y hubieran tenido tiempo para estudiarlo, tal vez se habría podido apoyar esta iniciativa. Eso no aconteció Es un producto que yo circunscribo a la candidez política. En lo particular, me parece que, encontrados los caminos interpretativos para no tener que sentarse en la Junta a negociar una mayoría especial con la oposición y hacer una construcción colectiva, el partido de gobierno, el Frente Amplio, resuelve hacerlo por sí y ante sí. Es una estrategia política; puede hacerlo, cómo no, es parte de las reglas de juego.

No creo que construida la lógica de que no es necesaria una mayoría especial, que el Frente Amplio por sí no tiene, igual fuera bueno sentarse con la oposición. Lo que sí creo es que acá hubo una decisión política de presentar este tema por parte de la señora intendenta desde el Gobierno departamental, desde la Intendencia. Es legítimo que así se decida; es legítimo que así se haga. Se podrá señalar la falta de apertura, pero yo digo lo siguiente: en una circunstancia compleja de la gestión con relación a la aprobación, que creo nadie desconoce, con los caminos cerrados en el sentido de cómo terminar con los escombros del Cilindro y ofrecer una infraestructura deportiva a la ciudad dando una solución, creo que es de cándidos pensar que nos iban a invitar a esa mesa. Es de una candidez que llama la atención, y pido disculpas si me equivoco. Creo que se tomó una decisión política, una decisión estratégica del Gobierno departamental vinculada a una decisión estratégica y legítima en lo electoral. Pienso que se avanzó en esa dirección y luego se confundió el fondo del asunto con el tema del medio, que es donde se ha centrado la discusión; me refiero a si Antel puede o no puede hacerlo. Pienso que esto se plantea en esos términos; son términos válidos, son términos de forma, y en esta circunstancia estamos.

Era lo que quería expresar. Me parecía bueno poner algunas cosas en su lugar. El oficialismo es el oficialismo. El que está en el Gobierno, gobierna, toma decisiones. La oposición controla, apoya lo que le parece bueno, trata de cambiar o de mejorar aquello que no le parece tan así, y no acompaña las decisiones con las que no está de acuerdo. A mí no me ha temblado la mano a la hora de levantarla cuando me pareció que lo que quería hacer la Administración valía la pena, o que era el único camino que podía recorrer. Había que apoyarla porque no había alternativa, y a nosotros no se nos ocurría una idea mejor. Y no me tembló la mano para ser el primero, porque después de que la levanta uno, nos sumamos todos. A mí no me

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



247

F. Nº 125

46

tiembla la mano, siempre y cuando sea razonable y las cosas estén dentro de la lógica.

Planteada la alternativa, creo que, por lo menos en mi caso personal, no nos han tratado con el cariño y el respeto que creíamos merecer.

Era lo que quería decir. Gracias, presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Graciela Villar).- Gracias, señor edil.

Tiene la palabra el señor edil Juan Curbelo.

SEÑOR CURBELO (Juan).- Muchas gracias, señora presidenta.

Vamos a intentar expresar aquí una serie de ideas, algunas de las cuales ya hemos expresado; no obstante, queremos dejar constancia de ellas en el acta en virtud de la votación que va a tener lugar a partir de una decisión de la bancada del Frente Amplio.

Me parece que este es un tema jurídico claro. Hay que empezar por diferenciar lo que tiene que ver con una persona física y lo que tiene que ver con una persona jurídica -creo que ello es fácil de entender- para, a partir de ahí, seguir con el hilo conductor de lo que establece el marco normativo.

La persona física está contemplada en el artículo 10 de la Constitución, artículo que también goza de buena salud y que en su párrafo segundo dice:

> *"Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe".*

Por lo tanto, ¿qué rige en las personas físicas? El principio de libertad. Si yo quiero, pongo un expendio de panchos o un local comercial de venta de ropa.

(Murmullos - Dialogados)

SEÑORA PRESIDENTA (Graciela Villar).- Señores ediles, por favor, mantengamos el clima que hemos tenido hasta ahora.

Puede continuar, señor edil Curbelo.

SEÑOR CURBELO (Juan).- Entonces, el artículo 10º es claro: habla de personas físicas.

Las personas jurídicas se rigen por otro principio: el principio de especialidad, que está establecido en un artículo que goza de muy buena salud: el artículo 190 de la Constitución. Paso a leerlo nuevamente:

> *"Los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignen las*

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



244
F. Nº 126

47

leyes, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales".

Por lo tanto, si hay algo que no tiene discusión, es la diferenciación entre las personas físicas y las personas jurídicas. Aquí empezamos, entonces, con la disquisición acerca de si Antel puede o no puede realizar, en este caso, la construcción de un estadio cerrado, y empezamos con las argumentaciones jurídicas y con las posturas que, yo creo, han ido modificándose, han ido mutando, porque el informe que nos entregó el pasado martes el director Beltrame, al hablar de la instalación, dice:

"...*constituye una operación de publicidad y mercadeo habitual en el marco de la prestación de servicios y venta de productos relacionados con la actividad de telefonía móvil, y por lo mismo,"* -acá viene la parte relevante- *"es compatible con el principio de especialidad aplicable a los entes autónomos y los servicios descentralizados".*

¿Qué está diciendo el doctor Beltrame en el informe aludido? Está diciendo que el artículo 190 de la Constitución está vigente, que es un artículo que hay que atender y que, en definitiva, esta operación que realiza Antel no colide con el principio de especialidad.

Yo creo que a partir de esta situación se comenzaron a buscar otros argumentos, argumentos nuevos, distintos. Entonces, ¿qué se dijo? Se dijeron, se siguen diciendo varias cosas. ¿Adónde fueron? Fueron a la cuna del liberalismo. Fueron a buscar una doctrina de... ¿Cuba? No: de los Estados Unidos de Norteamérica. Consideraron un principio que varios constitucionalistas han desarrollado, que es el de los poderes implícitos. ¿Qué implica el principio de los poderes implícitos? Es un criterio distinto al de la especialidad, porque el principio de la especialidad -que está establecido en el artículo 190- es restrictivo, y este criterio de los poderes implícitos es un criterio amplio. Pero es un criterio amplio que claramente tiene límites.

(Ocupa la Presidencia la señora edila Gloria Benítez)

Daniel Hugo Martins dice, por ejemplo, que cabe admitir un criterio de relativa amplitud para interpretar la extensión de dichos fines. Después, en el mismo sentido, el profesor Carlos Dellpiazzo -¿se acuerdan del profesor Carlos Dellpiazzo?; no le quisieron dar el título de profesor emérito de la Facultad de Derecho, pero fue citado acá- analiza los poderes jurídicos y manifiesta que, salvo norma expresa que diga lo contrario, la atribución de los mismos no puede interpretarse como taxativa en virtud de los principios de los poderes implícitos. Se remite al artículo 190 y dice que esta teoría de los poderes implícitos, en realidad, puede utilizar la vía y los medios necesarios para cumplir con sus cometidos -es decir, los cometidos siguen siendo los mismos- aun cuando los mismos no le hayan sido atribuidos a texto expreso.

Entonces, yo creo que esta teoría existe, es relevante y está bien que se use porque, en definitiva, genera una amplitud distinta a la que establece el artículo 190, pero siempre dentro de los mismos cometidos. Reitero: siempre dentro de los mismos cometidos. Ahí está el eufemismo, señora presidenta; ahí está la base de

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



245

F. Nº 127

48

todos estos discursos jurídicos que se han desarrollado...

(Timbre indicador de tiempo)

VARIOS SEÑORES EDILES.- Que se le prorrogue la hora.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el señor edil Juan Curbelo.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA: 25 en 26.

Puede continuar el señor edil Juan Curbelo.

SEÑOR CURBELO (Juan).- Ahí está la base errónea desde el punto de vista jurídico. Es clarísima y tiene que ver con que la empresa Antel no puede construir un escenario deportivo, ni puede gerenciarlo ni administrarlo porque no tiene absolutamente nada que ver con el giro comercial que la empresa tiene y al cual se debe.

Yo pregunto a los señores ediles: ¿cuál es la diferencia entre esta situación de Antel con el Antel Arenas, y que mañana la misma empresa Antel en los camiones de recolección de residuos ponga Wifi, LCD o pantallas Led, y a los funcionarios les ponga una camiseta que diga: "Antel" y salgan a recoger la basura en la ciudad de Montevideo? ¿No lo pueden hacer? Con este criterio, ¿no lo pueden hacer? ¿No es una operación de publicidad y mercadeo? Ah, yo creo que sí. Es clarísimo que sí.

(Interrupciones - Dialogados)

Está bueno, y en unos meses lo vamos a ver.

Hay un sentido, señora presidenta, que es el que tenemos que armonizar. Me refiero al sentido común. Ese es el sentido que tenemos que armonizar, y es el que hemos intentado expresar. Lo hemos dicho nosotros, lo han dicho la gran mayoría de los constitucionalistas, y lo han dicho nuestros asesores de esta Junta Departamental, que han señalado: *"Dudoso resulta en cambio el caso de Antel (...)".* Todos tienen esto. Y acá yo no voy a cuestionar la figura del asesor letrado rentado...

(Dialogados)

No, pero asesor letrado que hemos votado, que es de confianza política.

Lo que digo es que el doctor Blanco está profundamente equivocado en su informe.

Entonces, señora presidenta, hemos dado nuestros argumentos en reiteración real. Está clarísimo que ni la ley ni la Constitución permiten a Antel desarrollar una actividad que no tiene que ver con su giro comercial y que no tiene que ver con lo

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



246
F. Nº 128

49

que establece el artículo 190 de la Constitución.

Creemos que el informe de los asesores letrados ha echado luz a las preguntas que realizó el señor edil Barbato, que acaba de decir que no se las pudo hacer a la intendenta Olivera.

Es por eso que la bancada del Partido Nacional -conjuntamente con la del Partido Colorado- adelanta y anuncia que va a defender la Constitución. Vamos a defender la Constitución, y lo vamos a hacer dentro del Estado de derecho y dentro de lo que nosotros consideremos la medida más adecuada, para que quede claro que las empresas públicas se deben a un giro específico y no pueden ser usadas de manera personal. Por lo tanto, desde el Partido Nacional vamos a defender la legalidad y vamos a defender la Constitución de la República.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Gracias a usted, señor edil.

Tiene la palabra la señora edila Cecilia Cairo.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Señora presidenta: he escuchado atentamente todas las valoraciones jurídicas que se han hecho a lo largo y ancho desde hace tres sesiones con respecto a Antel Arena y a lo que sucederá o no al final de este proceso.

Quiero decir que en poco tiempo voy a poder ir a rendir examen a la Universidad de la República y seguramente voy a obtener el título sin haber hecho los siete años, gracias a todos los señores ediles y a los informes.

(Dialogados)

¿Cuatro son? Mejor. Lo que pasa es que yo había ido para otro lado.

Gracias, nuevamente, a los señores ediles que me han ilustrado tanto.

(Dialogados)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- ¡Por favor, hagan silencio, señores ediles!

Continúa en el uso de la palabra la señora edila Cairo.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Como ya está bastante discutido el tema jurídico y el articulado de la Constitución, voy a realizar algunas valoraciones mucho más políticas, pero antes de empezar con esas valoraciones, quiero hacer un par de aclaraciones.

Primero que nada quiero decir que respaldo totalmente lo que dijo la señora edila Rosana Paredes. No voy a permitir que en esta Junta Departamental duden de la

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



247

F. Nº 129

50

honestidad intelectual y técnica del asesor letrado de la Junta, que es un cargo de confianza, y que hasta ahora siempre ha informado y ha entregado sus informes jurídicos a todos los señores ediles sin que nunca haya habido una situación compleja. Si fuera el caso, que lo planteen en este lugar. No voy a permitir que nadie ponga en tela de juicio la honestidad intelectual y técnica del asesor letrado de esta Junta Departamental. Hay cosas que debemos cuidar.

Con respecto al informe, quiero aclarar las fechas, porque no quiero que se generen dudas en la Junta Departamental. No quiero dudas; quiero certezas. El informe del señor edil Barbato partió el 5 de abril de este año, como bien lo dijo él. El informe que hicieron en el departamento de Asesoría Letrada está fechado el 15 de abril. Pregunté por qué Ismael Blanco lo firmó el 16, y fue porque el 15 se dedicaron a juntar las firmas y se lo entregaron el 16. Así como se lo entregaron, después de haberlo leído, y debido a los plazos que teníamos, lo firmó el mismo 16 para que el edil Barbato tuviera en su conocimiento este informe.

Yo no voy a hacer valoraciones de ningún tipo. Obviamente, hay dos bibliotecas. A veces uno se pregunta si hay una biblioteca para los abogados de izquierda y otra para los de la oposición. Es algo que nunca pude entender. Es más; cada vez que pedimos asesoramiento, cada uno va a los lugares donde "aparentemente" -esto dicho entre comillas- tiene afinidades políticas. Estoy segura de que los asesores letrados de esta Junta Departamental tienen parientes o conocidos, y yo no tengo por qué pensar que estas valoraciones siempre son apolíticas. Yo creo que uno toma una posición política cuando define una cosa o la otra. De eso estoy convencida. Así que acá nadie se salva.

También se dijo que había aportes para el convenio -y entonces empiezo a no entender nada- que si nosotros hubiéramos aceptado, entonces, en ese caso, capaz que cabía la posibilidad de que lo votaran. La primera cosa que se cuestiona es el Artículo 190, y si está dentro del giro de Antel, o no, el poder ejecutar este proyecto. Entonces, ¿cómo pueden decir que si hubiéramos tenido tiempo y los aportes hubieran sido aceptados ya no había más problema de giro? ¿El giro existía y ya no había más problema constitucional? No, señores ediles. No se puede decir una cosa y después, otra.

Yo pregunto con sentido común, como cualquier ciudadano. Existen arenas por todos lados -de Ericsson, de Movistar, de Claro; además, creo que el edil Barbato nos ilustró sobre la cantidad de millones que habían salido, cómo eran, cuánto tiempo se demoró en su construcción, etcétera, tal como nos tiene acostumbrados- y hay un montón que son gestionadas por empresas de telecomunicaciones. Yo me pregunto y les pregunto a los abogados: si ellos lo tienen, ¿no será que también integran el giro? ¿No será que ahora todas las empresas de telecomunicaciones tienen este tipo de arenas? ¿O qué? ¿O ellos son comercialmente estúpidos? ¿Ellos son comercialmente estúpidos o en realidad en ese mundo particular de las telecomunicaciones los avances van tan rápido -como bien dijo la señora edila Villar-, los contenidos son tan importantes y la banda ancha es tan importante que hoy forman parte del giro? ¿Quién pensaría antes, por ejemplo, que el correo electrónico iba a formar parte del giro de Antel? Nadie lo cuestionó, pero ¿quién iba a pensarlo? Entonces, ¿qué tomamos? ¿La realidad estática que tenemos hoy, o

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



748

F. Nº 130

51

vamos aceptando los cambios que la sociedad, el comercio y el mundo nos imponen?

Creo que las empresas de telecomunicaciones del mundo, que, además, ganan muchísimo dinero -en eso también nos ilustró el señor edil Barbato-, no deben de haber invertido en eso porque son tontas. Seguramente alguna razón tecnológica de uso de esos espacios deben de tener. Así que habría que discutir el giro.

Han utilizado tantos artículos de la Constitución, señores ediles, que realmente a esta altura creo que los conozco todos. Capaz que me faltan los últimos y los utilizaremos en otro proyecto. A esta altura he conocido artículos que eran desconocidos para mí. Leí en "Búsqueda" hoy que el diputado Gandini -aparentemente, futuro candidato a la Intendencia- y Fitzgerald Cantero, que fue edil en esta Junta Departamental, iban a cuestionar esto, y recordaron el Artículo 301 de la Constitución. Se dijo que como pasaba el período del intendente se precisaban más votos. La idea era si bastaba con la mayoría simple o si tenían que ser dos tercios; ese era el fondo de la cuestión. Obviamente, Cantero había sido edil y conoce la Junta Departamental, entonces lo primero que hice fue ir a la Constitución. Ahí leo el Artículo 301 y me sonaba; yo sentía que lo conocía. El 301 tiene que ver con los préstamos que vamos a pedir, que vamos a adquirir, y si esos préstamos pasan el período de gobierno tenemos que votarlos por mayoría especial. ¿Se acuerdan los líos que hemos tenido para votar los préstamos de Saneamiento? Que prestame un voto, que dámelo, etcétera, para tener los 21. Les aseguro que el 301 en este caso no va, porque el que paga es Antel; nosotros no pagamos nada; por una vez no pagamos nada.

Aclaro que, realmente, cada día escucho más disparates.

En cuanto a las declaraciones de prensa, señores ediles, no estábamos saliendo de la presentación cuando ya habían dicho que era inconstitucional, que el Artículo 190, etcétera. Se ve que se movieron los abogados del mundo. Creo que llamaron a Inglaterra, porque la cuna del neoliberalismo está ahí; se lo puedo asegurar al señor edil Curbelo. Llamaron a todo el mundo y dijeron: "Todos dicen que es anticonstitucional, que el Artículo 190..."

(Murmullos)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- ¡Silencio, por favor!

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Yo dije: "¡Ay, Dios mío! Estamos incumpliendo con todo y simplemente estamos tratando de recuperar el Cilindro!" Casi me hago creyente. Después me doy cuenta de que otros abogados dicen: "No, muchachos. Cálmense; esperen que va a llegar el nuestro, y el nuestro dice que está todo bien, que el giro sirve..." Y empiezan a mencionar artículos en otro sentido. Ahí yo pregunto, ¿cómo entienden esto los montevideanos? Porque estamos hablando de la Constitución, no estamos hablando de cualquier cosa. Y que es anticonstitucional, que pasamos por encima del Derecho, que estamos casi que

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



249

F. Nº 131

52

acarreando a las instituciones... ¡Es gravísimo! No es cualquier cosa. Hasta alguno dijo que iban a hablar con la Suprema Corte de Justicia y yo dije: "Bueno, se armó la total, terminamos en la OEA. Estamos en el horno, estamos cometiendo un error garrafal. Vamos a reconstruir el Cilindro y el mundo se viene abajo".

¿Saben qué? Es verdad, esto son solo valoraciones políticas, y como las valoraciones políticas se manejan políticamente, yo digo: ahora instalamos el fantasma de que capaz que Antel se asocia con sociedades anónimas. ¡Qué espantoso! Ahora, recuerden: en el 92 votamos para que Antel...

(Timbre indicador de tiempo)

VARIOS SEÑORES EDILES.- ¡Que se le prorrogue la hora!

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone la edila Cecilia Cairo.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA: 27 en 28.

Puede continuar la señora edila Cecilia Cairo.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Ahora, recuerden: en el 92 votamos para que Antel y todas las empresas públicas siguieran siendo uruguayas, si no, estaríamos llenos de sociedades anónimas en este momento. Pero parece que ahora se escandalizan otros; nosotros, no. Es bueno que empiecen a reconocer que está bien que Antel y que todas las empresas públicas sean de los uruguayos, porque podemos discutir cosas como estas; si fueran privadas, seguramente, harían lo que quisieran; y mirá, ni el Artículo 190 importaría: la empresa se instalaría y, según los números que nos dio el edil Barbato, se llenaría de plata, y capaz que construía terrible mansión en Punta del Este, toda cercadita. Ahí sí podría hacer un convenio con la Intendencia de Montevideo, pero no importaba. En este caso, si sale todo bien -y seguramente los de Antel estúpidos no son, porque hasta ahora han hecho plata; y les aclaro que han hecho mucha plata-, esa plata va a ir a Rentas Generales y la van a aprovechar todos los uruguayos. Eso es buenazo. En el otro caso no iba a ser así: nos iban a dar tres pesos y se quedaban con todo lo demás, porque así funciona. Está bien que así funcione el mercado; esto es el mercado: ganancia tengo que tener. En este caso las ganancias van a ir para el pueblo; es diferente.

Por otro lado, se habla de que vamos a entregar los padrones..., y ahora se nos vino el mundo abajo. ¿Qué vamos a hacer con el museo? Esto ya estaba previsto, les aviso a los señores ediles que si se hacía el Cilindro y se lo entregábamos a Odetur, esto también iba a pasar. Lo digo por las dudas, porque capaz que creen que esto es ahora, o antes no leyeron el pliego; no sé. Con respecto al anfiteatro, a la guardería y al club de *baby* fútbol... Han llegado a decir que estamos violando la

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



550

F. Nº 132

53

voluntad ciudadana, me marqué la expresión porque me pareció terrible. Violamos la Constitución, la voluntad ciudadana, en cualquier momento nos acusan de que vamos a matar gente para que Antel pueda tener un polideportivo ahí. ¡Señores ediles! Hubo un cabildo, no hace mucho tiempo, al que fueron los vecinos. Trabajamos socialmente y conozco a cada vecino que trabaja en ese lugar. Si están preocupados por la voluntad ciudadana, les aclaro: están contentísimos si les mejoran el anfiteatro; de la guardería ni hablemos, porque hay cosas que hay que cambiar, que mejorar. Si les pasa todo esto, van a estar felices. Digo esto porque me interesé y fui a hablar con ellos; no digo cualquier cosa.

Con respecto a la cultura y al deporte, hoy el edil Claudio Visillac hizo una exposición sobre lo que significa el deporte, por qué es bueno, qué cosas aporta con respecto a la inseguridad, a la posibilidad de tener una sociedad más justa, etcétera. Todos sabemos -los ediles que participan en todo eso lo saben- lo que aporta el deporte a los gurises más desposeídos. Esa solidaridad, ese compartir con otro, ese sentir que el esfuerzo vale, todas esas cosas aportan a los valores personales. No el deporte como competencia: el deporte de verdad, el que aporta a que una sociedad sea mejor.

Entonces, me preguntaba cuál es la discusión que tenemos que tener. La discusión es qué nos parece que un ente del Estado aporte a la cultura y al deporte, con las dificultades que sabemos tiene hoy este país. ¿Cuántas instalaciones de alto rendimiento tenemos? ¿Cuánta plata tiene el Ministerio de Turismo y Deporte para aportar realmente? Todos sabemos que tenemos dificultades, que existen. ¿Por qué no podemos articular una política nacional de deporte sin un estadio en serio? Porque no podemos, señores ediles, porque no hay forma, porque la infraestructura del país para recibir turismo de convenciones actualmente es paupérrima, y todos lo sabemos; esto no lo digo yo, lo dicen los grandes empresarios. Se necesita hacer una obra de calidad que no esté en la costa, que sea accesible para los más humildes; se necesita infraestructura de primer nivel en los barrios más humildes, como en Medellín, donde se ha utilizado esta estrategia para mejorar -recuerdo algunas palabras que pronunció el señor edil Viviano- los extremos índices de violencia de esa ciudad, que está mucho peor que nosotros y es ejemplo en este sentido. Además, desde el punto de vista urbanístico, que también nos importa, es estratégico quitar el centro de la ciudad de la costa creando atractivos urbanos al norte de avenida Italia. Acá volvemos a los centralismos, señores ediles, tema por el que muchos están preocupados.

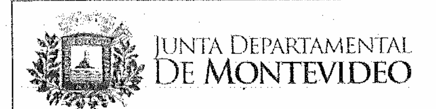
La ganancia de la empresa de los uruguayos queda en los uruguayos. O sea que lo que ganemos o no después de esta inversión -vamos a ganar- va a quedar acá y lo vamos a poder aprovechar en muchas obras.

Ahora me dicen que nosotros tomamos en cuenta informes... Todos dicen que tal abogado va para un lado y tal para el otro; se ve que por el nombre ya saben para qué lado va cada uno, aunque alguno quedó sorprendido con Aparicio Méndez, y yo también, pero se ve que sabía -¡qué te parece!-; todos sabían. Pero resulta que nosotros estamos yendo a abogados que son del liberalismo y critican que digamos que esos abogados están planteando cosas que nosotros creemos, y en el 90 se suponía que eran lo mejor que había en el mundo, lo cual yo cuestiono. Nosotros

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



251

F. Nº 133

54

votamos una ley que nos permite que todo eso siga siendo uruguayo, y resulta que ahora está mal. No entiendo. ¿Cuál es el lío verdadero? Porque este no es.

Ahora esto se va al Parlamento y van a quedar todos locos de la vida, porque están desesperados, se lo aclaro, de todos lados se ve. Todo lo que está pasando acá va a pasar allá, por unos días van a estar encantadísimos. Les vamos a dar la chance y alguno va a cumplir con el deseo de algún jefe, lo cual siempre es bueno.

Ahora, lo que nosotros estamos votando acá, en la Junta, es si queremos una mejora en una parte de la ciudad en la que tenemos un desastre -esto dicho por los señores ediles, no solo por mí-, donde se cayeron los muros y tenemos gente que se mete dentro y ratas, según dicen los vecinos; porque fuimos a hablar con los vecinos, esos de "la voluntad ciudadana", y nos recibieron bárbaro, y nos dijeron: "O nos sacan esto, o matamos a alguien". Con esto vamos a lograr hacer una obra mejor. Vamos a tratar de ayudar, porque vamos a estar en la comisión honoraria: hay que aprovechar para que la gente realmente reciba cosas buenas. Pensemos esto desde esa óptica. No vamos a dejar eso a los diputados, porque eso es lo que firmamos; si no, marchamos, nos dan una patada y entran ellos. Vamos a tratar de aprovechar para hacer obras sociales, vamos a aportar y decir qué otras cosas puede tener el pueblo uruguayo, porque esto no va a ser solo para Montevideo: va a ser para toda el área metropolitana. Cuando viene un buen cantante ustedes tanto como yo saben que vienen ómnibus del interior a ver esos espectáculos; y si fueron alguna vez a ver básquetbol al Cilindro antes del incendio saben que si hacía calor allí no se podía estar, que un espectáculo artístico era insoportable, que los parlantes no eran adecuados al nivel del espectáculo que uno iba a ver; eso lo sabemos todos. Es más: cuando se cayó escuché decir: "ahora que vamos a hacerlo de nuevo, aprovechemos, hagamos algo como la gente". Y bueno, tenían razón: había que aprovechar, porque eso estaba para tirar, según decían los que saben, los del básquetbol; yo no sé nada. Entonces, ahora tenemos la oportunidad, pero la oportunidad de verdad, de mejorar una zona de Montevideo. Esa zona de Montevideo, de la cual nosotros nos tenemos que encargar, depende de todos nosotros.

Cuando yo digo que hubo cosas que se votaron a tapa cerrada -están acá, y con gusto se las paso-, a veces tenían razón de hacerlo. ¿Saben por qué? Porque era en interés del país. Cuando la crisis del 2002, estábamos obligados a dejar gobernar por más que nosotros no fuéramos gobierno, y votamos conscientes de que era a tapa cerrada.

Esto que está pasando hoy, señores ediles, es gobernar, y gobernar significa darle oportunidades a la gente para que viva en mejores situaciones. Ese Cilindro tan criticado desde hace dos años, con toda razón, debe tener una salida, y es la que estamos buscando. Les pedimos a los señores ediles que actúen, así como nosotros actuamos en algunos momentos, en interés de Montevideo.

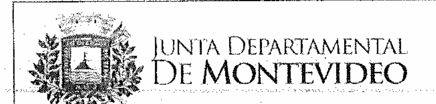
Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- De nada, señora edila.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



85 2

F. Nº 134

55

Tiene la palabra el señor edil Pablo González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Me pide una interrupción la señora edila Rosana Paredes y con gusto se la concedo.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Puede interrumpir la señora edila Rosana Paredes.

SEÑORA PAREDES (Rosana).- Gracias, señora presidenta; gracias, señor edil.

Quería hacer referencia a un aspecto que mencionó un señor edil, que no estaba incorporado en ninguno de los informes, que tiene que ver con las subcontrataciones. Al respecto la norma es clara: no se está refiriendo a las subcontrataciones que están en el convenio respecto al que otorgaremos venia a la Intendencia para suscribir. Ese tipo de subcontrataciones, u otras contrataciones a que alude el Tocaf, tienen que ver con contrataciones con disposición de los derechos y de los deberes del que está conveniando con la Intendencia, ponerlo en su lugar, darle participación en el mismo carácter que este contratante. Acá estamos hablando, obviamente -se desprende del sentido literal y lógico del convenio-, de subcontrataciones que tienen que ver con la construcción, porque si no podríamos caer en el absurdo de que Antel tuviera que tener una propia compañía de construcción para hacer esa obra.

Con respecto a la gestión, estamos hablando de la gestión en cuanto a la efectiva dinámica de todos los días. Antel podrá contratar una empresa que gerencie, o un gerente, o especialistas, o técnicos. Pero la gestión y el control estarán siempre a cargo de Antel. A esto es a lo que se refiere lo que estamos suscribiendo, y no a las subcontrataciones a que alude el artículo del Tocaf al que estamos haciendo referencia.

Otro aspecto que se manejaba tenía que ver con los permisos. Tampoco tengo el honor de compartir algunas conclusiones a las que se arribó por allí. El tema de los 30 días para el otorgamiento de permisos es un plazo interno, es un plazo que se pone la Administración. La norma ordena a la Intendencia, a la Administración, a ponerse plazos, pero la cantidad de días, los 30 días no están en ninguna norma. Eso lo dispone la propia Administración. Ahora ¿qué sucede? Tenemos la fase A -como se desarrolló en el informe-, la fase B y la fase C en lo que tiene que ver con los permisos. La A -que es la que aquí se estaría suprimiendo, y eventualmente la siguiente- tiene que ver con la información que se le pide a la Administración cuando se va a construir en determinado lugar, en determinado espacio, y eso está en el informe. El fundamento de esta disposición que está contenida en el convenio se desprende de la propia excepción que establecen el Tocaf y la propia Administración. La posibilidad de que sea tácito o se deje para un momento o período posterior tiene que ver con eso. No es un privado que va a construir y le pregunta a la Intendencia cuáles son las condiciones del inmueble o del suelo

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento



253

F. Nº 135

56

donde piensa construir, como es el caso de un privado que concurre a solicitar los permisos. Por eso la norma dice que cuando se trata de una obra que emane de un llamado de la propia Intendencia, aunque sea en un régimen de licitación, se puede prescindir de esos permisos, dado que es la propia Administración la que dice "quiero que se construya esto en tal lugar". Acá es exactamente la misma situación: es la Administración la que dice "quiero que se construya acá", y más en un espacio que históricamente estaba construido con esas características y con la misma facilidad.

Por lo tanto, el argumento de que esta posibilidad de prescindir de los permisos existe solamente cuando se trata de la contratación competitiva o llamado a licitación no es el fundamento; creo que es erróneo tomarlo para llegar a la conclusión a la que se ha llegado en los informes que hemos tenido a consideración.

Gracias, señor edil.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Puede continuar en el uso de la palabra el señor edil Pablo González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Me pide una interrupción el señor edil Álvaro Viviano y se la concedo.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Puede interrumpir el señor edil Álvaro Viviano.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Gracias, señora presidenta. Gracias, señor edil.

La señora edila Cecilia Cairo, como advirtió, argumentó en términos políticos, en tanto, como lo advirtió también, le habían entrado por inducción un montón de artículos constitucionales y legales, los iba a procesar y no iba a insistir en lo que dijo aquí dentro. Pero creo que deja dos o tres cosas que es interesante recalcar, porque no son menos.

Primero, cuidado, que no estamos empezando hoy con esta historia, no estamos empezando de cero. El mecanismo que se dispara es un mecanismo excepcionalisimo, cuya historia previa obedece a dos dispositivos que lamentablemente fracasaron: uno, el mecanismo de la iniciativa privada, y el otro, el de asumir el proyecto con presupuesto propio. Este tercero, insisto, se dispara de forma excepcionalísima para tratar de resolver una situación que indudablemente carece de un canal adecuado para resolverse.

Creo que lo que no está en cuestión acá -y a veces por la vía de la argumentación se intenta dejar entrever- es que haya unos a favor del Cilindro y otros que pretenden dejarlo como está. Me parece que eso está fuera de la discusión. Lo que nosotros hemos reclamado, y lo hemos hecho en forma permanente, es solamente

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



254
F. Nº 136

57

que se nos dé un instrumento acorde al que nosotros creemos debe darse para una contratación de esta naturaleza. Porque en un Estado de derecho las cosas no funcionan al atropello, me salgo con esto porque quiero y le doy para adelante a como dé lugar; las cosas tienen su forma, tienen sus procedimientos, tienen sus fundamentos. En esa vía, insisto, algunos de los señores ediles que hoy hemos argumentado aquí diremos -y lo reiteraremos en la arena que sea- que si se nos plantea una salida con el mismo patrocinante con otro formato jurídico, no este, lo habilitaremos; por lo menos, este edil lo habilita. Insisto: si con el mismo monto, con la misma base, pero mediante otra vía, se nos pone arriba de la mesa un contrato de otra naturaleza, yo no tengo problema, porque en mi responsabilidad de legislador departamental tengo que velar obviamente por las cuestiones que tienen que ver con el departamento y también con las formas. Si las formas condicen con el objetivo buscado, bienvenido sea. Es lo que no está condiciendo en este momento con la propuesta que tenemos a la vista, aun a costa de discrepar con los legisladores nacionales, que han opinado hasta el cansancio, aunque me parece que desde otro ángulo. Se confunde, también el cariz de la intervención. Me parece que acá coinciden intereses en cuanto, por un lado, se vigila la capacidad de contratar de Antel, y, por otro -en este caso, nosotros-, se verifica la capacidad del cocontratante. Me parece que ahí es donde aparecen -no voy a decir que superpuestos- los dos niveles de contralor de carácter nacional y departamental.

Nosotros no queremos hacer más leña del árbol caído ni me parece que valga la pena seguir abundando en argumentos que, lejos de encontrar soluciones, recrudecen el meollo de la situación. Pero no se nos puede juzgar por disparar procedimientos para verificar que los extremos que hoy tenemos arriba de la mesa sean los correctos, sean los formales.

Nada más. Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Puede continuar el señor edil Pablo González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Como veo que están todos de acuerdo con lo que estoy argumentando, le voy a dar una interrupción al señor edil Bueno.

(Timbre indicador de tiempo)

VARIOS SEÑORES EDILES.- Que se le prorrogue la hora.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el señor edil González.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento



255

F. Nº 137

58

AFIRMATIVA: 26 en 27.

Puede interrumpir el señor edil Bueno.

SEÑOR BUENO (Martin).- Muchas gracias, señor edil González; gracias, señora presidenta.

Se ha reiterado en diversas oportunidades que hay muchas empresas de telefonía que tienen arena. No tenemos ni idea de cómo las tienen; nadie tiene idea, ni la presidenta. Nadie sabe si son propietarios, si las alquilan, si las auspician, si pusieron la marca. No tenemos ni idea, y lo repetimos.

En segundo lugar, quiero referirme a lo de "tapa cerrada" y al ejemplo que se puso. En el año 2002 se votó a tapa cerrada, y el ejemplo lo puso la señora edila Cairo. Fue un acto de grandeza de nuestro sistema político, y por eso somos uruguayos. Creo que no se puede comparar. Ese año se nos caía el país, la sociedad; todo estaba destruido. Me parece que este tema, comparado con el del 2002, es secundario.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- De nada.

Puede continuar, señor edil González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Me solicita una interrupción la señora edila Villar y con gusto se la concedo.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Puede interrumpir la señora edila Villar.

SEÑORA VILLAR (Graciela).- Me parece que el nivel de discusión que hemos tenido está a la altura del Parlamento. Creo que nos hemos escuchado; sin duda las partes, desde el punto de vista jurídico, hemos puesto encima de la mesa todo lo que hemos buscado y todo de lo que nos hemos munido. También nuestras intervenciones dan cuenta de las bibliotecas a las que hemos recurrido a efectos de fundar nuestras posiciones. Creo que eso reivindica a este Parlamento, porque no ha habido faltas de respeto ni intolerancia en los argumentos. Hemos debatido con una altura que a veces, por cuestiones menores, deja mucho que desear. Quiero reivindicar esto, señora presidenta, porque desde el punto de vista formal unos y otros tenemos posiciones contrarias en lo que interpretamos, pero desde el punto de vista de los contenidos -es lo que se desprende de esto- todos hemos manifestado la inquietud de resolver esta situación puntual que afecta a un sector de la población. Aun así, me parece que eso no ha sido objeto del debate al circunscribirnos a los aspectos jurídicos -con el esfuerzo que significa para quienes somos legos-, y que hay un aspecto de la parte cocontratante -como dicen los

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



256
F. Nº 138

59

abogados- que no ha sido demasiado considerado: es el que tiene que ver con el aspecto ambivalente de la empresa de los uruguayos desde el punto de vista de su relación: en un aspecto es monopólica, y en otro aspecto, en competencia. Ese también me parece que es un elemento a favor de nuestra argumentación que no debe perderse de vista. ¿Por qué? Porque las cuestiones que tienen que ver con las garantías monopólicas tienen como objetivo no solo la puesta de un servicio, sino también la obligatoriedad de llegar con ese servicio a donde las empresas de lucro no llegan porque no les interesa debido al tema del retorno económico. Sin embargo, en lo que tiene que ver con la telefonía celular hay una feroz competencia por un mercado que se destaca a nivel de la región y de América Latina por el altísimo nivel de adquisición de telefonía móvil. Entonces, en esa situación, también entiendo que la parte no monopólica, la que tiene que ver con la competencia, es la que está fundando la necesidad del desarrollo de plataformas de *marketing* -como acá se ha dicho- que le permitan fidelizar a quienes hoy están dentro de estas líneas de trabajo, y a mí me parece que no es un aspecto menor. Por eso creo también que los análisis con cabeza abierta y con actualización de la norma ameritan los elementos que hemos brindado en Sala a los efectos de garantizar -desde nuestro punto de vista- que la Intendencia no comete error de ningún tipo al asumir este convenio con Antel.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Gracias a usted.

Continúa en el uso de la palabra el señor edil Pablo González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Muchas gracias, señora presidenta.

Nosotros no vamos a entrar en el análisis jurídico porque me parece que ya ha sido suficientemente recorrido. Creo, sí, que hay una cuestión que no es jurídica y tiene que ver con la fuerza de la realidad, y la fuerza de la realidad dice que todo el mundo es conteste en que el Cilindro se vuelva a levantar, vuelva a ser un centro de actividad cultural, deportiva, de tecnología de punta, como está en el proyecto. En eso estamos todos de acuerdo.

Pero hay una imagen que me viene a la memoria; es la imagen de un gigante que con una regla iba midiendo a la gente: a los que eran más petisos los estiraba y a los que eran más largos les cortaba parte de las piernas porque les sobraban. Entonces, hay que acotarse a esa vara con la que se mide, porque yo no escuché levantarse esas voces cuando se nombraban las obras realizadas por el mismo ente, con el mismo principio, por ejemplo en teatros del interior, es decir, en otras actividades que seguramente no tienen que ver con el principio del que se hablaba. Entonces, si el monto es menor al que se está hablando acá o si la contraparte no es la Intendencia de Montevideo, está bien. Ahora medimos con otras varas, porque cuando el tema es el Cilindro y la contraparte es la Intendencia de Montevideo, ahí Antel no puede hacerlo. Me parece que cometemos una injusticia, porque estamos midiendo con distintas varas la misma realidad, porque no importa cuál es el monto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
... del Departamento



357
F. Nº 139

60

ni quiénes son los beneficiarios: acá lo que importa es si se ajusta o no se ajusta a derecho. Entonces, así como nosotros estamos convencidos de que lo anterior se ajusta a derecho, estamos convencidos de que esto también. Eso es lo que queríamos aportar.

Además, como un dato de la realidad, quisiera comentarles algo, porque acá se ha hablado mucho de los otros entes. Se habló de que a UTE le íbamos a dar el Velódromo y a Ancap le íbamos a dar el Cilindro...

(Murmullos)

Yo creo que Ancap lo podía hacer. Ancap tiene 19 empresas que pertenecen al Grupo Ancap, 19 empresas que no hacen lo mismo y sin embargo operan y trabajan. Son 19 empresas de diferentes rubros que están vinculadas con el grupo Ancap. Hay una cuestión de la realidad que está relacionada con la necesidad que tienen las empresas del Estado de ir aggiornándose y avanzando. Tenemos un mercado que es un barrio de San Pablo; ese es el mercado del que estamos hablando. Imagínense que una empresa nacional que podría ser de un barrio de San Pablo está compitiendo con las multinacionales más grandes del mundo; compite y les gana. Entonces, ¡vaya si ahí habrá trabajo, esfuerzo! ¡Vaya si habrá una visión de futuro de quienes proyectaron la creación de esos entes de forma tal de ponernos hoy a la vanguardia hasta en la tecnología! Me parece que estamos siendo mezquinos al no valorar el esfuerzo de quienes están llevando adelante esta tarea, que no son todos de mi partido, porque en el ente público Antel trabaja gente de todos los partidos que todas las mañanas, con la camiseta del ente público, va a poner el hombro para sacarlo adelante e ir a competir con monstruos que manejan millones y millones de dólares. Sin embargo, van, y día a día conquistan y lideran nuestro mercado.

Entonces, cuando analicemos las cosas, pido que se utilice la misma vara, porque la Constitución es la misma, las leyes son las mismas y la claridad con que se ha puesto esto sobre la mesa es la misma. Lo que pasa es que si lo quieren analizar desde el punto de vista de la miopía política, le están errando.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Tiene la palabra el señor edil Flavio Beltrán.

SEÑOR BELTRÁN (Flavio).- Gracias, señora presidenta.

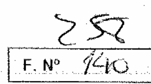
Quiero plantear dos temas. El primero de ellos tiene que ver con una aclaración, porque ha habido un malentendido -que especificó claramente la señora edila Cairo- en cuanto a que no votaríamos este proyecto -al menos yo- en las condiciones en que está. A mi juicio, la cuestión de fondo radica en que es inconstitucional. Hay un tema de inconstitucionalidad, y por más que me hubieran dado seis meses, habría seguido pasando lo mismo. Entonces, esto no pasa por el tiempo, para mí ni para mi agrupación política.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
...





61

Creo que se está cometiendo un acto de inconstitucionalidad por parte de Antel y que la Intendencia está siendo cómplice de una violación de la Constitución. Entonces, yo no quiero ser cómplice. Ustedes voten lo que les parezca. Por este camino que se va a iniciar ante la Cámara de Representantes se va a ganar tiempo. Por ahí sirve para reflexionar, alguno recapacita y cambia su posición.

Otro aspecto que veo que no está dilucidado tiene que ver con la cantidad de votos que se necesitarán para aprobar el proyecto. Esto es lo que se entiende como una contienda intraorgánica. Hay un tema de competencias que no está dilucidado. Tenemos que saber si la Junta puede aprobar este proyecto con 16 votos o si necesita 21. Por lo tanto, amparado en el artículo 313 de la Constitución y el procedimiento que marcan los artículos 101 y 103 de la Ley Nº 15.524, para que se dilucide esta contienda suscitada quiero pedirle a la señora presidenta que se siga ese procedimiento y el órgano se someta a la resolución del órgano jurisdiccional competente -en este caso será el Tribunal de lo Contencioso-, sin perjuicio de los fundamentos que oportunamente aportaremos al Tribunal en las instancias correspondientes. Quiero aclarar que este es un acto debido de Cuerpo, y que si no se hace -o sea, si la Junta no cumpliera-, en mi calidad de miembro titular de la misma así lo haré.

Este camino también tiene efecto suspensivo, de manera que quizá también estemos colaborando a que tengan un tiempo mayor a los efectos de reflexionar y por ahí entiendan que tampoco quieren ser cómplices de una inconstitucionalidad como la que estamos planteando.

Me solicita una interrupción el señor edil Mario Barbato y con gusto se la concedo.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Puede interrumpir el señor edil Mario Barbato.

SEÑOR BARBATO (Mario).- Confieso que en algún momento pude haber perdido la concentración en las palabras, pero quiero hacer algunas precisiones.

En primer lugar, el informe que le solicité a los servicios jurídicos es de fecha 5 de abril; ingresó a las 18:10 en Asuntos Entrados. Repito: eran unas consultas que le íbamos a realizar oportunamente a la señora intendenta, pero no pudimos, y tampoco pudimos hacerlo en su comparecencia del día martes. Si bien -porque lo veo acá- el informe de la oficina jurídica es del 15 de abril, el informe del asesor -que firma-, donde dice que tiene discordancias con respecto al criterio sustentado en el numeral 1, así como con otros aspectos que señala el informe que se adjunta, tiene fecha 16 de abril. El informe adjunto es el que no tiene fecha. Por lo tanto, no sé si es del 16 o de una fecha anterior. Realizo esta aclaración porque el informe lo tenemos a la vista.

Repito: si bien tiene fecha 16 de abril, fue repartido el día de ayer...

(Murmullos)

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



759

F. Nº 141

62

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Señores ediles: ¡hagan silencio! Respeten al señor edil Barbato, que está haciendo uso de la palabra.

SEÑOR BARBATO (Mario).- Gracias, señora presidenta.

En segundo lugar, quiero reivindicar con toda mi fuerza el trabajo de todos los servicios técnicos, profesionales y el asesoramiento de la Junta.

Retrotrayéndome a mi experiencia adquirida como gerente y subgerente de la OSE -o sea, antes de salir en comisión-, debo decir que cuando tenía que recabar alguna información de las oficinas jurídicas, lo que estas oficinas y el cuerpo de asesores informaban para los gerentes era prácticamente sentencia, y con esos elementos nos manejábamos en la función ejecutiva. Por lo tanto, aquí no es diferente. Lo que informa la oficina jurídica, el asesor, así tenga discordancia, es la sentencia que valoro, y luego -de acuerdo con mi capacidad para interpretarla- tomaré posición. Simplemente, lo que volqué hoy es que esto sigue mostrando claroscuros; pero la confianza en los servicios está antes que nada. Creo que haríamos mal si sembráramos acá algún tipo de duda con relación a su gestión. Por lo tanto, quiero despejar cualquier cuestión al respecto.

En tercer lugar, puntualizar -porque me parece importante- que lo que decía Martín Bueno no es menor. La circunstancia del 2002 que se trajo a colación es diametralmente opuesta a esta y estaban en juego otra cantidad de cosas. Además, hubo un ministro en particular que recorrió todo el espinel del sistema político llevando la negociación y explicando cuáles eran los avances en Washington, mientras prácticamente al pie de la escalerilla del avión se terminaban de hacer los ajustes para obtener la ayuda monetaria de Estados Unidos para salvar el país. Y no todas las voces políticas estaban de acuerdo con que esa era la solución; no todas las voces políticas eran unánimes en torno a eso. O sea que ahí hubo un diálogo permanente, abierto, en el que todos conocían los términos del acuerdo.

En cuarto lugar, hay algo que le pregunté a la Intendencia acá el día martes y no hubo respuesta. Vean la versión taquigráfica, cuando al final de mi intervención digo que quiero conocer sobre la gestión y los modos de participación de las empresas de telecomunicaciones públicas o privadas a nivel mundial que conoce la Intendencia que están a cargo de la construcción o la gestión o el patrocinio. Le pedí que si tenía esa información, se volcara a este debate.

Por último, para finalizar esta intervención -también está en la versión taquigráfica-, insisto en que estamos de acuerdo con que hay que reflotar el Cilindro, pero hay formas alternativas en las que el principio de la especialidad quedaría de costado y, por lo tanto, ese no sería un tema de debate y quitaría la discusión, a través de los medios de prensa, del asunto de las dos bibliotecas enfrentadas. Hoy dije en Sala cuáles eran las etapas que se podían transitar sin violentar los tiempos para llegar a la misma solución, con los mismos actores y con el voto unánime de los 31 ediles. Estoy seguro de que en ese marco de solución no habría problema en aprobar la iniciativa.

Gracias, señora presidenta.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
... del Departamento



260

F. Nº 142

63

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Puede continuar con el uso de la palabra el señor edil Flavio Beltrán.

SEÑOR BELTRÁN (Flavio).- Me solicita una interrupción el señor edil Daniel Placeres, y con mucho gusto se la concedo.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Puede interrumpir el señor edil Daniel Placeres.

SEÑOR PLACERES (Daniel).- He escuchado atentamente todos los actos verbales que se han dado acá en esta Sala, algunos de los cuales me parecen elocuentes.

El día que se lanzó esto había actores de todos los sectores políticos de Uruguay. Entonces, creo que la oposición tiene una visión en esta Sala de llevar el tema de la inconstitucionalidad al Parlamento, y me parece sano; ya estaba desde la mañana, desde las dos de la tarde, editada en la página la acción que iban a tomar.

Lo que yo digo es que esto lo va a laudar la historia de la vida política de Uruguay. No nos llamemos a asombro que actores importantes, que algunos sectores que acá están integrando esta Junta Departamental, se vuelquen a laudar políticamente el apoyo a este tema.

Yo no hablé hoy porque, quizá, cuando lea esto después de un tiempo prudente -porque la historia va a tomar estas cosas- tengamos que reflexionar y decir "pero ahora me va a votar esto". Porque la vida política ha sido así, porque hay intereses mancomunados en la sociedad que no dependen de un hecho estrictamente constitucional; es la vida cotidiana de la sociedad, y muchas veces los actores políticos de estirpe, de cada sector político que acá está representado, analizan desde ese punto de vista las situaciones.

Entonces, yo veo los candeleros y los fuegos ardiendo en la discusión, pero no quiero intervenir porque no va a darse acá ese debate. Como hay una posición tomada de que el debate no lo quiero hacer acá y lo traslado a otro ámbito, no voy a discutir acá, no gasto saliva.

Era eso, señora presidenta. Le agradezco al señor edil Beltrán por la interrupción.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Gracias, señor edil Placeres.

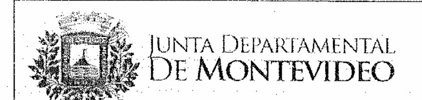
Puede continuar en el uso de la palabra el señor edil Flavio Beltrán.

SEÑOR BELTRÁN (Flavio).- He terminado, señora presidenta.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



761

F. Nº 143

64

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Gracias, señor edil.

Tiene la palabra el señor edil Dari Mendiondo.

SEÑOR MENDIONDO (Dari).- Gracias, señora presidenta.

Creo que, más allá de lo jurídico, que por supuesto importa mucho, y de que se dirimirá en otros ámbitos, como se ha manifestado acá, esencialmente también estamos ante definiciones políticas, que parten de objetivos políticos.

(Dialogados)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- ¡Por favor, hagan silencio, señores ediles!

Puede continuar en el uso de la palabra el señor edil Dari Mendiondo.

SEÑOR MENDIONDO (Dari).- Señora presidenta: gracias por ampararme en el uso de la palabra.

El edil Barbato se refería a la crisis del 2002...

(Murmullos)

Que hubo un ministro que...

(Murmullos)

Seguiré en el uso de la palabra por más que se rumoree, que se murmure y que se pongan inquietos y nerviosos. Será por mi edad juvenil que estoy tan pujante y tan dispuesto a hablar a esta altura de la noche, a pesar de que desde hace tres días estamos en esta Junta Departamental discutiendo esto porque hay ediles que quieren discutir. ¡Muy bien, señores ediles! ¿Quieren discutir? Discutamos. Nosotros exponemos y ustedes exponen, y después votamos. ¿Qué problema hay? Y después, en el 2015, la población de Montevideo determinará si hemos estado bien o si hemos estado mal. Yo quiero, pretendo, sueño que en el 2015 en Montevideo haya un Cilindro nuevo.

Acá nos desgarramos las vestiduras cuando vino la señora intendenta a explicar por qué se había caído el Cilindro. La oposición pidió cuentas, y fue a la Comisión de Cultura primero.

Yo sueño y espero que con este compromiso Antel dé a la ciudad de Montevideo una construcción que dentro de 30 años -yo no estaré, por supuesto- mis 29 sobrinos nietos y dos bisnietos -uno ya de nueve años- podrán ver y disfrutar.

Aquí hubo un constituyente del Partido Nacional, en 1916, Rogelio Mendiondo, que luego fue diputado y biógrafo de Herrera, y hoy Dari Mendiondo no está en el Partido Nacional, está en el Frente Amplio porque se considera tricolor, de la bandera de Artigas. Mis bisnietos van a ver el Cilindro y lo van a disfrutar; van a

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
... del Departamento



262
F. Nº 144

decir: "No se equivocó mi bisabuelo; votó bien, porque votó para la historia. Aportó su voto a la construcción."

Fue como con la construcción del Solís. Yo escuché que ediles de la oposición decían: "¡Qué barbaridad! ¡Cómo van a invertir USD 25:000.000 en el Solís!" El Solís está desde el año 1850; estamos en 2013 y nunca se había invertido un peso, un dólar, un peso boliviano en el Solís. Invertimos nosotros USD 25:000.000 sudando la gota gorda; y agradecemos a los países que nos ayudaron, como Japón, que nos permitió tener un cañón y resolver esa obra fantástica. Cuando llega un amigo o un pariente le decimos: "Andá a visitar el Solís; con $ 20 te hacen una visita guiada para recorrer todo y disfrutarlo". Eso es Uruguay y su cultura. Lo hicimos todos; no vamos a decir que fuimos nosotros solos. En 1850 todavía no había llegado el Manifiesto Comunista aquí; llegó después, con José Pedro Varela, que lo tradujo del francés al castellano.

(Murmullos)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- ¡Silencio, por favor!

SEÑOR MENDIONDO (Dari).- Por lo tanto, estimados amigos, estimados colegas, creo que acá aportamos un criterio político, una decisión política para una obra de un ente del Estado.

Aquí se han hecho alegatos sobre la inversión de la Feria de Valencia. Al señor Lacarte Muró lo aprecio mucho; reconozco que es una personalidad política extraordinaria y un diplomático de primera línea. Ese señor estaba haciendo gestiones, y nosotros estábamos encantados. ¿Cómo no vamos a tener un diálogo con Lacarte Muró si es una institución política en el Uruguay, si es una institución histórica, más allá de que sea del Partido Colorado? Yo soy objetivo; trato de ser realista; trato de no hacer una política de mezquindad, de subsuelo. Trato de que la política sea de grandeza y les reconozco a los adversarios su capacidad. Y si se mueve; tiene un sentido patriótico.

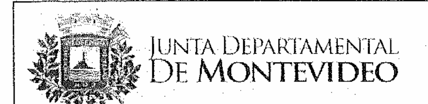
Durante la crisis de España las garantías no daban y no quisimos correr el peligro que nos pasó con el Carrasco. Bastante nos bancamos acá durante la Legislatura pasada, ¿o no? Estaba la admirable y extraordinaria Cristina Ferro, y las cosas que le decía a Rosselli acá eran imponentes. Sin embargo, el Carrasco al final salió.

Durante la crisis de 2002 estaba el ministro Atchugarry; se habló de todo lo que hizo, pero insistimos: nuestra fuerza política le dio respaldo político al ministro Atchugarry y al Gobierno del doctor Batlle. Podían haberse tenido actitudes no tan solidarias, más opositoras, pero priorizamos el Uruguay, priorizamos el proyecto país. No hicimos como con el Código de Minería, en el que llegamos a un acuerdo político, pero como hubo 12 mil firmas de Rivera y Tacuarembó, a la hora de votar echaron para atrás. Pero el Código de Minería igual salió porque estamos apostando a que el Uruguay no es solamente las vacas, el trigo, la soja y la pesca: el Uruguay también es el subsuelo y sus riquezas que tiene en la minería y el

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento



263

F. Nº. 145

66

petróleo.

Y en Montevideo apostamos al Cilindro. Es una gran inversión para la cultura, para las comunicaciones. Por eso votamos el Cilindro, porque es un proyecto de integración social y tendremos ahí gente del Cerrito de la Victoria, de Piedras Blancas, de Maroñas, de Villa Española, del corazón de ese barrio humilde, de trabajadores,...

(Dialogados)

...adonde iré puerta por puerta a decirle a la gente quién votó y quién no votó. Yo, Dari Mendiondo, así como me fui a bañar a la playa Ramírez, voy a ir puerta por puerta a decirles: "Yo voté, señores. Miren: aquí está mi voto. Yo soy Dari Mendiondo". Si no me conocen, me van a conocer en la feria de Villa Española, adonde voy a ir a decir que voté por el Cilindro, porque estoy por las grandes obras para Montevideo. Por decisiones políticas erróneas -a mi juicio- no se ve la grandeza de que una empresa estatal, por suerte superavitaria, nos permita hacer una inversión de USD 40:000.000, y con garantías, porque no tengo duda ninguna de que esa empresa, que pudo sobrevivir en las condiciones en que lo hizo, podrá hacerlo. Y eso es así, entre otras cosas, porque insisto en que aquí hubo un plebiscito en 1992 cuyo resultado fue, por el Sí a la defensa de Antel y de los demás entes públicos, 1.293.016 votos; por el No, 489.302 votos.

Salió hoy en la prensa el señor Julio De Brun, expresidente del Banco Central, a decir lo siguiente...

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Señor edil...

SEÑOR MENDIONDO (Dari).- Si en el 2002 había tal crisis que podíamos...

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- ¡Ajústese al tema, por favor!

SEÑOR MENDIONDO (Dari).- Me ajusto al tema, señora presidenta.

¡El Cilindro es un gran cilindrazo!

Buenas noches.

(Hilaridad)

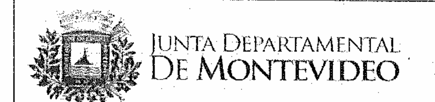
SEÑORA BALCÁRCEL (Adriana).- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- Tiene la palabra la señora edila Balcárcel.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



264

F. Nº 146

67

SEÑORA BALCÁRCEL (Adriana).- Pido cinco minutos de cuarto intermedio.

~~**SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).-** A consideración la moción de la señora~~ edila de pasar a cuarto intermedio.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA: 25 en 28.

La Junta pasa a cuarto intermedio por cinco minutos.

(Es la hora 20:33)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Habiendo número en Sala, continuamos con la sesión.

(Es la hora 20:41)

SEÑOR TARTAGLIA (Tulio).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Tiene la palabra el edil Tartaglia.

SEÑOR TARTAGLIA (Tulio).- Desde la bancada del Partido Colorado, queremos presentar la moción de que este punto sea votado conforme al artículo 37, numeral 2, de la Ley Nº 9.515. En caso contrario, de no aplicarse este artículo, se diga sobre la base de qué artículo se va a votar el punto de referencia.

Gracias.

(Dialogados)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- ¡Silencio, por favor!

Hay una moción presentada.

(Dialogados)

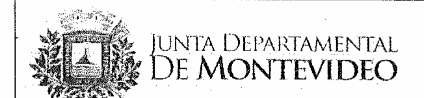
Se está solicitando que se lea nuevamente la moción y el artículo al que se hace referencia.

Tiene la palabra, señor edil Tartaglia.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento



265

F. Nº 147

68

SEÑOR TARTAGLIA (Tulio).- Que el punto de referencia se vote conforme al artículo 37, numeral 2, de la Ley Nº 9.515, que requiere 21 votos afirmativos para que sea aprobado. En caso de que no se apruebe esto, el segundo punto de la moción es que se aclare sobre la base de qué artículo se va a votar este asunto.

(Dialogados)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Se suspende la sesión por cinco minutos.

(Es la hora 20:44)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Se reanuda la sesión.

(Es la hora 20:50)

Se va a votar la moción presentada por el señor edil Tartaglia.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

NEGATIVA: 12 en 29.

Tiene la palabra la señora edila Graciela Villar.

SEÑORA VILLAR (Graciela).- Nos vamos a referir al punto dos de la moción: nosotros vamos a votar al amparo de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, Ley 9.515, Capítulo II, artículo 35, inciso 10, que dice:

> *"Celebrar contratos sobre la administración de las propiedades inmuebles, arrendamientos y utilización de bienes departamentales o confiados a los Municipios, requiriéndose la aprobación de la Junta Departamental por la mayoría absoluta de sus miembros si el contrato tuviese una duración mayor que su mandato, o cuando el monto del contrato exceda de dos mil pesos".*

En base a ese punto es que nosotros vamos a votar.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Se va a votar la moción presentada por la señora edila Graciela Villar.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA: 17 en 29.

Pasamos a votar el punto Nº 7 del Orden del Día.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

... CECILIA LEAL



266

F. Nº 148

69

SEÑOR TARTAGLIA (Tulio).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- Tiene la palabra el señor edil Tulio Tartaglia.

SEÑOR TARTAGLIA (Tulio).- Es para solicitar que este punto sea votado en forma nominal.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- Bien, señor edil. Se pasa a votar en forma nominal.

SEÑOR ARBULO (Daniel).- Afirmativa.

SEÑORA BALCÁRCEL (Adriana).- Negativa.

SEÑOR BARBATO (Mario).- Negativa.

SEÑORA BARREIRO (Gabriela).- Afirmativa.

SEÑOR BELTRÁN (Flavio).- Negativa, y voy a fundamentar el voto.

Voto negativamente por la convicción de que estamos ante un acto reñido con la Constitución, y no queremos ser cómplices de una nueva violación a la Constitución de la República.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- Afirmativa.

SEÑOR BUENO (Martín).- Negativa.

SEÑOR BURIANI (Jorge).- Afirmativa.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Afirmativa, y voy a fundamentar mi voto.

Simplemente estoy cumpliendo con un pedido de los vecinos del barrio, que reclaman una mejor situación y también un Cilindro funcionando. Por eso, voto

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



267

F. Nº 149

70

convencida este convenio que se va a celebrar con Antel.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR CASULO (Edison).- Voto discorde, y quisiera fundamentar mi voto.

Voto discorde la pretensión de la Intendencia en el entendido de que aquí hay cuestiones desde el punto de vista constitucional que no podemos acompañar. También queremos, señora presidenta, frenar nuevas iniciativas en este sentido, pues no creemos que esto sea sano ni bueno para el conjunto de los uruguayos.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- Señor edil Casulo: usted se manifestó discorde, pero de acuerdo al Reglamento tiene que decir "afirmativa" o "negativa". Le solicito que reitere su voto.

SEÑOR CASULO (Edison).- Negativa.

SEÑOR CURBELO (Juan).- Negativa, y quisiera fundamentar el voto.

Señora presidenta: queremos dejar clara nuestra posición en el sentido de que desde esta bancada del Partido Nacional sí queremos un nuevo estadio cerrado, sí queremos un centro de convenciones y sí estamos de acuerdo con mejorar una zona de Montevideo que está -todos coincidimos en ello- en una muy mala situación. Pero una vez más desde esta bancada del Partido Nacional queremos decir con claridad que para nosotros, los blancos, lo jurídico siempre está por encima de lo político.

Muchas gracias.

SEÑOR MILANO (Carlos).- Afirmativa.

SEÑOR DI RUOCCO (Miguel).- Negativa.

SEÑOR FERRARI (Aldo).- Negativa.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Carlos).- Afirmativa.

SEÑOR GARATEGUY (Alberto).- Afirmativa, y quiero fundamentar mi voto.

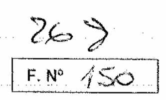
Básicamente, las razones son: primero, las que se han expresado en este Plenario en las diferentes sesiones que se ha tenido por este tema; segundo, el conocer la

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL





71

realidad de Montevideo y la necesidad de ir recuperando capitalidad a cada momento; y tercero, por la satisfacción que esto puede brindar a la población en general, principalmente de la zona en cuestión, que conozco, por lo que sé de la depresión que ha tenido ese territorio.

Por lo tanto, si este proyecto mañana tiene vicios de inconstitucionalidad, nos atendremos a lo que sobrevenga de los organismos correspondientes. Mientras tanto, hablemos de dar satisfacción a las necesidades que tiene la gente; ese es el rol a cumplir en este parlamento departamental.

Gracias.

SEÑOR LARROSA (Carlos).- Negativa.

SEÑORA LÓPEZ (Maite).- Afirmativa, y voy a fundamentar el voto.

Voto convencida de que este es un gran proyecto, que será muy importante para esa zona. Todas las exposiciones de mis compañeros de la bancada del Frente Amplio han dado muestra de que es fundamental levantar esa zona, y este proyecto lo va hacer muy bien. Por eso es que estoy totalmente convencida y voto por la afirmativa.

SEÑOR PALLEIRO (Julio).- Afirmativa.

SEÑOR MENDIONDO (Dari).- Afirmativa, y quisiera fundamentar mi voto.

Voto afirmado en la constitucionalidad jurídica que abogados frenteamplistas y no frenteamplistas avalan. En segundo lugar, lo hago por la cultura del departamento, por la aspiración de integración social que tenemos y que el departamento necesita, y por las expectativas que tenemos en cuanto a todas esas zonas que consideramos como zonas de desarrollo, por lo cual habrá otros proyectos, no solamente este.

Por otro lado, voto afirmativamente por la responsabilidad histórica que me cabe en dar el voto a una obra que será una de las más monumentales de la ciudad de Montevideo en estos años.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR MERONI (Jorge).- Afirmativa, y quiero fundamentar mi voto.

Voto convencido de la constitucionalidad de este proyecto. Voto convencido, no solo por los vecinos de la zona, sino también por todos los montevideanos y montevideanas y por todos los uruguayos y uruguayas que van a disfrutar y a poder ver una obra de gran magnitud, como la que será el Antel Arena. Y voto más convencido en respaldo a mi Gobierno, el Gobierno de todos y todas las

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



269

F. Nº 151

72

montevideanas.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PAREDES (Rosana).- Afirmativa.

SEÑORA PESCE (Viviana).- Negativa, y quiero fundamentar mi voto.

Mi voto negativo está fundamentado en todo lo que se ha hablado por mi bancada y por la bancada del Partido Nacional en esta jornada de discusión.

(Por disposición de la señora presidenta de acuerdo al artículo 68 del Reglamento Interno, se retiran de la versión taquigráfica parte de la intervención de la señora edila Pesce y la posterior intervención del señor edil Meroni)

SEÑOR PLACERES (Daniel).- Afirmativa.

SEÑORA PRIETO (Laura).- Afirmativa.

SEÑOR TARTAGLIA (Tulio).- Negativa.

SEÑOR VELÁZQUEZ (Miguel).- Afirmativa.

SEÑORA VILLAR (Graciela).- Afirmativa, y me gustaría fundamentar el voto.

En primer lugar, señora presidenta, nosotros recocemos este lugar como el espacio de expresión republicana más legítimo que tiene el país en lo que tiene que ver con Montevideo. No seremos más, pero tampoco somos menos respetuosos de la ley, y hemos demostrado con nuestra lucha y nuestro sacrificio personal y colectivo la defensa por el Estado de derecho de este país.

Por lo tanto, cuando voto afirmativamente esto lo hago confiada en que solamente la Suprema Corte de Justicia puede declarar inconstitucional un acto legítimo desarrollado por este Parlamento, a la luz de lo que su Carta Orgánica prescribe y en función de los elementos que hemos volcado en Sala. Por esa razón, saludo con mi voto afirmativo una asociación público-público que va a beneficiar a los montevideanos y a la empresa de los uruguayos.

Nada más.

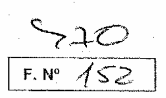
SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Negativa.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo





73

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Han votado 17 ediles por la afirmativa y 12 por la negativa. El resultado es: AFIRMATIVA.

(Por mayoría, se dictó el Decreto Nº 34.592, uno de cuyos tres originales se agrega a la presente)

- 15 -

8º- Dejar sin efecto el llamado a concurso interno realizado por Resolución Nº 11.843 de fecha 28 de febrero de 2013. (Exp. Nº 2013 – 0257) (Rep. Nº 18.832 Bis)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- A consideración.

Si no hay observaciones, se va a votar en general.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA, UNANIMIDAD: 24 votos.

A consideración el artículo 1º.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA: 22 en 24.

A consideración el artículo 2º.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA, UNANIMIDAD: 23 votos.

(Por mayoría, se dictó la Resolución Nº 11.886, uno de cuyos tres originales se agrega a la presente)

SEÑORA VILLAR (Graciela).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- Tiene la palabra la señora edila Graciela Villar.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento



271

F. Nº 153

74

SEÑORA VILLAR (Graciela).- Solicito que los asuntos votados en la sesión de hoy se comuniquen en el día.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- A consideración.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA: 23 en 25.

\- 16 -

GRAVE Y URGENTE- Auspiciar la realización del Torneo Internacional de Karate Tradicional, Copa Confraternidad, que llevará adelante el Instituto de Karate Tradicional Uruguayo (IKTU) el día 5 de mayo de 2013 en el estadio del Club Atenas. (Exp. Nº 2013 – 0123) (Rep. Nº 18.940)

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Para tratar un asunto grave y urgente, tiene la palabra el señor secretario general.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL (Carlos Otero).- Se trata del repartido Nº 18.940, que corresponde a una nota presentada por el arquitecto Jorge Crosa.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Se va a votar si el tema se considera grave y urgente.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA: 23 en 25.

A consideración el tema.

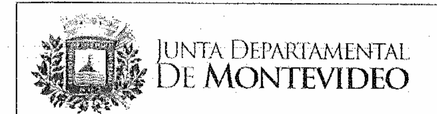
SEÑOR CASULO (Edison).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Tiene la palabra el señor edil Edison

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



772

F. Nº 154

75

Casulo

SEÑOR CASULO (Edison).- Quiero dejar constancia de que el Instituto de Karate Tradicional Uruguayo, organización que llevará adelante el día 5 de mayo el Torneo Internacional de Karate Tradicional, Copa Confraternidad, según vimos en el expediente, y cuyo auspicio va a votar la Junta Departamental, no es una institución que esté federada en la Confederación Uruguaya de Karate, que es la organización que reconoce nuestro Ministerio de Turismo y Deporte como entidad dirigente, e incluso integra el Comité Olímpico Uruguayo. Es una institución que ha hecho los trámites para obtener su personería jurídica en el Ministerio de Educación y Cultura, y en este momento la Dirección Nacional de Deportes está analizando si en un grado menor esta organización puede ser considerada una entidad deportiva. Aquí hay un torneo al cual vienen personas desde otros países a competir en un arte marcial.

Nosotros no vamos a votar en contra el auspicio del torneo, ya que como esto viene de la Comisión entendemos que estas circunstancias han sido estudiadas y tenidas en cuenta, pero queríamos señalar este aspecto porque nosotros tenemos una organización institucional que hace a las personerías jurídicas, que es el MEC, y a la personería deportiva, que es el Ministerio de Turismo y Deporte. Creemos que hay que poner énfasis en el ordenamiento y en el tratamiento que el deporte reglado nacional merece. Por eso ponemos el tema arriba de la mesa, para que todos seamos conscientes de cómo es lo que estamos votando.

Cualquier particular puede organizar torneos, señora presidenta, por lo que nos parece que los auspicios de la Junta y las declaraciones de interés deberían tomar en cuenta la visión del Estado y respetar los procesos de reconocimiento que, en materia deportiva, establecen la policía del deporte -como así lo indica la ley- y la personería de la Dirección Nacional de Deportes.

No vamos a acompañar, como hacemos siempre, la impresión monocromática de los afiches. Esa es nuestra conducta habitual.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Gracias a usted.

Tiene la palabra el señor edil Dari Mendiondo.

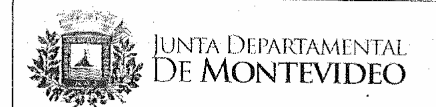
SEÑOR MENDIONDO (Dari).- Señora presidenta: voy a votar esta iniciativa pero también con las salvedades del caso por las inconsistencias administrativas que tiene en relación al Comité Olímpico, etcétera, que espero se resuelvan en el tiempo. Por lo tanto, voto con salvedades.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- De nada.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



273
F. Nº 155

76

Tiene la palabra el señor edil Alberto Garateguy.

SEÑOR GARATEGUY (Alberto).- Hoy no tengo a nadie que pertenezca a la Comisión -en la que participo- para poder consultar. Realmente, pienso lo mismo. Voy a votar en lo que tiene que ver con el apoyo que solicitan, pero con las salvedades correspondientes respecto al auspicio.

En este momento no recuerdo haber debatido esto en la Comisión como para que hoy llegue a Sala con carácter de grave y urgente. Se me dice que viene de la Comisión pero...

(Interrupción de la señora edila Paredes)

SEÑOR GARATEGUY (Alberto).- Si dice "ediles abajo firmantes", es otra cosa.

Creo que esto no fue considerado en la Comisión. Lógicamente que cuando se trata de tomar iniciativas sobre estos aspectos uno considera lo que se expone acá, y en razón del valor de la organización podemos dar el apoyo que corresponde, pero con las salvedades respecto al auspicio.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- De nada.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Tiene la palabra la señora edila Cecilia Cairo.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Es para solicitar un cuarto intermedio de cinco minutos.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- A consideración.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA: 21 en 24.

La Junta pasa a cuarto intermedio por cinco minutos.

(Es la hora 21:14)

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento



274

F. Nº 156

77

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- Habiendo número en Sala, se reanuda la sesión.

(Es la hora 21:19)

SEÑORA VILLAR (Graciela).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benítez).- Tiene la palabra la señora edila Graciela Villar.

SEÑORA VILLAR (Graciela).- Vamos a solicitar que el Repartido Nº 18.940 vuelva a Comisión.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Benitez).- A consideración.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

AFIRMATIVA, UNANIMIDAD: 24 votos.

No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión.

(Es la hora 21: 19)

Gloria Benítez
Presidenta

Graciela Villa.
1er. Vice- Presidente

CARLOS OTERO
SECRETARIO GENERAL

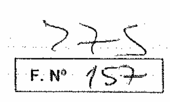
Aldo Deber
Dir. de Depto.

MARCELO VISCONTI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento





275

F. Nº 157

Exp. Nº 2013 / 0563

RESOLUCIÓN Nº 11.884

VISTO: que la señora Intendenta de Montevideo, Prof. Ana Olivera, ha sido invitada por el Intendente Municipal de Córdoba, República Argentina, señor Ramón J. Mestre, a efectos de firmar el Convenio de Cooperación entre ambas ciudades, en el marco de Montevideo, Capital Iberoamericana de la Cultura, y que además participará como oradora en la "Jornada de Reflexión sobre Gobernabilidad Metropolitana – Los casos de París y Montevideo" en la ciudad de Buenos Aires;

RESULTANDO: que dichos eventos se realizarán en las ciudades de Córdoba y Buenos Aires, República Argentina, entre el 25 y el 26 de abril de 2013;

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos solicita autorización para cumplir dicha misión oficial en el período comprendido entre los días 25 y 26 de abril de 2013;

II) que corresponde convocar a su suplente respectivo Prof. María Sara Ribero;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

R E S U E L V E:

1º - Conceder licencia a la señora Intendenta de Montevideo, Prof. Ana Olivera, entre los días 25 y 26 de abril de 2013, para participar en misión oficial de la "Jornada de Reflexión sobre Gobernabilidad Metropolitana – Los casos de París y Montevideo" en la ciudad de Buenos Aires y para firmar el Convenio de Cooperación entre Córdoba y Montevideo, convocándose a su suplente respectiva Prof. María Sara Ribero.

2º - Hágase saber.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GLORIA BENITEZ
Presidenta

CARLOS OTERO
Secretario General

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

276

F. Nº 158

Exp. Nº 2012 / 1541

RESOLUCIÓN Nº 11.885

VISTO: lo planteado por el Consejo Directivo de Jubilados y Pensionistas de la Asociación de Bancarios del Uruguay (AEBU) en el seno de la Comisión de Movilidad Urbana de esta Junta, con respecto a la situación de los jubilados y pensionistas bancarios que no poseen el beneficio del boleto bonificado aún cuando sus ingresos se encuentran por debajo de lo estipulado para acceder al mismo;

RESULTANDO: I) que dicha Asesora recibió a los integrantes de la asociación y entendió pertinente la solicitud a la Unidad Jurídica de la Corporación un informe pormenorizado de los caminos jurídicos a seguir para la modificación de la legislación que deja fuera del beneficio a estos jubilados y pensionistas;

II) que la Unidad Jurídica informó que para incluir la Caja de Jubilados y Pensionistas Bancarios dentro del beneficio mencionado correspondería por su parte modificar los artículos R.444.2 y D.768.55.3 del Volumen V del Digesto Departamental;

CONSIDERANDO: que se sugiere remitir una minuta de comunicación a la Intendencia de Montevideo solicitándole la modificación correspondiente en el artículo reglamentario y su iniciativa privativa para la modificación del artículo legislativo por tratarse de cuestiones de carácter presupuestario;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

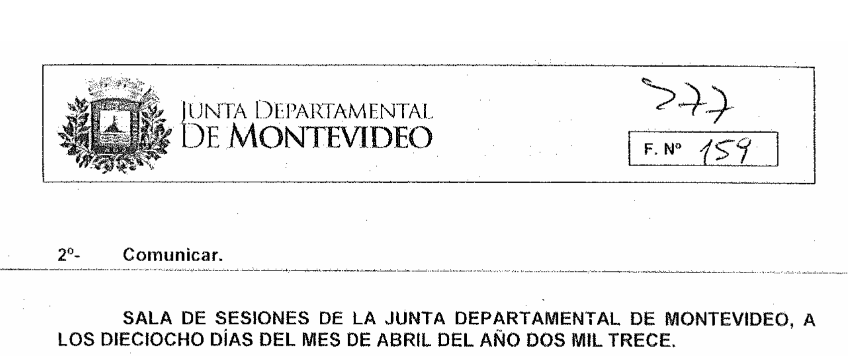
RESUELVE:

1º- Remitir una minuta de aspiración a la Intendencia de Montevideo solicitándole su iniciativa privativa a efectos de modificar el artículo D.768.55.3 del Capítulo I "Del Transporte Urbano de Pasajeros", Título I "De los servicios públicos de transporte colectivo de pasajeros", Parte Legislativa, del Libro V "Del Transporte", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, incluyendo en el subsidio de la Intendencia de Montevideo a la Caja de Jubilados y Pensionistas Bancarios.
Asimismo comunicar la voluntad del Cuerpo que se modifique el artículo R.444.2 de la Sección VI "De los boletos", del Capítulo I "Del transporte urbano de pasajeros", del Título I "De los servicios públicos de transporte colectivo de pasajeros", Parte Reglamentaria, del Libro V "Del Transporte, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, incluyendo a los jubilados y pensionistas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias en el beneficio del boleto bonificado, en los mismos términos y con los mismos topes económicos que el resto de las Cajas ya incluidas en la normativa.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento



2º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CARLOS OTERO
Secretario General

GLORIA BENITEZ
Presidenta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo

Aldo Deber
Dir. de Depto.



278

F. Nº 160

Exp. Nº 2013 / 0257

RESOLUCIÓN Nº 11.886

VISTO: el llamado a concurso interno realizado por Resolución Nº 11.843 de 28 de febrero de 2013;

RESULTANDO: I) que la delegada de los funcionarios e integrante del Tribunal de Concurso, Sra. Andrea Raguso, presenta ante el Tribunal que integra, un escrito que desarrolla en 3 fs., efectuando un punteo con diversas cuestionamientos a las actuaciones de referido Tribunal, las que denomina "observaciones" e "inconsistencias" respecto de las bases del llamado a concurso contenido en la Resolución Nº 11.843 de 28 de febrero de 2013;

II) que en el mismo escrito establece observaciones al ACTA 1 incorporada al expediente Nº 2013/0257, la cual fue suscrita por la delegada de los funcionarios;

III) que en las referidas observaciones se hace referencia en especial al principio de imparcialidad estableciendo que "debería ser guía de la actuaciones del Tribunal en cuestión";

IV) que del informe del Asesor Letrado de la Corporación surge que no se advierten anomalías en las actuaciones del Tribunal de Concurso;

CONSIDERANDO: I) que los integrantes del Tribunal son personas idóneas y con trayectoria en la Administración Departamental y Pública, cuya imparcialidad queda fuera de todo cuestionamiento por parte de la Administración, respaldando lo actuado por el Tribunal y no siendo de recibo la puntualización que se realiza a fs. 42 del expediente;

II) que no obstante lo expuesto, y suscribiendo el informe del Asesor Letrado "el espíritu de la Administración es otorgar las máximas garantias de los concursantes y a todos los funcionarios en general por ser esta la política institucional de la Administración que siempre ha actuado apegada a los principios de transparencia e imparcialidad";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º- Dejar sin efecto el llamado a concurso interno realizado por Resolución Nº 11.843 de fecha 28 de febrero de 2013.

2º- Pase al Servicio de Gestión Humana para su notificación a los postulantes inscriptos y al Tribunal de Concurso.

3º- Hágase saber.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLORIA BENÍTEZ
Presidenta



279
F. Nº 161

Exp. Nº 2013 / 0363

DECRETO Nº 34.589

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro, identificado con la matrícula Nº STX 6278, al que está afectado el vehículo empadronado con el Nº 1.232.200, del que el fallecido Sr. Juan Waldemar Ortiz Martínez, figura como titular.

Artículo 2º.- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

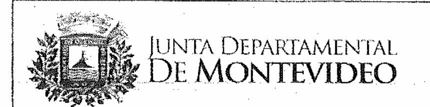
CARLOS OTERO
Secretario General

GLORIA BENÍTEZ
Presidenta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo



180

F. Nº 162

Exp. Nº 2013 / 0332

DECRETO Nº 34.590

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro, identificado con la matrícula Nº STX 5255, al que está afectado el vehículo empadronado con el Nº 1.269.700, del que el fallecido Sr. Timoteo Paz Fontoura, figura como titular.

Artículo 2º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CARLOS OTERO
Secretario General

GLORIA BENÍTEZ
Presidenta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo

Aldo Deber
Dir. de Depto.



281
F. Nº 163

Exp. Nº 2013 / 0362

DECRETO Nº 34.591

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 105 (unidades reajustables ciento cinco) a la empresa LUMARI SRL (TACHOS), RUT Nº 21 473651 0012, con domicilio en la calle Vicente Yáñez Pinzón Nº 4111, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.1928.14, literal i) "Aquella empresas transportadoras que no levanten las volquetas o cualquier otro tipo de elemento que sirva para el acopio de residuos cuando estos estén al limite de su capacidad será pasible de una sanción diaria de 5 UR", del Volumen VI del Digesto.

Artículo 2º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CARLOS OTERO
Secretario General

GLORIA BENÍTEZ
Presidenta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo

Aldo Deber
Dir. de Depto.



882

F. Nº 164

Exp. Nº 2013 / 0482

DECRETO Nº 34.592

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a suscribir el siguiente convenio: CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL "ANTEL ARENA" INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – ANTEL. En la ciudad de Montevideo, el día .... de dos mil trece, entre: POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM), representada por .... cédula de identidad número .... y el .... cédula de identidad número ...., en sus calidades de .... y ...., respectivamente, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1360 piso 2° de esta ciudad, e inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 21 176335 0018; y POR OTRA PARTE: la ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (en adelante Antel), representada por ...., cédula de identidad número .... y por ...., cédula de identidad número ...., en sus calidades de .... respectivamente, con domicilio en la calle Guatemala 1075 de esta ciudad, e inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 21 100342 0017, CONVIENEN lo siguiente: PRIMERO. ANTECEDENTES: 1.1. La IdeM convocó oportunamente el llamado a Licitación Pública Internacional N° 412/2011 cuyo objeto era la concesión de obra pública, consistente en la construcción y explotación comercial de un Complejo Multifuncional, que incluyera un estadio polideportivo cerrado, un centro de convenciones y un recinto ferial, en el predio del Campus Deportivo y Cultural Municipal "Cr. Federico Slinger" en que se ubica el "Cilindro Municipal", y en los terrenos contiguos y adyacentes, señalados en el respectivo Pliego Particular de Condiciones, sus anexos y recaudos gráficos.- 1.2. Mediante Resolución de la Intendenta de Montevideo N° 4786/12 de fecha 01 de noviembre de 2012, el llamado a Licitación Pública Internacional N° 412/2011 fue declarado desierto, por los motivos allí expresados.- 1.3. La IdeM y ANTEL, tras diversas tratativas, han encontrado que sus respectivos intereses públicos institucionales, concretados en los cometidos que les asignan la Constitución y las leyes, confluyen en la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 literal C) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.). SEGUNDO: OBJETO: 2.1. La IdeM procura la creación de un centro de actividades vinculadas al deporte, artes, turismo, la promoción del comercio y la innovación tecnológica, que brinde diferentes opciones de recreación y desarrollo a la población, fortaleciendo la imagen de Montevideo y del Uruguay en la región y el mundo.- 2.2. Por su parte ANTEL aspira a reforzar su liderazgo en servicios que se encuentran de hecho o de derecho en competencia, mediante el beneficio que reportará la asociación de su imagen y marcas a los principales eventos deportivos, artísticos y culturales que interesan a los uruguayos y la implantación de sistemas de alta tecnología en un escenario multifuncional, comprometida con

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

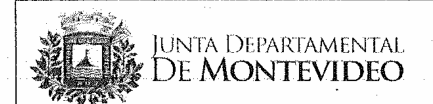


293
F. Nº 165

el desarrollo tecnológico y la prestación de servicios a la sociedad civil, el deporte y las empresas. Muchas empresas de telecomunicaciones en el mundo han utilizado la construcción de arenas o estadios, o la asociación de su nombre a arenas o estadios ya existentes. ANTEL y la IdeM buscan con el presente proyecto agregar externalidades positivas urbanísticas y socioculturales al proyecto, en línea con su condición de entidades orientadas al interés público. 2.3. Asimismo el Gobierno Departamental de Montevideo y la Empresa de Comunicación de los Uruguayos, aspiran a aunar sus esfuerzos para contribuir a la inclusión social y a la democratización por la vía de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante la concreción de proyectos específicos que se concertarán con organizaciones de la sociedad civil y organismos del Estado, utilizando el espacio físico y la alta tecnología con que contará el Complejo Multifuncional, como ecosistema integrador de la sociedad.- TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.1. La IdeM se obliga a otorgar a ANTEL, previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, el uso de los inmuebles padrones Nros. 72.476, 409.482 y 409.483, ubicados entre la Avda. José Pedro Varela, la Avda. Dámaso Antonio Larrañaga, la calle Pte. Ing. José Serrato, la Avda. Jacobo Varela y la calle Valladolid, para la instalación, funcionamiento y gestión de un Complejo Multifuncional denominado "ANTEL ARENA" que podrá incluir un centro polideportivo, un centro de convenciones, un recinto ferial, y los servicios conexos y complementarios a los mismos. ANTEL se reserva el derecho de disponer la modificación al nombre del Complejo, en línea con su plan estratégico de mercadeo, debiendo comunicar el cambio a la IdeM con una antelación mínima de 30 (treinta) días de hacer pública dicha modificación. La misma obligación deberá cumplirse en caso de que se disponga el cambio de logo del complejo/estadio. Los inmuebles padrones Nros. 409.482 y 409.483, de propiedad de la Intendencia, se encuentran ocupados actualmente por el Ministerio del Interior, por lo que ambas partes conveniantes harán las gestiones para su entrega, a los efectos de su integración al Complejo Multifuncional. 3.2. En función de lo expresado la IdeM se obliga a hacer entrega de los predios disponibles dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente convenio (lo que permitirá a ANTEL iniciar las intervenciones sobre el terreno en forma inmediata), a otorgar en tiempo y forma todos los permisos y habilitaciones correspondientes y a exonerar a ANTEL de toda carga, tributo o gravamen departamentales relacionados directamente con las actividades que asume en el parágrafo 3.4 de esta cláusula. 3.3. ANTEL tendrá, por todo el plazo que dure el presente convenio, el derecho al nombre del complejo, a la publicidad de todos sus productos y servicios en el interior y el exterior de sus instalaciones y a la explotación de la totalidad de los servicios de telecomunicaciones del complejo. Sin perjuicio de ello, deberán exhibirse en el Complejo Multifuncional los símbolos que identifican a la Intendencia de Montevideo. 3.4. ANTEL se obliga a cometer a su exclusivo cargo el proyecto, la construcción y la dotación de infraestructura y equipamiento necesario, así como el posterior mantenimiento del Complejo Multifuncional. Para ello, asumirá como exigencias mínimas de referencia de los programas arquitectónicos y de equipamiento del futuro Complejo Multifuncional, las que se señalan en el documento titulado "Anexo I", que se considera parte del

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



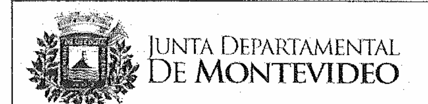
224

F. Nº 166

presente convenio. ANTEL podrá realizar, dentro del Complejo Multifuncional, infraestructuras deportivas de nueva construcción y sustituir completamente las instalaciones del Cilindro, o reconstruirlo realizando un proyecto que incorpore total o parcialmente las edificaciones existentes. En todos los casos el Centro Multifuncional deberá contemplar en su programa un elemento testimonial recordatorio del Cilindro, que sirva a la vez de memoria del mismo, y homenaje y reconocimiento a quien lo proyectó, Leonel Viera. La interpretación de este homenaje es abierta, pudiendo plasmarse en un espacio, elemento arquitectónico, escultura, o cualquier otra forma. Deberá asimismo contener un recordatorio de la resistencia a la Dictadura, dado el papel del Cilindro como centro de detención. Del mismo modo, ANTEL se compromete a efectuar, en las instalaciones del Complejo Multifuncional, un homenaje de carácter permanente al destacado hombre público Dr. Héctor A. Grauert, cuyo nombre lleva actualmente el Estadio Cerrado (Cilindro), en condiciones similares a las del homenaje a Leonel Viera. 3.5. ANTEL se obliga a finalizar las obras del sector deportivo del Complejo Multifuncional en el término de 24 (veinticuatro) meses a partir de la firma del presente convenio, pudiendo extenderse dicho plazo hasta en un 50 %, en función del proyecto a realizar. 3.6. La IdeM dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días corridos para la aprobación de los permisos necesarios para la realización de las obras, a partir de su presentación por parte de ANTEL. En caso de que la IdeM no se expida en dicho plazo, los permisos necesarios se entenderán otorgados. La IdeM comunicará y facilitará a ANTEL, dentro de los 30 dias siguientes a la firma del presente convenio, los indicadores urbanísticos a aplicarse compatibles con este programa, autorizando si fuere del caso, y en el mismo plazo, indicadores urbanísticos especiales para la mejor resolución arquitectónica de este emprendimiento. 3.7. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir del otorgamiento del Permiso de Construcción, y de la culminación de los procedimientos previstos en los artículos 111 y 114 del T.O.C.A.F, ANTEL deberá dar comienzo a las obras del Complejo Multifuncional. Una vez iniciadas las obras de construcción de cualquiera de los edificios previstos en la propuesta, no podrán ser detenidas en forma injustificada por un término superior a los noventa (90) días. 3.8. La IdeM se obliga a indicar con el nombre y logotipo de ANTEL ARENA el destino o pasaje de los servicios de transporte colectivo propios o desempeñados por concesionarios así como en la señalización de tránsito suficiente que mencione al complejo y la forma de llegar al mismo desde cualquier punto de la ciudad. Asimismo, la IdeM se obliga a utilizar exclusivamente el nombre ANTEL ARENA en toda su documentación oficial u oficiosa, a no proporcionar al Complejo otra denominación, ni aún complementaria, sustitutiva o derivada, ni autorizar a terceros a hacer lo propio. CUARTO. VIGENCIA : 4.1. El presente Convenio tendrá una duración de treinta (30) años contados a partir del inicio de las actividades en el Complejo Multifuncional. 4.2. Una vez transcurrido el plazo estipulado, o en caso de rescisión de este convenio, la IdeM pasará a ser titular de pleno derecho, sin compensación alguna, de todas las construcciones e instalaciones que se hayan efectuado para la explotación y/o conservación de las obras. 4.3. Asimismo, la gestión del Complejo Multifuncional volverá de pleno derecho a la IdeM. ANTEL asume la obligación de entregar todo el material informativo y/o

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



285

F. Nº 167

de instalaciones aplicado a dicha gestión, aún cuando la gestión no hubiera sido realizada directamente por ella, sino por terceros, según lo previsto en la cláusula octava, parágrafo 8.1. 4.4. Finalizado el plazo establecido en este convenio, ANTEL se obliga a desocupar y entregar el Complejo Multifuncional dentro del plazo de treinta (30) dias hábiles, contados a partir del siguiente a la finalización del plazo del convenio. 4.5. La IdeM podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en las siguientes situaciones: a) La no constitución, o falta de renovación, de los seguros exigidos en la cláusula octava de este convenio, parágrafos 8.2 y 8.3. b) La detención injustificada de las obras por un periodo superior a 90 dias. c) La falta de actividad en el Complejo Multifuncional. Se entenderá por falta de actividad la no realización de eventos de cualquier naturaleza en un término de 90 dias, y/o menos de 12 eventos anuales. ANTEL podrá en su caso alegar causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, que a juicio de la IdeM la exoneren de responsabilidad. d) La ostensible falta de mantenimiento locativo y limpieza de los edificios, espacios verdes y demás instalaciones, constatado luego de los estudios técnicos correspondientes, y no se hubieren corregido en los plazos dispuestos por la IdeM según resolución fundada, previa vista a ANTEL. QUINTO. PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN: 5.1. En caso de rescisión del presente convenio, la IdeM se obliga a no celebrar por el plazo de cinco años, convenio alguno, incluso gratuito, que incluya prestaciones similares a las del presente, con empresas que oferten productos o servicios que se hallen en competencia de hecho o de derecho con aquellos prestados por ANTEL. 5.2. Asimismo la IdeM se obliga a mantener por un plazo máximo de cinco años a partir de la rescisión del presente, el nombre "ANTEL ARENA" del Complejo Multifuncional, en tanto ello no sea incompatible con los contratos que consiguientemente pueda realizar la IdeM para la gestión futura del Complejo. SEXTO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Queda establecido, y así lo declaran las partes, que la presente vinculación se entabla entre personas juridicas públicas estatales independientes y que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación de dependencia, de principal y agente o de carácter similar entre ellas, ni entre cada una de ellas y las personas asignadas por la otra para la ejecución del contrato, como por ejemplo funcionarios contratados, concesionarios y/o contratistas, y sus respectivos empleados.- SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD: 7.1. Las partes convienen que toda información relacionada con la otra parte, será tratada como información confidencial y no deberá ser divulgada o distribuida a ningún tercero sin autorización otorgada por escrito de la otra parte, salvo que dicha información sea requerida por un órgano competente, de conformidad con la normativa vigente. 7.2. La obligación de confidencialidad subsistirá durante los cinco años inmediatos posteriores a la extinción del presente, por vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, o en virtud de la rescisión del mismo. OCTAVO: 8.1. ANTEL podrá contratar con terceros públicos o privados la gestión del Complejo Multifuncional, de modo que brinde servicios en beneficio del entorno social y urbano compatibles con los fines atribuidos al Complejo por las cláusulas primera y segunda del presente convenio. 8.2. ANTEL suscribirá a su nombre un contrato de seguro de todo riesgo de construcción, del que será beneficiaria la IdeM, contra las

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECILIA LEAL



286

F. Nº 168

pérdidas o daños que pudieran sufrir las construcciones o sus instalaciones, el que se contratará por periodos anuales, debiéndose cubrir especialmente las obras junto con los materiales, instalaciones y el montaje del equipamiento que se incorporen a las mismas, en todo su valor de reposición y contra cualquier pérdida o daño ocasionados por cualquier causa. Este seguro deberá contemplar la cobertura de responsabilidad civil por actos u omisiones que le sean imputables, donde la IdeM figure como asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). Este seguro deberá estar vigente durante todo el periodo de la obra hasta su recepción definitiva y deberá actualizarse anualmente, en unidades indexadas, de acuerdo al índice general del costo de la construcción. 8.3. ANTEL deberá además contratar una o más pólizas de seguro, de las que será beneficiaria, cubriendo riesgo de incendio de edificios y contenido y todo tipo de siniestro sobre los edificios construidos y sus instalaciones. ANTEL deberá también contratar una póliza de seguro por responsabilidad civil por actos u omisiones que le sean imputables producto de las actividades desarrolladas de acuerdo al presente convenio, donde la IdeM figure como asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). Dichas pólizas deberán estar vigentes desde la recepción provisoria de las obras y durante la vigencia de este Convenio. Las mismas se contratarán anualmente.

En caso de producirse el siniestro y cobrar la indemnización, ANTEL se obliga a reconstruir la obra a fin de cumplir con su obligación de hacer entrega del Complejo Multifuncional cumplidos los 30 años de vigencia del presente convenio. En caso de inicio anticipado de obra, ANTEL deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil, que cubra las actividades a desarrollar en el período desde que le fue otorgado el permiso correspondiente, hasta que comiencen las obras, del cual la IdeM será asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). 8.4. Los seguros mencionados en el numeral 8.2 se suscribirán dentro de los 20 (veinte) días hábiles a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de ANTEL. Los mencionados en el primer párrafo del numeral 8.3 se suscribirán dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción provisoria de las obras por parte de ANTEL y estarán sujetos a la aprobación de la IdeM, que deberá expedirse en el término de cinco días hábiles. Una vez notificada la aprobación, ANTEL deberá depositar las pólizas de seguros correspondientes en la Tesorería General de la IdeM, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Al renovar las pólizas de seguros, éstas se deberán depositar en la Tesorería General de la IdeM, al menos diez días corridos antes de la fecha del vencimiento de la póliza vigente, lo que será objeto de control por la IdeM. NOVENO. COMISIÓN ASESORA HONORARIA: A efectos de garantizar la participación de todas las fuerzas vivas interesadas en la marcha del proyecto, dentro de los 180 (ciento ochenta días) de inicio de las actividades deportivas del proyecto, las partes constituirán una Comisión Asesora Honoraria integrada por un representante de las partes del presente convenio, tres representantes de la Junta Departamental, un representante del Gobierno Municipal del Municipio D, un representante del Concejo Vecinal de la Zona Nº 11, un representante de ANEP, un representante del Ministerio de Turismo y Deporte, un representante del Ministerio de Educación y

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



287

F. Nº 169

Cultura, un representante del Ministerio de Desarrollo Social y representantes de los actores sociales y de las federaciones deportivas implicadas en el proyecto. DÉCIMO. COMUNICACIONES: Las partes reconocen como válidas las comunicaciones efectuadas por telegrama colacionado, correo certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fehacientemente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación, que fueren dirigidas a los domicilios indicados por las partes como suyos en la comparecencia del presente instrumento, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique fidedignamente por alguno de los medios pre indicados la constitución de un nuevo domicilio.- UNDÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 10.1. Toda diferencia que surja en relación a la interpretación o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelta mediante negociaciones directas, será sometida a conciliación y arbitraje, debiendo acordar las partes el reglamento aplicable a la constitución y funcionamiento del tribunal, así como al procedimiento arbitral.- 10.2. En caso de no arribarse a un acuerdo respecto a la constitución del tribunal arbitral y/o reglamentos aplicables, las diferencias serán sometidas a los tribunales competentes.- DUODÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen como domicilios especiales, a todos los efectos legales, los declarados como suyos en la comparecencia y los siguientes correos electrónicos: IdeM .... y ANTEL .... PARA CONSTANCIA previa lectura y en señal de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos, en el lugar y fecha arriba indicados.

Artículo 2º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CARLOS OTERO
Secretario General

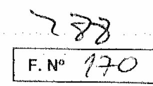
GLORIA BENÍTEZ
Presidenta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo





ANEXO I

ELABORACIÓN DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO MULTIFUNCIONAL CUBIERTO EN EL PREDIO DEL CILINDRO MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

PROGRAMA, MEMORIA DESCRIPTIVA Y CONDICIONANTES CONSTRUCTIVAS (en todos los casos se trata de bases ideales sobre las que se elaborarán las bases del concurso de arquitectura, en la medida de lo posible e incluyendo aspectos mucho más específicos y exigentes).

PROGRAMA

1.1 Antecedentes

La localización del Complejo tiene como antecedente haber sido sede de la Primera Exposición Nacional de la Producción, evento que se realizara en 1955. Para alojar esta exposición se construye el emblemático "Cilindro". Este estadio proyectado en 1954, es una obra de gran significación de la ingeniería uruguaya y mundial. La creación de un nuevo sistema estructural desarrollado por Leonel Viera a partir de un principio innovador, que fuera valorado por grandes arquitectos e ingenieros y tomado como ejemplo en diversas partes del mundo, según antecedentes que se adjuntan.

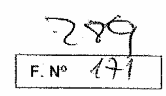
1.2 Aspectos urbanos

El llamado atiende a la construcción de un Complejo Multifuncional compuesto por un Polideportivo y de Espectáculos, a localizarse en el predio padrones W 72.476, 409.483 y 409.482 en el polígono definido por Avda. José Pedro Varela, Avda. Dámaso Antonio Larrañaga, calle Ing. José Serrato, Avda. Ing. Jacobo Varela y calle Valladolid según se detalla planos adjuntos. Desde el punto de vista del Ordenamiento Territorial, los predios se encuentran comprendidos dentro de una de las Áreas de Promoción contenidas en el Plan Montevideo 1 (Br. Batlle y Ordóñez y Av. Luis Alberto de Herrera). Estas Áreas: "Constituyen unidades geográficas, objeto de intervención urbana prioritaria, cuyo desarrollo tendrá proyecciones en todo el territorio y se impulsará mediante distintos programas, y planes ya sean sectoriales y/o especiales". En este enfoque, se integra la dimensión físico-ambiental, social y espacial, así como los aspectos relativos a la calidad del paisaje urbano. La localización seleccionada constituye un punto estratégico para el desarrollo urbano y el logro de los objetivos plasmados en el Plan Montevideo. Brinda muy buena accesibilidad dentro de la estructura vial de Montevideo, lo que permite un enlace rápido hacia y desde distintos sectores de la ciudad, como así también condiciones para un flujo de tránsito intenso debido a las generosas proporciones de las vías que lo definen. La propuesta deberá considerar especialmente su carácter de gran pieza urbana, reconociendo las diferentes escalas que plantea el entorno, así como su potencial creador de centralidad y generador de dinámica. La construcción de la continuación de la Avda. Ing. Jacobo Vare la, entre Valladolid e Ing. José Serrato la realizará la Intendencia de Montevideo, cuando lo considere conveniente, pero necesariamente se dará ingreso al predio por la calle Valladolid.
(Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Nº 28.242 de 10-09-1998, modificaciones y concordantes).

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





1.3 Sectores de intervención

El emprendimiento se construirá en el predio de propiedad de la Intendencia de Montevideo, padrón W 72.476 (área 75.535m2), padrón 409.482 (área 7.141 m2) y padrón 409.483 (área 4.403,02 m2). El padrón 72.476 se subdivide en 2 SECTORES:

SECTOR A: 58.337 m2 donde se encuentran las construcciones del Cilindro y el anfiteatro El Cilíndrico.

SECTOR B: 17.198 m2 actualmente ocupado por el Museo Aeronáutico y otras construcciones. La totalidad del área de los tres padrones estará afectada al presente proyecto. Se deberá respetar la alineación de 25 mts proyectada para la Avda. Jacobo Varela indicada en planos correspondientes.

1.4 Programa arquitectónico

1.4.1 Generalidades

Para la realización del proyecto deberán respetarse las normas establecidas en el Digesto Departamental y Leyes Nacionales aplicables. Así mismo se tendrán en cuenta las recomendaciones de FIBA (Federación Internacional de Basquetbol) 2, FIVB (Federación Internacional de Voleibol) 3 FIFA (Federación Internacional de Fútbol) 4 y COI (Comité Olimpico Internacional)s. Se tomará como referencia la Norma NFPA 5000 Building Construction and Safety Code a los efectos de definir los dispositivos de seguridad del proyecto. El proyecto deberá incluir:

a. Centro Multifuncional

Espacio cerrado destinado a albergar diversas actividades deportivas y espectáculos artísticos, con capacidad mínima de 8.000 espectadores para espectáculos deportivos que utilicen una ancha de 40 por 20 metros (dimensiones máximas), más el perímetro de servicio reglamentario.

Reglas de juego Básquetbol:

http://www.fiba.com/pages/eng/fc/FIBA/ruleRegu/p/openNodeIDs/897/selNodeID/897/baskOffiRule.html

Reglas de juego Vóleibol:

http://www.fivb.org/en/volleyball/Forms.asp

Reglas de juego Futsal:

http://es.fifa.com/aboutfifa/footballdevelopment/technicalsupportlfutsal/lawsofthegame.html

COI: http://www.olympic.org

Cantidad aproximada requerida de espectadores sentados en modo cancha de basquetbol según las exigencias de cancha pautadas por la Federación Internacional de Básquetbol.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



290

F. Nº 172

b. Estacionamientos

Superficie de estacionamientos para todo el complejo, incluyendo áreas para vehiculos particulares, vehiculos de gran porte, bicicletas, taxis y buses urbanos.

c. Programas complementarios

Espacios conexos y compatibles a los usos principales del complejo.

d. Áreas exteriores

Áreas enjardinadas y equipadas, entre otros con espacios destinados a actividades deportivas de uso público, y espacios públicos de esparcimiento.
Todos los componentes del proyecto, deberán conformar una unidad arquitectónica y estarán integrados en un proyecto paisajistico, como una pieza urbana singular y en armonía con su entorno.
El predio se entregará en su estado actual, con las construcciones e instalaciones existentes. La Intendencia no dispone de otros antecedentes que los adjuntos a esta memoria, por lo que todo relevamiento necesario y confección de los respectivos materiales gráficos y textuales serán de cuenta de ANTEL.
El proponente podrá reutilizar las construcciones existentes o demolerlas parcialmente o en su totalidad. Respecto a la situación del edificio El Cilindro, la Facultad de Ingeniería de la UdelaR, ha realizado un estudio estructural que se adjunta.
Las construcciones existentes, incluido El Cilindro, se entregarán en su estado actual. En caso de que se opte por demoler las construcción/es existente/es, su totalidad o en parte, todas las tareas - incluido el transporte y la disposición final de los escombros en el sitio que la Intendencia de Montevideo autorice a esos efectos - será de cargo de ANTEL.
El proyecto del Centro Multifuncional deberá permitir la adecuación a diferentes usos, contar con la tecnologia avanzada en cuanto a diseño, construcción y equipamiento; ser sustentable en el marco de la eficiencia energética y viable económicamente. Una "arena" capaz de realizar tanto eventos deportivos de alcance internacional como recibir espectáculos artísticos de primer nivel. La capacidad mínima de la instalación, será variable a fin de atender diferentes tipos de eventos en óptimas condiciones, a partir de un diseño que le permita adaptarse según las necesidades específicas.
La propuesta tendrá en cuenta que a nivel mundial, los estadios deportivos tienden a integrar diferentes actividades complementarias. En todos los casos los servicios a los usuarios serán de excelente calidad.
El Centro Multifuncional permitirá albergar varios tipos de espacios deportivos para lograr la mayor diversificación de uso. Deberá también albergar servicios conexos y compatibles tales como oficinas y áreas de explotación comercial.
El recinto deberá contar con las prestaciones necesarias para un excelente acondicionamiento acústico. La capacidad locativa versátil en cuanto a diseño y adaptabilidad para permitir espectáculos diversos de mediano y gran porte; será apto para realizar eventos deportivos de competencias nacionales e internacionales manteniendo en todas las circunstancias un buen confort para los usuarios y espectadores.
ANTEL podrá prever la realización de un Centro Multifuncional de nueva construcción y sustituir completamente las instalaciones del Cilindro Municipal, o reconstruirlo realizando un proyecto que incorpore total o parcialmente las edificaciones existentes.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

... CECILIA LEAL



291

F. Nº 173

1.4.2 Centro Multifuncional Instalaciones y Servicios

El Centro Multifuncional deberá ser cubierto y apto para práctica y competencias de baloncesto, voleibol, boxeo, futsal, handball, etc., así como para la realización de espectáculos artísticos o culturales. Se deberá atender a los siguientes aspectos:

a. Palcos

Los mismos deberán estar dotados con butacas y acondicionamientos de elevado confort.

b. Accesibilidad

Será independiente de público y participantes de eventos deportivos o artísticos.

c. Ingreso de vehículos a la pista

Deberá preverse el ingreso de vehículos livianos especiales (eléctricos) al entorno de la pista, para traslado de equipos y jugadores o artistas, con vinculación inmediata a un área externa que permita la conexión con vehículos automotores.

d. Acondicionamiento acústico

El mismo deberá asegurar alta calidad de audición y sonoridad para los espectáculos musicales, culturales, etc., que llevarán a cabo. Se deberá prestar atención en obtener una reverberación correcta para la reproducción electro acústica de la música y que permita un índice de inteligibilidad de la palabra no inferior al 90%.

e. Acondicionamiento térmico

El mismo deberá resolverse para calor y frío asegurando bienestar, confort y eficiencia energética. Deberá preverse la instalación mecánica en todo el Complejo y el diseño' debe permitir su instalación y utilización por sectores.

f. Iluminación

La misma resultará adecuada sobre el área de juego y espectáculos, cumpliendo con los requisitos mínimos para transmisión por TV de alta definición así como la previsión de condiciones para la instalación de elementos adicionales, según demanda de los posibles eventos.

g. Pisos deportivos

Deberán aplicarse pisos deportivos flotantes para voleibol, básquet y otros deportes que así lo requieran, u otras alternativas que brinden un mayor beneficio.

h. Áreas anexas

Deberán preverse áreas de recepción, oficinas administrativas y de apoyo, depósitos, y toda otra actividad compatible o conexa.

i. Servicios

Se deberá contar con servicios higiénicos para asistentes y personal, sector de primeros auxilios para público y trabajadores.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



292
F. Nº 174

j. Accesibilidad

El diseño de todos los recintos, abiertos o cerrados y áreas exteriores deberá considerar criterios de accesibilidad. Los servicios higiénicos y demás equipamientos (escaleras, áreas gastronómicas, salas de comunicación, etc.) contarán con dispositivos especiales para el fácil acceso y funcionamiento de personas con discapacidad.

k. Varios

Se exigirá superar los estándares normativos en materia de energía eléctrica (generadores propios), iluminación, agua, sanitaria, resolución de evacuación de pluviales, sistemas de prevención, detección, y combate de incendios, telecomunicaciones, internet, video-vigilancia, etc. Área de acceso, depósitos, carga y descarga de camiones, suficiente para realizar esta actividad dentro del recinto y diferenciada de los accesos peatonales. Se deberán acatar las recomendaciones en la materia de eventos deportivos establecidas por las Federaciones antes mencionadas a los efectos de poder realizar competencias de carácter internacional.

1.4.3 Estacionamientos

Se deberá prever un número mínimo de 800 plazas de estacionamiento de acuerdo al Reglamentación Departamental. Los estacionamientos deberán ser pavimentados, iluminados y señalizados en su totalidad. También se integrarán espacios para estacionamiento de bicicletas y motos. Se deberá integrar en la propuesta, la conectividad de las calles Valladolid y José P. Varela, pudiéndose aprovechar las circulaciones internas de los estacionamientos para lograrlo.

1.4.4 Programas complementarios

El Complejo deberá contar con superficies para el desarrollo de actividades gastronómicas y comerciales con resolución capaz de resultar flexible a otros programas vinculados.

1.4.5 Áreas exteriores

Los espacios verdes constituirán parte del proyecto general del Complejo, debiéndose establecer claramente aquellos espacios que serán de uso público irrestricto, de los que sean de uso semipúblico, afectados al entorno inmediato al Complejo. Se considerará positivamente el mantenimiento de los ejemplares verdes existentes, como las palmeras (podrá preverse su reubicación a efectos de lograr mejor aprovechamiento paisajístico) y otras especies que se consideren de valor, así como las alineaciones existentes en aceras de avenidas frentistas.
En las áreas exteriores al Complejo, se proyectarán espacios para actividades deportivas al aire libre con su equipamiento correspondiente, como pista de salud, circuitos aeróbicos, etc. Estos espacios serán de acceso y uso público irrestricto. El programa deberá incorporar en su propuesta un espacio con las mismas características de capacidad locativa y funcionalidad, como mínimo al del actual anfiteatro llamado "El Cilíndrico", existente en el predio del Cilindro e indicado en planos, debiendo integrarse armónicamente a la propuesta general y su entorno.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



393

F. Nº 175

1.4.6 Seguridad

Todas las instalaciones contarán con sistemas de seguridad para casos de emergencia. En las etapas de proyecto se considerará la capacidad y tiempo de evacuación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y/o a lo que desde la Intendencia de Montevideo se disponga al respecto con carácter general. Se tomará como referencia la Norma NFPA 5000 Building Construction and SafetyCode.

PLANILLA DE LOCALES

2.1 Detalle de áreas

Gradas

Serán de material firme, sin huecos y llevarán butacas individuales.

Palcos

Se trata de zonas de acceso reservado, con capacidad de 10 espectadores cada uno, cuyo equipamiento sea diferencial; podrán ser totalmente cerrados o no.

Zona de canchas y área circundante de seguridad. Las canchas de Basquetbol, Handball, Futsal, Voleybol deberán estar marcadas.

Las zonas de asientos no permanentes, que se habilitarán para espectáculos que no utilizan la totalidad de la arena. Se deberá proveer el mobiliario adecuado a su función en la cantidad acorde al proyecto.

Arena

Área Sillas de ruedas
En zonas de platea se dispondrá de sectores aptos para personas con necesidad de uso de sillas de ruedas, en las cantidades indicadas en planillas.

Vestuarios Generales.

Habrá vestuarios para cuatro equipos en simultáneo. Cada vestuario constará de las áreas de duchas, vestidores, servicios higiénicos, etc. Contarán con ventilación adecuada.

Vestuarios Jueces.

Habrá vestuarios para 3 equipos de jueces, incluirán sus duchas, servicios higiénicos y vestidores.

Zona Precalentamiento.

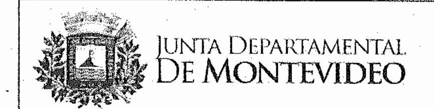
Se acondicionarán 2 áreas de precalentamiento con pavimentos y condiciones de ventilación necesarias para dicha función.

Gimnasio.

Se construirá un área para gimnasio, debiéndose equipar adecuadamente.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



294

F. Nº 176

Servicio Médico.

El servicio médico deberá atender a los deportistas que entrenen o jueguen en dicho complejo, así como al público general en los días de eventos de todo tipo. Por lo que deberá tener las salas adecuadas al caso.

Centro Instrucción Alto Rendimiento

Se preparará un área destinada a salas de instrucción y equipamiento especializado que permita desarrollar física y técnicamente a los deportistas.

Cabinas de Transmisión.

Contarán con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para radio y TV.

Sala de Prensa

Sala equipada para conferencias de prensa y reportajes. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Centro de Comunicación

Sala de comunicaciones equipada para medios periodísticos de toda índole. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Camarines Generales

Se trata de camarines para grupos de integrantes de espectáculos artísticos. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Camarines Individuales

Se trata de camarines individuales de integrantes de espectáculos artísticos. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función, así como una superficie y mobiliario adecuados.

Primeros Auxilios

Sala de primeros auxilios para atención de los espectadores, independiente del Centro Médico. Solo funcionará durante la realización de eventos.

Boleterias

Podrán estar exentas del volumen principal del complejo.

SS.HH. Públicos

Aldo Deber
Dir. de Depto.

Se preverán servicios higiénicos para el público por sectores en las cantidades que sean necesarias para la mayor capacidad de espectadores prevista, así como aquellos necesarios en sectores de uso restringido (oficinas, local comercial, servicio médico, etc.). Todos contarán con boxes adecuados para personas con discapacidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



295

F. Nº 177

Cafetería –Servicio de Comidas

Local de cafetería y servicio de comida para uso permanente. Podrá tener acceso independiente al exterior. Deberá contar con las condiciones de ventilación e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función, así como una superficie y mobiliario adecuado.

Local Comercial

Local de uso comercial de gran metraje para uso independiente de las actividades de los eventos deportivos o artísticos. Deberá tener acceso independiente al exterior y todos los servicios necesarios para la instalación de actividades comerciales de diversa índole (gastronómico, o similar). Deberá contar con las condiciones de ventilación e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Locales Comerciales

Son locales comerciales de menor porte, para uso durante el desarrollo de los eventos, tipo venta de bebida y comida rápida o pre elaborada, venta de souvenirs, etc. Cada uno contará con un frente mínimo de 2,4 mts, el cual quedará sin cerramiento.

Oficinas Administración

Se trata de las oficinas de la Administración del complejo. Contarán con sus servicios propios (servicios higiénicos, tizanería, etc.). Deberán contar con acceso directamente desde el exterior.

Tableros y Generadores

Sala de tableros y generadores eléctricos. Relacionados con sub estación de UTE (línea 38).

Vigilancia - Portería

Sala de portería y vigilancia permanente. Contará con sistema de vigilancia por cámaras. Deberá contar con las condiciones de ventilación e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función, así como una superficie y mobiliario adecuados.

Bomberos + sala de bombeo
Sala para efectivos asignados durante los eventos.

Tanques de agua

Se preverán los necesarios para el uso de las instalaciones contra incendio y los servicios internos.

Depósitos

Se preverán los depósitos necesarios para la gestión del complejo: acopio de asientos móviles, pisos removibles para canchas, tableros y redes, etc.

Sub estación UTE

Local para sub estación, surgirá de las indicaciones que UTE disponga en función de la carga que se estipule para el complejo.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



296
F. Nº 178

Sala de máquinas AA
Sala de equipos centrales de aire acondicionado.

Estacionamientos

Corresponde al estacionamiento general para espectadores, debiendo cumplir con las normas de los mismos. Deberán permitir la comunicación vial entre la calle Valladolid y la Av. J.P. Varela a través de ellos, sin que esto signifique una via de tránsito rápida ni que la misma atraviese las zonas de parking propiamente dichas.

Estacionamiento vehiculos de gran porte

Se preverá una zona de estacionamiento para camiones de gran porte correspondiente a traslado de equipos y/o buses de eventos especiales.
Bicis y motos
Zona con equipamiento para el estacionamiento adecuado de bicicletas y motocicletas.

Taxis

Se deberá prever una zona adyacente a una avenida, para la espera de vehículos con taximetro.

Buses urbanos

Se deberá prever una zona adyacente a una avenida, para la espera de vehículos de transporte colectivo (líneas urbanas).

Acceso vehicular

Deberán realizarse en función del estudio de impacto de tránsito, correspondiendo su diseño en función de la vía que enfrentan. Necesariamente existirán por las Avs. J.P. Varela y D.A. Larrañaga y hacia la calle Valladolid. Deberá preverse que en un futuro la IM podrá construir el pavimento de la Av. Jacobo Varela.

Accesos peatonales

Los accesos peatonales desde el perímetro del predio deberán diferenciarse de los vehiculares, evitando en lo posible interferencias y cuando existieren deberán estar perfectamente señalizadas a favor del peatón.

Arbolado

Deberá arbolarse con especies adecuadas las grandes superficies abiertas.

Parquizado

Deberá proponerse un acondicionamiento paisajistico de todo el predio.

Zona recreativa

Se integrará al proyecto zonas de esparcimiento abiertas al público, pudiendo las mismas integrarse en los Sectores A y B.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CARLOS OTERO
SECRETARIO GENERAL

Gloria Benítez



292

F. Nº 179

ANEXO II

INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Comprende los inmuebles correspondientes al Complejo Multifuncional en la zona del Cilindro, padrones N°s 72.476, 409.483 y 409.482, ubicados entre las calles Av. Dámaso Antonio Larrañaga, Pte. Ing. José Serrato, Av. José Pedro Varela y Valladolid, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón Nº 72.476:

Fue adquirido por la Intendencia de Montevideo por escritura de expropiación autorizada en el protocolo de la Intendencia el primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.
Consta de una superficie total de ocho Hectáreas, cinco mil ciento treinta y ocho metros cuadrados, con cuarenta y siete decimetros (8 ha. 5.138 m^2, 47 dm.), según consta en el plano del Ing. Agrim. Abilio F. Curbelo, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 26 de marzo de 1946 y corresponde a la fracción "D".
Dicho inmueble se halla parcialmente ocupado por: a) Una guardería municipal, que será preservada, pudiendo ser trasladada a otra ubicación dentro del recinto. b) El Museo Aeronáutico, cuya concesión ha caducado por lo cual se ha solicitado al Ministerio de Defensa la devolución del bien. c) El Club de Baby Fútbol Deportivo Oriental, en parte del predio concedido al Ministerio de Defensa – Museo Aeronáutico, que deberá ser devuelto por dicha Secretaría de Estado conjuntamente con el predio ocupado por el Museo. d) El anfiteatro Espacio Cilíndrico. El programa deberá incorporar en su propuesta un espacio con las mismas características de capacidad locativa y funcionalidad, como mínimo, que tiene el actual anfiteatro llamado "El Cilíndrico", existente en el predio del Cilindro e indicado en planos, debiendo integrarse armónicamente a su propuesta general y su entorno.
Los espacios señalados en los literales b) y c), fueron concedidos por Decreto Departamental Nº 14.473 de 4 de marzo de 1969 y Resolución Nº 23.959 de 19 de marzo del mismo año, por el término de treinta años, por lo cual la concesión está vencida. Serán entregados al adjudicatario en forma inmediata posterior a su desocupación por el Ministerio de Defensa Nacional.

Padrón Nº 409.482:

Se indica como fracción "I" del antes padrón No. 115.311 en mayor área en el plano del Ing. Agrim. Carlos Hughes, inscripto en Catastro el 21 de marzo de 1949.
Se acompaña plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Pablo Andrés Borgno de fecha 3 de junio de 2011, en el cual consta un área de siete mil ciento cuarenta y un metros cuadrados (7.141 m^2).
Se halla en posesión de la Intendencia de Montevideo desde el 29 de setiembre de 1954, luego de su designación para expropiar, no habiéndose escriturado aún a favor de la Intendencia.
El bien se halla ocupado por el Ministerio del Interior, donde su ubica un polígono de tiro.

Padrón Nº 409.483:

Proviene de un tramo de la calle pública suprimida del amanzanamiento oficial. Se describe como fraccion "J" en el plano del Ing. Agrim. Colacce y fue inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de febrero de 1978, con el Nº 85.128, cuya copia se acompaña.

Aldo Deber
Dir. de Depto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

298

F. Nº 180

Consta de un área de cuatro mil cuatrocientos tres metros cuadrados con dos centímetros (4.403,02 m^2).
Por Resolución Nº 109.374 del 3 de mayo de 1978 fue otorgado en posesión anticipada al Ministerio del Interior.

Disponibilidad de los padrones N°s 409.482 y 409.483:
Según nota de 12 de abril de 2011 del Sr. Director General de Secretaría del Ministerio de Interior (que se adjunta), se aprueba la solicitud efectuada por la Intendencia de Montevideo, referente a la entrega de los inmuebles padrones N°s 409.482 y 409.483.

Gestiones para la desocupación de los inmuebles y entrega al adjudicatario:
La Intendencia de Montevideo se obliga a realizar todas las gestiones extrajudiciales y judiciales tendientes a obtener la más pronta desocupación de todos los inmuebles antes relacionados. Sin perjuicio de ello la Intendencia de Montevideo, se exonera de responsabilidad por la demora que no le fuere imputable.

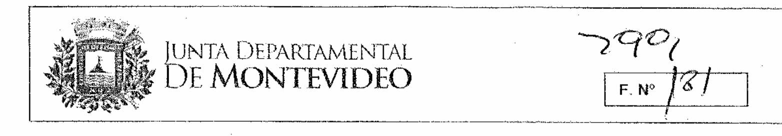
CARLOS OTERO
SECRETARIO GENERAL

Gloria Benítez
Presidenta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo

Aldo Deber
Dir. de Depto.



Exp. N° 2013 / 0482

DECRETO N° 34.592

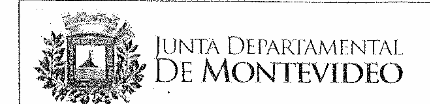
LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1°- Facultar a la Intendencia de Montevideo a suscribir el siguiente convenio: CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL "ANTEL ARENA" INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – ANTEL. En la ciudad de Montevideo, el día .... de dos mil trece, entre: POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM), representada por .... cédula de identidad número .... y el .... cédula de identidad número ...., en sus calidades de .... y ...., respectivamente, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1360 piso 2° de esta ciudad, e inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 21 176335 0018; y POR OTRA PARTE: la ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (en adelante Antel), representada por ...., cédula de identidad número .... y por ...., cédula de identidad número ...., en sus calidades de .... respectivamente, con domicilio en la calle Guatemala 1075 de esta ciudad, e inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 21 100342 0017, CONVIENEN lo siguiente: PRIMERO. ANTECEDENTES: 1.1. La IdeM convocó oportunamente el llamado a Licitación Pública Internacional N° 412/2011 cuyo objeto era la concesión de obra pública, consistente en la construcción y explotación comercial de un Complejo Multifuncional, que incluyera un estadio polideportivo cerrado, un centro de convenciones y un recinto ferial, en el predio del Campus Deportivo y Cultural Municipal "Cr. Federico Slinger" en que se ubica el "Cilindro Municipal", y en los terrenos contiguos y adyacentes, señalados en el respectivo Pliego Particular de Condiciones, sus anexos y recaudos gráficos.- 1.2. Mediante Resolución de la Intendenta de Montevideo N° 4786/12 de fecha 01 de noviembre de 2012, el llamado a Licitación Pública Internacional N° 412/2011 fue declarado desierto, por los motivos allí expresados.- 1.3. La IdeM y ANTEL, tras diversas tratativas, han encontrado que sus respectivos intereses públicos institucionales, concretados en los cometidos que les asignan la Constitución y las leyes, confluyen en la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 literal C) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.). SEGUNDO: OBJETO: 2.1. La IdeM procura la creación de un centro de actividades vinculadas al deporte, artes, turismo, la promoción del comercio y la innovación tecnológica, que brinde diferentes opciones de recreación y desarrollo a la población, fortaleciendo la imagen de Montevideo y del Uruguay en la región y el mundo.- 2.2. Por su parte ANTEL aspira a reforzar su liderazgo en servicios que se encuentran de hecho o de derecho en competencia, mediante el beneficio que reportará la asociación de su imagen y marcas a los principales eventos deportivos, artísticos y culturales que interesan a los uruguayos y la implantación de sistemas de alta tecnología en un escenario multifuncional, comprometida con

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



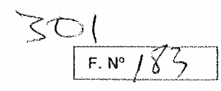
300
F. Nº 177

el desarrollo tecnológico y la prestación de servicios a la sociedad civil, el deporte y las empresas. Muchas empresas de telecomunicaciones en el mundo han utilizado la construcción de arenas o estadios, o la asociación de su nombre a arenas o estadios ya existentes. ANTEL y la IdeM buscan con el presente proyecto agregar externalidades positivas urbanísticas y socioculturales al proyecto, en línea con su condición de entidades orientadas al interés público. 2.3. Asimismo el Gobierno Departamental de Montevideo y la Empresa de Comunicación de los Uruguayos, aspiran a aunar sus esfuerzos para contribuir a la inclusión social y a la democratización por la vía de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante la concreción de proyectos específicos que se concertarán con organizaciones de la sociedad civil y organismos del Estado, utilizando el espacio físico y la alta tecnología con que contará el Complejo Multifuncional, como ecosistema integrador de la sociedad.- TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.1. La IdeM se obliga a otorgar a ANTEL, previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, el uso de los inmuebles padrones Nros. 72.476, 409.482 y 409.483, ubicados entre la Avda. José Pedro Varela, la Avda. Dámaso Antonio Larrañaga, la calle Pte. Ing. José Serrato, la Avda. Jacobo Varela y la calle Valladolid, para la instalación, funcionamiento y gestión de un Complejo Multifuncional denominado "ANTEL ARENA" que podrá incluir un centro polideportivo, un centro de convenciones, un recinto ferial, y los servicios conexos y complementarios a los mismos. ANTEL se reserva el derecho de disponer la modificación al nombre del Complejo, en línea con su plan estratégico de mercadeo, debiendo comunicar el cambio a la IdeM con una antelación mínima de 30 (treinta) días de hacer pública dicha modificación. La misma obligación deberá cumplirse en caso de que se disponga el cambio de logo del complejo/estadio. Los inmuebles padrones Nros. 409.482 y 409.483, de propiedad de la Intendencia, se encuentran ocupados actualmente por el Ministerio del Interior, por lo que ambas partes conveniantes harán las gestiones para su entrega, a los efectos de su integración al Complejo Multifuncional. 3.2. En función de lo expresado la IdeM se obliga a hacer entrega de los predios disponibles dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente convenio (lo que permitirá a ANTEL iniciar las intervenciones sobre el terreno en forma inmediata), a otorgar en tiempo y forma todos los permisos y habilitaciones correspondientes y a exonerar a ANTEL de toda carga, tributo o gravamen departamentales relacionados directamente con las actividades que asume en el parágrafo 3.4 de esta cláusula. 3.3. ANTEL tendrá, por todo el plazo que dure el presente convenio, el derecho al nombre del complejo, a la publicidad de todos sus productos y servicios en el interior y el exterior de sus instalaciones y a la explotación de la totalidad de los servicios de telecomunicaciones del complejo. Sin perjuicio de ello, deberán exhibirse en el Complejo Multifuncional los símbolos que identifican a la Intendencia de Montevideo. 3.4. ANTEL se obliga a cometer a su exclusivo cargo el proyecto, la construcción y la dotación de infraestructura y equipamiento necesario, así como el posterior mantenimiento del Complejo Multifuncional. Para ello, asumirá como exigencias mínimas de referencia de los programas arquitectónicos y de equipamiento del futuro Complejo Multifuncional, las que se señalan en el documento titulado "Anexo I", que se considera parte del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo

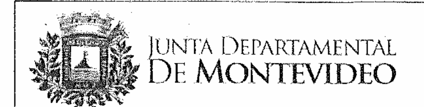


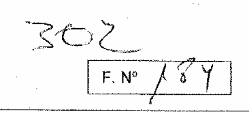


presente convenio. ANTEL podrá realizar, dentro del Complejo Multifuncional, infraestructuras deportivas de nueva construcción y sustituir completamente las instalaciones del Cilindro, o reconstruirlo realizando un proyecto que incorpore total o parcialmente las edificaciones existentes. En todos los casos el Centro Multifuncional deberá contemplar en su programa un elemento testimonial recordatorio del Cilindro, que sirva a la vez de memoria del mismo, y homenaje y reconocimiento a quien lo proyectó, Leonel Viera. La interpretación de este homenaje es abierta, pudiendo plasmarse en un espacio, elemento arquitectónico, escultura, o cualquier otra forma. Deberá asimismo contener un recordatorio de la resistencia a la Dictadura, dado el papel del Cilindro como centro de detención. Del mismo modo, ANTEL se compromete a efectuar, en las instalaciones del Complejo Multifuncional, un homenaje de carácter permanente al destacado hombre público Dr. Héctor A. Grauert, cuyo nombre lleva actualmente el Estadio Cerrado (Cilindro), en condiciones similares a las del homenaje a Leonel Viera. 3.5. ANTEL se obliga a finalizar las obras del sector deportivo del Complejo Multifuncional en el término de 24 (veinticuatro) meses a partir de la firma del presente convenio, pudiendo extenderse dicho plazo hasta en un 50 %, en función del proyecto a realizar. 3.6. La IdeM dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días corridos para la aprobación de los permisos necesarios para la realización de las obras, a partir de su presentación por parte de ANTEL. En caso de que la IdeM no se expida en dicho plazo, los permisos necesarios se entenderán otorgados. La IdeM comunicará y facilitará a ANTEL, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio, los indicadores urbanísticos a aplicarse compatibles con este programa, autorizando si fuere del caso, y en el mismo plazo, indicadores urbanísticos especiales para la mejor resolución arquitectónica de este emprendimiento. 3.7. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir del otorgamiento del Permiso de Construcción, y de la culminación de los procedimientos previstos en los artículos 111 y 114 del T.O.C.A.F, ANTEL deberá dar comienzo a las obras del Complejo Multifuncional. Una vez iniciadas las obras de construcción de cualquiera de los edificios previstos en la propuesta, no podrán ser detenidas en forma injustificada por un término superior a los noventa (90) días. 3.8. La IdeM se obliga a indicar con el nombre y logotipo de ANTEL ARENA el destino o pasaje de los servicios de transporte colectivo propios o desempeñados por concesionarios así como en la señalización de tránsito suficiente que mencione al complejo y la forma de llegar al mismo desde cualquier punto de la ciudad. Asimismo, la IdeM se obliga a utilizar exclusivamente el nombre ANTEL ARENA en toda su documentación oficial u oficiosa, a no proporcionar al Complejo otra denominación, ni aún complementaria, sustitutiva o derivada, ni autorizar a terceros a hacer lo propio. CUARTO. VIGENCIA : 4.1. El presente Convenio tendrá una duración de treinta (30) años contados a partir del inicio de las actividades en el Complejo Multifuncional. 4.2. Una vez transcurrido el plazo estipulado, o en caso de rescisión de este convenio, la IdeM pasará a ser titular de pleno derecho, sin compensación alguna, de todas las construcciones e instalaciones que se hayan efectuado para la explotación y/o conservación de las obras. 4.3. Asimismo, la gestión del Complejo Multifuncional volverá de pleno derecho a la IdeM. ANTEL asume la obligación de entregar todo el material informativo y/o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo





de instalaciones aplicado a dicha gestión, aún cuando la gestión no hubiera sido realizada directamente por ella, sino por terceros, según lo previsto en la cláusula octava, parágrafo 8.1. 4.4. Finalizado el plazo establecido en este convenio, ANTEL se obliga a desocupar y entregar el Complejo Multifuncional dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la finalización del plazo del convenio. 4.5. La IdeM podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en las siguientes situaciones: a) La no constitución, o falta de renovación, de los seguros exigidos en la cláusula octava de este convenio, parágrafos 8.2 y 8.3. b) La detención injustificada de las obras por un periodo superior a 90 días. c) La falta de actividad en el Complejo Multifuncional. Se entenderá por falta de actividad la no realización de eventos de cualquier naturaleza en un término de 90 días, y/o menos de 12 eventos anuales. ANTEL podrá en su caso alegar causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, que a juicio de la IdeM la exoneren de responsabilidad. d) La ostensible falta de mantenimiento locativo y limpieza de los edificios, espacios verdes y demás instalaciones, constatado luego de los estudios técnicos correspondientes, y no se hubieren corregido en los plazos dispuestos por la IdeM según resolución fundada, previa vista a ANTEL. QUINTO. PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN: 5.1. En caso de rescisión del presente convenio, la IdeM se obliga a no celebrar por el plazo de cinco años, convenio alguno, incluso gratuito, que incluya prestaciones similares a las del presente, con empresas que oferten productos o servicios que se hallen en competencia de hecho o de derecho con aquellos prestados por ANTEL. 5.2. Asimismo la IdeM se obliga a mantener por un plazo máximo de cinco años a partir de la rescisión del presente, el nombre "ANTEL ARENA" del Complejo Multifuncional, en tanto ello no sea incompatible con los contratos que consiguientemente pueda realizar la IdeM para la gestión futura del Complejo. SEXTO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Queda establecido, y así lo declaran las partes, que la presente vinculación se entabla entre personas jurídicas públicas estatales independientes y que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación de dependencia, de principal y agente o de carácter similar entre ellas, ni entre cada una de ellas y las personas asignadas por la otra para la ejecución del contrato, como por ejemplo funcionarios contratados, concesionarios y/o contratistas, y sus respectivos empleados.- SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD: 7.1. Las partes convienen que toda información relacionada con la otra parte, será tratada como información confidencial y no deberá ser divulgada o distribuida a ningún tercero sin autorización otorgada por escrito de la otra parte, salvo que dicha información sea requerida por un órgano competente, de conformidad con la normativa vigente. 7.2. La obligación de confidencialidad subsistirá durante los cinco años inmediatos posteriores a la extinción del presente, por vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, o en virtud de la rescisión del mismo. OCTAVO: 8.1. ANTEL podrá contratar con terceros públicos o privados la gestión del Complejo Multifuncional, de modo que brinde servicios en beneficio del entorno social y urbano compatibles con los fines atribuidos al Complejo por las cláusulas primera y segunda del presente convenio. 8.2. ANTEL suscribirá a su nombre un contrato de seguro de todo riesgo de construcción, del que será beneficiaria la IdeM, contra las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo



303

F. N° 171

pérdidas o daños que pudieran sufrir las construcciones o sus instalaciones, el que se contratará por períodos anuales, debiéndose cubrir especialmente las obras junto con los materiales, instalaciones y el montaje del equipamiento que se incorporen a las mismas, en todo su valor de reposición y contra cualquier pérdida o daño ocasionados por cualquier causa. Este seguro deberá contemplar la cobertura de responsabilidad civil por actos u omisiones que le sean imputables, donde la IdeM figure como asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). Este seguro deberá estar vigente durante todo el período de la obra hasta su recepción definitiva y deberá actualizarse anualmente, en unidades indexadas, de acuerdo al índice general del costo de la construcción. 8.3. ANTEL deberá además contratar una o más pólizas de seguro, de las que será beneficiaria, cubriendo riesgo de incendio de edificios y contenido y todo tipo de siniestro sobre los edificios construidos y sus instalaciones. ANTEL deberá también contratar una póliza de seguro por responsabilidad civil por actos u omisiones que le sean imputables producto de las actividades desarrolladas de acuerdo al presente convenio, donde la IdeM figure como asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). Dichas pólizas deberán estar vigentes desde la recepción provisoria de las obras y durante la vigencia de este Convenio. Las mismas se contratarán anualmente.

En caso de producirse el siniestro y cobrar la indemnización, ANTEL se obliga a reconstruir la obra a fin de cumplir con su obligación de hacer entrega del Complejo Multifuncional cumplidos los 30 años de vigencia del presente convenio. En caso de inicio anticipado de obra, ANTEL deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil, que cubra las actividades a desarrollar en el período desde que le fue otorgado el permiso correspondiente, hasta que comiencen las obras, del cual la IdeM será asegurado adicional, por una suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). 8.4. Los seguros mencionados en el numeral 8.2 se suscribirán dentro de los 20 (veinte) días hábiles a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de ANTEL. Los mencionados en el primer párrafo del numeral 8.3 se suscribirán dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción provisoria de las obras por parte de ANTEL y estarán sujetos a la aprobación de la IdeM, que deberá expedirse en el término de cinco días hábiles. Una vez notificada la aprobación, ANTEL deberá depositar las pólizas de seguros correspondientes en la Tesorería General de la IdeM, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Al renovar las pólizas de seguros, éstas se deberán depositar en la Tesorería General de la IdeM, al menos diez días corridos antes de la fecha del vencimiento de la póliza vigente, lo que será objeto de control por la IdeM. NOVENO. COMISIÓN ASESORA HONORARIA: A efectos de garantizar la participación de todas las fuerzas vivas interesadas en la marcha del proyecto, dentro de los 180 (ciento ochenta días) de inicio de las actividades deportivas del proyecto, las partes constituirán una Comisión Asesora Honoraria integrada por un representante de las partes del presente convenio, tres representantes de la Junta Departamental, un representante del Gobierno Municipal del Municipio D, un representante del Concejo Vecinal de la Zona N° 11, un representante de ANEP, un representante del Ministerio de Turismo y Deporte, un representante del Ministerio de Educación y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo



364

F. Nº 186

Cultura, un representante del Ministerio de Desarrollo Social y representantes de los actores sociales y de las federaciones deportivas implicadas en el proyecto. DÉCIMO. COMUNICACIONES: Las partes reconocen como válidas las comunicaciones efectuadas por telegrama colacionado, correo certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fehacientemente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación, que fueren dirigidas a los domicilios indicados por las partes como suyos en la comparecencia del presente instrumento, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique fidedignamente por alguno de los medios pre indicados la constitución de un nuevo domicilio.- UNDÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 10.1. Toda diferencia que surja en relación a la interpretación o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelta mediante negociaciones directas, será sometida a conciliación y arbitraje, debiendo acordar las partes el reglamento aplicable a la constitución y funcionamiento del tribunal, asi como al procedimiento arbitral.- 10.2. En caso de no arribarse a un acuerdo respecto a la constitución del tribunal arbitral y/o reglamentos aplicables, las diferencias serán sometidas a los tribunales competentes.- DUODÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen como domicilios especiales, a todos los efectos legales, los declarados como suyos en la comparecencia y los siguientes correos electrónicos: IdeM .... y ANTEL .... PARA CONSTANCIA previa lectura y en señal de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos, en el lugar y fecha arriba indicados.

Artículo 2º- Comunicar.

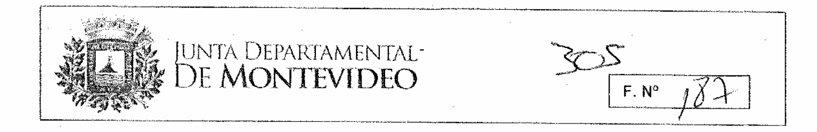
SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CARLOS OTERO
Secretario General

GLORIA BENÍTEZ
Presidenta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento Legislativo



ANEXO I

ELABORACIÓN DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO MULTIFUNCIONAL CUBIERTO EN EL PREDIO DEL CILINDRO MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

PROGRAMA, MEMORIA DESCRIPTIVA Y CONDICIONANTES CONSTRUCTIVAS (en todos los casos se trata de bases ideales sobre las que se elaborarán las bases del concurso de arquitectura, en la medida de lo posible e incluyendo aspectos mucho más específicos y exigentes).

PROGRAMA

1.1 Antecedentes

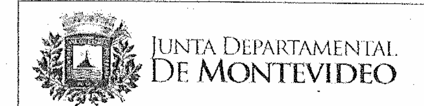
La localización del Complejo tiene como antecedente haber sido sede de la Primera Exposición Nacional de la Producción, evento que se realizara en 1955. Para alojar esta exposición se construye el emblemático "Cilindro". Este estadio proyectado en 1954, es una obra de gran significación de la ingenieria uruguaya y mundial. La creación de un nuevo sistema estructural desarrollado por Leonel Viera a partir de un principio innovador, que fuera valorado por grandes arquitectos e ingenieros y tomado como ejemplo en diversas partes del mundo, según antecedentes que se adjuntan.

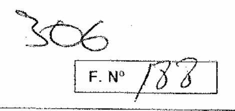
1.2 Aspectos urbanos

El llamado atiende a la construcción de un Complejo Multifuncional compuesto por un Polideportivo y de Espectáculos, a localizarse en el predio padrones W 72.476, 409.483 y 409.482 en el polígono definido por Avda. José Pedro Varela, Avda. Dámaso Antonio Larrañaga, calle Ing. José Serrato, Avda. Ing. Jacobo Varela y calle Valladolid según se detalla planos adjuntos. Desde el punto de vista del Ordenamiento Territorial, los predios se encuentran comprendidos dentro de una de las Áreas de Promoción contenidas en el Plan Montevideo 1 (Br. Batlle y Ordóñez y Av. Luis Alberto de Herrera). Estas Áreas: "Constituyen unidades geográficas, objeto de intervención urbana prioritaria, cuyo desarrollo tendrá proyecciones en todo el territorio y se impulsará mediante distintos programas, y planes ya sean sectoriales y/o especiales". En este enfoque, se integra la dimensión físico-ambiental, social y espacial, así como los aspectos relativos a la calidad del paisaje urbano. La localización seleccionada constituye un punto estratégico para el desarrollo urbano y el logro de los objetivos plasmados en el Plan Montevideo. Brinda muy buena accesibilidad dentro de la estructura vial de Montevideo, lo que permite un enlace rápido hacia y desde distintos sectores de la ciudad, como así también condiciones para un flujo de tránsito intenso debido a las generosas proporciones de las vías que lo definen. La propuesta deberá considerar especialmente su carácter de gran pieza urbana, reconociendo las diferentes escalas que plantea el entorno, así como su potencial creador de centralidad y generador de dinámica. La construcción de la continuación de la Avda. Ing. Jacobo Vare la, entre Valladolid e Ing. José Serrato la realizará la Intendencia de Montevideo, cuando lo considere conveniente, pero necesariamente se dará ingreso al predio por la calle Valladolid.
(Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto N° 28.242 de 10-09-1998, modificaciones y concordantes).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL





1.3 Sectores de intervención

El emprendimiento se construirá en el predio de propiedad de la Intendencia de Montevideo, padrón W 72.476 (área 75.535m2), padrón 409.482 (área 7.141 m2) y padrón 409.483 (área 4.403,02 m2). El padrón 72.476 se subdivide en 2 SECTORES:

SECTOR A: 58.337 m2 donde se encuentran las construcciones del Cilindro y el anfiteatro El Cilíndrico.

SECTOR B: 17.198 m2 actualmente ocupado por el Museo Aeronáutico y otras construcciones. La totalidad del área de los tres padrones estará afectada al presente proyecto. Se deberá respetar la alineación de 25 mts proyectada para la Avda. Jacobo Varela indicada en planos correspondientes.

1.4 Programa arquitectónico

1.4.1 Generalidades

Para la realización del proyecto deberán respetarse las normas establecidas en el Digesto Departamental y Leyes Nacionales aplicables. Así mismo se tendrán en cuenta las recomendaciones de FIBA (Federación Internacional de Basquetbol) 2, FIVB (Federación Internacional de Voleibol) 3 FIFA (Federación Internacional de Fútbol) 4 y COI (Comité Olímpico Internacional)s. Se tomará como referencia la Norma NFPA 5000 Building Construction and Saféty Code a los efectos de definir los dispositivos de seguridad del proyecto. El proyecto deberá incluir:

a. Centro Multifuncional

Espacio cerrado destinado a albergar diversas actividades deportivas y espectáculos artísticos, con capacidad mínima de 8.000 espectadores para espectáculos deportivos que utilicen una ancha de 40 por 20 metros (dimensiones máximas), más el perímetro de servicio reglamentario.

Reglas de juego Básquetbol:

http://www.fiba.com/pages/eng/fc/FIBA/ruleRegu/p/openNodelDs/897/selNodelD/897/b askOffiRule.html

Reglas de juego Vóleibol:

http://www.fivb.org/en/volleyball/Forms.asp

Reglas de juego Futsal:

http://es.fifa.com/aboutfifa/footballdevelopment/technicalsupportlfutsal/lawsofthegam e.html

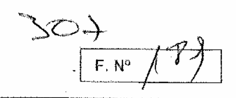
COI: http://www.olympic.org

Cantidad aproximada requerida de espectadores sentados en modo cancha de basquetbol según las exigencias de cancha pautadas por la Federación Internacional de Básquetbol.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo





b. Estacionamientos

Superficie de estacionamientos para todo el complejo, incluyendo áreas para vehículos particulares, vehículos de gran porte, bicicletas, taxis y buses urbanos.

c. Programas complementarios

Espacios conexos y compatibles a los usos principales del complejo.

d. Áreas exteriores

Áreas enjardinadas y equipadas, entre otros con espacios destinados a actividades deportivas de uso público, y espacios públicos de esparcimiento.
Todos los componentes del proyecto, deberán conformar una unidad arquitectónica y estarán integrados en un proyecto paisajístico, como una pieza urbana singular y en armonía con su entorno.
El predio se entregará en su estado actual, con las construcciones e instalaciones existentes. La Intendencia no dispone de otros antecedentes que los adjuntos a esta memoria, por lo que todo relevamiento necesario y confección de los respectivos materiales gráficos y textuales serán de cuenta de ANTEL.
El proponente podrá reutilizar las construcciones existentes o demolerlas parcialmente o en su totalidad. Respecto a la situación del edificio El Cilindro, la Facultad de Ingeniería de la UdelaR, ha realizado un estudio estructural que se adjunta.
Las construcciones existentes, incluido El Cilindro, se entregarán en su estado actual. En caso de que se opte por demoler las construcción/es existente/es, su totalidad o en parte, todas las tareas - incluido el transporte y la disposición final de los escombros en el sitio que la Intendencia de Montevideo autorice a esos efectos - será de cargo de ANTEL.
El proyecto del Centro Multifuncional deberá permitir la adecuación a diferentes usos, contar con la tecnología avanzada en cuanto a diseño, construcción y equipamiento; ser sustentable en el marco de la eficiencia energética y viable económicamente. Una "arena" capaz de realizar tanto eventos deportivos de alcance internacional como recibir espectáculos artísticos de primer nivel. La capacidad mínima de la instalación, será variable a fin de atender diferentes tipos de eventos en óptimas condiciones, a partir de un diseño que le permita adaptarse según las necesidades específicas.
La propuesta tendrá en cuenta que a nivel mundial, los estadios deportivos tienden a integrar diferentes actividades complementarias. En todos los casos los servicios a los usuarios serán de excelente calidad.
El Centro Multifuncional permitirá albergar varios tipos de espacios deportivos para lograr la mayor diversificación de uso. Deberá también albergar servicios conexos y compatibles tales como oficinas y áreas de explotación comercial.
El recinto deberá contar con las prestaciones necesarias para un excelente acondicionamiento acústico. La capacidad locativa versátil en cuanto a diseño y adaptabilidad para permitir espectáculos diversos de mediano y gran porte; será apto para realizar eventos deportivos de competencias nacionales e internacionales manteniendo en todas las circunstancias un buen confort para los usuarios y espectadores.
ANTEL podrá prever la realización de un Centro Multifuncional de nueva construcción y sustituir completamente las instalaciones del Cilindro Municipal, o reconstruirlo realizando un proyecto que incorpore total o parcialmente las edificaciones existentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



1.4.2 Centro Multifuncional Instalaciones y Servicios

El Centro Multifuncional deberá ser cubierto y apto para práctica y competencias de baloncesto, voleibol, boxeo, futsal, handball, etc., así como para la realización de espectáculos artísticos o culturales. Se deberá atender a los siguientes aspectos:

a. Palcos

Los mismos deberán estar dotados con butacas y acondicionamientos de elevado confort.

b. Accesibilidad

Será independiente de público y participantes de eventos deportivos o artísticos.

c. Ingreso de vehículos a la pista

Deberá preverse el ingreso de vehículos livianos especiales (eléctricos) al entorno de la pista, para traslado de equipos y jugadores o artistas, con vinculación inmediata a un área externa que permita la conexión con vehículos automotores.

d. Acondicionamiento acústico

El mismo deberá asegurar alta calidad de audición y sonoridad para los espectáculos musicales, culturales, etc., que llevarán a cabo. Se deberá prestar atención en obtener una reverberación correcta para la reproducción electro acústica de la música y que permita un índice de inteligibilidad de la palabra no inferior al 90%.

e. Acondicionamiento térmico

El mismo deberá resolverse para calor y frío asegurando bienestar, confort y eficiencia energética. Deberá preverse la instalación mecánica en todo el Complejo y el diseño' debe permitir su instalación y utilización por sectores.

f. Iluminación

La misma resultará adecuada sobre el área de juego y espectáculos, cumpliendo con los requisitos mínimos para transmisión por TV de alta definición así como la previsión de condiciones para la instalación de elementos adicionales, según demanda de los posibles eventos.

g. Pisos deportivos

Deberán aplicarse pisos deportivos flotantes para voleibol, básquet y otros deportes que así lo requieran, u otras alternativas que brinden un mayor beneficio.

h. Áreas anexas

Deberán preverse áreas de recepción, oficinas administrativas y de apoyo, depósitos, y toda otra actividad compatible o conexa.

i. Servicios

Se deberá contar con servicios higiénicos para asistentes y personal, sector de primeros auxilios para público y trabajadores.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
... del Departamento



j. Accesibilidad

El diseño de todos los recintos, abiertos o cerrados y áreas exteriores deberá considerar criterios de accesibilidad. Los servicios higiénicos y demás equipamientos (escaleras, áreas gastronómicas, salas de comunicación, etc.) contarán con dispositivos especiales para el fácil acceso y funcionamiento de personas con discapacidad.

k. Varios

Se exigirá superar los estándares normativos en materia de energía eléctrica (generadores propios), iluminación, agua, sanitaria, resolución de evacuación de pluviales, sistemas de prevención, detección, y combate de incendios, telecomunicaciones, internet, video-vigilancia, etc. Área de acceso, depósitos, carga y descarga de camiones, suficiente para realizar esta actividad dentro del recinto y diferenciada de los accesos peatonales. Se deberán acatar las recomendaciones en la materia de eventos deportivos establecidas por las Federaciones antes mencionadas a los efectos de poder realizar competencias de carácter internacional.

1.4.3 Estacionamientos

Se deberá prever un número mínimo de 800 plazas de estacionamiento de acuerdo al Reglamentación Departamental. Los estacionamientos deberán ser pavimentados, iluminados y señalizados en su totalidad. También se integrarán espacios para estacionamiento de bicicletas y motos. Se deberá integrar en la propuesta, la conectividad de las calles Valladolid y José P. Varela, pudiéndose aprovechar las circulaciones internas de los estacionamientos para lograrlo.

1.4.4 Programas complementarios

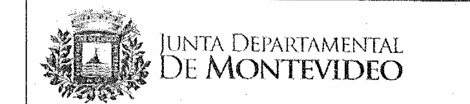
El Complejo deberá contar con superficies para el desarrollo de actividades gastronómicas y comerciales con resolución capaz de resultar flexible a otros programas vinculados.

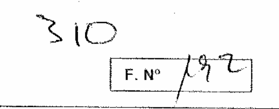
1.4.5 Áreas exteriores

Los espacios verdes constituirán parte del proyecto general del Complejo, debiéndose establecer claramente aquellos espacios que serán de uso público irrestricto, de los que sean de uso semipúblico, afectados al entorno inmediato al Complejo. Se considerará positivamente el mantenimiento de los ejemplares verdes existentes, como las palmeras (podrá preverse su reubicación a efectos de lograr mejor aprovechamiento paisajistico) y otras especies que se consideren de valor, asi como las alineaciones existentes en aceras de avenidas frentistas.
En las áreas exteriores al Complejo, se proyectarán espacios para actividades deportivas al aire libre con su equipamiento correspondiente, como pista de salud, circuitos aeróbicos, etc. Estos espacios serán de acceso y uso público irrestricto. El programa deberá incorporar en su propuesta un espacio con las mismas caracteristicas de capacidad locativa y funcionalidad, como minimo al del actual anfiteatro llamado "El Cilindrico", existente en el predio del Cilindro e indicado en planos, debiendo integrarse armónicamente a la propuesta general y su entorno.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo





1.4.6 Seguridad

Todas las instalaciones contarán con sistemas de seguridad para casos de emergencia. En las etapas de proyecto se considerará la capacidad y tiempo de evacuación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y/o a lo que desde la Intendencia de Montevideo se disponga al respecto con carácter general. Se tomará como referencia la Norma NFPA 5000 Building Construction and SafetyCode.

PLANILLA DE LOCALES

2.1 Detalle de áreas

Gradas

Serán de material firme, sin huecos y llevarán butacas individuales.

Palcos

Se trata de zonas de acceso reservado, con capacidad de 10 espectadores cada uno, cuyo equipamiento sea diferencial; podrán ser totalmente cerrados o no.

Zona de canchas y área circundante de seguridad. Las canchas de Basquetbol, Handball, Futsal, Voleybol deberán estar marcadas.

Las zonas de asientos no permanentes, que se habilitarán para espectáculos que no utilizan la totalidad de la arena. Se deberá proveer el mobiliario adecuado a su función en la cantidad acorde al proyecto.

Arena

Área Sillas de ruedas
En zonas de platea se dispondrá de sectores aptos para personas con necesidad de uso de sillas de ruedas, en las cantidades indicadas en planillas.

Vestuarios Generales.

Habrá vestuarios para cuatro equipos en simultáneo. Cada vestuario constará de las áreas de duchas, vestidores, servicios higiénicos, etc. Contarán con ventilación adecuada.

Vestuarios Jueces.

Habrá vestuarios para 3 equipos de jueces, incluirán sus duchas, servicios higiénicos y vestidores.

Zona Precalentamiento.

Se acondicionarán 2 áreas de precalentamiento con pavimentos y condiciones de ventilación necesarias para dicha función.

Gimnasio.

Se construirá un área para gimnasio, debiéndose equipar adecuadamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



311

F. N° 193

Servicio Médico.

El servicio médico deberá atender a los deportistas que entrenen o jueguen en dicho complejo, así como al público general en los días de eventos de todo tipo. Por lo que deberá tener las salas adecuadas al caso.

Centro Instrucción Alto Rendimiento

Se preparará un área destinada a salas de instrucción y equipamiento especializado que permita desarrollar física y técnicamente a los deportistas.

Cabinas de Transmisión.

Contarán con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para radio y TV.

Sala de Prensa

Sala equipada para conferencias de prensa y reportajes. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Centro de Comunicación

Sala de comunicaciones equipada para medios periodísticos de toda índole. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Camarines Generales

Se trata de camarines para grupos de integrantes de espectáculos artísticos. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Camarines Individuales

Se trata de camarines individuales de integrantes de espectáculos artísticos. Deberá contar con las condiciones de ventilación, insonorización e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función, así como una superficie y mobiliario adecuados.

Primeros Auxilios

Sala de primeros auxilios para atención de los espectadores, independiente del Centro Médico. Solo funcionará durante la realización de eventos.

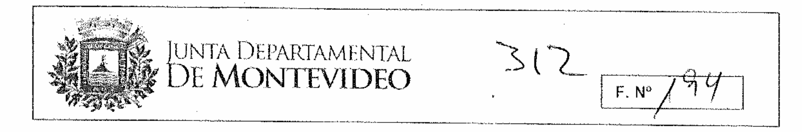
Boleterías

Podrán estar exentas del volumen principal del complejo.

SS.HH. Públicos

Se preverán servicios higiénicos para el público por sectores en las cantidades que sean necesarias para la mayor capacidad de espectadores prevista, así como aquellos necesarios en sectores de uso restringido (oficinas, local comercial, servicio médico, etc.). Todos contarán con boxes adecuados para personas con discapacidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Cafetería –Servicio de Comidas

Local de cafetería y servicio de comida para uso permanente. Podrá tener acceso independiente al exterior. Deberá contar con las condiciones de ventilación e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función, así como una superficie y mobiliario adecuado.

Local Comercial

Local de uso comercial de gran metraje para uso independiente de las actividades de los eventos deportivos o artísticos. Deberá tener acceso independiente al exterior y todos los servicios necesarios para la instalación de actividades comerciales de diversa índole (gastronómico, o similar). Deberá contar con las condiciones de ventilación e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función.

Locales Comerciales

Son locales comerciales de menor porte, para uso durante el desarrollo de los eventos, tipo venta de bebida y comida rápida o pre elaborada, venta de souvenirs, etc. Cada uno contará con un frente mínimo de 2,4 mts, el cual quedará sin cerramiento.

Oficinas Administración

Se trata de las oficinas de la Administración del complejo. Contarán con sus servicios propios (servicios higiénicos, tizanería, etc.). Deberán contar con acceso directamente desde el exterior.

Tableros y Generadores

Sala de tableros y generadores eléctricos. Relacionados con sub estación de UTE (línea 38).

Vigilancia - Portería

Sala de portería y vigilancia permanente. Contará con sistema de vigilancia por cámaras. Deberá contar con las condiciones de ventilación e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la función, así como una superficie y mobiliario adecuados.

Bomberos + sala de bombeo
Sala para efectivos asignados durante los eventos.

Tanques de agua

Se preverán los necesarios para el uso de las instalaciones contra incendio y los servicios internos.

Depósitos

Se preverán los depósitos necesarios para la gestión del complejo: acopio de asientos móviles, pisos removibles para canchas, tableros y redes, etc.

Sub estación UTE

Local para sub estación, surgirá de las indicaciones que UTE disponga en función de la carga que se estipule para el complejo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL



313 F. Nº 131

Sala de máquinas AA
Sala de equipos centrales de aire acondicionado.

Estacionamientos

Corresponde al estacionamiento general para espectadores, debiendo cumplir con las normas de los mismos. Deberán permitir la comunicación vial entre la calle Valladolid y la Av. J.P. Varela a través de ellos, sin que esto signifique una vía de tránsito rápida ni que la misma atraviese las zonas de parking propiamente dichas.

Estacionamiento vehículos de gran porte

Se preverá una zona de estacionamiento para camiones de gran porte correspondiente a traslado de equipos y/o buses de eventos especiales.
Bicis y motos
Zona con equipamiento para el estacionamiento adecuado de bicicletas y motocicletas.

Taxis

Se deberá prever una zona adyacente a una avenida, para la espera de vehículos con taxímetro.

Buses urbanos

Se deberá prever una zona adyacente a una avenida, para la espera de vehículos de transporte colectivo (líneas urbanas).

Acceso vehicular

Deberán realizarse en función del estudio de impacto de tránsito, correspondiendo su diseño en función de la vía que enfrentan. Necesariamente existirán por las Avs. J.P. Varela y D.A. Larrañaga y hacia la calle Valladolid. Deberá preverse que en un futuro la 1M podrá construir el pavimento de la Av. Jacobo Varela.

Accesos peatonales

Los accesos peatonales desde el perímetro del predio deberán diferenciarse de los vehiculares, evitando en lo posible interferencias y cuando existieren deberán estar perfectamente señalizadas a favor del peatón.

Arbolado

Deberá arbolarse con especies adecuadas las grandes superficies abiertas.

Parquizado

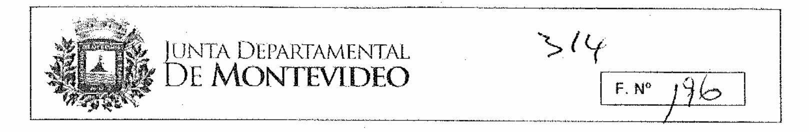
Deberá proponerse un acondicionamiento paisajístico de todo el predio.

Zona recreativa

Se integrará al proyecto zonas de esparcimiento abiertas al público, pudiendo las mismas integrarse en los Sectores A y B.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CECILIA LEAL — CARLOS OTERO, SECRETARIO GENERAL — Gloria Benítez



ANEXO II

INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Comprende los inmuebles correspondientes al Complejo Multifuncional en la zona del Cilindro, padrones N°s 72.476, 409.483 y 409.482, ubicados entre las calles Av. Dámaso Antonio Larrañaga, Pte. Ing. José Serrato, Av. José Pedro Varela y Valladolid, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón Nº 72.476:

Fue adquirido por la Intendencia de Montevideo por escritura de expropiación autorizada en el protocolo de la Intendencia el primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.
Consta de una superficie total de ocho Hectáreas, cinco mil ciento treinta y ocho metros cuadrados, con cuarenta y siete decímetros (8 ha. 5.138 m^2, 47 dm.), según consta en el plano del Ing. Agrim. Abilio F. Curbelo, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 26 de marzo de 1946 y corresponde a la fracción "D".
Dicho inmueble se halla parcialmente ocupado por: a) Una guardería municipal, que será preservada, pudiendo ser trasladada a otra ubicación dentro del recinto. b) El Museo Aeronáutico, cuya concesión ha caducado por lo cual se ha solicitado al Ministerio de Defensa la devolución del bien. c) El Club de Baby Fútbol Deportivo Oriental, en parte del predio concedido al Ministerio de Defensa – Museo Aeronáutico, que deberá ser devuelto por dicha Secretaría de Estado conjuntamente con el predio ocupado por el Museo. d) El anfiteatro Espacio Cilíndrico. El programa deberá incorporar en su propuesta un espacio con las mismas características de capacidad locativa y funcionalidad, como mínimo, que tiene el actual anfiteatro llamado "El Cilíndrico", existente en el predio del Cilindro e indicado en planos, debiendo integrarse armónicamente a su propuesta general y su entorno.
Los espacios señalados en los literales b) y c), fueron concedidos por Decreto Departamental Nº 14.473 de 4 de marzo de 1969 y Resolución Nº 23.959 de 19 de marzo del mismo año, por el término de treinta años, por lo cual la concesión está vencida. Serán entregados al adjudicatario en forma inmediata posterior a su desocupación por el Ministerio de Defensa Nacional.

Padrón Nº 409.482:

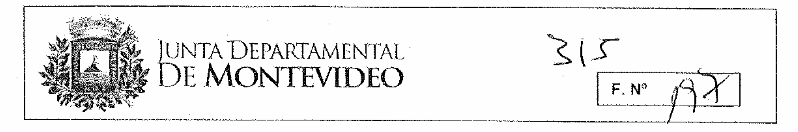
Se indica como fracción "I" del antes padrón No. 115.311 en mayor área en el plano del Ing. Agrim. Carlos Hughes, inscripto en Catastro el 21 de marzo de 1949.
Se acompaña plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Pablo Andrés Borgno de fecha 3 de junio de 2011, en el cual consta un área de siete mil ciento cuarenta y un metros cuadrados (7.141 m^2).
Se halla en posesión de la Intendencia de Montevideo desde el 29 de setiembre de 1954, luego de su designación para expropiar, no habiéndose escriturado aún a favor de la Intendencia.
El bien se halla ocupado por el Ministerio del Interior, donde su ubica un polígono de tiro.

Padrón Nº 409.483:

Proviene de un tramo de la calle pública suprimida del amanzanamiento oficial. Se describe como fraccion "J" en el plano del Ing. Agrim. Colacce y fue inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de febrero de 1978, con el Nº 85.128, cuya copia se acompaña.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...IA LEAL



Consta de un área de cuatro mil cuatrocientos tres metros cuadrados con dos centímetros (4.403,02 m^2).
Por Resolución Nº 109.374 del 3 de mayo de 1978 fue otorgado en posesión anticipada al Ministerio del Interior.

Disponibilidad de los padrones Nos 409.482 y 409.483:
Según nota de 12 de abril de 2011 del Sr. Director General de Secretaría del Ministerio de Interior (que se adjunta), se aprueba la solicitud efectuada por la Intendencia de Montevideo, referente a la entrega de los inmuebles padrones Nos 409.482 y 409.483.

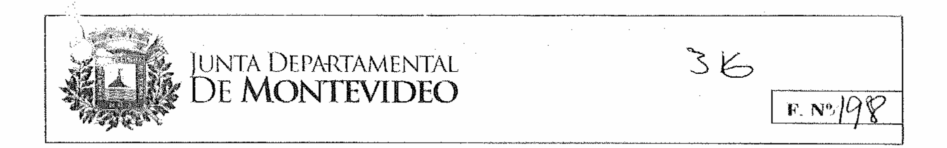
Gestiones para la desocupación de los inmuebles y entrega al adjudicatario:
La Intendencia de Montevideo se obliga a realizar todas las gestiones extrajudiciales y judiciales tendientes a obtener la más pronta desocupación de todos los inmuebles antes relacionados. Sin perjuicio de ello la Intendencia de Montevideo, se exonera de responsabilidad por la demora que no le fuere imputable.

CARLOS OTERO
SECRETARIO GENERAL

Gloria Benítez
Presidenta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CECILIA LEAL
Directora del Departamento
Legislativo



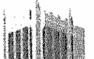
Montevideo, 3 de mayo de 2013.

Cumplido, vuelva a la Dirección del Departamento Legislativo.

Aldo
Director de

Montevideo, 3 de mayo de 2013.

Con la documentación proporcionada por el Servicio de Actas y Taquigrafía, pase al señor edil Álvaro Viviano.



LA COMPETENCIA DE ANTEL Y EL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL "ANTEL ARENA"

PLANTEO

1. La construcción por parte de ANTEL de un Complejo Multifuncional denominado "ANTEL ARENA", según instrumento celebrado con la Intendencia Municipal de Montevideo firmado días atrás, plantea la necesidad de determinar si el servicio descentralizado ANTEL dispone de competencia "*ratione materiae*" para llevarlo a cabo, de conformidad con las normas constitucionales y legales que le son aplicables.

2. La cuestión reviste interés, en tanto que como bien lo ha señalado nuestra doctrina[1], el vicio de incompetencia produce nulidad de lo actuado, claro está en relación con los actos administrativos que al respecto se hayan dictado.

3. El contrato público realizado entre ANTEL y la IMM en régimen de contratación directa, plantea entonces primariamente dos cuestiones de interés: a) la normativa aplicada para recurrir a la contratación directa y b) la competencia de ANTEL y el principio de especialidad previsto por el artículo 190 de la Constitución. Vinculado con el elemento competencia se encuentra también –porque así se ha argumentado por quienes defienden el convenio- el denominado principio o teoría de los poderes implícitos.

Se analizarán seguidamente cada uno de los puntos mencionados, con la precisión de que el estudio se lleva a cabo exclusivamente en base a documentos que se me hicieron llegar en su oportunidad.

[1] Enrique Sayagués Laso, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, 9na. Edición puesta al día a 2012 por Daniel Hugo Martins, F.C.U. año 2010, pág. 212. Augusto Durán Martínez, Contencioso Administrativo, F.C.U, Montevideo, año 2007, pág. 295 y en Estudios de Derecho Administrativo, Parte General, Montevideo, año 1999, págs. 132 y ss.

EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN APLICADO

1. Se invoca el artículo 33 literal C) numeral 1 del Texto Ordenado de Administración y Contabilidad Financiera (TOCAF), conforme con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 150/012, de 11 de mayo de 2012.

El mismo dispone que se podrá contratar "Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración en los siguientes casos de excepción:

"1. Entre organismos o dependencias del estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales"[2].

2. El artículo 33 numeral 3°, literal A) proviene del artículo 482 de la ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987 el cual habilitaba la contratación directa:

A) "Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales".

3. De la comparación entre ambos textos, surge que no tienen la misma redacción. Se advierte así, la supresión de una coma y de la conjunción **"o"** que figuraba en el texto anterior, luego de la expresión dependencias del Estado.

En mérito a ello, parte de nuestra doctrina ha entendido que a partir de la vigencia de dicho literal, la contratación directa resulta posible sólo entre personas jurídicas públicas con personas jurídicas públicas no estatales, pero no, entre personas jurídicas públicas.

---

[2] La redacción proviene del artículo 506 de la ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008 el que dispuso: Sustituyese el literal A) del artículo 482 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y por el artículo 738 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:
"A) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales".

Tal es la posición sostenida por DURAN MARTÍNEZ,[3] FARIHNA TACAIN[4] y más recientemente por LEIZA ZUNINO[5]

4. Si bien la argumentación de DURÁN MARTÍNEZ resulta muy sólida, no creo que haya sido ese el espíritu del legislador. Más bien, se ha tratado de un error de texto el cual culmina asignándole un giro diferente al que originalmente tenía.

Por mi parte, sin menoscabar los principios generales de interpretación de las leyes a que hace referencia nuestro Código Civil, pienso que mi posición se conjuga con la actual tendencia orientada a generar cada vez más excepciones al principio general de la licitación pública.

Por otra parte, en la práctica administrativa, la contratación entre personas públicas ha continuado pese al nuevo texto en vigencia.

Conforme con el Decreto 150/012 el literal C) del artículo 33 del TOCAF vigente, las mencionadas excepciones alcanzan el número de 30; si se compara por ejemplo con el viejo texto del artículo 482 de la ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987, se advierte que en dicha ocasión tal norma disponía de 13 literales que configuraban los supuestos de exclusión de la licitación pública.

O sea que, desde esa época al momento actual las excepciones han crecido más de un cien por ciento, invocándose otro tipo de razones para eludir el principio de la licitación pública.

En la norma original, si se estudian con detenimiento los diversos literales que la componen, parece claro que las excepciones tenían fundamento en la naturaleza o mejor aún, en el objeto de la compra[6].

---

[3] Augusto Durán Martínez, en Neoconstitucionalismo y Derecho Administrativo, El Derecho de la competencia y la causal de excepción a la licitación pública fundada en la condición de la naturaleza pública estatal del Cocontratante en Editorial La Ley Uruguay, Montevideo, año 2012, págs. 510 y ss.

[4] Fermín Farihna Tacain, Las nuevas modificaciones introducidas a la contratación administrativa a amparo de la ley N° 18.362, publicado en Dictamen, Publicación del Tribunal de Cuentas de la República, Montevideo, julio de 2009, año II N° 3 págs. 2 y ss.

[5] Pablo Leiza Zunino, Contratos de la Administración Pública. Teoría – Principios Aplicación Práctica. F.C: U. Montevideo, año 2012, págs. 265 y ss.

[6] Así: Las adquisiciones de elementos que no se produzcan en el país y que convenga efectuar por intermedio de organismos internacionales a los que esté adherida la Nación; las reparaciones de maquinarias, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo resulte oneroso en caso de llamarse a licitación. Esta excepción no podrá aplicarse a las reparaciones comunes de mantenimiento

En cambio, en la actualidad el criterio está determinado no sólo por la calidad de persona jurídica pública como al principio lo era, sino por componentes diferentes como por ejemplo: la contratación de bienes o servicios, cualquiera sea su modalidad, por parte de entes autónomos y servicios descentralizados, destinada a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia; para adquirir bienes o contratar servicios por parte de la Unidad Operativa Central del Plan de Integración Socio-Habitacional Juntos; adquirir, ejecutar, reparar bienes o contratar servicios destinados al mantenimiento y mejoras de infraestructura de locales de enseñanza bajo su dependencia, por parte de la Administración Nacional de Educación Pública, y otros ejemplos que surgen del texto del artículo 33 al cual me remito.

Al margen del objeto de este estudio, existe una referencia que no puede ignorarse, resultante del reconocimiento que formula el legislador en el sentido que existen entes autónomos y servicios descentralizados que se encuentran de hecho o de derecho en régimen de libre competencia. Por tanto, más allá de los monopolios que cayeron por normas legales expresas, lo que supone ingresar a la libre competencia por virtud de una regla de derecho, existe no obstante, un régimen de hecho de libre competencia, que merece una mayor estudio, porque a mi juicio es el aplicable a ANTEL en el cumplimiento de todos los cometidos que le atribuye el decreto-ley N° 14.235, de 25 de julio de 1974.[7]

---

periódicas, normales o previsibles; los contratos que deban celebrarse necesariamente en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación; cuando las circunstancias exijan que la operación deba mantenerse en secreto; cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o no sea posible la licitación o remate público, o su realización resienta seriamente el servicio; cuando exista notoria escasez de los elementos a adquirir; los contratos con profesionales o técnicos, nacionales o extranjeros, siempre que su notoria competencia o experiencia haga innecesario el concurso de méritos y antecedentes; la compra de semovientes por selección, cuando se trate de ejemplares de características especiales; la venta de productos destinados al fomento económico o a la satisfacción de necesidades sanitarias, siempre que la misma se efectúe directamente a los usuarios o consumidor.

[7] Véase: Augusto Durán Martínez, Competencia de ANTEL, en Estudios de Derecho Público, Vol. I. Montevideo, año 2004. Juan Pablo Cajarville Peluffo, en Revista de Derecho Público, F.C.U. Montevideo, año 2012, número 42, págs. 9 y ss., afirmó: "Por consiguiente, no existe 'exclusividad' ni 'monopolio' en la prestación de servicios de telecomunicaciones, cualquiera sea el medio que se utilice para ello; todos deben regirse por los principios y reglas de la libre competencia, excepto las limitaciones que puedan establecerse por razones de interés general". Carlos E. Delpiazzo: Derecho de las Telecomunicaciones, Universidad de Montevideo. Facultad de Derecho, Montevideo, año 2005; Régimen Jurídico de las Telecomunicaciones. Universidad de Montevideo, Facultad de Derecho, Montevideo, año 2001; Derecho Administrativo Especial Volumen 2 A.M.F. Montevideo, año 2007, págs.211 y ss. Bernardo Porras La telefonía es actividad de libre competencia, en Tribuna del Abogado, N° 132, Montevideo, III, año 2003. Todos ellos se pronuncian en el sentido de que ANTEL carece de monopolios habiendo ingresado por tanto en régimen de libre competencia en todos los cometidos incluida la telefonía básica.

5. La postura que en un momento predicó "la huida del Derecho administrativo", en particular referida a las privatizaciones que se verificaron en el derecho comparado, lo que en rigor configuraba una huida del Derecho, en el cúmulo de excepciones a la licitación pública, encuentra un ejemplo por demás evidente que pretende encubrir la realidad de aquellas empresas públicas que como ANTEL al carecer de competencias monopólicas, deben competir con privados y para ello no pueden quedar sometidas a un procedimiento reglado como lo es el de la licitación pública.

Ello, en realidad no está mal en tanto existe un notorio desnivel en el régimen de compras de un ente autónomo o de un servicio descentralizado y la empresa privada.

Lo que está mal es no reconocerlo, usando además la muletilla del monopolio o de la libre concurrencia según sea la conveniencia del ente.

Por supuesto que la contratación directa no escapa a la aplicación de los principios generales de contratación administrativa. Es más, en tales casos, dichos enunciados se deben aplicar con mayor rigor.

6. Resumiendo entonces, no creo que pueda sostenerse que la contratación directa entre personas jurídicas públicas haya perdido vigor, postura que es la que sostiene a mi juicio razonablemente el Tribunal de Cuentas de la República.

7. En el Proyecto de Decreto de la IMM., se expresa que ANTEL aspira a reforzar su liderazgo en servicios que se encuentran de hecho o de derecho en competencia mediante el beneficio que reportará la asociación de su imagen... etc."

Se podrá advertir la referencia a los "servicios que se encuentran de hecho o de derecho en competencia", lo que naturalmente en razón de lo que vengo exponiendo vuelve a plantear la interrogante acerca de cuál en rigor es la competencia de ANTEL.

Es un tema demasiado relevante como para ignorarlo. Adviértase, que nada menos que el ente de las telecomunicaciones en el Uruguay, no tiene definida claramente su competencia, producto de la sucesión de leyes que se gestaron a partir de la ley N° 16.211, de 1° de octubre de 1991 y siguientes.

Como lo voy a precisar más adelante, esta cuestión es crucial cuando como en esta oportunidad, está en juego el artículo 190 de la Constitución que consagra el principio de especialidad, remitiéndose al "giro que preceptivamente les asignan las leyes".

8. Se apoya la contratación directa en el artículo 33 literal C). numeral 1) del TOCAF. modalidad que a mi juicio resulta correcta en su aplicación como ya lo he señalado.

9. Más allá de la duda que ofrece su redacción en cuanto a la posibilidad de que recurran dos personas jurídicas públicas al procedimiento de contratación directa, existe empero otro elemento nada menor que corresponde considerar.

El mismo, refiere a lo dispuesto por el artículo 33, Literal C) numeral 30 inciso 3ro. Del TOCAF.

Dicha norma dispone: "Las contrataciones referidas en el literal C) numeral 1), no podrán incluir la participación, directa o indirecta de empresas privadas"

Se ha sostenido que dicho precepto está derogado en forma tácita, atento a la nueva redacción surgida a partir del artículo 506 de la ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008[8].

No creo que haya ninguna contradicción entre lo dispuesto por el artículo 506 de la ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008 y lo previsto por el citado art. 33 Literal C) numeral 30 inciso 3ro del Decreto 150/2012, salvo que se acepte la tesis de la imposibilidad de dicha forma de contratación entre personas jurídicas públicas, extremo éste que como dije no es compartido por el Tribunal de Cuentas.

La norma citada en último término, según la mencionada posición doctrinaria ha sido derogada tácitamente por el art. 506 de la ley N° 18.362 ya referida.

Entiendo que no es posible mantener que se ha producido una derogación tácita porque no advierto que se verifique el tercer presupuesto al que hace mención SUPERVIELLE[9] el que se relaciona con la contradicción o incompatibilidad entre los fines de los preceptos implicados.

10. Es más, a mi juicio el inciso de referencia, es perfectamente compatible con el principio de especialidad a que hace referencia el artículo 190 de la Constitución.

---

[8] Fermín Farihna Tacain, Las nuevas modificaciones..., ob. cit. También: Pablo Leiza Zunino, Contratos de la Administración Pública, ob. cit. pág.266.

[9] Bernardo Supervielle, De la derogación de las leyes y demás normas jurídicas, en Estudios Jurídicos en Memoria de Juan José Amézaga, Montevideo, año 1058, pág. 416.

Obsérvese que si la Carta prohíbe a los entes autónomos y servicios descentralizados realizar negocios extraños al que preceptivamente le asignan las respectivas leyes orgánicas, es porque se parte de la base que los cometidos atribuidos forma parten de su competencia orgánica *ratione materiae*.

La contratación directa entre personas jurídicas públicas por configurar una excepción al principio general de la licitación pública, debe interpretarse también en el sentido de que a los fines de cumplir con el contrato, cada ente debe disponer no sólo de recursos económicos o financieros sino que además debe contar con la logística necesaria que a la vez, forma parte de la propia organización funcional y administrativa de la persona jurídica pública.

Naturalmente que no me refiero a un contrato de suministro o a otro tipo contractual que implique la realización de operaciones materiales que por su entidad no revisten mayor significación.

Pero cuando se trata de la realización de una obra pública que se realizará por contratación con otra persona jurídica pública, no puede aplicarse el mismo criterio.

El precepto del citado numeral 30 inciso 3ro. Del Decreto 150/2012, pretende que las contrataciones directas entre empresas públicas, no impliquen un mecanismo para eludir lo que debieron realizar mediante licitación pública.

El sentido de la norma consiste en consagrar el principio de que si bien la contratación directa es posible, a su vez, en la etapa de ejecución del contrato, prohíbe que se acuda por parte de ellas en forma directa o indirecta a empresas privadas.

Es cierto que el empleo de la expresión "participación" puede merecer distintas interpretaciones. Por ejemplo DELPIAZZO[10], le atribuye un alcance limitado a eventuales asociaciones del ente público con empresas privadas.

Yo creo que refiere a cualquier modalidad de relacionamiento entre la empresa estatal y la empresa privada. Por ello entiendo, que no sólo debe aplicarse cuando la entidad estatal se asocia con una empresa privada, hipótesis que sin duda queda comprendida,

---

[10] Carlos E. Delpiazzo, en Contratación Administrativa, Universidad de Montevideo. Facultad de Derecho, en pág. 124 equipara asociación con la participación, afirmando que la mencionada causal de contratación directa no puede invocarse cuando el ente público se asocia en forma accidental o permanente con una empresa privada

sino además, cuando se recurre a empresas privadas a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el contrato con el otro ente público.

El verbo participar conforme con el Diccionario de la Real Academia Española significa "tomar parte en una cosa o entre´con otras a la parte de distribución con ellas". Y participar significa "intervención, junto con otros, en un suceso o actividad"[11]

Vale decir, que su aplicación permite alcanzar una modalidad de relacionamiento contractual que no debe limitarse únicamente a un esquema asociativo, sino también de intervención a través de otras formas contractuales, entre ellas, la realización de una obra pública como acontece en el presente con ANTEL.

La norma es sin duda severa por cuanto hace alusión a la participación directa o indirecta, de modo que según lo entiendo, pretende evitar que de manera tangencial lo que debió por principio seguir el procedimiento de licitación pública para la selección del co-contratante, se convierta en un instrumento para su desconocimiento.

En esta línea de razonamiento, cabe preguntarse cuáles son los recursos logísticos con que cuenta ANTEL para realizar una obra de esa naturaleza.

La pregunta se plantea atento a la redacción acordada por ejemplo en la Cláusula TERCERO, numeral 3.4. a través de la cual ANTEL se obliga a **cometer** a su exclusivo cargo el proyecto, la construcción y la dotación de infraestructura y equipamiento necesario, así como el posterior mantenimiento del Complejo Multifuncional, pudiendo realizar dentro del mismo infraestructuras deportivas de nueva construcción y sustituir completamente las instalaciones del Cilindro, o reconstruirlo realizando un proyecto que incorpore total o parcialmente las edificaciones existentes.

¿Así mismo, de qué forma y sin violentar el art. 33 Literal C) numeral 30 inciso 3ro del Decreto 150/2012, podrá cumplir ANTEL con la cláusula OCTAVO: 8.1 en tanto le faculta a "contratar con terceros públicos o privados la gestión del Complejo Multifuncional, de modo que brinde servicios en beneficio del entorno social y urbano compatible con los fines atribuidos al Complejo en las cláusulas primera y segunda del presente convenio?

[11] Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. 2007 Larousse Editorial, S.L.

Si el ente debe contratar un seguro de todo riesgo de construcción, como se expresa en la mencionada cláusula -salvo que ANTEL disponga de una empresa constructora funcionando en su seno- es porque piensa contratar con terceros todo lo que supone el aparato logístico dedicado a la reconstrucción del Estadio polideportivo.

Deberá tenerse también presente la parte final de la disposición mencionada en cuanto dispone que "Las contrataciones que contravengan esta disposición son nulas (artículo 8° del Código Civil)".

-II-

EL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD Y LA TEORIA DE LOS PODERES IMPLÍCITOS

1. Tengo entendido que en defensa de la legitimidad de la contratación, se ha invocado el cumplimiento del principio de especialidad, fundado en la teoría de los poderes implícitos elaborada por la doctrina francesa.

Corresponde entonces examinar el citado artículo 190 de la Constitución vigente.

2. El mismo dispone: "Los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignen las leyes, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales."

Comentando este artículo, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA[12] enseña: "Por medio de él la Constitución de 1934 constitucionalizó el principio de especialidad técnica y funcional de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados. "Esto quiere decir –continúa- que los Entes Autónomos o los Servicios Descentralizados son administraciones descentralizadas con fin especial, para realizar un fin especial, a diferencia de los Gobiernos locales, que son administraciones descentralizadas para objetivos múltiples."

[12] Justino Jiménez de Aréchaga, La Constitución Nacional, Tomo IV. Cámara de Senadores, año 1988, págs. 150-151.

De modo que por ejemplo ANCAP, no puede sino cumplir sino aquellos cometidos que especialmente le han sido fijados por sus leyes: la comercialización de combustibles, de alcohol y portland, y no otra cosa que eso.[13]

Agrega luego que "las administraciones llamadas Entes Autónomos, o Servicios Descentralizados, se crean para un servicio **técnicamente** (el subrayado es del mismo autor) caracterizado, para el cumplimiento de una profesión del Estado perfectamente determinada..." Son, pues, actividades que, desde el punto de vista técnico, están perfectamente delimitadas y caracterizadas, y es una sola la que se asigna como objeto de su actividad a cada uno de estos servicios."[14]

Adviértase la rigurosidad con la que ARÉCHAGA examina el principio de especialidad.

En primer lugar, relaciona el citado principio con la especialidad técnica del ente y ella no es la que discrecionalmente se les pueda ocurrir a los Directores del mismo, sino la que deriva de las respectivas leyes orgánicas.

En el mismo sentido, la especialidad se vincula con la función, o mejor aún con los cometidos de la persona jurídica pública, razón por la cual, tales actividades le han sido conferidas por la ley, en mérito a la especialidad técnica de que dispone el Ente Autónomo o el Servicio Descentralizado.

REAL[15] trascribe lo expresado en oportunidad de redactarse el artículo 185 de la Constitución de 1934, por el Miembro informante de la Asamblea Constituyente Ingeniero Arteaga, el que puntualizó que la disposición mencionada se establecía con el fin de proteger la libertad de industria y comercio: "Tiende a impedir que los Entes Autónomos o cualquiera de los Servicios Descentralizados, se salgan de la órbita estricta de atribuciones y cometidos que expresamente les haya asignado la ley,

---

[13] Ibídem, pág. 150.

[14] Ibídem, pág. 151. Subraya que "Esta regla de la especialidad ha sido muchas veces violada en el país. Es casi normal que Entes Autónomos destinen sumas más o menos importantes a objetos que no son los que se han previsto en la ley de su creación. Todos los días vemos a los Bancos del Estado instituyendo premios para concursos literarios o adquiriendo cuadros para fomentar el progreso de la pintura nacional; y aún ha resuelto alguno de ellos publicar las obras completas de un autor nacional y contribuir a la creación de un monumento. Todas estas cosas son plausibles en sí mismas; pero ellas son objetables desde el punto de vista institucional".

[15] Alberto Ramón Real, en Especialidad de las Personas Jurídicas, en Estudios Jurídicos en Memoria de Juan José Amézaga, Biblioteca de Publicaciones Oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UDELAR, Montevideo, año 1958 págs. 307 y ss; y en Estudios sobre Derecho administrativo, T. III. F.C.U. págs. 191 y ss.

evitándose así lo que puede llegar a constituir una amenaza para las actividades particulares, perfectamente legítimas.

De modo que el actual artículo 190 de la Constitución, debe armonizarse con los artículos 7 y 36 que regula la libertad de comercio y de industria. Se pretende evitar el desborde en que puede incurrir una persona pública, menoscabando la libertad de empresa, siendo este el espíritu del precepto constitucional de acuerdo con la discusión que se realizó en la Asamblea Constituyente de 1934.

En razón de ello, REAL[16] encuentra un doble fundamento en el principio:

A) Un fundamento político o de buena administración. Se basa en la división del trabajo y el buen orden administrativo, lo que significa el obrar en base a los principios de eficiencia y de eficacia;

B) Un fundamento jurídico que se relaciona con la natural limitación de la competencia: el ente público y sus órganos sólo pueden hacer lo que el derecho les permite; en las normas está la fuente de su querer y obrar.

PRAT[17] puntualiza que los entes autónomos como toda persona pública, están alcanzados por el principio de especialidad: sólo pueden actuar para el cumplimiento de sus fines, los que motivaron su creación, es decir, en la materia de su competencia específica. Luego, se remite a SAYAGUES LASO respecto a que su interpretación debe ser lógica, sin preconceptos en favor o en contra de la persona pública, pero evitando exageraciones que indudablemente implicarían violación de las normas aplicables.

3. El rol que cumple la ley en este caso, juega en contra de la libertad del ente público, a diferencia del principio de especialización que opera a favor.

En efecto, no debe confundirse la especialidad del ente con su especialización, atento a que mientras el primero conforma una especie de círculo dentro del cual, necesariamente siempre debe obrar la persona jurídica pública teniendo como límite la actividad que le ha sido asignada, la especialización configura otro circulo de menor

---

[16] Alberto R. Real, ob. cit. pág. 323. En el mismo sentido, Augusto Durán Martínez, Recaudación de Contribuciones de Seguridad Social y pago de prestaciones de seguridad social por la Administración Nacional de Correos a través del giro postal. Principio de Subsidiaridad. Principio de Especialidad. Desviación de Poder, en Casos de Derecho Administrativo, Volumen III., págs. 89 y ss.

[17] Julio A. Prat. Los Entes Autónomos en la Descentralización Funcional Uruguaya A.M.F., Montevideo, 1971, págs. 95 y ss.

radio que comprende no sólo lo que es la especialidad del ente sino también su especialización[18].

El mentado principio de especialización, se encuentra recogido por el inciso 2° del artículo 204 de la Constitución y conforma un enunciado general aplicable a todas las personas jurídicas públicas, aunque el precepto constitucional en el caso aluda a los Consejos Directivos de la enseñanza.

4. Entiendo que el Convenio celebrado entre la IMM y ANTEL viola el principio de especialidad, en razón de que esta última no dispone de competencias para llevar a cabo una obra pública[19].

La calificación de obra pública, surge de la existencia de un trabajo o labor de construcción, modificación, reparación o mantenimiento de un bien inmueble realizada por una entidad estatal.[20]

En el Proyecto de Decreto de la IMM que he tenido a la vista previa a la aprobación por parte de la Junta Departamental de Montevideo, se le atribuye al acuerdo la calidad de contrato de uso. Así por ejemplo, en el Visto del mencionado Proyecto, como en el Resultando 2°) donde además se adiciona la gestión; en el numeral 1° del documento referido, se expresa que se realizó un llamado por parte de la IMM cuyo objeto era la concesión de obra pública; también la cláusula Tercero, 3.1, etc.

En rigor, y más allá de las expresiones empleadas, lo cierto es que ANTEL deberá realizar una obra pública, habida cuenta que dicho ente se obliga a *"cometer a su exclusivo cargo el proyecto, la construcción y la dotación de infraestructura y equipamiento necesario así como el posterior mantenimiento del Complejo Multifuncional (Cláusula Tercero 3.4.) componentes éstos propios del concepto de obra pública.*

¿Puede una empresa pública tener a su cargo la construcción de una obra pública mediante un contrato de uso suscrito con otra persona jurídica pública?

---

[18] Horacio Cassinelli Muñoz. Derecho Público. F.C.U. Montevideo, año 2009, pág. 307 y ss.

[19] Se ha definido la obra pública como todo trabajo o labor de construcción, modificación, reparación o mantenimiento de un bien inmueble, realizada por una entidad estatal o por su cuenta, en cumplimiento de sus fines propios. Véase Enrique Sayagués Laso, Tratado, Tomo II, págs. 78. Cristina Vázquez, Contratación de Obra Pública, Editorial A.M.F. Montevideo, año 2011, págs. 38 y ss.

[20] Enrique Sayagués Laso, Tratado Tomo II, ob.cit. págs. 76-77.

Expresa SAYAGUÉS LASO[21]: "Puede ocurrir que una administración pública contrate con otro ente estatal la ejecución de una obra pública, si esa clase de tareas encuadra en la actividad específica de éste. Estas situaciones –agrega- son poco frecuentes. Por eso decimos que el contratista es generalmente un particular.

Ello significa que la viabilidad de tal contratación, está condicionada a que se trate de tareas que se ajusten a la actividad específica del ente que actúa como contratista, es decir, debe formar parte de su especialidad técnica y funcional y, además, derivar de una norma expresa que lo habilite.

5. Entiendo que la realización de obras públicas para otra entidad estatal, no se encuentra comprendido dentro del giro que a ANTEL le confiere el decreto-ley N° 14.235, de 25 de julio de 1974.

Cabe plantearse si ANTEL dentro del ámbito de sus competencias por razón de materia, pueda realizar por sí y para sí, obras públicas destinadas específicamente al cumplimiento de las actividades comprendidas en su giro, esto es, aquellas que directamente se vinculan con obras destinadas a las telecomunicaciones.

Ello requeriría otro estudio que desplaza la cuestión al examen de la ley orgánica de creación de ANTEL,[22] que no corresponde abordar en este caso.

6. Parece por ello bastante difícil aceptar como luce en uno de los informes jurídicos que he tenido a la vista, que se trate *de una operación de publicidad y mercadeo habitual en el marco de la prestación de servicios y venta de productos relacionados con la actividad de la telefonía móvil compatible por lo mismo con el principio de especialidad expresado en el artículo 190 de la Constitución.*

Del mismo modo, resulta complejo comprender que es posible sin violentar la especialidad del ente la existencia de en una conjunción de intereses donde ambas personas jurídicas públicas, *"buscan con el presente proyecto agregar externalidades positivas urbanísticas y socioculturales al proyecto, en línea con su condición de entidades orientadas al interés público."*

---

[21] Enrique Sayagués Laso, Tratado Tomo II, pág. 78, llamada 7.
[22] Cristina Vázquez, Contratación de obra pública, A.M.F. Montevideo, 2011, pág. 55.

Aquí se produce una evidente confusión entre lo que es el interés general del Estado con el interés secundario que persigue cada uno de los órganos que conforman los distintos sistemas orgánicos que lo integran que reviste naturaleza instrumental.

No corresponde extenderme sobre este punto y solo destaco que en nuestra actual Constitución, se concibe un Poder ejecutivo conductor y orientador político, especialmente en materia financiera, el que ha acentuado sus potestades de tal manera que sin menoscabo de los fundamentos técnicos y políticos de la descentralización, mediante los instrumentos constitucionales de contralor y coordinación, dicho Poder se convirtió en orientador de la actividad de todas las administraciones descentralizadas.[23]

En buen romance, siendo el Poder Ejecutivo el conductor y orientador de las políticas sectoriales a cargo de las empresas públicas, en materia financiera, social, cultural, energética, de telecomunicaciones, etc., es a través de la contribución que aquellas realizan a Rentas Generales que el Poder ejecutivo concreta los planes referidos a cada una de dichas materias.

7. Volviendo al principio de especialidad, entiendo que el mismo se vulnera puesto que no se encuentra dentro de las competencias de ANTEL la ejecución de obras públicas para otra persona jurídica pública, habida cuenta de que no resulta válido el fundamento esgrimido en el sentido de que se trata solamente de una operación de publicidad y mercadeo.

8. Supuestamente si hubiera tenido éxito el procedimiento inicial seguido por la IMM orientado a la reconstrucción del Cilindro en régimen de concesión de obra pública (Cláusula Primero. Antecedentes: 1.1) y ANTEL pretendiera una vez finalizada la obra por el contratista privado negociar con el mismo, el empleo de la infraestructura como soporte para actividades de marketing, sponsor, etc., como estrategias para publicitar la marca, si ello se encontraba permitido en el contrato, se trataría de una operación ajustada a Derecho.

Por otra parte, ello es lo que acontece en la mayoría de los ARENA que se registran en otros países.

---

[23] Juan Pablo Cajarvielle Peluffo, El Poder Ejecutivo como conductor de políticas sectoriales en la legislación uruguaya, en estudios de Derecho Administrativo, Tomo II, ,pág. 69.

Así: el Arena Madrid, por ejemplo, patrocinado por Telefónica; El AT&T Center, pabellón deportivo situado en la ciudad de San Antonio, Texas, en los Estados Unidos.

El Movistar ARENA en Santiago de Chile, cuya construcción fue finalizada una empresa privada denominada Hiller Inversiones, que obtuvo la concesión a través del Ministerio de Obras Públicas por 20 años. En el año 2008, la administración del Arena Santiago firmó un contrato con Movistar Chile para la cesión por 16 años del nombre del recinto, que pasó a denominarse como Movistar Arena.

9. Corresponde detenerse ahora en la cita de diversos autores que se realizan en distintos documentos firmados por asesores –en el caso- de la Intendencia Municipal de Montevideo.

10. Comienzo con la referencia a SAYAGUES LASO. Se ha mencionado a dicho autor cuando en un pasaje del estudio que realiza sobre el multicitado principio afirma: *"Las personas públicas tienen un campo de actuación limitado por su especialidad. Fuera de duda que no pueden sobrepasarlo sin incurrir en ilegalidad. Pero ¿cómo se delimita aquél? La interpretación debe ser lógica, sin preconceptos en favor o en contra de la persona pública, pero evitando exageraciones que indudablemente implicarían violación de las normas aplicables. Puede admitirse una mayor amplitud en la interpretación cuando se refiera a materias comprendidas en los cometidos estatales propios, siempre que la solución afirmada no afecte competencias de otras personas públicas."*

Pues bien, lo que afirma el maestro es precisamente lo que pretendo demostrar cuando asevero que ANTEL carece de competencias para llevar a cabo una obra pública, asumir su gestión y mantenimiento y construir infraestructuras logísticas dentro del llamado Complejo Multifuncional, porque como también lo ha destacado SAYAGUES LASO, dicha contratación debe comprender una modalidad de tareas que encuadran en la actividad específica de co-contratante, en el caso ANTEL.

11. Allí reside la interpretación lógica y sin preconceptos. Sin duda, es una verdadera exageración, para seguir con el pensamiento de SAYAGUES, sostener que las obligaciones que asume ANTEL se encuentran contempladas dentro del artículo 4°, numeral 1° del decreto-ley N° 14.235, como en la definición de telecomunicaciones entendida como "toda trasmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos,

imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos."

Deviene ilógico y exagerado pretender que la construcción de una obra pública se encuentra dentro de las competencias explícitas o implícitas de ANTEL y más irracional y desmedido, sostener que el fundamento de la concertación de una obra pública no es tal, sino que se trata de simples operaciones de mercadeo y publicidad que son habituales en el ente el cual, en lo que refiere a la telefonía móvil, se encuentra en régimen de libre competencia.

Se ha hecho mención además a las opiniones de Juan P. CAJARVILLE PELUFFO y Felipe Rotondo Tornaría.[24]

El primero, examina las dos hipótesis a que hace referencia el artículo 190, distinguiendo entre el giro y los recursos destinados a fines ajenos a sus actividades normales.

El segundo, se apoya en FRUGONE SCHIAVONE cuando asevera que las personas jurídicas no pueden emplear su capacidad en la persecución de otro objeto que el propio, son capaces de realizar todos los actos jurídicos que pueden realizar los sujetos de derecho, siempre que estén endereзados a sus fines institucionales.

La posición de ambos autores, es totalmente compartible. Pero lo cierto es que no agrega nada en defensa de la tesis que sustenta la legitimidad de la contratación; en todo caso, dicha argumentación juega a la inversa.

El propio CAJARVILLE PELUFFO, luego de trascribir el artículo 190 de la Carta, afirma que "el precepto constitucional significa entonces, en exacta coincidencia con el contenido que la doctrina francesa asigna al principio, que no existe otra materia o cometidos que los asignados legalmente."

Con ello quiere significar, que las personas jurídicas públicas a diferencia de las personas físicas que se rigen por el principio de libertad, (artículo 10 de la Constitución), sólo pueden hacer aquello que en forma preceptiva le atribuyen las leyes. Y por más que se pretenda argumentar que parte de la competencia de ANTEL se

[24] Juan Pablo Cajarville Peluffo. Sobre Derecho administrativo, F.C.U. Montevideo, año 2012, págs. 723 y ss. Felipe Rotondo Tornaría, Manual de Derecho Administrativo, Ediciones Del Foro, Montevideo, año 2005, págs. 62-63.

encuentra regida por el derecho de la competencia, de allí, no se puede inferir que dicho ente por el hecho de competir en el mercado, quede inhibido de dar cumplimiento al principio de legalidad, pieza clave en el Estado de Derecho.

He sostenido que el Derecho es razonabilidad.[25] Creo que en esta ocasión, el principio de razonabilidad se ha visto desconocido, habida cuenta de lo que vengo de exponer y pese a los esfuerzos naturalmente legítimos que realizan quienes sustentan la regularidad jurídica del convenio.

12. Está demás señalar que los actos administrativos que se dicten en el futuro por parte de las administraciones actuantes, admiten la sanción de nulidad, por cuanto son contrarios a su especialidad.[26]

Por último, se ha destacado que existen antecedentes de emprendimiento realizados por ANTEL donde aparentemente también se habrían realizado obras públicas.

Sólo deseo precisar que si ello es así, o en el supuesto de que se entienda que se han configurado situaciones similares, tal cosa no significa que esté bien, por el hecho de que en su momento no haya sido cuestionada.

Si los ejemplos que se manejan se asemejan a la realidad actual, entonces también se ha transgredido el principio de especialidad.

12. Pero si la competencia de ANTEL es tan clara como se sostiene y no transgrede el artículo 190 de la Constitución, ¿por qué entonces recurrir a la teoría de los poderes implícitos?

No voy a detenerme demasiado en los orígenes de dicho principio de los poderes implícitos que se sitúan en la jurisprudencia norteamericana, específicamente en la conocida sentencia redactada por el Juez MARSHALL Presidente de la Suprema Corte de Justicia de EEUU en el caso McCulloch vs. Maryland.

13. La conocida teoría "de las vías y medios", conduce a afirmar que ANTEL tiene asignada como materia de su competencia prestar el servicio de telecomunicaciones conforme lo determina el artículo 4°, numeral 1° del decreto-ley N° 14.235.

[25] Carlos E. Guariglia, Razonabilidad y Legitimidad en el Derecho Administrativo, en Estudios Jurídicos en Homenaje al Profesor Mariano R. Brito. F.C.U., Montevideo, año 2008, págs. 469 y ss.
[26] Enrique Sayagués Laso, Tratado, ob. cit. pág. 212. Alberto Ramón Real, El principio. ob. cit. pág. 344. Julio A. Prat. Los Entes Autónomos, ob. cit. pág. 96. Me refiero específicamente al caso de ANTEL.

Con acierto observa KORZENIAK[27] que "en rigurosa hermenéutica jurídica, no debe decirse que un poder tiene poderes. Lo que tienen los tres grandes poderes, son facultades, es decir, capacidad jurídica para actuar dentro de los límites determinados por la Carta Fundamental."

De acuerdo con ello, y en la posición de quienes admiten el monopolio del ente, su competencia se encontraría sometida a una especie de fragmentación, comprendiendo una porción donde rige el monopolio y otra en libre competencia.

Más allá de la dificultad surgida en la interpretación de la diversa normativa que se ha dictado con posterioridad al año 1974, y del debate a que ella ha dado lugar, no puede sostenerse razonablemente que para cumplir con el cometido de las telecomunicaciones, implícitamente dispone de competencia para construir una obra pública con el fin de *"reforzar su liderazgo en servicios que se encuentran de hecho o de derecho en competencia, mediante el beneficio que reportará la asociación de su imagen y marcas a los principales eventos deportivos, artísticos y culturales que interesan a los uruguayos y la implantación de sistemas de alta tecnología en un escenario multifuncional..."*

La teoría de los poderes implícitos, no puede implicar una extensión de la competencia original de ANTEL establecida en el decreto ley N° 14.235.

14. Lo implícito, no puede desconocer o desnaturalizar lo explícito, de modo que habilite a concretar una innovación de la competencia original configurando un ejercicio ilegítimo de la función constituyente y de la legislativa a cargo de un servicio descentralizado, lo que no resiste el menor análisis.

Insisto, no forma parte de las competencias de ANTEL por razón de materia, tomar a su *exclusivo cargo el proyecto, la construcción y la dotación de infraestructura y equipamiento necesario así como el posterior mantenimiento del Complejo Multifuncional denominado ANTEL ARENA.*

Se trata de una materia totalmente extraña tanto en relación con la competencia que preceptivamente le asigna su ley de creación así como la normativa posterior.

---

[27] José Korzeniak, Las Comisiones Parlamentarias de Investigación y sus facultades. F.C.U. Montevideo, año 1998, págs. 84-85.

En otras palabras: ¿es un medio o vía no previsto por la Constitución, conforme con el alcance del artículo necesario para que ANTEL cumpla con sus competencias que invierta la suma de U$S 40.000.000 -según se ha dicho- en la construcción de una obra pública a partir de un "contrato de uso" que suscribe con la IMM?

Consiguientemente otro principio general del derecho como lo es el de razonabilidad, también quedará por el camino conforme con los criterios en que se apoya la construcción del nuevo emprendimiento.

15. En conclusión:

A) Existe un apartamiento de lo preceptuado por el artículo 33 literal C) numeral 30 inciso 3ro. Del TOCAF.

B) Se violentan el principio de buena administración de raigambre constitucional (artículos 72, 311 inciso 2°,) definido como el deber que tienen los gobernantes de conducir y manejarse mediante criterios mínimos, llamados de buen gobierno, es decir, con razonabilidad y eficiencia.

C) Se transgreden los artículos 7, 36 y 190 de la Constitución.

D) Se vulnera el artículo 19 del Decreto 30/003 en cuanto prescribe que los funcionarios públicos utilizarán los medios idóneos para el logro del fin de interés público a su cargo, procurando alcanzar la máxima eficiencia en su actuación.

E) Por ende se verifica un mal manejo de fondos públicos destinados a fines extraños a los de la competencia orgánica de ANTEL. (Título VI, artículos 137 y ss del TOCAF)

E) Se viola el artículo 149 del TOCAF en cuanto consagra los Principios generales de contralor en materia de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, es especial los literales C) (razonabilidad) y H) (transparencia).

Dr. Carlos E. Guariglia
Prof. de Derecho Administrativo

Montevideo, 6 de mayo de 2013.



Anexo I al
Rep. Nº 1138

"Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

INFORME EN MAYORÍA

Señoras y señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración recomienda al pleno de la Cámara de Representantes rechazar de plano, sin considerar el fondo del asunto, el recurso de apelación presentado por Ediles de la Junta Departamental de Montevideo contra la Resolución de la Intendencia de Montevideo Nº 1647/2013, de 23 de abril de 2013, por las razones que se exponen a continuación.

El artículo 303 de la Constitución de la República establece la posibilidad de que un tercio del total de miembros de la Junta Departamental o mil ciudadanos inscriptos en el departamento recurran, ante la Cámara de Representantes, Decretos de la Junta Departamental o Resoluciones del Intendente, contrarios a las leyes y no susceptibles de ser impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Además, la Ley Nº 18.045, de 23 de octubre de 2006, reglamentó el recurso, estableciendo, en el artículo 2º, las formalidades para la presentación de la demanda. Así, el numeral 1) establece que el escrito deberá contener nombre de los recurrentes, serie y número de su credencial cívica,..". El numeral 3) establece que se debe aportar "la narración precisa de los hechos y señalamiento expreso de las disposiciones constitucionales o legales presuntamente violadas por el acto recurrido", estableciéndose a continuación que invocaciones genéricas a la Constitución o las leyes se tendrán por no interpuestas.

El artículo 3º de la citada ley, ordena a la Cámara examinar si se han cumplido los requisitos de admisibilidad del recurso estableciendo a su vez en su inciso tercero "se, le tendrá por no interpuesto si faltan alguno de los requisitos establecidos en el artículo 2º.

En el recurso presentado por "Álvaro Viviano y otros" no se especifica la credencial cívica de los recurrentes, incumpliéndose en consecuencia la precitada norma del numeral 1) del artículo 2º de la Ley Nº 18,045, de 23 de octubre de 2006.

En consecuencia, y tal como ordenan las normas constitucionales y legales invocadas se aconseja rechazar el recurso presentado.

Sala de la Comisión, 15 de mayo de 2013.

JORGE ORRICO, Miembro Informante, JOSÉ BAYARDI, FELIPE MICHELINI, ANÍBAL PEREYRA, DAISY TOURNÉ.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Recházase de plano sin considerar el fondo del asunto, el recurso de apelación interpuesto por varios Ediles contra la Resolución de la Intendencia de Montevideo Nº 1647/2013, de 23 de abril de 2013, en aplicación de lo dispuesto por los numerales 1) y 3) del artículo 2º de la Ley Nº 18.045, de 23 de octubre de 2006.

Sala de la Comisión, 15 de mayo de 2013.

JORGE ORRICO, Miembro Informante, JOSÉ BAYARDI, FELIPE MICHELINI, ANÍBAL PEREYRA, DAISY TOURNÉ.

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

INFORME EN MINORÍA

Señoras y señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración han considerado el recurso de apelación interpuesto por varios Ediles contra la Resolución de la Intendencia de Montevideo Nº 1647/2013, de 23 de abril de 2013, referida a la construcción y explotación del complejo multifuncional "Antel Arena".

Nuestro ordenamiento jurídico regula los recursos de apelación en dos normativas diferentes: el artículo 303 de la Constitución de la República, que nos otorga el derecho de recurrir y la Ley Nº 18.045, que establece las formas.

El recurso de referencia se presentó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 de la Constitución de la República, en el que se establece que las "resoluciones del Intendente Municipal no susceptibles de ser impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, serán apelables ante la Cámara de Representantes".

Para realizar dicha apelación se podrán recorrer dos caminos: mediante un tercio de los miembros de la Junta Departamental o por mil ciudadanos inscriptos en el departamento correspondiente.

La exigencia de que el mismo debe contener serie y número de credencial cívica establecida por la ley mencionada, y a la que apela la mayoría de esta Comisión para desestimar el recurso, es razonable únicamente para el caso de la iniciativa ciudadana. Quienes ocupan el cargo de Edil ya acreditaron su condición de ciudadanos ante la Corte Electoral.

Dicha exigencia agrega una limitación al ejercicio del derecho que no surge de la Constitución y que

coarta la flexibilidad de la misma. Si se puede interpretar de dos formas lógicas con diferentes resultados una disposición legal, se debe optar por la que conduce a la constitucionalidad. Dicho principio ha sido sostenido recurrentemente por nuestra Suprema Corte de Justicia.

En cualquier caso correspondería informar a los ediles recurrentes y solicitarles agreguen la información que se considere faltante, ya que el principio de informalismo en favor del administrado, así lo establece.

En resumen, aconsejamos al Cuerpo que acepte el recurso interpuesto por los ediles, ya que no corresponde limitar el ejercicio de un derecho por alegar vicios formales.

Seguramente nuestros Constituyentes nunca imaginaron que, escudados en una mayoría parlamentaria circunstancial, se limitaría el derecho de las minorías a debatir y a informarse sobre el uso que se le da a los dineros públicos.

Sala de la Comisión, 15 de mayo de 2013.

PABLO ITURRALDE VIÑAS, Miembro Informante, GUSTAVO BORSARI BRENNA, GUSTAVO CERSÓSIMO, ÁLVARO FERNÁNDEZ.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Acéptase el recurso de apelación interpuesto por varios Ediles contra la Resolución de la Intendencia de Montevideo Nº 1647/2013, de 23 de abril de 2013, en virtud de las consideraciones expresadas en el informe precedente.

Sala de la Comisión, 15 de mayo de 2013.

PABLO ITURRALDE VIÑAS, Miembro Informante, GUSTAVO BORSARI BRENNA, GUSTAVO CERSÓSIMO, ÁLVARO FERNÁNDEZ".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante en mayoría, señor Diputado Orrico.

SEÑOR ORRICO.- Señora Presidenta: ha venido a esta Cámara un recurso de apelación contra una Resolución de la Intendenta de Montevideo, referido a la construcción de lo que se llama "Complejo Multifuncional 'Antel Arena'".

Antes de seguir con los argumentos que voy a manejar, quiero dejar sentado -porque esto tiene, naturalmente, hondos contenidos políticos- que el quórum en esta Sala lo está haciendo el Frente Amplio.

Como es sabido, el artículo 303 de la Constitución establece que un tercio de Ediles o mil ciudadanos inscriptos en el departamento podrán recurrir ante la Cámara de Representantes aquellas resoluciones del Intendente o los decretos de la Junta Departamental que sean contrarios a la Constitución y a las leyes.

Asimismo, la Ley N° 18.045 -sancionada en la Legislatura anterior, si mal no recuerdo, por la unanimidad de todo el Parlamento, tanto en esta Cámara como en el Senado; si no fue así, no hay duda de que contó con el apoyo de una abrumadora mayoría- estableció una serie de requisitos que se deben cubrir para que el recurso pueda ingresar y ser analizado en su fondo.

Además, desde el punto de vista procesal, la Ley N° 18.045 indica a la Cámara qué es lo que debe resolver primero. Vale decir: se recibe un escrito con un recurso, que va a ser examinado. ¿Qué es lo primero que tiene que examinar la Cámara? Eso lo establece la ley con absoluta claridad: "La Cámara de Representantes examinará en primer lugar si se han cumplido los requisitos de admisibilidad del recurso". Es decir que antes de ir al fondo, tiene que ver si el recurso está bien presentado.

La ley señala: "Verificado el incumplimiento, el recurso se rechazará de plano sin considerar el fondo del asunto". ¿Qué significa rechazar de plano? Que se tiene por no interpuesto.

También establece: "Asimismo, el recurso se tendrá por no interpuesto si faltan algunos de los requisitos establecidos en el artículo 2º". ¿Qué establece el artículo 2º? Entre otras cosas determina: "El recurso se interpondrá por escrito, el que deberá contener: 1) Nombre de los recurrentes, serie y número de su credencial cívica [...]". Esto es lo que establece la ley.

Por lo tanto, como este recurso ha sido presentado sin que los proponentes hayan elevado a la Cámara la serie y el número de su credencial cívica, debe ser rechazado de plano. Y la ley ordena; no sugiere, no da consejos ni dice: "Tal vez esto lo arre-

glemos de alguna otra manera". La ley es imperativa. Y, en este caso, no da escape hacia algún otro tipo de concepción; no podemos decir: "Bueno, vamos a solucionar esto". No hay ningún escape hacia eso porque dice claramente que lo rechazará de plano. Y rechazar de plano significa que se tiene por no interpuesto.

Ahora bien; en Comisión los propios proponentes de este recurso hicieron alguna intervención que voy a comentar.

En primer lugar, se habló del informalismo a favor del administrado. Este escrito de recurso está firmado por un abogado patrocinante; es decir: no solamente por gente que es abogado; le pusieron timbre y todo. La verdad es que a mí, como abogado, me daría vergüenza recurrir al informalismo a favor del administrado cuando le erré -como le erré- a la forma en la que hay que presentar un escrito, porque no leí la ley que lo reglamenta; no puede haber otra razón para este error que ignorar la Ley N° 18.045. Entonces, el hecho de que abogados vengan a hablar del informalismo a favor del administrado resulta, por lo menos -y por decir algo-, sorprendente.

Voy a decir algo más. Al leer la Constitución -se la cita pero muchas veces parece que no se la leyera-, vemos que en la Sección XVI, "Del Gobierno y de la Administración de los Departamentos", el artículo 262 establece: "El Gobierno y la Administración de los departamentos, con excepción de los servicios de seguridad pública," -acá pido que se haga hincapié en lo que voy a leer- "serán ejercidos por una Junta Departamental y un Intendente." ¿Qué quiere decir esto? Que los administradores del poder departamental son los Intendentes y los Ediles, que integran las Juntas.

En consecuencia, no se puede hablar de informalismo a favor de los administrados porque quienes presentan el recurso son administradores. Entonces, en este caso no hay administrados ni es un recurso presentado por mil firmas de ciudadanos del departamento; se trata de gente que, se supone, una de las funciones que debe cumplir es el contralor del ejecutivo departamental. Esto quiere decir que no tienen legitimación para decidir, en la medida en que ellos no son administrados, sino coadministradores. Todas las administraciones, en todos lados, siempre fueron plurales; esta también.

Por otra parte, hablan de otro tipo de cosas como, por ejemplo, que el recurso ya fue admitido por la Cámara; esta es una cuestión sin fundamento alguno. Decir que un escrito llegó al Parlamento, lo tomó un funcionario, lo elevó a la Cámara, que lo pasó a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración y ya está admitido como tal, no merece comentarios. No hay forma de dar algún alcance a esto que es realmente increíble.

Antes de llegar a Sala, examiné durante unos minutos este escrito que recibí esta mañana; no da para más.

Este recurso de apelación del artículo 303 de la Constitución hace que política y jurídicamente sea muy importante. En las condiciones correctas en las que estaría presentado, tiene un efecto suspensivo, lo que equivale a decir que hay que suspender todas las obras, hasta tanto no se dilucide lo que va a pasar. Ya se sabe que recursos de esta naturaleza, en caso de continuar, requieren meses. No estamos dispuestos a hacer eso, ya que este escrito está mal presentado.

Hasta aquí he hablado del recurso de apelación y de porqué hoy esta Cámara va a rechazarlo de plano: por la sencilla razón de que no ha cumplido los requisitos que la ley establece para que sea considerado en su fondo. Pero no voy a eludir -tal como anunciamos en la bancada del Frente Amplio y en Comisión- el debate jurídico ni el político sobre el fondo del asunto; en absoluto.

Comenzaré diciendo que hay que recurrir al inciso quinto del artículo 262 de la Constitución, que establece: "Los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo," -acá viene lo importante para este caso- "así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental". Quiere decir que el convenio Antel-Intendencia tiene sólido respaldo constitucional, es decir, que puede hacerse.

A su vez, hay que tener en cuenta lo que establece el artículo 190 de la Constitución: "Los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente le asignen las leyes, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales". Ahora bien, esto significa tanto como decir: lo que hace la

Constitución es indicar a la ley qué es lo que puede hacer un Ente Autónomo o un Servicio Descentralizado, en este caso, qué puede hacer Antel. Una de las decisiones de la dictadura fue separar Antel de UTE, mediante lo que se llamó pomposamente Decreto-Ley N° 14.235. Si uno observa las potestades que la ley da a Antel mediante este Decreto-Ley que tengo en mi poder, Antel no podría hacer nada de lo que hace hoy. El artículo 4º del Decreto-Ley establece: "A tales fines, le compete específicamente: -1º Prestar los servicios de telecomunicaciones urbanos y de larga distancia, nacionales e internacionales".

Voy a volver al principio, que es cómo se interpreta la ley. Si alguien hace una interpretación absolutamente piedeletrista de lo que dice acá, Antel no puede hacer nada, entre otras cosas, porque no existían los teléfonos celulares. Vamos a ver cómo se soluciona esto.

Si hay un criterio de interpretación de la ley -aprovecho a decir que no hay ningún criterio de interpretación que por sí mismo resulte suficiente-, siempre se debe basar en un conjunto de principios y mecanismos que permitan interpretar ese gran sistema que es el orden jurídico; si no está mal hecho. Pero si hay un principio sublimado, se traduce en dos cosas: la voluntad del legislador y el espíritu de la ley. Estos principios están absolutamente sublimados y se utilizan una y otra vez para hacer decir a la ley lo que no dice. Voy a poner un ejemplo -fuera de lo que estamos hablando- de lo que es la intención del legislador y la relatividad que esto tiene. Yo no digo que esto no se pueda usar, sino que hay que tener cuidado. Por ejemplo, si en 1900 cualquier muchacha hubiera andado en bikini por la Plaza Independencia, la habrían llevado presa, probablemente por pornografía; no hay ninguna duda. Sin embargo, si hoy una muchacha sale a caminar en bikini por la Plaza Independencia, tal vez digamos: "Esta niña está un poco 'tocada'; ¡con el frío que hace hoy!", pero a nadie se le ocurriría decir que es pornográfico.

Eso significa que la voluntad del legislador de 1900 es diametralmente distinta a la que tenemos hoy. ¿Por qué? Porque el ser humano, en todo lo que expresa -y la ley es una forma de expresión del ser humano-, siempre está sujeto a dos coordenadas inevitables: espacio y tiempo. Uno habla en un espacio determinado y en un tiempo determinado. No se habla para siempre, porque el valor de la palabra cambia. Esto también sucede con Antel.

El Decreto-Ley N° 14.235 establece: "[...] le compete específicamente:- 1º Prestar los servicios de telecomunicaciones urbanos y de larga distancia, nacionales e internacionales". Vamos a hablar del otro sublimado criterio de interpretación: el espíritu de la ley. ¿Hasta dónde puede llegar el espíritu de la ley, si es que las leyes tienen espíritu? Lo máximo, al significado de sus palabras. Sin embargo, como acabo de expresar, tenemos un problema: las palabras cambian con el tiempo, y no significaron lo mismo para el legislador de 1900, para el dictador de 1974, que elaboró esta norma, ni para nosotros; no tienen el mismo significado, y no es un problema jurídico, sino sociológico que, naturalmente, se transforma en uno jurídico.

Entonces, si leo el diccionario Salvat de 1978 dice que telecomunicaciones es un sistema y técnica que permite la emisión y recepción de señales, sonidos, imágenes, escritos e informaciones de cualquier naturaleza, etcétera; esa es la definición que daba la Unión Internacional de Telecomunicación de las Naciones Unidas, con sede en Ginebra. En aquellos años, la Real Academia Española decía que las telecomunicaciones eran un sistema de comunicación telegráfica, telefónica o radiotelegráfica y demás análogos; quiero aclarar que nadie sabía muy bien qué quería decir análogos, pero se establecía. Sin embargo, la Real Academia Española hoy no dice eso sino otra cosa, que las telecomunicaciones es un sistema de trasmisión y recepción a distancia de señales de diversa naturaleza por medios electromagnéticos. Quiere decir que la expresión "y demás análogos" la Real Academia Española lo ha cambiado por "medios electromagnéticos". Entonces, el concepto mismo de telesistema ha cambiado.

Voy a seguir las enseñanzas del ingeniero Juan Grompone, que evidentemente es una de las mentes más lúcidas que ha dado este país. Juan Grompone, analizando la historia de Antel desde que fue creada, señala algunos cambios que hay que tener en cuenta, por ejemplo, la telefonía celular. Nadie dudó que este servicio era uno de los "demás análogos" a que refería el término telesistema, pero si nos ponemos piedeletristas, Antel no puede cubrir el servicio de telefonía celular porque no estaba dentro de lo que el legislador imaginó ni dentro del espíritu de la ley, porque no formaba parte del significado de las palabras en el

momento que se elaboró la norma. En el caso del correo electrónico, el problema sería más grave, porque según señalan quienes refieren a las facultades implícitas, resulta que estas son tales en la medida que no colidan con las de otros organismos del Estado, y cuando Antel cubre el servicio de correo electrónico colide directamente con otro organismo del Estado, la Dirección Nacional de Correos, que cumple el servicio de correo convencional y con el que, sin duda, está en competencia. A nadie jamás se le ocurrió que el correo electrónico no se pudiera hacer a través de Antel.

Asimismo, Internet, servicio prestado por Anteldata, es un medio que trasmite imágenes, sonido y video. ¿A alguien se le podía ocurrir que con esta reducidísima descripción de las facultades de Antel, establecidas en el Decreto-Ley que las regula, podía emitir a través de Anteldata?

Las respuestas dependen de qué se pregunte, porque si pregunto a los constitucionalistas si Antel puede emitir cine me van a decir que no; tampoco espectáculos musicales. Pero, ¿qué hace Antel cuando a través de Internet una persona digita "Rojadirecta.com" para ver un partido de fútbol? ¿Está viendo imágenes o no? ¿Esto está permitido o no? Lo está, porque se está trasmitiendo a través de otros análogos. Entonces, lo que se está haciendo es vender un negocio, típico en Antel, para lo cual vende un espectáculo, en el ejemplo, un espectáculo deportivo, pero podría ser un espectáculo artístico, un mitin político, lo que se quiera porque como se sabe, la web en esa materia no tiene límite de especie alguna, y a nadie se le ocurrió que Antel no podía hacer esto.

Entonces, no es cuestión de ir a preguntar a un constitucionalista si Antel puede construir un estadio. "Y no. Así como me lo pregunta, tal vez no", dirán; pero si Antel ahí va a hacer otras cosas, la cuestión cambia, porque eso es parte del negocio, como vamos a demostrar oportunamente.

En el Gobierno de Batlle hubo ampliación de contenido y, en consecuencia, la demanda de conexión de banda ancha "[...] ocurre por la ampliación del contenido ofrecido en Internet y de allí que la generación de contenidos pase a ser un tema de interés para una Empresa de Telecomunicaciones", dice Grompone. Se ampliaron los contenidos; al ampliarse los contenidos, se amplió la banda; al ampliarse la banda, se amplía el negocio. Por eso, una empresa como Antel tiene interés en algo que se va a llamar "Antel Arena".

"Los espectáculos deportivos," -dice Grompone- "las convenciones y los conciertos [...] son un gran generador de contenidos que crean una demanda de ancho de banda grande para los usuarios de los Servicios de Telecomunicaciones. De allí que Arena," -esto es muy importante- "esto es, un conjunto de mecanismos de captura de imagen y sonido de un espectáculo público y su trasmisión a la red de Internet, sea un objetivo actual de las empresas de telecomunicaciones. Se puede definir que una Arena es una gran instalación de telecomunicaciones sostenida sobre un edificio donde ocurre un espectáculo público". Por supuesto que allí habrá un estadio, con la consiguiente infraestructura, tableros de básquetbol, etcétera, y también una gran instalación de telecomunicaciones, que es el negocio de Antel: vender telecomunicaciones. Y eso se hace en un lugar que, si bien está destinado a espectáculos deportivos o artísticos, amplía enormemente la posibilidad de venta de nuestra empresa pública Antel.

¿Por qué la Ley Nº 14.235 nunca fue modificada? Mejor dicho: fue modificada pero, por suerte, la derogamos, porque lo que querían era vender Antel. No obstante, esta norma nunca fue modificada, y Antel se desarrolló con todo esto.

Además, hay que tener en cuenta el artículo 24 de la Ley Nº 17.598, que nadie citó en ninguna invocatoria, porque el recurso tiene una precariedad que realmente llama la atención. El artículo 24 de la ley que creó la Ursea dice: "En las actividades comprendidas en esta ley y en el artículo 71 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001," -ahora viene lo importante- "sujetas a la libre competencia, no podrán establecerse regulaciones discriminatorias para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, que los coloquen en inferioridad de condiciones con respecto a sus competidores privados". Esta ley no fue aprobada durante el Gobierno del Frente Amplio, sino en el de Jorge Batlle. Otra manera de degollar a las empresas públicas es decirles: "Esta es la ley que a ustedes los rige; hasta acá llegan. Los cambios tecnológicos a ustedes no los alcanzan, porque para cada cambio tecnológico que se produce tenemos que hacer una ley nueva, y eso es un disparate".

Entonces, acá viene el desarrollo conceptual de lo que se llama la teoría de los poderes implícitos. Sayagués Laso -puedo citar a muchos, pero cito a Sayagués porque, después de todo, es el padre de todo esto-, dice: "En derecho público el principio general es que las entidades estatales actúan sobre la base de textos expresos. Pero esta afirmación debe interpretarse de manera racional, no siendo admisible un criterio excesivamente literal que desvirtuaría su verdadero alcance. [...] Es frecuente que para determinar si un órgano de la administración puede realizar tal o cual [...] contrato, se busque el texto legal que autorice expresamente a hacerlo". Lo voy a leer de nuevo: "Es frecuente que para determinar si un órgano de la administración puede realizar tal o cual [...] contrato, se busque el texto legal que autorice expresamente a hacerlo". Y agregaba el maestro: "Este criterio conduce frecuentemente al error, sobre todo cuando se trata de los órganos jerarcas, porque estos tienen en principio todos los poderes de administración".

¿Qué significa esto? Vuelvo a lo parco del Decreto-Ley que regula Antel. Prestar los servicios de telecomunicaciones urbano y de larga distancia, nacionales e internacionales. Pido que lean todo el Decreto-Ley; consta de veintitrés artículos, incluido el "Comuníquese". Allí no hay ninguna otra referencia a potestades que no sean las de administrar, defender y ejercer la supervisión técnica. Pregunto: ¿en qué artículo del Decreto-Ley Nº 14.235 se dice que Antel puede hacer publicidad? En ninguno. En consecuencia, cuando Antel sale a publicitar sus móviles por ejemplo, ¿está incumpliendo la ley y es inconstitucional? ¿En qué artículo, en qué inciso o parte de la ley uruguaya aparece que Antel puede hacer contrato de designación? ¿Dónde figura que Antel tiene potestad para dar nombre, por ejemplo, al Campeonato de Fútbol Infantil Copa Antel? En ningún lado. No existe ninguna disposición que diga que Antel puede dar nombre a una copa o a lo que fuere. ¿Se viola la ley porque los grandes clubes de este país y los clubes de fútbol infantil llevan en su camiseta la marca de Antel? No. Entonces, eso es un contrato de designación; así se denomina. Se trata de todas las formas de patrocinio o de esponsorización, como no me gusta llamarlo. ¿Son inconstitucionales las construcciones que ha hecho Antel cuando estaba unida a UTE? ¿Vamos a tirar abajo la colonia de vacaciones de Antel y UTE, a la que no solo pueden ir los funcionarios de Antel y de UTE sino cualquiera de nosotros? Se trata de un hotel, de un lugar en el medio de las sierras que pertenece -no sé si directamente o a través de terceros- a Antel y a UTE. Allí van turistas a vacacionar de manera notable, sobre todo si les tocan días lindos, porque es uno de los mejores complejos turísticos del Uruguay. Se construyó en la década del cuarenta y a nadie se le ocurrió que era inconstitucional.

Hace relativamente poco se hizo el reciclaje del cine Lumière de Canelones. No sabemos de ningún Edil de Canelones que haya apelado, diciendo que era inconstitucional. Se hizo la Sala Cultural de la ciudad de Rivera; nadie dijo que era inconstitucional. En este momento se está construyendo, a través de un acuerdo con la Administración Nacional de Correos y la propia Antel, un complejo cultural en pleno Pocitos. ¿Qué interés tiene Antel en este tipo de obras? La respuesta la dio la ingeniera Carolina Cosse: el ancho de banda en espectáculos es mayor que el usado en todas las demás categorías. Los espectáculos culturales y deportivos son grandes impulsores de los servicios de infraestructura de Antel; por eso tiene interés en que se desarrollen.

Cuando viene un artista de primer nivel al Uruguay, como Elton John, hay que improvisar un lugar, lo que provoca serias dificultades, porque ningún centro de espectáculos cuenta con la técnica adecuada para lo que exige este tipo de artistas. Pero al venir Elton John se pone a Uruguay en el mapa del mundo, y lo que vende Antel en esos casos es impresionante, porque se ha creado un verdadero "demás análogos" -al decir del diccionario de la Real Academia-, que es parte del negocio de Antel.

Cuando el Intendente Enciso Christiansen se enteró de este asunto de Antel-Intendencia de Montevideo, declaró que así como Antel colaborará con la Intendencia de Montevideo en la construcción del Estadio Arena, el Ente de las comunicaciones puede ayudar a las Intendencias con un aporte equitativo a los dieciocho departamentos del interior, y que el proyecto que tiene por objeto la reconstrucción del Cilindro fue presentado esta semana. Aclaró que no se está pidiendo una dádiva, sino una colaboración para realizar espectáculos musicales y artísticos y que debe buscarse la forma para que Antel tenga un reintegro. Y termina diciendo que pedirá al Congreso de Intendentes que solicite formalmente al Ente el aporte para las Intendencias.

Yo creo que tiene razón Enciso Christiansen: se trata de una visión acerca de cómo deben funcionar las empresas del Estado. Estas tienen que colaborar con el desarrollo a todos los niveles. ¿Cuál es la experiencia internacional? Porque parecería que estamos inventando la pólvora y, lamentablemente, ya está inventada hace muchos siglos.

La experiencia internacional dice que existen 66 estadios en 18 países con el nombre de "Empresa de Telecomunicaciones": España, Irlanda, Alemania, República Checa, Chile, Estados Unidos de América, Canadá, Australia, Sudáfrica, Lituania, Nueva Zelanda, Suecia, Israel y Noruega, entre otros. Hasta las Islas Cook tiene patrocinado un estadio de esta naturaleza. ¿Por qué? Por lo que ya se ha dicho. Porque es un gran centro de utilización de productos que venden las telefónicas.

Ahora bien, si este convenio, en lugar de hacerlo entre Antel y la Intendencia de Montevideo se hubiera hecho con Claro o con Movistar, ¿estaríamos discutiendo esto? ¿Lo que provoca escozor es que una empresa pública haga esas cosas? Pregunto porque me resulta difícil pensar que en un convenio con una empresa privada alguien pudiera hacer esto.

La misión de los Ediles es controlar a la Intendencia, en este caso su legalidad. Ahora bien: ¿la misión de los Ediles es controlar a Antel o esa misión es de otros órganos del Estado? No creo que los Ediles puedan discutir en la Junta qué potestades tiene Antel; no creo. En fin, por lo menos, planteémoslo como duda.

En definitiva, el proyecto Antel Arena es muy ambicioso y se ha criticado...

(Interrupción del señor Representante Cersósimo)

——...con argumentos de todo tipo, algunos de ellos muy demagógicos. Se ha dicho -inclusive, ha aparecido en un diario-, cuántos hospitales, ambulancias o escuelas podría construir el Estado con los US$ 42:000.000 que cuesta esto. Esa es una cuenta de burro; y no hay que tenerle miedo a los términos. Si alguien, que se dice periodista, no sabe distinguir entre inversión y gasto, estamos todos liquidados; todavía estaríamos arando con bueyes. Una cosa es la inversión, y otra el gasto. Si yo me compro un BMW es un gasto; si tengo una modesta extensión de tierra y compro un tractorcito es una inversión. Eso es aplicable en todos los terrenos en los que podamos manejarnos.

Antel invierte US$ 42:000.000 que va a desquitar muy rápidamente, según todos los cálculos que se han hecho. Solamente con la realización de espectáculos obtendrá ingresos muy superiores a los que está gastando. Entonces, no confundamos pan rallado con aserrín. El aserrín queda en la garganta, y el pan rallado se digiere.

Este tipo de inversiones tiene, políticamente, todas las defensas del mundo. Este tipo de inversión es fundamental para el Uruguay porque un país que se precia de ser destino turístico, no puede ignorar el alto poder de convocatoria turística de determinados espectáculos que puedan realizarse. Eso no se puede ignorar. Así como cuando se realiza algún concierto en el viejo Luna Park de Buenos Aires aparecen excursiones para que vayan uruguayos a ver el espectáculo, también podría hacerse lo mismo desde el Uruguay. Pero para eso es necesario un centro de espectáculos que reúna las condiciones técnicas adecuadas.

El Antel Arena tendrá capacidad para 15.000 espectadores, será totalmente de avanzada y podrán venir artistas de todas las categorías. Además, Antel Arena es importante para el Uruguay, para Montevideo, para los montevideanos, para el barrio donde está ubicado el Cilindro, para los artistas y para los trabajadores. Esos US$ 42:000.000 no se van a tirar al mar, sino que serán invertidos y van a traer trabajo, trabajo y más trabajo, además de capacitación técnica para quienes estarán a cargo de esos emprendimientos y una serie de beneficios. Realmente, llama la atención la tremenda oposición que hoy tenemos.

SEÑOR CERSÓSIMO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORRICO.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Señora Presidenta: seré breve porque no quiero restarle tiempo a la exposición que está realizando el señor Diputado Orrico.

Pedí esta interrupción porque él planteó una interrogante con respecto a si los Ediles tienen potestad de controlar a la empresa pública Antel, ya que en la Constitución no encuentra ninguna competencia en ese sentido.

El recurso que han presentado los Ediles está basado en el control que hacen de Antel como contraparte contratante en un convenio que la Intendencia está celebrando con un objetivo determinado, para que se cumpla con ciertas actividades para las que Antel no tiene competencia material. Por lo tanto, la intervención de los Ediles es muy justificada, ya que si la Intendencia de Montevideo -a la que ellos controlan- celebra un convenio con una persona jurídica pública, como Antel, que no tiene competencia material para cumplir con el objeto del contrato, sabemos que el vicio de incompetencia produce la nulidad del contrato. La tarea de los Ediles es controlar si la Intendencia se está involucrando en un contrato que pueda ser declarado nulo.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Puede continuar el señor Diputado Orrico.

SEÑOR ORRICO.- Señora Presidenta: planteé, casi lateralmente, hasta dónde llegan las potestades de los Ediles. Pido que cuando corresponda se me contesten los argumentos de fondo y no algo que he planteado de manera lateral. Sigo pensando que se trata de una duda que se debería responder. Los proponentes del recurso no aclaran por qué los Ediles controlan a Antel. En todo caso, deberán controlar si el contrato cumple con las condiciones adecuadas. Es algo que me resulta dudoso, pero no es el tema central de mi planteamiento.

Voy a terminar mi exposición con algunas citas sobre lo que significa poderes implícitos. "No se concebiría una facultad atribuida a un órgano público si no se admitiera al mismo tiempo que se le otorgan los medios apropiados para su cumplimiento o para hacerla cumplir; medios legítimos, adecuados para el cumplimiento de aquellos fines y que no resultan prohibidos por norma alguna". Esto está en el Tomo VII del Anuario de Derecho Administrativo 1999.

En la página 152 del tomo 67 de la Revista de Derecho, "Jurisprudencia y Administración", el doctor Aguirre Ramírez expresa: "En otras palabras, se quiere significar que junto con cada atribución se cometen los 'poderes implícitos' en su ejercicio y sin los cuales tal ejercicio se torna ilusorio".

El doctor Korzeniak, en la página 86 de "Las Comisiones Parlamentarias de Investigación y sus Facultades" expresa: "La atribución constitucional expresa de cometidos a un órgano público supone, implícitamente, la atribución de las vías y medios necesarios para cumplirlas adecuadamente, siempre que el uso de tales vías o medios no esté prohibido por la Constitución". Y podría seguir citando ejemplos.

Señora Presidenta: en primer lugar, corresponde rechazar de plano este recurso porque no cumple con las formalidades establecidas por la ley.

En segundo término, la ley no otorga ninguna posibilidad de escapatoria a lo que establece expresamente y ordena hacer. Entonces, primero, se verificarán los requisitos de admisibilidad, y si no se cumplen, se rechazará de plano sin considerar el fondo del asunto. No es admisible una teoría como la del informalismo a favor de la Administración. Parece mentira que se esté planteando algo por parte de quienes son administradores y, además, porque ellos deberían saber cuáles son las normas que rigen la presentación de un recurso, en este caso, ante la Cámara de Representantes. No es algo tan difícil. Alcanzaría con leer el artículo 303 y la Ley Nº 18.045, que son unos poquitos artículos.

Entonces, no es justificable el informalismo a favor del administrado porque en este caso no se trata de administrados, sino de administradores. Estamos dispuestos a dar la discusión política y jurídica sobre este tema.

Únicamente haciendo valer la teoría de los poderes implícitos, Antel, UTE y todas las demás empresas se han podido desarrollar. Si se hace una interpretación piedeletrista de las leyes creadoras de nuestras empresas públicas, advertiremos que la mayoría de lo que establecen es obsoleto y ya no se usa. Como la técnica avanza día a día, debemos recurrir a la teoría de los poderes implícitos para que los órganos del Estado puedan cumplir con sus finalidades.

Por lo tanto, en nombre de la mayoría de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, propongo a la Cámara de Representantes rechazar este recurso por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Nº 18.045.

Gracias, señora Presidenta.

8.- Licencias.
Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo:

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Por motivos personales, inciso tercero del artículo 1° de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante José Carlos Cardoso, por el día 21 de mayo de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Estacio Sena.

Del señor Representante Daniel Mañana, por el día 21 de mayo de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Samuel Bradford.

De la señora Representante Verónica Alonso, por los días 21 y 22 de mayo de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Belmonte De Souza.

Del señor Representante Luis Lacalle Pou, por el día 21 de mayo de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Orlando Lereté.

De la señora Representante Berta Sanseverino, por el día 21 de mayo de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Antonio Pérez García.

Del señor Representante Mario Perrachón por los días 21 y 22 de mayo de 2013, convocándose al suplente siguiente, señora Mercedes Santalla.

De la señora Representante Martha Montaner, por el día 21 de Mayo de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Dante Dini.

Del señor Representante Gustavo Rombys, por los días 30 y 31 de mayo de 2013, convocándose a la suplente siguiente, señora Cecilia Bottino.

En misión oficial, literal C) del artículo 1° de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Javier García, por el período comprendido entre los días 5 al 9 de junio de 2013, para participar de las reuniones de la Comisión de Salud del PARLATINO, a realizarse en la ciudad de La Habana, República de Cuba, convocándose al suplente siguiente, señor Rodrigo Goñi Romero.

Del señor Representante Gustavo Bernini, por el período comprendido entre los días 25 de mayo y 1º de junio de 2013, para concurrir a la ciudad de Zaragoza, Reino de España, invitado por la fundación Manuel Giménez Abad, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Fiordelmondo.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores del señor Representante Julio Battistoni, a partir del día 22 de mayo hasta el día 24 de mayo de 2013, se convoca al suplente siguiente, señor Heber Bousses.

Por enfermedad, literal A) del artículo 1° la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Gonzalo Novales, por el período comprendido entre los días 20 de mayo al 6 de junio de 2013, convocándose a partir del día 21 de mayo de 2013, al suplente siguiente, señor Gonzalo Castillo".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 20 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente y al amparo del inciso 3º, de la Ley Nº 17.827, (motivos personales) solicito licencia por el día 21 de los corrientes.

Saluda a usted atentamente,

JOSÉ CARLOS CARDOSO
Representante por Rocha".

"Rocha, 20 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted, que por esta única vez desisto a la convocatoria de la Cámara para suplir al Diputado José Carlos Cardoso.

Sin otro particular, la saluda muy atentamente,

Alejandro Umpiérrez".

"Rocha, 20 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Germán Cardoso

Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted, que por esta única vez desisto a la convocatoria de la Cámara para suplir al Diputado José Carlos Cardoso.

Sin otro particular, la saluda muy atentamente,

Blanca Repetto".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Rocha, José Carlos Cardoso.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 21 de mayo de 2013.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Alejo Umpiérrez y Blanca Repetto.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Rocha, José Carlos Cardoso, por el día 21 de mayo de 2013.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Alejo Umpiérrez y Blanca Repetto.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado día al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 71, del Lema Partido Nacional, señor Estacio Sena.

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 2013.

LUIS LACALLE POU, PABLO MAZZONI, NELSON ALPUY".

"Montevideo, 20 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Germán Cardoso

Presente

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, solicito a Ud. y por su intermedio a la Cámara que preside, licencia por motivos personales el día 21 del presente mes.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

DANIEL MAÑANA

Representante por Río Negro".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Río Negro, Daniel Mañana.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 21 de mayo de 2013.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Río Negro, Daniel Mañana, por el día 21 de mayo de 2013.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado día al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 58, del Lema Partido Nacional, señor Samuel Bradford.

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 2013.

LUIS LACALLE POU, PABLO MAZZONI, NELSON ALPUY".

"Montevideo, 20 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Germán Cardoso

Presente

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito a usted tenga a bien gestionar la licencia correspondiente por los días 21 y 22 del corriente por motivos personales.

Solicito se convoque a mi suplente (sistema preferencial).

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

VERÓNICA ALONSO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 20 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente, hago saber al señor Presidente, que por esta única vez, no acepto la convocatoria de que he sido objeto, en mi calidad de suplente de la señora Representante Verónica Alonso.

Sin otro particular saludo atentamente,

Martín Fernández".

"Montevideo, 20 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente, hago saber al señor Presidente, que por esta única vez, no acepto la convocatoria de que he sido objeto, en mi calidad de suplente de la señora Representante Verónica Alonso.

Sin otro particular saludo atentamente,

Enrique Arezo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Verónica Alonso.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 21 y 22 de mayo de 2013.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Martín Fernández y Enrique Arezo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Verónica Alonso, por los días 21 y 22 de mayo de 2013.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Martín Fernández y Enrique Arezo.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 33, del Lema Partido Nacional, señor Belmonte De Souza.

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 2013.

LUIS LACALLE POU, PABLO MAZZONI, NELSON ALPUY".

"Montevideo, 20 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, me dirijo a Usted a los efectos de solicitar, por motivos personales, licencia el día martes 21de mayo del presente año.

Sin otro particular saludo atentamente,

LUIS LACALLE POU
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, Luis Lacalle Pou.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 21 de mayo de 2013.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Canelones, Luis Lacalle Pou, por el día 21 de mayo de 2013.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado día al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 400, del Lema Partido Nacional, señor Orlando Lereté.

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 2013.

LUIS LACALLE POU, PABLO MAZZONI, NELSON ALPUY".

"Montevideo, 21 de mayo de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:
Por la presente solicito a usted licencia por el día 21 de mayo, por motivos personales, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.
Saluda atentamente,
BERTA SANSEVERINO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 21 de mayo de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:
Comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca en mi carácter de suplente.
Sin más, saluda atentamente,
Jorge Patrone".

"Montevideo, 21 de mayo de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:
Comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca en mi carácter de suplente.
Sin más, saluda atentamente,
Robert Alonso".

"Montevideo, 21 de mayo de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:
Comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca en mi carácter de suplente.
Sin más, saluda atentamente,
Jorge Zás Fernández".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Berta Sanseverino.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 21 de mayo de 2013.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Jorge Patrone, Robert Alonso y Jorge Zás Fernández.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Berta Sanseverino, por el día 21 de mayo de 2013.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Jorge Patrone, Robert Alonso y Jorge Zás Fernández.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado día al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121, del Lema Partido Frente Amplio, señor Antonio Pérez García.

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 2013.

LUIS LACALLE POU, PABLO MAZZONI, NELSON ALPUY".

"Montevideo, 21 de mayo de 2013.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:
Por intermedio de esta nota remito a usted, la presente solicitud de licencia por motivos personales para los días 21 y 22 del corriente solicitando al mismo tiempo, que se convoque a mi suplente respectiva Sra. Mercedes Santalla.
Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,
MARIO PERRACHÓN
Representante por Colonia".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Colonia, Mario Perrachón.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 21 y 22 de mayo de 2013.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Colonia, Mario Perrachón, por los días 21 y 22 de mayo de 2013.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 6091001, del Lema Partido Frente Amplio, señora Mercedes Santalla.

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 2013.

LUIS LACALLE POU, PABLO MAZZONI, NELSON ALPUY".

"Montevideo, 21 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales por el día 21 del corriente mes y año.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

MARTHA MONTANER
Representante por Tacuarembó".

"Montevideo, 21 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

Quien suscribe Susana Montaner, le informo que por esta única vez no acepto la convocatoria efectuada por el Cuerpo que usted tan dignamente preside por el día 21 del corriente mes y año.

Sin otro particular, la saluda con mi más alta consideración y estima,

Susana Montaner".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Tacuarembó, Martha Montaner.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 21 de mayo de 2013.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señora Susana Montaner.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales, a la señora Representante por el departamento de Tacuarembó, Martha Montaner, por el día 21 de mayo de 2013.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por la suplente siguiente señora Susana Montaner.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado día al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2215, del Lema Partido Colorado, señor Dante Dini.

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 2013.

LUIS LACALLE POU, PABLO MAZZONI, NELSON ALPUY".

"Montevideo, 21 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por los días 30 y 31 de mayo del corriente año, por motivos personales.

Sin más, lo saluda atentamente,

GUSTAVO ROMBYS
Representante por Paysandú".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Paysandú, Gustavo Rombys.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 30 y 31 de mayo de 2013.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Gustavo Rombys, por los días 30 y 31 de mayo de 2013.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señora Cecilia Bottino.

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 2013.

LUIS LACALLE POU, PABLO MAZZONI, NELSON ALPUY".

"Montevideo, 20 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

En virtud de haber sido convocado en mi calidad de Miembro de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano a la Reunión que tendrá lugar en la ciudad de La Habana, Cuba, durante los días 6 y 7 de junio próximo, solicito se me conceda licencia entre los días 5 al 9 de junio inclusive, por misión oficial convocando a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

JAVIER GARCÍA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 20 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración.

Por la presente, comunico a usted que por esta vez no acepto la convocatoria para integrar la Cámara de Representantes por los días 5 al 9 de junio inclusive del corriente año.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

Juan Curbelo".

"Montevideo, 20 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que por ésta vez no acepto la convocatoria para integrar la Cámara de Representantes por los días 5 al 9 de junio inclusive del corriente año.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

Sebastián Da Silva".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Javier García, para asistir en su calidad de Miembro de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano a la Reunión a celebrarse en la ciudad de La Habana, Cuba durante los días 6 y 7 de junio del presente año.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 5 y 9 de junio de 2013.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Juan Curbelo y Sebastián Da Silva.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia en misión oficial, por el período comprendido entre los días 5 y 9 de junio de 2013, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Javier García, para asistir en su calidad de Miembro de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano a la Reunión a celebrarse en la ciudad de La Habana, Cuba durante los días 6 y 7 de junio del presente año.

2) Acéptanse las renuncias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Juan Curbelo y Sebastián Da Silva.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2004, del Lema Partido Nacional, señor Rodrigo Goñi Romero.

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 2013.

LUIS LACALLE POU, PABLO MAZZONI, NELSON ALPUY".

"Montevideo, 20 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Quien suscribe comunica a usted que tomará licencia entre los días 25 de mayo de 2013 al 1º de junio de 2013, inclusive, haciendo uso del literal C) del régimen de licencias de los señores Representantes a los efectos de concurrir a la ciudad de Zaragoza en el marco de las actividades organizadas por la Fundación Giménez Abad, Escuela de Gobierno, de la cual participo como miembro del Comité de Seguimiento Político.

Solicito, por lo tanto, que se convoque al suplente respectivo.

Atentamente le saluda,

GUSTAVO BERNINI
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 20 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Alicia Torres C.I. 1.431.697-0, en calida de suplente del señor Representante Gustavo Bernini, comunica a usted que se encuentra imposibilitada, por esta única vez, de asumir el cargo de Representante Nacional para el cual fui convocada por ese Cuerpo.

Atentamente le saluda,

Alicia Torres".

"Montevideo, 20 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Quien suscribe Diana Pérez C.I. 1.969.801-4. en calidad de suplente del señor Representante Gustavo Bernini, comunica a usted que se encuentra imposibilitada, por esta única vez, de asumir el cargo de Representante Nacional para el cual fui convocada por ese Cuerpo.

Atentamente le saluda,

Diana Pérez".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Gustavo Bernini, para concurrir a la ciudad de Zaragoza, Reino de España, invitado por la Fundación Manuel Giménez Abad.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 25 de mayo y 1º de junio de 2013.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto las suplentes siguientes señoras Alicia Torres y Diana Pérez.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia en misión oficial, por el período comprendido entre los días 25 de mayo y 1º de junio de 2013, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Gustavo Bernini, para concurrir a la ciudad de Zaragoza, Reino de España, invitado por la Fundación Manuel Giménez Abad.

2) Acéptanse las renuncias presentadas, por esta única vez, por las suplentes siguientes señoras Alicia Torres y Diana Pérez.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90, del Lema Partido Frente Amplio, señor Julio Fiordelmondo.

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 2013.

LUIS LACALLE POU, PABLO MAZZONI, NELSON ALPUY".

"Montevideo, 15 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

En virtud de mi convocatoria al Senado de la República, solicito a usted se cite al suplente que corresponda los días miércoles 22, jueves 23 y viernes 24 de mayo de 2013.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

JULIO BATTISTONI
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 15 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Alberto Castelar".

"Montevideo, 15 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Daniel Placeres".

"Montevideo, 15 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por ésta única vez a ocupar la banca.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Noris Menotti".

"Montevideo, 15 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por ésta única vez a ocupar la banca.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Julio Baráibar".

"Montevideo, 15 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Daniel Montiel".

"Montevideo, 15 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

José Fernández".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: Que el señor Representante por el departamento de Montevideo, Julio Battistoni, se incorporará a la Cámara de Senadores por el período comprendido entre los días 22 y 24 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO: I) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Alberto Castelar, Daniel Placeres, Noris Menotti, Julio Baráibar, Daniel Montiel y José Fernández.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y a la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Alberto Castelar, Daniel Placeres, Noris Menotti, Julio Baráibar, Daniel Montiel, y José Fernández.

2)Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el departamento de Montevideo, por el período comprendido entre los días 22 y 24 de mayo de 2013, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Heber Bousses.

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 2013.

LUIS LACALLE POU, PABLO MAZZONI, NELSON ALPUY".

"Montevideo, 20 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito ante la Cámara de Representantes licencia por enfermedad, literal A) de la Ley Nº 17.827, por el período 20 de mayo al 6 de junio, según certificado que adjunto.

Sin más, lo saluda atentamente,

GONZALO NOVALES
Representante por Soriano".

"Montevideo, 20 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que no aceptaré la convocatoria de la cual fui objeto en virtud de la solicitud de licencia del señor Representante.

Sin más, lo saluda atentamente,

Jorge Rodríguez Britos".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad, del señor Representante por el departamento de Soriano, Gonzalo Novales.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 20 de mayo y 6 de junio de 2013 y adjunta certificado médico.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Jorge Rodríguez Britos.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal A) del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por enfermedad, por el período comprendido entre los días 20 de mayo y 6 de junio de 2013, al señor Representante por el departamento de Soriano, Gonzalo Novales.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Jorge Rodríguez Britos.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación a partir del día 21 de mayo hasta el día 6 de junio de 2013, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 903, del Lema Partido Nacional, señor Gonzalo Castillo.

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 2013.

LUIS LACALLE POU, PABLO MAZZONI, NELSON ALPUY".

9.- Sesión solemne.

——Dese cuenta de una moción de orden presentada los señores Diputados Arregui, Mahía, Yanes, Posada, Nicolás Pereira, Olivera y Sabini.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la sesión solemne de la Cámara prevista para el 5 de junio por el Día del Medio Ambiente se realice en el ámbito físico de la Cámara de Representantes".

——En discusión.

SEÑOR DELGADO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DELGADO.- Señora Presidenta: no vamos a robar muchos minutos. Queremos historiar un poco el

motivo de la moción que se presenta, que tiene la firma de algunos legisladores, pero no de todos los partidos.

Nosotros preferimos mantener la resolución que adoptó la Cámara de Diputados en la sesión pasada, que partió de una solicitud del Presidente Cardoso para hacer una sesión extraordinaria el día 5 de junio, con motivo del Día Mundial del Medio Ambiente, en algún lugar emblemático fuera del recinto de la Cámara de Diputados, en lo posible en el interior del país. Nuestro partido propuso hacerlo en villa Aguas Corrientes y eso no solo fue aceptado en la reunión de coordinación sino, además, votado en el plenario de la Cámara, tal cual me informan.

Además, señora Presidenta, acabo de averiguar que el Club de Aguas Corrientes está siendo remodelado y refaccionado, es decir que está en obras para celebrar, tal como le fue comunicado, una sesión de este Cuerpo con motivo del Día Mundial del Medio Ambiente el 5 de junio. Es más: la Presidencia, la Secretaría de la Cámara y los servicios técnicos irían mañana por la mañana -ya coordinaron con el Alcalde y con la gente del club- para analizar todo el tema logístico y para ver cómo se podría sesionar ese día, con lugar para los legisladores, la prensa y, eventualmente, las personas que quieran estar presentes. Por lo tanto, si ya estaba coordinada -a solicitud inicial del señor Presidente de esta Cámara-, votada, y en curso, la posibilidad de sesionar en un lugar fuera de esta Sala, si la Cámara había decidido hacerlo en Aguas Corrientes y se había instrumentado hacerlo allí, nos parece procedente mantener esa resolución. No consideramos adecuado cambiar sobre los hechos, después de que habían empezado a coordinarse algunas acciones y a movilizarse toda una comunidad. Por eso no compartimos que se tome una decisión como la que se quiere adoptar en el día de hoy, cambiando una resolución de la Cámara, ya que nosotros queremos mantener el espíritu de lo originalmente solicitado en coordinación, por todos aceptado y así votado por este Cuerpo en la sesión pasada.

Por lo tanto, no vamos a votar esta moción y preferimos que la sesión se realice en Aguas Corrientes, tal como fue votado en la sesión pasada.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑOR ARREGUI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARREGUI.- Señora Presidenta: efectivamente, como dijo el señor Diputado Delgado, quien propuso que la sesión por el Día Mundial del Medio Ambiente se realizara en otro recinto fue el señor Presidente Cardoso. En ese momento, creyendo que no había ninguna dificultad y que el aspecto logístico era totalmente adecuado, hicimos un primer acuerdo al respecto. Pero después varios Diputados de Canelones, gente conocedora del lugar, nos expresó con total claridad que la logística no está a la altura de las circunstancias a los efectos de realizar una sesión solemne sobre el tema del medio ambiente, al que es muy importante dar resonancia en el país, ya que afecta la calidad de vida de la gente. Entonces, considerando que no existe suficiente capacidad ni una adecuada forma de funcionamiento para que asistamos los 99 Diputados, la prensa y los vecinos del medio, y de que estuvimos conversando el tema con todos los Diputados del Frente Amplio de Canelones, y fueron contestes en que la logística no es la adecuada -pensamos como otra posibilidad alguna otra ciudad, pero no quisimos caer en el mismo error-, propusimos -conjuntamente con el señor Diputado Posada, del Partido Independiente- realizar la sesión en la Sala de sesiones de la Cámara de Representantes.

Quiero expresar, además, que para la instrumentación de esta medida no estaban todos los pasos dados sino que faltaba una cantidad de elementos -puedo dar fe de ello, y alguno se pueda haber hecho esa idea-, por lo que preferimos un funcionamiento normal de la Cámara de Representantes en el momento en el cual se trate tan importante tema.

Era cuanto queríamos expresar, señora Presidenta.

Muchas gracias.

SEÑOR VERRI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VERRI.- Señora Presidenta: nosotros no vamos a acompañar el cambio de lugar para realizar la sesión solemne.

Creo que el espíritu de la propuesta del Presidente de este Cuerpo fue, precisamente, que la Cámara diera una señal trasladándose al interior y en este caso el lugar fue propuesto por el Partido Nacional.

Además, en la reunión de coordinación no solo se hizo un primer acuerdo sino que luego se planteó en Sala y se votó por casi la unanimidad de los Diputados presentes.

El tema de la logística no es un problema. Nos ha dicho gente que vive en Canelones que existen locales como para poder realizar la sesión cómodamente. Es más: el señor Diputado Delgado nos informaba que el lugar donde se iba a realizar la sesión ya se estaba siendo reacondicionado por la Alcaldía y la institución.

Por lo tanto, si se tienen otras razones para no ir a Aguas Corrientes, que se digan, pero no podemos aceptar el cambio cuando ya esta Cámara lo había votado. Es una pena porque en el Día Mundial del Medio Ambiente haber ido a sesionar a Aguas Corrientes era una señal clara de que esta Cámara defiende el medio ambiente y el Uruguay Natural.

No vamos a votar esta moción y mantenemos el voto que dimos en el sentido de que la sesión debía realizarse donde se acordó y se votó por este plenario.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

10.- Urgencias.

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores Diputados Arregui, Delgado, Verri y Posada.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato la Carpeta N° 2328/2013: 'Operación Acrux VI. (Se autoriza el ingreso a aguas jurisdiccionales y al territorio nacional de personal y unidades navales de las Armadas de la República Argentina, República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia a fin de participar en las maniobras a realizarse en proximidades del Puerto de Nuevo Berlín, departamento de Río Negro entre los días 3 y 20 de junio de 2013)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y tres en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

11.- Operación Acrux VI. (Se autoriza el ingreso a aguas jurisdiccionales y al territorio nacional de personal y unidades navales de las Armadas de la República Argentina, República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia a fin de participar en las maniobras a realizarse en proximidades del Puerto de Nuevo Berlín, departamento de Río Negro, entre los días 3 y 20 de junio de 2013).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Operación Acrux VI. (Se autoriza el ingreso a aguas jurisdiccionales y al territorio nacional de personal y unidades navales de las Armadas de la República Argentina, República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia a fin de participar en las maniobras a realizarse en proximidades del Puerto de Nuevo Berlín, departamento de Río Negro, entre los días 3 y 20 de junio de 2013)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 1157

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 17 de abril de 2013.

Señor Presidente de la Asamblea General
contador Danilo Astori:

El Poder Ejecutivo cumple en remitir a ese Cuerpo, conforme con lo preceptuado en el numeral 11 del artículo 85 de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza el ingreso al país de Buques y Personal de las Armadas de la República Argentina, del Estado plurinacional de Bolivia, de la República Federativa del Brasil y de la República del Paraguay, a efectos de participar en el Ejercicio "ACRUX VI", el cual se realizará en proximidades del Puerto de Nuevo Berlín, departamento de Río Negro, a llevarse a cabo en el período comprendido entre el 3 y el 20 de junio de 2013.

El Ejercicio Combinado "ACRUX" ha sido establecido por Acta de Acuerdo de 14 de octubre de 1999,

firmada por los representantes de las Armadas de la República Argentina, del Estado plurinacional de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en la ciudad de Zárate, República Argentina, con el objeto de ejercitar Operaciones Fluviales Combinadas en los Ríos Paraná, Paraguay y Uruguay.

El Ejercicio Combinado "ACRUX I" fue dirigido por la República Federativa del Brasil entre el 18 y e 22 de junio de 2001.

El Ejercicio Combinado "ACRUX II" fue conducido por la Armada Argentina entre el 22 y el 30 de agosto de 2005.

El Ejercicio Combinado "ACRUX III" fue conducido por la Armada Nacional entre el 28 de julio y el 6 de agosto de 2008.

El Ejercicio Combinado "ACRUX IV" fue conducido por la Marina de la República Federativa del Brasil entre el 21 y el 31 de mayo de 2009.

El Ejercicio Combinado "ACRUX V" fue conducido por la Armada Argentina entre el 14 y el 24 de agosto de 2011.

En el Acta de Acuerdo Final del Ejercicio Combinado "ACRUX V", el cual tuvo lugar en la ciudad de Buenos Aires, la Armada Nacional de nuestro país fue designada para conducir la Operación "ACRUX VI", en la República Oriental del Uruguay, en junio de 2013, con reuniones previas de coordinación y planificación, en Montevideo, en setiembre de 2012 y marzo de 2013.

Estos Ejercicios Combinados fortalecen la confianza mutua entre los participantes y expresan operativamente el más alto interés común por la seguridad de la Hidrovía Paraná - Uruguay, escenario donde se realiza, promueven la integración regional, la interoperabilidad y contribuyen a elevar el nivel de adiestramiento de las Armadas participantes.

Forman parte del entrenamiento integral del Personal, que permite lograr un grado de alistamiento integral fundamental hoy día, en el escenario de nuestro litoral fluvial.

Los mismos facilitarán también mejorar el adiestramiento para cumplir con la misión fundamental de salvaguardar la soberanía nacional, así como también ejercer roles que complementen dicha misión tales como: el Control de las Aguas Jurisdiccionales de la Nación, la Protección y Preservación del Medio Ambiente, la Salvaguarda de la Vida Humana en el Mar, la Búsqueda y Rescate y todos aquellos que permitan la defensa de los intereses nacionales que fije la Política del Estado.

Se destaca además que constituyen un excelente instrumento para el fortalecimiento de las relaciones de amistad y cooperación entre los países de la Región, especialmente como integrantes del MERCOSUR.

Por los fundamentos expuestos, se solicita a ese Cuerpo la consideración del adjunto proyecto de ley, cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General atentamente.

JOSÉ MUJICA, ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, EDUARDO BONOMI, ROBERTO CONDE.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Autorízase el ingreso a aguas jurisdiccionales y territorio nacional del Personal y unidades navales de las Armadas de: República Argentina, un (1) Patrullero Clase "MURATURE", de los Buques Multipropósito A.R.A. "CIUDAD DE ZÁRATE" y "CIUDAD DE ROSARIO", una (1) Lancha Patrullera A. R. A. "RIO SANTIAGO", cuatro (4) lanchas GUARDIAN, ocho (8) Botes de Asalto MK III, un (1) Aeronave B-200 F, un (1) Grupo de Buzos Tácticos (8 hombres), dos (2) Secciones de Infantes de Marina (60 hombres) y una (1) Compañía de Embarcaciones Menores (35 hombres); República Federativa de Brasil, un (1) del Buque Clase Monitor PARNAIBA con una (1) aeronave orgánica UH-12, NTrFlu PARAGUASSU, dos (2) NPa Clase PIRATIN, un (1) equipo de Buzos de Combate (8 hombres) y un (1) Pelotón de Fusileros Navales (38 hombres); República del Paraguay, un (1) Buque Patrullero ITAIPU, dos (2) Lanchas Patrulleras, una (1) Sección de Infantes de Marina (24 hombres), un (1) equipo de Comandos Anfibios (6 hombres) y cuatro (4) Botes MK III; Estado Plurinacional de Bolivia, un (1) Patrullero "SANTA CRUZ", un (1) Buque de Apoyo Logístico, un (1) Equipo de Fuerzas Especiales (12 hombres), una (1) Sección de Fusileros Navales (15 hombres) y dos (2) Botes de Asalto MK III; para su participación en las maniobras navales "ACRUX VI" a realizarse en proximidades del Puerto de Nuevo Berlín, departamento de Río Negro, durante el período comprendido entre el 3 y el 20 de junio del 2013.

Montevideo, 17 de abril de 2013.

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, EDUARDO BONOMI, ROBERTO CONDE.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Autorízase el ingreso a aguas jurisdiccionales y territorio nacional del personal y unidades navales de las Armadas de: República Argentina, 1 (un) Patrullero Clase "MURATURE", de los Buques Multipropósito A.R.A. "CIUDAD DE ZÁRATE" y "CIUDAD DE ROSARIO", 1 (una) Lancha Patrullera A.R.A. "RÍO SANTIAGO", 4 (cuatro) lanchas GUARDIÁN, 8 (ocho) Botes de Asalto MK III, 1 (una) Aeronave B-200 F, 1 (un) Grupo de Buzos Tácticos (8 hombres), 2 (dos) Secciones de Infantes de Marina (60 hombres) y 1 (una) Compañía de Embarcaciones Menores (35 hombres); República Federativa del Brasil, 1 (un) Buque Clase Monitor PARNAÍBA con 1 (una) Aeronave Orgánica UH-12, NTrFlu PARAGUASSU, 2 (dos) NPa Clase PIRATIN, 1 (un) equipo de Buzos de Combate (8 hombres) y 1 (un) Pelotón de Fusileros Navales (38 hombres); República del Paraguay, 1 (un) Buque Patrullero ITAIPÚ, 2 (dos) Lanchas Patrulleras, 1 (una) Sección de Infantes de Marina (24 hombres), 1 (un) equipo de Comandos Anfibios (6 hombres) y 4 (cuatro) Botes MK III; Estado Plurinacional de Bolivia, 1 (un) Patrullero "SANTA CRUZ", 1 (un) Buque de Apoyo Logístico, 1 (un) Equipo de Fuerzas Especiales (12 hombres), 1 (una) Sección de Fusileros Navales (15 hombres) y 2 (dos) Botes de Asalto MK III; para su participación en las maniobras navales "ACRUX VI" a realizarse en proximidades del Puerto de Nuevo Berlín, departamento de Río Negro, durante el período comprendido entre el 3 y el 20 de junio del 2013.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de mayo de 2013.

DANILO ASTORI
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR ROMBYS.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Payseé).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROMBYS.- Señora Presidenta: la Comisión de Defensa Nacional de esta Cámara consideró el proyecto de ley "Operación Acrux VI", por el que se autoriza el ingreso al país de buques y personal de las Armadas de Argentina, Bolivia, Brasil y Paraguay, a efectos de participar en el ejercicio "Acrux VI", que se realizará en las proximidades del Puerto de Nuevo Berlín, departamento de Río Negro, en el período comprendido entre el 3 y el 20 de junio de 2013.

Este ejercicio combinado ha sido establecido por el Acta de Acuerdo, de 14 de octubre de 1999, firmada por representantes de las Armadas de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, en la ciudad de Zárate, República Argentina, con el objeto de ejercitar operaciones fluviales combinadas en los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay.

En el Acta de Acuerdo Final del ejercicio combinado "Acrux V", que tuvo lugar en la ciudad de Buenos Aires, la Armada Nacional de nuestro país fue designada para conducir la operación "Acrux VI" en la República Oriental del Uruguay, en junio de 2013, realizándose reuniones previas de coordinación y de planificación en Montevideo, en setiembre de 2012 y en marzo de 2013.

Estos ejercicios combinados fortalecen la confianza mutua entre los participantes y expresan operativamente el más alto interés común por la seguridad de la hidrovía Paraná-Uruguay -escenario donde se realizará-, promueven la integración regional, la interoperabilidad y contribuyen a elevar el nivel de adiestramiento de las Armadas participantes.

Por tal motivo, la Comisión de Defensa Nacional de esta Cámara recomienda que se apruebe este proyecto de ley.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta en setenta y uno: AFIRMATIVA.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ROMBYS.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al aprobado por el Senado)

12.- Construcción y explotación del Complejo Multifuncional 'Antel Arena'. (Recurso de apelación interpuesto por varios Ediles contra la Resolución de la Intendencia de Montevideo N° 1647/2013, de 23 de abril de 2013).

Continúa la consideración del asunto motivo de la convocatoria: "Construcción y explotación del Complejo Multifuncional 'Antel Arena'. (Recurso de apelación interpuesto por varios Ediles contra la Resolución de la Intendencia de Montevideo N° 1647/2013, de 23 de abril de 2013)".

Tiene la palabra el miembro informante en minoría, señor Diputado Iturralde Viñas.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Señora Presidenta: la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración tuvo a su consideración un recurso de apelación interpuesto por varios Ediles de Montevideo de la oposición, contra una Resolución de la Intendencia de Montevideo, que todos conocemos, por lo que no voy a citar el número ni la fecha.

Nuestro ordenamiento jurídico regula los recursos de apelación con dos normativas diferentes: el artículo 303 de la Constitución de la República, que nos otorga el derecho de recurrir, y la Ley N° 18.045, reglamentaria del artículo 303 de la Carta.

El recurso de referencia se presentó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 de la Constitución, que otorga el derecho a recurrir. Dicho recurso se practica porque la Resolución no es susceptible de ser impugnada ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo por tratarse de una típica resolución política.

Para realizar dicha apelación la Constitución de la República prevé dos mecanismos: mediante un tercio de los miembros de la Junta Departamental o por mil ciudadanos inscriptos en el departamento correspondiente.

La exigencia establecida por la ley mencionada respecto a que el recurso debe contener serie y número de la credencial cívica -que es a lo que apela la mayoría de esta Comisión para desestimar el recurso-, es razonable únicamente para el caso de tratarse una iniciativa ciudadana, cuando son los ciudadanos quienes lo presentan. Quienes ocupan el cargo de Edil acreditaron su condición de ciudadanos ante la Corte Electoral y, por consiguiente, la Administración conoce las series y los números de sus credenciales cívicas.

Dicha exigencia agrega una limitación al ejercicio del derecho, que no surge de la Constitución, y que coarta su flexibilidad. Si bien una disposición legal puede interpretarse de dos formas lógicas, con diferentes resultados, se debe optar por la que conduce a la constitucionalidad. Dicho principio siempre ha sido sostenido por la doctrina y la Suprema Corte de Justicia de Uruguay.

En cualquier caso, correspondería informar a los Ediles recurrentes y solicitarles que agreguen la información que se considere faltante, ya que el principio de informalismo corre a favor del administrado.

En resumen, aconsejamos al Cuerpo que acepte el recurso interpuesto por los Ediles ya que no corresponde limitar el ejercicio de un derecho por alegar vicios formales.

Seguramente nuestros constituyentes, cuando planificaron estas normas, no imaginaron que escudados en una mayoría parlamentaria circunstancial -como todas-, se limitaría el derecho de las minorías a debatir y a informarse sobre el uso que se da a los dineros públicos.

Hasta aquí lo que expresa el informe en minoría.

La resolución que en el día de hoy va a tomar esta Cámara -lo hace con la certeza de que tiene la mayoría de los votos para rechazar el recurso, tal como hizo en la Comisión- tiene un profundo contenido político. Se está rehuyendo la discusión de fondo de este asunto, que vamos a seguir intentando dar, tal como anunciamos en la Comisión.

Entendemos que a la Comisión deben concurrir el Directorio de Antel y el señor Ministro correspondiente a efectos de dar las explicaciones del caso. ¿Por qué?

Porque más allá de lo que pueda decirse, en este país todo el mundo sabe que después de veinticinco años -se cumplirán cuando finalice este mandato-, la Intendencia de Montevideo, con un presupuesto de US$ 500:000.000, no maneja absolutamente nada bien las finanzas y se encuentra embretada por no tener un estadio de primera línea. ¿Qué debería hacerse? Construirse con los recursos de la Intendencia de Montevideo que, además, fue avisada en tiempo y forma sobre los riesgos de que en el Cilindro se produjeran accidentes o un incendio, como finalmente sucedió.

(Murmullos)

——Como esta Administración no puede hacerlo, ¿qué sucede? Se otorga un subsidio de US$ 42:000.000 -seguramente esto insumirá más del doble- por parte de un Ente Autónomo. Y acá hay varios problemas.

Solicito que se guarde silencio.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Solicito a los señores Diputados que hagan silencio. De lo contrario, es imposible que el legislador pueda hacer su informe de manera audible, por decirlo de alguna manera.

Puede continuar el miembro informante en minoría, señor Diputado Iturralde Viñas.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- A este respecto hay dos problemas, señora Presidenta. El primero de ellos es que se subsidia a una Intendencia en particular, con un neto interés político y, además, se violan las normas de la Constitución de la República. Y digo que se violan las normas de la Constitución de la República porque el servicio descentralizado Antel no tiene las potestades para construir un estadio.

El señor Diputado Orrico, que me precedió en el uso de la palabra, se refirió a los poderes implícitos en la Constitución de la República. En forma muy clara el artículo 190 de la Constitución establece: "Los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignen las leyes, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales".

Esta disposición no impide que Antel pueda comprar teléfonos celulares para luego venderlos; no impide que el avance tecnológico cambie las características de las telecomunicaciones, y que hoy trabaje en otras áreas que han sido parte de la evolución lógica de su visión original. Ahora, entender que entre sus poderes implícitos está construir un estadio, me sorprende y me parece, por lo menos, curioso. Considero que esto no tiene nada que ver con el fin para el que fue creado Antel y, por consiguiente, no debería ser así.

¿Qué debería hacerse en este caso? Particularmente no me he manifestado sobre el fondo del asunto. No creo que deba descartarse plenamente que a la Intendencia de Montevideo se le asignen los fondos necesarios para la construcción de un estadio. Sí parece claro que Antel, que tiene un servicio superavitario, debe verter sus ganancias a Rentas Generales, y que en la Rendición de Cuentas discutamos un subsidio cristalino, transparente, aclarando a quién y por qué se subsidia. De esa manera será clara la forma en que se procede con los dineros públicos.

Proceder de esta manera es inconveniente, oscurantista y no se hace a la luz de toda la opinión pública. Por eso nos oponemos.

Si bien del artículo 190 de la Constitución surge claramente que Antel no puede hacerlo, recomendamos la reconsideración del recurso, es decir, que regrese a la Comisión. Lo vamos a solicitar más adelante.

A su vez, el artículo 303 de la Constitución no prevé un requisito relacionado con la serie y el número de las credenciales. Esto es agregado por la ley, y cuando se agrega un requisito por ley, que no está previsto, no puede limitarse el derecho de quienes presentan un recurso basados en algo que no está previsto en la Constitución de la República. Parece ser que la interpretación lógica de esta temática es que debe exigirse la credencial cívica a los ciudadanos, porque de ellos no se sabe quiénes son ni si se juntaron mil firmas. En el caso de los señores Ediles es claro quiénes son y cuáles son sus credenciales.

De todos modos, estudiando las interpretaciones que ha hecho Justino Jiménez de Aréchaga, no solamente de la forma y de los antecedentes de las discusiones de las Constituyentes -desde 1916 en adelante- que han analizando este tema, en 1916 el constituyente quería evitar, precisamente, la compra de inmuebles por parte de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Eso era exactamente lo que quería. Y si quería evitar la compra, naturalmente, también quería evitar la construcción. Eso sí parece surgir de quien tiene una misma lógica.

No entendemos que Antel tenga potestades para hacer eso, como tampoco entendemos que la ley -que limita la potestad de quienes comparecen- deba limitar a quienes no presentaron la credencial. Sí debe hacerse para el caso de los ciudadanos -no sabemos quiénes son ni si tienen la credencial al día-, pero no para los Ediles porque la Administración tiene eso absolutamente claro. In dubio pro administrado es un principio que rige para toda la Administración pública en todas las áreas, y debe aplicarse siempre. No debe acotarse porque a una autoridad le parece que no debe aplicarse.

En este caso, la Cámara de Representantes oficia como Juez resolviendo este recurso y creo que haría muy bien en discutir el fondo del asunto, porque eso es lo que hoy nos convoca. Si consideramos la limitación que establece la Ley Nº 18.045 al artículo 303 -que indica una condición que puede resultar contradictoria con el texto original, que es más flexible-, también podríamos considerar que el derecho de huelga, reconocido en la Constitución de la República, es limitado porque el Código Penal determina que los funcionarios públicos no tienen derecho de huelga. A nadie se le ha ocurrido pensar que los funcionarios públicos no tienen derecho de huelga porque lo prohíbe el Código Penal, pero está reconocido en la Constitución. Creo que esa es la analogía que podríamos aplicar en este caso.

En definitiva, aquí se está apuntando a obtener un resultado político, se está descalificando a los Ediles que han presentado un recurso con las debidas formalidades.

El inciso tercero del artículo 303 prevé que la Cámara pueda solicitar otros antecedentes, entre ellos la credencial cívica. El inciso tercero del artículo 303 de la Constitución dice: "[...] La Cámara de Representantes dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se dé cuenta de la apelación, podrá solicitar por una sola vez, antecedentes complementarios, quedando, en este caso, interrumpido el término hasta que estos sean recibidos [...]". Los antecedentes podrían ser perfectamente el número y la serie de la credencial de los Ediles que interponen el recurso. Lo que la Ley Nº 18.045 limita no puede ser usado para vulnerar un derecho que la Constitución otorga, y que no limita.

Parece claro que en este caso no existe voluntad de la fuerza mayoritaria de esta Cámara para discutir el fondo del asunto y, por consiguiente, apela a una coartada mucho más sencilla, a un atajo: rechazar el recurso por cuestiones formales.

No creemos que esto le haga bien a la democracia. No creemos que esto le haga bien a la opinión pública, que quiere saber cómo se manejan los recursos. Se habla de millones y millones de dólares como si fuera una cosa sencilla, como si no hubiera otros lugares a dónde volcarlos, como si se pudiera hacer sin cumplir con la Constitución de la República. Se podría planificar a través de una Rendición de Cuentas y en forma cristalina.

Por lo expuesto, no compartimos este tema y solicitamos acoger el recurso y que vuelva a la Comisión.

SEÑOR GANDINI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ITURRALDE.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señora Presidenta: simplemente quiero abundar en la línea argumental que viene desarrollando el miembro informante por la minoría, señor Diputado Iturralde Viñas.

Las mismas mayorías que se van a aplicar hoy se podrían alinear a fin de modificar la Carta Orgánica del organismo y dejar perfectamente en claro que esa nueva situación de la tecnología y de las telecomunicaciones se puede interpretar de otro modo para que lo autorice la ley, que regula la función de Antel, incorporando actividades como estas, que hoy no están.

Todos sabemos que a las personas se nos permite todo menos lo que está prohibido. Pero el derecho público establece con claridad que a los organismos públicos se les permite solo aquello que tienen permitido. Y Antel no tiene esto permitido. Ese es el debate de fondo, que se inspira en otro tema de fondo, al que me referiré cuando me corresponda el uso de la palabra.

La Cámara, que hoy considera el recurso de catorce Ediles de la Junta Departamental de Montevideo, no rechazó el recurso: lo admitió en la entrada. Luego, la Presidencia de esta Cámara tomó recaudos al respecto, comunicó a la Intendencia y a Antel el efecto suspensivo y pasó el recurso a la Comisión respectiva. Es decir que la Cámara no rechazó el recurso por cuestiones formales, que son las que se están ar-

gumentando aquí. Es ahora que la Comisión -con una mayoría que legítimamente se ha construido en su seno-, trae el recurso a esta Cámara para rechazarlo por cuestiones formales.

Veamos cuáles son estas cuestiones formales. La ley es clara, porque la Constitución establece dos formas de interponer el recurso -ya lo decía el miembro informante en minoría, Diputado Iturralde Viñas-: mil firmas de ciudadanos inscritos en el Registro Cívico Nacional o las firmas de un tercio de los Ediles. Son los ciudadanos los que tienen que acreditar su condición de tales; por eso se les exige adjuntar a su firma el número de credencial. No ocurre lo mismo con los Ediles, que obviamente tienen acreditada la condición de ciudadanos por el solo hecho de ser Ediles y haber sido proclamados por la Corte Electoral, salvo que todos sean como Venegas, en cuyo caso ese organismo nunca verificó si era ciudadano, pero eso no sucede habitualmente. En todo caso, los Ediles tienen que acreditar su condición de tales; por eso adjuntan la cédula de identidad, para que se pueda comprobar su identidad, y en tanto quien firma es quien dice ser, si es Edil, cumple con la ley. Todo lo otro es un artilugio para impedir que se discuta el fondo del asunto, que se ingrese en la Comisión primero y en la Cámara después en la consideración del tema de fondo, con la opinión de aquellos que pueden dar una visión técnica desde el punto de vista jurídico. Habrían pasado por la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración los mejores abogados, juristas e integrantes de las cátedras, y habrían dicho cuál es su interpretación.

Hasta el día de hoy no hemos logrado que Antel haga públicos los informes jurídicos a los que dice que tuvo acceso para argumentar su legitimidad en la firma de ese convenio; no conocemos ninguno. La Presidenta de Antel, preguntada una y varias veces, el único nombre que lanzó al ruedo fue el del doctor Aparicio Méndez, en referencia a un viejo libro; no hay otro. Es más: hay ciudadanos -lo diré en su momento- que se presentaron amparados en la Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública, que los autoriza a obtener información pública pero, vencidos los plazos legales, Antel les ha denegado esa posibilidad. Y no se le preguntó nada diferente a cuáles eran los informes jurídicos.

¡No hay nadie que con seriedad sostenga que se puede hacer eso! Por eso hoy se impide, con las mayorías, una vez más, ir al fondo del tema, argumentando cuestiones formales a las que otras veces, con antecedentes similares a estos, no se recurrió.

Gracias, señor Diputado. Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Puede continuar el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Señora Presidenta…

SEÑOR GARCÍA (don Javier).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCÍA (don Javier).- Señora Presidenta: sobre los aspectos formales ya se expresó el Diputado Iturralde Viñas y recientemente también argumentó el Diputado Gandini. Así que yo me voy a referir al tema de fondo, señora Presidenta, porque se podrá impedir que la Comisión lo analice, pero no que en Cámara se hable al respecto, y eso es lo que voy a hacer ahora.

La discusión no es si Montevideo necesita o no un estadio multimodal, un centro que pueda servir para desarrollos artísticos y espectáculos culturales; discutir eso sería, sinceramente, una tontería. Montevideo necesita un estadio multimodal en el que se desarrolle este tipo de actividades. Pero no es esa la discusión, y aun creo que sería una tontería que se quisiera colocar a aquellos que nos oponemos al procedimiento como oponiéndonos al tema de fondo. Eso no resiste el mínimo argumento inteligente.

Lo que está en discusión es si la necesidad de un estadio multimodal para Montevideo se puede salvar de cualquier forma; si el fin justifica los medios; si para llegar al objetivo de tener este estadio multimodal la financiación puede estar a cargo de Antel, OSE, UTE o el Instituto Nacional de Colonización; si el Estado tiene libertad para que cualquiera de sus instituciones haga lo que quiera con los dineros que son de la gente, con los dineros públicos. Y es notorio que ni la Constitución ni las leyes permiten que la Presidenta de Antel, el Presidente de UTE o cualquiera instituto del Estado pueda hacer lo que quiera con los dineros públicos.

¿En qué cabeza entra que la función de Antel es organizar partidos de básquetbol? ¿Dónde dice eso?

¿A quién le puede entrar en la cabeza que Antel tiene como cometido fundamental organizar espectáculos de música, de teatro, de cine o de lo que quiera? ¡Antel no puede hacer que funcionen bien los teléfonos en Uruguay! Si usted va por una ruta, para hablar por celular tiene que parar el vehículo en alguna loma, porque si no se le corta la trasmisión. Si se traslada a cinco minutos de aquí, al oeste de Montevideo, verá que en muchos lugares no hay señal.

(Interrupciones)

——¡Vaya si Antel tiene cosas para hacer antes que organizar campeonatos de fútbol, de "handball", de básquetbol o espectáculos musicales!

Es eso lo que está en discusión, señora Presidenta; no si es necesario o no tener un estadio, sino si Antel puede o no construirlo.

Aparte, ¿a qué precio lo hará? ¿¡Quién dijo que costará US$ 40:000.000!? ¿¡Quién lo sostiene!? Yo tengo en mi poder el convenio firmado entre las instituciones, y de ningún lugar se desprende esa cifra que mencionaron en la conferencia de prensa. ¿Hablamos de US$ 40:000.0000? ¿Por qué no de US$ 80:000.000? ¿Por qué no de US$ 100:000.000? ¡Va a costar mucho más! ¡No tenga duda alguna! ¡Este es un cheque en blanco, y es una irresponsabilidad votar cheques en blanco y autorizar a una oficina del Estado a hacer lo que quiera con los dineros de la gente! ¡Y mucho más es hacerlo cuando no se sabe cuánto va a costar la obra!

Por otro lado, no hay duda de que en este caso hay intencionalidad política. ¿Quién puede dudar de que lo que se quiere es mostrar en Montevideo una obra importante y necesaria que la Intendencia capitalina no pudo hacer y debe concretar, a modo de salvataje, un ente público? La intención es mostrar al fin del período de Gobierno una obra en la capital. ¿Qué duda cabe de que esta es la finalidad política que está detrás de esto?

¿Que esto es necesario? Sí, pero no a cualquier precio, porque fíjese usted, señora Presidenta, que no pudo hacerlo la Intendencia, a pesar de la montaña de recursos públicos que recauda de los bolsillos de los montevideanos -US$ 600:000.000 por año-, y tiene que salir a hacerlo Antel. Entonces, en la factura de Antel los montevideanos van a pagar dos veces lo que debería haber hecho la Intendencia de Montevideo, porque pagarán tributos municipales y también la factura del teléfono, en la que estará incluido el costo del estadio Antel Arena. Por su parte, los uruguayos del interior van a pagar en la factura de Antel su servicio telefónico -que en muchos lugares del país bastante mal funciona, sobre todo en materia de telefonía celular- y la construcción de un estadio de deportes y la organización de espectáculos deportivos y culturales por parte del ente.

¡No hay compañía telefónica del mundo que construya los estadios, organice los espectáculos que allí se desarrollan, que diga que va a cantar Fulano o que va a jugar Zutano!

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Lo que hacen -ya termino, señora Presidenta- es esponsorizar aquellas construcciones que otros han hecho, en la mayoría de los casos, con recursos privados.

Gracias, señor Diputado Iturralde Viñas.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Puede continuar el miembro informante en minoría.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- ¿Cuánto tiempo me queda, señora Presidenta?

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Dispone de veintiún minutos, señor Diputado.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Señora Presidenta: para nosotros este accionar de Antel no es nuevo. El Diputado Javier García decía recién que la esponsorización quizás sea un camino. Si se esponsorizara se haría como con los clubes de fútbol: se utilizaría publicidad, y eso sí entra en la lógica de los poderes implícitos del Directorio de Antel para difundir el giro de sus negocios. Eso parece razonable.

Quiero aprovechar la oportunidad para decir que, muchas veces, hemos solicitado información sobre cuánto gasta Antel en publicidad. Supongo que, si se decía que en la época del gobierno tal o cual se gastaban US$ 5:000.000, US$ 6:000.000, que se tiraban al agua, y se hablaba de que los directores que ponían publicidad en determinados lugares, prácticamente eran unos delincuentes, ahora se actuará con otra mesura. ¡Pienso que todo eso de que se gastan US$ 20:000.000 es un bolazo monumental! ¡Me imagino que es todo mentira! Resulta que, como ahora hay competencia en el área de la telefonía inalámbrica, es una información estratégica y quienes fuimos electos para manejar los dineros de los uruguayos no

podemos saber cuánto gastó Antel en publicidad, dónde la colocó y con qué criterios. Eso tiene mucho que ver también con tratar de comprar la simpatía de los periodistas, y así es como se viene operando por parte de este Gobierno.

Como señalaba, alcanza con leer las discusiones en la Asamblea Constituyente de 1916 para darse cuenta de que lo que más preocupaba a los constituyentes era que los Entes Autónomos no tuvieran discrecionalidad para la compra de bienes inmuebles. Construir es lo mismo y, en definitiva, hoy se está haciendo por vía oblicua lo que no permite la Constitución. Son muchas las costumbres que hemos adquirido en el sentido de no respetar el Estado de derecho. Uno ve que, de repente, aparece una nueva empresa de derecho privado que es manejada por dos de derecho público, que no dan informes a todos los organismos, que hacen una cosa, que hacen otra, y eso no se ajusta a la Constitución. Tenemos un problema importante en términos de respeto la normativa vigente en el Uruguay.

La Constitución no es un librito. La Constitución prevé el mecanismo a través del que el Estado puede actuar y, en este caso, no puede actuar así. No pueden hacerlo ni el Ente Autónomo Antel ni la Intendencia de Montevideo. Claro que esto se explica por una ineficacia total de la Intendencia y la única manera de construir eso es con fondos que sacamos a Juan, a Pedro y a Diego cada vez que hacen una llamada por celular. Si le sobra tanta plata a Antel, ¡que baje las tarifas y compita mejor con las empresas multinacionales! Si le sobra tanta plata a Antel, ¡que se vierta a Rentas Generales! Y, con las garantías democráticas y de cristalinidad que da la mirada de este Parlamento, que tiene representantes de todos los partidos políticos, ¡capaz que concluimos que es necesaria la construcción de un estadio! ¡Capaz que concluimos que debe hacerse en otro lado, en Canelones, en San José o en otro lugar del área metropolitana! Pero no; queremos hacerlo para favorecer a determinada Administración. En el fondo, hay un reconocimiento de la absoluta ineficacia con que se han movido en este cuarto de siglo -que terminará en un par de años- las Administraciones departamentales frentistas en Montevideo, que no tienen otro mecanismo que apelar al oscurantismo de negarse a discutir el fondo del asunto y decir: se olvidaron de la credencial.

Tienen las credenciales: están en la Corte Electoral, en la Junta Departamental. La Constitución prevé que podemos solicitar la ampliación, si es que quieren saber el número, y es una mera curiosidad. No debe prevalecer la interpretación de la Constitución menos favorable para el administrado sino la más favorable. Y, señor Diputado Orrico: no es in dubio pro administración; es in dubio pro administrado. In dubio pro administración es distinto y corresponde a las épocas estalinistas, de las que se ve que a algunos les quedan buenos recuerdos y se equivocan al decir la forma en que se plantean los mecanismos y los principios del derecho administrativo.

En este caso, tenemos la convicción de que el pueblo, la ciudadanía de Montevideo tiene todo el derecho del mundo a discutir, a través de sus Representantes, el subsidio que se está otorgando a la Intendencia y de qué forma se hace. Además, creemos que la fuerza política tiene todo el derecho a plantear en la Rendición de Cuentas que quiere construir un nuevo estadio. Hagámoslo; discutámoslo debidamente. Capaz que no tiene que estar en manos de la Intendencia de Montevideo. Si funciona tan mal, ¿por qué le vamos a dar también el manejo de esto? Eso se hace como se debe: con claridad en la discusión de los temas de fondo y no de manera encubierta, diciendo: "no trajeron la credencial y por eso no lo discuto".

Gracias, señora Presidenta.

SEÑOR ORRICO.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra el miembro informante en mayoría.

SEÑOR ORRICO.- Señora Presidenta: esto tiene tan poco fundamento que no sé si vale la pena contestar, pero lo voy a hacer.

Yo jamás hablé de in dubio pro administración. He conocido el in dubio pro reo; he conocido el in dubio pro operario, pero la verdad es que nunca oí hablar de in dubio pro administración. Capaz que es una nueva construcción que desconozco. Yo he hablado de las facultades implícitas, que es una cosa bien diferente.

Voy a aclarar que no es cierto que vamos a proponer rechazar el recurso por no discutir el fondo del

asunto. Creo que el 90% de mi exposición estuvo dirigida a rebatir el fondo del asunto.

Por otra parte, en mi exposición de las demagogias señalé algo sobre lo que quiero volver. Se ha dicho: "¿Por qué Antel no baja las tarifas?". Vamos a ver. Antel factura aproximadamente, en números redondos, US$ 1.000:000.000 al año. Va a invertir US$ 42:000.000 en tres o cuatro años. Quiere decir que, contando el porcentaje de reinversión y demás, aun cuando esto se aplicara automáticamente -que así no funciona-, la rebaja de las tarifas no sería más del 0,5%, lo que nadie notaría. En cambio, sí se notaría -y se va a notar mucho- la presencia de un centro como el que se va a hacer donde estaba el Cilindro.

Finalmente, no está bien preguntar si Antel puede organizar un campeonato de básquetbol. Así dicho no está bien. Si Antel organiza un campeonato de fútbol infantil, de básquetbol o de lo que fuera, lo hace en mérito a la publicidad que eso representa. Esos son poderes implícitos.

Si pregunto -vuelvo al ejemplo de hoy- si Antel puede trasmitir cine, me van a decir...

(Interrupción del señor Representante Iturralde Viñas.- Respuesta del orador)

——Si alguien me pregunta si Antel puede trasmitir cine, le voy a decir que no. Ahora bien, de Internet se bajan y se miran películas, y eso se hace, entre otras cosas, a través de Anteldata. Entonces, hay que tener cuidado con cómo se pregunta, porque la técnica permite algunas cosas. Yo estaba en Colombia y vi un partido de fútbol uruguayo a través de Internet. Las imágenes navegan; el asunto es que uno las capture.

En definitiva, señora Presidenta, no hemos negado la posibilidad de dar un debate sobre el fondo del asunto; lo estamos dando. La exposición por la mayoría fue, sobre todo, acerca del fondo del asunto. Simplemente digo que, como en este Cuerpo nadie se chupa el dedo, todos saben qué implica la sola aceptación del recurso, que no está bien presentado y que está patrocinado por abogados. Yo nunca había visto un recurso de este tipo con patrocinio letrado; este lo tiene, y es un error inexcusable de quienes no leyeron la ley. Por eso lo vamos a rechazar, porque el no rechazarlo supone un efecto suspensivo y ¡no hay derecho a someter una obra de esta magnitud a tal efecto!

Gracias, señora Presidenta.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Muy bien!

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Señora Presidenta: de acuerdo con la forma en que, a mi juicio, debe aplicarse el Reglamento, cuando se hace una alusión -que la hice-, se la puede contestar, No se puede hablar de otros temas y aprovechar para desarrollar puntos de vista sobre otras cosas.

Nada más.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- La Mesa interpretó que el señor Diputado Orrico fue aludido, y consta en la versión taquigráfica.

13.- Licencias.
Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Aníbal Gloodtdofsky, por el día 21 de mayo de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Álvaro Fernández.

Del señor Representante Mario Silvera, por el día 21 de mayo de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor José Amaro Machado.

Por enfermedad, literal A) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Gerardo Amarilla por el período comprendido entre los días 21 y 24 de mayo de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Roberto Araújo".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 21 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales por el día 21 del corriente mes y año.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

ANÍBAL GLOODTDOFSKY
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Aníbal Gloodtdofsky.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 21 de mayo de 2013.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Aníbal Gloodtdofsky, por el día 21 de mayo de 2013.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado día al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10, del Lema Partido Colorado, señor Álvaro Fernández.

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 2013.

PABLO MAZZONI, NELSON ALPUY, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 20 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente, me dirijo a usted a los efectos de solicitar licencia el día 21 de mayo de 2013, por motivos personales.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

MARIO SILVERA
Representante por Treinta y Tres".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Treinta y Tres, Mario Silvera.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 21 de mayo de 2013.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Treinta y Tres, Mario Silvera, por el día 21 de mayo de 2013.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado día al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 8, del Lema Partido Nacional, señor José Amaro Machado.

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 2013.

PABLO MAZZONI, NELSON ALPUY, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 21 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

Mediante la presente deseo informarle que no podré asistir a la sesión extraordinaria del Cuerpo que usted preside, por encontrarme con problemas de salud que me han obligado a guardar reposo hasta el día 24 del corriente.

Adjunto una copia de certificado médico expedido el 20 de mayo en el que se me indica reposo por cinco días.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

GERARDO AMARILLA
Representante por Rivera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad, del señor Representante por el departamento de Rivera, Gerardo Amarilla.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 21 y 24 de mayo de 2013 y adjunta certificado médico.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal A) del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por enfermedad, por el período comprendido entre los días 21 y 24 de mayo de 2013, al señor Representante por el departamento de Rivera, Gerardo Amarilla.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 15, del Lema Partido Nacional, señor Roberto Araújo.

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 2013.

PABLO MAZZONI, NELSON ALPUY, ORLANDO LERETÉ".

14.- Urgencias.

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores Diputados Arregui, Posada, Delgado y Verri.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el Rep. N° 1141 de mayo de 2013, Carp. 2300 de 2013, 'Reconocimiento José Nasazzi y Obdulio Varela'. (Prórroga del plazo para la presentación de postulantes)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

15.- Reconocimiento José Nasazzi y Obdulio Varela. (Prórroga del plazo para la presentación de postulantes).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Reconocimiento José Nasazzi y Obdulio Varela. (Prórroga del plazo para la presentación de postulantes)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 1141

"PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Prorrógase hasta el 30 de junio de 2013 el plazo establecido en el artículo 4º de la Resolución de la Cámara de Representantes del día 3 de junio de 2007, modificada el 16 de julio de 2008 y 12 de junio de 2012.

Montevideo, 7 de mayo de 2013

JUAN C. SOUZA, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señores miembros de la Cámara de Representantes, con fecha 3 de julio de 2007, por resolución del Cuerpo se aprobó el "Reconocimiento José Nasazzi y Obdulio Varela" a ser entregado anualmente por la Cámara de Representantes, a aquellas personas o grupo de personas vinculadas al deporte que hayan contribuido durante el transcurso de sus vidas al fortalecimiento de la identidad nacional en esa área de la sociedad.

El artículo 4º de la mencionada resolución, se establece quienes podrán ser postulados y el plazo para efectivizar las propuestas, venciendo el mismo el 31 de mayo de cada año.

Los integrantes de la Comisión Especial para el Deporte consideramos pertinente, a los efectos de darle mayor difusión y oportunidad a la presentación de postulantes, prorrogar en este año dicho plazo hasta el 30 de junio.

Montevideo, 7 de mayo de 2013

JUAN C. SOUZA, Representante por Canelones.

RECONOCIMIENTO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
"JOSÉ NASAZZI Y OBDULIO VARELA"
Resolución de la Cámara de Representantes
del día 3 de julio de 2007,
modificado el día 16 de julio de 2008 y
12 de junio de 2012

Artículo 1º.- Institúyense, con carácter anual, el "Reconocimiento José Nasazzi y Obdulio Varela", a ser concedido por la Cámara de Representantes a aquellas personas o grupo de personas vinculadas al deporte que hayan contribuido durante el transcurso de sus vidas al fortalecimiento de la identidad nacional en esa área de la sociedad.

Artículo 2º.- El Reconocimiento será una estatuilla u objeto de materia prima nacional, diseñado y creado por un artista nacional o un grupo de ellos.

Artículo 3º.- Dicho Reconocimiento será entregado por el señor Presidente de la Cámara de Representantes, conjuntamente con el señor Presidente de la Comisión Especial para el Deporte, en sesión de la Cámara de Representantes en la primera quincena del mes de setiembre de cada año.

Artículo 4º.- Las postulaciones podrán ser promovidas por cualquier ciudadano uruguayo, asociaciones civiles o deportivas nacionales, por escrito y con los fundamentos de la propuesta, ante la Cámara de Representantes, hasta el 31 de julio del presente año y posteriormente hasta el 31 de mayo de cada año.

Artículo 5º.- El estudio de las propuestas y la adjudicación del Reconocimiento serán resueltos por la Comisión Especial para el Deporte o, en su defecto, por la Comisión de Educación y Cultura, pudiendo estas actuar de oficio ante situaciones especiales que lo ameriten, así como otorgar menciones especiales.

Artículo 6º.- No podrán ser candidatos al "Reconocimiento José Nasazzi y Obdulio Varela" los parlamentarios, sus suplentes, sus familiares ni autoridades públicas vinculadas que, al año de entrega del Reconocimiento, estén ejerciendo como tales.

Artículo 7º.- La Cámara de Representantes llamará a un concurso abierto de artistas nacionales para el diseño y la creación del Reconocimiento.

Artículo 8º.- La Cámara de Representantes, a través de su página web y de los medios que entienda pertinentes, dará amplia difusión del mencionado galardón que se establece en la presente Resolución, así como las condiciones para acceder al mismo".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑOR ARREGUI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARREGUI.- Señora Presidenta: queremos explicar el motivo de la urgencia del tema -que fue presentada con la firma de todos los coordinadores- y el fundamento de este proyecto de ley.

La Cámara de Representantes ha instituido desde hace algunos años el reconocimiento José Nasazzi y Obdulio Varela para aquellas personas que hayan realizado una actividad relevante a nivel del deporte. Es un premio, un reconocimiento del que todos los años se hace entrega. Por tal motivo, la propia Resolución de la Cámara establece un plazo para la presentación de las postulaciones. Ese plazo vence el 31 de mayo, es decir, en los próximos días; por ello los Diputados que integran la Comisión de Turismo y Deporte han entendido que es necesario dar más tiempo de publicidad al llamado a postulaciones a fin de tener un espectro mayor de propuestas y hacer una mejor selección.

Debido a que es necesario extender el plazo, el Diputado proponente de este proyecto, Juan Carlos Souza, ha planteado prorrogar el plazo hasta el 30 de junio.

Debo decir que hay un pequeño inconveniente en cuanto al texto exacto que presentó el señor Diputado Souza. Tal como estaba redactado desde un principio, se iba a prorrogar -en el caso de votarse afirmativamente por la Cámara-, hasta el 30 de junio; pero al dejar esa modificación que prorroga el plazo hasta el 30 de junio de 2013, este reconocimiento se iba a entregar solamente este año y no los años siguientes. Por tal motivo, el Diputado Souza presentó un proyecto sustitutivo que dice que las postulaciones podrán ser promovidas por cualquier ciudadano uruguayo, asociaciones civiles o deportivas nacionales, por escrito y con fundamentos de la propuesta, ante la Cámara de Representantes, hasta el 30 de junio de cada año. Al poner la expresión "hasta el 30 de junio de cada año" se entiende que el Reconocimiento José Nasazzi y Obdulio Varela, no solo se va a entregar este año sino también los venideros.

Por ello aconsejamos votar en forma negativa el proyecto original y hacer lugar al proyecto sustitutivo del Diputado Souza, votándolo por la afirmativa, que extiende el plazo hasta el 30 de junio de cada año.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dos en sesenta y seis: NEGATIVA.

Léase el texto propuesto para el artículo 4°, como sustitutivo del proyecto original.

(Se lee:)

"Sustitúyese el artículo 4º de la Resolución de la Cámara de Representantes del 3 de julio de 2007 modificado al día 16 de julio de 2008 y 12 de junio de 2012 por el siguiente: 'Artículo 4º.- Las postulaciones podrán ser promovidas por cualquier ciudadano uruguayo, asociaciones civiles o deportivas nacionales, por escrito y con fundamentos de la propuesta, ante la Cámara de Representantes hasta el 30 de junio de cada año'".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

16.- Construcción y explotación del Complejo Multifuncional "Antel Arena" Recurso de apelación interpuesto por varios Ediles contra la Resolución de la Intendencia de Montevideo Nº 1647/2013, de 23 de abril de 2013).

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Cantero Piali.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Señora Presidenta: antes de comenzar con la parte central de mi exposición, quiero hacer algunos comentarios a propósito del informe del miembro informante en mayoría.

Me quiero detener en la primera cosa que señalaba el señor Diputado Orrico, respecto al quórum. Decía que el quórum en esta sesión lo está haciendo el Frente Amplio. Y yo comento que buena cosa sería que lo estuviera haciendo la oposición, en una sesión que se convoca porque el Frente Amplio lo desea y porque, como el señor Diputado señaló, tiene urgencia de que se corte el efecto suspensivo del recurso que interpusieron los Ediles de Montevideo.

Además, haciendo un análisis, el miembro informante dijo que cuando se emitió el Decreto Ley Nº 14.235, que regula las actividades de Antel, no existían los celulares. La ley no hace referencia a los teléfonos celulares porque no existían; y así como Antel ofrece servicios celulares, también puede construir estadios porque la ley no se refiere a ello. Sin embargo, los estadios sí existían y el Cilindro ya estaba en el lugar en que está. Por suerte, el señor Diputado Orrico no se amparó en la teoría del órgano de Aparicio Méndez, como hizo la Presidenta de Antel al fundamentar públicamente en qué fundamento jurídico se basa el Ente para llevar adelante el negocio. Repito: por suerte, el señor Diputado Orrico no mencionó a Aparicio Méndez.

Sin duda, la ley no previó aspectos tecnológicos que son imposibles de prever. No sería mala cosa que pudiéramos trabajar en leyes que vayan adaptándose a la tecnología porque, claramente, la tecnología va mucho más rápido que la ley.

Con el argumento señalado de que se permite absolutamente todo porque la ley no impide cosas que han surgido luego de que se aprobó, Antel podría poner una industria y vender allí servicios de telecomunicaciones; podría construir una sala de cine, una sala de teatro, un parque de diversiones o un circo, con la excusa de que allí hubiera servicios de datos, telefonía, etcétera.

En cuanto a por qué rechazar el recurso, el miembro informante dijo muy poquito: señaló que los Ediles no pusieron las credenciales. Así entró al fondo del asunto, lo que también nos habilita a nosotros a hacerlo.

Hace ya un buen tiempo, conjuntamente con el señor Diputado Verri, en la Comisión de Industria, Energía y Minería propusimos citar a la Presidenta de Antel y al señor Ministro Kreimerman, para conocer los fundamentos jurídicos de la empresa estatal para llevar adelante un negocio de estas características; porque lo único que sabemos es lo que se ha publicado en la prensa, sobre las autoridades de Antel argumentando la teoría del órgano, de Aparicio Méndez.

También se ha dicho que Antel ha estudiado más de sesenta Arenas en el mundo; parece que hace tiempo que vienen estudiando estos complejos a nivel mundial, pero no sabemos cuánto se ha gastado por este concepto. Tampoco sabemos si esos estudios se

encuentran dentro del marco de los viajes reservados sobre los que Antel se niega a informar. En ese sentido, hace un tiempo presenté un pedido de informes a Antel acerca de los viajes al exterior que realizan sus autoridades y sus funcionarios; y para que me contestaran, tuve que presentar un pedido de acceso a la información pública. Algunos pedidos de informes fueron contestados y otros aparecen como reservados. Ninguna de las contestaciones a los pedidos de informes mencionan que algún viaje fuera para estudiar los complejos Arena en el mundo; seguramente, están dentro de la categoría de "viajes reservados" sobre la que Antel se niega a dar información.

Por las expresiones del miembro informante nos enteramos de la nómina de países que ya tienen estos complejos. Por ejemplo, las Islas Cook ya lo tienen, pero se ve que este complejo Arena no les sirvió mucho para que las conociéramos porque, como dijo el miembro informante, no son islas que estén en el mapa del mundo.

Deberíamos preguntarnos cuántas de las empresas telefónicas que tienen esos Arena en el mundo son estatales. Y la segunda pregunta es: ¿cuántas de esas construyeron el edificio? ¿Cuántas tiraron un edificio abajo, construyeron otro o lo remodelaron? ¿Cuántas?

A través de Internet, sin viajar, he tratado de investigar cuáles son los Arena que funcionan. Hay un ejemplo muy claro: el del Movistar Arena de Santiago, una idea que se había planteado a la Intendencia de Montevideo pero que esta rechazó. El complejo edilicio del Movistar Arena es una construcción pública. Fue una obra del Gobierno nacional de Chile y Movistar paga un canon durante cinco años para que el estadio lleve su nombre. Lo mismo ocurre en Europa y en Estados Unidos de América con empresas de seguros y otras que, través de este mecanismo, patrocinan -no voy a decir que esponsorizan porque al señor Diputado Orrico no le gusta- estos complejos. Antel podría haber hecho eso: pagar un canon a la Intendencia de Montevideo -o a la que fuera- para que su nombre se asociara a determinado complejo.

El miembro informante en mayoría también expresó que si se tratara de Movistar y Claro no pasaba nada. Bueno, si se manejaban dentro de la ley y de la Constitución, no pasaba nada, pero si estaban fuera de la ley y de la Constitución, como en este caso, sí. Sostengo esto con firmeza, porque en el período anterior, en la Junta Departamental, voté en contra de la adjudicación del Hotel Carrasco a Codere. Así que a mí no me va que todo lo privado es bueno ni que cuando viene lo privado levanto la mano. Por lo tanto, esa afirmación no me corresponde. Asimismo, el miembro informante expresó que produce escozor que esto ocurra. Quizás, señora Presidenta, es el mismo escozor que le provocó al Presidente José Mujica cuando vetó la idea del Presidente del Banco de la República, economista Calloia, de construir un edificio para la institución. Y quizás sea el mismo escozor que hoy nos lleva a oponernos a que se rechace este recurso.

Como bien decía el señor Diputado Cersósimo en uso de una interrupción: los Ediles tienen la potestad de controlar a la Intendencia; tienen que controlar con quién se asocia la Intendencia y que los organismos, instituciones, empresas públicas y empresas privadas con las que la Intendencia contrata, cumplan la ley y todos los requisitos legales. De manera que los Ediles hicieron muy bien al interponer este recurso y no se salieron de su competencia, que es controlar al Gobierno Departamental.

Por otro lado, se citaba al señor Grompone y también podemos mencionar a un ciudadano que se dedica al marketing, a la publicidad en empresas públicas y privadas y que es asesor del Presidente de la República, José Mujica: el señor Francisco Vernazza, quien hiciera público su rechazo a este proyecto. No voy a leer todo el artículo, porque me parece que no viene al caso, pero reitero que como se citó al señor Grompone, yo puedo citar al señor Vernazza. Él expresó: "Pero Antel, con su proyectada Arena, ha dado un paso cualitativo para ampliar los territorios y los presupuestos que administra la clase política. Parece que se ha iniciado la era del vale todo, en la que se puede escuchar a la Presidenta de Antel decir que el vínculo entre las telecomunicaciones y la construcción de un centro de espectáculos 'es obvio'".

El miembro informante en mayoría, además, señalaba que hay un medio de prensa o un periodista que confunde gasto con inversión. La culpa siempre la tiene la prensa y cada vez que hay oportunidad de achacarle algo, se hace. En ese sentido, la Intendencia de Montevideo también confunde gasto con inversión y para ello basta ver su presupuesto. Alcanza con recordar cuando pasaba como inversión el gasto de luz para realizar la obra del ahora Hotel Carrasco, sin

que siquiera estuviera adjudicada. La Intendencia de Montevideo pasaba este gasto como una inversión, confundiendo pan rallado con aserrín.

Por otra parte, en el caso de este complejo a realizarse donde está el Cilindro, hay una licitación en curso y hay una forma muy fácil de constatar el proceder de la Intendencia de Montevideo y de Antel en medio de la misma. Basta revisar las afirmaciones de la Intendenta de Montevideo y de la Presidenta de Antel para advertir que empezaron a conversar -esos fueron los términos- en octubre del año pasado sobre cómo llevar adelante este emprendimiento. Fue en octubre de 2012; pero si leemos el convenio que está en todas las bancas de los señores legisladores, advertiremos que la Intendencia declaró desierta la licitación en curso en noviembre de 2012. Es decir que antes de declarar desierta la licitación ya se estaba conversando con Antel sobre la adjudicación directa ahora en curso.

Señora Presidenta: el débil argumento esgrimido por la mayoría para rechazar el recurso -reitero: el débil argumento de que los Ediles no presentaron sus credenciales- tendría fuerza si se hubiese aplicado de igual modo en casos anteriores y similares. Sin embargo, se utilizó de manera diametralmente opuesta hace un año y medio, en esta legislatura, por estos legisladores y por los mismos integrantes de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración: me refiero a un caso en el departamento de Colonia. El miembro informante decía que no hay ningún escape, que la Ley Nº 18.045 se aplica a rajatabla y que si no se cumple con los requisitos, el recurso se rechaza, no es admisible y no se entra al fondo del tema. Pues bien, en 2011 hubo escape.

(Interrupción del señor Diputado Orrico)

SEÑOR CANTERO PIALI.- Cuando termine mi exposición, con mucho gusto le concederé una interrupción, señor Diputado.

En ese momento hubo escapatoria a la Ley Nº 18.045. Veamos qué manifestábamos los integrantes de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, quienes después levantamos la mano en esta Sala para decir a la Intendencia de Colonia que los artículos 103 y 114 de su presupuesto, que creaban una tasa, eran inconstitucionales y no se podían aplicar.

Por supuesto, un recurso de este tipo lleva mucho tiempo y muchas horas de trabajo en Comisión, pero vamos a referirnos al tema en forma breve. Por ejemplo, el 24 de agosto de 2011, presidiendo la Comisión, el señor Diputado Bayardi informa que ingresa este recurso interpuesto por Ediles de Colonia del Partido Frente Amplio y del Partido Colorado, y dice: "La primera constatación que surge de la lectura del recurso interpuesto es que trae la firma de once personas, que va de suyo que son Ediles de la Junta Departamental de Colonia. Se informa el número de la cédula de identidad de estos ciudadanos, pero no el de su credencial cívica. Por esta razón, antes de considerar la admisibilidad del recurso y, posteriormente, el tema de fondo, solicitaremos antecedentes a la Junta Departamental y a la Junta Electoral de Colonia con respecto a la identificación formal del carácter de Ediles titulares de los firmantes del recurso. Remitiremos esta solicitud de antecedentes al amparo del artículo 5º de la Ley Nº 18.045".

Más adelante, el señor Diputado Michelini dice: "Creo que debemos cumplir, en primer lugar, con la Constitución y, luego, con la ley. Hay un sentido lógico que indica que, si hay un recurso interpuesto, debemos interpretar la presentación en función de que podamos estudiar el fondo, y no hacer del formalismo del derecho algo alambicado y barroco". Repito: no hacer del formalismo del derecho algo alambicado y barroco, porque lo compartimos en la Comisión, apoyamos y firmamos el informe que presentó en su momento el señor Diputado Michelini; levantamos nuestra mano en esta Sala.

El señor Diputado Michelini prosigue diciendo: "A quienes se presentan como recurrentes de estos artículos del Presupuesto quinquenal de la Intendencia de Colonia deberíamos solicitarles, en primer lugar, que aportaran la serie y número de credencial de cada uno de los firmantes; en segundo término, que presentaran un domicilio real, no un despacho del Poder Legislativo -no me parece que esto corresponda-; en tercer lugar, que clarificaran quién será apoderado o si habrá que notificarlos a todos y, por último, que agregaran una copia del Decreto que recurren. Me parece que esto es elemental.- No quisiera que, posteriormente, si no clarificamos estos aspectos formales, el debate de fondo se viera enrarecido por cuestiones que pueden parecer tonterías pero, en definitiva, no lo son".

Creo que fue muy clara esta intervención del señor Diputado Michelini, porque demuestra cuáles eran los vicios de forma que tenían esos recursos. No habían adjuntado el decreto, habían constituido el domicilio en un despacho del Parlamento y no habían presentado -¡oh casualidad!- la serie y número de la credencial, como corresponde.

SEÑOR ORRICO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CANTERO PIALI.- Cuando termine el argumento, con mucho gusto, le doy la interrupción.

El entonces señor Presidente de la Comisión, Diputado Bayardi dijo: "Los Ediles debieron haber remitido el Decreto promulgado". Ni siquiera el decreto habían presentado. Y continúa diciendo: "Si están de acuerdo, a través de Secretaría procederemos de la forma ya expresada, a efectos de despejar algunos elementos que están planteados en este recurso interpuesto".

En la sesión del 31 de agosto de 2011, el Presidente informa cuáles eran los plazos para que la Comisión se expidiera y que estaban corriendo.

El 7 de setiembre de 2011, la Comisión volvió sobre el tema y el señor Presidente Bayardi manifiesta: "Por último, quisiera decir que ha circulado entre las señoras legisladoras y señores legisladores el tema de la fecha del pedido de antecedentes, a los efectos de los artículos 113 y 114 del Decreto de la Junta Departamental de Colonia, quedando establecida la fecha del 24 de agosto, por lo cual tendrían treinta días para que se comiencen a tratar los sesenta con los que contaríamos para pronunciarnos sobre dicho Decreto. Espero que se pueda hacer antes porque, de lo contrario, estaríamos próximos a las fiestas". Claramente, había voluntad de tratar el fondo del asunto.

En la sesión del 26 de octubre de 2011 se trató nuevamente el tema. El Presidente de la Comisión, señor Diputado Bayardi, dice: "En segundo término, en cuanto al recurso que interpusieron las señoras Edilas y los señores Ediles de Colonia, ya llegaron los antecedentes de la Junta Departamental y se van a repartir entre los señores legisladores. Este tema también estará incorporado en el orden del día de la próxima sesión porque el plazo de ese recurso vence el 15 de diciembre. Es decir que debemos tratarlo durante el mes de noviembre". Quien habla dijo: "Con respecto al recurso interpuesto por Ediles del departamento de Colonia y viendo que están corriendo los plazos, sería bueno convocarlos a la Comisión, más allá de la documentación que tenemos, para que expongan los fundamentos por los cuales presentan el recurso". De esa forma, podríamos ir tomando opinión a medida que corren los plazos, lo que hicimos el 3 de noviembre de 2011. Recibimos a los señores Ediles del departamento de Colonia, repito, del Frente Amplio y del Partido Colorado.

Fíjense, señora Presidenta y señores Diputados, que se ha dicho en el día de hoy que sostener lo del informalismo a favor del administrado es un disparate. Escuchen lo que dijeron los Ediles recurrentes en esa oportunidad. El señor Edil Geymonat dijo: "Soy Edil por el Frente Amplio. Agradezco la gentileza de la Comisión de atender este requerimiento.- En primer lugar, quiero expresar claramente nuestras disculpas, porque por inexperiencia o por tratar de entrar este escrito en tiempo y forma en la estructura del proceso administrativo, omitimos algunos aspectos formales. Desde el punto de vista de nuestro aprendizaje, ha sido buena cosa que ustedes hayan instrumentado los mecanismos que utilizaron de, en principio, evaluar quiénes eran los firmantes y, luego, seguir todos los pasos administrativos que, a lo mejor por impetuosidad, nosotros omitimos. Reitero que nuestra intención era dar un pronto seguimiento al recurso que interpusimos en la Cámara de Representantes".

¿Qué le dice, interrumpiéndolo, el Presidente de la Comisión, señor Diputado Bayardi? Dice: "Quiero hacer una aclaración respecto al aspecto formal.- En general la Comisión analiza primero los aspectos formales del recurso y, luego, su sustancia. En esta oportunidad, sin pronunciarse sobre el tema de fondo, acordó actuar en beneficio del administrado [...]". Lo dice el Presidente de la Comisión, señor Diputado Bayardi: "acordó actuar en beneficio del administrado"; es la verdad. En la Comisión acordamos actuar en beneficio del administrado, que eran los Ediles que no habían presentado su credencial cívica. Y continúa diciendo: "[...] ya que ustedes están recurriendo ante el Poder Legislativo, y llevó adelante un proceso de identificación de los señores Ediles".

Claramente, el disparate que hoy plantea el señor Diputado Orrico, la Comisión no lo entendió así hace menos de dos años, y decidió actuar a favor del administrado y dar a los señores Ediles recurrentes la posibilidad de que presentaran la documentación que estaba haciendo falta.

Fíjense lo que dice al final el señor Diputado Bayardi, dirigiéndole la palabra solo a los Ediles de su Partido: [...] "Nos vamos a pronunciar de acuerdo a la constitucionalidad o inconstitucionalidad del escrito, independientemente de que los Ediles de mi Partido lo hayan firmado, porque en el pasado he sufrido la práctica de pronunciarse por seguimiento de las firmas y no se la voy a hacer sufrir a ningún señor Intendente. Me voy a pronunciar -supongo que todos- en función del análisis acerca de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de esta tasa. Así que no se tenga ninguna otra expectativa al respecto".

Hoy parece que sí; se mira quiénes firman el recurso y no se actúa del modo que lo hicimos hace un año y medio con los Ediles del departamento de Colonia. Después, el señor Diputado Bayardi repite que va a actuar en función de si es constitucional, independientemente de quién firma.

Fíjense que estábamos tan convencidos de que el proceder había sido el adecuado cuando le pedimos que mandaran la documentación que nos habían presentado, que en un momento el señor Diputado Cersósimo menciona que técnicamente el recurso está bien interpuesto, y todos lo apoyamos en la Comisión. Nadie dijo que era un disparate la informalidad a favor del administrado, ni que los Ediles deberían saber que tienen que presentar la credencial o constituir domicilio en otro lado que no fuera un despacho del propio Parlamento.

Luego avanzamos y el 30 de noviembre de 2011 pasamos a votar en Comisión. El Diputado Michelini -a quien ese día nombramos miembro informante; yo acompañé ese informe con mi firma- dijo lo siguiente: "En primer lugar, creo que el recurso ha sido correctamente interpuesto ya que se han cumplido todas las formalidades que establecen el artículo 303 de la Constitución de la República y la reglamentación de la Ley N° 18.045, de octubre de 2006". Esto figura en la versión taquigráfica del día 30 de noviembre de 2011 de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. Y al finalizar su exposición, el Diputado Michelini agrega: "Luego de las consideraciones realizadas, debo decir en nombre de la bancada del Frente Amplio que vamos a sostener la admisibilidad del recurso desde el punto de vista formal. Aspiramos a que el resto de las bancadas nos acompañen a efectos de presentar al plenario de la Cámara un proyecto de resolución haciendo lugar al recurso interpuesto". Este legislador acompañó el informe, lo firmó y levantó la mano haciendo lugar al recurso interpuesto.

Después en la sesión del 14 de diciembre de 2011 votamos y revocamos los dos artículos del Presupuesto de la Intendencia de Colonia que creaban esa tasa turística. El punto 1.2 del informe en mayoría dice: "1.2. La presentación se hizo con la firma de ediles de la Junta Departamental en número suficiente, los que oportunamente acreditaron su condición de tales". Lo acreditaron en la forma que expliqué anteriormente, cuando les solicitamos que adjuntaran el decreto, trajeran las credenciales y constituyeran otro domicilio. Continúo leyendo: "Asimismo, se cumplieron a cabalidad los demás requisitos de admisibilidad". Este informe en mayoría fue firmado por los Diputados Felipe Michelini, miembro informante, Juan José Bentancor, Fitzgerald Cantero Piali, Nicolás Núñez, Jorge Orrico y Aníbal Pereyra.

También es bueno reparar que el informe en minoría del Partido Nacional lo firmaron los Diputados Pablo Díaz Angüilla, miembro informante, y Diego Guadalupe. Adviértase lo que sostiene ese informe, que era contra la Intendencia del propio Partido Nacional: "El recurso ha sido debidamente interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el artículo 303 de la Constitución de la República y la reglamentación de la Ley Nº 18.045". O sea que el Partido Nacional también encontró válido que los Ediles se presentaran, argumentaran y propusieran los datos que faltaban, sin utilizar el artilugio que hoy está usando el Frente Amplio para ni siquiera considerar el fondo del asunto en la Comisión, haciendo el trabajo que le corresponde, como lo hizo con el recurso contra la Intendencia de Colonia que nos llevó unos seis meses de trabajo.

Más adelante, señora Presidenta, en el informe que hace en Sala el miembro informante en mayoría, Diputado Michelini, dice: "La Cámara de Representantes tuvo una importante tarea -fundamentalmente en el período anterior- en cuanto a la resolución de estas cuestiones, que son de muy diverso tenor. Algunos integrantes del Cuerpo entienden que la Cámara no debería ocuparse de estos temas, pero no es mi caso, porque estoy convencido de que las autonomías departamentales no son una autarquía en el marco del sistema de gobierno y que hay que atenerse a algún tipo de control o verificación de pesos y

contrapesos al momento de resolver contiendas que, muchas veces, resultan de poca importancia política a nivel nacional, pero pueden ser elementos sustantivos y de alta sensibilidad a nivel departamental. Creo que ese es el caso de la vía recursiva que tenemos a consideración. La resolución impugnada tiene como objetivo la fijación de una tasa sobre un supuesto servicio, pero gran parte de la ciudadanía de Colonia considera que, además de que es inconstitucional, afecta un rubro sustantivo del departamento: los servicios de turismo". En ese momento, compartimos esos argumentos y ahora nos preguntamos: esta construcción por parte de Antel en el Cilindro Municipal, ¿es menos importante que la tasa turística del departamento de Colonia?

Me resta poco tiempo para hacer uso de la palabra, señora Presidenta, pero hay muchísimos argumentos: basta revisar las versiones taquigráficas. Adviértase, por ejemplo, lo que señalaba el Diputado Orrico en esa sesión en la que votamos interponer el recurso: "Así que no me duelen prendas: si acá llegan los recursos van a ser analizados, y lo serán desde el punto de vista jurídico, no político porque nunca lo hicimos, y mientras este Diputado esté sentado en esta banca no lo va a admitir. Y tengo muchas pruebas de eso. Por tanto, a las órdenes para los recursos que se quieran presentar, pero que se presenten correctamente y en las condiciones que establece la ley -que tuve el gusto de redactar- que reglamenta este artículo 303 de la Constitución de la República". En esa oportunidad en que el Diputado Orrico estaba levantando la mano para aprobar el recurso interpuesto, existían los vicios de forma que señalan para oponerse a proseguir con este estudio.

Se me ha terminado el tiempo, señora Presidenta, pero es importante consultar la versión taquigráfica de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la semana pasada -invito a todos a hacerlo-, donde se menciona que hay elementos políticos en este sentido. Por ejemplo, el Diputado Bayardi decía: "Como en nuestra lectura hay un objetivo político de los señores Ediles, más que la voluntad de controlar la institucionalidad, la constitucionalidad y la sujeción a Derecho de la Intendencia de Montevideo -valoración que nosotros hacemos-, hemos decidido avanzar por el lado del 'recursicidio' político".

(Suena timbre indicador de tiempo)

——En esa sesión también se mencionó que los Ediles de Montevideo podrían estar sentados aquí, porque tienen la jerarquía política para hacerlo y que, por lo tanto, deberían saber cómo interpretar un recurso. Esa es una discriminación con los Ediles de Colonia que tienen las mismas cualidades para estar sentados aquí y presentar el recurso como corresponde.

Señora Presidenta: finalizo con esto. Creo que de nuestra parte está la misma coherencia que mantuvimos en 2011 al decir que el recurso que habían interpuesto los Ediles de Colonia era válido; el de hoy también lo es. Por eso creemos que se equivoca la mayoría y cambia de criterio. El Partido Nacional no utilizó ese artilugio y hoy está demostrando que no tiene el doble discurso que, lamentablemente, sí tiene la mayoría opinando una cosa hace un año y medio y otra distinta en el día de hoy.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para contestar una alusión.

(Diálogos)

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.- Señora Presidenta: corríjame si no es así, pero creo que fui citado reiteradas veces. De ser así, me parece que corresponde contestar la alusión.

Si no me equivoco, estamos discutiendo el recurso de los Ediles de Montevideo y no el de los Ediles de Colonia. Entonces, la misma puntillosidad que se usa para leer las versiones taquigráficas de 2011 debería utilizarse para leer la de hace una semana. Fueron cuatro los argumentos que utilizó la bancada del Frente Amplio a los efectos de citar a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración -que asesora al plenario- en el sentido de rechazar el recurso como claramente -en forma inequívoca e incontrastable- argumentó el miembro informante. Y los cuatro argumentos eran: la urgencia de este problema -por el efecto suspensivo que este recurso tiene sobre el accionar de la Intendencia de Montevideo y de la empresa de telecomunicaciones uruguaya, Antel-; la falta palmaria de argumentos jurídicos para impugnar la actuación de la Intendencia de Montevideo -porque, en realidad, se está impugnando, como todos han reiterado aquí-; que la Junta

Departamental no tiene capacidad alguna para controlar el accionar del servicio descentralizado Antel, como voy a demostrar en mi alocución central; y la falta de requisitos formales en la actuación. Claramente se trata de una cuestión política a través de un recurso de Ediles del departamento de Montevideo, anunciado con bombos y platillos por toda la prensa nacional. Evidentemente, esos argumentos, y no solo una cuestión formal, llevaron a los Ediles de la mayoría a solicitar la votación del rechazo del recurso y que viniéramos a discutirlo aquí.

Dicho sea de paso, la Cámara ni siquiera necesita expedirse, no tiene por qué hacer nada: deja pasar el tiempo y el recurso cae per se, como tantas veces ha pasado en este y en muchos otros períodos desde que ocupo una banca. A veces, la mayoría utiliza ese mecanismo para no tratar el recurso.

Por lo tanto, tenemos muy claras nuestras expresiones en la Comisión y nuestra conducta en Sala de no considerar el derecho como un orden barroco y no hacer de él una interpretación piedeletrista. No me refiero a una maniobra política, como este recurso traído a Sala, sino a otros temas de mayor trascendencia, que quienes me citan deberían poder entender y comprender.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra el señor Diputado Borsari Brenna.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Señora Presidenta: creemos que el recurso presentado por catorce Ediles contra la Resolución Nº 1.647 de 2013 de la Intendencia de Montevideo, por la cual se establece un contrato de uso entre dicha Intendencia y Antel para la realización o concreción de una obra pública -en este caso un estadio multifuncional y otras construcciones en el predio del Cilindro Municipal-, cumple con las formalidades establecidas por el artículo 303 de la Constitución de la República. También consideramos que ha sido presentado de acuerdo con las formalidades establecidas por la Ley Nº 18.045, entre las cuales se encuentra -tal como fue dicho por el miembro informante en mayoría- el requisito formal de presentar la credencial cívica. Este requisito, sin duda alguna, refiere a lo que establece el artículo 303 de la Constitución de la República respecto a la vía por la cual se presentan los recursos por ilegalidad o inconstitucionalidad de los actos o decretos de la Junta Departamental y las resoluciones del Intendente, cuando lo presentan mil o más ciudadanos, y no Ediles.

Esto es de Perogrullo, pero hay que decirlo: los Ediles, al haber sido consagrados como tales por la Corte Electoral, ya tienen acreditada la ciudadanía. El requisito constitucional del artículo 303 establece que quienes presenten un recurso -más de mil- deben ser ciudadanos y, por lo tanto, tienen que firmar y acreditar su ciudadanía, lo que legitima esa firma. No es el caso de los Ediles, cuya ciudadanía ya está legitimada por la Corte Electoral. Es indudable que la Cámara de Representantes, al aceptar el recurso, ha aceptado esta formalidad como válida. Por lo tanto, el recurso se remitió a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, precisamente, porque era válida la forma como se presentó.

Creo que es una barbaridad haber votado en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración desechar este recurso por falta de la formalidad de no presentar las credenciales cívicas. En otros casos -como afirmó también el señor Diputado Cantero Piali hace un rato- no se observó el mismo criterio por parte de los Diputados que votaron tal cosa; además, se impidió en la mencionada Comisión el tratamiento no formal sino de fondo del tema.

Desde mi punto de vista, haber atacado el recurso por la mera falta de las credenciales cívicas de los Ediles recurrentes nos lleva directamente a pensar que por parte de los legisladores de la mayoría y del Gobierno no se podía defender la legalidad o constitucionalidad de la resolución de la Intendencia de Montevideo.

Es claro que al recurrir a una chicana como esta, cuando por todo Montevideo -no solamente por la Corte Electoral- es reconocida la personalidad y la ciudadanía de los Ediles que han presentado el recurso, lo que se nos está mostrando es que se buscó el pelo en la leche y no se quiso dar la discusión de fondo que este tema necesariamente requiere. Como bien dijo el señor Diputado García, nosotros no nos estamos oponiendo a que haya un estadio con los demás servicios donde era el Cilindro Municipal, que se le incendió y se le vino abajo a la desastrosa Intendencia de Montevideo. Reitero: se le vino abajo el Cilindro Municipal.

(Interrupciones)

——Comprendo los suspiros de algunos legisladores porque creo que es la primera vez que se viene abajo un estadio, y esto coincide con una administración desastrosa de la Intendencia de Montevideo a la cual, sin duda, se quiere tirar un cabo con este artilugio de hacer un estadio por parte de un Ente Autónomo que nada tiene que ver con la construcción de obra pública, como después probaremos con las palabras y la obra de Jiménez de Aréchaga.

Además, y si diéramos por bueno -cosa que no hacemos- el rechazo del recurso por falta de este requisito, el principio del informalismo a favor del administrado es claro y pacíficamente admitido por la doctrina. De modo que por un lado o por el otro debió haberse admitido este recurso.

Vamos ahora al fondo del asunto. El artículo 190 de la Constitución de la República es bien claro cuando dispone: "Los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignen las leyes, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales". Este artículo es clarísimo y su lectura daría, de por sí, razón a quienes están recurriendo esta resolución de la Intendencia de Montevideo.

El miembro informante en mayoría ha dicho que esta es una operación de publicidad y mercadeo. Creemos que esta afirmación es profundamente equivocada, porque las operaciones de publicidad y mercadeo se hacen en todo el mundo de otra forma, por otras vías. Una vez que los estadios o las arenas -como se les llama ahora- son construidos -ya sea por parte del Estado o de una concesión de obra pública a alguna empresa-, ahí sí se puede establecer una contratación con Antel o con cualquier otra compañía para que esta disponga de los espacios para realizar su publicidad o mercadeo.

Expresábamos que el artículo 190 es claro, y Jiménez de Aréchaga nos enseñaba -y nos enseña-: "Por medio de él la Constitución de 1934 constitucionalizó el principio de especialidad técnica y funcional de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados". Continúa diciendo: "Esto quiere decir que los Entes Autónomos o los Servicios Descentralizados son administraciones descentralizadas con fin especial, para realizar un fin especial, a diferencia de los Gobiernos locales, que son administraciones descentralizadas para objetivos múltiples".

Y agrega: "[...] las administraciones llamadas Entes Autónomos, o Servicios Descentralizados, se crean para un servicio técnicamente caracterizado, para el cumplimiento de una profesión del Estado perfectamente determinada [...]". Y luego: "Son, pues, actividades que, desde el punto de vista técnico, están perfectamente delimitadas y caracterizadas, y es una sola la que se asigna como objeto de su actividad a cada uno de estos servicios".

Observemos el rigor con que Jiménez de Aréchaga trató el principio de especialidad establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República. Por lo tanto, creo, y puedo afirmar rotundamente, que el contrato de uso establecido entre la Intendencia de Montevideo y Antel viola flagrantemente el principio de especialidad, puesto que Antel no tiene competencia para realizar obra pública.

También podemos afirmar en forma contundente que a este contrato de ninguna manera se le puede atribuir el carácter de operación de publicidad y mercadeo, como se ha dicho. ¿Quién podría llevar a cabo esta obra? La Intendencia de Montevideo la podría realizar perfectamente. No lo hizo. En su momento llamó a licitación, pero fue declarada desierta en 2011. Ahora recurre a esta vía que considero absolutamente ilegal e inconstitucional.

El Poder Ejecutivo también podría haber realizado estas construcciones mediante una ley aprobada por el Parlamento. Si se quería, lo podría haber hecho a través de la contribución de los excedentes de los Entes Autónomos, que está establecido en la Constitución de la República. También podría haber contratado a Antel, a otra empresa del Estado, o a una que no fuera del Estado para desarrollar la publicidad y el mercadeo.

Vayamos a algunas otras opiniones. Por ejemplo, Prat establece que los entes autónomos, como toda persona pública, están alcanzados por el principio de especialidad: solo pueden actuar para el cumplimiento de sus fines, los que motivaron su creación, es decir, en la materia de su competencia específica.

Adviertan lo que dice el contrato de uso que han suscrito la Intendencia y Antel, por el cual este se obliga a: [...] cometer a su exclusivo cargo el proyecto, la construcción y la dotación de infraestructura y equipamiento necesario, así como el posterior mante-

nimiento del Complejo Multifuncional", componentes estos propios del concepto de obra pública.

(Interrupción del señor Representante Michelini)

——Si usted quiere una interrupción, luego con mucho gusto se la concedo...

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Continúe, señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Michelini)

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Si quiere hacer alguna pregunta o afirmación podrá hacerlo dentro de su intervención.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Solicito a los señores Diputados que se dirijan a la Mesa.

Puede continuar el señor Diputado Borsari Brenna.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Señora Presidenta: concluyo y afirmo que esta no es una operación de publicidad y mercadeo. Esta es una operación político electoral para tirar un cabo a una Intendencia de Montevideo que ha incumplido los requisitos mínimos del gobierno que los montevideanos nos merecemos.

El señor miembro informante en mayoría ha hablado también, señora Presidenta, de los poderes implícitos. Yo creo que los poderes implícitos a los que alude no pueden desconocer ni desnaturalizar los poderes explícitos establecidos en la Carta Orgánica de Antel. Los poderes explícitos están muy claros en la Carta Orgánica, y en ningún momento figura la realización de obra pública.

Yo creo que se está realizando un ejercicio ilegítimo del poder que la Constitución y las leyes confieren a la persona pública Antel. Se está violando, entre otras cosas, el Tocaf; se están violando los artículos 7º, 36 y 190 de la Constitución de la República; se está incurriendo en un mal manejo de fondos públicos, que se han destinado a fines extraños a la competencia de Antel. Esto se podría haber hecho de forma tal que lo político no estuviera por encima de lo jurídico. Lamentablemente, otra vez el Gobierno pone lo político por encima de lo jurídico, pero nosotros nos negamos a ello y creemos que la discusión se tendría que haber dado de acuerdo con lo que establecen las costumbres, la Constitución y la ley.

Por otra parte, toda esta movida implica un gasto desmedido de US$ 40:000.00 o US$ 42:000.000. Se ha dicho que costará muchísimo más al Erario, porque el patrimonio de Antel no es de otro que del Erario.

El miembro informante ha dicho también que atribuir estos recursos a otros fines era desubicado, fuera de lugar y algún otro adjetivo que no recuerdo. A mí me parece que, viendo cómo se están viniendo abajo algunas aulas de escuelas y liceos, viendo cómo están los hospitales de nuestro país, perfectamente se podría haber arreglado primero -si es que efectivamente existe ese remanente de US$ 40:000.000 o US$ 50:000.000- los techos y las aulas de esas escuelas y liceos o los lugares donde están los enfermos en los hospitales públicos. Las leyes podrían haber indicado el destino de estos millones de dólares. Hoy se les quiere dar otro destino, pero esta empresa estatal nada tiene que ver con la construcción de un estadio.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Diputado Aníbal Pereyra.

SEÑOR PEREYRA (don Aníbal).- Señora Presidenta: el señor miembro informante en mayoría, compañero Jorge Orrico, dio argumentos muy claros con respecto al tema que motiva la sesión de hoy.

Los argumentos que tenemos para rechazar este recurso son de forma y de fondo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rodríguez Servetto)

——Más allá de que nosotros tenemos que debatir los argumentos por los que fuimos convocados, nadie en este Cuerpo, y diría en Montevideo y en el país, desconocen que el fondo de la discusión es el que acaba de señalar el señor Diputado preopinante.

¿Cuál es el motivo del recurso? ¿Es de forma? ¿Es de fondo? ¿Es constitucional? No, es político.

Acá se acaba de decir que la construcción de Antel Arena es una operación político electoral. ¡Es tremendo esto! Me gustaría que quien lo sostuvo, explicara claramente a los montevideanos y a los uruguayos que construir lo que se está planteando es una operación político electoral. ¡Le tomo el razonamiento! El recurso es una operación político electoral y quien razona así defiende el recurso, por eso su único motivo es presentar un obstáculo para que esto no se haga. Este es el motivo del recurso.

¿Qué día se presentó el recurso? El 7 de mayo. ¿Qué fecha tiene la resolución de la Intendencia? Figura el 23 de abril. El último día, a última hora. Recordarán que ese día se levantó la sesión, porque no había quórum. Casualmente, al día siguiente no pudo entrar en la Comisión.

Este recurso quiere ganar horas y días presentando obstáculos, con el fin de que no se construya el complejo. Este recurso frenó la limpieza del predio. El primer día se sacaron setenta camiones de escombros. También frenó la eliminación del lugar. Digan a los vecinos si ese no fue el objetivo de fondo de este recurso.

¡Vamos a hablar de todo lo que tenemos arriba de la mesa! ¿O vamos a jugar a la escondida?

Reitero que este recurso no tiene otro motivo.

Debemos dar argumentos de fondo, de forma. El señor Diputado Orrico lo ha hecho, y los vamos a reiterar. Me gustaría que cuando termine esta sesión, algún legislador fundamentara lo que dijo el señor Diputado Orrico con respecto a los otros emprendimientos que tiene Antel desde hace más de cuarenta años. Ejemplo de ello son la Colonia de Vacaciones en Lavalleja y un cine en Canelones. ¡Quiero escuchar argumentos! Sin embargo, no hay.

El motivo es que Antel no se desarrolle. Todos sabemos que hubo empresas privadas que quisieron asfixiar a la Intendencia de Montevideo con otro proyecto, prácticamente, para que le regalaran la posibilidad de hacer un emprendimiento igual. Esa es una de las molestias de fondo.

Vamos a argumentar nuestro convencimiento con respecto a por qué lo que estamos planteando hoy, que es no dar lugar al recurso, tiene un sustento legal fuerte.

En el informe en minoría se hace referencia a la Ley Nº 18.045, y se establece que: "Para realizar dicha apelación se podrán recorrer dos caminos: mediante un tercio de los miembros de la Junta Departamental o por mil ciudadanos inscriptos en el departamento correspondiente.- La exigencia de que el mismo debe contener serie y número de credencial cívica establecida por la ley mencionada, y a la que apela la mayoría de esta Comisión para desestimar el recurso, es razonable únicamente para el caso de la iniciativa ciudadana. Quienes ocupan el cargo de Edil ya acreditaron su condición de ciudadanos ante la Corte Electoral".

Aquí se sostuvieron argumentos teniendo en cuenta el informe en minoría. Sin embargo, no sé de dónde se desprende esta solución, porque esta Ley no lo dice. En sus artículos 2º y 3º se establecen los requisitos para el recurso, y los caminos del recurso son dos. Pero vamos a necesitar más aportes, porque esta discusión ya se dio en la Cámara el martes 12 de julio de 2005, cuando se consideró el proyecto. Uno de los aspectos que se debatió en aquel momento, precisamente, es el que se está tratando ahora.

Hubo algunos legisladores que no estuvieron de acuerdo con esta Ley. El señor miembro informante en minoría, Diputado Lereté decía: "Los artículos de este proyecto de ley desarrollan el mecanismo y las formas en que los ciudadanos o los Ediles deben presentar los recursos previstos en el artículo 303 de la Constitución. Mecanismos y formas engorrosas y ajenas a la vida cotidiana de aquellos ciudadanos cuyos derechos pueden ser afectados por decisiones de los órganos de Gobierno". El miembro informante se refiere a ciudadanos y a Ediles y al requisito de domicilio, serie y número de credencial. En la discusión, quienes no estaban de acuerdo con el proyecto de ley reconocían que era un requisito de forma por el que se debía rechazar el recurso.

Hay más argumentos que se plantearon en ese sentido. Por ejemplo, el señor Diputado Pais dijo: "[...] en principio estoy de acuerdo en que se reglamente el artículo 303 de la Constitución. Creo que es saludable fijar un procedimiento y un orden para estos recursos. De todos modos, me preocupa el artículo 3º, que refiere a la potestad que tiene la Cámara para rechazar de plano el recurso si no cumple con la forma y el contenido previsto en el artículo 2º. Siento que de esa manera podrían violarse los derechos de los ciudadanos a recurrir, sin brindarse una instancia para poder enmendar el error. Llevado al extremo, podría rechazarse un recurso porque no se cumplió con el inciso primero del artículo 2º, en cuanto a constituir domicilio a los efectos del procedimiento. Pienso que debe haber cierto criterio para presentar el recurso y que, en caso de faltar alguno de los requisitos, se debe otorgar un plazo a los recurrentes para subsanar el error".

Todo esto se debatió cuando se consideró el proyecto, y esa norma establece lo que nosotros hoy estamos planteando aplicar.

En aquella sesión, el señor Diputado Orrico preguntaba: "¿Es admisible un recurso que no diga los números de credencial de los recurrentes, único mecanismo por el cual puedo determinar si vota o no en el departamento? No es admisible. ¿Es admisible un recurso que no diga qué es lo que se está recurriendo? No es admisible".

Tengo varios fundamentos de algunos legisladores por los que queda claro lo que establece el artículo 303 de la Constitución, y no que en caso de que los Ediles presenten el recurso no tengan que presentar credencial.

El señor Diputado Cabrera decía: "He votado negativamente este proyecto, no porque se exijan requisitos para presentar el recurso, sino, básicamente, porque considero que el artículo 3º va en contra de un concepto de derecho administrativo que se aplica en todo el Estado uruguayo para actos menos importantes, que es el informalismo a favor del administrado. Este artículo prevé que por razones formales, como por ejemplo que falte una credencial o no figure un domicilio constituido, se rechace de plano el recurso. Esto atenta contra toda la doctrina administrativa moderna..." ¡Clarísimo!

Cuando se discutió, ya se sabía cuáles eran los requisitos, y si ellos no se cumplían, el recurso debía ser rechazado de plano. Por lo tanto, lo que se funda en el informe en minoría no es así, y lo desmienten los fundamentos que hicieron los legisladores cuando se votó la Ley Nº 18.045 en Cámara.

Me gustaría plantear algunas cuestiones de fondo, que ya dijo el señor Diputado Orrico. Pero en este caso, lo que abunda no daña, aunque sigo sosteniendo lo que dije al principio.

El único fundamento para rechazar este recurso es el político. Hay una obstinación de seguir planteando a los montevideanos y a los uruguayos que no se pueden hacer las cosas. Y cuando se demuestra que se pueden hacer, se llega a frenar la voluntad política -porque esto lo es- de cualquier manera.

Se invocan dos argumentos que, a nuestro entender, son falsos. Uno de ellos, expresa que se ha violado el principio de especialidad de los Servicios Descentralizados, de acuerdo con el artículo 190 de la Constitución y, el otro, que se ha violado el numeral 30 del literal c) del artículo 33 del Tocaf.

En cuanto al primer argumento, la falacia es tanto formal como sustancial. Es formal porque el control atribuido a la Cámara de Representantes a través del artículo 303 de la Constitución refiere a la actividad de los Gobiernos Departamentales, y no a la de los Servicios Descentralizados, que deben ser controlados por el Poder Ejecutivo, tal como establece el artículo 197 de la Constitución. Y, es sustancial, en tanto no se ha violado para nada el artículo 190 de la Constitución, ya que la actividad a llevar a cabo está incluida en el giro de los negocios atribuidos por la ley que regula la Carta Orgánica de Antel. Además, el principio de especialidad refiere al elemento "materia" de la competencia de un órgano, pero no puede ser analizado válidamente sin considerar el elemento "poderes jurídicos" de dicha materia, al que se aplica -según la doctrina unánime- el principio de atribución de los poderes jurídicos implícitos.

Cabe preguntarse: ¿Antel puede llevar adelante un proyecto de marketing como Antel Arena, propiciando un gigantesco espacio de generación de telecomunicaciones mediante el armado de espectáculos deportivos y artísticos, y conferencias? ¿Puede negarse esa herramienta de desarrollo que utilizan todas las demás empresas de telecomunicaciones del mundo, ya sean públicas o privadas? En este sentido, hay casi setenta ejemplos, algunos de ellos mencionados por el señor Diputado Orrico.

En realidad, el mercadeo es un medio para lograr un fin: triunfar en la competencia comercial, habilitada por la perforación de hecho y de derecho del monopolio en materia de telecomunicaciones. En otras palabras, se trata de un poder jurídico acordado a favor de aquel a quien se ha gravado, con el poder de llegar a todos los uruguayos con servicios de telecomunicaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 332 de la Constitución.

Asimismo, el argumento se ve reforzado por la norma básica en la materia, es decir, el artículo 24 de la Ley Nº 17.598, que dispone que en los casos regulados por la Ursec y la Ursea, en que de hecho o de derecho se registre competencia para el servicio público de que se trate, no podrán establecerse regulaciones discriminatorias en su contra. Nadie criticaría jurídicamente la posibilidad de que una de las empre-

sas transnacionales del sector estableciera su propio complejo Arena, tal como ha hecho el grupo Movistar, que eligió a Santiago de Chile por sobre Montevideo, o tantas otras telefónicas del mundo. Dicho establecimiento es parte del negocio; además, de acuerdo con el citado artículo 24 de la Ley Nº 17.598, no existen razones para negar la posibilidad a la empresa de los uruguayos.

Además, y para mayor abundamiento, corresponde recordar que el artículo 4º de la Carta Orgánica de Antel -Decreto-Ley Nº 14.235-, que encomienda a Antel el deber de prestar todos los servicios de telecomunicaciones, no puede ser leído en forma aislada del artículo 7º, que le asigna todos los servicios conexos a los de telecomunicaciones, como el que nos ocupa en esta sesión.

En cuanto al argumento del Tocaf, además de que es errónea la invocación del numeral 30 -que nada tiene que ver con la especie-, no se debe hacer una interpretación irracional del artículo 33. Es obvio que, en la complejidad de la Administración moderna, los organismos estatales se valen de la colaboración de particulares para el desempeño de sus cometidos; por eso, el procedimiento administrativo más regulado -por lo establecido en el propio Tocaf- es el de la contratación estatal.

Por lo tanto, sería inconcebible que se afirmara que cualquier entidad estatal debería producir su propio papel o la totalidad del software necesario para llevar adelante su actividad. En realidad, lo que se quiso evitar a través del artículo 33 -al impedirse la participación de privados en el servicio que se contrata entre entidades estatales en forma directa; numeral 1) del literal C)-, es que no se produzca un pasamanos en el que la entidad estatal oficiara de testaferro de algún particular. Ese es el sentido, natural y obvio de la preocupación del legislador, ya que de lo contrario Antel debería gestionar directamente el complejo sin poder comprar, por ejemplo, el papel higiénico para los baños, en caso de que fuera producido por un particular. Tal conclusión sería totalmente absurda.

En definitiva, la maniobra política que orquestó la oposición en Montevideo fracasó, ya que no se cumplió con los requisitos básicos establecidos en la Ley Nº 18.045. Sin duda, esto nos lleva a concluir políticamente que este torpe episodio demuestra que la oposición es capaz de destruir un proyecto bueno para la ciudad -sobre todo, para los vecinos de la zona- y el país, y que no será capaz de construir un departamento más justo y desarrollado. Además, utilizar el derecho como una herramienta de destrucción, mintiendo sobre su verdadero alcance, merece el más profundo rechazo de quienes, a diario, defendemos la vigencia del Estado de derecho.

SEÑOR ORRICO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PEREYRA (don Aníbal).- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodríguez Servetto).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORRICO.- Señor Presidente: realmente, la intervención del señor Diputado Pereyra ha sido muy interesante, muy estudiada, pero quisiera agregar un elemento más, el que no tuve tiempo de esgrimir cuando realicé el informe en mayoría.

Quisiera referirme a lo manifestado acerca de este tema por quien fue maestro de muchos de nosotros. Estoy hablando del constitucionalista José Korzeniak, una de las personas consultadas. Se preguntó a quién había consultado Antel para elaborar este emprendimiento, y puedo decir que el doctor Korzeniak fue una de esas personas; además, parte de dicha consulta se hizo pública.

El doctor Korzeniak, respondió: "Hay que distinguir entre los cometidos de un organismo -en el caso de Antel, las telecomunicaciones- y los poderes jurídicos que tiene para cumplir con esas tareas. En la Ley Orgánica no dice que Antel puede hacer un estadio, obviamente. No lo dice porque no es un cometido, sino un poder jurídico necesario para cumplir los cometidos que la ley sí establece".

Nos parece que este es un aspecto importante, que determina que este recurso no solo se está rechazando por la forma, sino también por otros motivos, ya que hemos dado la discusión de fondo sobre el asunto. Además, tenemos elementos de sobra para decir que estamos en una peligrosa actitud obstruccionista, que no corresponde a este estado de la civilización.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodríguez Servetto).- Puede continuar el señor Diputado Aníbal Pereyra.

SEÑOR PEREYRA (don Aníbal).- Señor Presidente: ¿cuántos minutos me quedan?

SEÑOR PRESIDENTE (Rodríguez Servetto).- Le restan doce minutos.

Puede continuar, señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA (don Aníbal).- Señor Presidente:...

SEÑOR GAMOU.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PEREYRA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodríguez Servetto).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: quisiera hacer alguna reflexión.

Considero que la información brindada, tanto por el señor Diputado Orrico como por el señor Representante que me concedió la interrupción, es muy clara.

De todos modos, quisiera decir a la Cámara que a veces la historia nos da ejemplos. En este sentido, estuve estudiando las cosas que se decían los partidos tradicionales cuando se estaba construyendo el Estadio Centenario y, en cierto modo, demostraban tener una discusión de este tipo. Creo que sería bueno que se repasara lo que se dijeron el Partido Nacional y el Partido Colorado en esa oportunidad. En ese entonces, estos Partidos decían que el Estadio nunca se iba a llenar, que era una maniobra política, etcétera. Pero, como bien se decía, el obstruccionismo no dio resultado y, por suerte, hoy contamos con el Estadio Centenario.

Por otra parte, quiero decir -con nombre y apellido- que este debate lo están siguiendo con muchísima atención las empresas Claro y Movistar, que son las que compiten con Antel. Por suerte, Antel sigue siendo la empresa de todos los uruguayos, gracias a esa soberana paliza que en el año 1992 el pueblo uruguayo le dio a los privatizadores. ¿Qué es esto, ahora? ¿Una revancha?

Asimismo, no creo que este Cuerpo quiera desprestigiar a los Ediles; me parece que los Ediles que presentaron el recurso se desprestigiaron solos.

Al respecto, quiero recordar -no voy a decir su nombre y apellido porque, de lo contrario, le hago un flaco favor- a un señor Diputado de la oposición que alguna vez, allá por 1997 o 1998 -cuando, precisamente, el señor Diputado Orrico defendía la posición en contra de los que presentaron mil firmas, a lo que tan acostumbrados nos tenían-, dijo: "Yo me niego a que esta Cámara de Diputados sea tribunal de alzada de las decisiones que se toman en las Juntas Departamentales".

Por otra parte, escuché hablar de "artilugio" y de "salvataje". Entonces, me pregunto, ¿salvataje de qué? ¿Acaso fue el Frente Amplio el que puso a trabajar a todos sus arquitectos electorales para montar una ortopedia de modo de intentar perder por menos puntos la elección municipal de 2015?

Finalmente, creo que esto es mercadeo estratégico, algo que me enorgullece. No era lo mismo cuando por los años 1995, 1996 o 1997 mirábamos carreras de rally en otras partes del mundo y había un auto de un uruguayo que decía "BPS". ¡Vaya si eso era mercadeo estratégico! Seguramente, si algún fan miraba una carrera de rally en Tailandia o en algún otro lado iba a inscribirse en el BPS.

(Hilaridad)

——Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodríguez Servetto).- Puede continuar el señor Diputado Aníbal Pereyra.

SEÑOR PEREYRA (don Aníbal).- Señor Presidente: si bien se han hecho fundamentos jurídicos -como decíamos al principio-, también se han esgrimido argumentos políticos. Nosotros estamos convencidos porque, en definitiva, los porfiados hechos son los que nos demostraron que el único motivo para interponer este recurso -y otras acciones que haya- es que no se construya Antel Arena ni que se pueda avanzar en obras significativas para la gente. Con seguridad, antes de terminar este Período, vamos a tener otros aspectos para discutir porque, sin lugar a dudas, la oposición en Montevideo está ensañada con seguir buscándolos para que no se pueda avanzar en nada. También se imponen argumentos más relativos a Antel que a la Intendencia porque, en el fondo, molesta que una empresa pública pueda avanzar con obras de estas características.

Todos pensamos que esto es bueno aunque, en el fondo, terminan diciendo: "Esto es bueno, pero marche preso; no quiero que lo hagan". Ojalá podamos enterarnos de cuáles eran las alternativas al pro-

yecto Antel Arena; lo digo porque yo escuché un rumor por ahí. Creo que todos más o menos sabemos –reitero, algún rumor hemos escuchado- que había privados interesados en que una obra de estas características se instalara en Montevideo; no en ese lugar, por supuesto, sino más para el lado de Carrasco. Es más: se buscaba la forma de ahogar a la Intendencia para llegar a un acuerdo. Sin embargo, surgió esta alternativa que los puso un poco eléctricos. Entonces, hubo reacciones, como la de frenar esto a cualquier costo, con la presentación de un recurso de última hora. Lamentablemente, cometieron errores formales y se olvidaron de que existía una ley. Sucede que el recurso a favor del administrado -como muy bien dijo el señor Diputado Orrico- no tiene argumento ninguno. Hay que recordar que fueron señores Ediles quienes presentaron el recurso, es decir, gobernantes; no fueron los vecinos, que no conocen las leyes. Asimismo, en este recurso figuraban las firmas de dos abogados y su sello. Sin embargo, casualmente, en el último escrito que se entregó ayer al Parlamento para fundamentar los argumentos, los nombres de estos dos abogados no figuran.

Por lo tanto, el proyecto Antel Arena no es una operación político electoral, y yo pido que salgan a decir eso a todos los uruguayos. ¡Díganlo! ¡Que no quede dentro de esta Sala! ¡Vayan a la zona del Cilindro y díganlo a la gente! ¡Discutan con los vecinos para saber si ellos ven esto como una operación político electoral!

El ejemplo es que cuando hace pocas horas comenzamos a conocer encuestas sobre el apoyo de Montevideo a este emprendimiento, varios señores Diputados se retiraron de Sala porque entendieron que no era bueno hacer la obra. Sé que hay señores Diputados de la oposición que entienden eso; lo sé. Pero, a partir del escenario político que la oposición quiere instalar en Montevideo, no pueden decirlo. Está bien, no lo hagan; no importa.

Lo que sí interesa para nosotros es que mañana se continúe con las obras de limpieza y reacondicionamiento del lugar, porque eso fue lo que frenó el recurso. Hasta ahora, eso fue lo único que frenó. En el fondo, el único objetivo que tienen es frenar todo esto.

Tenemos razones formales, jurídicas y de fondo para entender que esto se está haciendo bien; tenemos razones de todo tipo y color. Tenemos razones políticas -en el sentido amplio de la palabra- y sabemos lo que precisa nuestra gente. Por consiguiente, rechazaremos este recurso con mucho gusto y con la ley en la mano.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodríguez Servetto).- Tiene la palabra el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: el sábado 23 de abril, la Administración Nacional de Telecomunicaciones y la Intendencia de Montevideo firmaron un convenio que, de acuerdo con el comunicado de prensa, refiere a la construcción de un complejo multifuncional -"Antel Arena"- que contará con instalaciones para actividades deportivas, culturales y de esparcimiento, así como para la promoción del comercio y la innovación tecnológica. Según lo trascendido, este complejo podrá incluir un centro de convenciones, un recinto ferial y otros servicios conexos y complementarios.

Al margen de la oportunidad y conveniencia de destinar US$ 40:000.000 a la construcción de un complejo polideportivo -algo que genera múltiples opiniones a favor y en contra; creo que ese no debería ser el objeto del análisis de esta Cámara de Representantes-, importa analizar la decisión de Antel en el marco de las disposiciones constitucionales aplicables a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Si algo tiene de mérito el recurso presentado por algunos señores Ediles de la Junta Departamental de Montevideo es, simplemente, recordar a todos los integrantes del Poder Legislativo que sobre este aspecto hay una norma constitucional que interesa analizar si fue tenida en cuenta o desconocida.

En los hechos, las denuncias sobre donaciones a Gobiernos Departamentales de empresas públicas no son nuevas. El año pasado, el señor Diputado Cantero Piali, del Partido Colorado, denunció que la Intendencia de Rivera había recibido US$ 200.000 de Ancap para apoyar la refacción del Autódromo Municipal. Parece que cambian los gobiernos, pero las inveteradas prácticas clientelísticas mantienen su plena vigencia.

Ciertamente, desde el punto de vista del proyecto en sí, entre las potestades del Poder Ejecutivo está la de impulsar una obra de estas características. Nos parece que está dentro de lo plausible una decisión de esa naturaleza. Lo que no es plausible y genera nuestro cuestionamiento es que haya un apartamien-

to notorio del artículo 190 de la Constitución de la República.

Los diversos especialistas en derecho público que abordaron este tema coincidieron en señalar que el de la especialidad de las personas públicas e institucionales es un principio jurídico y no una mera regla de oportunidad. Y el artículo 190 de la Constitución es muy claro en cuanto establece que los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignen las leyes, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales.

Al respecto, el doctor Alberto Ramón Real expresaba: "Esta tendencia publicista es particularmente importante por su aplicabilidad a nuestro derecho, desde que la Constitución nacional, a partir de 1934, sanciona indirectamente, el principio de la especialidad respecto de ciertas personas públicas estatales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, prohibiéndoles realizar actividades extrañas a su giro legal e invertir sus recursos para fines ajenos a los que las leyes les cometen perseguir. Desde luego, esta delimitación negativa, mediante prohibiciones, no hace sino repetir soluciones que se imponen, positivamente, en virtud de los principios generales de la competencia, que la constituyen como esencialmente limitada, a la medida de los textos, a diferencia de la libertad del individuo (artículo 10 de la Constitución de la República) y por ello nuestra doctrina nacional ya consideraba la especialización orgánica como un rasgo característico de los entes autónomos aun antes de expresa consagración institucional".

De hecho, varios especialistas en derecho público consideraban que, inclusive, el artículo 190 de la Constitución, de alguna manera, era una redundancia jurídica porque ese principio era una garantía o una cuestión de competencia funcional, regida por los principios generales de la materia.

El mismo doctor Alberto Ramón Real, citando al autor francés Capitant, expresaba: "De la especialidad se ocupa el mismo Capitant diciendo que cada persona moral está especializada en vista de un fin determinado, mientras que el ser humano (persona física) puede orientar su actividad hacia todos o hacia cualesquiera de los fines lícitos que le plazcan. El 'campo de actividad' está delimitado de antemano por los estatutos o la naturaleza de la función de las personas jurídicas. No pueden emplear su capacidad en la persecución de otro objeto que el propio. Esta canalización de la vida jurídica de la persona moral constituye el principio de especialidad".

También importa, siguiendo el trabajo del doctor Real, señalar las diversas fundamentaciones que se invocan para explicar este principio de la especialidad. Al respecto expresa: "Varios son los fundamentos actuales, sin perjuicio del tradicional interés del Estado en tomar precauciones para que la fortuna y el poder de los establecimientos de mano muerta no se vuelvan un peligro para él, lo que requiere que cada uno se mantenga circunscrito en su esfera de acción, evitando confusiones que dificultarían el contralor".

Distingue dos tipos de fundamentos: políticos o de buena administración, y jurídicos. Entre los primeros incluye la división del trabajo y el buen orden administrativo. Refiriéndose a este fundamento manifiesta: "Es conforme a cierta concepción del orden público, que las personas públicas tengan su aptitud administrativa limitada por su función y que no desborden la esfera de actividad señalada de antemano por la ley o los estatutos. Esto es necesario para evitar los dobles empleos, el desperdicio de fuerzas, una concurrencia inútil entre los diferentes establecimientos, que les impediría administrar con orden el servicio de que están encargados".

También entre los primeros se menciona el interés de los establecimientos mismos. Con relación a este fundamento expresa: "Cada establecimiento tiene, con su función especializada, la organización adecuada para esa función. Puede suceder que esta organización, excelente para el servicio que está a su cargo, sea completamente defectuosa para el servicio vecino. Es beneficiar al establecimiento en cuestión, impedirle ocuparse de este otro servicio para el que no está preparado; esto le permite consagrarse por entero a su tarea propia y adaptar exactamente a ella sus órganos".

Como fundamentos jurídicos del principio de la especialidad se citan la limitación natural de la competencia y la reserva de la ley en el ámbito de la libertad económica. Respecto al citado primeramente, el doctor Alberto Ramón Real expresa: "La competencia tiene, naturalmente, límites positivos: el ente público y sus órganos sólo pueden hacer lo que el derecho les permite; en las normas está la fuente de validez de su querer y de su obrar. Su situación es inversa a la del hombre en ejercicio de su libertad, que

puede hacer todo lo que el derecho no le prohíba (artículo 10 de la Constitución de la República). Este es un principio general de derecho, acerca del cual existe opinión unánime en la doctrina del Derecho Público occidental, Uno de cuyos pilares básicos es este principio, integrante necesario de la noción del Estado de derecho. [...] De lo expuesto se infiere que, más allá de la competencia establecida en las normas, más allá del territorio, de los poderes jurídicos y de la materia comprendidos en ella, no puede haber actuación válida de las personas públicas, pues entonces, se cae en la incompetencia...". Y agrega: "De lo expuesto se infiere que este problema de la especialidad puede ser encarado y resuelto a la luz de los principios generales sobre la competencia, sin necesidad de teorías ni disposiciones especiales, como el artículo 194 (actualmente 190) de la Constitución uruguaya [...]".

En referencia al segundo fundamento jurídico citado opinaba el doctor Real: "El fundamento precedentemente expuesto (limitación natural de la competencia) es suficiente por sí mismo y válido para todos los entes públicos. No obstante, cabe tener en cuenta, respecto de los entes estatales que ejercen actividad económica (industrial y comercial), el fundamento coadyuvante que se deriva de la invasión ilegítima de la esfera de libertad económica de los particulares (artículos 7 y 36 de la Constitución de la República), en que incurren dichos entes cuando asumen por propia decisión, sin ley que los autorice a ello, cometidos económicos en concurrencia con la actividad privada al margen de sus normas orgánicas. Este fundamento, secundario, de la especialidad, era invocado por la doctrina nacional desde antes de regir la Constitución [...].

Continúa: "El miembro informante de la Asamblea Constituyente de 1934 -que fue cuando se incluyó este artículo 190, antes 194-, el ingeniero Arteaga puntualizó: que la disposición mencionada se establecía con el fin de proteger la libertad de industria y comercio: 'Tiende a impedir que los entes autónomos o cualquiera de los servicios descentralizados, se salgan de la órbita estricta de atribuciones y cometidos que expresamente les haya asignado la ley, evitándose así lo que puede llegar a constituir una amenaza para las actividades particulares afines, perfectamente legítimas'".

Para mayor abundamiento, la Sala de Abogados del Tribunal de Cuentas de la República, en informe elevado a sus Ministros con fecha 27 de junio de 1997 -hace ya bastante tiempo- se reunió, integrada en esa oportunidad por la doctoras Muñoz de Ham, Tognola, Sienra, Teset y López, y los doctores Fonseca, Eguren, Pastori, Ezcurra, Rodríguez, Vera, Quintas y Jaume a los efectos de expedirse sobre la legalidad de las donaciones que los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado habían realizado o proyectaban realizar a escuelas carenciadas, amparándose en el artículo 579 de la Ley Nº 16.736, pese a que dicha facultad no se encuentra comprendida en la actividad específica de estos. La Sala, luego de intercambiar opiniones, se expidió en forma negativa, fundando su opinión en los siguientes términos: "Se entendió que la cuestión debe resolverse conforme al principio de especialidad que rige la actuación de los Entes Autónomos, el que se encuentra consagrado expresamente en el artículo 190 de la Constitución.- De acuerdo a dicho principio, tales Organismos sólo pueden actuar en la materia que constituye su competencia específica, prohibiendo a aquellos 'realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignen las leyes, ni disponer sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales'". Las "actividades normales" a que refiere el artículo transcripto son los cometidos del Ente que se encuentran establecidos en su Ley Orgánica y hacen referencia a la página 178 del "Tratado de Derecho Administrativo", del doctor Sayagués Laso. Las Leyes Orgánicas de los Entes, en principio, no los facultan a realizar donaciones, debiendo determinarse si el artículo 579 de la Ley Nº 16.736 supone una ampliación de su competencia.

Esta larga cita es para señalar que este Parlamento ha estado en falta con relación a este tema, porque si hay una decisión de parte de un órgano -en este caso un Servicio Descentralizado como Antel- y se entiende que esa decisión y ese esfuerzo son plausibles y están de acuerdo con las necesidades -aspecto que en todo caso entra dentro de las consideraciones y opiniones-, el camino a recorrer debió ser plantear por parte del Poder Ejecutivo un proyecto de ley que autorizara expresamente a Antel a llevar adelante un emprendimiento de estas características.

(Ocupa la Presidencia la señora Representante Payssé)

——Por otra parte, el Partido de Gobierno tiene en este ámbito los votos para promover un proyecto de ley.

Entonces, ¿cuál es el sentido real de llevarse por delante la Constitución para realizar un emprendimiento de estas características? ¿No parece más lógico -si hay un convencimiento político de que esto es realmente lo adecuado- que se recorra el camino de presentar un proyecto de ley y, en ese caso, eliminar cualquier duda con relación a las potestades que tiene Antel para un emprendimiento de estas características? Después de esto, ¿cuál será el límite de lo que puede hacer Antel? Si puede hacer un estadio deportivo, también alguien dirá que puede construir viviendas. Se ha dado una discusión en términos descalificativos que de ninguna manera suscribimos; yo creo que simplemente se debería optar por recorrer el camino que establece la Constitución de la República y cumplirla. Si hay un convencimiento de que Antel debe realizar ese emprendimiento, que el Poder Ejecutivo y la bancada de Gobierno presenten un proyecto de ley autorizándolo. ¿Por qué esta actitud de generar una suerte de discusión respecto a un cumplimiento constitucional que notoriamente no se está cumpliendo? A esta altura, más allá de los esfuerzos que han hecho el miembro informante y otros legisladores, está claro que hay una gran exageración acerca del marco de actuación de Antel; es mucho más fácil presentar un proyecto de ley y autorizar a Antel a desarrollar este emprendimiento.

¿Hay razones de conveniencia para el servicio descentralizado, en el sentido de que un emprendimiento de esta naturaleza pueda favorecer su inserción futura en el mercado? Sin duda. ¿Quién lo discute? Sin embargo, nadie puede discutir que hay un claro apartamiento de lo que establece el artículo 190 de la Constitución de la República. Si hay convencimiento político, debe presentarse un proyecto de ley. Si hay una convicción política de que Antel debe realizar este emprendimiento, se debe presentar un proyecto de ley autorizándolo. ¿Cuál es el sentido de esta discusión pública? Creo que la virtud de este recurso presentado por varios Ediles del departamento de Montevideo es poner el tema en discusión y recordar a este Poder Legislativo que estamos en falta, porque se está en falta. Esa es la realidad, se quiera admitir o no, tratando de desarrollar las más diversas teorías. Se está en falta; no se está cumpliendo con el artículo 190 de la Constitución de la República, y el camino para subsanar esta situación es enviar un proyecto de ley.

Esta discusión ya empieza a estar teñida por otras discusiones de carácter electoral, como lamentablemente también ha ocurrido con el asunto de la regasificadora. Cuando los temas electorales empiezan a asomar en la consideración de cosas trascendentes, se dan este tipo de discusiones políticas llenas de descalificaciones, como la de esta sesión, cuando la realidad podía ser solucionada con una decisión mucho más hábil, pues si el Gobierno está de acuerdo con un emprendimiento de esta naturaleza puede subsanar el aspecto de inconstitucionalidad que está planteado. ¿Cuál es el sentido de insistir en una interpretación que, al mismo tiempo, es contradictoria? Se citaba al doctor Korzeniak, pero él, en su libro "La Constitución explicada y un poco de humor", expresaba en la página 332 que, según el principio de especialidad del artículo 190, "los entes autónomos y los servicios descentralizados no podrán realizar negocios extraños al giro que perceptivamente les asignen las leyes, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales". Con respecto a este artículo decía: "Cualquiera entiende que cada empresa pública debe dedicarse a las actividades para la que fue creada. Sería el colmo, por ejemplo, que Antel (servicio descentralizado) se dedicara a vender terrenos o que el Banco Hipotecario (ente autónomo) pusiera museos de arte moderno como actividad principal. Serían 'negocios extraños' a su giro legal y normal". El doctor Korzeniak termina diciendo: "Los órganos públicos sólo pueden dedicarse a aquellas materias que el Derecho les atribuye. Esto se llama principio 'de la especialidad'". Y lo hemos mencionado varias veces en estas invocaciones al doctor Alberto Ramón Real.

SEÑOR ASTI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR POSADA.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señora Presidenta: como se sabe, no soy jurista, pero advierto que se produce reiteradamente la confusión de los fines con los medios. La especialización a la que se hace referencia en el artículo 190, obviamente corresponde a los fines, no a los medios con los cuales se pueden llevar adelante. Y es claro que este acuerdo entre la Intendencia y Antel se basa, desde el punto de vista de Antel, en que es un medio para incrementar el uso de su infraestructura tecnológica de telecomunicaciones. No es un mero hecho de publicidad de sus servicios, sino de su utilización. Ya fue probado en eventos que Antel ha aus-

piciado, que se han hecho en otros ámbitos, cómo la reproducción de comunicaciones múltiples veces incrementa el tráfico y el uso de sus instalaciones, y mucho más aumentaría si se pudieran dotar de la tecnología de punta que se piensa instalar en este escenario multifuncional, ya sea para espectáculos artísticos, deportivos, conferencias, ferias, etcétera. La posibilidad de vender a sus clientes y a terceros, nacionales e internacionales, ese producto justifica mucho -así está previsto en su plan de negocios- el retorno.

Dije al principio que, a mi entender, no debía confundirse fines con medios, y varios de los autores que se han mencionado aquí en contra de esta posición, por otra parte, también hablan de esa posibilidad. Por ejemplo, el doctor Delpiazzo dice que "[...] no puede interpretarse como taxativa" -la atribución- "en virtud del principio de los poderes implícitos. De acuerdo a dicho principio, la asignación de un cometido o actividad a un órgano o persona jurídica supone implícitamente la atribución de los poderes jurídicos que sean necesarios para cumplirlo, de modo que la materia y los poderes jurídicos se rigen por principios en cierta forma opuestos. [...] la interpretación de las normas que fijan la competencia de las personas públicas y de sus órganos debe ser lógica, sin preconceptos a favor o en contra de la entidad, admitiéndose una mayor amplitud cuando la solución no afecte competencias de otras personas públicas".

A su vez, Barboza Peñalva establece: "Para conocer si la Administración se ha excedido o actuado contra el principio de especialidad no debemos observar el medio por el cual se ha valido sino el fin buscado para el empleo de ese medio".

Asimismo, el doctor Cajarville, tantas veces citado, plantea que "[...] la atribución expresa de cometidos a un órgano público supone implícitamente la atribución de los poderes imprescindibles para cumplirlos adecuadamente, siempre que el uso de tales poderes no le esté prohibido directa o indirectamente ni esté atribuido expresamente a otro órgano público".

Para terminar, quiero mencionar una anécdota que se mencionó en la Junta Departamental y que figura en la versión taquigráfica de la discusión de este tema, aunque no tengo la documentación en mi poder. Consultado el doctor Amézaga, antes de ser Presidente de la República, sobre si Ancap podía vender insecticidas respondió algo así como: "Sí, por supuesto. ¿Alguien puede pensar que una empresa de ferrocarriles no podría construir hoteles para recibir a sus pasajeros?".

Por lo tanto, no se debe confundir fines con medios. La especialización es en los fines; allí rige el principio de especialidad. Y creemos que estos medios -que, en este caso, posibilitarán la extensión de su fin, es decir, aumentar las telecomunicaciones y llevar los espectáculos que se realizarán en ese complejo multifuncional a todo el país y a todo el mundo, posicionándolo a Uruguay-, están absolutamente entre los fines de esa empresa pública.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Puede continuar el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señora Presidenta: se ha hecho referencia -hace un momento lo volvió a hacer el señor Diputado Asti- a los poderes implícitos. Cuando estamos hablando de Entes Autónomos y de Servicios Descentralizados, que tienen naturaleza comercial y empresarial, el estatuto es una clara determinación de sus facultades, y ese estatuto se hace por ley.

Toda esta discusión -repito- se ahorraría si el Poder Ejecutivo, en cumplimiento del compromiso que hizo ante la Asamblea General, cumpliera con el artículo 190 de la Constitución de la República. De eso se trata. Se querrá o no se querrá cumplir con el artículo 190, pero para ello basta con enviar un proyecto de ley. Eso es lo que, en definitiva, deben decidir el Gobierno y las mayorías que están representadas en esta Cámara, que hoy van a rechazar este recurso presentado por Ediles. En todo caso, entra en el terreno de lo anecdótico; lo real es lo otro: ¿hay disposición política para cumplir con el artículo 190 de la Constitución de la República? El Gobierno tiene la respuesta.

Gracias.

SEÑOR ORRICO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR ORRICO.- Señora Presidenta: hay que distinguir claramente entre lo que son los cometidos de un organismo y las potestades o posibilidades que tiene un organismo para cumplir sus fines.

Voy a hacer un pedido muy sencillo: que alguien me busque en la ley orgánica municipal o en las normas constitucionales que rigen la actividad de los departamentos dónde dice que las Intendencias pueden construir estadios. De manera que si se utiliza el criterio que se está aplicando aquí, de interpretación absolutamente literal de los términos, resultaría ser que hay que empezar a tirar todos los estadios que están desparramados por todo el país, porque forma parte de las facultades implícitas. Tener teatros está bien porque está dentro de las actividades culturales, pero hay otro tipo de actividades que se realizan que, evidentemente, no figuran a texto expreso en ningún lado porque, en realidad, los cometidos esenciales de una Intendencia son la iluminación, la limpieza de las calles, etcétera. Lo demás -por lo menos que yo sepa- son cosas que han ido funcionando. El estadio sería un ejemplo; hay otras cosas de las que se ocupan las Intendencias que no figuran a texto expreso, como sucede con otros Entes del Estado que realizan actividades que no están expresamente previstas en sus cartas orgánicas, porque estas no tienen más remedio que apelar a un sentido muy general.

Por lo tanto, no es una teoría o una apelación a teorías decir que se habla de los poderes implícitos; los poderes implícitos son tales porque, de otra manera, las empresas no podrían actuar. Y la prueba que tenemos de que está dentro de los cometidos de Antel construir y fomentar la existencia de instalaciones de esta naturaleza es que las demás empresas privadas en el mundo también lo hacen. Lo hacen de dos maneras: las construyen ellos mismos o las compran y les ponen su nombre; y en ellas es que establecen toda la venta, todo el negocio, que se amplía enormemente en el caso de la construcción.

Insisto con la pregunta inicial, relativa a si alguien estaría objetando este proyecto a través de un recurso si se tratara de una empresa privada. Me parece que no.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- Señora Presidenta: creo que el razonamiento que hizo el señor Diputado Orrico viene a cuento, particularmente, porque ese tema fue considerado por el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, en la página 150 del tomo IV de "La Constitución Nacional", al hablar del principio de especialidad funcional. Él se pregunta: "¿Cuál es la significación de este artículo?", haciendo referencia al que entonces era el artículo 183 y que hoy es el artículo 190 de la Constitución de la República. Y continúa: "Por medio de él la Constitución de 1934 constitucionalizó el principio de la especialidad técnica y funcional de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados. Esto quiere decir que los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados son administraciones descentralizadas con fin especial, para realizar un fin especial, a diferencia de los Gobiernos locales, que son administraciones descentralizadas para objetivos múltiples. Así, la ANCAP no puede cumplir sino aquellos objetivos que especialmente le han sido fijados por sus leyes: la comercialización de combustibles, de alcohol y de pórtland, y no otra cosa que eso.- Del mismo modo, la Universidad no puede proponerse otros objetivos que aquellos que especialmente le han sido asignados por su Ley Orgánica; no podría crear un instituto de Enseñanza Secundaria, porque la Enseñanza Secundaria, este grado especial de la enseñanza, ha sido asignado como objetivo específico a un Ente Autónomo distinto de la Universidad.- Claro está que esta distinción que se formula generalmente por los comentaristas entre la especialidad funcional de los Entes Autónomos y la generalidad de cometidos de los Gobiernos es relativa; y hay que cuidarse un poco de estas falsas oposiciones cuando se trata de descubrir verdades. En realidad, todo servicio administrativo está ceñido por la ley definidora de sus competencias. Lo que ocurre es que las administraciones llamadas Entes Autónomos, o Servicios Descentralizados, se crean para un servicio técnicamente caracterizado, para el cumplimiento de una profesión del Estado perfectamente determinada: por ejemplo, docencia, comercialización de combustibles, producción de energía eléctrica para ser vendida a terceros, transporte ferroviario, emisión de cédulas hipotecarias garantidas por bienes de terceros, operaciones de seguros, etc. Son, pues, actividades que, desde el punto de vista técnico, están perfectamente delimitadas y caracterizadas, y es una sola la que se asigna como objeto de su actividad a cada uno de estos servicios.- En cambio, las administraciones locales," -que se citaban- "los Gobiernos departamentales cumplen actividades, tareas técnicamente diferenciadas: así, por ejemplo, cualquiera de los Gobier-

nos locales tiene cometidos en relación a la salubridad, a la higiene, a la policía de la alimentación, a la policía de la edificación, a la policía del tránsito, a la regulación de mercados, etc. Hay variedad funcional en los Gobiernos departamentales; hay especialidad funcional en los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados; pero ni unos ni otros pueden realizar tareas o actividades que no estén comprendidas en la ley que fija su competencia, es decir, en la norma jurídica que pone límite de materia a su actividad administrativa".

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Señora Presidenta: vamos a ser breves porque el señor Diputado Cantero Piali ya expresó con toda claridad el punto de vista del Partido Colorado. De todas maneras, vamos a hacer una experiencia de recapitulación.

Con respecto a las objeciones formales al recurso que estamos considerando, interpuesto por los señores Ediles de la Junta Departamental de Montevideo, en esta Legislatura todos los partidos políticos hemos sostenido que el hecho de que hayan faltado las credenciales cívicas en absoluto invalida, la presentación y la interposición correcta del recurso.

El señor Diputado Cantero Piali ha recordado y ha ilustrado absolutamente todos y cada uno de los argumentos que desde todas las bancadas se han manejado en este sentido. En esa coherencia que mantenemos –no lo hace la mayoría porque cambia políticamente de criterio por no ser conveniente a sus intereses políticos, con lo cual se maneja lo jurídico de una forma muy inadecuada-, debemos destacar la postura del Partido Nacional que, con ese antecedente, que iba en contra de una Administración departamental de ese Partido, reconoció que el recurso estaba bien interpuesto aun con el faltante de las credenciales cívicas de los Ediles, error que oportunamente fue subsanado, como también ocurrió en este caso, porque ya se dispone de ellas.

En definitiva, desde el punto de vista formal, el recurso está bien interpuesto.

También queremos resaltar la importancia y la gravedad del tratamiento de este tema, porque la consecuencia de fondo frente a la falta de capacidad de Antel para realizar este contrato y para cumplir con él, es la nulidad del convenio y de las resoluciones que de allí se deriven. Por lo tanto, desde la oposición estamos haciendo las advertencias y teniendo las precauciones necesarias para evitar que se incurra en este tipo de nulidades, que son propias de pésimas Administraciones y de mal manejo de los fundamentos jurídicos.

En cuanto a la obra, por supuesto que desde la oposición estamos de acuerdo con que se debe contar con un estadio o con un complejo multidisciplinario de estas características, pero creemos que lo debe hacer la Intendencia de Montevideo, a través de una licitación con privados o de un Ente estatal que tenga la capacidad de realizar obras públicas de esta naturaleza.

También hay otro impedimento formal que ha sido señalado en esta discusión: la resolución de la Junta Departamental mediante la que se autorizó a la Intendencia a firmar este convenio debía cumplir con la aprobación de veintiún Ediles por tratarse de una disposición de recursos que van más allá del período de esta Administración departamental. Esa también es una argumentación, un fundamento para que se reciba y, en su consideración, se revoque la resolución de la Intendencia que ha sido recurrida.

Por nuestra parte, las razones de forma han sido perfectamente cumplidas, por lo que el recurso debería ser admitido.

SEÑOR SCHUSMAN.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CERSÓSIMO.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHUSMAN.- Señora Presidenta: no me voy a referir al tema de fondo, en primer lugar, porque los compañeros lo hicieron con mucha propiedad y, en segundo término, porque hoy asumo una suplencia por la ausencia momentánea del señor Diputado Germán Cardoso.

Simplemente, quería hacer una aclaración porque hay cosas que se dicen en esta Sala que no podemos dejar pasar. El Estadio Centenario es una obra del Partido Colorado: fue construido durante la Presidencia de Campisteguy en solo ocho meses para realizar allí el Mundial de 1930...

(Murmullos)

——El Estadio Centenario es una obra eminentemente realizada por el Partido Colorado.

Nada más, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Puede continuar el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Señora Presidenta...

SEÑOR VELA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CERSÓSIMO.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VELA.- Señora Presidenta: he escuchado atentamente todas las intervenciones porque me parece que es lo que corresponde, principalmente por un tema de respeto, y de eso infiero ciertas sensaciones.

Cuando se habla del formalismo del recurso presentado, la verdad es que no entiendo -después eso no se traduce precisamente en las consideraciones que se expresan en esta Sala- que para rechazarlo se utilice la falta de las credenciales cívicas de los Ediles recurrentes, un argumento tan liviano como una galletita al agua.

Al principio, pensé que por primera vez iba a haber sensatez en la bancada del oficialismo y que lo jurídico iba a estar por sobre lo político, pero esa sensación me duró cuarenta y cinco segundos porque, después, lamentablemente, volvimos a más de lo mismo.

Además, se pidió, con mucho énfasis y levantando la voz -en un intento de hacer creer que se tenía la razón-, que los Diputados salieran a hablar con los vecinos de la zona donde estaba ubicado el Cilindro, a los efectos de explicar por qué se habían detenido las obras de limpieza. Estoy de acuerdo con eso, y también con que esos mismos vecinos reciban la explicación de por qué se derrumbó el Cilindro y por qué la Intendencia de Montevideo no hizo lo que correspondía durante años y dejó caer un monumento deportivo de nuestro país.

Asimismo, se habló de inversión, de gastos y de la confusión de un periodista, que no sé quién es ni me interesa defenderlo. También estamos de acuerdo con eso. Creemos que si Antel tiene ese dinero para gastar, existen otras prioridades. Por ejemplo, está el reclamo de los IMAE en el norte del país algo que, por suerte, parece que de a poquito va avanzando y no nos importa si es en Salto, Tacuarembó o Paysandú. Lo cierto es que eso sí sería una inversión, porque se salvarían vidas; sería una inversión con mayúsculas...

(Interrupciones)

——Sin embargo, aquí se están discutiendo cosas más triviales.

También se pidieron otros proyectos. Se preguntó por qué se criticaba lo que Antel quería hacer, o este salvavidas encubierto que Antel le quiere tirar a la Intendencia de Montevideo que hoy, en forma unánime, para todas las encuestadoras es la de peor aceptación en el país. Bueno, hay otros proyectos de complejos polideportivos que cumplirían la misma función. Es más: hay uno que es bien visto en la Asociación Uruguaya de Fútbol para sumar a la presentación de nuestro país como subsede para el Mundial de 2030. Este proyecto, hecho por ciudadanos salteños de todos los partidos políticos, fue presentado en el año 2011 en los Ministerios de Turismo y Deporte y en el de Defensa Nacional porque, por cuestiones de ubicación geográfica, también competería a esa Cartera. Sería bueno que le pegaran una vichada: cumpliría las mismas funciones y, por primera vez en muchos años, se levantaría la cabeza y se dejaría de mirar solamente hacia Montevideo.

Acá nadie discute -es verdad- que la obra sería fenomenal; tremendo trampolín para quien quedara en la historia con ello. Pero Antel es la empresa de los uruguayos -así lo indica el eslogan- y todos los uruguayos vamos a estar pagando esta obra. ¿Por qué no tomarse...

(Suena el timbre indicar de tiempo)

SEÑOR VELA.- ¿Me permite una nueva interrupción?

SEÑOR CERSÓSIMO.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Puede continuar el señor Diputado Vela.

SEÑOR VELA.- Señora Presidenta: ¿por qué no tomarse algunos minutos o algunos días para estudiar este proyecto, que va a dar los mismos o mayores réditos? Porque a los espectáculos artísticos, se hagan donde se hagan en el Uruguay, la gente va a ir si así lo amerita. Hace menos de dos meses estuvo en Salto una de las bandas de rock nacional más importante del país y se juntaron más de ocho mil personas; in-

clusive, llegó gente de Buenos Aires, de Córdoba. ¿Por qué siempre Montevideo?

Por último -pido disculpas al señor Diputado Cersósimo porque me excedí en el tiempo que le había pedido-, lamento que quienes dicen tener argumentos de fondo, pesados, sólidos, hayan realizado este informe en mayoría en una sola hoja. Una sola hojita: estos son los argumentos pesados que hoy tiene el oficialismo para rechazar el recurso que legítimamente presentaron los Ediles, sea en el primer minuto o en el último minuto de plazo; tiene la misma validez.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Puede continuar el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Señora Presidenta: frente a lo que se manifestó hace unos minutos en Sala, finalizamos diciendo que es la Intendencia de Montevideo la que tiene que dar explicaciones a los vecinos de Montevideo de por qué se cayó el edificio, por qué no puede reconstruirlo -y proyecta hacer un complejo multidisciplinario nuevo -, y por qué, para lograrlo, debe recurrir a este tipo de resoluciones y convenios para los que no está ajustada a derecho.

Era cuanto teníamos que decir, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra el señor Diputado Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señora Presidenta: a los efectos de circunscribir el debate al que esta Cámara está abocada desde esta mañana, quiero subrayar que estamos ante un recurso de apelación presentado por varios Ediles del departamento de Montevideo contra la Resolución de la Intendencia de Montevideo Nº 1647/2013, de 23 de abril de 2013, sobre construcción y explotación del Complejo Multifuncional "Antel Arena", según dice la convocatoria en la Citación Nº 234 de la Cámara de Representantes. Yo creo que es clave tener presente eso a efectos de saber a qué están llamados los integrantes de esta Cámara en la resolución final.

Aquí no estamos para hacer una exégesis histórica del artículo 190 de la Constitución de la República. Aquí no estamos llamados a interpelar a la bancada oficialista con respecto a si presenta o no proyectos de ley que, dicho sea de paso, iniciativa necesitan todos. Aquí no estamos llamados a interpelar al Poder Ejecutivo ni a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Antel, porque el recurso de apelación está dirigido a la Intendencia de Montevideo.

Por lo tanto, ratificamos la posición del Frente Amplio en este tema y, como dijimos en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, vamos a rechazar el recurso. A eso estamos llamados: a decir si el recurso es procedente o no, si la apelación corresponde o no. Eso es lo que hay que decir hoy, y el Frente Amplio lo va a decir con claridad: esta apelación no corresponde por razones de falta palmaria de fundamentación jurídica -en realidad, lo que hace es dar argumentos para apelar a la Administración Nacional de Telecomunicaciones-, por razones de urgencia, por razones políticas y por razones formales.

Se nos dice -algunos Ediles lo han dicho y también se ha manifestado aquí, en Sala- que no deberíamos aplicar la Ley N° 18.045. Está bien: ¡hagamos eso!

(Interrupciones)

——No apliquemos la Ley N° 18.045, que reglamentó el recurso de apelación; y vayamos al artículo 303 de la Constitución puro y duro. ¿Qué nos dice el artículo 303 puro y duro? Que "Los decretos de las Juntas Departamentales y las resoluciones del Intendente Municipal contrarios a la Constitución y a las leyes" -doble condición: a la Constitución y a las leyes- "no susceptibles de ser impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, serán apelables para ante la Cámara de Representantes dentro de los quince días de su promulgación [...]". Esta frase -lo digo para los que piensan que el derecho es matemática- es objeto de constante controversia, por el sentido constitucional de promulgación, porque se cuestiona si el plazo constitucional se debe contabilizar en uno u otro sentido y si el recurso tiene efecto suspensivo en el caso de que lo presenten Ediles o no Ediles. Esto presenta un sinnúmero de complejidades que la Ley N° 18.045 intentó subsanar, pero no la vamos a utilizar ahora.

Lo que está claro es que este recurso de apelación presentado por los Ediles no cumple con la doble condición de violar la Constitución y las leyes; nadie lo puede negar. Lo que se dice es que el contratante, es decir, la Intendencia de Montevideo, no se ajusta a su ley orgánica. Por lo tanto, estaría incumpliendo la Constitución en un segundo grado. Hemos escuchado

algunas recomendaciones que lo demuestran: "¡Modifiquen la ley! ¡Saquen una ley! Tienen mayoría". Eso está demostrando que el problema no es la Constitución, sino la ley. A confesión de parte, relevo de prueba. Es evidente que este es un problema con Antel, no con el Gobierno Departamental de Montevideo.

Desde esta perspectiva, olvidándonos de la Ley N° 18.045, porque es descartada por los que nos reclaman que lo jurídico está sobre lo político y debería prevalecer, y apelan a resoluciones de este Cuerpo como si fuera un antecedente obligatorio -no lo es: no lo es la jurisprudencia en nuestro derecho y menos lo es en la Cámara de Representantes, organismo político per se-, si los Ediles piensan que la Ley Nº 18.045 no les corresponde, deberían proceder vía acción de inconstitucionalidad. Pero no; ellos dicen que la interpretan como les parece.

Entonces, desde el punto de vista del artículo 303 puro y duro, este recurso es improcedente. Es más, es doblemente improcedente y absolutamente inadecuado porque se intenta controlar el cumplimiento de los cometidos de Antel a través de un recurso que debe controlar a los Gobiernos Departamentales. El recurso previsto en el artículo 303 de la Constitución no está pensado para controlar las empresas públicas; es claramente inadecuado para ello y, por lo tanto, debe ser ineficaz. No podemos abrir la puerta de controlar a las empresas públicas a través del artículo 303; es un error jurídico evidente. El recurso previsto en el artículo 303 está pensado, diseñado y contenido en la Constitución porque la acción legislativa en los Gobiernos Departamentales tiene mayoría absoluta, tanto en la Intendencia de Montevideo, como en los otros dieciocho Gobiernos Departamentales. Y eso no lo inventó el Frente Amplio, es así para dar gobernabilidad a los departamentos. Supuestamente, esa es la ratio.

Por lo tanto, esta función jurisdiccional que se ha dado a la Cámara de Representantes es, efectivamente, para controlar que no haya un abuso de poder en los departamentos cuando hay violación de la Constitución y de la ley. Pero este no es el caso, señora Presidenta.

Más allá de los aspectos formales del incumplimiento con la Ley Nº 18.045 y del incumplimiento del objetivo del artículo 303, la ratio fundamental de este recurso no se está cumpliendo, y se quiere abusar. Algún Diputado decía, ya no que el recurso esté bien interpuesto, sino que su bondad es que trajo este tema a discusión; eso es confesión. Pero para eso no era necesario el recurso: un Diputado lo plantea como cuestión política, y ya está.

Se nos dice: "No, acá lo que se hace es verificar al cocontratante de la Intendencia y, por lo tanto, el 303 es aplicable". Yo creo que no. La verificación de si el contrato es o no correcto, no es en el ámbito de la Cámara de Representantes, sino en la Junta Departamental. Y vaya que lo discutieron; vaya que recibieron informes; vaya que hubo discusión y debate en la Junta Departamental para ver si efectivamente la Intendencia, que no está cuestionada en su capacidad de contratación en este caso, de alguna forma podía contratar con Antel. La Junta Departamental decidió que sí puede hacerlo, que sí puede hacer ese contrato de uso; como bien decía el señor Diputado Borsari Brenna, es un contrato de concesión, y la Junta tiene todos los mecanismos habilitados para hacerlo.

De manera que se nos plantea decidir acerca de un tema que ya resolvió la Junta Departamental, nos guste o no. Probablemente, a los frenteamplistas no nos guste lo que resuelven las Juntas de muchos Gobiernos Departamentales, pero así es la democracia. En el Gobierno de Montevideo, la Junta Departamental es frenteamplista. Obviamente, la oposición hará todo el esfuerzo para sustituirla, pero tendrán que esperar al 2015; eso no se logra con este recurso. Por supuesto, los que no tienen representación parlamentaria en Montevideo querrán tenerla, pero en 2015, no a través de este recurso, no por esta vía del artículo 303 de la Constitución.

Se dice que la cuestión es el artículo 190. Voy a lo que dicen los impugnantes en cuanto a que la teoría de los poderes implícitos, puntos 1.1 y 1.4 del recurso, no implica una extensión desmedida de la competencia original de los entes públicos, a tal punto que lo implícito termine por desnaturalizar lo explícito. A confesión de parte, señora Presidenta...

Aquí se habla de una extensión desmedida. Quiere decir que esto es opinable. Y el Frente Amplio piensa que esto no es una extensión desmedida. ¿Es que los Ediles van a tener la verdad revelada? ¿Son ellos los que deciden el tipo de extensión? ¡Imposible! ¿Once Ediles? ¿No importa lo que opine la Intendencia, la mayoría de la Junta Departamental, el Poder Ejecutivo, que no observa estos actos, si bien podría hacerlo?

Por dos razones, nosotros pensamos que no hay una desnaturalización. En primer lugar, como se ha demostrado en Sala, esta es una acción normal del giro de los negocios de las empresas de telecomunicaciones de 2013, no del año 1934. Las opiniones de los grandes jurisconsultos se deben analizar en su contexto. Esto no se trata de que dos más dos son cuatro: esto es interpretación jurídica. Obviamente, la interpretación jurídica necesita acompasarse al proceso histórico de una cultura. Las telecomunicaciones no son hoy lo que eran hace cien años.

En segundo término, estas actividades de Antel están en libre competencia. Eso explica la interpretación razonable del artículo 190; hay una doble condición: giro no extraño al negocio y, obviamente, lo que está en la ley. Si lo que está en la ley es lo que no es el giro extraño al negocio, el artículo sería redundante. Y no es así, porque hay una diferencia clara entre el objetivo de la empresa y los medios.

Por lo tanto, más allá de que el recurso presentado por los señores Ediles de la capital es absolutamente improcedente, es obvio que este convenio está en el giro normal de los negocios, porque lo hace la competencia y porque, además, no es una actividad monopólica, sino que está en el marco de la libre concurrencia.

Quiero citar el informe del asesor letrado de la Junta, doctor Ismael Blanco. Dice lo siguiente: "En el caso se entiende que las obligaciones que asume ANTEL se encuentran dentro del 'giro' entendido como actividad comercial. La Ley orgánica de creación lo faculta para realizar obras y a prestar servicios vinculados a sus actividades y en tal sentido estando en un claro régimen de competencia con privados, entre otras y en particular con poderosas multinacionales. Este organismo del Estado para poder llevar a cabo su finalidad de mercadeo no está impedido en invertir en infraestructura dotada de tecnología inteligente a los efectos de dar difusión publicitaria a los productos que comercializa en todos los campos incluyendo y en particular en lo deportivo, dado que en los hechos la actividad en este campo la viene desarrollando ANTEL desde muchos años". Y yo agrego algo que no dijo el doctor Ismael Blanco, de la Junta Departamental: Antel, en cooperación con el Ministerio de Educación y Cultura, tiene más de cien centros MEC. Obviamente, si uno revisa la ley orgánica de Antel, esto no está. Sin embargo, no he escuchado a ningún gobierno departamental, a ningún legislador y a un Edil quejarse de que el Directorio de Antel se está extralimitando al desarrollar esa obra.

También voy a leer lo que escribió el asesor del gobierno municipal, doctor Álvaro Richino, excelente abogado administrativista. Señala: "En atención a los conceptos transcriptos, no se advierte que el contrato que se procura celebrar vulnere principios de especialidad de ANTEL. El alcance de este principio depende del 'giro' (que debe entenderse como el 'conjunto de operaciones o negocios de una empresa', según definición del Diccionario de la Real Academia Española), y de lo que puede entenderse como 'actividades normales', en términos del ya citado Artículo 190. La posición expresada por los representantes de ANTEL parece ser correcta, en el entendido que las actividades de mercadeo o marketing son normales para cualquier empresa comercial, y sin duda necesarias en un marco de concurrencia o competencia con otras empresas del ramo".

El informe que el doctor Korzeniak presentó a los Ediles de la Junta, establece: "Es muy importante que quede claro en el contrato entre Antel y el Gobierno Departamental de Montevideo, que se trata de una actividad promocional para Antel -que compite con otras empresas- y que esta inversión y obras son medios para lograr que sus cometidos principales y expresos (las comunicaciones) se verán beneficiadas por esas vías y medios (entre los cuales hay otros, como la publicidad o el patrocinio o la esponsorización [...]".

Entonces, tenemos la conciencia muy tranquila porque estamos actuando en el marco de la Constitución y de la ley.

Dicho sea de paso, es curioso que muchos de los que nos exigen que no se interprete la política por encima de lo jurídico, hasta el día de hoy hayan defendido leyes que legislan sobre la base de la lógica de los hechos, o que defienden la lógica de la voluntad popular sin ningún tipo de control, como sucedía en la década del treinta. Es curioso que nos indiquen que estamos haciendo eso cuando, inclusive, ni siquiera reparan en la letra y en el texto del artículo 303 de la Constitución.

Además, sus propias expresiones claramente identifican que hay una valoración, por más que no se quiera, de conveniencia y de oportunidad. ¿Cómo podemos entender que colegas inteligentes nos acusen

y nos digan que deberíamos bajar las tarifas? Eso claramente implica indicar al ente qué tiene que hacer. Dicho sea de paso, las tarifas de Antel han bajado como nunca; dicho sea de paso, Antel puso la tarifa plana en todo el país; ahora no hay discriminación entre uruguayos que llaman dentro de la zona urbana y los que lo hacen a nivel nacional. ¿Cómo se puede entender que nos digan que nos ocupemos de las escuelas y de los hospitales, argumentos que, en definitiva, son de mérito, de oportunidad o de cómo distribuir los recursos?

Luego de descartar, por supuesto, las críticas a la Intendencia de Montevideo, la verdad es que sorprende que se quiera crear confusión cuando la Cámara tiene que asumir una lógica de Juez ante una apelación, introduciendo argumentos de claro proselitismo político que nada deberían hacer en este debate. Vamos a hacer política vinculada con la Intendencia de Montevideo en 2015, no ahora, con este recurso. Además, nada dice que la Intendencia está siendo contraria a la Constitución y a la ley.

Reitero -para algún recién llegado-: ratificando los conceptos expresados por el miembro informante en mayoría, que lo que hay mirar es el todo, no el informe de presentación que se hace. Hay que mirar el informe sustanciado, firme y fundamentado que se hizo en Sala, que no abundó en los aspectos formales sino en los de fondo. Anunciamos que íbamos a dar ese debate, y lo hemos dado; no dijimos que esto se tenía que circunscribir solamente a una cuestión formal.

También reitero y ratifico los aportes que ha hecho el señor Diputado Aníbal Pereyra en el sentido de dar un marco a este caso. No se puede venir al Cuerpo pensando que estamos por arriba del bien y del mal, fuera de una realidad política, cuando un día sí y otro también se acosa a la Intendencia de Montevideo; constantemente ha sido así.

Más allá de ratificar las expresiones vertidas por el miembro informante en mayoría, señor Diputado Orrico -quien con claridad, capacidad y fundamentos separó la paja del trigo-, y por el señor Diputado Aníbal Pereyra -quien claramente enfocó el tema-, quería hacer estos aportes para desmontar una petición de principios que me parece no es aceptable. Dicen: "Se viola la Constitución. Hagan algo para no violarla". Pero no alcanza con decirlo; hay que fundamentarlo. No alcanza con traer citas de ilustres juristas; hay que argumentar en cuanto al caso concreto. Corresponde decir que este recurso es absolutamente improcedente e inadecuado, porque a través de un mecanismo establecido en el artículo 303 de la Constitución, se sostiene que se debe evaluar a los gobiernos departamentales y, en definitiva, controlar un servicio descentralizado La Constitución no establece eso. En ningún lado figura que once Ediles pueden bloquear la acción, los cometidos explícitos y expresos de la ley orgánica de ese Ente. ¿Dónde establece eso la Constitución?

Entonces, el recurso es absolutamente improcedente e inadecuado, y va a ser ineficaz porque esta bancada, con responsabilidad, va a manifestar que no tiene lugar.

Por otra parte, señora Presidenta, pedimos que se reinicien las obras, porque es una situación de urgencia, aspecto que se tuvo en consideración -como explicitó el señor Diputado Bayardi en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración- cuando dijimos que íbamos a convocar a la brevedad posible a la Cámara de Representantes.

En este punto es bueno aclarar que la Cámara es la "dueña" -entre comillas- del recurso y puede abocarse a él, como establece la Ley N° 18.045, en cualquier momento, tanto para tratar los temas de forma como los de fondo. Y esta bancada no ha rehuido tratar un tema ni otro.

SEÑOR BATTISTONI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MICHELINI.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATTISTONI.- Gracias, señora Presidenta.

Ya ha quedado suficientemente demostrado y fundamentado por qué Antel puede hacer este tipo de convenio con la Intendencia y basar su política de negocios en un emprendimiento que es común en todas las grandes empresas de telecomunicaciones.

Como en esta Cámara ha habido dos blancos, Antel y la Intendencia, me parece importante mencionar algunos datos. Se dijo, por ejemplo, que el servicio de Antel era pésimo, horrible y que no había comunicación. Sin embargo, el mayor promedio de banda ancha de América Latina lo tiene Antel, con 13 megabytes; el segundo lo tiene México, con 9. Es la empresa de América Latina que

tiene mayor penetración en los hogares, llegando al 52 %. Su precio de megabyte por segundo es el más barato de América Latina. Además, Uruguay es casi el único país en el mundo que tiene un proyecto como "Universal Hogares", que fue premiado en el FTTH Council, concilio acerca de la fibra óptica en los hogares, y este año la ingeniera Carolina Cosse ganó el premio a la personalidad del año por este proyecto. El FTTH Council trata acerca del uso de la fibra óptica. Hay revistas como "Investigación y Ciencia" que hablan de la ciudad del futuro. En ella, el Alcalde de Seattle, ante la pregunta: "¿Qué innovación mejoraría la habitabilidad de una ciudad?", contesta: "Es hora de que las ciudades faciliten banda ancha en fibra óptica, rápida y fiable, a viviendas y empresas. Cuando cambiemos los módems telefónicos por los de un cable, se producirá una revolución en la economía y en la manera de relacionarnos". Esto es lo que está haciendo Antel; lo que tenemos en nuestro país.

Por otra parte, el otro blanco ha sido la Intendencia. Se pregunta por qué la Intendencia de Montevideo no financiará este estadio. En primer lugar, no es un estadio; es un complejo polidñ eportivo, un centro de convenciones y un espacio público para el barrio. Está ubicado en una de las mejores zonas de Montevideo, en el centro geográfico. Como el Cilindro se derrumbó, será imposible recuperarlo si no hay una obra pública de gran impacto. La Intendencia no la puede asumir por la sencilla razón de que no tiene los recursos. No los tiene porque, además de ser la Intendencia de los montevideanos, es la Intendencia de la capital del país y también ofrece servicios a todo el Uruguay. Estos servicios se brindan porque hay una concentración humana que justifica determinado emprendimiento.

Cuando trabajábamos en el sector de planificación en la Intendencia de Montevideo, veíamos claramente que cada montevideano es el que tiene menor asignación de presupuesto en todo el país. Montevideo es el departamento que recibe menor cantidad de presupuesto nacional: el 9 %. Entonces, no corresponde decir que esta obra debería ser realizada por la Intendencia de Montevideo, porque no la puede hacer. Sí corresponde decir que deberíamos sentirnos satisfechos de haber logrado una conjunción de los intereses de dos instituciones públicas, como Antel y la Intendencia de Montevideo. De otra manera, se hubiera seguido un proyecto con un privado, que no habría prosperado. En este momento, tendríamos un proyecto entre la Intendencia de Montevideo y un privado, y diríamos: "Aquí no ha pasado nada". Deberíamos estar contentos los montevideanos, los uruguayos, de tener un proyecto como "Antel Arena" en Montevideo.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Puede continuar el señor Diputado Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- He finalizado, señora Presidenta.

17.- Licencias.
Integración de la Cámara.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"Se aconseja aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Juan Manuel Garino Gruss por el día 29 de mayo de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Álvaro Fernández.

De la señora Representante María Elena Laurnaga, por el día 22 de mayo de 2013, convocándose a la suplente siguiente, señora Rosa Quintana".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 21 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que usted tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por el día 29 del corriente mes y año.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

JUAN MANUEL GARINO GRUSS
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan Manuel Garino Gruss.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 29 de mayo de 2013.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan Manuel Garino Gruss, por el día 29 de mayo de 2013.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado día al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10, del Lema Partido Colorado, señor Álvaro Fernández.

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 2013.

PABLO MAZZONI, NELSON ALPUY, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 21 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Quien suscribe solicita a usted tenga a bien autorizar el uso de licencia por motivos personales, según inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, para el día 22 de mayo del corriente año.

Se solicita por lo tanto, se convoque al suplente correspondiente, Rosa Quintana.

Saluda atentamente,

MARÍA ELENA LAURNAGA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 21 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Carmen Millán C.I. 1.357.732-3, en calidad de suplente de la Sra. Representante Nacional, comunica a Ud. que se encuentra imposibilitada -solo por esta vez- de asumir el cargo, para el cual fui convocada por ese Cuerpo.

Sin más, saluda atentamente,

Carmen Millán".

"Montevideo, 21 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Fernando Nopitsch C.I. 448.043-0, en calidad de suplente de la Sra. Representante Nacional, comunica a Ud. que se encuentro imposibilitado –solo por esta vez- de asumir el cargo, para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin más, saluda atentamente,

Fernando Nopitsch".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, María Elena Laurnaga.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 22 de mayo de 2013.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Carmen Millán y Fernando Nopitsch.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, María Elena Laurnaga, por el día 22 de mayo de 2013.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Carmen Millán y Fernando Nopitsch.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado día a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90, del Lema Partido Frente Amplio, señora Rosa Quintana.

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 2013.

PABLO MAZZONI, NELSON ALPUY, ORLANDO LERETÉ".

18.- Asuntos entrados fuera de hora.

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor Diputado Arregui.

(Se lee:)

"Mociono para que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

“DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes el proyecto de ley, remitido con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo, referente al nuevo marco normativo para los servicios de comunicación audiovisual. C/2342/013

- *A la Comisión de Industria, Energía y Minería".*

19.- Construcción y explotación del Complejo Multifuncional "Antel Arena". (Recurso de apelación interpuesto por varios Ediles contra la Resolución de la Intendencia de Montevideo N° 1647/2013, de 23 de abril de 2013).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Gandini.

SEÑOR GANDINI.- Señora Presidenta: respondiendo algunos conceptos que recientemente se expresaron en Sala, quiero decir que la Intendencia de Montevideo no tiene recursos para reconstruir el complejo que se cayó. Esto fue lo que dijo la Intendenta de Montevideo. Fracasó la licitación y dijo que se iba a hacer con recursos municipales. Después no pudo. Anotémoslo en la lista de los fracasos.

Pero vamos a empezar por donde hay que empezar. Quienes tienen formación jurídica -yo no la tengo- dieron sólidos argumentos en Sala acerca de la inconstitucionalidad de este convenio. Se trató de decir que ese argumento es contradictorio. No lo es. El convenio es contrario a lo que dispone el artículo 190 de la Constitución de la República porque Antel no puede aplicar los recursos que genera fuera de su giro. La Constitución no dice cuál es su giro; lo dice la ley. Por eso es ilegal e inconstitucional. Es inconstitucional porque la Constitución remite a la ley y esta dice cuál es el giro de Antel, las telecomunicaciones; no construir o gestionar un espacio multimodal para hacer espectáculos deportivos, recreativos, culturales, musicales y vender entradas. Esa no es la tarea. Como bien dijo el señor Diputado Posada, modificando la ley se cumple con la Constitución. Vamos a no enredar la cosa porque es así.

No vamos contra Antel ni contra la Intendencia, sino contra el Frente Amplio. Este es un tema jurídico que ha devenido en político. Cuando la Intendencia contrata —el convenio es un contrato—, tiene la obligación de controlar la legitimidad de la contraparte. Por eso ella es tan responsable como Antel del contenido inconstitucional de ese convenio. La Intendencia no controló.

El señor Diputado Michelini leyó el informe del abogado de la Junta, doctor Blanco, pero no dijo que es uno de los cinco cargos de particular confianza política y que pertenece a su propio sector político del Frente Amplio. Tampoco dijo que además de ese informe, la Junta Departamental y su Sala de Abogados, integrada por otros tres abogados, hicieron llegar -por fuera del trámite y del informe oficial del doctor Blanco- otro informe firmado por los tres, diciendo que la Intendencia no podía contratar con Antel; no lo dijo. Pues ese informa es parte de los documentos presentados.

Dicen que no tiene legitimidad por esa y por alguna razón más sobre la que voy a hablar ahora. Claro que no puede. ¡No puede y no debe! La Constitución de la República es inteligente. Lo que dice, para este caso y para todos, para aquel momento y para siempre, es que las empresas públicas, que son generadoras de recursos propios que no tienen el contralor del Parlamento ni es este el que los autoriza, no pueden aplicar esos recursos fuera de sus cometidos para no generar la tentación de que sus Directores de turno hagan política con estos. Eso es lo que nos dice. No autoriza a que eso suceda. Y es su Carta Orgánica, que aprueba el Parlamento, la que determina cuál es el cometido, la función y los medios; sin confusión. Si Antel quiere aplicar los recursos excedentes que tienen en esa tarea, debe mejorar la conectividad. Hace dos días, cuarenta mil hogares, comercios y empresas se quedaron sin conectividad por más de cuarenta horas en pleno centro de Montevideo porque hay fa-

llas enormes, así como en determinados barrios -por ejemplo, uno no puede hablar por teléfono cuando va por los accesos a Montevideo- y en muchas ciudades del interior. ¡Tiene que bajar la tarifa si posee recursos! Y si lo que quiere es hacer mejores negocios, pues que logre conectividad en el Estadio Centenario, a donde van sesenta mil personas porque cuando uno entra con teléfonos de Antel, la mitad de las veces no puede mandar una foto, un SMS, ni atenderlo porque no tiene conexión. Pregunten a un periodista si puede trasmitir desde allí, sin conectarse a las cabinas. No puede; no tiene conexión. A veces sí. La mayoría de las veces no. Pues que ponga conectividad donde van sesenta mil personas, no quince mil, y lo aprovecha; pero no lo hace.

Este tema no está vinculado al cometido de Antel; es un salvataje. Y tampoco hizo lo que correspondía. Lo que debían hacer ambos -la Intendencia y Antel- era remitir el convenio al Tribunal de Cuentas. Por ese convenio, la Intendencia está estipulando una concesión de uso de bienes inmuebles departamentales y, por lo tanto, está obligada a remitirlo a la intervención previa del Tribunal de Cuentas. En efecto, el Tribunal de Cuentas, en ejercicio de sus potestades constitucionales, por Resolución del 5 de mayo de 2005 -en la redacción dada por la Resolución del 28 de marzo de 2007, oportunamente publicada-, estableció con carácter general lo siguiente: "Los organismos del Estado, cualquiera sea su naturaleza previamente a aprobar, modificar o rescindir concesiones contractuales de obras, de servicios o de uso de bienes del dominio público o del dominio privado del Estado o mixtas, deberá remitir los antecedentes a dictamen de este Tribunal [...]".

La Intendencia conoce muy bien este procedimiento, porque la celebración de convenios de concesión de bienes municipales constituye una operativa habitual. En tanto el convenio ya ha sido firmado e iniciada su ejecución, la Intendencia ha incumplido la referida obligación.

La Intendencia invoca correctamente el numeral 1) del literal C) del artículo 33 del Tocaf, ya que acuerdan dos entidades estatales. Sin embargo –hay otro aspecto-, la cláusula 8.1 del convenio de Antel-Intendencia de Montevideo prevé que Antel "podrá contratar con terceros públicos o privados la gestión del Complejo Multifuncional", olvidando que el Tocaf, para las contrataciones que se realicen con base en la causal de excepción invocada, dispone en el mismo artículo que "no podrán incluir en forma directa o indirecta la participación de empresas privadas".

En lo que respecta a Antel, si bien el monto de las obras no se encuentra especificado en el convenio, con su suscripción el Ente se obliga a cubrirlas según el detalle que se adjuntó. En efecto, la cláusula 3.4 establece que "ANTEL se obliga a cometer a su exclusivo cargo el proyecto, la construcción y la dotación de infraestructura, y equipamiento necesario, así como el posterior mantenimiento del Complejo Multifuncional". Esto es lo que dice. También se obliga a contratar seguros, de los que la Intendencia será el asegurado adicional por más de US$ 1.500:000.000.

Por lo tanto, con la suscripción de dicho convenio, el Ente público comprometió su patrimonio para realizar las obras reseñadas y cumplir con todas las obligaciones pactadas, aunque no se hayan determinado los montos ni expresado si cuenta con recursos asignados en su presupuesto vigente para destinarlos a tales fines.

En consecuencia, el referido convenio debió ser remitido al Tribunal de Cuentas a efectos de la intervención previa que le compete, según estipula el literal B) del artículo 211 de la Constitución -segunda violación-, lo que a la fecha no se ha efectuado, antes ni después; antes de firmarlo ni después, hasta hoy. Es decir, el Tribunal de Cuentas no conoce este convenio; debió conocerlo antes, pero ni siquiera lo conoce hoy. Del texto del convenio tampoco surge que este se encuentre supeditado a dicha intervención -no se incluyó esa frase que a veces se pone ad referéndum-y, de hecho, no lo ha estado, ya que como informó la Presidenta de Antel, el convenio comenzó a ejecutarse con la remoción de los escombros, pero el expediente aún no ha sido remitido al Tribunal de Cuentas.

Podría alegarse que los gastos todavía no han sido dispuestos y que la Constitución exige la intervención previa cuando se trata de gastos. Al respecto, el Tribunal de Cuentas ha entendido reiterada y pacíficamente que el gasto se compromete a asumir la obligación. Suscrito el convenio, ambas partes están obligadas y cada parte puede exigir a la otra el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Por lo tanto, de remitirse los gastos con posterioridad, la intervención dejaría de ser previa.

Antel y la Intendencia han incumplido la obligación constitucional de remitir el convenio al Tribunal de Cuentas.

Como decíamos, el tema es político. No es cuestión de cargar las tintas a Antel y a la Intendencia en las responsabilidades; yo se las cargo al Frente Amplio. Este es un operativo salvataje para cumplir lo que la Intendencia no pudo cumplir. El proceso quizás lo conozcan todos. Luego de muchas denuncias de Ediles de nuestro Partido, particularmente del Edil Daniel Graffigna, sobre la mala conservación y el peligro de derrumbarse que corría ese recinto, el techo del Cilindro se incendió y cayó la responsabilidad sobre la administración frenteamplista y nadie más. Hace veintitrés años que este Partido tiene la administración y no hizo al Cilindro el mantenimiento ni el control adecuado.

La Intendencia abrió un proceso y convocó a privados para hacer esa obra; se presentó uno en el que nosotros no confiamos, porque entendimos que no era solvente. Por mayoría se aprobó esa licitación, pero un año después el privado se retiró, y la Intendencia perdió un año más. La Intendenta de Montevideo dijo: "Lo vamos a hacer con recursos municipales". Y cuando se estaban estudiando los pliegos, en la Junta Departamental no se sabía que por detrás se negociaba esta solución, que un día cayó allí y desencadenó un proceso veloz y abrupto que en una semana, sin conocerse estudios jurídicos de nadie -ni siquiera de Antel, que los ha ocultado- lo aprobó. Y acá estamos.

El doctor Juan Pablo Borges, integrante de la directiva del Colegio de Abogados, se presentó en su calidad de ciudadano, apelando a la ley de acceso a la información pública para pedir los informes jurídicos que dijo tenía la Presidencia de Antel. Pasados los veinte días de plazo, Antel le contestó - tengo la respuesta en mi poder- pidiendo un nuevo plazo, pero le advirtió que estaba estudiando si no se amparaba en aquella información secreta que la ley prevé. ¿Cuál es la información secreta? ¿Los informes jurídicos?, ¿o no existen?

Todo esto demuestra -inclusive, la forma de interponer las mayorías para que el recurso no entrara y los juristas no pudieran opinar sobre la constitucionalidad de este asunto- que hay un operativo político. El operativo es usar la única caja que tiene plata, la de Antel, para hacer una obra que la Intendencia no pudo realizar porque no tiene cómo; prometió y, como acerca de tantas cosas, no cumplió. Lo mismo sucedió con el Ministerio de Economía y Finanzas, que puso US$ 12:000.000 para construir viviendas para las personas que están instaladas en la zona de ingreso al Hipódromo y trasladarlas -promesa que había contraído el Intendente Arana y nunca se cumplió-, a pesar de que no tiene norma habilitante para transferir ese dinero a la Intendencia, con el argumento de que el Hipódromo es un bien que le pertenece. Tendría para hablar mucho más.

Quiero conocer la rentabilidad; quiero saber si cuesta US$ 40:000.000. Se habla de otros; no hay uno de estos Arena que sea propiedad de una telefónica. Todos están esponsorizados y tienen hasta el nombre por el mecanismo de la esponsorización, pero los construyen, los administran y los gestionan otros. No me imagino cómo se hará; lo harán terceros, lo tercerizará Antel vendiendo entradas.

Alguien dijo que se necesitaban doscientos espectáculos por año, llenos con 15.000 personas para financiarlo. ¡Veremos si esto es una inversión o un subsidio que terminaremos pagando todos con las tarifas!

¡Claro que queremos que se recupere esa infraestructura para Montevideo! ¿Quién no? ¿En ese lugar? Sí, pero no se puede pasar por encima de las normas para hacer las cosas. El fin no justifica los medios; las normas están para cumplirse.

Si quieren recuperar espacios deportivos, que se ocupen del Velódromo, por cuya gestión se ha creado una comisión investigadora. Hace cuatro años y medio que en esa infraestructura deportiva, de enorme importancia y ubicada en una zona estratégica, no hay una sola carrera, ni de embolsados. Hay puro carnaval, concesionado siempre al mismo empresario, en forma directa, y pura música, pero es un estadio para practicar ciclismo, que se fue al interior. ¡Que se metan ahí, si quieren espectáculos, si quieren lugares deportivos para Montevideo!

Todo esto es una gran farsa para encubrir la ineficiencia y la inoperancia de una gestión municipal que se cae a pedazos.

Muchas gracias.

20.- Licencias. Integración de la Cámara.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos, relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja aprobar la siguiente solicitud de licencia:

Por motivos personales, inciso tercero del artículo 1ª de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Darío Pérez Brito, por el día 21 de mayo de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Corujo".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda convocado el correspondiente suplente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 21 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia el día 21 de mayo, por motivos personales.

Sin más, lo saluda atentamente,

DARÍO PÉREZ BRITO
Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Maldonado, Darío Pérez Brito.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 21 de mayo de 2013.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Darío Pérez Brito, por el día 21 de mayo de 2013.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado día al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 1813, del Lema Partido Frente Amplio, señor Carlos Corujo.

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 2013.

PABLO MAZZONI, NELSON ALPUY, ORLANDO LERETÉ".

21.- Construcción y explotación del Complejo Multifuncional "Antel Arena". (Recurso de apelación interpuesto por varios Ediles contra la Resolución de la Intendencia de Montevideo N° 1647/2013, de 23 de abril de 2013).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Asti.

SEÑOR ASTI.- Señora Presidenta: voy a ser muy breve, debido a que antes, en uso de una interrupción, di algunos argumentos que para nosotros son fundamentales, porque entendemos que permanentemente hay una confusión entre fines y medios; si Antel quiere expandir las actividades que están definidas en sus fines puede hacerlo a través de los medios tecnológicos y la Arena proyectada es apropiada para ello.

Solo quiero decir que la interposición de este recurso es una operación política y creo que ha quedado absolutamente claro en las últimas intervenciones de legisladores de la oposición. Por lo tanto, vamos a responder al informe presentado por la Comisión asesora -la dueña del resultado final es esta Cámara-, que dice que no se ha cumplido con las disposiciones de la ley que reglamenta el recurso, que prevé el artículo 303 de la Constitución. En consecuencia, damos por desestimado este recurso que, obviamente -reitero-, es solo un operativo político.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra el señor Diputado De Souza.

SEÑOR DE SOUZA.- Señora Presidenta: quisiera realizar alguna reflexión evocativa sobre mi trayecto por la enseñanza primaria aunque, en principio, parezca que tiene poco que ver con el tema.

En esa época considerábamos muy buena la escuela pública, allá por la década del sesenta del siglo pasado, en donde aprendíamos algunas cosas de memoria. Aprendíamos frases, pensamientos; nos enseñaban una cantidad de posturas y posiciones que no entendíamos bien. A veces, ni siquiera conocíamos el significado de las palabras, pero nos iba dejando una comprensión básica y elemental de algunas cosas.

La primera vez que escuché aquella frase que dice: "Es muy veleidosa la probidad de los hombres; solo el freno de la Constitución puede afirmarla", tenía seis o siete años y no entendía ni por asomo lo que era veleidad y más o menos lo que significa probidad. Lo que me quedó claro es que la Constitución era un freno.

Desde ese entonces he ampliado más a cabalidad los conceptos de "probidad" y de "veleidad". Este tipo de conceptos se empieza a arraigar y después forma parte del acervo cultural del ser nacional. Por esta razón, para mí, defender la Constitución es la base esencial y primordial del deber de cualquier ciudadano. Digo esto porque en esta Sala se han dicho muchas cosas y es imposible contestar todas y, además, se ha enturbiado un poco el asunto. Trataré de seguir un orden.

Con respecto a la admisibilidad del recurso quiero decir que el Parlamento es un tribunal pluripersonal o colegiado -el más numeroso que tiene la legislación nacional-, que tiene que entender en el proceso, de acuerdo al mandato del artículo 303 de la Constitución y, obviamente, regirse por las leyes que informan los principios del proceso. Creo que el recurso es palmariamente admisible.

Al igual que en otras profesiones, en derecho se usan siglas para denominar a algunas instituciones o creaciones doctrinarias. La sigla ERM significa Exceso Ritual Manifiesto. ¿Qué es el exceso ritual manifiesto? No permitir el ejercicio de un derecho sustancial, basándose en un aspecto formal. Eso que recogen la jurisprudencia uruguaya y la Suprema Corte de Justicia en Uruguay, en Argentina y en otros países se fundamenta, básicamente, en lo preceptuado en el artículo 14 del Código General del Proceso que señala, con muchísima claridad, que jamás debe atenerse a cuestiones de forma para no atender el principio del proceso que es finalista.

El doctor Bertolino, quien escribió el tratado "La verdad jurídica objetiva", dijo que no deben atenderse normas que constituyen un ritual vacío y puramente formal, pues tienen por finalidad asegurar la defensa de los derechos. Es innúmera la cantidad de jurisprudencia que, en ese sentido, manifiesta que debe regir, no solamente el principio del informalismo, sino el de proacción y el de finalismo que se traduce desde la práctica cotidiana de nuestros tribunales. En cualquier lugar de la República, si se presenta un escrito que adolece de algún problema como, por ejemplo, falta de timbre o firma, se concede un plazo de dos o tres días para que se subsane el defecto.

Me parece bueno y muy oportuno el análisis que hizo el señor Diputado Cantero Piali en cuanto a que en una ocasión similar, una cantidad de Diputados del oficialismo -no recuerdo en este momento los nombres- sostuvo que estaba correctamente presentado un recurso, que tampoco tenía credenciales y que ni siquiera, refería a cuál era el acto o la resolución impugnada.

Está bien. En este caso no hay jurisprudencia; no es fuente de derecho un dictamen anterior, pero no se escuchó con claridad ninguna argumentación sólida que permitiera cobijar la idea del cambio de postura, lo que hace que empiece a ser un tema un poco más político.

Creo que se habló mucho de la inadmisibilidad del recurso. Pienso que es de buen saber y entender que el recurso debió ser admitido, y si se observó algún defecto en la forma -repito- debió mandarse a corregir para que pudiera proceder.

Inicialmente, daba la impresión de que no procesar el recurso implicaba una renuncia a tratar el tema de fondo. No fue así. Entiendo que el miembro informante dio una considerable cantidad de argumentos que, a su entender, son fundamento, basamento, inclusive, para mantener en el tema de fondo la postura de que esto es un negocio o un convenio válido.

Es bastante difícil, por los poderes implícitos, sortear la letra clarísima del artículo 190 de la Constitución, que prohíbe a los Servicios Descentralizados o Entes públicos actuar fuera del marco en que los encierra su Ley Orgánica. El tema es constitucional. Se confunde un poco y se dice que cuando se nos pide

que elaboremos una ley el tema es legal y no constitucional. No. El tema es que si la Constitución manda actuar dentro del límite legal, y quieren hacerlo fuera, corresponde hacer una ley que englobe la situación que se está marcando. No quita constitucionalidad al tema que la solución pueda ser legal.

Por otra parte, obviamente existe la teoría de los derechos implícitos, que es práctica, actual y razonable. Pero, ¿cuál es el límite? ¿Cuál es el freno? Manteniendo la línea de pensamiento de la cantidad de cosas que se pueden hacer para cumplir realmente los fines, perfectamente puedo entender que mañana Antel se ponga a vender champú, ya que mejora la calidad del pelo y el cuero cabelludo a una cantidad de uruguayos. ¿Cuál es el límite? Creo que casi todos -no puedo decir todos- los que integran las Cátedras de Derecho Administrativo y de Derecho Constitucional, o los que pueden opinar sobre este tema con la jerarquía que les da su capacidad, entienden que este convenio es violatorio de la Constitución.

Sin perjuicio de lo expresado por mi compañero, el señor Diputado Gandini, con respecto a otras disposiciones de carácter constitucional que se han visto vulneradas en todo este proceso y del manejo político que se ha hecho, creo que se dijeron algunas cosas que es importante no dejar pasar. No sé a cabalidad en qué grado esto es una maniobra política. Indiscutiblemente, se trata de una construcción importante para Montevideo y los vecinos de la zona, de la que se ha sacado cierto rédito político. Me parece que está encuadrado dentro de las generales de la ley, y eso no está mal. Pero decir que lo político es la interposición de este recurso y que se le ha hecho un daño a Montevideo porque se ha impedido la recolección de los escombros, los residuos y la mugre que hay allí, es alterar demasiado las reglas del juego.

SEÑOR PEREYRA (don Aníbal).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE SOUZA.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA (don Aníbal).- Señora Presidenta: sostuve y sigo sosteniendo ese fundamento. El único motivo central para que siga existiendo el recurso es el de frenar la construcción del complejo; no hay otro.

El señor Diputado Orrico hizo una consideración. Entonces, yo planteo al Cuerpo: si mañana en algún otro emprendimiento como, por ejemplo, la Colonia de Vacaciones en Lavalleja o el cine en Canelones, se hace una reforma importante por parte de Antel, ¿los Ediles pertenecientes a los partidos que interpusieron el recurso van a hacer exactamente lo mismo? Por eso, estamos convencidos de que este recurso es esencialmente político. Ya lo dijo otro Diputado de la oposición, antes de que nosotros hiciéramos uso de la palabra.

Han quedado meridianamente claros los fundamentos de forma y de fondo por los que hoy rechazamos el recurso. Leímos las exposiciones de algunos legisladores durante la discusión de la Ley Nº 18.045 que establecía claramente por qué no se estaba de acuerdo con la presentación de las credenciales, ya que se trataba de un requisito por el que el recurso podría no tener andamiaje. Leímos expresiones de los señores Diputados Pais y Lereté. Ahora voy a leer lo que expresaba el señor Diputado Pablo Abdala. Decía: "[...] no la aclara con relación al numeral 3º del artículo 2º, que claramente establece requisitos que, a mi juicio, conducirían o darían la posibilidad de un rechazo liminar de los recursos por la mera circunstancia de que quien debe juzgarlos -en este caso, la Cámara de Representantes- entienda que la alegación o invocación de los administrados que interponen este recurso es lo suficientemente vaga o genérica [...]". Estaba haciendo referencia a los requisitos de la ley. Esto se dijo en la Cámara de Representantes.

Por lo tanto, tenemos razón al no hacer lugar a este recurso. No es mi intención molestar a nadie, pero los porfiados hechos están demostrando con claridad que este recurso es, esencialmente, político. No lo dije yo, lo dijo otro legislador, hace un rato. No es contra la Intendencia de Montevideo, ni contra Antel; es contra el Frente Amplio. Largaron la campaña electoral; vale todo. Eso es lo que están diciendo. Está bien, pero nosotros no olvidamos los recursos que se interpusieron en Montevideo. El señor Diputado Orrico -que tuvo el trabajo de discutir y quedar en minoría- me recordaba que, entre otras cosas, se interpuso un recurso porque quienes trabajaban en las paradas de taxis estaban en el BPS. El objetivo era el de bloquear Montevideo. Esto no es nuevo. Entonces, le duela a quien le duela: estos recursos son políticos.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Puede continuar el señor Diputado De Souza, a quien le resta un minuto de su tiempo.

SEÑOR DE SOUZA.- Señora Presidenta: voy a tratar de ser breve.

No logro entender cómo no puedo comunicar que si bien este tema puede tener trascendencia política, se trata de un problema constitucional. ¿Cómo no se puede ver que si no se sacó el escombro de allí es porque la Intendencia no lo hizo durante todo este tiempo? ¿La limpieza dependía de lo que se iba a hacer con el predio? Si el proyecto demoraba cien años, ¿los escombros iban a estar cien años? ¿Quién tenía que sacarlos? ¿El Mides? ¿La Suprema Corte de Justicia? La responsabilidad de que estén los escombros no es del recurso sino de la Intendencia.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——¿Terminó mi tiempo?

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Sí; por favor, redondee.

SEÑOR DE SOUZA.- Me es absolutamente imposible redondear. De todas maneras, creo que quedó medianamente claro lo que quiero decir.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Cersósimo, Cantero Piali, Iturralde Viñas, Borsari Brenna y Posada.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el único punto que figura en el orden del día: 'Construcción y explotación del Complejo Multifuncional 'Antel Arena'. (Recurso de apelación interpuesto por varios Ediles contra la Resolución de la Intendencia de Montevideo Nº 1647/2013, de 23 de abril de 2013). (Carp. 2297/2013). (Rep. Nº 1138 y Anexo I), pase nuevamente a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración"

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta en setenta y ocho: NEGATIVA.

Tiene la palabra el señor Diputado Facello.

SEÑOR FACELLO.- Señora Presidenta: no tenía previsto hacer uso de la palabra en esta sesión, pero la exposición del miembro informante en mayoría, señor Diputado Orrico, así como las de otros legisladores de la bancada oficialista, validan mi intervención.

Quiero repasar el tan mentado artículo 190 de la Constitución vigente, que dispone: "Los Entes Autónomos y los Servidos Descentralizados no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignen las leyes, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales."

Comentando este artículo, Jiménez de Aréchaga señala: "Por medio de él la Constitución de 1934 constitucionalizó el principio de especialidad técnica y funcional de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados. Esto quiere decir que los Entes Autónomos o los Servicios Descentralizados son administraciones descentralizadas con fin especial, para realizar un fin especial, a diferencia de los Gobiernos locales, que son administraciones descentralizadas para objetivos múltiples. De modo que por ejemplo Ancap, no puede sino cumplir aquellos cometidos que especialmente le han sido fijados por sus leyes: la comercialización de combustibles, de alcohol y pórtland, y no otra cosa que eso".

Agrega: "Las administraciones llamadas Entes Autónomos, o Servicios Descentralizados, se crean para un servicio técnicamente caracterizado, para el cumplimiento de una profesión del Estado perfectamente determinada. Son pues, actividades que desde el punto de vista técnico, están perfectamente delimitadas y caracterizadas, y es una sola la que se asigna como objeto de su actividad a cada uno de esos servicios".

Subraya también que la regla de la especialidad muchas veces ha sido violada en el país. Es casi normal que los Entes Autónomos destinen sumas más o menos importantes a objetos que no son los que se han previsto en su ley de creación.

Todos los días vemos a los Bancos del Estado instituyendo premios para concursos literarios o adquiriendo cuadros para fomentar el progreso de la pintura nacional, y algunos de ellos hasta han resuelto publicar las obras completas de un autor nacional y contribuir a la creación de un monumento. Todas es-

tas actividades son plausibles en sí mismas, pero son objetables desde el punto de vista institucional.

Adviértase la rigurosidad con la que el doctor Jiménez de Aréchaga examina el principio de especialidad: lo relaciona con la especialidad técnica del Ente, que no es la que discrecionalmente se le puede ocurrir a sus Directores, sino la que deriva de las respectivas leyes orgánicas.

En el mismo sentido, la especialidad se vincula con la función o, mejor aún, con los cometidos de la persona jurídica pública, razón por la cual tales actividades le han sido conferidas por la ley en mérito a la especialidad técnica de que dispone el Ente Autónomo o el Servicio Descentralizado.

Estamos diciendo que podría ser plausible la intención de Antel, pero no es su objetivo; sí es un objetivo de la Intendencia. Y cuando se dice que esto es para evitar las obras que se iniciaron, debo recordar que la Intendencia no hizo nada con respecto al Cilindro Municipal, ni antes ni después de que se cayera el techo. ¡Ni los escombros se quitaron! Cuando Antel puso el dinero, entonces sí los camiones empezaron a retirar los escombros.

El doctor Prat puntualiza que los Entes Autónomos, como toda persona pública, están alcanzados por el principio de especialidad. Solo pueden actuar para el cumplimiento de los fines que motivaron su creación, es decir, en la materia de su competencia específica. También se remite al doctor Sayagués Laso en cuanto a que su interpretación debe ser lógica, sin preconceptos a favor o en contra de la persona pública, pero evitando exageraciones pues, indudablemente, implicarían violación de las normas aplicables.

El rol que cumple la ley en este caso juega en contra de la libertad del Ente público, a diferencia del principio de especialización, que opera a favor. En efecto, no debe confundirse la especialidad del Ente con su especialización, atento a que mientras la primera conforma una especie de círculo dentro del cual, necesariamente, siempre debe obrar la persona jurídica pública teniendo como límite la actividad que le ha sido asignada, la segunda configura otro círculo de menor radio que comprende no solo qué es la especialidad del Ente sino también su especialización.

El mentado principio de especialización se encuentra recogido en el segundo inciso del artículo 204 de la Constitución, que conforma un enunciado general aplicable a todas las personas jurídicas públicas, aunque el precepto constitucional, en ese caso, alude a los Consejos Directivos de la enseñanza.

Entendemos que el convenio celebrado entre la Intendencia y Antel viola el principio de especialidad en razón de que este último no dispone de competencias para llevar a cabo una obra pública. La calificación de obra pública surge de la existencia de un trabajo o labor de construcción, modificación, reparación o mantenimiento de un bien inmueble realizado por una entidad estatal. En el proyecto de decreto de la Intendencia, previo a la aprobación de la Junta Departamental, se atribuye al acuerdo la calidad de contrato de uso; en el Visto y en el Resultando 2º) se adiciona la gestión, y en el Convienen Primero del documento referido se expresa que se realizó un llamado por parte de la Intendencia cuyo objeto era la concesión de obra pública. También se debe tener en cuenta el Tercero, etcétera.

En rigor, y más allá de las expresiones empleadas, lo cierto es que Antel deberá realizar una obra pública, habida cuenta de que dicho Ente se obliga a "[...] cometer a su exclusivo cargo el proyecto, la construcción y la dotación de infraestructura y equipamiento necesario, así como el posterior mantenimiento del Complejo Multifuncional", según cláusula Tercero 3.4). Estos son componentes propios del concepto de obra pública.

Nos preguntamos si una empresa pública puede tener a su cargo la construcción de una obra pública mediante un contrato de uso suscrito con otra persona jurídica pública.

Al respecto, el doctor Sayagués Laso expresa que puede ocurrir que una administración pública contrate con otro Ente estatal la ejecución de una obra pública, si esa clase de tareas encuadra en la actividad específica de este, y agrega que estas situaciones son poco frecuentes. Por eso decimos que el contratista es generalmente un particular. Ello significa que la viabilidad de tal contratación está condicionada a que se trate de tareas que se ajusten a la actividad específica del Ente que actúa como contratista. Es decir, debe formar parte de su especialidad técnica y funcional y, además, derivar de una norma expresa que lo habilite.

Por ello, parece bastante difícil aceptar -como luce en uno de los informes jurídicos que he tenido a la

vista- que se trate de una operación de publicidad y mercadeo habitual en el marco de la prestación de servicios y venta de productos relacionados con la actividad de la telefonía móvil, compatible con el principio de especialidad expresado en el artículo 190 de la Constitución.

Del mismo modo resulta complejo comprender que es posible, sin violentar la especialidad del Ente, la existencia de una conjunción de intereses en la que ambas personas jurídicas públicas buscan con este proyecto agregar externalidades positivas urbanísticas y socioculturales, en línea con su condición de entidades orientadas al interés público.

Por lo tanto, se produce una evidente confusión entre el interés general del Estado y el interés secundario que persigue cada uno de los órganos que conforman los distintos sistemas orgánicos que lo integran, que reviste naturaleza instrumental. No corresponde extendernos sobre este punto. Solo destaco que en nuestra actual Constitución se concibe un Poder Ejecutivo conductor y orientador político, especialmente en materia financiera, pero ha acentuado sus potestades de tal manera que, sin menoscabo de los fundamentos técnicos y políticos de la descentralización mediante los instrumentos constitucionales de contralor y coordinación, se convirtió en orientador de la actividad de todas las administraciones descentralizadas.

En buen romance, el Poder Ejecutivo es el conductor y orientador de las políticas sectoriales a cargo de las empresas públicas en materia financiera, social, cultural, energética, de telecomunicaciones, etcétera, pero es a través de la contribución que ellas realizan a Rentas Generales que concreta los planes referidos a cada una de estas materias.

Entiendo que se vulnera el principio de especialidad pues entre las competencias de Antel no se encuentra la de ejecución de obra pública para otra persona jurídica pública, habida cuenta de que no resulta válido el fundamento esgrimido de que solamente se trata de una operación de publicidad y mercadeo.

Supuestamente, si hubiera tenido éxito el procedimiento inicial seguido por la Intendencia de Montevideo, orientado a la reconstrucción del Cilindro en régimen de concesión de obra pública –Primero. Antecedentes: 1.1- y Antel, una vez finalizada la obra por el contratista privado, pretendiera negociar el empleo de la infraestructura como soporte para actividades de marketing y esponsor -como estrategias para publicitar la marca, y si ello se encontrara permitido en el contrato-, se trataría de una operación ajustada a derecho.

Eso es lo que acontece en la mayoría de los Arena que hay en otros países. Por ejemplo, el Arena Madrid es patrocinado por Telefónica. Lo mismo sucede con el AT&T Center, pabellón deportivo situado en la ciudad de San Antonio, Texas. Acoto que la construcción del Arena Madrid estuvo a cargo del Ayuntamiento de Madrid, como parte de las instalaciones previstas para la candidatura olímpica del año 2012. Se preveía que albergara las competiciones de básquetbol. Su primera fase estuvo a punto en el año 2002, ampliándose el año siguiente. Es propiedad del Ayuntamiento de Madrid y se encuentra gestionado por la Empresa Municipal Campo de las Naciones.

Como aquí se dijo, la construcción del Movistar Arena, en Santiago de Chile, fue finalizada por una empresa privada denominada Hiller Inversiones, que obtuvo la concesión a través del Ministerio de Obras Públicas por veinte años. En 2008, la administración del Arena Santiago firmó un contrato con Movistar Chile para la cesión del nombre del recinto por dieciséis años, que pasó a denominarse Movistar Arena.

Corresponde detenerse ahora en las citas de diversos autores que se realizan en distintos documentos firmados por asesores, en este caso de la Intendencia de Montevideo.

Comienzo con la referencia al doctor Sayagués Laso. Se ha mencionado que dicho autor, en un pasaje del estudio que realiza sobre el multicitado principio, afirma: "Las personas públicas tienen un campo de actuación limitado por su especialidad. Fuera de duda que no pueden sobrepasarlo sin incurrir en ilegalidad. Pero ¿cómo se delimita aquél? La interpretación debe ser lógica, sin preconceptos en favor o en contra de la persona pública, pero evitando exageraciones que indudablemente implicarían violación de las normas aplicables. Puede admitirse una mayor amplitud en la interpretación cuando se refiera a materias comprendidas en los cometidos estatales propios, siempre que la solución afirmada no afecte competencias de otras personas públicas".

Lo que afirma el doctor Sayagués es, precisamente, lo que pretendo demostrar cuando asevero

que Antel carece de competencias para llevar a cabo una obra pública, asumir su gestión y mantenimiento, y construir infraestructuras logísticas dentro del llamado Complejo Multifuncional. Como también ha destacado el doctor Sayagués Laso, dicha contratación debe comprender una modalidad de tareas que encuadran en la actividad específica de cocontratante, en el caso de Antel. Allí reside la interpretación lógica y sin preconceptos. Siguiendo con el pensamiento del doctor Sayagués Laso, sin duda es una verdadera exageración sostener que las obligaciones asumidas por Antel se encuentran contempladas en el numeral 1°) del artículo 4° del Decreto-Ley N° 14.235, en la definición de telecomunicaciones entendida como toda trasmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Deviene ilógico y exagerado pretender que la construcción de una obra pública se encuentre entre las competencias explícitas o implícitas de Antel, y más irracional y desmedido aún, sostener que el fundamento de la concertación de una obra pública no es tal, sino que se trata de simples operaciones de mercadeo y publicidad que son habituales en el Ente, que en lo que refiere a la telefonía móvil se encuentra en régimen de libre competencia.

También se ha hecho mención a las opiniones de los doctores Cajarville y Rotondo. El doctor Cajarville examina las dos hipótesis a las que hace referencia el artículo 190 de la Constitución de la República, distinguiendo entre el giro y los recursos destinados a fines ajenos a sus actividades normales. El doctor Rotondo se apoya en el doctor Frugone cuando asevera que las personas jurídicas no pueden emplear su capacidad en la persecución de otro objetivo más que el propio, y que son capaces de realizar todos los actos jurídicos que pueden realizar los sujetos de derecho, siempre que estén enderezados a sus fines institucionales. La posición de ambos autores es totalmente compartible, pero lo cierto es que no se agrega nada en defensa de la tesis que sustenta la legitimidad de la contratación. En todo caso, dicha argumentación juega a la inversa.

El doctor Cajarville, luego de transcribir el artículo 190 de la Carta, afirma que el precepto constitucional significa -en exacta coincidencia con el contenido que la doctrina francesa asigna al principio- que no existe otra materia o cometidos que los asignados legalmente. Con ello quiere significar que las personas jurídicas públicas, a diferencia de las personas físicas que se rigen por el principio de libertad -artículo 10 de la Constitución-, solo pueden hacer aquello que en forma preceptiva le atribuyen las leyes. Por más que se pretenda argumentar que parte de la competencia de Antel se encuentra regida por el derecho de la competencia, no se puede inferir que dicho Ente, por el hecho de competir en el mercado, queda inhibido de dar cumplimiento al principio de legalidad, pieza clave en el Estado de derecho.

El doctor Guariglia ha sostenido que el derecho es razonabilidad. Creo que en esta ocasión el principio de razonabilidad se ha visto desconocido, habida cuenta de lo que acabo de exponer y pese a los esfuerzos legítimos que realizan quienes sustentan la regularidad jurídica del convenio.

Está de más señalar que los actos administrativos que se dicten en el futuro por parte de las administraciones actuantes admitirán la sanción de nulidad por cuanto son contrarios a su especialidad.

Con acierto observa el doctor Korzeniak que en rigurosa hermenéutica jurídica no debe decirse que un Poder tiene poderes.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Lo que tienen los tres grandes Poderes son facultades, es decir, capacidad jurídica para actuar dentro de los límites determinados por la Carta Fundamental.

Finalizo diciendo que existe un apartamiento de lo preceptuado en el inciso tercero del numeral 30) del literal C) del artículo 33 del Tocaf. Se violenta el principio de buena administración, de raigambre constitucional, definido como el deber que tienen los gobernantes de conducir y manejarse mediante criterios mínimos de buen gobierno, es decir, con razonabilidad y eficiencia. Se transgrede lo establecido en los artículos 7º, 36 y 190 de la Constitución. Se vulnera el artículo 19 del Decreto N° 30/003. Se verifica un mal manejo de fondos públicos...

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Redondee, señor Diputado.

SEÑOR FACELLO.- ...destinados a fines extraños a los de la competencia orgánica de Antel. Y se viola el artículo 149 del Tocaf, que consagra los principios generales de contralor en materia de contabilidad y ad-

ministración financiera del estado, en especial los literales C) "Razonabilidad", y H) "Transparencia".

Gracias por su tolerancia, Presidenta.

22.- Licencias.

Integración de la Cámara.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja aprobar la siguiente solicitud de licencia:

Por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Daniel Radío, por el día 4 de junio de 2013, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Edgard Renom".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y uno en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 21 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Cúmpleme solicitar a usted tenga a bien poner a consideración del Cuerpo que usted preside, concederme licencia por motivos personales, al amparo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, del 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por la Ley Nº 17.827, del 14 de setiembre de 2004, por el día 4 de junio de 2013.

Saludo a usted atentamente,

DANIEL RADÍO
Representante por Canelones".

"Montevideo, 21 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted mi renuncia, por única vez, a la convocatoria para integrar la Cámara de Representantes el día 4 de junio de 2013.

Sin más, lo saluda atentamente,

Elena Gambardella".

"Montevideo, 21 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted mi renuncia, por única vez, a la convocatoria para integrar la Cámara el día 4 de junio de 2013.

Sin más, lo saluda atentamente,

Pablo Sosa".

Montevideo, 21 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted mi renuncia, por única vez, a la convocatoria para integrar la Cámara el día 4 de junio de 2013.

Sin más, lo saluda atentamente,

Walter Lascano".

"Montevideo, 21 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Germán Cardoso
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted mi renuncia, por única vez, a la convocatoria para integrar la Cámara el día 4 de junio de 2013.

Sin más, lo saluda atentamente,

Teresita Luzardo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, Daniel Radío.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 4 de junio de 2013.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Elena Gambardella, Pablo Sosa, Walter Lascano y Teresita Luzardo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º esta.

La Cámara de Representantes

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Canelones, Daniel Radío, por el día 4 de junio de 2013.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Elena Gambardella, Pablo Sosa, Walter Lascano y Teresita Luzardo.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado día al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 909, del Lema Partido Independiente, señor Raúl Edgard Renom.

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 2013.

PABLO MAZZONI, NELSON ALPUY, ORLANDO LERETÉ".

23.- Construcción y explotación del Complejo Multifuncional "Antel Arena". (Recurso de apelación interpuesto por varios Ediles contra la Resolución de la Intendencia de Montevideo N° 1647/2013, de 23 de abril de 2013).

SEÑORA PRESIDENTA (Payseé).- Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

SEÑOR VÁZQUEZ.- Señora Presidenta: seguramente estas palabras sean el corolario de esta larga disquisición jurídica que ocupó nuestra jornada discutiendo el recurso presentado.

Sabemos que el oficialismo usa la misma táctica del tero: grita aquí, pero el nido está en otra parte. Eso es lo que ha acontecido en esta sesión. Esto fue denunciado por uno de los Representantes oficialistas. El señor Diputado Asti ha dicho que esto tiene absolutamente características políticas. Y así es.

Este proyecto tiene dos objetivos políticos. El primero de ellos es ocultar la responsabilidad de la Intendencia de Montevideo en el derrumbe del centro que existía en la calle Centenario, que servía para la disputa de algunos deportes.

Esto se produjo porque, luego de reiteradas denuncias provenientes de la Junta Departamental sobre el estado en el que se encontraba el Cilindro, en el año 2007 a la señora Intendenta se le antojó preguntar a un funcionario -concretamente a un Subdirector que estaba por jubilarse, quien además de cobrar una jubilación también percibiría un incentivo por retiro- si podía dar una mano para cuidar el edificio que luego se derrumbó.

Resulta que un día antes de su reinauguración se estaba terminando con el encerado del piso y la pintura, pero quien debía cuidar esa instalación no estaba allí, se había ido. Esta persona, durante dos días, dejó las luces prendidas del Cilindro, lo cual ocasionó el incendio.

Acá hay responsabilidad evidente de la Intendencia y de quien estaba a cargo de cuidar esas instalaciones, que percibía tres jornales para esa tarea, pero que no estaba en el lugar que debía.

El otro objetivo es claro. La institución Antel tiene una cantidad enorme de recursos y, además, cuenta con una señora Presidenta que, según he sabido a través de la prensa, tiene intenciones de ser candidata a la Intendencia de Montevideo.

Ahí se cierra absolutamente toda la estrategia que el Frente Amplio está desarrollando, porque la construcción de nuevas instalaciones sería la forma de catapultar a esta señora a la Intendencia de Montevideo.

¡Claro! En esta sesión vamos a terminar como siempre, es decir, observando la función que cumple el yeso en los brazos y en las manos de los Diputados integrantes del oficialismo, que se levantarán una vez más para rechazar este recurso que los Ediles presentaron.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

——Cincuenta en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

SEÑOR ORRICO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra el señor Diputado Orrico.

SEÑOR ORRICO.- Señora Presidenta: como fue dicho, la interposición del recurso trae como consecuencia la suspensión de las obras. Entonces, solicitamos a la Cámara que, en el plazo lo más breve posible, se comunique esta decisión a la Intendencia de Montevideo y a Antel.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Se va a votar el trámite solicitado, en cuanto a que se comunique de inmediato.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(No se publica el proyecto de resolución aprobado por ser igual al informado en mayoría)

24.- Urgencias.

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores Diputados Delgado, Arregui, Verri y Posada.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de resolución: 'Península de Corea. (Situación). (Informe)'. (Carp. 2263/013). (Rep. 1128)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

25.- Península de Corea. (Situación). (Informe).

——De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Península de Corea. (Situación). (Informe)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 1128

"PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Representantes declara:

Preocupación por la inseguridad que se verifica en la península de Corea, como resultado de las amenazas de uso de las armas por parte del régimen de Corea del Norte.

- Que la comunidad internacional, especialmente las potencias influyentes en la región, deben realizar los máximos esfuerzos para gestionar y conducir la resolución de la crisis.

- Que todos los esfuerzos y compromisos para la desnuclearización deben ser un imperativo moral para los Estados, en procura de la seguridad de la humanidad y el perfeccionamiento de la paz.

Montevideo, 17 de abril de 2013

JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo, ANA LÍA PIÑEYRÚA, Representante por Montevideo, JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha, PABLO D. ABDALA, Representante por Montevideo, RICARDO BEROIS, Representante por Flores, RODOLFO CARAM, Representante por Artigas, CARMELO VIDALÍN, Representante por Durazno, SAMUEL BRADFORD, Representante por Río Negro, GERARDO AMARILLA, Representante por Rivera, MARIO GARCÍA, Representante por Lavalleja, GUSTAVO BORSARI BRENNA, Representante por Montevideo., JORGE GANDINI, Representante por Montevideo, ANTONIO CHIESA, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de la grave situación de tensión existente en la península de Corea, que resulta de las reiteradas amenazas de utilización de armamento nuclear y de largo alcance, proferidas por el Gobierno autocrático de Corea del Norte.

Teniendo en cuenta que las declaraciones oficiales y los movimientos de armamento denotan una voluntad de generar un clima de tensión e inestabilidad que puede derivar en episodios bélicos de honda repercusión en la región y en el mundo entero.

Advirtiendo que el régimen político de Corea del Norte no ofrece las mínimas garantías de legitimidad democrática, transparencia, adaptación a los mecanismos de resolución de conflictos habituales de la comunidad internacional.

Los firmantes entienden que la Cámara de Representantes debe expresarse en el sentido de advertir la gravedad de la situación y la necesidad de pronta resolución del conflicto.

Montevideo, 17 de abril de 2013

JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo, ANA LÍA PIÑEYRÚA, Representante por Montevideo, JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha, PABLO D. ABDALA, Representante por Montevideo, RICARDO BEROIS, Representante por Flores, RODOLFO CARAM, Representante por Artigas, CARMELO VIDALÍN, Representante por Durazno, SAMUEL BRADFORD, Representante por Río Negro, GERARDO AMARILLA, Representante por Rivera, MARIO GARCÍA, Representante por Lavalleja, GUSTAVO BORSARI BRENNA, Representante por Montevideo, JORGE GANDINI, Representante por Montevideo, ANTONIO CHIESA, Representante por Tacuarembó".

Anexo I al
Rep. Nº 1128

"Comisión de Asuntos Internacionales

I N F O R M E

Señores Representantes:

En virtud de la grave situación de tensión existente en la península de Corea, que resulta de las reiteradas amenazas de utilización de armamento nuclear y de largo alcance, proferidas por el Gobierno autocrático de Corea del Norte.

Teniendo en cuenta que las declaraciones oficiales y los movimientos de armamento denotan una voluntad de generar un clima de tensión e inestabilidad que puede derivar en episodios bélicos de honda repercusión en la región y en el mundo entero.

Advirtiendo que el régimen político de Corea del Norte no ofrece las mínimas garantías de legitimidad democrática, transparencia, adaptación a los mecanismos de resolución de conflictos habituales de la comunidad internacional.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de resolución que se informa.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 2013.

JAIME MARIO TROBO, Miembro Informante, JUAN MANUEL GARINO GRUSS, JOSÉ CARLOS MAHÍA, RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑOR MAHÍA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MAHÍA.- Señora Presidenta: muy brevemente quiero decir que este proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Asuntos Internacionales y refiere a aspectos que se conocen públicamente, acontecidos en estos días, y que han registrado una mayor preocupación en pasadas semanas en la Península de Corea.

Quiero destacar que esta fue una iniciativa procedente de la oposición, presentada por el señor Diputado Trobo, del Partido Nacional. También deseo puntualizar dos constancias hechas por el señor Diputado Martínez Huelmo. La primera es que cuando se habla de "potencias influyentes en la zona" -lo que figura en el texto del proyecto- se hace referencia, naturalmente, a China y también a Estados Unidos de América, que tiene tropas en Corea del Sur y que realiza -con su aliada, Corea del Sur- maniobras en esa región. Reitero que me remito a los fundamentos expresados a modo de constancia por el señor Diputado Martínez Huelmo. También agregó que en el año 1953, cuando comenzó el conflicto bélico, el entonces Presidente de la República, Batlle Berres, recibió el pedido de un enviado plenipotenciario de los Estados Unidos de América, de enviar efectivos uruguayos para que participaran en este enfrentamiento. El compañero Diputado nos dijo que la oposición se enfrentó férreamente a la posibilidad de que cualquier soldado uruguayo participara de ese conflicto bélico.

Es por estas razones -se trata de un tema de mucha actualidad y una apuesta a la paz que hace el Parlamento uruguayo- que recomendamos a la Cáma-

ra aprobar esta moción que, si bien provino de la oposición, ha logrado el consenso y el apoyo de todos los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

(No se publica el texto del proyecto de resolución aprobado por ser igual al informado)

——No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Es la hora 15 y 30)

Sra. DANIELA PAYSSÉ

PRESIDENTA

Sr. Tabaré Hackenbruch Legnani

Prosecretario

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria Relatora

Arq. Julio Míguez

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes